

# TESIS DOCTORAL

AÑO 2017

La actividad empresarial de un hombre de La Rioja  
en el Madrid de Carlos II:  
Martín Fernández de Tejada

Joaquín Blasco Acevedo  
Licenciado en Historia  
Licenciado en Historia del Arte

Programa de Doctorado  
Historia e Historia del Arte y Territorio

Director: Dr. Juan Antonio Sánchez Belén



LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE UN HOMBRE DE LA RIOJA EN EL  
MADRID DE CARLOS II: MARTÍN FERNÁNDEZ DE TEJADA

Joaquín Blasco Acevedo  
Licenciado en Historia y en Historia del Arte

Director: Dr. D. Juan Antonio Sánchez Belén



## Agradecimientos

En primer lugar quiero manifestar mi gratitud al personal del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, así como al de la Chancillería de Valladolid, Archivo Histórico Provincial de Valladolid, Archivo Histórico Nacional y Archivo Diocesano de Madrid por su amabilidad y estimable ayuda. Igualmente deseo expresar mi admiración a la persona que custodia los fondos del Archivo de la iglesia parroquial de San Ginés: su disposición para facilitar la tarea del investigador es digna de toda alabanza. También quiero agradecer a mi director de tesis, el profesor Juan A. Sánchez Belén, sus consejos y su dedicación, sin los cuales quizás esta tesis no se hubiera acabado.

Por supuesto, no puedo omitir a mi familia. A mi padre y su esposa Carmen, a mi hermano Gabriel, a mi cuñada Tatiana y a mi sobrino, a mis tías Esther y Mari por su cariño desinteresado, y a mi primo Enrique por su complicidad y su ayuda en cuantas ocasiones han surgido. Asimismo, deseo agradecer el afecto, estímulo y comprensión de cuantos me han acompañado en estos últimos años soportando mis dudas e inquietudes. Y por último, y muy particularmente, quiero recordar a mi abuela Carmen por el mucho cariño que me ha tenido y que nunca llegaré a agradecer suficientemente. A todos ellos ofrezco, a modo de compensación, aunque pobre, el presente trabajo.



Indice	
Lista de Abreviaturas.....	11
Lista de tablas y figuras.....	13
INTRODUCCIÓN.....	15
PARTE I. VIDA Y FAMILIA DE MARTIN FERNÁNDEZ DE TEJADA.....	27
1. La familia. Las obligaciones de la sangre.....	29
1.1. Origen geográfico y social de la familia Tejada.....	29
1.2. El matrimonio.....	46
1.3. Los hijos de María Rufel. Trayectorias personales.....	54
1.4. La descendencia de Martín Fernández de Tejada. Su círculo familiar.....	98
1.5. Las amistades.....	115
2. La vida noble. Los bienes de la familia.....	119
2.1. La capellanía y memorias de misas de Andrés Fernández de Tejada.....	122
2.2. El Mayorazgo de los Fernández de Ezquerria en Medina de Rioseco.....	125
2.3. Los bienes inmuebles.....	131
2.3.1. Las casas principales en Madrid.....	131
2.3.2. Las casas en el lugar de Fuencarral.....	141
2.3.3. Otros bienes inmuebles.....	146
2.4. Censos consignativos.....	146
3. Cultura y espiritualidad. La actitud de la familia ante la muerte .....	149
PARTE II. LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE MARTÍN FERNÁNDEZ DE TEJADA .....	185
1. Formación y primeros pasos en el mundo empresarial.....	187
2. La organización de la oficina. La red de correspondientes de la empresa.....	199
2.1 Escribanos .....	203

2.2. Procuradores .....	205
2.3. Administradores, correspondientes y apoderados.....	212
2.3.1. Administradores .....	212
2.3.2. Correspondientes .....	216
2.3.3. Apoderados .....	221
3. La actividad empresarial.....	245
3.1. El negocio de la lonja .....	245
3.2. La gestión de apoderado, administrador y correspondiente.....	255
3.2.1. Correspondencias.....	255
3.2.2. La administración de haciendas particulares.....	265
3.2.3. La actividad de apoderado.....	280
3.3. La actividad bancaria .....	303
3.3.1. Aceptación y giro de letras de cambio .....	305
3.3.2. Concesión de préstamos.....	308
3.3.2.1 Créditos por hacer buena obra.....	310
3.3.2.2. Fundación de censos consignativos.....	327
3.3.2.3. Créditos a la Corona.....	328
3.3.3. Descuentos de efectos.....	328
3.3.4. Cesiones parciales de activos.....	338
3.4. El negocio agrícola-ganadero.....	339
4. El servicio a la corona.....	369
4.1. Secretario real.....	369
4.2. Regidor de Guadalajara.....	372
4.3. Depositario y tesorero de la Cámara de Castilla .....	375
4.4. Otras comisiones.....	400



CONCLUSIONES.....	407
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA .....	419
Fuentes Manuscritas .....	419
Fuentes Impresas .....	421
Bibliografía .....	423



Lista de siglas y de abreviaturas.

AGI..... Archivo General de Indias

IG..... Indiferente General

Contr..... Contratación

Es..... Escribanía

Cont..... Contaduría

AGP..... Archivo General de Palacio

EP..... Expedientes Personales

AGS..... Archivo General de Simancas

RGS..... Registro General del Sello

CCA..... Cámara de Castilla

GA..... Guerra Antigua

CMC.....Contaduría Mayor de Cuentas, 3ª época

Cont. Gles.....Contadurías Generales

CM.....Contaduría de Mercedes

AHN..... Archivo Histórico Nacional

Consejos..... Consejos Suprimidos

OOMM..... Ordenes Militares

AHPM..... Archivo Histórico de Protocolos de Madrid

AHPV..... Archivo Histórico Provincial de Valladolid

Protocolos..... Protocolos Notariales de Medina de Rioseco

AChV..... Archivo Chancillería de Valladolid

RE.....Registro de Ejecutorias

H..... Sala de Hijosdalgos

ADM..... Archivo Diocesano de Madrid

AHPSG..... Archivo Histórico de la Parroquia de San Gines (Madrid)  
coords..... coordinadores  
dirs..... directores  
eds..... editores  
exp..... expediente  
fol.....folio  
leg.....legajo  
lib..... libro  
mrs..... maravedíes  
pp..... páginas  
prot.....protocolo  
rls..... reales  
t..... tomo  
vol.....volumen

Lista de cuadros, mapas y figuras.

Cuadro I. Genealogía de los Lerdo de Tejada .....	31
Cuadro II. Genealogía de los Fernández de Tejada.....	45
Cuadro III. Genealogía de la familia de María Rufel.....	50
Cuadro IV. Relación del cuerpo de hacienda de Martín Fernández de Tejada.....	121
Cuadro V. Bienes de la capellanía de Andrés Fernández de Tejada.....	123
Cuadro VI. Organigrama de la empresa de Fernández de Tejada.....	201
Cuadro VII. Números de procuradores y su titulación.....	208
Cuadro VIII. Poderes a los apoderados de Martín Fernández de Tejada.....	223
Cuadro IX. Gestión de los apoderados de Martín Fernández de Tejada y su cuantía..	225
Cuadro X. Distribución cronológica de los poderes otorgados y su valor .....	228
Cuadro XI. Apoderados principales y su negociación .....	231
Cuadro XII. Volumen de dinero distribuido por comunidades autonómicas.....	237
Cuadro XIII. Gestión de los apoderados en las ciudades con voto en Cortes .....	238
Cuadro XIV. Gestión de los apoderados en las capitales de provincia y de partido....	240
Cuadro XV. Gestión de los apoderados en poblaciones rurales.....	242
Cuadro XVI. Liquidación de cuentas con Miguel Granizo, 1686.....	258
Cuadro XVII. Liquidación de cuentas con la compañía Crespo-Cereceda .....	263
Cuadro XVIII. Administración de la hacienda de José Escudero Velázquez.....	267
Cuadro XIX. Liquidación de cuentas con Escudero Velázquez .....	270
Cuadro XX. Liquidación de cuentas con Jacinto Ruiz.....	273
Cuadro XXI. Gestión de la hacienda de los herederos de Francisco Ortiz de Zarate..	275
Cuadro XXII. Liquidación de cuentas con Simón Soriano Salvador.....	279
Cuadro XXIII. Operaciones encargadas a Martín Fernández de Tejada.....	286
Cuadro XXIV. Distribución cronológica de las operaciones realizadas y su valor.....	287

Cuadro XXV. Distribución quinquenal de las operaciones realizadas.....	288
Cuadro XXVI. Tipología de los clientes según el número de operaciones realizadas..	292
Cuadro XXVII. Tipología de los clientes principales y volumen de lo negociado.....	294
Cuadro XXVIII. Créditos concedidos por Martín Fernández de Tejada .....	311
Cuadro XXIX. Valor nominal de los préstamos concedidos .....	313
Cuadro XXX. Distribución geográfica de los créditos otorgados.....	318
Cuadro XXXI. Perfil social de los prestatarios y cantidades recibidas.....	323
Cuadro XXXII. Cesiones a favor de Fernández de Tejada.....	332
Cuadro XXXIII. Tipos de cesiones recibidas por Fernández de Tejada.....	333
Cuadro XXXIV. Perfil social de los cesionistas de Fernández de Tejada.....	336
Cuadro XXXV. Propiedades agrarias de Fernández de Tejada en el alfoz de Madrid.	342
Cuadro XXXVI. Liquidación de cuentas con la compañía Rodríguez-Maqueda.....	363
Cuadro XXXVII. Liquidación de cuentas con los herederos de Francisco Calleja.....	367
Figura I. Palacio típico de un burgués en el lugar de Fuencarral.....	142
Figura II. Real Capilla del Santísimo Cristo de la Redención en San Ginés.....	154
Figura III. Nuestra Señora de Copacabana .....	162
Gráfico I. Evolución de los préstamos de Martín Fernández de Tejada.....	312
Gráfico II. Estacionalidad de los préstamos dados por Martín Fernández de Tejada ..	321
Mapa I. Territorio de la tierra de Cameros.....	30
Mapa II. Localización de las casas de Martín Fernández de Tejada.....	132

“¿Comerciante él? Es pura maledicencia;  
no lo fue jamás. Era tan solo sumamente  
entendido en telas, iba a escogerlas a todas partes,  
las hacía traer a su casa y se las daba a  
sus amigos a cambio de dinero”

Moliere, *El burgués gentilhomme*  
(Acto IV, Escena V)

## INTRODUCCIÓN

A diferencia de otras regiones y otras ciudades, Madrid, capital de la Monarquía Hispánica desde el reinado de Felipe II, salvo durante el pequeño paréntesis en que la Corte se traslada a Valladolid, no ha suscitado el interés historiográfico que se merece, aun cuando se dispone de algunas obras de conjunto para la época moderna<sup>1</sup> e importantes monografías sobre el gobierno municipal de la ciudad en los siglos XVI a XVIII<sup>2</sup>, así como de estudios de muy distinta factura y calidad acerca del entramado social y económico de la Villa y Corte y su impacto en el interior castellano. Este desinterés resulta más evidente a poco que profundicemos en los campos mercantil y financiero. Para empezar, el trabajo, todavía útil, de David R. Ringrose se centra fundamentalmente en el abasto de la ciudad y su repercusión en el interior de Castilla, planteando, entre otras cuestiones, cómo el crecimiento de su población y la necesidad de mantenerla abastecida originó una doble demanda sobre distintos centros de abastecimiento, interiores y exteriores, en modo alguno positiva<sup>3</sup>. Y en esta línea se

---

<sup>1</sup> Alfredo ALVAR EZQUERRA, *El nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561 y 1606*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 1989; Santos MADRAZO MADRAZO y Virgilio PINTO CRESPO (Eds), *Madrid en la época moderna: espacio, sociedad y cultura*, Madrid, Casa de Velázquez 1991; Santos JULIA DÍAZ, Cristina. SEGURA GRAIÑO y David. R. RINGROSE, *Madrid, historia de una capital*, Madrid, Alianza Editorial, 1995.

<sup>2</sup> Ana GUERRERO MAYLLO, *Familia y vida cotidiana de una elite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 1993 y *El gobierno municipal de Madrid (1560-1606)*, Madrid, Siglo XXI, 1993; Mauro HERNÁNDEZ BENÍTEZ, *A la sombra de la Corona. Poder y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, Siglo XXI, 1995.

<sup>3</sup> David R. RINGROSE, *Madrid y la economía española, 1650-1850: ciudad, corte y país en el antiguo régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1985.

inscribe el estudio de Concepción de Castro dedicado al abasto de pan en Madrid<sup>4</sup>, así como el libro coordinado por José Miguel López García, si bien, en este caso, se analiza la incidencia del crecimiento de la capital de la monarquía en su alfoz, que no siempre fue negativa<sup>5</sup>. Del abastecimiento de algunos productos en Madrid se han ocupado, entre otros, Jesús Bravo Lozano, Antonio Matilla Tascón, Teresa Prieto Palomo y José Ubaldo Bernardos Sanz<sup>6</sup>.

En contraste con lo anterior, queda mucho por saber en torno al papel de los hombres de negocios madrileños en actividades comerciales tan rentables como la saca de lanas, bien si actuaban por cuenta propia o como intermediarios, ya fuese de mercaderes extranjeros (de Holanda e Inglaterra, sobre todo, pero también de Francia, Italia y los Países Bajos españoles) o de ganaderos de Segovia, Soria, Logroño y Toledo<sup>7</sup>. Y lo mismo cabe afirmar de las relaciones entre Madrid, Toledo y Murcia en

---

<sup>4</sup> Concepción de CASTRO MONSALVE, *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1987.

<sup>5</sup> José Miguel LOPEZ GARCÍA (Dir), *El impacto de la corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*, Madrid, Siglo XXI, 1998.

<sup>6</sup> Jesús BRAVO LOZANO, *Montes para Madrid. El abastecimiento de carbón vegetal a la Villa y Corte entre los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Caja Madrid, 1993; Antonio MATILLA TASCÓN, *Abastecimiento de carne a Madrid (1477-1678)*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1994; José Ubaldo BERNARDO SANZ, “El mercado interior de carne en Castilla y el abastecimiento a Madrid durante el Antiguo Régimen”, en Julián Pablo DÍAZ LOPEZ y Antonio MUÑOZ BUENDÍA (Eds), *Herbajes, trashumantes y estantes: la ganadería en la Península Ibérica (épocas medieval y moderna)*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2002, pp. 283-294 y *Trigo castellano y abasto madrileño. Los arrieros y comerciantes segovianos en la Edad Moderna*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1997; José Ignacio ANDRÉS UCENDO y Ramón LANZA GARCÍA, “El abasto de pan en el Madrid del siglo XVII”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 34, 2012, pp. 59-95; Teresa PRIETO PALOMO, “El abastecimiento de carne en Madrid (1561-1630): cambios y resultados”, en Francisco José ARANDA PÉREZ (Coord), *El mundo rural en la España Moderna. Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, vol. II, pp. 875-886. Interesantes, también, son los estudios dedicados al abasto de las ciudades en época de tumultos. Puede consultarse en este sentido el trabajo de Jesús IZQUIERDO MARTÍN, “Economía política absolutista y orden campesino: las redes de abastecimiento compulsivo cortesano (siglos XVI-XVIII)”, en José María. ORTIZ DE ORRUÑO y Santiago CASTILLO ALONSO (Coords), *Estado, protesta y movimientos sociales. Actas del Congreso de Historia Social de España*, Bilbao, Universidad del País Vasco. Servicio de Publicaciones, 1998, pp. 533-550.

<sup>7</sup> Máximo DIAGO HERNANDO, “El papel de la lana en las relaciones económicas entre Soria y las villas pañeras cameranas en los siglos XVI y XVII”, *Berceo*, 138 (2000), pp. 61-90; Julián MONTEMAYOR, *Tolède entre fortune et décline*, Limoges, 1995. Asimismo conviene consultar Agustín GONZALEZ ENCISO (Ed), *El negocio de la lana en España (1650-1830)* Pamplona, EUNSA, 2001 y Felipe RUIZ MARTÍN y Ángel GARCIA SANZ (Eds), *Mesta, trashumancia y lana en la España Moderna*, Barcelona, Crítica, 1998.



cuanto al negocio de la seda<sup>8</sup>, y no digamos respecto a Cádiz, Bilbao, Alicante, Málaga y Barcelona en orden al comercio internacional. Por lo que se refiere a los comerciantes y las compañías, la laguna historiográfica es aun mayor, aunque se ha ido avanzando en los últimos años. Buena prueba son las aportaciones de Ángel Alloza Aparicio, Jesús Bravo Lozano, Máximo Diago Hernando, José Antolín Nieto Soria, María Dolores Ramos Medina y Juan Antonio Sánchez Belén<sup>9</sup>. Razón tiene Agustín González Enciso cuando plantea la necesidad de indagar en profundidad, al menos para el caso del comercio interior, no sólo en la organización social de la demanda y en los productos que se intercambian, sino también en las instituciones que intervienen en la actividad económica (ferias, mercados y aduanas, por ejemplo) y en las personas que realizan los intercambios: “Necesitamos conocer a los comerciantes y su tipología; sus compañías, redes y modos de relación, sus posibles especializaciones, su capacidad de negocio y,

---

<sup>8</sup> Hilario RODRÍGUEZ DE GRACIA, “Mercaderes y asociaciones mercantiles en el comercio toledano de la seda durante la segunda mitad del siglo XVII”, *Hispania*, 210 (2002), pp. 65-112.

<sup>9</sup> Ángel ALLOZA APARICIO, “La trepidante carrera de sir Benjamín Wright, comerciante, factor y asentista de Felipe IV”, *Hispania*, 245, 2013, pp. 673-702; Jesús BRAVO LOZANO, “Don Francisco de Horcasitas. Las posibilidades de Madrid a finales del siglo XVII”, *Estudios de Historia Social*, 36-3 (1986), pp. 497-522; Máximo DIAGO HERNANDO, “Madrid, punto de concentración de mercaderes laneros durante el siglo XVII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 43 (2003), pp. 239-290; “Juan García del Pozo y las relaciones económicas entre Madrid y Soria en el siglo XVII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 39 (1999), pp. 183-212; “Diego Ignacio de Córdoba y el papel de Madrid en el mercado crediticio en la Castilla del siglo XVII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 44 (2004), pp. 59-96; “Actividad mercantil y financiera de los hombres de negocios flamencos en Madrid a mediados del siglo XVII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 41 (2001), pp. 165-260, y “Mercaderes y financieros ingleses en Madrid en tiempos de la revolución y guerra civil inglesa”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, Madrid, XLIX, 2009, pp. 397-445; Ana Rosa DOMÍNGUEZ SANTAMARÍA, “Comerciantes de mantenimiento en el Madrid de finales del siglo XVII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 31 (1992), pp. 295-302; Guadalupe MENÉNDEZ, “Oficios de la mujer en Madrid en el siglo XVII”, *Anales Instituto de Estudios Madrileños*, 27 (1989), pp. 667-676; José Antolín NIETO SÁNCHEZ, *Artesanos y mercaderes. Una historia social y económica de Madrid (1450-1850)*, Madrid, Editorial Fundamentos, 2006; María Dolores RAMOS MEDINA, *Una familia de mercaderes en Madrid: Los Clemente. Una historia empresarial (1639-1679)*, Madrid, UNED, 2000, y *Casas de negocios y comerciantes en el Madrid de los Austrias (1634-1700)*, Madrid, UNED, 2004; Juan Antonio SANCHEZ BELEN, “Los Dupont de Madrid: una dinastía mercantil flamenca en el comercio atlántico del siglo XVII”, en Carlos MARTINEZ SHAW y Marina ALFONSO MOLA (Dirs), *España en el comercio marítimo internacional (siglos XVII-XIX). Quince estudios*, Madrid, UNED, 2009, pp. 143-201, “Antonio Marines, un mercader intermediario flamenco en el Madrid de 1660”, *El mar en los siglos modernos, Santiago de Compostela*, Universidad de Santiago de Compostela-FEHM, 2009, t. I, pp. 513-525 y “Una empresa comercial española en el Madrid de la segunda mitad del siglo XVII: la casa de Juan García de la Huerta”, *Espacio Tiempo y Forma*, 26 (2013), pp. 197-220.

sobre todo, el tipo de productos que están comercializando. También los medios de pago que usan”<sup>10</sup>.

Partiendo, pues, de esta premisa se justifica ampliamente el objetivo del presente estudio: analizar las bases comerciales de la España interior y sus relaciones con la periferia. Ahora bien, dada la magnitud de tal empresa, el trabajo que aquí se presenta queda circunscrito a la ciudad de Madrid, un observatorio esencial para pulsar la evolución económica española en el siglo XVII, y a un personaje, Martín Fernández de Tejada, quien, mediante su esfuerzo e inteligencia, va a establecer y desarrollar los cauces por los que transitar en su afán por convertirse en un miembro destacado de la elite mercantil y financiera madrileña, lo cual, por otro lado, nos permite comprender mejor la realidad de las empresas comerciales y financieras asentadas en la capital de la Monarquía en la segunda mitad del siglo XVII, cuyo entramado se vislumbra con mayor o menor nitidez en cada una de las actividades desarrolladas por nuestro personaje a lo largo de su fructífera vida.

Para acometer esta investigación se ha indagado especialmente en los fondos del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Sobre la riqueza de los fondos notariales y sus posibilidades hay poco que decir que no se sepa después de las aportaciones realizadas a finales de la década de 1970 y primeros años de la siguiente, en particular en el *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada* celebrado en Santiago de Compostela en 1982 y organizado por el profesor Antonio Eiras Roel<sup>11</sup>. En cualquier caso, y por lo que respecta a esta investigación, la búsqueda documental no ha resultado fácil. La dificultad mayor ha radicado en localizar a los escribanos con los que nuestro

---

<sup>10</sup> Agustín GONZALEZ ENCISO, “El comercio en la España interior durante la época moderna”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 17 (2008), pp. 15-41. La referencia en las páginas 19-20.

<sup>11</sup> Antonio EIRAS ROEL, *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1984, 2 vols. Este Coloquio se celebró en 1982 y fue la segunda gran aportación europea sobre la documentación notarial, pues la primera tuvo lugar en el Coloquio celebrado en Estrasburgo en 1978 (Bernard VOGLER, *Les Actes Notariés. Source de l’Histoire sociale XVIe-XIX e siècles*, Estrasburgo, 1979).

personaje había trabajado en un momento u otro de su vida profesional. El proceso más cómodo consiste en acudir a la base de datos relativa a testamentos e inventarios *post mortem* que, incompleta, posee el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, y en esta dirección se encaminaron nuestros primeros pasos, y con éxito, ya que la localización de los testamentos de Martín Fernández de Tejada abría grandes posibilidades. A partir de esta información se fue desplegando un amplio abanico de noticias que remitían a protocolos de otros escribanos susceptibles de ser consultados. Finalmente, se acometió una cata para el año 1684 con la finalidad de que no se pasara por alto alguna escribanía que contuviera datos, si no directos, si al menos indirectos, fundamentales para abordar su actividad como apoderado o administrador.

La principal escribanía consultada ha sido la de Francisco de Arcipreste, pues se han manejado todos los protocolos comprendidos entre los años 1660 a 1700, aunque existe un período de catorce años (entre el 30 de enero de 1678 y el 26 de enero de 1692) en el que parece haberse interrumpido la relación profesional que había mantenido con Martín Fernández de Tejada. Los documentos localizados, un total de 301, de los cuales 119 corresponden al quinquenio 1670-1674, noventa al período 1665-1669 –la documentación del año 1665 ha desaparecido del archivo-, sesenta y seis a los años 1675-1679 y veintidós al bienio 1692-1693, están en su mayor parte vinculados a las distintas facetas de la actividad económica de Fernández de Tejada.

A esta escribanía hay que sumar la de Francisco de Alday, en donde nuestro personaje formalizó 279 documentos entre el 13 de febrero de 1678 y el 13 de enero de 1688, 198 en el quinquenio 1678-1682 y 81 entre los años 1683 y 1688, en su mayoría relacionados con su gestión como depositario y tesorero de la Cámara de Castilla, si bien la mayor o menor abundancia documental de estos períodos puede deberse a

pérdidas documentales, máxime cuando se sabe que han desaparecido las actas notariales de Francisco de Alday del año 1684.

Las lagunas documentales que acabamos de mencionar han sido cubiertas en buena medida con la información encontrada en la notaría de José de Ladalid y Ortubia, que abarca los años comprendidos entre el 5 de noviembre de 1681 y el 31 de diciembre de 1692. Este corpus documental comprende un total de 451 documentos, lo que nos da una media de 37 protocolos por año, si bien el grueso de la información se produce en el cuatrienio que va de 1684 a 1687, destacando los años 1685 y 1686 con 85 y 86 escrituras protocolizadas, seguidos por los años 1684 y 1687 con 60 y 73 protocolos respectivamente. En general, esta documentación abarca tanto algunas gestiones ejecutadas por Martín Fernández de Tejada al frente de la depositaría y tesorería de la Cámara de Castilla, como la formalización de su testamento en 1690 y las adquisiciones de bienes, concesiones de arrendamiento y otras actividades relacionadas con la administración de la hacienda familiar.

También en la escribanía de Juan de Burgos se han localizado 39 documentos correspondientes a los años 1668 a 1684. Estos protocolos se relacionan con algunas adquisiciones efectuadas por nuestro personaje y su esposa (tierras de cultivo en Las Rozas, Majadahonda y Bobadilla; sus casas principales en Madrid) así como con la ejecución de una serie de encargos realizados como administrador, apoderado e intermediario por cuenta ajena. Estos mismos negocios se encuentran en las escribanías de Cristóbal de Badarán, Gabriel de Eguiluz, Juan Antonio Agramonte y Pedro Cubero Tirado, pero el volumen de documentos suscritos es muy inferior debido a que sus clientes acuden a ellos de forma esporádica.

En la notaria de Pedro Pérez de Ortiz se han localizado algunas actuaciones de Martín Fernández de Tejada realizadas en 1692 en su cometido de depositario y tesorero

de la Cámara, las cuales aparecen también en la escribanía de Clemente de Bringas a finales de 1689. En la escribanía de Pedro Palacios se halla su testamento signado en 1681 y en la de Miguel Álvarez de Sierra, aparte de algunas compras de tierras, la apertura en 1693 de su testamento cerrado y varios documentos de su esposa María Rufel, entre ellos sus últimas voluntades firmadas en 1693, así como diferentes actuaciones de sus yernos Juan de Jáuregui y Juan Pinillos, y de otros parientes, como Pedro Pérez Rufel, por ejemplo.

La prospección en la escribanía de Juan de Pineda, concentrada en el trienio 1663-1665, resultó verdaderamente infructuosa, pues aparece mencionado tan solo como testamentario de su tío Martín Fernández de Ezquerria y como tutor de su hijo y heredero. Sin embargo, sí han aparecido referencias documentales de su mujer, aunque de los años de su primera viudedad y siempre vinculados al negocio de Juan Ortiz de Zárate y la gestión de su herencia. Por otro lado, en la escribanía de Martín de San Vicente figuran las cartas de pago de los hijos de María Rufel tras recibir su legítima paterna (años 1670 y 1673) y en la de Miguel Hernández de Santa Cruz algunas operaciones de Simón Soriano Salvador y sus familiares, así como de Juan Pinillos, entre 1685 y 1692: se ha localizado la nada despreciable cifra de 61 documentos, lo que ha permitido reconstruir con cierto detalle la actividad económica de estos personajes. Finalmente, en la escribanía de Juan de Cámara Arrieta se encuentra el testamento e inventario *post mortem* de los bienes de Juan García de la Plaza, yerno de María Rufel, y algunas operaciones comerciales realizadas por su viuda.

En el Archivo Histórico Provincial de Valladolid se han consultado diferentes escribanías de Medina de Rioseco, destacando de entre todas, por el volumen e interés de la documentación, la de Mateo Díez. En sus protocolos se ha documentado la gestión de Martín Fernández de Tejada como administrador de su tío Martín Fernández de

Ezquerria y como tutor del hijo de este, Juan Fernández de Ezquerria, tras su fallecimiento. A su vez, en la escribanía de Jerónimo Caballero se ha localizado una de las últimas operaciones realizadas por Martín Fernández de Tejada a través de su apoderado en la ciudad, Juan Fernández de Villada, dirigida a incrementar el patrimonio del mayorazgo heredado de su tío Martín Fernández de Ezquerria.

En el Archivo de la Chancillería de Valladolid se encuentra el pleito de hidalguía que se sustanció a petición del padre y de los tíos paternos de nuestro personaje, al que éste se sumaría personalmente años después, lo mismo que la ejecutoria de nobleza obtenida por Martín Fernández de Ezquerria, aparte de otros documentos relacionados con la administración del mayorazgo de sus parientes en Medina de Rioseco.

En el Archivo Histórico Nacional, en la sección de Órdenes Militares, se hallan las pruebas de nobleza y limpieza de sangre que se hicieron a Martín Fernández de Tejada para la obtención de un hábito de la Orden de Santiago, mientras que en el Archivo General de Simancas, en las secciones Cámara de Castilla, Registro General del Sello y Contadurías Generales se ha localizado su nombramiento de depositario y luego el de tesorero de la Cámara de Castilla, así como el nombramiento de Juan Pinillos para ejercer este oficio y algunas actuaciones como depositario y hombre de negocios. Por otro lado, en el Archivo General de Palacio se custodia el expediente de Francisco Ortiz de Zárate, su hijastro, como criado de las Casas Reales, y en el Archivo General de Indias, en las secciones Indiferente General, Contratación y Escribanía existe información sobre algunas actividades comerciales de la familia y el expediente de uno de los hijos de Martín Fernández de Tejada para desplazarse a América.

Finalmente, los fondos del Archivo de la Parroquia de San Ginés han proporcionado datos sobre su matrimonio y su defunción, en tanto que en el Archivo

Diocesano de Madrid se halla su expediente matrimonial y los de los otros miembros de la familia.

La investigación, que metodológicamente se inscribe en la microhistoria, entendiéndose como tal el estudio minucioso de un personaje y de su entorno<sup>12</sup> al modo de los trabajos, para los comerciantes y hombres de negocios castellanos y andaluces, de Rafael Rodenas Vilar, Manuel Bustos Rodríguez, Máximo Diago Hernando, Carmen Sanz Ayán, Enriqueta Vila Vilar y Guillermo Lohman Villena<sup>13</sup>, entre otros, se ha estructurado en dos partes bien definidas.

En la primera parte, dedicada a la vida y familia de Martín Fernández de Tejada, se analiza, por un lado, el origen geográfico y social de los Fernández de Tejada, su radio de influencia, los lugares a los que algunos de sus integrantes emigraron y los empleos que obtuvieron, sin olvidar la familia de su esposa María Rufel, y los hijos de ésta, cuyas trayectorias personales, y las de otros familiares en mayor o menor grado de

---

<sup>12</sup> Giovanni LEVI, "On Microhistory", en Peter BURKE (éd.), *New Perspectives on Historical Writing*, University Park, Pennsylvania State University Press, 1991, pp. 93-113; Jacques REVEL, "Micro-analyse et construction du social", en Jacques REVEL (éd.), *Jeux d'échelles. La micro-analyse à l'expérience*, Paris, Gallimard/Le Seuil, 1996, pp. 15-36.

<sup>13</sup> Rafael RODENAS VILAR, *Vida cotidiana y negocio en la Segovia del Siglo de Oro. El mercader Juan de Cuellar*, Salamanca, Junta de Castilla y León, Consejería de cultura y bienestar social, 1990; Manuel BUSTOS RODRÍGUEZ, *Burguesía de negocios y capitalismo en Cádiz: Los Colarte (1650-1750)*, Cádiz, Diputación Provincial, 1991; Máximo DIAGO HERNANDO, "Comercio y finanzas en una ciudad castellana de la segunda mitad del siglo XVII: Los negocios de Juan Mateo Gutiérrez en Soria", *Hispania*, 228 (2008), pp. 65-105; Enriqueta VILA VILAR, *Los Corzo y los Mañara: Tipos y arquetipos del mercader con América*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1991, y Enriqueta VILA VILAR y Guillermo LOHMANN VILLENA, *Familia, linajes y negocios entre Sevilla y las Indias. Los Almonte*, Madrid, Fundación Mapfre, 2003. Asimismo deben consultarse los trabajos de Yasmina Rocío BEN YESSEF GARFIA, "Entre el servicio a la corona y el interés familiar. Los Serra en el desempeño del Oficio del Correo Mayor de Milán (1639-1699)", Alejandro GARCÍA MONTÓN, "Trayectorias individuales durante la quiebra del sistema hispano-genovés: Domingo Grillo (1617-1687)" y Carmen SANZ AYAN, "Octavio Centurión, I marqués de Monasterio. Un "híbrido" necesario en la monarquía de Felipe III y Felipe IV", todos ellos publicados en Manuel HERRERO SÁNCHEZ, Yasmina Rocío BEN YESSEF GARFIA y Dino PUNCUH (Coords), *Génova y la monarquía hispánica (1528-1713)*, Génova, Società Ligure di Storia Patria, 2011, vol. I, pp. 303-330 y 367-384; vol. II, pp. 847-872. Este trabajo fue posteriormente ampliado por su autora en su libro *Un banquero en el Siglo de Oro. Octavio Centurión, el financiero de los Austrias*, Madrid, La esfera de los libros, 2015. De Carmen SANZ AYÁN es preciso mencionar también su trabajo "El clan financiero de los Pomar y el marquesado de Miana: servicio efectivo e imagen ideal (1659-1724)", en Alicia ESTEBAN ESTRÍNGANA (Coord), *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias: Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Silex Ediciones, 2012, pp. 261-279.

parentesco, son claves para llegar a entender el entramado de relaciones que nuestro personaje urdió en torno suyo como gran *pater familias*.

A este primer capítulo le sigue uno segundo consagrado al estudio de los bienes de la familia, comenzando por las capellanías y el mayorazgo que hereda de sus parientes, para posteriormente abordar las propiedades inmuebles que posee en Madrid, en el lugar de Fuencarral y en otras poblaciones de La Rioja y de Castilla-León, así como los censos de los que es titular, pues su patrimonio, sin llegar a ser el del mercader y hombre de negocios José de Ontiveros, cifrado por Jerónimo de Barrionuevo en sus *Avisos*<sup>14</sup> en 700.000 ducados (7.700.000 reales), no deja de ser uno de los más saneados en el Madrid de la segunda mitad del Seiscientos.

Por último, en un tercer capítulo de esta primera parte se estudian, en la medida que lo han permitido las fuentes consultadas, las costumbres y la manera de entender el mundo de Martín Fernández de Tejada y de su familia, muy en consonancia con su tiempo, así como sus creencias religiosas y sus actitudes ante la muerte.

La segunda parte, más extensa, se ocupa de la actividad empresarial de Martín Fernández de Tejada. Se inicia con el análisis de su formación y de sus primeros años de andadura en el mundo de los negocios: en Madrid, siendo adolescente, como mancebo en la tienda de Juan Ortiz de Zárate; en Medina de Ríoseco, ya adulto, como administrador al servicio de su pariente Martín Fernández de Ezquerro, con quien completará su preparación.

En segundo lugar, se estudia la organización de la oficina y sus agentes, lo que permite trazar el ámbito geográfico donde va a desenvolverse su gestión empresarial y la red que establece para la resolución de los negocios, determinando la participación en

---

<sup>14</sup> “Murió Ontiveros, mercader de drogas: ha dejado 700.000 ducados y un hijo dignidad de Cuenca con 6.000 ducados de renta, habiendo entrado en Madrid con solos 6 reales, muchacho bozal de las montañas” (Jerónimo de BARRIONUEVO, *Avisos*, Madrid, BAE, 1968, t. 1, p. 151).



la misma de parientes y amigos, cualquiera que fuera el grado de parentesco y las afinidades afectivas.

En tercer lugar, y en sucesivos apartados, se estudia cada una de las actividades empresariales de Martín Fernández de Tejada: la comercial de la lonja, casi redidual; la bancaria, mucho más importante; la de administración y correspondencias, no menos significativa; y la agrícola-ganadera como propietario de fincas agrícolas y de ganados en el lugar de Fuencarral y en otras poblaciones de La Rioja.

Finalmente se dedica un capítulo independiente, el cuarto, a su gestión al servicio de la Corona como secretario real, regidor de Guadalajara y, sobre todo, como depositario y tesorero del Consejo de la Cámara de Castilla, ya que no guarda relación alguna con el negocio empresarial, aunque los lazos que establece gracias a estos empleos le van a servir para desarrollar su ámbito de influencia en el círculo social relacionado con la administración del Estado.

En definitiva, el estudio pretende construir, con los materiales manejados, la trayectoria profesional y social de uno de los muchos mercaderes emigrados a Madrid en la segunda mitad del siglo XVII y enriquecidos, como así constata, no sin su pizca de asombro y de admiración, el profesor Jesús Bravo Lozano<sup>15</sup>, quien, sin embargo, no llega a entender la función de la solidaridad regional o local en el proceso de ascenso social y económico de las familias e incluso de los individuos.

---

<sup>15</sup> Así se manifiesta refiriéndose al aragonés Jacinto Zabalza, obligado del carbón de Madrid. Vid. Jesús BRAVO LOZANO, *Montes para Madrid. El abastecimiento de carbón vegetal a la Villa y Corte entre los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Caja Madrid, 1993.



**PARTE I**

**VIDA Y FAMILIA DE MARTIN FERNÁNDEZ DE TEJADA**



## **1. LA FAMILIA. LAS OBLIGACIONES DE LA SANGRE.**

En 1987 Pierre Vilar escribía que la familia era un hecho demográfico, jurídico y económico, una unidad de producción fundamental, pero también un núcleo de convivencia y sociabilidad<sup>16</sup>. Son precisamente las relaciones humanas que se establecen dentro y fuera del seno de la familia, cuyo interés historiográfico se ha acrecentado en las últimas décadas<sup>17</sup>, lo que se va a analizar en este capítulo, y ello a través de las diferentes formas de parentesco que se desarrollan desde el instante mismo de la celebración de los esponsales por los cónyuges y la unión de los dos grupos familiares por medio del parentesco, el cual, como se apreciará, es fundamental en la estrategia matrimonial de Martín Fernández de Tejada.

### **1.1. Origen social y geográfico de la familia.**

Martín Fernández de Tejada nace en 1635 en Cabezón de Cameros (La Rioja), donde es bautizado el 26 enero de 1636 en la iglesia parroquial de la villa. Fueron sus padrinos Juan de Uroz y su mujer María Coro, y en la ceremonia estuvieron presentes los abuelos paternos y maternos.

La familia paterna era oriunda de Yangüas, en la provincia de Soria, donde habían nacido el bisabuelo y el abuelo. No obstante, a partir del establecimiento de éste último en Cabezón de Cameros el linaje queda perfectamente arraigado en la región, como lo estaba el del abuelo materno, Juan Lerdo de Tejada, hijo de Pedro Lerdo de Tejada y nieto de Hernán Lerdo de Tejada, natural de Muro de Cameros, donde contrajo

---

<sup>16</sup> Pierre VILAR (coord), *La familia en la España mediterránea (Siglos XV-XIX)*, Barcelona, Centre d'Estudis d'Historia Moderna Pierre Vilar, 1987, p. 9.

<sup>17</sup> Los estudios sobre la familia en España se han incrementado considerablemente en las últimas décadas gracias, sin duda, a los coloquios organizados en la Universidad de Murcia por Francisco Chacón. No es nuestro propósito enunciar aquí las aportaciones realizadas desde el trabajo pionero coordinado por Pierre Vilar en 1987. Una interesante síntesis historiográfica sobre el tema es la de Francisco GARCÍA GONZÁLEZ, "Historia de la familia y campesinado en la España Moderna. Una reflexión desde la historia social", *Studia Histórica. Historia Moderna*, 18, 1998, pp. 135-178. Y una visión de conjunto excelente acerca de las relaciones que se producen a partir de la familia es la de José María IMIZCOZ BEUNZA, "Familia y redes sociales en la España Moderna", en Francisco Javier LORENZO PINAR (coord), *La familia en la historia*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, pp. 135-186.

matrimonio el 10 de mayo de 1596 con María Sáenz, nacida a su vez en Jalón de Cameros el 10 de agosto de 1576, hija de Francisco Sáenz y de María García, ambos residentes en la citada villa, y con la que tuvo varios hijos: Pedro, Juan, María, Catalina y Juana, la madre de Martín Fernández de Tejada. De éstos se sabe que Pedro Lerdo de Tejada permaneció en Muro y tuvo al menos dos hijos, José Lerdo de Tejada –todo apunta a que permaneció soltero- y Margarita, casada con Domingo Sáenz, ambos avecindados en dicha localidad. Margarita Lerdo de Tejada, tía carnal de Martín Fernández de Tejada, también era vecina de Muro, donde contrajo matrimonio con Sebastián Sáenz, padres de una niña, María Sáenz, desposada a su vez con Bernabé Sáenz.

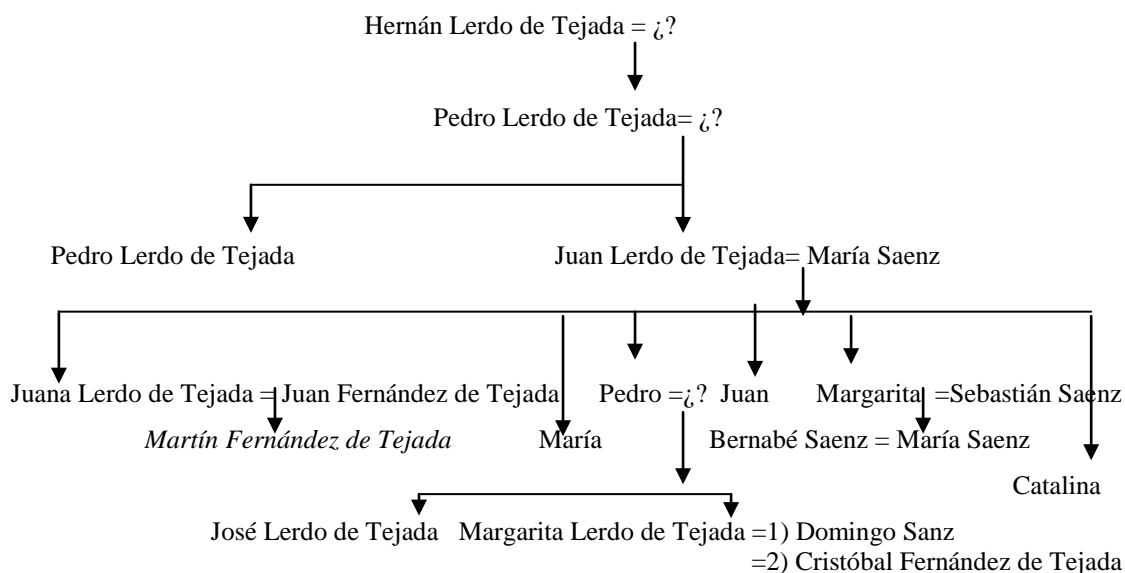
### Mapa I. Territorio de la tierra de Cameros



El abuelo paterno Juan Fernández, natural de Yangüas –no se ha localizado la fecha de su nacimiento-, se afincó definitivamente en Cabezón de Cameros tras contraer un matrimonio ventajoso con Ana Ortega de Tejada, natural de dicha villa, en donde vive “con la hacienda que ésta tenía heredada legítimamente de sus padres”, según el testimonio del licenciado Juan García Herreros. Durante su matrimonio tuvieron varios hijos: Martín, Andrés, Cristóbal, Gaspar y Juan, padre de nuestro personaje. Los dos

primeros se consagraron a la iglesia; Cristóbal contrajo matrimonio con Águeda Moreno, padres de al menos dos hijos varones, Juan y José Fernández de Tejada; Gaspar, a su vez, se desposó con Ana de Ortega, con la que tuvo a Martín –fue bautizado el 11 de abril de 1631-, a Juan y a Gaspar Fernández de Tejada. Finalmente, Juan Fernández de Tejada, bautizado en Cabezón de Cameros el 18 de noviembre de 1595, se desposa el 6 de agosto de 1624 con Juana Lerdo de Tejada, nacida el 18 de abril de 1598 en Muro de Cameros, y al quedar viudo en 1636 contrae nuevas nupcias, ahora con María Ruiz<sup>18</sup>.

### Cuadro I. Genealogía de los Lerdo de Tejada.



Pese a este arraigo de la familia a sus lugares de origen –otros parientes residían en Laguna de Cameros, San Román de Cameros, Rabanera, Soto y Lumbreras-, lo cierto es que algunos de sus miembros se vieron precisados a emigrar y establecerse en distintas zonas geográficas de la península<sup>19</sup>, quizás porque los recursos económicos de la región eran insuficientes a pesar incluso del desarrollo

<sup>18</sup> La reconstrucción de la familia se ha realizado gracias a las pruebas que se hacen a Martín Fernández de Tejada para la obtención del hábito de Santiago. Véase Archivo Histórico Nacional (AHN), *Ordenes Militares (OO.MM), Caballeros de Santiago*, exp. 3021. Pruebas de Martín Fernández de Tejada.

<sup>19</sup> Mercedes LAZARO RUIZ, “Torre de Cameros. La movilidad de la población en un núcleo de montaña durante los siglos XVII y XVIII”, *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 10/1 (1984), pp. 71-90.

lanero<sup>20</sup>; un recurso este de la emigración al que se acoge por estas fechas Mateo del Campo, hombre de negocios natural de Laguna de Cameros, residente en Madrid al menos desde 1656<sup>21</sup>, y que en nada difiere, por otro lado, del proceso que tiene lugar a finales del Antiguo Régimen<sup>22</sup>, e incluso de lo que en 1846 publicara Govantes en su *Diccionario Geográfico-histórico de España* al referirse a la sierra de Cameros y su entorno: “los jóvenes de estas sierras salen por toda España a ejercitarse en el comercio; y son estimados para cajeros y directores de muchas casas de comercio particulares, con cuyo auxilio es bastante común hacer su fortuna y gozar de reputación y conveniencias”<sup>23</sup>.

En el caso que nos ocupa, emigran, por ejemplo, como consecuencia de los empleos obtenidos, los licenciados Martín y Andrés Fernández de Tejada, tíos carnales de nuestro personaje: el primero se instala definitivamente en Rabanera y el segundo en la villa de Lupiana, provincia de Guadalajara. El mismo Martín Fernández de Tejada, siendo muy joven, se desplaza a Madrid para luego trasladarse a Medina de Ríoseco y regresar, pocos años más tarde, a la Villa y Corte, donde acabarían sus días<sup>24</sup>. Esta trayectoria la encontramos de nuevo en varios familiares suyos. Su

---

<sup>20</sup> Miguel Ángel MELON, “De los Cameros a Extremadura. Historia y comportamiento de los ganaderos riojanos en tierras de Cáceres (1720-1800)”, *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 12 (1986), pp. 141-158; Agustín GONZÁLEZ ENCISO, “La industria dispersa en la Sierra de Cameros, 1700-1840”, *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 10/1 (1984), pp. 39-56; María Ángeles HERRERO SÁNCHEZ, “La decadencia de la ganadería trashumante en la Sierra de Cameros (1780-1821)”, *Revista de Historia Económica*, 10/2 (1992), pp. 201-212.

<sup>21</sup> Máximo DIAGO HERNANDO, “Los mercaderes navarros en el comercio de exportación de lanas de la región Soriana durante el siglo XVII”, *Príncipe de Viana*, 222 (2001), p.148.

<sup>22</sup> José Luis GÓMEZ URDAÑEZ, “Subsistencia y descapitalización en el Camero Viejo al final del Antiguo Régimen”, *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 12 (1987), pp. 103-140.

<sup>23</sup> Ángel CASIMIRO DE GOVANTES, *Diccionario geográfico-histórico de España por la Real Academia de la Historia. Sección II comprende la Rioja o toda la provincia de Logroño y algunos pueblos de Burgos*, Madrid, Imprenta de los señores viuda de Jordán e hijos, 1846, p. 50.

<sup>24</sup> Sobre el proceso migratorio hacia Madrid Jesús BRAVO LOZANO: “Notas sobre la inmigración en 1670. De Galicia a la parroquia de San Martín”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XVI (1979), pp. 239-270; “Emigración y protocolos notariales. Madrid a finales del siglo XVII”, *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1984, t. I, pp. 201-209; “La emigración a Madrid”, en Santos MADRAZO MADRAZO y Virgilio PINTO CRESPO, *Madrid en la época moderna. Espacio, sociedad y cultura*, Madrid, Casa de Velásquez, 1991, pp. 131-158; María Flora CARBAJO ISLA, “La inmigración a Madrid (1600-1850)”, *Revista de Investigaciones Sociológicas*, 32 (1985), pp. 67-100 y *La población*



hermano Cristóbal se traslada a Madrid, donde se concierta su matrimonio, y después se establece en Magaz, localidad en la que aparece avecindado en la década de 1670, para finalmente instalarse de forma permanente en Medina de Ríoseco, ciudad en la que residía en vísperas del fallecimiento de Martín Fernández de Tejada, aunque su hacienda estaba localizada en la citada villa de Magaz y era administrada, dado "el poco genio de labrador" que mostraba, según testimonio de su hermano Martín<sup>25</sup>, por otro familiar, José Lerdo de Tejada –en 1688 residía en Fuencarral, en las casas de su tío, aunque estaba avecindado en Muro de Cameros<sup>26</sup>–, hermano de Margarita Lerdo de Tejada, con la que Cristóbal se había casado en segundas nupcias tras enviudar también ésta de Domingo Sanz<sup>27</sup>.

La hija de Cristóbal, Felipa Fernández de Tejada, reside unos años en Madrid en la casa de su tío Martín Fernández de Tejada, donde es educada, pero pronto desaparece su rastro. Un sobrino de éste, Juan Pinillos, también se traslada a Madrid para instalarse definitivamente tras su matrimonio con Juliana Ortiz de Zárate. Otro sobrino carnal, el licenciado y clérigo de menores Pedro Ramírez de Tejada, hijo de Catalina Fernández de Tejada y de Pedro Ramírez, natural de Cabezón de Cameros, reside en Madrid en la década de los noventa en el domicilio de Martín Fernández de Tejada, para quien trabaja ocasionalmente como agente suyo: en 1686, por ejemplo, actúa de intermediario en la entrega que éste realiza de 1.100 reales a la fundación que la familia había

---

*de la Villa de Madrid. Desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1987. De la emigración de aprendices se ha ocupado con detalle, aunque para el siglo XVI, Juan Carlos ZOFÍO LLORENTE, "Trabajo y socialización. Los aprendices de Madrid durante la segunda mitad del siglo XVI", en Enrique MARTINEZ RUIZ (Dir.), *Felipe II y las ciudades de la Monarquía. Las ciudades: capitalidad y economía*, Madrid, Editorial Actas, 2000, pp. 521-535. Del mismo autor hay que consultar "Trabajo y emigración en el Madrid de los siglos XVI y XVII", *Torre de los Lujanes*, 62 (2008), pp. 97-110.

<sup>25</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13051, fols. 55-55v. Escritura de poder, Madrid 5 de agosto de 1690.

<sup>26</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 59-60v. Escritura de poder, Madrid 1 de marzo de 1688.

<sup>27</sup> Este segundo matrimonio se desprende de la lectura del testamento de Martín Fernández de Tejada del año 1690 (AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el folio 709).

instituido en la ciudad de Toro<sup>28</sup>. Por estas fechas, Juan Antonio Ramírez, hermano del anterior, natural también de Cabezón de Cameros, había residido en Madrid durante unos años, aunque también lo había hecho en Zafra, pero en 1686 lo encontramos residiendo temporalmente en Logroño<sup>29</sup> y Ajamil –estaba, sin embargo, avecindado en Madrid-<sup>30</sup>, más adelante en Cabezón de Cameros y en Medina de Rioseco<sup>31</sup>, y finalmente avecindado en Soto en 1690.

En Madrid, en las casas de Martín Fernández de Tejada, también moraba en la década de 1680, como empleado suyo, Diego Martínez de Tejada, hijo de su sobrina Juana Fernández de Tejada y de Pablo Martínez de Tejada. Finalmente, Francisco y Juan Sanz de Santamaría, hijos de Juana Lerdo de Tejada, prima hermana de nuestro personaje, casada con Juan Sanz de Santamaría, vecinos de Muro de Cameros, abandonan su lugar de nacimiento para establecerse el primero en Madrid, donde asiste a su tío en los negocios que tenía en la corte, seguramente en la depositaría de la Cámara de Castilla, y el segundo en Fuencarral, donde se encarga de administrar la hacienda que Martín Fernández de Tejada y María Rufel poseen en dicha localidad<sup>32</sup>.

Otros individuos de la familia que tampoco residieron en la tierra de Cameros fueron los hermanos Gaspar y Martín Fernández de Ezquerria, oriundos, como su madre, María de Ezquerria, de Viguera (La Rioja), localidad a la que se había trasladado desde Yangüas el padre, Martín Fernández, hermano de Juan Fernández, abuelo de nuestro personaje. De Gaspar Fernández de Ezquerria se dispone de escasas noticias. Residente

---

<sup>28</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9426, fols. 216-216v. Escritura de poder, Madrid 6 de marzo de 1686.

<sup>29</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 238-239. Escritura de poder, Madrid 19 de junio de 1686.

<sup>30</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 268-268v. Escritura de poder, Madrid 24 de julio de 1687.

<sup>31</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13049, fols.211-211v. Escritura de poder, Madrid 6 de agosto de 1687; *Ibidem*, fols 230-231v. Escritura de poder, Madrid 20 de agosto de 1687.

<sup>32</sup> Las referencias a los hermanos Sanz de Santamaría en el testamento de Martín Fernández de Tejada de 1690 (AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. Las referencias en los fols. 709, 710 y 728v).

en Viguera –lo estaba al menos en 1651- e involucrado en los negocios de su hermano Martín Fernández de Ezquerria<sup>33</sup>, contrajo matrimonio con María Álvarez, con la que tuvo tres hijos: Ana María Fernández de Ezquerria, que ingresó en el convento de monjas franciscanas de Logroño, siendo dotada por su tío Martín Fernández de Ezquerria con una pensión anual de 600 reales procedente de las rentas de un mayorazgo; María Fernández de Ezquerria, que se desposó con Juan Bautista Barrón, padres de Juan Bautista Barrón, vecinos de Viguera, y a quien su tío le asignó también durante los días de su vida una pensión de 1.100 reales al año situados en dicho mayorazgo; y Martín Fernández de Ezquerria, que ingresó en religión<sup>34</sup>.

Establecido Gaspar Fernández de Ezquerria por su hermano Martín Fernández de Ezquerria en la línea sucesoria al mayorazgo constituido en su testamento de 1661, y una vez extinguido el linaje de su sobrino, lo estuvo disfrutando hasta su muerte, aunque su administración estaba en manos, al parecer, de Gaspar Fernández de Tejada<sup>35</sup>, pasando después a disfrutarlo, según estaba instituido por el fundador, su hijo Martín, consagrado, por otro lado, a la iglesia, ya que, además de ser patrón de la capellanía que había fundado el licenciado Martín de Navajas, era cura beneficiado de la iglesia parroquial de Viguera, su lugar de nacimiento –fallece el 14 de julio de 1686 en Medina de Rioseco-. Durante su vida mantuvo contactos con los Fernández de Tejada, sus parientes, pues se sabe que en la década de 1670 recibió un préstamo de Juan Fernández

---

<sup>33</sup> En 1651 Bernabé de Andrade y Funes, oidor de la chancillería de Valladolid, abona a Gaspar Fernández de Ezquerria, como hermano de Martín Fernández de Ezquerria, 64.500 reales de plata y 6.730 reales de vellón a través del mercader de Logroño Francisco de Menaute, como se había concertado en Calahorra. El otorgante de la escritura había recibido ya 55.393 reales de plata y 17.211 reales de vellón y daba carta de pago a Francisco de Menaute por otros 4.000 reales de plata. Véase Jesús Gregorio TORREALBA DOMINGUEZ, “El comercio no institucionalizado en Logroño, 1650-1750”, *Berceo*, 123 (1992), pp. 108.

<sup>34</sup> AHPV, Protocolos, *Mateo Díez*, Prot. 9424, fols. 261-269. Testamento de Martín Fernández de Ezquerria, 25 de junio de 1662. Las referencias a Ana María Fernández de Ezquerria y a los Barrón en AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 232-233v. Carta de pago de Juan Bautista Barrón a Martín Fernández de Tejada, Madrid 23 de agosto de 1687.

<sup>35</sup> Estos datos proceden de una ejecutoria de un pleito de 1676 de Gaspar Fernández de Tejada como administrador del mayorazgo de los Fernández de Ezquerria y que por entonces gozaba Gaspar Fernández de Ezquerria (AChV, *Registro ejecutorias*, caja 2980, 8).

de Tejada, quien, además, actuará como avalista en otro crédito que recibe en 1678, ahora de Diego de Salazar, y por valor de 230 escudos de oro. En este mismo año, además, requiere los servicios de Gaspar Fernández de Tejada, así como de los procuradores Juan Santín y Pedro Álvarez de Velasco, para que le defendiesen en un pleito en la Chancillería de Valladolid contra Juan de Navajas, vecino de Logroño, que reclamaba el disfrute del patronato y capellanía que hasta entonces estaba gozando por resolución de Pedro Romero, alcalde mayor del condado de Aguilar, con la obligación de entregárselo en veinte días<sup>36</sup>.

Finalmente, Martín Fernández de Ezquerria, ennoblecido como su hermano, aunque años más tarde, en 1656, por carta ejecutoria de hidalguía, fue familiar del Santo Oficio de Logroño y desempeñó cargos importantes en la administración real, ya que obtuvo el empleo de tesorero de la Santa Cruzada de los obispados de Galicia, Astorga y Palencia por delegación de la casa Grillo-Lomelín, que tenía el arrendamiento de la Santa Cruzada<sup>37</sup>. Al fallecer en 1663 sus bienes, incluido el mayorazgo que había fundado, pasaron a su único hijo vivo, Juan Fernández de Ezquerria, habido con su mujer María Sanz de Prado, quien por entonces contaba con apenas diez años de edad, por lo que el padre le asignó en su testamento un tutor para administrar su hacienda hasta alcanzar la mayoría de edad, si bien un litigio entre la persona asignada y los albaceas testamentarios provocará finalmente que la tutoría, por resolución de la Chancillería de Valladolid, recaiga en Martín Fernández de Tejada hasta el año 1666, como más adelante se estudiará, siendo prorrogado el nombramiento por Juan

---

<sup>36</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10526, fols. 295-295v. Escritura de poder, Madrid 7 de enero de 1678.

<sup>37</sup> AHPV, *Protocolos. Mateo Díez*, Prot. 9423, fols. 27-28v, 29-31 y 32-35. Escrituras de poder, Medina de Rioseco, 1665.

Fernández de Ezquerria al cumplir los catorce años, lo que hace ante Tomás Quintana, corregidor de Medina de Rioseco<sup>38</sup>.

Los Fernández de Tejada, por otro lado, pertenecían al estamento nobiliario, pues descendían por línea directa de varón del solar de Valdeosera y de la divisa de Regajal<sup>39</sup>. Así, al menos, lo exponen en 1645 el padre de nuestro personaje, Juan Fernández de Tejada, y sus tíos paternos Martín, Andrés, Gaspar y Cristóbal cuando solicitan a la Sala de Alcaldes de Hijosdalgos de la Chancillería de Valladolid una Real Provisión en la que se reconozca su hidalguía a fin de ser borrados de los padrones de pecheros en los que habían sido inscritos en las localidades donde tenían su residencia (Villa de San Román y lugar de Cabezón de Cameros)<sup>40</sup>.

---

<sup>38</sup> AHPV, *Protocolos. Mateo Díez*, Prot. 9422, fols. 900-900v. Escritura de poder, Madrid 20 de agosto de 1666; AHPM, *Marcos Sacristán*, Prot. 9148-2, fols. 1505-1509. Testamento de Martín Fernández de Ezquerria, Madrid 18 de octubre de 1661.

<sup>39</sup> Según Ignacio GRANADOS HIJELMO, los solares y divisas de La Rioja son instituciones de naturaleza jurídica compleja por su antigüedad y por mezclarse en ellas varios conceptos a lo largo de los siglos: personalidad jurídica, señorío, institución nobiliaria y propiedad de la tierra (“La naturaleza jurídica de los ilustres solares riojanos”, *Berceo*, 126 (1994), pp. 121-138, y *Las instituciones nobiliarias riojanas: un capítulo de la historia institucional de La Rioja y el derecho nobiliario*, Madrid, Hidalguía, 1995). De los solares, sólo se mantienen en la actualidad los de Tejada y Valdeosera, cuya documentación se conserva en el Archivo del Instituto de Estudios Riojanos, M-526 a M-530 así como en la iglesia del solar de Valdeosera (Manuel FUERTES DE GILBERT ROJO, BARON DE GAVI, *La nobleza corporativa en España. Nueve siglos de entidades*, Madrid, Hidalguía, 2007). Más información sobre ambos solares en Ramón José MALDONADO Y COCAT, *Hidalguías riojanas: el solar de Valdeosera*, Madrid, CSIC, 1949, *El solar de Valdeosera*, Logroño, Grupo Editorial 7, 2001 y *El solar de Tejada. Hidalguías riojanas*, Ciudad Real, s.n, 1980; José María SAN MARTIN PÉREZ, *Historia Genealógica de los caballeros hijosdalgos señores de la antigua, noble ilustre villa y casa solar infanzona de Tejada*, Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2006. El solar de Valdeosera pertenece a la villa de San Román de Cameros y cuenta con trece divisas. Ambos solares traen por armas, según la confirmación de Enrique IV, un escudo cuartelado por una cruz cántabra o paté de oro, más ancha en sus cabos que en sus brazos: en el 1º de sinople, dos castillos de oro de cuyo homenaje sale una bandera de plata y en ella un cruz de gules; en el 2º de azur, dos medias lunas de plata orladas de trece estrellas de oro; en el 3º de plata, un león rampante de gules, linguado, ñado y coronado de oro; en el 4º de plata, un roble de sinople y encadenado a una rama quebrada de él un oso de su color, todo ello rodeado de una orla de oro cargada con trece veneras de azur e interpoladas a ellas tres cruces de Santiago, y cercando esta orla otra de plata con la leyenda *Gaudeamus viros gloriosos et parentes nostros in generatione sua*. Como ornamentos exteriores, el escudo trae a su alrededor trece banderas de azur, cargadas cada una con media luna de plata, por timbre un coronel de oro y sobre él un yelmo de frente y por cimera un león de gules de cuya boca sale una cinta de plata con el versículo del Eclesiastés *Beatificamus eos qui sustinuerunt*. Referencias al escudo del solar de Tejada en AHN, *OO.MM, Caballeros de Santiago*, exp. 3028, Pruebas de Martín Fernández de Tejada, fols. 56-57.

<sup>40</sup> AChV, *Sala de Hijosdalgos*, Caja 1522,1. Pleito de Gaspar Fernández Tejada, Juan Fernández Tejada, Andrés Fernández y Cristóbal Fernández, hermanos, y vecinos de San Román de Cameros y Cabezón de Cameros (La Rioja), 1645. La ejecutoria de Gaspar Fernández de Tejada en AChV, *Registro de Ejecutorias*, Caja 2980, 8, año 1676.

Fuese cierto o no este origen familiar, dada la frecuencia con que se falsificaban los linajes en aquellos años<sup>41</sup>, es innegable que sus miembros alcanzaron una posición económica desahogada a comienzos del siglo XVII y con ella unas excelentes relaciones sociales, lo que les permitió emprender el camino de su ascenso social por diferentes vías. No de otro modo se comprende que Martín Fernández de Tejada, tío paterno de nuestro personaje, fuera licenciado y comisario del Santo Oficio de la Inquisición, y que un hermano de éste, Andrés, fuera colegial mayor en la Universidad de Alcalá de Henares. Y tampoco se entendería que Juan Fernández de Tejada, padre de nuestro protagonista, enlazara por matrimonio con los Lerdo de Tejada, con casa solariega en su lugar de origen y con tradición de servicio a la Corona, puesto que Juan Lerdo de Tejada, el suegro, había desempeñado algunos cargos públicos, tales que el de alcalde mayor y diputado de Muro de Cameros<sup>42</sup>. De hecho, en las pesquisas realizadas sobre el linaje de Martín Fernández de Tejada durante las pruebas para la obtención del hábito de Santiago, se menciona una petición de Pedro Lerdo de Tejada, vecino de Nájera, natural de Muro, bisabuelo materno de nuestro personaje, en la que por sí y en nombre de Juan y Pedro Lerdo de Tejada, sus hijos, solicita ser admitidos “con la solemnidad que se acostumbra en dicho solar” por señores y diviseros del solar de Tejada, por haberlo sido Hernán Lerdo, su padre, y Andrés Lerdo, su abuelo, y los demás progenitores por línea de varón, la cual admisión se llevó a cabo por el alcalde mayor del referido solar, una vez justificado el contenido de su demanda con el interrogatorio de varios testigos por el escribano Juan Martínez de Tejada<sup>43</sup>. No obstante, la nobleza de la abuela materna, María Sáenz, está menos contrastada en la documentación, ya que sólo uno de los testigos interrogados en 1693 en la villa de Jalón afirma que fue “criada,

---

<sup>41</sup> Acerca de la invención en la construcción de los linajes, Enrique SORIA MESA, “Genealogía y poder: invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna”, *Estudis*, 30 (2004), pp. 21-56.

<sup>42</sup> Fue alcalde mayor en 1631, 1632 y 1637 y diputado en los años 1634 a 1636 (AHN, *OO.MM, Caballeros de Santiago*, Exp. 3028. Pruebas de Martín Fernández de Tejada, fol. 54).

<sup>43</sup> AHN, *OO.MM, Caballeros de Santiago*, Exp 3028. Pruebas de Martín Fernández de Tejada, fol 51v.

alimentada y dotada de sus padres como hijodalga”<sup>44</sup>, si bien la totalidad coincide en señalar la limpieza de su linaje: “todos sus mayores por todas líneas, apellidos y grados [...], según la común fama y opinión, sin nota o rumor de contrarios, fueron limpios cristianos viejos *sin raza o raíz infesta de moro, judío o reconciliado*”<sup>45</sup>.

El reconocimiento de nobleza, sin embargo, sólo lo obtendrá la familia tras pleitear durante varios años en la Sala de Alcaldes de Hijosdalgos de la Chancillería de Valladolid. El proceso se inicia cuando Gaspar Fernández de Ezquerria, vecino de Viguera, solicita ser excluido del padrón de pecheros de dicha villa por proceder del solar de Tejada. Su intento fracasa, ya que la Sala, en sentencia de vista de 16 de febrero de 1644, rechaza su petición, la cual es apelada ante el presidente y oidores de la Chancillería, quienes en auto y sentencia de vista de 13 de septiembre de 1644, confirmada por una sentencia de revista de 4 de noviembre del mismo año, le dan la razón y le confirman como

“hijodalgo en propiedad [...] descendiente por línea recta de varón de la casa y solar de Valdeosera y divisa del Regajal de ella, y condenamos a los dichos fiscal del rey nuestro señor y concejo y hombres buenos de la dicha villa de Viguera, y a todos los otros concejos y hombres buenos de todas las ciudades villas y lugares de estos reinos y señoríos del rey nro señor donde el dicho Gaspar Fernández viviese y morase...”<sup>46</sup>.

A partir de este momento inician los Fernández de Tejada su proceso de ennoblecimiento al recabar en 1645, de la Sala de Alcaldes de Hijosdalgos de la Chancillería de Valladolid, una Real Provisión para que fueran eliminados de los padrones de pecheros, y al que se sumará años más tarde Martín Fernández de Ezquerria, vecino de Medina de Ríoseco. Aun así, el fiscal y los concejos de San Román y Cabezón de Cameros recurrieron esta sentencia, decisión en la que, sin duda, ejerció una poderosa influencia una parte del vecindario contraria a la familia, ya que cuando el 12

---

<sup>44</sup> AHN, OO.MM, *Caballeros de Santiago*, Exp. 3028. Pruebas de Martín Fernández de Tejada, fol. 62.

<sup>45</sup> *Ibidem*, fols. 58v-59.

<sup>46</sup> *Ibidem*, fols. 69-69v. La ejecutoria, despachada el 7 de abril de 1645, fue presentada al solar de Valdeosera el 1 de mayo de 1645 en la Junta General de los diviseros y notificada igualmente a la villa de Viguera el 21 de mayo de 1645 y al estado de hijosdalgos de ella el 25 del mismo mes y año.

de marzo de 1645 se presentó al alcalde ordinario del concejo de San Román la Real Provisión de 16 de febrero de ese mismo año concedida a los hermanos Fernández de Tejada por la Sala de Alcaldes de Hijosdalgos de la Chancillería de Valladolid, y en la que se ordenaba borrarles de los padrones de pecheros<sup>47</sup>, los vecinos, reunidos en concejo y tras votar, reconocieron en su mayoría la hidalguía de los Fernández de Tejada (cuarenta y seis individuos), aunque otro grupo (veinte personas) se opuso a ella<sup>48</sup>. Así pues, y pese al resultado favorable de la votación, Martín Bayo, alcalde ordinario de la villa de San Román, les mantiene en los padrones de pecheros después de haberlos consultado y de comprobar que todos los miembros de la familia “lisa y llanamente han pagado y contribuido los pechos que los demás pecheros han pagado y pagan lisa y llanamente, sin que para ello haya sido necesario sacarles prendas”<sup>49</sup>.

La consecuencia de tal decisión es que el proceso de reconocimiento de la hidalguía para la familia se prolonga en el tiempo, y así los interesados tuvieron que designar nuevos apoderados para que los defendieran –nuestro protagonista lo hace el 22 de marzo de 1656 cuando todavía era mancebo en la tienda de Juan Ortiz de Zárate<sup>50</sup>-, siendo finalmente confirmada la resolución anterior por auto de vista del presidente y de los oidores de la Real Chancillería de 19 de septiembre de 1656 y por auto de revista de 9 de marzo de 1657, librándose la carta ejecutoria de hidalguía el 20

---

<sup>47</sup> AChV, *Sala de Hijosdalgos*, Caja 1522,1. Pleito de Gaspar Fernández Tejada, Juan Fernández Tejada, Andrés Fernández y Cristóbal Fernández, hermanos, y vecinos de San Román de Cameros y Cabezón de Cameros (La Rioja), 1645, fols. 8-10.

<sup>48</sup> *Ibidem*, fols 11v-12v. Aceptan el alcalde ordinario Martín Bayo y los vecinos Justo Bayo, Bartolomé Bayo Ibáñez, Martín Díaz, Francisco Fernández, Francisco Bayo, Juan Martínez, Andrés Bayo, Roque Bayo, Martín Ruiz, regidor de la villa de X, Pedro Valle, Juan López, Francisco de Lias, Juan Bayo, Francisco Martínez, Juan Fernández, Juan Calvo, Juan Bayo, Gabriel Bayo, Cristóbal García, Juan Çalbo, Juan Calbo, Pedro Ruiz, Domingo García, Gregorio Pastor, Francisco Domínguez, Gaspar de Gaona, Mateo Calvo, Domingo García, Mateo Calvo, Martín Royo, Juan del Valle, Pedro Domínguez, Martín García, Francisco Martínez, Bernardo Portillo, Pedro García, Francisco Martínez, Esteban Bayo, Cristóbal de Navajas, Pedro Bayo, Juan Martínez, Martín del Valle, Juan García, Juan de Almarca y Antón Martínez, procurador general; se oponen, Martín García, teniente de alcalde del lugar de Cabezón, Francisco Sáenz, Diego García, Diego Jiménez, Domingo Díaz, Pedro Sáenz y su hijo Juan Sáenz, Pedro Alonso, Juan Alonso, Juan de Lagunilla, Martín de Santamaría, José Jiménez, Martín Pastor, Diego de Torres, Juan Díaz, Roque Díaz, Juan Gimeno y Blas Jiménez

<sup>49</sup> *Ibidem*, fols. 12v-13.

<sup>50</sup> AHPM, *Juan de Ortega*, Prot. 5352, fols. 854-854v. Escritura de poder, Madrid 22 de marzo de 1656.



de mayo de dicho año, si bien no se notifica a la villas de Cabezón de Cameros y Lumbreras hasta el 9 de noviembre de 1659. En el caso de Martín Fernández de Ezquerria el reconocimiento de su hidalguía tiene lugar unos meses antes, ya que es el 13 de enero de 1656 cuando la Sala declara que

“el dicho Martín Fernández de Ezquerria ser hermano de padre y madre de Gaspar Fernández de Ezquerria, vecino de la villa de Viguera, y los dichos Juan, Gaspar y Cristóbal Fernández de Tejada ser primos hermanos por varonía del dicho Gaspar Fernández de Ezquerria, en cuya cabeza fue dada y librada la carta ejecutoria de hidalguía de sangre en propiedad”<sup>51</sup>.

El reconocimiento de la hidalguía permitirá a algunos parientes de Martín Fernández de Tejada obtener alcaldías por el estado de los hijosdalgos en sus lugares de origen<sup>52</sup> y a las hermanas contraer matrimonio con personajes en claro proceso de ennoblecimiento, como Juana Fernández de Tejada, que lo hace con Juan Pinillos, alguacil del Santo Oficio de la ciudad de Logroño. Nuestro protagonista, a su vez, emprende muy pronto una serie de acciones encaminadas a elevarse socialmente y que culminarán cuando solicita de la corona un hábito de la Orden de Santiago, merced que obtiene en el mes de febrero de 1693. En primer lugar, se distancia del negocio de la lonja de su mujer y se avecinda en el lugar de Fuencarral –es recibido como tal vecino el 27 de septiembre de 1666-, localidad en la que exige ser eliminado del padrón de pecheros por su condición hidalga, como así lo expone al teniente de corregidor de Madrid, quien en auto de 21 de octubre de 1666, ante el escribano Juan Manrique, ordena a las autoridades de Fuencarral que “le den cumplimiento y guarden y hagan guardarle las certificaciones de tal hijodalgo de sangre”, aunque la requisitoria no fue cumplida de inmediato, ya que antes se procedió a hacerle una información por el procurador general de la villa, la cual se ejecutó el 28 de enero de 1667 en la escribanía

---

<sup>51</sup> AHPM, *Marcos Sacristán*, Prot. 9148-2, fols. 1505-1509. Testamento de Martín Fernández de Ezquerria, Madrid 18 de octubre de 1661.

<sup>52</sup> Es el caso de su primo carnal Martín Fernández de Tejada, alcalde por el estado de hijosdalgos en Cabezón de Cameros. Así figura en un poder que nuestro personaje le concede en 1681 (AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13045, fols. 150-150v. Escritura de poder, Madrid 12 de enero de 1681)

de Francisco de Arcipreste. La información debió de ser satisfactoria puesto que se le acaba reconociendo su hidalguía<sup>53</sup>. Meses después pretende eximirse en Madrid del repartimiento de las alcabalas y cientos que se le ha asignado a la tienda lonja de María Rufel, por lo que entabla un pleito contra el gremio de mercaderes de la Puerta de Guadalajara, en el que estará representado por varios procuradores de los Consejos<sup>54</sup>.

En segundo lugar, fortalece su posición económica al heredar el mayorazgo fundado por su tío Martín Fernández de Ezquerria e incrementa, al mismo tiempo, los signos externos de ennoblecimiento, tanto en su casa, ricamente amueblada, como en su pueblo, donde adquiere en 1681 dos sepulturas en la capilla mayor de la iglesia parroquial de Cabezón de Cameros, al lado del Evangelio, contiguas a las gradas del altar mayor -en una fueron enterrados sus padres y en la otra su hermano Juan Fernández de Tejada-, encargando la compra a su primo Martín Fernández de Tejada y a Juan del Saz<sup>55</sup>.

Y en tercer lugar, obtiene cargos honoríficos y públicos, empezando con una familiatura del Santo Oficio y prosiguiendo con los empleos municipales: en Fuencarral, será alcalde por el estado de hijosdalgos<sup>56</sup>, alcalde de la mesta por el mismo estado en 29 de septiembre de 1670 y alcalde de la Santa Hermandad en 1685; en la ciudad de Guadalajara, obtendrá una regiduría el 9 de mayo de 1686<sup>57</sup>. A estos cargos

---

<sup>53</sup> AHN, *OO.MM, Caballeros de Santiago*, Exp. 3028. Pruebas de Martín Fernández de Tejada, fol. 71v.

<sup>54</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 529-529v. Poder a procuradores, Madrid 19 de abril de 1667.

<sup>55</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681; *Ibidem*, Prot. 9422, fols. 569-569v. Escritura de poder, Madrid 26 de octubre de 1682; AHN, *OO.MM, Caballeros de Santiago*, Exp. 3028. Pruebas de Martín Fernández de Tejada, fols. 20-20v.

<sup>56</sup> El 9 de noviembre de 1667, apenas unos meses después de haber sido recibido como hidalgo en el ayuntamiento de Fuencarral es elegido alcalde (AHN, *OO.MM, Caballeros de Santiago*, Exp. 3028. Pruebas de Martín Fernández de Tejada, fol. 72. Certificado del escribano de Fuencarral, 13 de noviembre de 1667).

<sup>57</sup> Manuel RUBIO FUENTES: *Una ciudad castellana en el siglo de oro: Guadalajara (1630-1700)*, Madrid, UNED, 1996, vol. 1, p. 262 (tesis doctoral inédita). Afirma que el 14 de febrero de 1688, Martín Fernández de Tejada, adquiere un regimiento acrecentado en la ciudad de Guadalajara, que lo obtiene de Juan Tomás de Vivanco. Sin embargo, la venta fue un poco anterior ya que existe un documento del 9 de

se sumarán una serie de oficios relacionados con la administración central: tesorero o depositario de las sisas en Madrid con el mismo salario asignado a los tesoreros generales, secretario real sin gajes, depositario de la Cámara de Castilla en 1680<sup>58</sup>, tesorero de la Junta de Desempeño de Mayorazgos –lo es, al menos, entre 1681 y 1687-, depositario en propiedad de la Cámara de Castilla en 1686, depositario de donativo que la iglesia española contribuye en la defensa del Imperio en 1686, y tesorero general de la Cámara de Castilla en 1689<sup>59</sup>. En este mismo año fue nombrado tesorero del donativo exigido por la corona a los funcionarios públicos en 1689<sup>60</sup> y en 1690 fue convocado al Consejo de la Cámara de Castilla “para un negocio del servicio de S. M. Entró en él con espada, se sentó y cubrió”<sup>61</sup>. Por último, en 1691, por su gran capacidad profesional, fue designado ministro de la Junta General de Comercio para que interviniese en la misma “en orden a discurrir medios para introducir y restablecer fábricas de tejidos propios y extranjeros”<sup>62</sup>.

Este proceso de ennoblecimiento y de servicio a la Corona será decisivo en las pruebas de nobleza que se le hacen en 1693 para la obtención del citado hábito de Santiago, puesto que algunos testigos afincados en Madrid, presumiblemente de su círculo de amistades y conocidos, entre los que se encuentran algunos antiguos

---

mayo de 1686 en la que Felipe Tomás de Vivanco entrega el oficio de regidor a Martín Fernández de Tejada (AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 163-166v.).

<sup>58</sup> En un documento de 1681 se dice que era depositario de la Cámara de Castilla desde el 7 de octubre de 1680 por nombramiento de Andrés Delgado Revilla, secretario real (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 235-235v. Escritura de poder, Madrid 12 de mayo de 1681).

<sup>59</sup> El título de secretario fue otorgado el 7 de enero de 1686; el título de Depositario de la Cámara de Castilla le fue concedido el 30 de septiembre de 1686 y el de Tesorero General de la Cámara de Castilla el 17 de mayo de 1689 (AGS, *Registro General del Sello*, Mayo 1689. Título de tesorero general del Consejo de la Cámara para don Martín Fernández de Tejada y Ezquerro, Buen Retiro 17 de mayo de 1689). El empleo de tesorero de las sisas figura en una certificación expedida por el secretario Gabriel de Arestinada el 13 de enero de 1682 e incorporada a las pruebas para el hábito de Santiago (AHN, *OOMM, Caballeros de Santiago*, Exp. 3028, Pruebas de Martín Fernández de Tejada, fol. 86).

<sup>60</sup> Sobre el donativo de 1689, Juan A. SÁNCHEZ BELÉN, *La política fiscal de Castilla en el reinado de Carlos II*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1996, pp. 263-265.

<sup>61</sup> AHN, *OOMM, Caballeros de Santiago*, Exp. 3028. Pruebas de Martín Fernández de Tejada, fol. 87. Certificación de Eugenio Marbán, 12 de marzo de 1691.

<sup>62</sup> AHN, *OOMM, Caballeros de Santiago*, Exp. 3028. Pruebas de Martín Fernández de Tejada, fols. 87v-88. Carta de Sebastián Castillo y Peralta del 4 de julio de 1691.

mercaderes y sujetos con los que había tenido trato en diferentes ocasiones (Francisco Vizcaíno, mayordomo del Consejo de Castilla<sup>63</sup>, Gonzalo Pacheco de la Vega, caballero de Santiago<sup>64</sup>, Luis López Malo, regidor de Cuenca<sup>65</sup>, Eugenio de Buendía<sup>66</sup>, Juan Romero<sup>67</sup> y el escribano Francisco de Arcipreste) no dudan en resaltar su linaje noble, sino también en eliminar cualquier sospecha sobre la actividad comercial que durante años había desempeñado en la capital de la Monarquía. En este sentido es harto elocuente el testimonio de Luis López Malo:

“sabe el testigo con toda distinción que no lo fue [mercader de lonja] y que es equivocación de muchos por haberla visto [la lonja] en su casa, lo cual se ocasionó de que Juan Ortiz de Zárate, a quien conoció el testigo, que fue el primero marido de Doña María Rufel, mujer que es al presente de don Martín Fernández de Tejada, era mercader de lonja, por cuya muerte quedó la lonja a dicha Doña María Rufel y a cuatro hijos suyos que conoció el testigo, y que hasta que dio expediente a todos los géneros y a sus dependencias se administró por doña María Rufel y sus hijos, la cual tenía trato de compañía con su yerno Juan García de la Plaza, y que si alguna vez, que no lo ha visto, intervino dicho pretendiente en ésta sería a escribir algunas cartas de correspondencia o a ajustar alguna cuenta, como hace un amigo por otro, sin tenerlo por oficio, y que ésta es la verdad”<sup>68</sup>.

---

<sup>63</sup> En 1690 aparece como mercader de paños (AHPM, *Isidro Martínez*, Prot. 10897, fols. 632-648. Redención de un censo, Madrid, 28 de julio de 1690. Las referencia en el folio 633v). Posiblemente fuera hijo del también mercader de paños Alonso Vizcaíno, activo al menos en la década de 1670, pues como tal aparece testificando en las pruebas de limpieza de sangre del predicador real fray Luis Criado (Archivo General de Palacio (AGP), *Expedientes Personales (EP)*, caja 7735, exp. 6).

<sup>64</sup> AHN, *OOMM, Expedientillos*, n 4664. Año 1676. A este sujeto le presta dinero en algún momento.

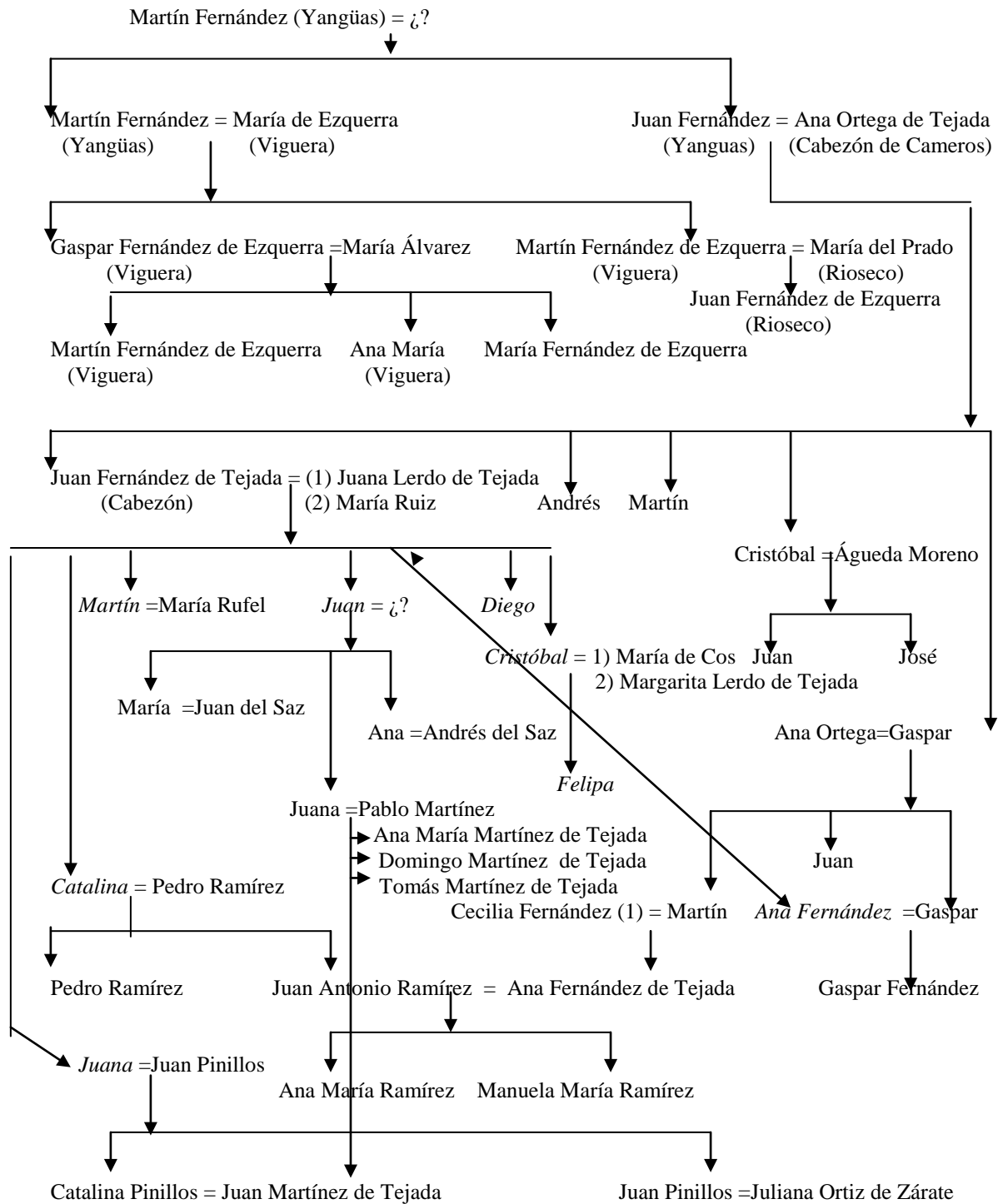
<sup>65</sup> Reconoce en su testimonio que había sido mercader de Lonja, pero que en la fecha en que testifica es regidor de Cuenca, de donde era natural, y vecino y residente en Madrid desde hacía cuarenta y cuatro años. Referencias a su actividad comercial, relacionada con los Países Bajos españoles y Holanda, en Juan A. SÁNCHEZ BELÉN, “Los Dupont de Madrid: una dinastía mercantil flamenca en el comercio atlántico del siglo XVII”, en Carlos MARTÍNEZ SHAW y Marina ALFONSO MOLA (Dirs), *España en el comercio marítimo internacional (siglos XVII-XIX)*, Madrid, UNED, 2009, p. 194.

<sup>66</sup> En su testimonio afirma que es mercader de paños en Madrid, natural de Almonacid de Zurita (AHN, *OO.MM, Caballeros de Santiago*, Exp. 3028. Pruebas de Martín Fernández de Tejada, fol 81v.), pero las primeras referencias que tenemos de su actividad lo presentan como mercader de seda y familiar del Santo Oficio (AHPM, *Juan de Pineda*, Prot. 7750, fols. 117-117v).

<sup>67</sup> Cuando testifica dice que fue mercader de joyería pero que en la actualidad era hombre de negocios y familiar del Santo Oficio, natural de Lumbreras, del vicariato de Nájera, y residente en Madrid desde hacía cincuenta años (AHN, *OOMM, Caballeros de Santiago*, Exp. 3028. Pruebas de Martín Fernández de Tejada, fol 81v-82). Sobre su actividad comercial, María Dolores Ramos Medina, *Casas...*, pp. 61 y 66).

<sup>68</sup> AHN, *OO.MM, Caballeros de la Orden de Santiago*, Exp 3028. Pruebas de Martín Fernández de Tejada, fol. 80v y 81.

## Cuadro II. Genealogía de los Fernández de Tejada



Si Martín Fernández de Tejada y Ezquerra –añadirá este apellido a los suyos al heredar el mayorazgo de su tío- logra introducirse en la administración del estado, como en su momento lo había hecho su abuelo materno, según se ha indicado ya, aunque en un nivel inferior, varios de sus parientes más allegados lo hicieron en la iglesia, el otro

brazo de poder en el Antiguo Régimen: Martín Fernández de Tejada, su tío carnal, fue comisario del Santo Oficio de la Inquisición y cura de la iglesia parroquial del Hospital de Nuestra Señora de Esgueva, en Valladolid; Andrés Fernández de Tejada, su otro tío carnal, fue cura de la iglesia parroquial de la villa de Lupiana, en Guadalajara, localidad en la que fundó unas memorias y capellanías de misas, designando el 17 de agosto de 1679 como patrón de las mismas a nuestro personaje, el cual, además, heredó algunas propiedades suyas en la citada villa (censos, casas, bodegas, viñedos y olivares) que explota en arrendamiento, como consta de una escritura de obligación fechada en 1681<sup>69</sup>.

## **1.2. El matrimonio.**

El 24 de septiembre de 1665, con veintinueve años de edad, Martín Fernández de Tejada contrae matrimonio por poderes en la iglesia parroquial de San Ginés con María Rufel, de treinta y cuatro años, residente en Fuencarral desde 1664<sup>70</sup>, viuda de Juan Ortiz de Zárate, su antiguo patrón, e hija de Bartolomé Rufel y de Juana de Olmedo, naturales del lugar de Fuencarral (Madrid), siendo los padrinos el escribano Francisco de Arcipreste y Juliana Ortiz de Zarate, hija de María Rufel<sup>71</sup>.

La familia de la desposada ocupaba una cierta posición económica y social en Fuencarral, aunque la desaparición de los protocolos notariales de la villa nos impide ofrecer detalles concretos. No obstante, sabemos que en 1672 María Rufel poseía en esta localidad unas casas principales con su bodega y nueve aranzadas de viñas por valor de 6.000 ducados, todo lo cual producía unos 200 ducados de renta anual, importe

---

<sup>69</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 142-142v y 460-462. Así parece constar de una escritura de obligación fechada en Madrid en 1681.

<sup>70</sup> Según el expediente matrimonial, desde que había enviudado no había dado palabra de casamiento a nadie, realizando voto de castidad, por lo que no existe impedimento alguno para que pueda casarse de nuevo, y es su voluntad de hacerlo con Martín Fernández de Tejada. Por otro lado, antes de regresar a Fuencarral había residido en Madrid, en la calle de Las Heras, en casas de Francisco de la Paria (ADM, *Expedientes Matrimoniales*, caja 3079. Expediente Matrimonial, Madrid, 18 de septiembre de 1665)

<sup>71</sup> Archivo Parroquial de San Gines, *Matrimonios*, lib. 8, fol. 301; AHN, *OO.MM, Caballeros de Santiago*, Exp. 3028. Pruebas de Martín Fernández de Tejada, fol. 84. El matrimonio se celebra el 24 de septiembre de 1665 pero fueron velados el 28 de junio de 1666).

que destinará al mantenimiento de su hijo Tomás Ortiz de Zárate, colegial en el Colegio de San Dionisio de la Universidad de Alcalá de Henares<sup>72</sup>. Por otro lado, era hermana de Gregorio Rufel, propietario de diversas parcelas de viñedos en la zona y que en la década de 1680 vende a su cuñado Martín Fernández de Tejada, como más adelante se estudiará, y de Catalina Rufel, casada con Felipe Pérez el “mayor”, padres de Pedro Pérez Rufel y de Felipe Pérez “el menor”. Finalmente, según se desprende del inventario de bienes de su primer marido, era sobrina por vía paterna de Ana Rufel<sup>73</sup>, que había contraído matrimonio con Juan de Solerana, alcalde del Santo Oficio de la Inquisición, con quien tuvo al menos tres hijos que llegaron a edad adulta: Manuel de Solerana, presbítero; Francisco de Solerana, familiar del Santo Oficio, secretario real y hombre de negocios<sup>74</sup>, casado con Agustina de Montaña, hija de Andrés de Montaña, mercader y abastecedor de carbón vegetal de Madrid en la década de 1650 junto con Juan Hernández<sup>75</sup>, padres de una hija, María Antonia de Solerana de Montaña Rufel, a quien se le hacen pruebas de nobleza para contraer matrimonio con Juan de Larrea y Pérez de Henayo, caballero de Calatrava<sup>76</sup>; y Ana de Solerana, fallecida hacia 1655, cuando otorga su madre su testamento, casada con Juan González de Uzqueta, hijo de José González, consejero de Castilla, hechura del conde-duque de Olivares, que en 1660

---

<sup>72</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 860-861. Escritura de obligación, Madrid 9 de abril de 1672.

<sup>73</sup> AHPM, *Pedro de Vargas*, Prot. 7280. Testamento de Ana Rufel, Madrid, 31 de mayo de 1655, fols. 10-13.

<sup>74</sup> Para la actividad de Francisco de Solerana como hombre de negocios asociado con Domingo Cerratón en los asientos para la provisión del ejército de Cataluña en la década de 1670, aunque ambos diversificaron sus negocios proporcionando provisiones de plata en otros lugares como Sevilla, véase Carmen SANZ AYAN, *Los banqueros...*, pp. 392-394. Estos personajes no los menciona Antonio ESPINO LÓPEZ en su libro *Cataluña durante el reinado de Carlos II. Política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*, Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona, 1999, pero sí lo hace en un estudio reciente, “La financiación de la guerra en la Cataluña del Barroco, 1652-1679”, *Tiempos Modernos*, 27/2 (2013), p. 26.

<sup>75</sup> No lo recoge Jesús BRAVO LOZANO en su libro *Montes para Madrid. El abastecimiento de carbón vegetal a la Villa y Corte entre los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Caja de Madrid, 1993. En cambio sí aporta información sobre su socio Juan Hernández, quien en la década de 1660 participa en el abasto de carbón de Madrid junto con Manuel de Peñas, uno de los principales abastecedores de este producto en la época (*Ibidem*, pp. 129, 131, 133)

<sup>76</sup> AHN, *OO.MM, Casamientos Calatrava*, exp. 675. Expediente de prueba de María Antonia de Solerana de Montaña Rufel y de Mendoza, natural de Madrid, Año 1672. Las pruebas del esposo en AHN, *OO.MM, Caballeros de Calatrava*, Exp. 1361 y *Expedientillos*, N 10808.

será nombrado también consejero de Castilla<sup>77</sup>, y con quien tendrá a Miguel González de Solerana, habiendo contribuido a su matrimonio con la nada despreciable dote de 838.000 reales de vellón<sup>78</sup>.

María Rufel aporta, pues, al matrimonio una posición social destacada por su parentesco con los Solerana, sus primos, aunque éstos no habían alcanzado todavía el estatuto de nobleza, pero también proporciona al esposo una ventajosa situación comercial en Madrid, de la que hasta entonces había carecido, ya que, aparte de introducirle en el círculo mercantil matritense, recibe en concepto de dote 349.141 reales de vellón, cantidad similar a la aportada en estos años por las esposas de varios consejeros de Castilla<sup>79</sup>, y muy superior a la que había llevado a su primer matrimonio (2.750 reales de vellón), aunque en 1693 Fernández de Tejada niega haberla recibido en las informaciones que se le hacen para la obtención de un hábito de Caballero de Santiago –lo reiterará en su último y definitivo testamento<sup>80</sup>–, quizás para ocultar así los tratos comerciales que había mantenido en los primeros años de su residencia definitiva en Madrid:

“cuando se había casado ni después no había intervenido escritura dotal porque le había parecido que, habiendo quedado cantidad de bienes e hijos de Juan Ortiz de Zárate, primero marido de doña María Rufel, su mujer del pretendiente, no le convenía hacerse cargo, recibiendo la dote, de hacer cuentas, particiones y quedar obligado a dar satisfacción a sus antelados, y que esta es la verdad, y el no haberse hecho carga nunca de tener dominio en los bienes de su mujer”<sup>81</sup>.

En cualquier caso, el valor líquido de la dote escriturada fue menor, 223.326

---

<sup>77</sup> Sobre ambos personajes, Janine FAYARD, *Les membres du Conseil de Castille a l'époque moderne (1621-1746)*, Geneve-Paris, Librairie Droz, 1979; Carmen SANZ AYÁN, *Los banqueros y la crisis de la Monarquía Hispánica de 1640*, Madrid, Marcial Pons, 2013, pp. 221-225. De este matrimonio no se hace referencia alguna en la citada obra y sí de otro, posterior, aunque tampoco se indica cuando tuvo lugar.

<sup>78</sup> AHPM, *Pedro de Vargas*, Prot. 7280, fols 10-13. Testamento de Ana Rufel, Madrid 31 de mayo de 1655. La referencia en el fol. 11v.

<sup>79</sup> Sobre las dotes de los consejeros de Castilla, J. FAYARD, *Les membres...*, p. 300.

<sup>80</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737n. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690.

<sup>81</sup> AHN, *OO.MM, Caballeros de Santiago*, Exp. 3028. Pruebas de Martín Fernández de Tejada, fols. 91-91v. La dote de María Rufel, sin embargo, aparece registrada en AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 156-179v.



reales de vellón, ya que se descontaron 125.915 reales de vellón que correspondían a los seis hijos vivos que María Rufel tenía en el momento de contraer segundas nupcias de los nueve que había tenido con su anterior esposo –de estos, dos fallecieron al poco tiempo de nacer en 1657 y 1660 y uno más en 1661, tras enviudar de Juan Ortiz de Zárate<sup>82</sup>-, y que aun eran menores de edad o no habían tomado estado. Aún así, esta cifra era algo superior a la que realmente había percibido tras la partición de bienes de su primer esposo, puesto que le correspondieron por gananciales 208.914 reales más la devolución de su dote (2.750 reales), las arras (1.100 reales) y el importe del lecho conyugal (436 reales), lo cual ascendía a 213.200 reales de vellón<sup>83</sup>. E incluso parece que de dicha suma de dinero se detrajeron algunas cantidades, ya que en 1681, cuando redacta su segundo testamento, Martín Fernández de Tejada indica que se deben descontar de la dote de su esposa 16.000 reales de plata que se libraron a Tomás Ortiz de Zárate, quien entregó carta de pago el 1 de agosto de 1673 ante el escribano Martín de San Vicente. El capital del novio tampoco era insignificante pues en el momento de casarse ascendía a 137.500 reales de vellón: 66.000 que aportó personalmente, según se refleja en los inventarios que se hicieron en Madrid ante Francisco de Arcipreste y en Lupiana ante Andrés Muñoz, si bien una parte consistía en la herencia que le había dejado su tío Andrés en la citada villa; 16.500 procedían de los bienes de Juan Sanz de

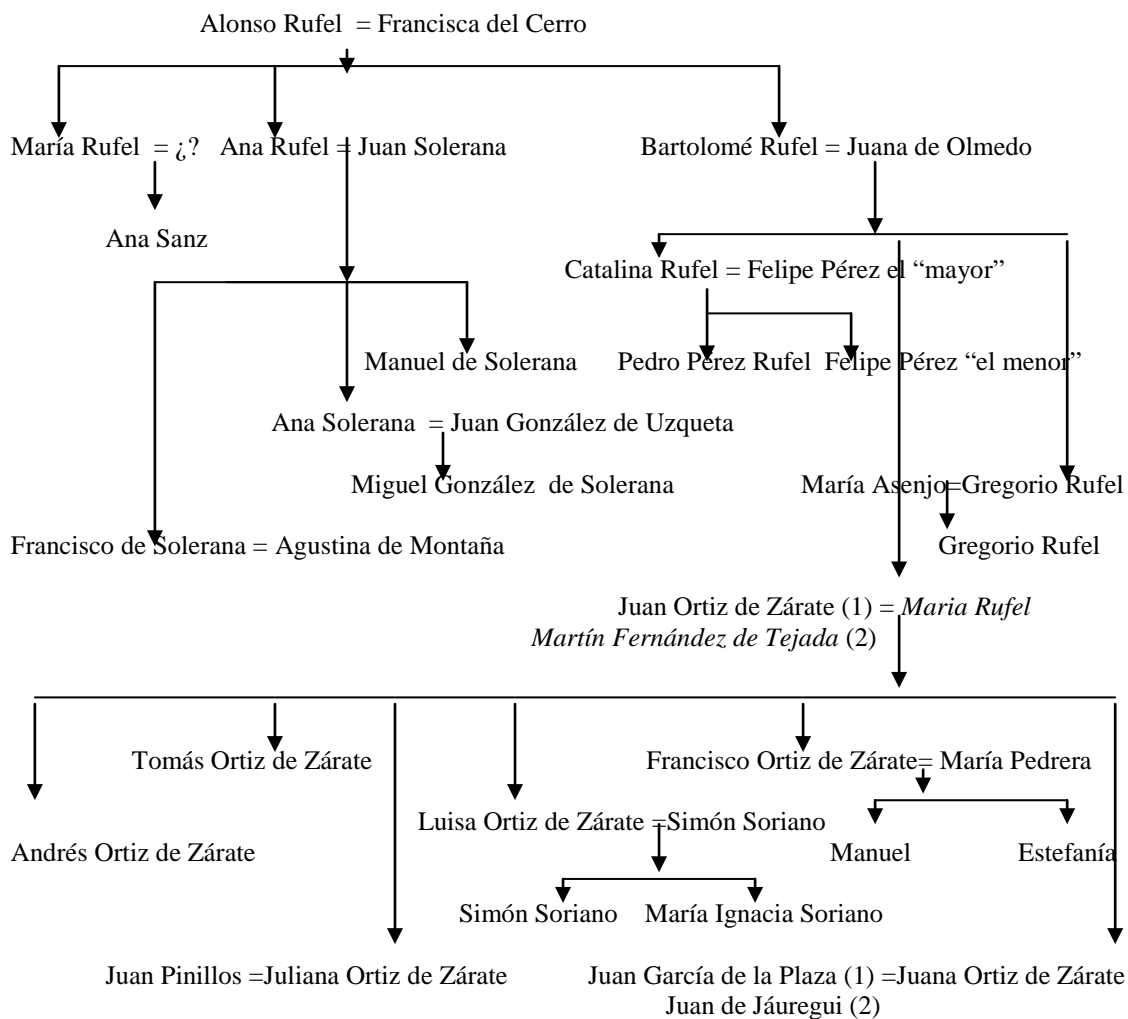
---

<sup>82</sup> El póstumo lo menciona Juan Ortiz de Zárate en su testamento y aparece citado en la partición de sus bienes; los otros dos figuran registrados en los libros de defunciones de la parroquia de Santa Cruz (AHD, *Santa Cruz*, LD, 64, fol. 268v y 359v. Registros de 13 de septiembre de 1657 y 9 de junio de 1660).

<sup>83</sup> El cuerpo de hacienda de Juan Ortiz de Zárate ascendía a 15.567.144 mrs (457.857 reales de vellón), de los cuales se descontaron 93.500 mrs (2.750 reales) de la dote de la esposa, 37.400 mrs (1.100 reales) de las arras, 14.824 mrs (436 reales) del lecho conyugal, 113.934 mrs (3.351 reales) de los bienes aportados al matrimonio por el difunto y 1.001.309 mrs (29.450 reales) de débitos y mandas testamentarias. Las ganancias obtenidas por el matrimonio ascendieron entonces a 14.206.177 mrs (417.829 reales), que se distribuyeron del siguiente modo: 7.103.088,5 mrs (208.914) a María Rufel, correspondiendo a los hijos, a repartir a partes iguales, 7.778.022,5 mrs (228.765 reales), lo que supone que se les entregará a cada uno de los seis que sobrevivieron 38.127,5 reales de vellón (AHPM, *Marcos Martínez de León*, Prot. 8293, fols. 635-894. Inventario de bienes de Juan Ortiz de Zárate, Madrid 22 de agosto de 1661).

Navarrete, del Consejo de Castilla<sup>84</sup>; y 55.000 reales de una deuda que con él tenía el Almirante de Castilla y que finalmente satisfizo en metálico el año 1670 por mano de Lorenzo Justiniani<sup>85</sup>.

### Cuadro III. Genealogía de la familia de María Rufel.



Martín Fernández de Tejada, hasta pocos años antes de fallecer, demuestra en todo momento un gran afecto por su mujer, en quien confía plenamente por su discreción, incluso en el resbaladizo campo de los negocios, sobre todo cuando durante

<sup>84</sup> Estos bienes consisten, según lo expone en su testamento de 1681, en dos “espejos de armas” tasados en 5.000 reales, una pintura de San Francisco en 700 reales, y el resto en una colgadura de cama de damasco, objeto que vendió al mismo precio en que fue tasada (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524n. Escritura de testamento, Madrid 20 de agosto de 1681).

<sup>85</sup> La escritura donde figura el capital aportado por Martín Fernández de Tejada a su matrimonio en AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 279-282v. Escritura de arras, Madrid 11 de agosto de 1666.

un tiempo se había encargado de gestionar la hacienda y los negocios recibidos de su primer marido como tutora de sus hijos realizando diferentes contratos de arrendamiento de bienes inmuebles o traspasándolos, como el llevado a cabo en 1662, cuando traspasa a Domingo Fernández de Landa, mercader de joyería, el arrendamiento que le hizo Ángela de Salazar, viuda de Juan López, soldado de la guardia de S.M. de una tienda, trastienda, sótano, medio poste y primer cuarto de unas casas situadas en la Plaza Mayor, en la acera de los roperos de viejo<sup>86</sup>. Así se explica el poder que Fernández de Tejada la otorga en 1667 no sólo para que administre sus bienes y hacienda al tener que ausentarse de Madrid, sino también para concertar cualquier compra de géneros<sup>87</sup>, convencido de que en sus manos se conservaría la hacienda por él ganada e incrementada como sostenía Alonso Núñez de Castro: “Aristóteles, tratando de la economía doméstica, dijo que al varón le tocaba adquirir de nuevo, a la mujer conservar lo que el marido adquirió: de ambas se compone el abasto de una familia y sin ellas no puede haber opulencia”<sup>88</sup>. No es de extrañar entonces que en 1679 la nombre heredera de una tercera parte de sus bienes<sup>89</sup> –un segundo tercio se lo deja a su sobrino Juan Pinillos-, ni que en 1681 disponga en su testamento que se le entregue, aparte de la dote, una joya “de diamantes y desaliños de lo mismo” que le había regalado, tasada en 25.000 reales, “por el mucho amor y cariño que la tengo”<sup>90</sup>. Y por lo mismo desea que su viuda pueda tener en su casa y usar dos escritorios de concha y marfil grabados que adquirió por 22.000 reales de vellón y que, como muebles de gran valor para la época,

---

<sup>86</sup> AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8010 (1662), fols. 213-213v. Escritura de traspaso, Madrid 6 de junio de 1662.

<sup>87</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 476-476v. Escritura de poder, Madrid 26 de febrero de 1667.

<sup>88</sup> Alonso NÚÑEZ DE CASTRO, *Libro histórico político sólo Madrid es Corte y el cortesano en Madrid*, Madrid, Toque Rico de Miranda, Impresor de libros, 1675, 3ª edición, p. 494.

<sup>89</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 18-18v. Poder para testar, Madrid 12 de enero de 1679.

<sup>90</sup> Acerca del amor y del matrimonio en los siglos modernos, Isabel MORAN DEUSA y Mónica BOLUFER PERUGA, *Amor, matrimonio y familia: la construcción histórica de la familia moderna*, Madrid, Síntesis, 1998.

se encuentran en la sala principal de la casa, así como que pueda elegir para la restitución de su dote, si lo estima oportuno y conveniente a sus intereses,

“las casas en que vivimos y hemos labrado, que valen hoy veinte y ocho a treinta mil ducados poco más o menos y rentan, respecto a ellos y a la posesión de ella, y el homenaje de casa, que de plata labrada y lo demás llegará a cumplir dicha su dote, porque viva con la decencia y comodidad que la deseo, y sin que necesite de hijos ni otra persona para la administración de la hacienda que la quedare, pues gustando de administrarla por sí lo podrá hacer. Y si por alguna razón les tocara a mis herederos en dicha posesión u alhaja parte, si gustare la dicha mi mujer de poseerlas por los días de su vida lo haga, y posean lo que a la dicha mi mujer le tocara en otra parte en compensa (sic). Esto por los días de la vida de la dicha doña María Rufel, y después cada uno se vuelva a entregar en lo que le tocó, porque sólo es mi mira que en nada la desacomoden ni molesten a la dicha mi mujer”<sup>91</sup>.

Un último ejemplo de esta confianza y respeto hacia su mujer, con la que no tuvo descendencia, es el encargo que por estas fechas le hace de criar y educar a su sobrina Felipa Fernández de Tejada, hija de su hermano Cristóbal:

“si dicha doña María Rufel, mi mujer, me quisiere hacer el agasajo de tener en su compañía a doña Felipa Fernández de Tejada, mi sobrina, mientras toma estado, como lo espero de su cariño, su padre ni otra persona ni se lo impidan ni puedan quitar, y la asistan con lo que pareciere decente de la renta del vínculo si dicha mi mujer gustare, y al arbitrio de mis testamentarios, pues nadie la educará ni criará mejor”<sup>92</sup>.

El idílico panorama conyugal que acabamos de mencionar se va a desvanecer, sin embargo, hacia el final de su vida y por dos motivos fundamentales. El primero se produce a raíz de las relaciones afectivas que Martín Fernández de Tejada establece en torno a 1688 con Mariana de Abero, natural del lugar de Hontangas, a tres leguas poco más o menos de Aranda de Duero, doncella, hija de Francisco de Abero, con quien tendrá dos hijos varones fuera de matrimonio: Juan, nacido el 11 de febrero de 1689, bautizado en la parroquia de Santa Cruz de Madrid y registrado en los libros de bautismo como hijo de padres desconocidos; y Pablo, nacido el 17 de agosto de 1690, bautizado en la parroquia de San Gines de Madrid el 24 de dicho mes y año, a quien ahora se le ponen los apellidos de Ortega y Ezquerria,

---

<sup>91</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524n. Escritura de testamento, Madrid 20 de agosto de 1681, fol. 514.

<sup>92</sup> *Ibidem*, fol. 514.

“y el no ponerle los de Fernández de Tejada fue por ser yo tan conocido, y que el apellido de Ortega me toca por mi abuela paterna y el de Ezquerro por el mayorazgo que gozo en Medina de Rioseco, y que era hijo de la dicha doña Mariana de Vero”.

Ambos niños, apadrinados por Juan de Mendizábal y Arellano, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de los Tintes, en la parroquia de San Ginés, con quien nuestro mercader había tenido algunos negocios en 1687 –se repetirán en 1689-, y satisfactorios para ambos, según parece deducirse de su presencia en los bautizos de sus hijos<sup>93</sup>, serán finalmente reconocidos en el testamento que escritura en 1690, cuando dispone que deben usar el apellido Fernández de Tejada<sup>94</sup>.

El segundo acontecimiento que va a enrarecer las buenas relaciones que hasta entonces había mantenido el matrimonio tiene lugar tras su declaración en las pruebas de nobleza y limpieza de sangre que se le realizan para la obtención del hábito militar de Santiago, donde expone que no había recibido dote alguna de su cónyuge y que toda la fortuna que había acumulado hasta entonces le pertenecía exclusivamente, idea que ya había expresado en su último testamento, cuyo contenido se dará a conocer tras su fallecimiento en 1693. Tales manifestaciones, recogidas públicamente en documentos de tanto alcance, alertarán a la esposa, que ve peligrar no sólo los bienes gananciales que la puedan corresponder, sino incluso la recuperación de su dote. Así se explica que el 20 de mayo de 1693, viviendo aún su esposo, declare ante notario que dispone de varias escrituras sobre la dote que en su día había aportado al matrimonio, así como de lo que correspondía de la herencia de su primer marido, Juan Ortiz de Zárate, a cada uno de sus hijos, de tal modo que cualesquiera otros testimonios que aparezcan firmados de su mano deberán ser considerados de ningún valor, pues teme que se vea precisada a

---

<sup>93</sup> En 1687 este individuo obtiene de Martín Fernández de Tejada un préstamo por importe de 1.000 reales de vellón para poder recoger el fruto de unas viñas y los demás gastos necesarios para hacer el vino, en los Caños del Peral, en esta corte, comprometiéndose a devolver el dinero en el mes de diciembre de dicho año (AHPM, *José de Ladalid y Orubia*, Prot. 13049, fols. 264-264v. Escritura de obligación, Madrid 2 de octubre de 1687).

<sup>94</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en los fols. 708v-709.

signarlos por el miedo que tiene a su marido<sup>95</sup>, lo cual no sólo pone en entredicho la armonía de los cónyuges hacía el final de sus días, sino incluso la posibilidad de malos tratos por parte del esposo, si no físicos, sí al menos psicológicos, aunque la ausencia de documentos no lo permita confirmar<sup>96</sup>.

Pese a todo, Fernández de Tejada todavía sentía afecto a su esposa, en quien seguía confiando, acaso puerilmente, pues no en balde suplica que “mire y cuide” por sus hijos como él lo había hecho con los suyos y con sus nietos, y a la que procura mantener con rentas acordes para que pudiera vivir desahogadamente durante su viudedad. Así, en 1690 dispone en su testamento que pueda gozar por los días de su vida, si tal fuese su deseo, el usufructo del mayorazgo que él ha ordenado fundar para sus hijos por valor de 330.000 reales de vellón, pero si no “lo hubiere menester para sí lo aplique para doña María Ignacia Soriano y Simón su hermano, sus nietos [...], por ser los más desacomodados de todos sus hijos y nietos [...], la mitad del dicho usufructo y la otra mitad para mis dos hijos, por si no tuvieran bastante con los legados y mandas que los dejo”<sup>97</sup>.

### **1.3. Los hijos de María Rufel. Trayectorias personales.**

Si el desposorio implicaba la unión temporal de dos fortunas relativamente importantes, cuyo monto se elevaría sobre el papel a 360.826 reales de vellón, libres de cargas, capital suficiente para mantenerse el matrimonio y para iniciar Martín Fernández de Tejada empresas de mayor envergadura, en contrapartida le supondrá obligaciones de muy diversa índole. En efecto, por un lado, debe ocuparse de la empresa de su mujer, quien la había heredado de su primer marido; por otro, se ha de responsabilizar de la

---

<sup>95</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12253, fols. 350-351. Declaración jurada de María Rufel, Madrid, 20 de mayo de 1693.

<sup>96</sup> Un visión general sobre los malos tratos en el seno de la familia castellana, en Tomás Antonio MANTECON MOVELLAN, “Violencia marital en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna”, en Antonio IRIGOYEN LOPEZ y Antonio L. PEREZ ORTIZ (eds), *Familia, transmisión y perpetuación*, Murcia, Universidad de Murcia, 2002, pp. 19-30.

<sup>97</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 710v.

educación y formación de los hijos de su esposa, así como de conservar e incrementar su fortuna. Y semejante tarea la cumple con todo rigor, como lo hace constar en su testamento de 1681, donde notifica a sus testamentarios -en definitiva a sus herederos-, que ha satisfecho las legítimas paternas de sus hijastros, y con cierta generosidad aparentemente, pues a cada uno le correspondían, según la partición de bienes de Juan Ortiz de Zárate, 38.127,5 reales de vellón<sup>98</sup>, en tanto que las cantidades que finalmente recibieron fueron superiores, si bien en ellas han de contabilizarse los intereses devengados al cinco por ciento de interés durante los años en que dicho capital estuvo en su poder. De este modo, Andrés Ortiz de Zárate percibe 50.409 reales de vellón<sup>99</sup>, Tomás Ortiz de Zárate 56.665 reales de vellón<sup>100</sup>, Francisco Ortiz de Zárate 55.798 reales de vellón<sup>101</sup>, Luisa Ortiz de Zárate 88.000 reales de vellón<sup>102</sup>, y Juliana Ortiz de Zárate otros 88.000 reales de vellón<sup>103</sup>. E igualmente declara que Juana Ortiz de Zárate, que había contraído matrimonio unos años antes de que el lo hiciera con María Rufel, había recibido en dote 33.000 reales, o lo que constare en su carta de dote con Juan García de la Plaza, su primer esposo, además de otros 16.500 reales que él la entregó cuando se disolvió la compañía que el matrimonio tenía con su madre, según consta en la carta de pago que aquel formalizó ante Francisco Arcipreste tras la firma de la

---

<sup>98</sup> De los bienes gananciales del padre, más lo que éste aportó al matrimonio, correspondieron a los hijos 7.778.022,5 mrs (228.765 reales), que repartidos a partes iguales les tocó a cada uno 38.127,5 reales de vellón (AHPM, *Marcos Martínez de León*, Prot. 8293, fols. 635-894. Inventario de bienes de Juan Ortiz de Zárate, Madrid 22 de agosto de 1661)

<sup>99</sup> La carta de pago dada por Andrés Ortiz de Zárate está fechada el 19 de marzo de 1670 (AHPM; *Martín de San Vicente*, Prot. 9696, fols. 273bis-280v).

<sup>100</sup> La carta de pago de Tomás Ortiz de Zárate es de 7 de octubre de 1673 (AHPM, *Martín de San Vicente*, Prot. 9696, fols. 925-932n).

<sup>101</sup> El 7 de octubre de 1673 también se ajusta la cuenta con Francisco Ortiz de Zárate (AHPM, *Martín de San Vicente*, Prot. 9696, fols. 911bis-916v)

<sup>102</sup> La Carta y pago de dote de Simón Soriano se formalizó al parecer en Madrid el 27 de junio de 1674 en la notaría de Leonardo Marcos Pacheco pero el documento no se ha podido localizar. En el testamento de 1681 Martín Fernández de Tejada advierte que recibió una dote mayor que la concedida a su hermana Juliana, aunque dicha diferencia fue compensada “por las dos alhajas que dimos a doña Juliana de cama y colgadura y aderezo de diamantes” (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524n. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. La referencia en el fol. 515)

<sup>103</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 603-605v. Capitulaciones matrimoniales de Juliana Ortiz de Zárate, Madrid 17 de noviembre de 1681.

correspondiente escritura de disolución, y de la cual, al parecer, “fue muy beneficiado el dicho Juan García de la Plaza y la dicha doña Juana Ortiz de Zárata, su mujer”<sup>104</sup>.

La trayectoria posterior de cada uno de los hijos de María Rufel es interesante. Andrés Ortiz de Zárata estuvo desde muy temprano fuera del domicilio familiar, como reconoce expresamente Fernández de Tejada en su testamento de 1681. Todo apunta a que siendo muy joven entró a servir en la casa de Jerónimo de San Miguel, mercader de seda en la puerta de Guadalajara. El 19 de marzo de 1670, con apenas veintidós años de edad, solicita la herencia paterna, que debía recibir en 1673, para poder asociarse con su patrón, y que ascendía a 50.409 reales de vellón, como ya se ha indicado, de los cuales 23.282 fueron en metálico, 9.894 en concepto de intereses al 5 por ciento durante los ocho años que su herencia fue administrada por su madre, 8.277 procedieron de una séptima parte de la deuda de Pedro de Aguerri a los herederos de Juan Ortiz de Zárata y otros 8.955 de lo que asimismo les adeudaba el citado mercader<sup>105</sup>.

No sabemos por ahora cuanto tiempo permaneció asociado con Jerónimo de San Miguel, pero se tiene constancia de que hacia 1676 residía en América actuando como agente de negocios de algunos de sus familiares, entre ellos su cuñado Juan García de la Plaza, quien el 20 de octubre de ese año le había remitido diversos géneros para colocar en América por valor de 4.726 reales de vellón, a los cuales hay que sumar otra partida enviada el 9 de junio de 1678 por vía del capitán y mercader Julián Cortes<sup>106</sup>, vecino de Cádiz, de la que en ese año, en el que fallece Juan García de la Plaza, no se sabía el valor que había podido obtenerse con su venta<sup>107</sup>. Estos tratos, sin embargo, fueron

---

<sup>104</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524n. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. La referencia en los fols. 514v y 515n.

<sup>105</sup> AHPNM, *Martín de San Vicente*, Prot 9696, fols. 274-279v. Carta de pago de Andrés Ortiz de Zárata, Madrid 19 de marzo de 1670.

<sup>106</sup> Hay constancia de que viaja a Nueva España al menos en tres ocasiones: en 1668, 1670 y 1673 (AGI, *Contratación*, 5435, N 3, R. 92; 5437, N 1, R 64; y 5439, N 61)

<sup>107</sup> La partida de 1678 estaba constituida por las siguientes mercaderías: diez piezas con 567 varas de encajes de mota; 45 varas y una cuarta de peldefebre en cinco pedazos; 9,5 varas de brocados de oro en dos pedazos; 5 varas y tres cuartas de chamelotes de plata; doce onzas de esterillas de plata fina; 303



anteriores, puesto que entre 1673 y 1677 Andrés Ortiz de Zárate había recibido de su cuñado varios préstamos, de los cuales en 1678 adeudaba todavía diversas cantidades de dinero hasta un total de 31.764 reales de vellón y 3.504 reales de plata<sup>108</sup>. A comienzos de la década de 1680 fallece sin tener descendencia, al menos legítima, como se deduce del poder que el 17 de enero de 1683 María Rufel, su madre, como heredera universal suya, otorga a Juan Ortiz de Zárate, residente en México, y a su sobrino Pedro Pérez Rufel, domiciliado en Madrid y de viaje a América, para que procedan al inventario, tasación y venta en almoneda de sus bienes<sup>109</sup>.

Tomás Ortiz de Zárate, clérigo, estudia Artes en la Universidad de Alcalá de Henares, donde entra de colegial en el Colegio de San Dionisio, siendo su tutor en dicha ciudad Francisco Gómez de Redonda, canónigo de la catedral de Ávila, a quien Fernández de Tejada le entrega 3.300 reales de vellón al año para los gastos que su pupilo originase, aparte de otras cantidades extraordinarias: por ejemplo, 3.962 reales el 2 de febrero de 1672 para manutención y adquisición de libros<sup>110</sup>. En este año pleitea contra Ana Martínez, viuda de José Ruiz y sus herederos, sobre el pago de una deuda de 115 reales de plata a favor de Martín Fernández de Tejada y que éste había cedido a su hijastro<sup>111</sup>. Sus estudios le permitirán obtener una canonjía en la catedral de Ávila en

---

varas de colonias encarnadas en cuatro piezas; once pares de medias de pelo negras; 15 varas de brocados de Milán; un vestido de brocado de color, basquiña y jubón forrado en tafetán; un corte de puntas de mantos de “siete puntas”; un corte de puntas de cuatro varas y cuarta; una pieza de cintas de plata; 8 cortes de puntas blancas para enaguas; papeles de alfileres; vueltas de puntas blancas con brillantes; un par de medias de mujer encarnadas, de pelo; un par de medias blancas pequeñas; una caja con dos cuchillas; dos pares de perendengues (pendientes); tres rosarios de granate; un rosario de ámbar; un rosario de cachumbo; dos rosarios de cornelinas; una docena de imágenes de Nuestra Señora de la Soledad; unos botones verdes de piedras; un estuche grande; una cartera y un bolso (AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 254-336. Inventario y tasación de los bienes de Juan García de la Plaza, Madrid 1 de noviembre de 1678. La referencia en los fols. 294-294v).

<sup>108</sup> *Ibidem*, fols. 239-239v. El primer préstamo se formalizó el 24 de enero de 1673 en la escribanía de Manuel Gutiérrez Martel; el segundo, de 9.864 reales de vellón, fue suscrito por un papel entre las partes, sin pasar por una notaría; y el tercero, de 3.504 reales de plata, fue suscrito el 23 de mayo de 1677 en Cádiz ante José García de Irigoyen.

<sup>109</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 38-39v. Escrituras de poder, Madrid 17 de enero de 1683

<sup>110</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 794-794v y 860-861v. Cartas de pago, Madrid 2 de febrero y 9 de abril de 1672.

<sup>111</sup> AHN, *Universidades*, leg. 204, exp. 18.

1673 –en realidad, todo apunta a que esta canonjía ya la poseía, quizás por compra, y que, entretanto tomaba posesión de la misma, la disfrutaba su tutor<sup>112</sup>- y como tal canónigo figura en el último testamento de Martín Fernández de Tejada<sup>113</sup> y en el que su madre efectúa en 1693<sup>114</sup>. Sin duda es el hijastro, junto con Francisco Ortiz de Zarate, que más gastos le ocasionó y tal vez también el que más quebraderos de cabeza le produjo en su adolescencia. Así lo menciona expresamente en su testamento de 1681, donde dispone además que se contabilice, para tenerlo en cuenta sus herederos,

“los alimentos y crianza que hice con dicho don Tomás desde el año de sesenta y cinco que me casé hasta el de setenta y tres, que le entregué su legítima y réditos, sin descontarle nada, porque fue menester así para pagar las bulas de su canonicato, y le tuve en los estudios así menores como mayores de Alcalá y Colegio Artista los dichos ocho años, en que gasté muchos ducados y otros gastos que me hizo, demás de lo que le daba, como él lo sabe”<sup>115</sup>.

Esta disposición cicatera, que reitera en su testamento de 1690, donde por otro lado deja bien claro que los gastos de manutención de Tomás Ortiz de Zarate ascendieron a 19.250 reales de vellón<sup>116</sup>, no tiene en cuenta la renuncia que éste hizo a cobrar los intereses devengados por su capital al cinco por ciento durante los años en que estuvo administrado por su padrastro. Empero, para ser justos, hay que decir que la adquisición del canonicato le supuso a Martín Fernández de Tejada un importante menoscabo en sus ingresos, ya que para financiarlo tuvo que pedir dinero a crédito hipotecando a tal efecto cinco casas que poseía en Medina de Rioseco valoradas en 88.000 reales, aparte de la hipoteca que María Rufel efectuó sobre unas aranzadas de

---

<sup>112</sup> La documentación constata que Francisco Gómez de la Redonda, canónigo de la iglesia catedral de Ávila, ejercía la tutoría del canonicato de Tomás Ortiz de Zárate (AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot 10523, fols. 860-861v. Carta de pago, Madrid 9 de abril de 1672).

<sup>113</sup> AHPM, *Miguel Álvarez Sierra*, Prot. 12254, fol. 720. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 19 de diciembre de 1690.

<sup>114</sup> AHPM, *Miguel Álvarez Sierra*, Prot 12254, fol. 778-780v. Testamento de María Rufel, Madrid 14 de noviembre de 1693.

<sup>115</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fol. 515. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 20 de agosto de 1681.

<sup>116</sup> AHPM, *Miguel Álvarez Sierra*, Prot. 12254, fol. 721v. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 19 de diciembre de 1690.

viñas en el lugar de Fuencarral, así como de sus casas y bodega en dicha población<sup>117</sup>. Con independencia de estos desembolsos, y a pesar de que no contamos con mucha información, todo parece indicar que Tomás Ortiz de Zárate careció de liquidez en algunas ocasiones, como se desprende de los 45.000 reales de vellón que recibe prestados de su cuñado Juan García de la Plaza en 19 de enero de 1676<sup>118</sup>.

Francisco Ortiz de Zárate, al igual que su hermano Andrés, se dedicará al comercio, iniciándose en el negocio familiar, ya que en 1671 aparece como testigo en algunas de las operaciones realizadas por Martín Fernández de Tejada, y en 1672 como su administrador en Madrid con facultad para realizar cualquier tipo de operación mercantil<sup>119</sup>. Tras emanciparse en 1673 y recibir la parte de la herencia que le correspondía de su padre, de la cual se le detraerán, como a sus otros hermanos, lo que su padrastro había gastado durante los seis años que estuvo en su casa bajo su custodia por su alimentación y sus estudios, aparte de otros “muchos ducados, como él lo sabe”<sup>120</sup>, y que en 1690 vuelve a recordar en su testamento<sup>121</sup>, adquiere unas casas en la calle de San Bernardo, propiedad de Martín Fernández de Tejada, las cuales le costaron 9.000 reales de vellón. En estas casas residirá con su mujer María de Pedrera y Negrete y sus dos hijos, Juan Isidro Ortiz de Zárate y Estefanía Ortiz de Zárate, menores de edad cuando fallece en 1686 y a quienes nombra sus herederos, de tal modo que si uno faltara su parte la heredaría el que sobreviviera<sup>122</sup>. En su testamento no duda en manifestar el

---

<sup>117</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 860-861v. Escritura de obligación, Madrid 9 de abril de 1672.

<sup>118</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 254-336. Inventario y tasación de los bienes de Juan García de la Plaza, Madrid 1 de noviembre de 1678. La referencia en el fol.276.

<sup>119</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fol. 909-909v. Escritura de poder, Madrid 16 de junio de 1672.

<sup>120</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 514v y 515. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681.

<sup>121</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 721-721v. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 19 de diciembre de 1690. Manifiesta en este documento que el gasto por alimentos de los hijos de María Rufel había ascendido a 77.000 reales de vellón, aunque el grueso de ese capital fue invertido en la crianza de Francisco y Tomás Ortiz de Zárate.

<sup>122</sup> AHPM, *José de Ladalió y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318v. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid 28 de agosto de 1686.

mucho cariño que tiene a su esposa pero únicamente la deja un “desaliño de diamantes”<sup>123</sup>, aparte de la devolución de su dote, y ninguna cantidad de dinero en concepto de bienes gananciales porque, según él, no los ha habido como consecuencia de una serie de pérdidas ocasionadas por una desafortunada gestión de sus negocios<sup>124</sup>. Esta declaración de afecto a la esposa contrasta con el hecho, aunque no lo invalida, de que la apartara como tutora y curadora de sus hijos, quizás a causa de una enfermedad física que la impidiese cuidar y proteger a los niños o de sus escasas dotes administrativas, pues en su lugar designa para tal cometido a su madre María Rufel, nombramiento al que María de Pedrera y Negrete se aviene un año más tarde, el 14 de octubre de 1687, en presencia de Juan Ibáñez, procurador de número de la villa de Madrid<sup>125</sup>. Años después, María Rufel, en su testamento, nombrará como curador de sus nietos a Bernardo de Pedrera, abuelo materno de los niños, previa entrega de los avales correspondientes para evitar la malversación de la herencia de los menores<sup>126</sup>.

Los datos disponibles no permiten reconstruir con el detalle que sería necesario las actividades comerciales de Francisco Ortiz de Zárate, pero se pueden trazar algunas líneas interesantes. En el terreno mercantil negocia con diversos comerciantes, como el mercader de lonja madrileño Francisco Segura, quien en 1686 le adeudaba la elevada suma de 64.400 reales<sup>127</sup>. Por otro lado, como su hermano Andrés y su cuñado Juan García de la Plaza, comerciaba en las Indias. Así, el 18 de febrero de 1684 autoriza a Lucas Santibáñez Alvarado, al capitán Juan Ortiz de Zárate, y a su primo Pedro Pérez Rufel, anteriormente mencionado, vecinos y residentes en Nueva España, para que

---

<sup>123</sup> “Aretes o arracadas que desde las orejas llegaban hasta el pecho” (*Diccionario de Autoridades*)

<sup>124</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318v. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid 28 de agosto de 1686, fol. 315v

<sup>125</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 277-279n. Escritura de obligación, Madrid 14 de octubre de 1687.

<sup>126</sup> AHPM, *Miguel Álvarez Sierra*, Prot 12254, fol. 778-780v. Testamento de María Rufel, Madrid 14 de noviembre de 1693.

<sup>127</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 102-103v. Escritura de obligación, Madrid, 11 de marzo de 1687.

perciban del capitán Alonso de Aillón Otalora, vecino y “minero” que fue de la ciudad de Llerena Real y Minas del Sombrerete, provincia de la Nueva Galicia, en el reino de Nueva España<sup>128</sup>, o de sus herederos, 11.000 pesos de un préstamo que le había otorgado por una escritura de obligación y del que ya se habían desembolsado 3.000 pesos. Por este motivo dispone que los 8.000 pesos que aun estaban sin devolver se satisfagan con cuatro “barras de mina” en el pueblo de Veluan y con la mejor tierra que el citado capitán posea en la mina del Pabellón<sup>129</sup>. El 22 de agosto de 1686 ordena en su testamento que Pedro Martínez de Murguía, vecino de Cádiz, tal vez emparentado con él por vía materna, por ser hijo de Catalina Ortiz de Zárate<sup>130</sup>, y Domingo de la Rea o Larrea, vecino de Méjico, ajusten las cuentas que tienen con su primo Pedro Pérez Rufel y con el capitán Juan Ortiz de Zarate, sus antiguos agentes en las Indias<sup>131</sup>, de diversos negocios, ya que éste había recibido de Francisco Ortiz de Zárate, entre otras partidas, 56 docenas de pares de guantes, 45 hojas de dagas y 47 de espadas para ser colocadas en el mercado americano<sup>132</sup>.

Indiscutiblemente, Pedro Pérez Rufel, con independencia del parentesco que les une, es uno de sus hombres de confianza a quien le encarga realizar diversas gestiones, incluso en el momento de testar, pues le ordena que proceda al cobro de 4.000 reales de vellón del mercader Antonio de Arriola. Por ello, y por lo “bien que me ha asistido, por los viajes que me ha hecho a los reinos de la India, en donde ha estado en diferentes

---

<sup>128</sup> Datos de esta propiedad y de su propietario hacia 1681 en AGI, *Escribanía*, leg. 1043 B.

<sup>129</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 61-64v. Escritura de poder, Madrid 18 de febrero de 1684.

<sup>130</sup> AHN, *OO.MM, Caballeros de Santiago*, exp. 4978. Pruebas de la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago de Pedro Martínez de Murguía y Ortiz de Guinea Zárate, natural de Manurga, 1688. Más referencias a este personaje en AGI, *Contaduría*, 936 y en *Contratación*, 5451, N. 137. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro Martínez de Murguía, mercader, natural de Manurga, hijo de Juan Martínez de Murguía y de Catalina Ortiz de Zárate, a Nueva España, 12 de julio de 1689; *Contratación*, 671, N.18.

<sup>131</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid, 28 de agosto de 1686.

<sup>132</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 1172-1173v. Escritura de poder, 23 de junio de 1687. A cambio éste le remite un cajón de borlas que Juan Jaurigondo le había consignado a Francisco Ortiz de Zárate. Al fallecer Juan Ortiz de Zárate, las transacciones se efectúan a través de un primo suyo, el también capitán Domingo de la Rea o Larrea, su testamentario, residente en Méjico.

momentos para solicitar distintas cobranza de diferentes negocios, que ha dado muy buena cuenta de ello”, le entrega en propiedad una tierra de catorce aranzadas que había adquirido judicialmente en Madrid. No es el único pariente con el que se trata, pues también lo hace con su primo Gregorio Rufel, a quien acude para cobrar seis reales de a ocho que le adeudaba Juan Magano, vecino de Fuencarral, así como con el esposo de su tía Catalina, Felipe Pérez Rufel “el mayor”, y con el hijo de ambos, Felipe Pérez Rufel “el menor”, hermano del mencionado Pedro Pérez Rufel, a quienes perdona el pago de cualquier letra de obligación que apareciese contra ellos, aparte de que a Felipe Pérez Rufel el “menor” le deja en herencia seis cuadros de perspectivas grandes y dos pequeños y otros objetos por lo mucho que le estima. El vínculo de parentesco en sus negocios se aprecia asimismo en distintos acuerdos con sus cuñados Juan García de la Plaza, Juan de Jáuregui y Juan Pinillos: el primero le había prestado 8.108 reales de vellón cantidad que no había satisfecho en 1678; al segundo le había dado un vale de 8.000 reales de vellón por distintas operaciones comerciales, de las que sólo había cancelado 4.800 con la cesión de un crédito que tenía contra Domingo Antonio de Grandes; y al último le adeudaba 2.800 reales de vellón, de los que se tenían que descontar 100 reales que ya habían sido pagados<sup>133</sup>.

En el ámbito profesional además de su trabajo como comerciante va a realizar otras actividades importantes, entre ellas la de intermediario. De las noticias documentadas que se disponen al respecto, una de las más tempranas es el poder que recibe el 31 de marzo de 1681 para trasladarse a Jaraiz de la Vera (Cáceres) a firmar unos documentos en nombre de Martín Fernández de Tejada. Su presencia en esta localidad extremeña va ser habitual, pues tenemos constancia de que el 25 de

---

<sup>133</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 254-336. Inventario y tasación de los bienes de Juan García de la Plaza, Madrid 1 de noviembre de 1678. La referencia en el fol 290; AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318n. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid 22 de agosto de 1686.

septiembre de 1684 está presente en el momento en que dicha villa se compromete a entregar a la depositaria de la Cámara de Castilla, en manos de su padraastro, 32.706 reales de vellón de los 52.706 con que ofrecieron servir al rey por la merced que hizo a Jaraiz de eximirla de la jurisdicción de la ciudad de Plasencia<sup>134</sup>.

Estas gestiones por comisión de Martín Fernández de Tejada demuestran que mantuvieron unas relaciones cordiales después de que Francisco Ortiz de Zárate se independizara, confirmadas posteriormente en su testamento, ya que le nombra curador de sus hijos junto con María Rufel, y que en calidad de tal ajuste con el vecino de Parla, Francisco Garbia, el cobro de lo que le adeudaba por la compra que le hizo de cinco cabalgaduras menores, así como de diferentes partidas de cebada y otros gastos de menor importancia. La colaboración va más allá, pues reconoce que adeuda a su padraastro cien doblones de a dos escudos de un préstamo que le había concedido, más una suma de dinero que le había adelantado de una cobranza de 1.000 reales de vellón que debía efectuar en la villa de Arganda y de la que aún no había cobrado 350 reales de vellón. Por su parte, Martín Fernández de Tejada adeudaba a su hijastro 80 fanegas de cebada<sup>135</sup>.

Como intermediario trabajará también para el financiero y hombre de negocios Ambrosio Donis, marqués de Olivares, caballero de la orden de Santiago<sup>136</sup>, quien el 8 de noviembre de 1685 le representa para cobrar del también asentista y arrendador de los servicios de millones de la ciudad de Segovia y su provincia, Mateo Jerónimo de

---

<sup>134</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 187-188v. Escritura de obligación, Madrid 25 de septiembre de 1684.

<sup>135</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318n. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, 22 de agosto de 1686.

<sup>136</sup> Noticias de las negociaciones de este banquero posteriormente ennoblecido en Carmen SANZ AYAN, *Los banqueros...*, pp. 411-412. El marquesado de Olivares ha estado relacionado con la villa de Olivares del Duero y se fundó en el reinado de Carlos II, siendo su primer titular Ambrosio Donis y Coutiño que lo recibe en 1680 y permanecerá en él hasta 1702, cuando recae en su hijo Diego Ventura Donis y Santisteban.

Fonseca Piña, 75.000 reales de vellón<sup>137</sup>. El pago se efectuará en tres mesadas: el primero el 21 de noviembre de 1685, el segundo en el mes de diciembre de este mismo año y el último en el mes de enero de 1686<sup>138</sup>, cancelándose la deuda el 4 de marzo de 1686, según certificado de Francisco de Baus y Frias, del Consejo de Hacienda<sup>139</sup>. Otro cliente suyo en la intermediación será Francisco Miguel Henríquez de Guzmán y Velasco, conde de Alba de Aliste y de Villaflores, quien en 1686 le entrega un poder para que reciba del pueblo palentino de Villada, por la gestión del peso de la villa, 10.579 reales de vellón el día de San Juan<sup>140</sup>, encargo que a su vez comisiona a su primo Pedro Pérez Rufel, que en ese momento residía en Madrid, y que se desplazará a dicha localidad para ejecutar la gestión encomendada<sup>141</sup>. Además, el 19 de junio de 1685, en nombre del conde de Alba de Aliste, va a tomar en arriendo de Juan Manuel de Castañeda, vecino de Madrid, unas casas por cinco años, obligándole a pagar 9.000 reales de vellón anuales desde el 21 de junio de 1686 hasta ese mismo día de 1691 con las condiciones siguientes: en un primer plazo tendrá que anticipar 27.000 reales por los tres primeros años ante el agobio financiero de Juan Manuel de Castañeda; y los 18.000 reales restantes se abonarán en los dos últimos años, entregando 4.500 reales de vellón en cuatro pagas semestrales los días de San Juan y Navidad. Este acuerdo no fue del agrado de Josefa Borja Ponce de León y Centellas, esposa de Francisco Miguel Henríquez de Guzmán y Velasco, aunque el 19 de junio de 1686 lo ratifica ante el escribano, dando por bueno el convenio<sup>142</sup>.

---

<sup>137</sup> Véase Carmen SANZ AYAN, *Los banqueros...*, pp. 342-346.

<sup>138</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 515-517v. Cartas de pago, Madrid 21 de noviembre y 21 de diciembre de 1685.

<sup>139</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 65-66. Carta de pago, Madrid 21 de enero de 1686.

<sup>140</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 55-56v. Escritura de poder, Madrid 4 marzo de 1686.

<sup>141</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 233-235v. Escritura de poder, Madrid 15 de junio de 1686.

<sup>142</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 189-193v y 209-210v. Escrituras de arrendamiento, Madrid 31 de mayo y 19 de junio de 1686.



Su actividad económica se extiende a otros campos como el de prestamista. En este caso, la mayoría de los créditos que concede los realiza en la ciudad de Huete (Cuenca), en la que el municipio en 1686 le debía 2.000 reales de vellón. Asimismo otros individuos particulares de Huete tenían contraídos adeudos, como Francisco Antonio Marichalar –en 1705 será superintendente de rentas y servicios de millones de Alcalá de Henares<sup>143</sup>–, que le adeudaba 1.100 reales de vellón, o Benito de Briones, que tenía una deuda contraída de 3.300 reales de vellón. Igualmente sus empréstitos se firman en la villa de Madrid. Lo hace con Francisco de Llanos, a quien presta 1.052 reales de vellón. No sabemos si estos préstamos venían avalados con la entrega de algún bien inmueble, pero como otros mercaderes de su tiempo en ocasiones exigió garantías para la devolución de lo prestado: es el caso de Cristóbal de Herrezuelo, quien le adeuda tres doblones de a dos escudos y otras letras de obligación y entrega en prenda para su pago una sortija de oro. No es el único caso, ya que Agustín de Nao, balletero del rey, le entrega en depósito seis cuadros de perspectivas grandes, dos pequeños y otros objetos hasta devolver el importe de 46 fanegas de cebada y dos doblones que le había prestado el 23 de junio de 1686 para abonar la media anata de la casa de aposento. Lo mismo hace Bernardo Escarcha, quien afianza el préstamo de 30 doblones de a dos escudos que había recibido para costear los gastos del entierro de su padre con un reloj de diamantes, pieza que acabará cediendo a su casero Juan de Espinosa seguramente para cancelar algún alquiler atrasado<sup>144</sup>.

A su vez, Francisco Ortiz de Zárate acude en ocasiones al crédito para financiar sus actividades. Ya hemos mencionado el que había recibido de su cuñado Juan García de la Plaza. Pero hubo otros y en su testamento recoge algunos de ellos: uno de pequeña

---

<sup>143</sup> AHN, *Universidades*, 332, exp. 65.

<sup>144</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid 22 de agosto de 1686. De estas cantidades, sin embargo, algunas se van a condonar a la mitad por la mucha estima que tenía a los deudores.

cuantía con Pedro del Arenal, de apenas dos reales de a ocho; y otro de mayor importe procedente de un censo contraído con el convento de San Bernardo de la villa de Madrid de 22.000 reales de vellón de principal situado sobre sus casas, razón por la cual ordena a sus testamentarios que ajusten lo que debe y liquiden el censo<sup>145</sup>.

Finalmente, hay que mencionar sus gestiones como librador de las Reales Caballerizas, nombramiento real a propuesta del caballero mayor que tiene lugar en 1682<sup>146</sup> y que seguramente obtuviera gracias a la influencia de Martín Fernández de Tejada con vistas a su promoción social, a la manera de lo que sucedía en otros ámbitos geográficos europeos<sup>147</sup>. El cometido principal de este cargo, dependiente del furrier, aunque su gestión era supervisada por el veedor, consistía en llevar la cuenta y razón del pienso y paja que se entregaba a los distintos cuarteles de las caballerizas reales, estando asistido en estas tareas por un ayudante, que también le sustituía en sus ausencias, y por varios mozos: de hecho, en las Jornadas Reales durante el reinado de Felipe IV uno de estos mozos acompañaba a la Corte en sus desplazamientos<sup>148</sup>. En el caso de Francisco Ortiz de Zárate, hay evidencias de que además participaba en el suministro de ambos productos, concertando acuerdos con proveedores. Por ejemplo, en 1686 encarga a Martín Fernández de Tejada que proceda a cobrar de Mateo Alcocer trece sacas de paja que se había comprometido a entregarle por una escritura de obligación correspondiente al año 1684, y que además ajuste las cuentas referidas en su oficio de librador, que no

---

<sup>145</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318n. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid 22 de agosto de 1686.

<sup>146</sup> AGP, *Expedientes Personales*, caja 772/9.

<sup>147</sup> Claire CHATELAIN, *Chronique d'une ascension sociale. Exercice de la parenté chez de grands officiers (XVI<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècles)*, Paris, Éditions de l'EHESS, 2008.

<sup>148</sup> Acerca de las caballerizas reales, Miguel Ángel GACHO SANTAMARÍA, "Las reales caballerizas. Una institución al servicio de la corona a través de la historia", en Teresa ANDRADA-WANDERWILDE CUADRAS (coord), *Historia del carruaje en España*, Madrid, Fomento de construcciones y contratas, 2005, pp. 274-299 y Elena SERRANO GARCÍA, "Los empleos en la Caballeriza de la reina durante el reinado de Carlos II: Mecanismos de transmisión", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXIII-LXIV (1993-1994), pp. 1042-1064.

las ha realizado desde 1682<sup>149</sup>. Entre los sujetos con los que trata en los años en que posee dicho oficio destacan Pedro Ruiz Doblado y Andrés Garrido, vecinos de Añover, que le entregan 700 fanegas de cebada de la cosecha de 1686 al precio de cuatro reales la fanega de cebada<sup>150</sup>, si bien Pedro Ruiz Doblado aún le debe 100 fanegas de cebada, como también le adeuda once arrobas otro proveedor de cebada, Miguel López<sup>151</sup>.

En los catorce años en que negocia en Madrid su empresa experimenta algunas dificultades, con pérdidas notables en su patrimonio y hacienda debido a su mala gestión, como reconoce en su testamento, pero estos problemas económicos van a proceder sobre todo de los años en que fue librador de la Caballeriza Real, ya que se verá preso en la cárcel en 1684 al no cumplir, supuestamente, con sus obligaciones, debiendo entregar para salir de la prisión más de cinco sacas de paja y cebada destinadas a la alimentación de los animales, según el acuerdo alcanzado con Francisco Páez de Saavedra, furrier de la Caballeriza del Rey<sup>152</sup>. En el mes de abril de 1687 se ajustaron las cuentas de Francisco Ortiz de Zárate como librador de las Caballerizas Reales, de las que salió alcanzado en 3.000 reales de vellón, siendo cancelada la deuda por Martín Fernández de Tejada en 1691<sup>153</sup>.

El resultado de su actividad profesional es que al final de sus días –y es testimonio propio- posee el mismo capital que aportó en el momento de casarse. A pesar de esta afirmación, lo cierto es que logra acumular en Madrid una pequeña hacienda integrada por unas casas en la calle de San Bernardo, aunque hipotecadas con un censo,

---

<sup>149</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid 22 de agosto de 1686.

<sup>150</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 169-170v. Escritura de obligación, Madrid 10 de mayo de 1686.

<sup>151</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid 22 de agosto de 1686.

<sup>152</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 61-64v. Escritura de obligación, Madrid 18 de febrero de 1684. Sobre las cuentas de Francisco Páez de Saavedra, AGP, *Reinados*, legs. 55-58. El personaje se verá envuelto a su vez en un litigio con los abastecedores de carbón de Madrid en 1679 (AHN, *Consejos*, leg. 26148, exp.8).

<sup>153</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13051, fols. 41-41v. Escritura de pago, Madrid 17 de abril de 1691.

que renta anualmente 850 reales, a favor del convento de San Bernardo en Madrid<sup>154</sup> y del que en 1688 se adeudaban 3.850 reales correspondientes a las rentas de los años comprendidos entre el 24 de noviembre de 1684 y el 24 de mayo de 1688<sup>155</sup>. De estas casas se alquilan diversas dependencias: el cuarto bajo a Francisco de la Mata Saravia por 600 reales cada año, pagada la mitad por adelantado<sup>156</sup>, aunque no permanece mucho tiempo en la vivienda puesto que fallece el 21 de febrero de 1687 dejando sin pagar el alquiler correspondiente a los meses de noviembre de 1686 a febrero de 1687, si bien en su testamento encarga entregar las llaves de la vivienda y 176 reales y un cuartillo<sup>157</sup>; el cuarto segundo a Pedro de Arce por 700 reales al año, pagando por adelantado la mitad, contrato que se renueva y por la misma suma de dinero para el año 1687<sup>158</sup>. El resto de la casa lo tiene alquilado a Alonso Pareja por 1.000 reales al año<sup>159</sup>. Además posee una escritura de cesión a su favor por valor de 66.000 reales de vellón que le traspasó Enrique de Guzmán y Velasco, conde de Alba de Aliste, el 28 de julio de 1686 por mano de Juan Manuel de Castañeda, si bien estas casas sufrían algunos desperfectos por lo que el conde de Alba de Aliste le había anticipado 5.000 reales como consta en los libros de Francisco Ortiz de Zarate<sup>160</sup>. Esta cesión consiste en el cobro de 44.000 reales que el duque de Arcos y de Aveiro<sup>161</sup> adeudaba al conde de Alba de Aliste por el alquiler anual de unas casas que poseía a la espalda de la iglesia de

---

<sup>154</sup> Este censo se hizo en Madrid el 24 mayo de 1672 ante José Martínez de Robles, Prot 10216, fols. 651-658v.

<sup>155</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 208-209v. Carta de pago, Madrid 23 de julio de 1688.

<sup>156</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 359-359v. Carta de pago, Madrid 16 de octubre de 1686.

<sup>157</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 57-57v. Carta de pago, Madrid 24 de febrero de 1687.

<sup>158</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 345-345v. Carta de pago, Madrid 22 de septiembre de 1686; *Ibidem*, Prot. 13049, fols. 309-309v. Carta de pago, Madrid 2 de noviembre de 1687.

<sup>159</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 147-147v. Carta de pago, Madrid 2 de junio de 1687.

<sup>160</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318n. Testamento de Francisco Ortiz de Zarate, Madrid 22 de agosto de 1686.

<sup>161</sup> Es un título asociado a la Casa Real portuguesa y, aunque su origen es desconocido, es anterior en cualquier caso a 1535, siendo extinguido en 1759 por orden del Marqués de Pombal.

Santa María, si bien los curadores de sus hijos sólo recaudarán en 1687 dos terceras partes del importe de dicho alquiler, pues el tercio restante lo percibirá la marquesa de Montealegre y Quintana por la renta de un censo de 20.000 reales de principal a un interés del 5 por ciento. Al año siguiente percibirán 15.325 reales –la marquesa de Montealegre cobrará 5.108 reales- saldándose la deuda en 1688<sup>162</sup>. También posee un censo de 3.300 reales de principal al 5 por ciento anual sobre unas casas de Felipa Arnedo, viuda de Manuel de Oquete Isla, y de su hijo Pedro de Isla, situadas en la calle de la Madera Alta<sup>163</sup>, y otro de 9.000 reales de principal, que rentaba 450 reales cada año, contra las casas de Dominga Gaspar, en la calle de San Bernardo, que le había cedido Francisco del Valle, soldado de la guardia vieja, cuyo importe es abonado puntualmente cada medio año por la censataria entre 1687 y 1691 cuando menos<sup>164</sup>. Finalmente, entre los bienes que deja a sus herederos figuran diferentes efectos: una letra de 3.500 reales situada sobre el tesoro de las rentas y servicios de millones de Alcalá de Henares y su partido<sup>165</sup>, otra de 26.474 reales sobre Ignacio Bautista de Rivas, y una tercera de 3.243 reales de Benito Briones, vecino de Huete<sup>166</sup>; y una escritura de obligación por valor de 64.400 reales<sup>167</sup>.

Las hijas de María Rufel, menos la mayor, Juana, que había abandonado el domicilio familiar antes de las nupcias de su madre con Martín Fernández de Tejada, parece que se granjearon el afecto y la voluntad de su padrastro desde el principio,

---

<sup>162</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 277-279v. Carta de pago, Madrid 14 de octubre de 1687 y fols. 292-293v. Carta de pago, Madrid 22 de octubre de 1687; *Ibidem*, Prot. 13050, fols. 155-156v. Carta de pago, Madrid 19 de junio de 1688.

<sup>163</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 165-165v. Carta de pago, Madrid 2 de agosto de 1689; *Ibidem*, Prot. 13051, fols. 5-5v. Carta de pago, Madrid 8 de enero de 1691.

<sup>164</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 346-346v; *ibidem*, Prot. 13049, fols. 101-101v y 262-262v; *Ibidem*, Prot. 13050/1, fols. 77-77v y 268-268v; *ibidem*, Prot. 13050/2, fols. 111-111v y 218-218v; *Ibidem*, Prot. 13051, fols. 29-29v, 41-41v y 65-65v.

<sup>165</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 343-344v. Escritura de poder, Madrid, 22 de septiembre de 1686.

<sup>166</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 362-362v. Escritura de poder, Madrid, 16 de octubre de 1686.

<sup>167</sup> De esta cantidad se habían cobrado 24.376 reales por mano del mercader Antonio Arriola y el resto, 40.024 reales se ajusta de nuevo a satisfacer en cinco pagas (AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 102-103v. Escritura de obligación, Madrid, 11 de marzo de 1687).

quizás porque le cuidaron con cariño filial o porque siempre estuvieron dispuestas a ayudar a su madre, como lo reconoce en su testamento de 1681 hasta el punto de eximir las de los gastos desembolsados en concepto de alimentos: “por su virtud y obediencia que nos han tenido [...], y por el amor y cariño que las he tenido<sup>168</sup>. Y su generosidad fue más allá, puesto que contribuyó en alguna medida en la dote que cada una aportó al desposarse. No obstante, en 1690, cuando escritura un nuevo testamento, la situación ha cambiado, pues ahora no dudará en manifestar que se ha gastado unos 77.000 reales de vellón en la manutención y enseñanza de todos los hijos de su mujer.

Juana Ortiz de Zárate contrajo primeras nupcias con el mercader Juan García de la Plaza, familiar del Santo Oficio de Toledo y tesorero del Consejo de la Inquisición, aportando una dote valorada en 23.361 reales de vellón, pero a la muerte de su padre recibirá otros 32.680 reales correspondientes a la hijuela paterna. Durante un tiempo, entre el 1 de enero de 1662 y el 25 de junio de 1664 –se prolongará hasta el 31 de diciembre de 1665–, el matrimonio estuvo asociado con María Rufel<sup>169</sup>, aunque desde 1665 Juan García de la Plaza parece que trabaja en solitario como mercader de lonja, ya que el 8 de marzo de 1666, aparte de otorgar carta de pago a su suegra María Rufel por los 32.692,5 reales que había recibido de la herencia de su mujer Juana Ortiz Zárate, procede a saldar las cuentas del caudal que estuvo administrando de los años en que ambos tuvieron compañía<sup>170</sup>. Este finiquito no significa la ruptura de sus vínculos con la familia de su mujer, y menos todavía con Martín Fernández de Tejada, ya que en 1667 ambos conceden un poder a procuradores en un pleito contra el gremio de mercaderes de la Puerta de Guadalajara sobre el repartimiento que les habían hecho de las alcabalas

---

<sup>168</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. La referencia en el fol. 515.

<sup>169</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fol. 248-248v; *Ibidem*, Prot. 9421, fol. 509-510.

<sup>170</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 77-78. Carta de dote, Madrid 8 de marzo de 1666; *Ibidem*, fols. 79-82v. Escritura de finiquito, Madrid 8 de marzo de 1666.

y cuatro unos por ciento<sup>171</sup>. Tres años más tarde, el 23 de agosto de 1670, vuelven a entregar un poder conjunto, ahora a Simón Villamón y a Nicolás González, vecinos de Burgos, para que ajusten el finiquito de las deudas que con ellos tenía el mercader Juan Gómez, vecino de Brizuela, en la merindad de Aguilar de Campoo<sup>172</sup>. Por último, en 1678 Fernández de Tejada le adeudaba 9.000 reales de vellón por el pago de una letra que había librado sobre él y que había aceptado abonar y otros 14.000 reales de vellón, aunque en este caso no se indica la causa de la deuda<sup>173</sup>. Por otro lado, trabaja asimismo con su hermano Tomás García de la Plaza, de quien en el momento de su fallecimiento era acreedor de 818 reales de vellón, resto de una cantidad mayor de dinero que le había prestado<sup>174</sup>.

Todo apunta a que sus negocios fueron boyantes. Ya se ha mencionado que a partir de 1676, cuando menos, se involucró en el comercio con América utilizando los servicios de su cuñado Andrés Ortiz de Zárate y del capitán y mercader Julián Cortes, a quien en 1678 adeudaba 1.037 reales de plata, así como de Domingo Alonso de Septién, residente en Sevilla, quien era acreedor suyo por 10.390 reales de plata y 19.076 reales de vellón, de los cuales 3.000 procedían de una letra que le había librado para pagar a José González de Valdosera<sup>175</sup>.

Sus transacciones mercantiles, sin embargo, se centran sobre todo en Valencia relacionadas con la exportación de lanas, ya que hacia 1670 aparece asociado con Juan

---

<sup>171</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 529-529v. Poder a procuradores, Madrid 19 de abril de 1667.

<sup>172</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 211-211v. Escritura de poder, Madrid 23 de agosto de 1670.

<sup>173</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 254-336. Inventario y tasación de los bienes de Juan García de la Plaza, Madrid 1 de noviembre de 1678. Las referencias en los fol. 289v y 293.

<sup>174</sup> *Ibidem*, fol. 290.

<sup>175</sup> *Ibidem*, fols. 296 y ss. Sobre el personaje, natural de Ezcaray, hay alguna información de su actividad mercantil (AGI, *Contratación*, 873, N 3. Autos de Domingo Alonso Septién con Antonio Gómez de Uriza, sobre cargar en su barco 70 barriles de vino) y de su linaje, puesto que un hijo suyo, Francisco Alonso Septién, nacido en Mompos, Nueva Granada, capitán entretenido de la Armada de la Carrera de Indias, obtuvo el hábito de Santiago en 1675 (AHN, *OOMM, Caballeros de Santiago*, exp 291).

de Subiñas en el negocio lanero, a quien en 1678 adeudaba 2.674 reales de vellón<sup>176</sup>. Precisamente, en estos años mantiene tratos en Logroño con Julián Velázquez, vecino de la ciudad, quien en 1670 le remite una letra a su favor de 4.000 reales de vellón sobre Pedro de Trino, vecino de Madrid, a cobrar a veinte días vista<sup>177</sup>, y en Sigüenza con Manuel Pacheco, a quien adquiere diversas partidas de lana por valor de 31.274 reales de vellón a poner en Carabanchel, para su posterior exportación hacia Italia por la vía de Valencia, por cuenta del mercader genovés afincado en Madrid, Nicolás Queri, que fue alcanzado en 27.205 reales de vellón tras el ajuste de sus negocios realizado en 1678 por los testamentarios de Juan García de la Plaza<sup>178</sup>. Entre los sujetos con los que mantenía tratos en la ciudad del Turia destaca Pedro Ferrer –estaba avecindado en Requena y era acreedor de 6.274 reales de plata- y, sobre todo, Francisco Blasco, a quien adeuda 101.703 reales de plata y 2.333 reales de vellón, de los cuales 2.935 reales de plata correspondían a una letra librada para abonar a Jerónimo Almocart (sic) y 250 reales de plata a otra letra a favor de la condesa de Santillana<sup>179</sup>.

También negocia en Granada con Felipe López de Zúñiga –no sabemos si estaba emparentado con los duques de Bejar- a quien debe 12.731 reales de vellón en 1678, de los cuales 2.300 procedían de dos letras que había librado contra Juan García de la Plaza

---

<sup>176</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668. Inventario y tasación de los bienes de Juan García de la Plaza, Madrid 1 de noviembre de 1678. La referencia en los fols. 300-310; Máximo DIAGO HERNANDO, “Madrid, punto de concentración...”, p. 287.

<sup>177</sup> AHPM, *Martín San Vicente*, Prot. 9696, fols. 285-285v. Carta de aceptación de letra, Madrid 9 de marzo de 1670. Sobre los grupos comerciales en Logroño, Francisco Marcos BURGOS ESTEBAN, *Los lazos del poder: obligaciones y parentesco en una elite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, 1994. También, del mismo autor, se pueden consultar “Mercaderes e hidalgos: el poder en Logroño en tiempo de los Felipes”, en Luis Miguel ENCISO REGIO (Dir), *La burguesía española en la Edad Moderna*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, 1996, vol. I, pp. 401-422, y “Las bases sociales del poder de la élite del estamento hidalgo: el linaje hidalgo de los Barrón (Logroño, siglos XVI y XVII)”, *Brocar. Cuadernos de investigación histórica*, 15 (1989), pp. 91-117.

<sup>178</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 254-336. Inventario y tasación de los bienes de Juan García de la Plaza, Madrid 1 de noviembre de 1678. La referencia en los fols. 295 y 300-330.

<sup>179</sup> *Ibidem*.



para abonar a José Cantuchi y a Jorge de Acosta<sup>180</sup>. En Toledo, sus tratos son hacia 1665, según el poder que otorga a José de Maruri, mercader de lonja en Madrid, con Alonso de la Fuente, cuya empresa ha quebrado y a la que es acreedor de 446 reales de vellón que Blas de la Torre le había transferido a cuenta de una deuda de mayor suma de dinero<sup>181</sup>. Otros personajes, de los que no disponemos de noticias son Juan Campoverde y José Pascual Selboche (sic), a quienes en 1678 adeudaba 3.084 y 4.889 reales de vellón respectivamente<sup>182</sup>. En el interior peninsular, además de estos dos grandes centros industriales y de la ciudad de Sigüenza, las redes de Juan García de la Plaza se extienden a Ciudad Rodrigo –sus tratos en esta localidad los tiene con Andrés Hernández del Corral-, Ávila<sup>183</sup>, Salamanca y Valladolid, pero también a Brizuela, Viniegra de Abajo (en La Rioja, entre Camero Nuevo y la sierra de la Demanda) –Juan González de Castejón le libra dos letras por importe de 8.000 reales de vellón para abonar al licenciado Francisco de la Cámara-, y Villarrubia de Santiago, término de Ocaña: aquí residía Antonio Alcón, quien en 1679 cancela su deuda de 960 reales de vellón con Juana Ortiz de Zárate por el importe de unas mercancías que había adquirido de su tienda<sup>184</sup>.

Con todo, su clientela, tanto por número de individuos como por volumen de negocios se encuentra en Madrid, figurando entre sus clientes mercaderes como Juan Belinchon, Dionisio de Trento, Jacques Meullen o María Estévez: el primero, mercader de joyería, era acreedor en 1678 de 123 reales de vellón; el segundo, mercader de sedas, tenía en ese año un saldo a su favor de 312 reales de vellón, resto de una cuenta de

---

<sup>180</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 254-336. Inventario y tasación de los bienes de Juan García de la Plaza, Madrid 1 de noviembre de 1678. La referencia en los fols.300-330.

<sup>181</sup> AHPM, *Martín San Vicente*, Prot. 9696, fols. 152-153v. Escritura de poder, Madrid 20 de octubre de 1665.

<sup>182</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 254-336. Inventario y tasación de los bienes de Juan García de la Plaza, Madrid 1 de noviembre de 1678. La referencia en los fols. 300-330.

<sup>183</sup> En 1678 adeudaba a su cuñado Tomás Ortiz de Zárate 3.126 reales de vellón y a Martín de Bonilla, también canónigo de la catedral de Ávila, 1.519 reales de vellón.

<sup>184</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 248-248v. Carta de pago de Juana Ortiz de Zárate, Madrid 4 de mayo de 1679.

mayor cuantía; el tercero le adeudaba 1.892 reales de vellón en 1668 por diferentes géneros que había adquirido de su lonja y que deberá abonarle Juan Bautista Rojo tras hacerse con el negocio del deudor<sup>185</sup>; y la cuarta se había obligado con 4.316 reales de vellón por la compra de géneros realizada en su establecimiento durante el tiempo que estuvo formando compañía con José de Soto, esposo de su sobrina<sup>186</sup>.

Finalmente, Juan García de la Plaza actúa como apoderado representando los intereses de varios sujetos. En 1667, por ejemplo, Sebastián Urrea y su esposa María de Aldana, le entregan un poder para pagar 10.500 reales de vellón, de un ajuste de cuentas, a José Gurón, receptor de la nueva sisa del derecho de la carne de Madrid. Para abonar esa deuda otorgan una fianza a Juan García de la Plaza de los réditos de 44.000 reales de principal que tienen sobre los derechos de la carne en Madrid, recibiendo cada seis meses 2.200 reales ducados a pagar el día de San Juan y el día de Navidad de 1668 de ese mismo año, cancelándose la deuda con un último pago de 1.100<sup>187</sup>. En 1677 se tiene constancia de una cesión a Roque de Toro Muñoz, vecino de Toledo, para que por sí cobre de Gaspar Toquero y Compañía, mercaderes de sedas en Madrid, 12.000 reales de plata, la misma cantidad que Nicolás Queri le había traspasado<sup>188</sup>. Y se sabe que en 1678, en el momento de su fallecimiento, adeudaba 20.122 reales de vellón a Bartolomé Caballero, administrador del convento madrileño de Santa Isabel por gestiones que había hecho en su nombre, las mismas que había acometido por encargo de Pedro Fernández de Velasco, a quien debía abonar 34.951 reales de vellón<sup>189</sup>.

---

<sup>185</sup> AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8015, fols. 1-4v. Carta de venta, Madrid 2 de enero de 1668

<sup>186</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 549-554v. Disolución de la Compañía con José de Soto, 2 de julio de 1669. Acerca de María Estévez, Juan A. SÁNCHEZ BELÉN, “Una empresa comercial española en el Madrid de la segunda mitad del siglo XVII: la casa de Juan García de la Huerta”, *Espacio Tiempo y Forma*, serie IV/26 (2013), pp. 197-220.

<sup>187</sup> AHPM, *Martín San Vicente*, Prot. 9696, fols. 96-97.

<sup>188</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10526, fols. 181-181v ó 281-281v. Poder de cesión, Madrid 15 de octubre de 1677.

<sup>189</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 254-336. Inventario y tasación de los bienes de Juan García de la Plaza, Madrid 1 de noviembre de 1678. La referencia en los fols. 300-330

A la muerte de Juan García de la Plaza, acaecida el 29 de octubre de 1678, el cuerpo de su hacienda estaba tasado en 1.283.976 reales de vellón y 74.731,5 reales de plata, de los cuales 1.144.913 reales de vellón y 59.098 reales de plata correspondían al negocio familiar, si bien deben descontarse 243.953 reales de vellón y 123.025 reales de plata que la empresa adeudaba a diferentes sujetos en razón de los negocios que con ellos mantenía. La vivienda donde residía la familia, el mobiliario, el menaje de la casa, la ropa de vestir, la plata y las joyas fueron tasados en 139.066 reales de vellón y 15.633,5 reales de plata. Estos datos, y el análisis más detallado de los objetos que decoraban la vivienda, en la que había un estrado con varios escaparates, piezas de porcelana de la China, y un oratorio con algunas tallas de cierta calidad, a juzgar por el precio en que fueron tasadas (2.200 reales de vellón un San José de tres cuartas de alto con el Niño Jesús de la mano y 1.200 reales de vellón de un Cristo de marfil de tres cuartas) demuestran que la familia disfrutaba de un nivel de vida parecido al de algunos ministros del Consejo de Castilla por estas fechas<sup>190</sup>, aunque lo más reseñable, desde luego, es que no se aprecian grandes inversiones ajenas al comercio, tal vez porque hacia 1678 la fortuna de Juan García de la Plaza estaba todavía en proceso de enriquecimiento.

Juana Ortiz de Zárate, tras enviudar, proseguirá al frente del negocio familiar como lo había hecho su madre y con bastante éxito. En 1679 ajusta con algunos deudores de su marido nuevas escrituras de obligación, además de proceder al cobro del alquiler de un cuarto principal situado en unas casas en la calle Caballero de Gracia, que su esposo había recibido de Andrés de Reina Gavilanes para saldar con su renta los 6.000 reales que le había prestado por escritura de obligación de 20 de octubre de 1676

---

<sup>190</sup> Janine FAYARD, *Les membres...*, pp. 380-385.

ante Juan de Herrera<sup>191</sup>. En 1680, y a pesar de que la coyuntura económica no era la más boyante tras la devaluación monetaria promulgada por el duque de Medinaceli, otorga un préstamo de 14.300 reales de vellón a Lorenzo Fernández de Angulo para pagar el arrendamiento de los pastos de unas dehesas para el mantenimiento de sus ganados<sup>192</sup>. Por otra parte va a intervenir como apoderada en diferentes momentos representando los intereses de su cuñado Tomás García de la Plaza -lo hace en 1681<sup>193</sup>-. Y actuará judicialmente contra los acreedores a su casa, como en 1678, ya que para poder cobrar 2.600 reales de vellón no duda en denunciar al deudor y solicitar su ingreso en prisión, aunque finalmente concede que se le levante el castigo tras comprometerse éste por una nueva escritura a satisfacer lo que adeudaba<sup>194</sup>. En 1679 otorga asimismo un poder a Juan Martínez Lerdo, vecino de Cuenca, para que reciba por vía judicial de Pedro Martínez Crespo 3.846 reales de vellón de resto de un préstamo de 4.846 reales. A este procedimiento recurre unos días después para poder cobrar algunos créditos que tenía contra unos vecinos de Valdemoro y en 1680, cuando se ve precisada a pleitear contra José López del Águila, abogado de presos del Consejo de Inquisición, por cierta cantidad de dinero que le adeudaba<sup>195</sup>.

Pocos años permanecerá al frente de la empresa familiar –en algunos documentos se dice que era mercadera de sedas- pues se retira del mundo mercantil tras contraer segundas nupcias el 11 de septiembre de 1684 con Juan de Jáuregui, mercader

---

<sup>191</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, 9420, Fol. 248-248v. Escritura de obligación, Madrid 4 de mayo de 1679; AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 338-338v. Carta de pago, Madrid 2 de enero de 1679. El primer pago de este alquiler lo había efectuado el inquilino personalmente a Juan García de la Plaza pocos meses antes de fallecer, concretamente el 16 de febrero de 1678 (*Ibidem*, fols 39-39v. Carta de pago, Madrid 16 de febrero de 1678)

<sup>192</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 618-619. Escritura de obligación, Madrid 31 de marzo de 1680

<sup>193</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 918-919v. Escritura de poder, Madrid 10 de abril de 1681

<sup>194</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 249-252v. Escritura de obligación, Madrid, 27 de diciembre de 1678. Unos días antes, el 15 de diciembre de 1678, había accedido a que se levantara la prisión por deudas a otro de los deudores de su difunto esposo (*Ibidem*, fols 244-245)

<sup>195</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 379-380 y 381-382. Escrituras de poder, Madrid 8 y 9 de marzo de 1679; AHN, *Inquisición*, leg. 1912, Exp 49.

en la puerta de Guadalajara, con domicilio en la calle Boteros, y persona de toda aceptación en el mundo empresarial de Madrid, quien llegará a granjearse la confianza de su suegra María Rufel, puesto que en 1693 le nombra testamentario para hacer cumplir sus últimas voluntades<sup>196</sup>.

Ya en 1682 aparece involucrado en el negocio ganadero, manteniendo tratos –no se sabe de qué tipo– con Juan Antonio de Cereceda, quien a su vez los tenía con Martín Fernández de Tejada, como se verá más adelante, ya que éste le abona 2.000 reales de vellón por cuenta de aquel<sup>197</sup>. En la década de los noventa participa en el lucrativo negocio de la exportación de lanas por el Cantábrico, pues, aparte de los envíos realizados con su hijastro en 1696, exporta por su cuenta este mismo año 134 arrobas por la aduana de Ágreda<sup>198</sup>. En este sentido cabe recordar sus tratos con la ganadera Ana Polonia de Ulloa, viuda de Juan Carrillo Montenegro, natural de Brihuega, quien le encarga, a través de su apoderado Aniceto Rubio, que realice las gestiones necesarias para arrendar en su nombre distintas dehesas en Extremadura donde pastar su ganado lanar trashumante<sup>199</sup>.

Como intermediario, su actividad no se circunscribe al comercio sino que se extiende al cobro de deudas y de todo tipo de efectos, pues el canónigo de la catedral de Ávila, Juan Agustín de Aguirre, patrón único de la obra pía que había fundado Vicente Ordóñez en la parroquia de San Juan, le encomienda que cobre 1.800 reales de renta que se le adeudaba de un censo de 43.000 ducados de principal<sup>200</sup>. No será la única relación que mantenga con instituciones eclesiásticas, ya que actúa como apoderado de los

---

<sup>196</sup> AHPM, *Miguel Álvarez Sierra*, Prot. 12254, fol. 778-780v. Testamento de María Rufel, Madrid 14 de noviembre de 1693.

<sup>197</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 619-620. Escritura de finiquito, Madrid 3 de noviembre de 1682.

<sup>198</sup> Máximo DIAGO HERNANDO, “Madrid, punto de concentración...”, p. 289.

<sup>199</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 493-494v. Escritura de poder, Madrid 23 de octubre de 1685.

<sup>200</sup> AHPM, *Miguel Álvarez Sierra*, Prot. 12254, fols. 699-707. Escritura de poder, Madrid 23 de octubre de 1693.

clérigos menores de Madrid, quienes le traspasan un censo al quitar de 8.000 reales de plata con una renta anual de 400 reales de plata (600 reales de vellón)<sup>201</sup>.

No solamente negocia por cuenta propia o a comisión, como apoderado o intermediario, sino que realiza diferentes operaciones crediticias, figurando entre sus deudores algunos parientes, tal que su cuñado Francisco Ortiz de Zarate, quien en su testamento reconoce deberle 4.200 reales de vellón de dos letras de pago, cuyo montante era de 8.000 reales de vellón<sup>202</sup>. Fuera del círculo familiar encontramos a Jerónimo Manrique de Guzmán, vecino de Morales del Toro, y a su hermano Juan Manrique de Guzmán, vecino de Almoguera (Guadalajara), a quienes el 28 de mayo de 1687 había concedido un préstamo de 2.372 reales de vellón, cuya devolución se debía saldar a finales del mes de julio de 1687, lo que no sucedió, motivo por el cual Juan de Jáuregui se verá obligado a entregar un poder a su suegro Martín Fernández de Tejada el 23 de abril de 1689 para que cobrase dicho adeudo en su nombre<sup>203</sup>. También entre sus deudores figura José de Orduño, quien al fallecer le adeudaba 700 reales de vellón, según reconoce su viuda Francisca Baeza en 21 de julio de 1695<sup>204</sup>. En la década de 1690, sus negocios le permiten ya desviar hacia el crédito gruesas sumas de dinero y comportarse, de alguna manera, como un financiero. Así, en los primeros años de esta década abona al tesorero general de hacienda una letra de 7.000 reales de vellón librada sobre él por Tomás García de Ortigosa<sup>205</sup>. Por las mismas fechas, Francisco Pérez de Pavía, vecino de Madrid, se compromete por escritura de obligación de 13 de diciembre de 1692 a devolver los 94.000 reales de vellón que le había prestado para poder pagar

---

<sup>201</sup> AHPM, *Miguel Álvarez Sierra*, Prot. 12248, fols. 337-340. Escritura de poder, Madrid 12 de septiembre de 1691.

<sup>202</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318v. Testamento de Francisco Ortiz de Zarate, Madrid 22 de agosto de 1686.

<sup>203</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 75-76. Escritura de poder, Madrid 23 de abril de 1689.

<sup>204</sup> AHPM, *Miguel Álvarez Sierra*, Prot. 12255, fols. 297-307v. Este dato se encuentra en el folio 306v.

<sup>205</sup> AGS, *Contadurías Generales*, leg 73. Relación del cargo del tesorero general Fernández Brizuela, Madrid 13 de febrero de 1693.

las rentas y servicios de los 8.000 soldados de las ciudades de Guadalajara y Sigüenza que tenía en arrendamiento. Posteriormente le concede otro crédito, en esta ocasión de 64.800 reales de vellón, que se lo reintegrará en tres plazos, el último en el mes de septiembre de 1694<sup>206</sup>. Por último, hay que indicar que Juan de Jáuregui, que a lo largo de los años ha adquirido un caudal importante, se convierte en fiador de Bernardo González de Solís, caballero de Calatrava<sup>207</sup>, para abonar el precio del oficio de secretario de la Cámara, en el que participa además con una tercera parte de su valor quizás con la intención de hacerse con el cargo más adelante<sup>208</sup>.

De los hijos e hijas de Juana Ortiz de la Plaza habidos con Juan García de la Plaza (José, Diego, Mariana, Francisca Matea, Juana y María Francisca) se tienen pocas noticias. Se sabe que cada uno hereda de su padre 70.995 reales de vellón, según su testamento, y después de que interviniera la justicia para hacer efectiva la dote a la esposa (66.180 reales de vellón), que se declara excluida de las pérdidas que el negocio familiar hubiera tenido o de la dilación en el cobro de las cantidades que se adeudaban<sup>209</sup>. Asimismo se tiene noticia de que Francisca Matea y María Francisca fueron recibidas por monjas de velo negro y coro en el monasterio de Santa Ana, de la orden de San Bernardo, extramuros de Ávila, con apenas doce y siete años de edad, respectivamente, otorgándose escritura de capitulación entre la abadesa y Tomás Ortiz de Zárate, su tío carnal, y Martín de Aguirre, vecino de la misma ciudad, como su fiador, el 21 de febrero de 1679 ante el escribano Mateo de Arribas. Por esta

---

<sup>206</sup> AHPM, *Miguel Álvarez Sierra*, Prot. 12254, fols. 448-456v. Escritura de obligación, 13 de diciembre de 1694.

<sup>207</sup> AHN, *OO.MM, Expedientillos*, N.11414 Expediente para la concesión del título de caballero de la orden de Calatrava a Bernardo González de Solís, 1693, y *OO.MM, Caballeros de Calatrava*, exp. 1104. Pruebas para la concesión del título de caballero de la orden de Calatrava, de Bernardo González de Solís Alonso de León e Indán, natural de Avilés, 1694.

<sup>208</sup> AHPM, *Miguel Álvarez Sierra*, Prot. 12254, fols. 495-496. Escritura de obligación, Madrid 24 de septiembre de 1693.

<sup>209</sup> AHPM, *Juan Vasallo Gijón*, Prot. 11160, fols. 1183-1194v. Escritura de Poder, Madrid 17 de septiembre de 1684; AHPM, *Juan de la Cámara de Arrieta*, Prot. 11668, fols. 201.204v. Testamento de Juan García de la Plaza, Madrid 25 de octubre de 1678.

capitulación se acordó entregar como dote para cada una de las novicias 16.500 reales de vellón, además de las propinas ordinarias y de 825 reales de vellón anuales para sus alimentos hasta el día de que hicieran su profesión. No obstante, y como consecuencia de la devaluación monetaria de 1680, se ajustó con la abadesa y monjas del convento, a través de Tomás Ortiz de Zárate, rebajar el importe de la dote de Francisca Matea a 12.100 reales de vellón en el momento de profesar, dándose carta de pago por la abadesa en 3 de octubre de 1682 ante Matías de Arribas, escribano del número de Ávila, en la que se incluían otros 2.200 reales de vellón en concepto de propinas y gajes de la profesión. En este ajuste Francisca Matea, no obstante, se reservaba 2.200 reales de vellón de renta anual para sus alimentos durante los días de su vida procedentes de los bienes que le correspondían de la legítima paterna, cantidad que heredaría su madre Juana Ortiz de Zárate si falleciera y después su hermana María Francisca de la Plaza y Zárate, siempre que fuera “religiosa profesa y con declaración que si se la impusiere renta de sus legítimas que no llegue a doscientos ducados cada año, lo que faltare cumplimiento a ellos se le ha de suplir y lo ha de gozar de la renta de la dicha doña Francisca Matea y no más”. Desaparecida su hermana, se establece que la renta la disfruten sus hermanos José, Diego, Mariana y Juana de la Plaza y Zárate, o sus herederos y sucesores *in stirpen*. El 23 de agosto de 1684 se modera esta renta a 1.100 reales de vellón, aunque se mantienen en vigor las demás cláusulas, según escritura otorgada ante Matías de Arribas, pero ahora con la obligación de que Juana Ortiz de Zárate asegure esta renta fundando un censo de 22.000 reales de vellón de principal sobre unas casas situadas en la parroquia madrileña de San Martín, junto al convento de San Joaquín, de premostratenses, en la calle de San Bernardino, que pertenecieron a su esposo por escritura de venta judicial ante Juan de Miranda, secretario real y escribano de Cámara del Consejo de Guerra, en 12 de marzo de 1675 y que en la partición de sus



bienes aprobada en 1679 le fueron adjudicadas a cuenta de su dote, arras y otros derechos por valor de 78.808 reales de vellón, y que estaban libres de huésped de aposento de Corte y Guerra, así como de hipotecas, excepto un censo perpetuo de 11 reales de vellón al año, con los derechos de licencia, tanteo y veintena, que pertenece al mayorazgo constituido por Juan de Chaves y Mendoza y su mujer Maria Paulina de Chaves<sup>210</sup>.

De Juana García de la Plaza no se dispone de noticias posteriores a 1684 –en este año aun vivía como se ha visto al estudiar el censo constituido en ese año por su madre sobre sus casas- y de Mariana García de la Plaza se sabe que contrajo nupcias el 3 de octubre de 1680 con el mercader Antonio de Arriola, hijo de Juan de Arriola y de Francisca Bengue y Manzano, con quien tendrá al menos una hija, Teresa Arriola García, a quien se le harán pruebas de nobleza y limpieza de sangre en 1700 para contraer matrimonio con Domingo Isidoro de Bengoaz, caballero de Santiago<sup>211</sup>.

Lo que Juana Ortiz de Zárate logra ahorrar de la dote de sus dos hijas monjas lo emplea con creces en su hija Mariana, ya que le entrega 110.000 reales de vellón para contraer matrimonio: 70.995 en géneros y bienes inmuebles, 22.000 en alhajas y 17.005 en metálico, procediendo la primera cantidad de la legítima del padre y la suma de las siguientes cantidades de la legítima de la madre<sup>212</sup>. El esposo, que contribuye al matrimonio con 22.000 reales de vellón en concepto de arras, tenía negocios con el ayuntamiento de Madrid, para lo que acude a Pedro Pérez Rufel, primo de la madre de su esposa, a fin de cobrar 14.250 reales de vellón que los alcaldes le adeudaban<sup>213</sup>. Los pocos datos que hemos obtenido demuestran que destacará en el mundo empresarial y

---

<sup>210</sup> AHPM, *Juan Vasallo Gijón*, Prot. 11160, fols. 1183-1194v. Escritura de censo, Madrid 11 de septiembre de 1684.

<sup>211</sup> AHN, *OO.MM, Casamientos Santiago*, Apéndice 549.

<sup>212</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 509-510v. Escritura de dote de Mariana García de la Plaza, Madrid 26 de septiembre de 1680; *Ibidem*, Prot. 9422, fols. 50-55v. Carta de pago de la dote de Mariana García de la Plaza, Madrid 27 de enero de 1681.

<sup>213</sup> AHPM, *José de Ladald y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 465-465v. Escritura de Poder, Madrid 4 de octubre de 1685.

financiero en relación con el comercio de lanas en las décadas finales del siglo XVII y con la actividad bancaria<sup>214</sup>, muy vinculado además a otro mercader lanero de reconocido prestigio, José Miñano, vecino de Corella, que en 1698 obtendrá el hábito de Santiago<sup>215</sup>, siendo, al parecer, el principal exportador de lanas de Segovia y Soria por la aduana de Ágreda en la década de 1690 con dirección a San Sebastián: en 1691 exporta 1.132 arrobas de lana lavada, pero en 1696 lo hace por 11.628 arrobas y en 1697 por 20.374 arrobas<sup>216</sup>.

De los hijos varones de Juana Ortiz de Zárate con Juan García de la Plaza nada se sabe de Diego pero en cambio de José, el primogénito, se dispone de algunos datos, aunque escasos, entre ellos que, como su padre y su cuñado, intervendrá en el comercio lanero, primero con su padrastro Juan de Jáuregui y luego en solitario, ya que en 1696 exporta por la aduana de Ágreda 44 arrobas de lana y al año siguiente 689 arrobas<sup>217</sup>.

Volviendo a la descendencia de María Rufel, Luisa Ortiz de la Plaza contrae matrimonio con Simón Soriano Salvador, mercader de Madrid –así aparece en un inventario fechado en 1669 del hombre de negocios genovés Nicolás Queri<sup>218</sup>- y familiar del Santo Oficio, hijo de Simón Soriano Salvador, vecino que fue de la villa de Lumbreras, de origen hidalgo, y de Magdalena González de Valdoserá –un pariente de ésta, quizás su hermano, José González de Valdoserá, aparece entre los acreedores de Juan García de la Plaza en 1678-. Precisamente, en 1688 entrega un poder a José Fernández de Tejada, vecino de la citada villa, divisero de la villa y Solar de Tejada,

---

<sup>214</sup> En 1693 satisface una letra de 14.000 reales de vellón al tesorero general de hacienda librada en Badajoz el 13 de febrero de 1693 por Juan Rodríguez, por la cantidad recibida del arquero de las rentas de Badajoz (AGS, *Contadurías Generales*, leg. 73. Relación del cargo de diferentes rentas del tesorero Lorenzo Fernández de Brizuela, 13 de febrero de 1693).

<sup>215</sup> AHN, *OO.MM, Caballeros de Santiago*, exp. 5316. Pruebas para la concesión del título de Caballero de la Orden de Santiago a José Miñano y Sesma, natural de Corella, 1698; Máximo DIAGO HERNANDO, “Los mercaderes navarros en el comercio de exportación de lanas de la región de Soria durante el siglo XVII”, *Príncipe de Viana*, 222 (2001), pp. 139-166.

<sup>216</sup> Máximo DIAGO HERNANDO, “Madrid, punto de concentración...”, pp. 276 y 289.

<sup>217</sup> *Ibidem*, p. 289.

<sup>218</sup> Agradezco esta referencia al profesor Juan A. Sánchez Belén.

para que reclame a su alcalde mayor un certificado de que sus abuelos paternos Francisco Soriano Salvador y Juana Moreno Salvador pertenecían a dicho solar, como queda constancia en los libros del ayuntamiento desde 1650<sup>219</sup>.

No obstante, y pese a sus orígenes hidalgos, que intenta ratificar en Madrid para poder eximirse del pago de determinados impuestos, lo cierto es que Simón Soriano Salvador, como sus cuñados y algunos miembros de su mismo linaje, emparentados incluso con escribanos de Madrid<sup>220</sup>, se dedica a la actividad mercantil y crediticia, para la cual fue esencial la inyección de capital (88.000 reales de vellón) aportada por su esposa al matrimonio<sup>221</sup>.

Su ámbito de actuación abarca tanto Madrid y su partido como los lugares de origen de su familia. Así se desprende de la carta de pago que otorga el 9 de noviembre de 1684 a Francisco Almansa y Lasarte, vecino de Lumbreras, por 66.000 reales de vellón que le adeudaba de diferentes granjerías y que se había comprometido a pagar el 27 de mayo de 1679<sup>222</sup>. Sus tratos con este personaje aparecen constatados ya en 1681 cuando Simón Soriano abona al Tesorero General una letra de 1.080 reales de vellón que le había librado Francisco de Almansa y Lasarte en la villa de Lumbreras el 20 de julio de 1681 a la orden de Blas Jiménez por lo que la villa de Arcos adeudaba al tesoro del servicio de milicias del repartimiento correspondiente al año 1680<sup>223</sup>.

---

<sup>219</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 154-154v. Escritura de poder, Madrid 19 de junio de 1688.

<sup>220</sup> Los Soriano Salvador, tienen sus propios negocios, pero no por ello, dejan de colaborar unos a favor de otros: lo pueden hacer como apoderados, avalistas o testigos de cualquier documento, como se demuestra en un número destacado de actas notariales (AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 75-76, 102-103 y 195-196; Prot. 13348, fols. 10-10v y 399-402. Para el matrimonio de Magdalena Soriano Salvador, hermana de Simón Soriano, con Francisco Hernández de Santa Cruz, AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 37-37v.

<sup>221</sup> La dote aparece mencionada en los testamentos de Martín Fernández de Tejada de 1681 y 1690 (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot 9423, fol. 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681; *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 19 de diciembre de 1690). En el primero se indica que la carta de pago del novio se formalizó el 27 de junio de 1674 ante Leonardo Marcos Pacheco.

<sup>222</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 505-507v. Carta de pago, Madrid 9 de diciembre de 1684.

<sup>223</sup> AGS, *Contadurías Generales*, leg 71, s.f. Carta de pago, Madrid 9 de septiembre de 1681.

En cuanto a los primeros, se tiene noticia de que mantenía tratos en Torrejón de Velasco con Diego Fernández y su mujer Águeda de Soto, quienes habían formalizado con él una escritura de obligación el 17 de julio de 1683 por 2.500 reales de vellón, lo mismo que Antonio Ramírez y su mujer Ana Jiménez, aunque en este caso el importe de la escritura de obligación es más elevado: 12.500 reales de vellón<sup>224</sup>. En la década de los noventa lo encontramos negociando en Alcalá de Henares con Jerónimo de Herrera, quien le cede el 12 de octubre de 1685 una escritura de obligación de 4.000 reales de vellón que había suscrito a su favor Juan García Hernández el 20 de noviembre de 1680 en la ciudad de Carmona, motivo por el cual debe entregar un poder a Juan de Aibán para que haga efectivo el importe de la cesión<sup>225</sup>. Además adquiere títulos de deuda pública, como un juro de 10.300 reales de vellón de principal<sup>226</sup>.

Por otro lado, interviene como apoderado de diferentes individuos. La primera referencia la encontramos el 6 de julio de 1674, cuando sus servicios son requeridos por el licenciado Luis de Baena Parada, clérigo presbítero de Santa María, de la villa de Gallinero de Cameros, residente en Madrid, para que recibiera de la viuda María González de Tejada 550 reales de vellón por el arrendamiento de los frutos, rentas y diezmos del pueblo de Gallinero<sup>227</sup>. También le contratan para percibir el cobro de alquileres, como el que se comprometió pagar Juan Antonio Vallejo, oficial de la secretaria de la Cámara, caballero de Santiago en 1690<sup>228</sup>, por importe de 1.500 reales de vellón anuales, a Sebastiana López de la Torre, propietaria de unas casas que se

---

<sup>224</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 10-10v y 11-12 y AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 16-17v.

<sup>225</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 52-53. Escritura de poder, Madrid 14 de marzo de 1690.

<sup>226</sup> AGS, *Contaduría de Mercedes*, leg 1440, 11.

<sup>227</sup> AHPM, *Juan Antonio Agramonte*, Prot. 9913, fols. 282-283 y 284-285.

<sup>228</sup> AHN, *OO.MM, Caballeros de Santiago*, exp. 8513. Pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago de Juan Antonio Vallejo del Hierro y Ocampo, natural de Madrid, 1690.

ubicaban en la plaza de la Cebada<sup>229</sup>. Y Antonio de Imbrea, miembro de la otrora poderosa firma financiera genovesa, utiliza sus servicios para que, en su nombre, cobre 18.476 reales de vellón de un juro con cargo al servicio de millones de la ciudad de Ávila y su provincia correspondiente a los años 1686-1688<sup>230</sup>. Por último, decir que es apoderado de Fernando Antonio de Lodeña, vecino de Guadalajara, el cual le designa el 4 de noviembre de 1683 para cobrar del tesorero, receptor o administrador de la renta de la Lanás 2.400 reales de vellón de un juro, si bien dos días después Simón Soriano Salvador encarga este cometido a Fernando Manier, vecino y hombre de negocios de ascendencia lorenese<sup>231</sup>, con quien mantiene una buena relación. Lo demuestra el hecho de que, además de encargarle el cobro de sumas de dinero fuera de Madrid, le encomienda la venta de la vivienda de Francisco de Salas para poder cobrar los 37.000 reales de vellón que debe percibir por sentencia judicial correspondiente a una deuda impagada de 1684, el cual le entrega el 20 de julio de 1689 el abono de la última paga por importe de 10.032 reales de vellón<sup>232</sup>.

El lorenés no es el único apoderado con quien trabaja, pues también lo hace en Madrid con Manuel de Sosa en 1686<sup>233</sup>, con Gabriel Gómez Cano, vecino de Murcia en 1691 –en este caso para cobrar en su nombre 4.922 reales de vellón correspondientes a la renta de un juro situado sobre las alcabalas de la ciudad pimentonera y su partido<sup>234</sup>, y en especial con algunos miembros de su familia, sean seculares o eclesiásticos. El

---

<sup>229</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 18-19. Escritura de poder, Madrid 24 de agosto de 1685.

<sup>230</sup> AHPM, *Santiago Manuel Gromaz*, Prot. 13.459, fols. 136-137v. Escritura de poder, Madrid 1 de noviembre de 1698.

<sup>231</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 4-5n. Carta de pago, Madrid 4 de enero de 1691. El poder para cobros se formaliza ante el escribano Juan de Siles en 4 de noviembre de 1683. Sobre Fernando Manier, María Dolores RAMOS MEDINA, *Una familia de mercaderes en Madrid, los Clementes: Una historia Empresarial*, Madrid, UNED, 2000.

<sup>232</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 161-162v.

<sup>233</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 5-6. Escritura de poder, Madrid 11 de enero de 1686.

<sup>234</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 4-5. Escritura de poder, Madrid 4 de enero de 1691.

principal de estos parientes es Manuel Soriano Salvador, que trabaja como apoderado y rentista. El 4 de abril de 1685 Simón le entrega un poder para que pueda vender cualquier género de seda o de lana en la Villa y Corte<sup>235</sup>, actividad en la que prosigue en años sucesivos, según se desprende de la escritura de obligación de 1 de agosto de 1687 a favor de Manuel por importe de 4.627 reales de vellón<sup>236</sup>. Y a él acude para que testifique cuando debe formalizar contratos de todo tipo ante notario, como lo hace el 16 de noviembre de 1686 y el 4 de noviembre de 1688<sup>237</sup>. Por otra parte, y en reciprocidad, Simón Soriano Salvador aparece como intermediario de familiares suyos: es el caso del colegial y doctor en teología Martín Soriano Salvador, vecino de Madrid, capellán mayor de la Diputación del Reino<sup>238</sup>, quien le entrega un poder el 1 de septiembre de 1684 para que cobre el primer día de agosto durante los siguientes tres años 6.400 reales de vellón a Rodrigo Sedano y Rozas, tesorero, mayordomo, receptor y depositario de Madrid<sup>239</sup>. Además de requerir los servicios de familiares consanguíneos acude a sus cuñados, pues el 4 de abril de 1685 otorga un poder a Juan Pinillos para que administre en su nombre todas las mercaderías que poseía en la Villa y Corte, retribuyéndole con 4.627 reales de vellón el 1 de agosto de 1687 por la ardua labor que había realizado<sup>240</sup>. Más significativo es el crédito que contrae el 4 de enero de 1677 con Juan García de la

---

<sup>235</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 399-402. Escritura de poder, Madrid 4 de abril de 1685.

<sup>236</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 117-118. Escritura de obligación, Madrid 1 de agosto de 1687.

<sup>237</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 399-402; AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 48-48v y 195-196.

<sup>238</sup> Su carrera universitaria aparece recogida en AHN, *Universidades*, libro 404, fols 108, 122, 126, 132 y 141; *Universidades*, leg. 45, exp. 258. Certificado de méritos, 1679-1680; *Ibidem*, leg. 47, exp. 325. Poder para ser representado en la oposición a cátedras vacantes en la Universidad de Alcalá de Henares, 1680.

<sup>239</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 123-124. Escritura de poder, Madrid 1 de septiembre de 1684. A Rodrigo Sedano y Rozas y a su mujer se les hacen pruebas en 1676 para obtener un cargo del Santo Oficio (AHN, *Inquisición*, 1566, exp. 1).

<sup>240</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 48-48v. Escritura de poder, Madrid 4 de abril de 1685; *Ibidem*, fols 9-9v. Carta de pago, Madrid 1 de agosto de 1687.

Plaza, esposo de Juana Ortiz de Zárate, hermana de su esposa, por importe de 15.743 reales de vellón<sup>241</sup>.

Estos negocios e inversiones no carecen de riesgos susceptibles de generar pérdidas o demoras en la entrega del dinero por créditos concedidos o por la venta de géneros al fiado, como le sucedió con Eugenio de Rivas y Francisco Jimeno de Arechaga, vecinos de Madrid, contra quienes Simón Soriano Salvador tuvo que hacer diversas diligencias para recibir las cantidades que se le adeudaban, siendo embargados sus casas y bienes por Andrés Pinto de Lara, teniente de Corregidor de la Villa<sup>242</sup>. Con todo, los negocios no le fueron del todo mal, ya que una parte de los beneficios la invierte en juros (lo hace por un importe total de 11.801 reales de vellón de principal)<sup>243</sup> y en la adquisición en 1684 de su propiedad más apreciada en la villa de Torres (actual Torres de Alameda), próxima a Alcalá de Henares, integrada por unas casas, tierras de cereal, viñedos y olivares, de las que obtendrá pingüe beneficios, sobre todo al arrendar los viñedos<sup>244</sup>. Sin embargo, casi un año después, el 16 de noviembre, enferma gravemente, y al no tener medios para sembrar las tierras que tiene en barbecho se ve precisado a solicitar un préstamo sin interés a Martín Fernández de Tejada de 78 doblones de a dos escudos y 20 reales de vellón para sembrar las tierras de trigo y cebada. Aparte, le encarga que administre la finca con facultad para contratar los mozos y criados necesarios para las labores del campo, así como para abonar el pago de las sisas, alcabalas y cientos que estaba debiendo a la villa de Torres, y la renta de un censo a favor del Colegio de los Verdes, que todo ascendía a unos 400 ó 500 reales de

---

<sup>241</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 207-336. Inventario y tasación de los bienes de Juan García de la Plaza, Madrid, 1 de noviembre de 1678. La referencia en el fol. 277.

<sup>242</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 17-17v.

<sup>243</sup> AGS, *Contaduría de Mercedes*, legs 1349, exp. 67 y 1440, exp. 11.

<sup>244</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 3-4n. Contrato de arrendamiento, Madrid 9 de enero de 1686.

vellón<sup>245</sup>. Por su gestión, Martín Fernández de Tejada recibirá dos parejas de bueyes para que pueda disponer de ellos a su antojo, así como las demás reses, caballerías y apeos que están en la dicha casa de labranza. Y si, una vez acondicionada la finca, la pudiera arrendar en todo o en parte recibirá todos los frutos que obtuviera de la cosecha de 1687<sup>246</sup>.

Desconocemos cuando fallece, porque no se ha localizado su testamento, pero debió de ser con posterioridad a 1699. En cambio, su mujer había fallecido en 1690 como se desprende de una de las cláusulas de las últimas voluntades que Fernández de Tejada estipula en dicho año. De su matrimonio tuvieron dos hijos, Simón y María Ignacia Soriano, a quienes Martín Fernández de Tejada les deja mil reales de vellón a cada uno. Y si María Rufel, su esposa, no quisiera gozar en usufructo, por el resto de sus días, de la renta de un mayorazgo que él ha constituido con un principal de 330.000 reales de vellón, que la mitad de dicha renta se aplique “para doña María Ignacia Soriano y Simón su hermano, sus nietos, hijos de Simón Soriano Salvador, por ser los más desacomodados de todos sus hijos y nietos, y por el mucho amor que los tengo, por haberlos criado y a su madre, que santa gloria haya”<sup>247</sup>. Por último, en 1693 María Rufel asigna en su testamento 22.000 reales de vellón a su nieta María Ignacia Soriano para tomar estado de religiosa –no se menciona al nieto-, si bien en caso contrario recibirá la parte alícuota que la corresponda como una de sus herederas universales<sup>248</sup>.

Juliana Ortiz de Zárate, la pequeña de las hijas de María Rufel, contrae matrimonio con Juan Pinillos, sobrino carnal de Martín Fernández de Tejada, hijo de

---

<sup>245</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 399-402 y Prot. 13049, fols. 26-27.

<sup>246</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 399-402.

<sup>247</sup> *Ibidem*. Esta predisposición hacia los hijos de Simón Soriano Salvador ya fue recogida en el testamento de 1681: en esta fecha encarga a su mujer que la renta procedente de un capital de 33.000 ducados que la deja en usufructo, si no la quisiera utilizar, se la entregue a ellos, “por ser los más desacomodados de todos sus nietos”, a razón de 3.300 reales de vellón al año (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 21 de agosto de 1681)

<sup>248</sup> AHPM, *Miguel Álvarez Sierra*, Prot 12254, fol. 779. Testamento de María Rufel, Madrid 14 de noviembre de 1693.



Juan Pinillos, alguacil del Santo Oficio de Logroño<sup>249</sup>, y de Juana Fernández de Tejada, aportando una dote de 88.000 reales de vellón, según las capitulaciones matrimoniales acordadas el 17 de noviembre de 1681, la mitad a entregar el día de la boda y el resto un año después, aparte de 44.000 reales de vellón que Martín Fernández de Tejada ofrece al novio y de diversos objetos de gran valor que la novia también recibe de su padraastro atendiendo a haberla cuidado desde muy niña: una joya de desaliños y diamantes, dos muelles de esmeraldas y diamantes valorados en 10.067 reales de vellón; una cama de palo santo torneado y arqueado, fabricado en Portugal, con un cabecero grande, valorada en 200 reales, con una colgadura de escarlata bordada en seda de brocado. El 23 de junio de 1682 Juan Pinillos otorga carta de pago por importe de 49.500 reales de vellón por lo que faltaba de la dote de su esposa y que recibe en diferentes bienes y menaje de la casa, plata labrada y dinero en efectivo<sup>250</sup>.

El matrimonio resulto un éxito tanto en el campo económico como en el afectivo y en el social para ambos cónyuges, pues si la esposa aportaba una dote saneada, el marido podía hacer gala, como su cuñado Simón Soriano Salvador, de sus orígenes hidalgos, ya que en 1688 solicita a su primo Alonso Pinillos, vecino de la villa de Torrecilla (La Rioja), que busque todos los testimonios y papeles que acrediten su hidalguía, ya sea en la Chancillería de Valladolid o en cualquier otro lugar, con la finalidad, sin duda, de poderse eximir de las contribuciones cargadas a los pecheros<sup>251</sup>.

Por lo que se refiere a los afectos, hay que subrayar la confianza que muestra hacia su

---

<sup>249</sup> No sabemos si se trata del mismo sujeto que en Logroño se dedicaba, previo cobro, a falsificar pruebas sobre los orígenes sociales de quienes aspiraban a obtener una hidalguía, un empleo en la Inquisición o un hábito militar, y que fue calificado como “grandísimo bellaco, estafador” (Francisco Marcos BURGOS ESTEBAN, *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una elite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1994, p. 97.

<sup>250</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, 9423, Fol. 332-332v. Carta de pago, Madrid 23 de junio de 1682; *Ibidem*, fols. 637-637v. Carta de pago, Madrid 12 de noviembre de 1682. La joya entregada procedía de un préstamo con prenda que Martín Fernández de Tejada había otorgado. Por este motivo, en la carta de pago de 12 de noviembre de 1682 se estipula que si el titular de la joya decidiera recuperarla entonces Juan Pinillos recibiría otro objeto de igual valor.

<sup>251</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 39-39v. Escritura de poder, Madrid 18 de abril de 1688.

esposa, pues siete años después de la boda, y con motivo de trasladarse a Lumbreras para resolver diferentes negocios, Juan Pinillos la otorga un poder para que administre el negocio en su ausencia<sup>252</sup>.

Padres de tres hijos (Luis Antonio, María Matea y Juana Juliana Pinillos) y uno en camino cuando Juan Pinillos fallece el 28 agosto de 1695, Juliana Ortiz de Zárate es nombrada tutora y curadora de sus hijos en su menor edad, según lo establecido en el testamento conjunto que habían formalizado en 1690<sup>253</sup>, por lo que tuvo que solicitar la tutela del cuarto hijo, ya que no aparecía mencionado en el citado testamento, obteniéndola del teniente de corregidor José de Valdivieso al día siguiente de la muerte de su marido. En este documento se otorga a la viuda la facultad de administrar todos los bienes de la familia (casas, joyas, dinero en efectivo, pero también las tierras que posee y las cosechas de trigo y cebada, las semillas y cualquier otro genero), así como negociar y suscribir escrituras de censos, obligaciones, y arrendamientos, y otorgar cartas de pago y poderes sin ninguna limitación. No obstante lo dicho, se añade una cláusula: si cometiese una negligencia administrativa que produjera pérdidas en el patrimonio de los hijos tendrá que subsanarla con sus propios bienes<sup>254</sup>.

Juan Pinillos, que ya a finales de la década de 1670 estaba sirviendo en la casa de Martín Fernández de Tejada -figura como testigo en numerosas operaciones realizadas en esos años<sup>255</sup>-, cuenta con el afecto de su patrón y tío, ya que éste en el poder que le otorga para testar en 1679 no sólo le nombra su albacea, sino también su heredero en un tercio de sus bienes<sup>256</sup>. Durante un tiempo después de casarse se mantendrá asociado al negocio familiar. Así, el 10 de octubre de 1687 el mercader

---

<sup>252</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 112-113. Escritura de poder, Madrid 2 de Julio de 1688.

<sup>253</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 179-180v. Testamento de Juan Pinillos y Juliana Ortiz de Zárate, Madrid 22 de julio de 1690; AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12261, fols. 416-418v.

<sup>254</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12261, fols. 419-421v.

<sup>255</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8191, fols. 117-119v y 120-121v y Prot. 8194, fols. 849-855.

<sup>256</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols 18-18v. Poder para testar, Madrid 12 de enero de 1679

riojano le entrega un poder para que reciba 25.368 reales de vellón que Andrés Sevillano y compañía, abastecedores de la carne de Madrid en los años 1669, 1673 a 1681 y 1683 a 1686, adeudan al ganadero Juan Antonio de Cereceda, vecino de Ajamil, en la zona de Cameros, por el valor de 2.081 carneros, con un peso de 63.251 libras, a razón de 24 mrs la libra, que había entregado en 1681, si bien Pinillos encarga este cometido a Juan Monasterio, vecino de Madrid, quien también había participado como obligado en el abasto de carne de Madrid a partir de 1685, cuando se hace con la obligación que ese año había concertado Andrés Sevillano, finalizando su contrato en 1689<sup>257</sup>. Es importante señalar cómo Juan Antonio de Cereceda va a recurrir a sus servicios al margen de Martín Fernández de Tejada, prueba de que sus gestiones fueron de su agrado. En este sentido cabe recordar que cuando el ganadero necesita testigos para sus negocios frecuentemente aparece Juan Pinillos<sup>258</sup>. Pero quizás su mayor servicio tuvo lugar ante los problemas judiciales suscitados con la marquesa de Barcarrota, que le reclamaba 35.388 reales de vellón por una escritura de obligación que Cereceda había firmado ante el escribano de Madrid, Juan Quesada, para que su ganado pudiera pastar en las dehesas de su propiedad, pues es Juan Pinillos quien se compromete a satisfacer dicha suma de dinero en su nombre en dos pagas, la primera el 31 de mayo de 1691 por cuantía de 15.388 reales de vellón y la segunda de 20.000 reales, en esa misma fecha, pero del año siguiente<sup>259</sup>. Otro miembro de la familia Cereceda, Gabriel Francisco, mantiene negocios con Juan Pinillos, como se deduce del pago que le hacen sus herederas, Isabel María de Cereceda y María de Cereceda, en el

---

<sup>257</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 167-168; *Ibidem*, fols. 229-231. Escritura de poder, Madrid 22 de diciembre de 1687.

<sup>258</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 233-233v y 82-83.

<sup>259</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 24-25n y 200-200v. Escritura de obligación, Madrid 25 de marzo de 1691

año 1692, de dos obligaciones, una por valor de 768 reales de vellón y la otra por importe de 8.842 reales de vellón y 10 maravedís<sup>260</sup>.

Martín Fernández de Tejada no es el único pariente para quien trabaja como apoderado en cobros y pagos, ni como correspondiente en la adquisición y venta de mercancías. Entre sus clientes figura su cuñado Simón Soriano Salvador, quien en 1685 le autoriza para vender cualquier género de seda o lana en la villa de Madrid<sup>261</sup> y con el que salda sus transacciones un año después, en 1686, resultando alcanzado Simón Soriano Salvador en 4.627 reales de vellón, cantidad que se obliga a pagar el primero de agosto de 1687<sup>262</sup>. Asimismo, Juan Pinillos realiza distintos acuerdos comerciales con su cuñado Francisco Ortiz de Zarate, hermano de su mujer, quien en 1686 reconoce deberle 2.800 reales de vellón<sup>263</sup>. El círculo familiar para el que trabaja no se circunscribe al de su mujer, puesto que su primo Pedro Moreno Pinillos, comisario del Santo Oficio y beneficiado de la villa de Lumbreras, junto con los hermanos Francisco y Juan Fernández de Velasco, vecinos de Ortigosa, para los cuales él mismo ya había trabajado<sup>264</sup>, acuden a él para abonar 7.500 reales de vellón, procedentes del arrendamiento de las eras que la Orden de Calatrava poseía en la zona, a Antonio Strainer, secretario de Juan Bautista Larcier, ministro del duque de Baviera, residente en Madrid, en virtud de poder que tiene de Francisco José, conde de Lamberg, comendador de la encomienda de las casas de Calatrava<sup>265</sup>. Finalmente, también actúa como apoderado de José Fernández de Tejada, sobrino de su suegro, quien el 29 de mayo de

---

<sup>260</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 176-176v y 221-221v. Cartas de pago, Madrid 13 de octubre y 8 de diciembre de 1692

<sup>261</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 117-118. Escritura de poder, Madrid 20 de febrero de 1685.

<sup>262</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 48-48v. Escritura de obligación, Madrid 16 de marzo de 1686.

<sup>263</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318. Testamento de Francisco Ortiz de Zarate, Madrid 22 de agosto de 1686.

<sup>264</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 233-233v.

<sup>265</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 93-94v. Carta de pago, Madrid 9 de junio de 1688.

1683 le entrega un poder para que cobre lo que le adeudaban los herederos de Martín Ruiz de una escritura de obligación<sup>266</sup>.

Fuera del círculo familiar, y gracias al paraguas protector de Martín Fernández de Tejada, comienza a intervenir como intermediario en el cobro y transacción de capitales entre personajes de la administración real y de las Casas Reales. En 1682 es contratado por Juan Moreno Rubio, contador de su majestad, para que reciba de Antonio Zapata Suárez de Mendoza, conde de Barajas y de La Coruña, 5.500 reales de vellón que le adeudaba<sup>267</sup>. El 31 de julio de 1688 el capitán Francisco María Buñola entrega una autorización a Juan Pinillos para que cobre todo lo que le deben en la ciudad de Badajoz, encargo que realiza a través de un agente, Miguel Sánchez Molano, vecino de dicha localidad, quien recibirá del deán y cabildo de la ciudad pacense 18.740 reales de vellón<sup>268</sup>. Poco tiempo después, el 6 de agosto de 1688, trabaja para Eugenio Coloma, caballero de Santiago, del Consejo de Hacienda, lo que le lleva a desplazarse a la ciudad de Soria, donde recibe 550 reales de vellón en concepto de medio año de pensión situada sobre el subsidio y excusado del obispado de Burgo de Osma, y que Gregorio Hierro, mercader de paños de Madrid, le había cedido el 22 de mayo de 1688<sup>269</sup>. Su labor de intermediario continua en años posteriores, como lo acredita la entrega que realiza a Antonio Frejomil Frechila, secretario real, de 16.000 reales de vellón para la remonta de la caballería de Cataluña<sup>270</sup>. Por otro lado, Antonio Benavides y Bazán, Patriarca de las Indias y Comisario General de la Santa Cruzada, ordena a Juan Pinillos que recaude del deán y cabildo de la iglesia de Palencia 100.550 reales de

---

<sup>266</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13045, fols. 195-196. Escritura de poder, Madrid 29 de mayo de 1683.

<sup>267</sup> AHPM, *Diego Miguel Ibañez*, Prot. 10830, fols. 26-27.

<sup>268</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 128-129 y 214-215. Escritura de poder, Madrid, 31 de julio de 1688

<sup>269</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 130-130v. Carta de pago, Madrid 6 de agosto de 1688 La escritura de cesión de Gregorio Hierro se formalizó ante Juan de Solís; el poder a Juan Pinillos, fechado el 30 de junio de 1688, se realiza ante Domingo Aguilar.

<sup>270</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 62-62v.

vellón consignados sobre el excusado, el subsidio y la Santa Cruzada<sup>271</sup>. Últimamente, Pedro Curiel, recaudador y arrendador de los Millones de la ciudad de Soria y su provincia, le entrega 18.795 reales de vellón por una letra de obligación, que son los peculios que tuvo que pagar a finales del mes de marzo de 1692<sup>272</sup>.

En los años 1689-1690 participa como obligado del abastecimiento de carnes de Madrid junto con Gabriel de Minche, Alonso de Salazar, Francisco García, Manuel Felipe de Rozas, Felipe de Arco Agüero y Juan Prieto<sup>273</sup>. Por este motivo, procede a cobrar del tesorero de la caja de las carnicerías, Juan López de Humera, que lo es también de las sisas de las carnes de Madrid, las cantidades recaudadas de las carnicerías y que se deben abonar a la compañía por el abasto que había realizado de las carnes<sup>274</sup>. Pero el capital invertido por Juan Pinillos en su participación en el negocio del abasto de carnes asociado con Felipe Arco Agüero y un tercer socio no era todo suyo, ya que la mitad procedía de Martín Fernández de Tejada. Por este motivo, los beneficios obtenidos, que al parecer ascendieron a 9.078 doblones, se repartieron a partes iguales entre los tres socios, correspondiéndole a Juan Pinillos 3.026 doblones, si bien de esta suma de dinero sólo le correspondía la mitad porque la otra pertenecía a Martín Fernández de Tejada, su fiador, lo que, al parecer, no cumplió, según afirma éste en su testamento de 1690, pues únicamente le entregó 500 doblones de a dos escudos. Y tampoco parece ser que le abonara 18.964 reales de vellón de unas libranzas

---

<sup>271</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 268-269v. Escritura de poder, Madrid 7 de diciembre de 1691.

<sup>272</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 81-81v. Carta de pago, Madrid 28 de mayo de 1692.

<sup>273</sup> AHPM, *Juan López*, Prot 12326, fols 286-286v.

<sup>274</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 181-182v, 183-184n. Poder a Felipe Arco Agüero, Madrid 23 de julio de 1690. Sobre las funciones del tesorero de la caja de las carnicerías de Madrid, entre las cuales figura la recepción del dinero procedente de la venta de la carne por los carniceros y el abono correspondiente a los obligados de las carnicerías, Biblioteca Nacional de España (BNE), Mss 76.

despachadas a su favor<sup>275</sup>. Esta afirmación debemos suponer que fuera cierta, aunque no tenemos pruebas suficientes para corroborarla. Lo que sí se sabe es que el 13 de julio de 1689 Juan Pinillos y Felipe Arco Agüero, como fiadores de Francisco García, Miguel de Navas y Manuel Felipe de Rozas, dueños de carnicerías en Madrid, satisfacen 6.000 doblones de su caudal a Martín Fernández de Tejada por la obligación que estos habían contraído con él para poder cumplir con el abasto de carnes de las carnicerías y rastros de esta corte. Y también se sabe que nuestro personaje les concede un préstamo de 3.000 doblones de a dos escudos para proseguir en el negocio, aunque los socios deberán devolverlo en el plazo de un mes<sup>276</sup>. Finalmente hay que decir que Juan Pinillos encarga a Juan Martínez de Tejada, pariente de su suegro, vecino de Fuencarral, que le consiga el monopolio del abastecimiento de los carneros capados que se consumen en la ciudad de Alcalá de Henares desde el 25 de julio de 1690 hasta la Pascua de Resurrección<sup>277</sup>.

Por estas fechas, además, y siguiendo la estela de algunos parientes de su mujer, exporta lanas de Soria por la aduana de Ágreda para conducir las al puerto de San Sebastián, recurriendo a carreteros como Miguel Ceguelo, vecino de la mencionada localidad<sup>278</sup>. Los pocos datos disponibles sobre esta actividad comercial nos dicen que en 1691 exportaba 753,25 arrobas de lana y que su viuda la continuará en años sucesivos adquiriendo lanas de una de las cabañas ganaderas de mayor reputación en la ciudad de Soria, la de los Río, familia por otro lado ennoblecida y titular del oficio de alférez mayor de esta localidad<sup>279</sup>. Igualmente se interesa en la cabaña ganadera del

---

<sup>275</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 718v.

<sup>276</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 150-153. Carta de pago, Madrid 13 de julio de 1689, y Escritura de obligación, Madrid 13 de julio de 1689.

<sup>277</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 161-161v. Escritura de poder, Madrid, 16 de junio de 1690.

<sup>278</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 153-153v. Escritura de poder, Madrid 10 de septiembre de 1692.

<sup>279</sup> Máximo DIAGO HERNANDO, "Madrid, punto de concentración...", p. 279, nota 113 y p. 289.

obispado de Plasencia y su cabildo, ya que otorga un poder a Francisco Moreno, vecino de la villa de Yangüas, para que pueda arrendar los diezmos de los ganados laneros y vacunos que perciben<sup>280</sup>. Hacia 1690 su radio de actuación comercial se extiende al levante español, pues lo encontramos negociando en Alicante, una de las grandes plazas mercantiles de la época, con Pedro y Francisco de Mora y Mújica, involucrados también en el negocio lanero<sup>281</sup>.

A finales de la década de los ochenta, el esposo de Juliana Ortiz de Zarate ha conseguido hacerse con una clientela poderosa, como hemos visto, a la que se suma Francisco Miguel Henríquez de Guzmán y Velasco, Conde de Alba de Aliste y de Villafior, quien había tenido tratos con otros miembros de la familia de Martín Fernández de Tejada, como se desprende de la cesión que le hace de 17.000 reales de vellón por unas transacciones que había ejecutado en su nombre<sup>282</sup>. También ha amasado un capital importante, que no ha podido evaluarse porque no se ha localizado el inventario de sus bienes, pero que le permite diversificar sus actividades e introducirse en el negocio crediticio. Un ejemplo es el préstamo que concede a Isabel Fernández, viuda de Pedro Carrillo Marín, pues su futura nuera, María Josefa Hidalgo de Torres, va entregar como dote un hábito de Santiago y para que se lo concedan a su hijo Jorge Carrillo tiene que realizársele un expediente de nobleza y limpieza de sangre, a cuyo efecto es necesario efectuar un depósito con la fianza acostumbrada en el

---

<sup>280</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 24-25n. Escritura de poder, Madrid 29 de enero de 1687.

<sup>281</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 229-230v. Escritura de poder, Madrid 28 de diciembre de 1692. Sobre la importancia de Alicante como plaza mercantil en el siglo XVII, José Ignacio MARTÍNEZ RUIZ y Perry GAUCI, *Mercaderes ingleses en Alicante en el siglo XVII. Estudios y edición de la correspondencia comercial de Richard Hounsell and Co*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2008; Vicente MONTOJO MONTOJO, *Correspondencia mercantil en el siglo XVII. Las cartas del mercader Felipe de Moscoso (1660-1685)*, Murcia, Universidad de Murcia, 2013 y Juan A. SÁNCHEZ BELEN, "El comercio de exportación holandés en el Mediterráneo español durante la regencia de doña Mariana de Austria. *Espacio, Tiempo y Forma, serie IV. Historia Moderna*, 9 (1996), pp. 267-322.

<sup>282</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 143-144 y Prot. 13348, fols. 156-157 y 253-254 y 255-256. Escrituras de cesión.



Consejo de la Orden de Santiago<sup>283</sup>. Y en 1693 lo encontramos pagando una letra al tesorero general de hacienda por importe de 10.000 reales que sobre él le había librado Melchor Pérez desde Badajoz<sup>284</sup>. Finalmente, en 1694, obtiene el título de secretario real *ad honorem*, sin gajes, cargo que se viene a sumar al nombramiento de tesorero de la Cámara de Castilla que recibe a la muerte de Martín Fernández de Tejada, a quien parece seguir sus pasos<sup>285</sup>.

Sin embargo, no todo fueron éxitos, ya que le surgieron algunos problemas con sus clientes, lo que le obligo a contratar el 10 de septiembre de 1692 a José Martínez Montero, vecino de la villa de Soria, para que le defendiera en todos sus pleitos relacionados con el negocio de las lanas<sup>286</sup>, pues para otros litigios contratará a Alfonso Caniego y a Lorenzo Matamoros, procuradores de los Consejos, que trabajarán para él entre 1688 y 1691, cuando menos<sup>287</sup>.

Las buenas relaciones que Juan Pinillos mantenía con su suegro desde su llegada a Madrid en la década de 1670 parecen deteriorarse hacia 1690. En efecto, Martín Fernández de Tejada, en su testamento signado en ese año, manifiesta claramente que desconfía de sus actos, lo cual viene ocasionado por la ingratitud que, a su juicio, había demostrado en una serie de operaciones financieras, a pesar de lo mucho que siempre le había favorecido<sup>288</sup>. Este desafecto se comprueba al no legarle nada en sus últimas voluntades y al exigir a sus testamentarios que procedan a cobrarle 18.964 reales de vellón por unas libranzas que en el transcurso de cuatro años se había negado a pagarle.

---

<sup>283</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 218-219v y 220-221v.

<sup>284</sup> AGS, *Contadurías Generales*, leg. 73. Relación del cargo de diferentes rentas del tesorero Lorenzo Fernández de Brizuela, 13 de febrero de 1693.

<sup>285</sup> AGS, *Cámara de Castilla*, Libros de Relación, lib. 41, fol. 221v. Despacho del título de secretario, Madrid 27 de enero de 1694. El despacho, firmado por el monarca, fue refrendado por su secretario Eugenio Marubán.

<sup>286</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 154-154v.

<sup>287</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 7-7v.

<sup>288</sup> Juan Pinillos -y su mujer-, nos dice, “ha sido más bien beneficiado que todos los demás yernos que se han casado con las hijas de María Rufel, mi mujer” (AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690).

Esta actitud de su otrora protegido, y la sospecha que Martín Fernández de Tejada tiene de que ejerce una enorme influencia sobre María Rufel, su mujer, le llevan a excluirla como albacea en su testamento:

“el no dejar por albacea a María Rufel, no es por falta de voluntad, ni estimación, ni de cariño, sino por la influencia que la podrá hacer su yerno Juan Pinillos para que no se ejecute lo que convenga al bien de mi alma, herederos y fundaciones, como lo ha hecho ya en vida...”<sup>289</sup>.

Y no andaba muy descaminado nuestro personaje, pues no existe la menor duda en la documentación consultada sobre el apoyo incondicional que Juan Pinillos recibe de su suegra hasta el momento mismo de su fallecimiento: por un lado, va a percibir una parte de sus bienes, según deja establecido en su testamento<sup>290</sup>; por otro lado, María Rufel, descontenta con la cesión que Martín Fernández de Tejada hace de la tesorería de la Cámara de Castilla a su sobrino Francisco Sanz de Santamaría, hará todo lo posible para que recaiga en su yerno, acudiendo incluso a los tribunales, lo que conseguirá finalmente<sup>291</sup>, ya que, según expone en sus alegaciones, el oficio se había adquirido con su dinero y además Juan Pinillos poseía, a su juicio, una “enorme capacidad de trabajo para el puesto”<sup>292</sup>.

#### **1.4. La descendencia de Martín Fernández de Tejada. Su círculo familiar.**

A finales de la década de 1680, Martín Fernández de Tejada, como ya se ha dicho, entabla relaciones con Mariana de Abero, vecina de Madrid –no se tiene constancia de su domicilio aunque quizás viviese en unas casas alquiladas por nuestro personaje<sup>293</sup>–, con quien tendrá dos hijos, Juan y Pablo Fernández de Tejada. Su temprano fallecimiento le impedirá criarlos y educarlos debidamente, aunque los

---

<sup>289</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690.

<sup>290</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 778-780v. Testamento de María Rufel, Madrid 14 de noviembre de 1693.

<sup>291</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. Las referencias en los fols. 735-737.

<sup>292</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12257, fols. 198-199v.

<sup>293</sup> Remitimos al capítulo dedicado a los bienes de Fernández de Tejada.

reconocerá como legítimos en su testamento de 1690. De todos modos, establece los mecanismos adecuados para su formación y mantenimiento presente y futuro. Respecto a su crianza y educación, ésta tarea se la encomienda a su prima hermana Juana Lerdo de Tejada, vecina de Muro de Cameros, quien se hará cargo de ellos en su casa, donde aprenderán a leer, escribir y la gramática, y donde serán criados sin privilegio alguno, aunque si su madre

“sintiere mucho enviar los dos, a lo menos sea el uno, y después los traigan a esta corte a que aprendan política en el ínterin que se les emplea en lo decente, y siempre allá y acá estén sujetos a las buenas costumbres y virtud, y se les envíe lo necesario para su sustento y enseñanza”<sup>294</sup>.

En el caso de que María de Vero fallezca o contraiga segundas nupcias sin que se pueda garantizar la buena educación y crianza de sus hijos, será Juan Sanz de Santa María quien se encargue de ello, como él en su día se ocupó de su formación, “y lo mismo pido y encargo, y en la manera que puedo, mando al dicho mi hermano lo haga como yo lo he hecho con él toda mi vida. Y lo mismo encargo y mando a todos los demás mis herederos”<sup>295</sup>.

En cuanto al mantenimiento de sus hijos Juan y Pablo, nuestro personaje asigna a la madre 66.000 reales de vellón o la renta correspondiente a un cinco por ciento de interés sobre dicha suma de dinero para que “se sustente, críe y alimente a sus dos hijos y míos”<sup>296</sup>. A este fin, “y por si quisiere irse a vivir a un cuarto de dichas casas a cuenta de los réditos”, la asigna también un censo de 8.823,5 reales de plata de principal sobre las casas de Jerónima de Miranda y Rodrigo de Zúñiga, situadas en la calle Concepción Jerónima, frente de la puerta trasera del Colegio de Atocha, y una hacienda que posee en Majadahonda, compuesta de casa, tierras y viñas valorada en 4.000 reales de vellón.

---

<sup>294</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en los fols. 719-719v. Sobre el niño y la infancia en los siglos modernos sigue siendo fundamental el libro de Philippe ARIES, *El niño y la vida familiar en el antiguo régimen*, Madrid, Taurus Ediciones, 1987.

<sup>295</sup> *Ibidem*, fol. 711.

<sup>296</sup> *Ibidem*, fols. 708v-709.

Finalmente, funda un mayorazgo para el primogénito valorado en 330.000 reales de vellón<sup>297</sup>.

Desgraciadamente, pocos datos se han localizado de estos vástagos y las escasas noticias que se han encontrado se refieren al segundogénito, a Pablo Fernández de Tejada, y datan de 1712, cuando se embarca con 24 años “más o menos” hacía América como criado de Juan Dionisio de Larrea o La Rea, oidor de la Audiencia de Quito, lo cual nos lleva a suponer que su hermano Juan vivía por estas fechas manteniéndose al frente del mayorazgo fundado por su padre. En dicho año Pablo residía en Sevilla y su representante en Madrid, donde se le hacen las pruebas, es su “tío” José Martínez de Tejada, aunque no sabemos de donde procede este parentesco, si bien podría estar emparentado con Juan Martínez de Tejada, que estuvo al servicio de nuestro mercader. Lo interesante, en cualquier caso, es que Pablo consigue, en las pruebas de nobleza y limpieza de sangre que se le realizan para poder embarcarse con destino a América, camuflar su bastardía, puesto que uno de los testigos que informan sobre el personaje asegura que

“conoce a Pablo Fernández de Tejada, que se halla en la ciudad de Sevilla para pasar al reino de Quito [...] Y asimismo conoció el testigo a Don Martín Fernández de Tejada y Doña Mariana Abero, *su legítima mujer*, entrambos difuntos, y caballero que fue del Orden de Santiago el dicho Don Martín, y Tesorero General del Real Consejo de la Cámara de Castilla. Y asimismo sabe que el dicho Don Pablo es su hijo legítimo, *de legítimo matrimonio*, y que por tal lo ha visto criar y alimentar, llamándole de hijo y el dicho Don Pablo de padres [...]”<sup>298</sup>.

Hasta el momento de su paternidad, Martín Fernández de Tejada se había volcado, a su manera, como ya se ha visto, en favorecer a los hijos de María Rufel y también a algunos miembros de su linaje, convirtiéndose en el soporte económico de su amplia y dispersa familia, residiera en Medina de Ríoseco o en los lugares de la tierra de

---

<sup>297</sup> *Ibidem*, fol. 709.

<sup>298</sup> AGI, *Contratación*, leg 5466, N 2, R 45. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias del licenciado Juan Dionisio Larrea Zurbano, oidor supernumerario de la Audiencia de Quito, a Quito, con las siguientes personas...26 de julio de 1712. Testimonio de Agustín Tejero, fol. 15-16.

Cameros (Cabezón, Muro, Laguna, Rabanera, San Román y Soto)<sup>299</sup>, de tal modo que muchos dependerán de su patrocinio para subsistir o medrar, aunque esto nunca o casi nunca será gratuito, configurándose así como el patrón de una numerosa clientela, familiar sobre todo, modelo bien estudiado por José María Imizcoz, a la que procura ayudar en sus necesidades, pertenezcan a las ramas de los Fernández de Tejada, Fernández de Ezquerria o Lerdo de Tejada, pero también a la de su esposa María Rufel<sup>300</sup>. Lo reconoce abiertamente en 1681 y en 1690 cuando afirma haber gastado algunas sumas de dinero en socorrer a sus deudos pobres y en dotar a algunas sobrinas para su casamiento, como ha hecho asimismo ante las necesidades económicas de la familia de su esposa, en particular de su hermana y sus sobrinos de Fuencarral<sup>301</sup>. De estos últimos, precisamente, recuerda en su testamento último que redimió un censo y otras deudas que tenían los padres de Gregoria Pérez, nieta de Felipe Pérez y de Catalina Rufel, hermana de su esposa, y que costeó su enterramiento, si bien añade que a cambio recibió “una tierra frontera de dos fanegas escasas de sembradura [...] y una viña [...] y una era”, todo en el término de Fuencarral, pero que si la niña le debiere algo “se lo perdono por huérfana”<sup>302</sup>. En cuanto a los Fernández de Ezquerria, tiene muy presente a su prima Ana María Fernández de Ezquerria, religiosa en el convento de la Madre de Dios de la ciudad de Logroño, a quien no solo la lleva asistiendo con seiscientos reales al año desde que heredó el mayorazgo de Medina de Rioseco “por lo mucho que la estimo y merece por su virtud y prendas”, sino que en 1690 dispone que

---

<sup>299</sup> Sobre la estructura familiar de la Sierra de Cameros, Pedro Antonio GURRÍA GARCÍA, “Observaciones sobre la estructura familiar camerana en la época moderna”, *Cuadernos de Investigación: historia*, 10/1 (1984), pp. 57-70.

<sup>300</sup> Sobre el tema, pero referido a las elites vasco-navarras, José María IMÍZCOZ BEUNZA, “El patrocinio familiar: Parentela, educación y promoción de las elites vasco-navarras en la monarquía borbónica”, en *Familias, poderosos y oligarcas*, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 2001, pp. 93-130.

<sup>301</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols 515-515v. Testamento de Martín Fernández de Tejada, 23 de septiembre de 1681; *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690.

<sup>302</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol.717v

su hermano Cristóbal, que ha de sucederle en dicho vínculo, deberá socorrerla con la misma cantidad hasta el final de sus días, “porque la tengo por obligación precisa por ser hija y hermana de poseedores que han sido del dicho mayorazgo”. Pero si su hermano faltase

“a cosa tan del servicio de Dios y obligación de sangre y a obedecerme, quiero y es mi voluntad de mis bienes y hacienda se le asistan con dichos seiscientos reales todos los años en la conformidad que hasta aquí lo he hecho, y la pido y ruego a la dicha mi prima no me olvide en encomendarme a Dios y a su santa comunidad ruegue hagan lo mismo y no se cese en darla los dichos seiscientos reales todo el tiempo que viviere, que así es mi voluntad”<sup>303</sup>.

El afecto y la obligación de la sangre, evidente en la disposición que se acaba de enunciar, se aprecia igualmente en las ayudas puntuales que hace a los miembros de su propia familia, a quienes, además, procura acomodar con empleos dignos, estableciendo con ello las bases de unas sólidas relaciones de dependencia difíciles de cuestionar por los beneficiarios. Un ejemplo lo encontramos en su primo paterno, Martín Fernández de Tejada, con residencia en Cabezón de Cameros, a quien delega el 21 de abril de 1686 la gestión de la capellanía fundada por el licenciado Andrés Fernández de Tejada en la iglesia parroquial de Lupiana y que ha de percibir Martín Fernández de Tejada, su hijo, cuando adquiera la mayoría de edad<sup>304</sup>. Esta dependencia es más evidente todavía en los Lerdo de Tejada, quizás la rama que dispone de menos ingresos debido, sin duda, a la fragmentación de los bienes de Juan Lerdo de Tejada, abuelo materno de nuestro mercader, entre su numerosa prole. De hecho, años después de su óbito, su nieto José Lerdo de Tejada enajena a favor de su hermana Margarita una porción de la casa que había recibido de su padre Pedro Lerdo de Tejada, sita en la villa de Muro, en la calle Zamorana, hipotecada con un censo de 300 reales de vellón de principal a favor de la iglesia parroquial de Muro, y en la que la susodicha residía, por importe de 316 reales

---

<sup>303</sup> *Ibidem*, fol. 715v

<sup>304</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9426, fols. 235-235v. Escritura de nombramiento, Madrid 21 de abril de 1686.

de vellón, cantidad que la perdona por algunas reparaciones que ha hecho “y otras muchas útiles y necesarias a la atención, asistencia y servicio de su padre hasta que falleció, y por hallarse con muchos hijos, para que pueda pasarlo cómodamente”<sup>305</sup>. Esta venta se completa con otra que por las mismas fechas hacen a Margarita su prima carnal María Saenz y su esposo Bernabé Saenz, como heredera de Margarita Lerdo de Tejada, hermana del citado Pedro Lerdo de Tejada, y que asimismo había recibido en herencia de su padre Juan Lerdo de Tejada, por valor de 150 reales de vellón<sup>306</sup>.

En el caso de José Lerdo de Tejada, se sabe que Martín Fernández de Tejada le encarga en 1690 supervisar la gestión realizada por su hermano Cristóbal en la hacienda que posee en Magaz y que le nombra administrador de la capellanía que tiene en dicha localidad, aparte de designarle como uno de sus albaceas en el testamento que escritura en dicho año<sup>307</sup>. Esta experiencia le facilitará que el 12 de marzo de 1693 sea nombrado por Juan Antonio Vázquez Dávila y Arce, caballero de Santiago, administrador de las villas de Carpio de Tajo y de Ocaña, que le pertenecen<sup>308</sup>.

Con todo, la mejor prueba del apoyo de Martín Fernández de Tejada a la rama familiar de su madre la tenemos en el interés que manifiesta por los hijos de su prima carnal Juana Lerdo de Tejada, ya que los asocia a sus negocios: el mayor, Francisco Sanz de Santa María, en Madrid asistiéndole en la tesorería y depositaría de la Cámara de Castilla; el menor, Juan Sanz de Santa María, en Fuencarral para que administre la hacienda que poseía en esta localidad, a quien encarga varias comisiones como apoderado suyo en los años 1681 a 1688, motivo por el cual realiza numerosos viajes por encima del paralelo cuarenta, desplazándose a Cabezón de Cameros y a su serranía

---

<sup>305</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Protocolo 13050, fols. 59-60v. Escritura de venta, Madrid 1 de marzo de 1688.

<sup>306</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Protocolo 13050, fols. 57-58v. Escritura de pago, Madrid 1 de marzo de 1683. El abono lo reciben de manos de Martín Fernández de Tejada.

<sup>307</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13051, fols 55-55v. Escritura de poder, Madrid 5 de agosto de 1690.

<sup>308</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10530, fols. 511-511v. Sobre el personaje, AHN, *OOMM*, *Caballeros de Santiago*, Exp. 8580. Año 1680.

en Peña de Aldera, así como a las Salinas de Añara en Álava. No obstante, Fernández de Tejada, en su testamento de 1690 estipula que su sobrino, cuando cumpla 28 años de edad, deberá alistarse en el ejército, lo que no sabemos si llegó a hacerlo<sup>309</sup>. Con los años, Martín Fernández de Tejada se encariña mucho con Francisco, hasta el punto de que le convierte en su mano derecha por su capacidad para los negocios, de tal modo que en su testamento le encarga organizar los papeles de su nobleza, de sus títulos y de todo lo que estuviese relacionado con el mayorazgo para entregárselo a su primogénito Juan Fernández de Tejada y Vero. Además, le nombra su albacea testamentario junto con su hermano Cristóbal Fernández de Tejada y sus sobrinos Juan Antonio Ramírez, Gaspar Fernández de Tejada, y María y Juana Fernández de Tejada, hijas de su hermano Juan Fernández de Tejada<sup>310</sup>. La confianza es tan absoluta que el oficio más importante que posee, la tesorería general de la Cámara de Castilla, se lo deja interinamente, en tanto lo pueda desempeñar su primogénito, “por la gran satisfacción que tengo de su obra y prendas, mucha inteligencia que tiene para dar mis cuentas”, asignándole un salario de 14.300 reales de vellón al año, además de las propinas extraordinarias y ordinarias y demás emolumentos inherentes al empleo<sup>311</sup>. Sin embargo, nunca llegará a desempeñarlo, según se ha visto ya, pues recayó en Juan Pinillos tras las gestiones efectuadas por María Rufel, aunque éste tampoco lo ejercerá durante mucho tiempo, pues fallece en 1695<sup>312</sup>.

En cuanto a la familia paterna, la protección de Martín Fernández de Tejada alcanzará prácticamente a todos sus miembros y de diversas maneras: en unos casos, proporcionando dotes a sus sobrinas; en otros, prestando dinero a sus hermanos e incluso a parientes indirectos, como Pedro Martínez, cuñado de su sobrina Juana

---

<sup>309</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 709, 710 y 728v.

<sup>310</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 716n, 718 y 719-719v.

<sup>311</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fol. 725.

<sup>312</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 735-737.



Fernández de Tejada; a veces, manteniendo y educando a los sobrinos carnales y sobrinos segundos que en un momento u otro se han desplazado a Madrid, incorporándoles a su servicio en los diferentes negocios que mantiene o colocándoles, cuando se han consagrado a la carrera eclesiástica, como capellanes de las memorias y capellanías que ha fundado o que ha heredado para que puedan gozar las rentas que tenían asignadas. A los ejemplos que ya hemos visto de los hijos de algunas de sus hermanas se pueden añadir otros. Así, en 1687, como patrón de las memorias incluidas en el mayorazgo de los Fernández de Ezquerro, en Medina de Rioseco, nombra a su sobrino, el licenciado Pedro Ramírez Fernández de Tejada, clérigo de evangelio, para disfrutar la renta de una de esas memorias<sup>313</sup> ante los escasos recursos de que dispone para mantenerse con decencia, apenas compensados con lo recibido en 1685 de la herencia de sus padres, que fue administrada en su menor edad por su tío y tutor José Martínez, quien debía presentar las cuentas de dicha administración una vez alcanzada la mayoría de edad, tarea que encomienda a su hermano Juan Antonio Ramírez en un poder general donde se incluye además la facultad para vender o arrendar los bienes que le correspondían de su hacienda<sup>314</sup>. Unos años antes nuestro personaje había incorporado a Juan Antonio Ramírez a los negocios familiares –en 1687 lo encontramos actuando en su nombre en Medina de Rioseco-, así como a Domingo Martínez de Tejada, hijo de su sobrina Juana Fernández de Tejada –lo encontramos en su casa en los años 1680-, y a su otro sobrino José Fernández de Tejada, natural de Lumbreras, quien permanecerá a su lado durante muchos años como su mayoral y apoderado, pues tenemos referencias suyas desde 1672 hasta 1685, interviniendo en diversos negocios que abarcan desde el cobro de prestamos hasta el concierto de acuerdos comerciales

---

<sup>313</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 24-25. Escritura de nombramiento, Madrid, 29 de enero de 1687.

<sup>314</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 78-79v. Escritura de poder, Madrid 16 de febrero de 1685.

relacionados con el comercio de lana, paños y ganados<sup>315</sup>. Además, compagina estas actividades con sus propios negocios como ganadero, pues en 1672 solicita un crédito de 3.111 reales de vellón a su tío Martín Fernández de Tejada para poder adquirir 120 reses ovinas en Extremadura y otras siete en Portugal<sup>316</sup>. Nueve años más tarde, en 1681, recurre de nuevo a nuestro mercader para que le conceda un crédito de 9.474 reales de vellón, a devolver en el plazo de una semana, para abonar el precio del arrendamiento de varias dehesas en Extremadura donde pastará su ganado ovino, consistente en 400 reses<sup>317</sup>. No debe sorprender, por tanto, que Fernández de Tejada, en su testamento de 1681, exponga con nitidez las ayudas de todo tipo que ha ofrecido a sus parientes:

“así a mi hermano como a otros sobrinos y deudos de la dicha villa de Cabezón y de la de Muro, Laguna, Rabanera y San Román y Soto, he gastado y dádoles dotes, y a los sobrinos que están por acá, y aun los debo de ellos algunos, y también con los de la dicha mi mujer y otras cosas, y computados unos gastos con otros no hallo diferencia alguna, declárolo así por descargo de mi conciencia, y quiero que papeles y asientos de libros de los deudos de los referidos lugares y otros cualesquiera instrumentos queden rotos y de ningún valor ni efecto, y de todos los demás se cobre y pague”<sup>318</sup>.

Con todo, a quien verdaderamente protege y promociona es a su hermano pequeño Cristóbal, a cuyo fin emplea su capital y el de la familia, demostrando así la solidaridad de sus integrantes. Para empezar, Martín Fernández de Tejada se ocupa de él tras el fallecimiento de su padre, y eso que aún no había alcanzado la mayoría de edad. De hecho, todo apunta a que le asocia en la gestión de los bienes de Juan Fernández de Ezquerria que, como ya se ha dicho, estaban bajo la tutela de Martín Fernández de Tejada. Es por este motivo que el 19 de febrero de 1666 le concede un poder junto a Francisco Martínez de Soto para que gestione las tierras y casas del mayorazgo de los

---

<sup>315</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 893-894v.

<sup>316</sup> AHPM, *Francisco de Arcispreste*, Prot. 10523, fols. 893-894v. Escritura de obligación, Madrid 2 de junio de 1672

<sup>317</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 151-152v. Escritura de obligación, Madrid, 8 de marzo de 1681.

<sup>318</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 515 y 515v. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 20 de agosto de 1681.

Fernández de Ezquerro, que es reiterado unos días más tarde<sup>319</sup>. En 1667 y 1668 vuelve a figurar como apoderado de Martín Fernández de Tejada en la administración del citado mayorazgo, ahora con facultad para cobrar cualquier deuda o letra que se le adeude y para adquirir bienes agrícolas o cosechas<sup>320</sup>. Por otro lado, el 9 de enero de 1672 es nombrado testamentario por Juan Fernández de Ezquerro<sup>321</sup>, asumiendo una mayor responsabilidad.

Esta preocupación de Martín Fernández de Tejada por asegurar el futuro de su hermano queda perfectamente reflejada con ocasión de sus esponsales. En efecto, el 20 de marzo de 1672 concierta el matrimonio de Cristóbal con María Decó, hija de Pedro Decó y de María Álvarez, naturales de Magaz (Palencia), comprometiéndose a entregar al novio, “como propio caudal suyo”, 27.500 reales de vellón: 16.500 cuando se celebre la boda y el resto se lo abonará su tío Andrés Fernández de Tejada, cura de Lupiana, un año después del desposorio<sup>322</sup>. Además, Martín Fernández de Tejada se obliga por escritura a que su primo el licenciado Gaspar Fernández de Tejada le entregue, “para aumento de dicho capital”, y por todos los días de su vida, el usufructo de la hacienda que su primo Juan Fernández dejó en la villa de Magaz, que está agregada a la capellanía que goza el mencionado Gaspar Fernández de Tejada, consistente en los siguientes bienes: unas casas situadas en la plazuela de la villa de Magaz, que lindan con casas del licenciado Pedro de Palencia y casas del cura de Tarriego; un lagar con su piedra y viga, y una bodega con seis vasijas usadas, y diferentes tierras, hasta un total de treinta y tres parcelas, en su mayoría de pequeña extensión (en torno a una hectárea), muy diseminadas por el término de Magaz (algunas, muy pocas, hay en Villamediana),

---

<sup>319</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 47-47v. Escritura de poder, Madrid 19 de febrero de 1666; *Ibidem*, fols 92-92v. Escritura de poder, Madrid 12 de marzo de 1666.

<sup>320</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 473-473v. Escritura de poder, Madrid 25 de febrero de 1667; *Ibidem*, Prot. 10522, fols. 153-153v. Escritura de poder, Madrid 11 de mayo de 1668.

<sup>321</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 728-728v.

<sup>322</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 831-833v. Carta de dote de María Deco, Madrid 20 de marzo de 1672.

destinadas al cultivo de la vid y del cereal: solo hay una parcela dedicada a la horticultura, cuyos productos quizás abasteciesen las necesidades de la familia. Había una condición sin embargo: el benefactor debía abonar las misas instituidas en la Capellanía. Y se estipula además que mientras Gaspar Fernández de Tejada no se ordenase a título de dicha capellanía, Martín Fernández de Tejada abonaría a su hermano Cristóbal el importe de la renta que hasta entonces había satisfecho el arrendador, quien, por cierto, no era otro que Pedro Decó, el padre de la desposada<sup>323</sup>. Estos bienes se incrementaron posteriormente con la herencia que su esposa recibe de su padre en 1676, según se desprende del poder que otorga en 1684 al licenciado Pedro del Campo, a Cristóbal Martel de Guevara, cura párroco de la villa de Magaz, y al licenciado Gaspar Fernández para que cobrasen de Juan Copeque (sic), vecino de Palencia, 2.500 reales de vellón, de resto de mayor cantidad que adeudaba<sup>324</sup>.

En 1679, sin embargo, en un poder para testar formalizado con ocasión de hallarse enfermo y postrado en la cama, Martín Fernández de Tejada apenas consigna a su hermano Cristóbal una porción del tercio de sus bienes, y ésta a repartir con otros

---

<sup>323</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 831-833v. Las parcelas eran las siguientes: un majuelo en Doblaman el Pico de cinco aranzadas y media, que lindan con las viñas de Francisco Alonso y Pedro Valdomillos, vecinos de Magaz; una viña en terreno de la villa de Magaz de dos aranzadas; un majuelo en la zona que llaman El Quernago, de 19 cuartos y 71 palos; una viña en Tribaza, término de la villa de Magaz, de 11 cuartos y 4 palos; otra viña junto a la contenida de 9 cuartos y 48 palos; un arrañal (sic) que está en la trasera de dichas casas, de dos cuartas, y linda con el camino de Palencia; una tierra en San Pedro, término de Magaz, de cuatro cuartas, y linda con el camino real a Dueñas; un huerto de nueve cuartas, y linda con casas de García y de Luis de San Román; una tierra “carrevinagro” (sic) de dos obradas y media; otra tierra junto a la anterior de media obrada; una tierra en el camino hondo, de tres obradas, lindante con tierras de los herederos de Luis de San Román; una tierra en dicho pago de catorce cuartas, y linda con el camino alto de Palencia; una tierra en el “angostillo” de tres obradas; una tierra en dicho término al entrar el Val de 7 cuartas y otra más arriba de de 11 cuartas; una tierra en el dicho pago de una obrada; una tierra en el Picón del Puerto de tres obradas y media; una tierra en las Quemadas de tres obradas; una tierra en Carnelagunas, de dos obradas; una tierra en el Azafranal de cinco cuartos; una tierra en Hoyos de media obrada; una tierra en dicho pago de 14 cuartas; una tierra en dicho pago de tres obradas; una tierra en Cerezo; una tierra en Carnelagunas de cinco cuartas; una tierra en Las Cuevas de tres obradas; una tierra en la ladera del Cotorro de la Orca de cuatro obradas; una tierra en dicho Cotorro de una obrada; una tierra en la senda de manfil de dos obradas y media; una tierra “al hito” de las villas de Magaz y de Mediana de dos obradas y media; una tierra en Villamediana de cuatro cuartas; una tierra en Villamediana, en el Picón de la Casilla, de dos obradas; una tierra en el camino de Palencia de una obrada.

<sup>324</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot 13046, fols. 357-358v. Escritura de poder, Madrid 30 de agosto de 1684. La información de la herencia del padre de María Deco lo encontramos en la escribanía de Blas Gil, en Magaz, en la provincia de Palencia.

sobrinos y parientes, mientras que el grueso lo distribuye entre su esposa María Rufel y su sobrino Juan Pinillos<sup>325</sup>. En 1681, en cambio, la situación mejora para Cristóbal al designarle en su testamento heredero del mayorazgo que ha decidido fundar y que podrá transmitir a sus descendientes por línea de varón y primogenitura, si bien el futuro heredero (el hijo mayor de Cristóbal) dispondrá, entre tanto, de una renta anual de 2.200 reales de vellón para que estudie hasta los dieciséis o dieciocho años y a partir de esta edad deberá servir a la corona en la milicia hasta que tome estado o goce del vínculo<sup>326</sup>. En 1690 le nombra heredero del mayorazgo de los Fernández de Ezquerro, al no poderlo transmitir a sus hijos por haber nacido éstos fuera de matrimonio. Esta designación queda reforzada el 26 de noviembre de 1692 en un poder que le otorga y en él que se le menciona como “su inmediato sucesor” en el citado mayorazgo<sup>327</sup>, compensándole así de lo que debería haber recibido si no hubiera tenido descendencia, ya que en 1690 estipula en su testamento la voluntad de fundar un mayorazgo para su hijo Juan Fernández de Tejada y Abero. Con todo, lo cierto es que, además del disfrute de las posesiones en la villa de Magaz, se va a beneficiar de algunas adquisiciones de bienes realizadas por su hermano, como la que tiene lugar en 1687 de unas tierras de Catalina Hernánz vendidas por su esposo Juan Magano para sufragar los gastos de su entierro y por cuantía de 1.125 reales de vellón<sup>328</sup>. Ahora bien, hay que decir que Cristóbal había cedido en 1683 a su hermano los bienes que le habían correspondido en la villa de La Laguna de Cameros de la herencia de su madre María Ruiz para que con ellos, y los que

---

<sup>325</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 18-18v. Poder para testar, Madrid 12 de enero de 1679.

<sup>326</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. Esta cláusula tiene un enorme interés en la medida en que refleja la profunda y sólida concepción del mundo que tenía el testador a través de la formación de los herederos del mayorazgo que instituye: deben ser cuanto menos bachilleres y deben completar su preparación con el ejercicio de las armas, alistándose en el ejército e interviniendo en empresas militares, con lo cual aboga a favor de que lleven una vida acorde con su estatus social de noble.

<sup>327</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10530, fols. 882-882v. Escritura de poder, Madrid 26 de noviembre de 1692.

<sup>328</sup> AHPM, *José de Ladali y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 55-55v. Escritura de venta, Madrid 4 de febrero de 1687.

Martín Fernández de Tejada poseía en dicha localidad, se fundasen tres memorias de aniversarios en la iglesia parroquial de Cabezón de Camero Viejo por las ánimas de sus padres y demás parientes<sup>329</sup>. Por otra parte, Cristóbal, como titular del mayorazgo de los Fernández de Ezquerria en Medina de Rioseco, tenía algunas obligaciones, entre ellas la de asistir a su prima Ana María Fernández de Ezquerria con 1.100 reales de vellón anuales para sus necesidades y entregar otros 600 reales de vellón al convento en el que había profesado. Lo más notable del caso es que en 1690 nuestro personaje le va a exigir en contrapartida que devuelva las cantidades de dinero que había gastado con él en su casamiento, y que ascendieron a 33.000 reales de vellón, de los cuales sólo había recibido a cuenta dos mulas, un caballo y algunas cantidades de trigo y cebada, cuyo importe rondaba los 14.300 reales de vellón, por lo que aún le adeudaba 18.700 reales de vellón<sup>330</sup>.

Beneficiar a su hermano pequeño y a su descendencia por encima de sus otros hermanos quizás obedeciese a una obligación contraída con su padre, aunque en el fondo lo que estaba priorizando era la supervivencia de su linaje, máxime cuando por entonces se había extinguido la varonía de los Fernández de Ezquerria. Es por este motivo por el que procura casar entre sí a sus parientes más directos. Así, aparte del matrimonio concertado en 1681 entre su sobrino carnal Juan de Pinillos y su hijastra Juliana Ortiz de Zárate, ajusta en el mismo año los esponsales –el desposorio se celebra el 10 de octubre de 1681- de otro sobrino carnal, Juan Antonio Ramírez, con Ana Fernández de Tejada, hija de su primo Martín Fernández de Tejada y de Sicilia Fernández, vecinos de Cabezón de Cameros, al que contribuye además concediendo a la novia en concepto de dote 15.400 reales de vellón en alhajas y dinero por el “mucho

---

<sup>329</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot 13045, fols 317-320. Escritura de poder, Madrid 7 de septiembre de 1683.

<sup>330</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. Las referencias la encontramos en los fols. 728, 715v, 722v.

amor y cariño que la tenía”, cantidad que viene a sumarse a la dote concedida por el padre de la desposada, que ascendía a 6.600 reales de vellón pertenecientes a la legítima de su herencia paterna y materna, si bien este dinero le será desembolsado al esposo en un período de seis años a razón de 1.000 reales al año por cesión que el suegro le había hecho de la renta que percibía de la capellanía fundada por su tío Andrés Fernández de Tejada. Juan Antonio Ramírez, a cambio de “la virginidad y limpieza, deudos y buena sangre” de su esposa, le entrega en concepto de arras 5.500 reales de vellón, comprometiéndose a devolverle la dote y las arras en el supuesto de disolverse el matrimonio “por muerte o por divorcio o por otro cualquiera de los casos que el derecho permite”. El análisis de la dote aportada por la novia refleja muy bien el estatus social del nuevo matrimonio, pues junto al dinero, que asciende a 12.306 reales de vellón –en realidad esta cantidad se entrega en doblones de a ocho, de a cuatro y de a dos a razón de 48 reales el doblón-, el resto de los bienes consiste en joyas (1.565 reales de vellón), vestidos, mantos, mercería y ropa interior (3.982 reales de vellón), plata (624 reales de vellón), ropa de cama y colchones (1.435 reales de vellón), ropa de mesa (113 reales de vellón), muebles y cortinas (1.052 reales de vellón), pinturas (615 reales de vellón) y cacharros de cocina (350 reales de vellón). De estos bienes hay que destacar una joya de perlas y oro y arracadas, tasada en 1.159 reales de vellón, así como un vestido de brocado de color y otro de picote de Mallorca, avaluados en 400 reales cada uno, y dos guardapiés, uno de raso y otro de damasco, tasados respectivamente en 500 y 600 reales de vellón<sup>331</sup>. El matrimonio, que se instala en las casas de Martín Fernández de Tejada en Madrid, lo cual significa que estaba al servicio de su tío, fue breve, puesto que en 1686 Ana Fernández de Tejada fallece habiendo tenido de su matrimonio dos hijas, Ana

---

<sup>331</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 526-530. Carta de pago de dote de Ana Fernández de Tejada, Madrid, 10 de octubre de 1681. Más datos de esta dote en los fols 531-531v, 532-532v, 533-533v y 534-534v. La cesión que el suegro le hizo a Juan Antonio Ramírez se formalizó en la villa de Lumbresas el 22 de abril de 1681 ante Francisco García de Olaya.

María y Manuela Ramírez, a quienes nombra sus herederas una vez saldadas todas sus deudas<sup>332</sup>.

Esta preferencia por enlaces endogámicos, con los que de seguro se consigue mantener en un futuro más o menos próximo la integridad del patrimonio en el seno familiar, se observa en otros parientes suyos. En efecto, Juan Martínez de Tejada, hijo de Juana Fernández de Tejada, sobrina carnal de nuestro mercader, y de Pablo Martínez de Tejada, vecinos de la villa de Laguna de Cameros, con domicilio en Fuencarral, pero residente en Madrid, se casa el 9 de abril de 1680 con Catalina Pinillos, vecina de Rabanedo (León), hija de Juan de Pinillos y de Juana Fernández de Tejada, hermana de nuestro mercader, ya difuntos, quien aporta al matrimonio una dote valorada en 15.000 reales de vellón y en la que contribuye nuestro mercader con 5.500 reales de vellón en doblones de a ocho, de a cuatro y de a dos, así como otros parientes suyos: Pedro Moreno Pinillos, vecino de Lumbreras, tío de la novia, le entrega para su dote 3.300 reales de vellón en doblones de oro; José Fernández de Tejada, contribuye con 3.400 reales de vellón; y Alonso Fernández, vecino de Rabanedo, lo hace con 750 reales de vellón<sup>333</sup>.

Finalmente, Andrés del Saz, que se dedica a la ganadería trashumante –así lo reconoce en una carta de dote de 1687- y que había contraído segundas nupcias con Ana Fernández de Tejada, sobrina carnal de nuestro personaje, por ser hija de su hermano Juan Fernández de Tejada, la cual había recibido de María Rufel una pequeña dote<sup>334</sup>, en 1687 contrae matrimonio por tercera vez y lo hace con Ana María Martínez de

---

<sup>332</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 181-182v. Escritura de testamento, Madrid, 15 de mayo de 1686.

<sup>333</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 194-195v. Carta de pago de dote de Catalina Pinillos, Madrid, 9 de abril de 1680; *Ibidem*, fols. 196-198v. Carta de pago de Juan Martínez de Tejada, Madrid, 9 de abril de 1680.

<sup>334</sup> Consistía en un vestido entero de mujer de raja de color aceituno, un guardapiés de sempiterna azul traído, una mantilla de bayeta blanca, unas manillas de granates finos, un anillo de oro con piedras de Bohemia, unas arrancadas de oro y un manto de paño negro refinado (AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 71-73v. Escritura de dote, Madrid 10 de marzo de 1687).



Tejada, viuda de Francisco García e hija de su sobrina Juana Fernández de Tejada y de Pablo Martínez de Tejada, quien aporta una dote no demasiado elevada consistente sobre todo en dinero (200 reales de vellón) y en unas cabezas de ganado (nueve ovejas y tres cabras, valuadas en 144 reales de vellón, un novillo de 4 años tasado en 165 reales y una novilla de dos años tasada en 88 reales de vellón). A estos bienes hay que sumar los que en su día entregó María Rufel como dote a su anterior esposa y algunas pequeñas aportaciones realizadas por nuestro mercader: 1.000 reales de vellón para sustentar las cargas del matrimonio; 75 ovejas de vientre a doce reales cada una, que montan 900 reales; un censo de 550 reales de vellón de principal sobre la iglesia de la villa de Lumbreras; y 350 reales de vellón para cancelar un censo de 575 reales que había dejado Ana de Tejada cargado sobre sus casas, las cuales le son entregadas también en dote y tasadas en 1.607 reales de vellón<sup>335</sup>.

Empero, donde se aprecia sin ambigüedad el deseo de que se perpetúe la familia por la vía de enlaces endogámicos es en el orden sucesorio que Martín Fernández de Tejada establece en su testamento de 1681 en torno al mayorazgo que pretende fundar y que no se llevará a cabo: éste pasará a su hermano Cristóbal y a los hijos varones y a las hijas cuando aquellos falten; extinguida esta línea, el mayorazgo recaerá en su primo carnal Martín Fernández de Tejada, vecino de Cabezón y en su defecto, y por las mismas razones que antes, en su otro primo José Fernández de Tejada, vecino de Lumbreras; extinguidas estas dos líneas, el vínculo pasaría a

“los demás parientes varones de mi varonía con tal que casen con hijas de mis tres sobrinas de Cabezón o de mis dos sobrinos Gaspar de Tejada y Juan Ramírez, y si no pase [...] al dicho mi sobrino y sobrinas según van llamados, que los primeros llamo a las dichas tres hijas de mi hermano Juan Fernández de Tejada, vecino de la dicha villa de Cabezón, que se llaman María, Juana y Ana, y a sus hijos e hijas, con su antelación y llamamiento aquí expresados, y a Gaspar de Tejada, vecino de la villa de San Román, hijo de Gaspar de Tejada, mi cuñado, y de Ana Fernández de Tejada, mi hermana, y a sus hijos e hijas, y a los hijos e hijas del dicho Juan Ramírez, y a falta de todas las dichas familias, llamo para el goce de dicho vínculo y mayorazgo a la familia de mi

---

<sup>335</sup> *Ibidem*, fols. 71-73v.

madre, Juana Lerdo de Tejada, que Dios haya, natural que fue de la villa de Muro, valle de Camero Viejo, que son los hijos e hijas de mis tíos Pedro y Juan Lerdo de Tejada, y los de María, Margarita y Catalina Lerdo de Tejada, hermanos de dicha mi madre, y doy facultad y poder al último poseedor del dicho vínculo para que pueda nombrar por testamento o en otra cualquier forma persona que gustare para que goce dicho vínculo y mayorazgo, y esta facultad la han de tener todos los que le gozaren en llegando caso de faltar personas de dichos linajes y llamamientos referidos perpetuamente para siempre jamás, con tal que los que así nombraren sean cristianos viejos y sin bastardía ni dolo que les impida a obtener cualesquier honores ni puestos, hijosdalgos de las dichas villas de Cabezón y la de Muro”<sup>336</sup>.

En su último testamento de 1690 de nuevo beneficia a sus parientes. Así, nombra a María y Juana Fernández de Tejada, Gaspar de Tejada, Juan Antonio Ramírez, Francisco Sanz de Santa María y Juan Sanz su hermano, todos ellos sus sobrinos, para que hereden por iguales partes lo que importare el remanente que quedase de sus bienes una vez apartados 66.000 reales de vellón, un censo de 8.823,5 reales de vellón y la hacienda que posee en Majadahonda para alimentar a sus hijos y Mariana de Abero, y 330.000 reales de vellón para la fundación de un mayorazgo para su hijo Juan, aparte de la devolución de la dote a su esposa María Rufel y otras muchas mandas testamentarias<sup>337</sup>. Por otra parte, son sus parientes también quienes se beneficiarán del citado mayorazgo en el supuesto de fallecer sus hijos sin descendencia, ya que en este caso es su voluntad

“sucedan en el dicho mayorazgo mis sobrinas doña María Fernández de Tejada y Juana su hermana, hijas de mi hermano carnal don Juan Fernández de Tejada, vecino de la villa de Cabezón, valle de Camero Viejo, casadas, doña María, que es la mayor, con Juan del Saz, y Juana con Pablo Martínez –no menciona a una tercera hija de su hermano, quizás porque hubiese fallecido ya-, y sus hijos e hijas guardando la misma orden en hijos y sucesores que va dicho en los mis hijos. Y a falta de dicha sucesión, entre mi sobrino don Gaspar de Tejada, hijo de mi hermana doña Ana Fernández de Tejada, y sus hijos y sucesores como va dicho. Y a falta del dicho, suceda mi sobrino don Juan Ramírez, vecino de la villa de Soto, hijo de mi hermana también carnal doña Catalina Fernández de Tejada, sus hijos y sucesores. Y a falta de este los de mi hermano Cristóbal Fernández de Tejada, si los tuviere, hermano de padre [...] Y en caso de que no se de sucesión, en mi prima doña Margarita Lerdo de Tejada [...] Encargo a todos los llamados en el mayorazgo que llevo fundado procuren casar sus hijos con los del dicho mi hermano, porque se incorporen los dos mayorazgos en uno.

---

<sup>336</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 515-517. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 20 de agosto de 1681.

<sup>337</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 719.

Y asimismo encargo a don Francisco Sanz de Santa María y a su hermano Juan [...], hijos de mi prima hermana Juana Lerdo de Tejada, casada con Juan Sanz de Santa María, vecino de la villa de Muro, y a quienes llamo para que sucedan en el dicho mayorazgo a falta de todos los demás llamados, guardando la misma regla con sus hijos y sucesores, y lo herede primero don Francisco”<sup>338</sup>.

El 6 de junio de 1693, a los 57 años de edad, Martín Fernández de Tejada expira en su casa, sobre las tres de la madrugada, después de un fuerte dolor en el abdomen y de ser examinado por un cirujano en presencia de toda la “familia de la casa”, quien dictaminó que le había dado una apoplejía, y de recibir el sacramento de la extremaunción, pues estaba presente su capellán Gabriel Alonso de Casas. El óbito fue confirmado por Antonio de Escarraga, médico de cámara del rey, quien testificó ante notario que había visto el cuerpo y que

“al parecer está muerto respecto de no tener acción ninguna vital, así en el pulso como en la respiración y en las demás acciones animales, pero no puede asegurar estar realmente muerto, pues una señal hay cierta y evidente de la muerte, que es el hedor cadavérico”<sup>339</sup>.

Para cuando fallece, nuestro personaje había encauzado ya el destino de su linaje e incluso el de algunos miembros de la familia de su mujer. Otra cosa es que el tiempo perpetuara el proyecto que con tanto esfuerzo y cuidado había ido construyendo a lo largo de su afanosa trayectoria vital.

### **1.5. Las amistades.**

Alonso Núñez de Castro, siguiendo al filósofo Séneca, afirmaba que “la amistad se ha de fundar en perfecciones del alma, no en intereses de la codicia”<sup>340</sup>. Partiendo de esta premisa, resulta complicado establecer las relaciones de amistad de Martín Fernández de Tejada, dado el ámbito profesional en el que se desenvolvía, el mundo de los negocios y las finanzas, fundamentalmente. Es obvio que mantuvo vínculos con

---

<sup>338</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. Las referencias en los fols. 709v-710.

<sup>339</sup> Así lo reconoce el doctor que acudió cuando le dio el ataque y varios criados de la casa (AHPM, *Miguel Álvarez Sierra*, Prot. 12254, fols. 702v-706. Autos, Madrid 6 de junio de 1693. La partida de defunción en el Archivo Parroquial de San Gines, *Defunciones*, lib. 12, fol. 247).

<sup>340</sup> Alonso NUÑEZ DE CASTRO, *Libro histórico político sólo Madrid es Corte y el cortesano en Madrid*, En Madrid, Roque Rico de Miranda Impresor de libros, 1675, 3ª edición, p. 374.

miembros destacados de la comunidad mercantil de Madrid, como se desprende de los testigos que aparecen en las pruebas de nobleza que se le realizan para la obtención de un hábito de Santiago, según se ha expuesto en páginas anteriores, aunque no se puede determinar el grado de intimidad alcanzado con ellos: los mercaderes Francisco Vizcaíno, Luis López Malo, Eugenio de Buendía, Juan Romero y el escribano Francisco de Arcipreste. Y también pertenecen a su círculo una serie de personajes con los que en algún momento ha tenido tratos de diversa índole: Gonzalo Pacheco de la Vega, Caballero de Santiago, a quien presta dinero en ocasiones –es probable que fuera hijo del corregidor de Logroño, de su mismo nombre, en la década de 1640 y luego de Cuenca en los años 1661 a 1665<sup>341</sup>–; los regidores de Guadalajara Rodrigo de Torres y Mejía, caballero de Calatrava, Antonio del Hierro y Diego del Hierro, caballero de Santiago, vizconde de Palaluezos, que también se beneficia de un crédito de nuestro personaje como más adelante se verá; y otros sujetos de la nobleza, para los que sirve como apoderado. Sin embargo, no se puede afirmar ni rechazar con certidumbre que fueran sus amigos en el sentido estricto de la palabra, lo que también es aplicable a Gil de Castejón, marqués de la Solana, caballero de Alcántara, consejero de Castilla desde 1664, quien, no obstante, parece favorecerle hasta su fallecimiento en 1692, lo que explicaría que no figurara testificando a su favor en las pruebas que se le hacen en 1693 para el hábito de Santiago.

La ausencia de su correspondencia por el momento resulta un obstáculo añadido y tampoco se aporta mucha información al respecto en sus dos testamentos. Con todo, algunas certezas se tienen. Por ejemplo, una persona de su total confianza y amistad fue Juan de Mendizábal, vecino de Madrid, ya que figura apadrinando a sus hijos. Amistad, sin duda, tuvo también con Fernando La Peña, puesto que en 1690 le lega una hacienda

---

<sup>341</sup> AHN, *Consejos*, leg. 25904, exp. 1.

propia suya heredada de su primo Juan Fernández de Ezquerro en el lugar de Fresnedo, valle de Soba, integrada por una casa, tierra, prados, batanes y sepultura con la única condición de que sobre ella constituya un censo a favor del cura de su iglesia parroquial para financiar veinticinco misas anuales<sup>342</sup>. Del mismo modo se puede calificar la relación que mantuvo, al margen de los negocios que tuvieron entre sí durante años, con Juan Fernández de Villada, vecino de Medina de Rioseco<sup>343</sup> y con José Escudero Velázquez, como el mismo reconoce, en el finiquito de la cuenta de su administración en 1687, al decir que no le carga mayor cantidad de dinero en satisfacción de sus gestiones y de algunas sumas elevadas de dinero que le ha prestado durante nueve años, “por la amistad que profesamos y por hallarse algo empeñado”<sup>344</sup>. Y afecto –o quizás compasión, que también pudiera ser- demuestra tener a Bartolomé de Gamboa, escribano de Griñón, así como a su mujer e hijo, ya que si en un principio actuó judicialmente contra sus bienes por el impago de una deuda, que recibió a modo de compensación, después se los devolverá si bien con la obligación de saldar la deuda en diferentes plazos, perdonándoles por ultimo lo que restaban de pagar y ordenando a sus testamentarios que les entregasen las escrituras de dichas propiedades<sup>345</sup>. Finalmente hay que decir que en 1681 estaba bastante unido afectivamente con el presbítero Alonso de Cabo Fernández, “que me dice las misas en el Santo Cristo de San Gines los viernes”, y en 1690 con su capellán, el licenciado Gabriel Alonso de Casas, que residía en su domicilio, así como con fray Juan de Santo Tomás, sacristán mayor del convento de San Felipe el Real de Madrid, a quienes seguramente confiase algunos de sus secretos más personales, incluso fuera del confesionario.

---

<sup>342</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 714v.

<sup>343</sup> *Ibidem*, fol. 715.

<sup>344</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, folios. 16-20v. Finiquito de los negocios de José Escudero Velázquez de la Cueva con Martín Fernández de Tejada, Madrid 24 de noviembre de 1687

<sup>345</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 715.



## 2. LA VIDA NOBLE. LOS BIENES DE LA FAMILIA.

A lo largo de su vida Martín Fernández de Tejada acumula una serie de propiedades gracias a los beneficios obtenidos con su actividad empresarial y el ejercicio de la depositaría de la Cámara de Castilla, pero también a las herencias recibidas de varios parientes, entre ellos sus tíos Andrés Fernández de Tejada y Martín Fernández de Ezquerro, lo que le confiere unos recursos suficientes para mantenerse y con distinción, llevando una vida noble, la cual, por otro lado, es refrendada por las casas en las que vive, por el mayorazgo y las capellanías que hereda, por el hábito de Santiago que obtiene y por la hacienda de tierras y ganados que posee en el lugar de Fuencarral y en la ciudad de Toro, donde entre otras propiedades figura un lugar con varias casas adquirido tal vez para la obtención de un título nobiliario.

Antes de proceder a su análisis pormenorizado, lo primero que se impone es determinar la composición de su hacienda y su valor. La ausencia de un inventario *post mortem* supone una rémora importante a la hora de abordar estas cuestiones. No obstante, como hombre metódico que era y preocupado por el futuro de sus dos hijos naturales, Fernández de Tejada enumera en su testamento de 1690 una buena parte de su hacienda y ofrece una estimación de su valor. Gracias a este documento, se sabe que el grueso de su fortuna está constituido por bienes inmuebles (casas, con su mobiliario y enseres, tierras de labor y ganados), a los que se añade la regiduría de Guadalajara, los títulos de secretario real y tesorero de la Cámara de Castilla, algunos censos consignativos y ciertos créditos. En cambio, no parece ser que tuviera juros, lo que en principio puede sorprender dado que era un funcionario público, si bien su conocimiento de las finanzas de la corona de Castilla le retraería a invertir en un producto demasiado devaluado por estos años<sup>346</sup>. Tampoco menciona en su testamento

---

<sup>346</sup> Carlos ALVAREZ NOGAL, “Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740)”, *Estudios de Historia Económica*, 55 (2009), pp. 9-136 y “La rentabilidad de los juros en

cantidad alguna de dinero suyo en efectivo, pero cabe suponer que lo tuviera en su casa, máxime cuando en una relación de 1680 se constata que obraba en su poder 5.426 pesos de a 8 reales de plata (43.408 reales de plata), 1.089 doblones de a 2 escudos de oro en doblones de a 8 y de a 4 (30.492 reales de plata), 7.500 reales de vellón, 5.210 reales de vellón en maravedís, 20.000 reales en moneda de molino, fábrica de Teruel, y 677 libras. Tales sumas de dinero, sin duda elevadas, no sólo demuestran una gran liquidez sino también que las operaciones financieras que realiza requerían de una gran variedad de tipos de moneda, en piezas grandes y pequeñas, de oro, plata y vellón, lo que, por otra parte, suponía un cierto riesgo para el titular de la vivienda y la seguridad de los caudales, máxime cuando Madrid era una ciudad donde los atracos y robos con violencia y muerte estaban a la orden del día, como bien refleja Barrionuevo en sus *Avisos*<sup>347</sup>. Y aunque su testimonio corresponde a los años centrales del siglo XVII, existen otros coetáneos a Fernández de Tejada que confirman la peligrosidad reinante en Madrid. En efecto, Fernando de Matos, en su correspondencia con el mercader alicantino Felipe Moscoso, le informa en 1681 de la existencia de una cuadrilla de saqueadores constituida por caballeros de la primera nobleza “que despojaron algunas casas, donde sentían había dinero, con trazas y estratagemas sacaron grandes cantidades de oro y plata sin reservar casas de señores y ministros”, la cual había sido desarticulada

---

Castilla en el siglo XVII”, en Carlos ÁLVAREZ NOGAL y Francisco COMÍN COMÍN (eds), *Historia de la deuda pública en España (siglos XVI-XXI)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2015, pp. 85-110; Carmen SANZ AYAN, “La evolución de los juros en el reinado de Carlos II”, en Maria Carmen SAAVEDRA (ed), *La decadencia de la monarquía hispánica en el siglo XVII. Viejas imágenes y nuevas aportaciones*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2016, pp. 147-164.

<sup>347</sup> Jerónimo de BARRIONUEVO, *Avisos*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1968, vol. I, pp. 77-78, 146 y 167. Una visión general sobre el tema en Europa en Julius R. RUFF, *Violence in Early Modern Europe, 1500-1800*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001 y en Julián José LOZANO NAVARRO y Juan Luis CASTELLANO (Coords), *Violencia y conflictividad en el universo barroco*, Grandad, Editorial Comares, 2010. Para el caso de Madrid, Ángel ALLOZA APARICIO, *La vara quebrada de la justicia: un estudio histórico sobre la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVII*, Madrid, Los libros de la Catarata, 2000, y Rosa Isabel SANCHEZ GÓMEZ, *La delincuencia y seguridad en el Madrid de Carlos II*, Madrid, Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica, 1994.



y encarcelados sus integrantes<sup>348</sup>.

Dicho esto, ¿a cuánto podía ascender su fortuna en el momento de fallecer? En principio, es su deseo instituir un mayorazgo para el mayor de sus dos hijos dotándolo con 300.000 reales de vellón procedentes de sus bienes, lo cual es un dato relevante no ya porque nos aproxima a su riqueza, sino porque es una cifra cercana a la de algunos mayorazgos fundados en esos años, como el que instituye en 1692 Gil de Castejón, consejero de Castilla –destina a tal efecto 359.001 reales de vellón-, e incluso es superior: la dotación del mayorazgo creado en 1691 por Juan de Andicano, consejero de Castilla, apenas ascendía a 71.462 reales de vellón<sup>349</sup>.

#### **Cuadro IV. Relación del cuerpo de hacienda de Martín Fernández de Tejada (1690)**

Bienes	Valor (reales de vellón)
Inmuebles	212.176
Mobiliario, enseres, joyas y plata	132.000
Hacienda de tierras y ganados	323.000
Censos	24.835,25
Capellanías	66.000
Mayorazgo	440.000
Oficios	214.000
Total	1.412.011,25

Fuente: AHPM. Elaboración propia

Los datos del Cuadro IV sí que nos aproximan algo mejor a su fortuna, pues en conjunto, incluyendo las capellanías y el mayorazgo de los Fernández de Ezquerria en Medina de Rioseco, y excluyendo algunas pequeñas propiedades de las que no tenemos constancia de su valor, lo cierto es que el cuerpo de su hacienda se eleva a 1.412.011,25 reales de vellón. Si descontamos de esta tasación el importe de las capellanías y del mayorazgo de los Fernández de Ezquerria que hereda, el valor de los bienes propios

<sup>348</sup> Carta de Fernando de Matos a Felipe Moscoso, Madrid, 24 de mayo de 1681. Véase Vicente MONTOJO MONTOJO, *Correspondencia...*, pp. 233-235.

<sup>349</sup> Janine FAYARD, *Les membres du Conseil...*, p. 369.

oscila en torno a los 906.011,25 reales de vellón. Y si tenemos en cuenta que la dote de la esposa fue tasada en 213.200 reales de vellón, una vez deducida la herencia de los hijos, y que el capital aportado por el esposo en el momento de contraer matrimonio fue cifrado en 137.500 reales de vellón, lo que hace un total de 350.700 reales de vellón, entonces cabe afirmar que durante su vida, no demasiado larga, logró amasar una importante fortuna, ya que lo hizo en nada menos que en un 258 por ciento -en valores nominales-, porcentaje que sin duda se hubiera acrecentado de haber vivido más años<sup>350</sup>.

### **2.1. La capellanía y memorias de misas de Andrés Fernández de Tejada.**

Esta capellanía, fundada en la iglesia parroquial de la villa de Lupiana por su cura párroco, el licenciado Andrés Fernández de Tejada, según las cuentas que en 1686 presenta su capellán, el presbítero Gabriel Alonso, y de la que es patrón Martín Fernández de Tejada, constaba de diferentes bienes raíces y censos adquiridos en el transcurso de toda una vida y ampliados a su muerte por Martín Fernández de Tejada, sobre todo a partir de 1680, por valor de 65.731 reales de vellón, de los cuales corresponden a censos 14.413 reales de vellón de principal, con una renta anual de 720,75 reales de vellón, y a propiedades agrícolas 51.318 reales de vellón (Cuadro V).

Los censos, cuyo número se eleva a un total de diecisiete, suscritos por pequeños y medianos propietarios de tierras, todos ellos además vecindados en Lupiana, son de pequeña cuantía, pues su valor medio oscila en torno a 847,83 reales de vellón de principal, aunque hay algunos de mayor enjundia ya que superan los 1.000 reales de vellón y alcanzan incluso los 4.400 reales de vellón. En general, estos censos están situados sobre bienes inmuebles lo que permite al censalista hacerse con su titularidad en el supuesto de que los censatarios no pudieran afrontar la devolución del crédito o

---

<sup>350</sup> Acerca de la importancia de la familia como institución productiva en la época moderna, Rosa Matali, “La familia com a cèl.lula de producció i reproducció a l’Etat Moderna: Estat de la qüestió”, *Manuscrits*, 8, 1990, pp. 105-138.

abonar el pago de los intereses, con la particularidad añadida de que en el caso de que el propietario decidiera enajenar dichos bienes el censalista tenía la primera opción a la compra. El análisis pormenorizado de los bienes hipotecados en dichos censos refleja no sólo los problemas de liquidez de los campesinos, que se ven obligados en determinadas circunstancias a solicitar créditos, sino también el interés de los inversores en establecer las condiciones adecuadas para hacerse algún día con viviendas con bodega, corral y huerto, así como con tierras de cereal, viñedo y olivar. En el caso que nos ocupa, los censos suscritos a favor de Andrés Fernández de Tejada en los años 1660-1678 –no se formaliza ninguno con posterioridad a 1678, lo cual se debe relacionar con el impacto económica de la reforma monetaria de 1680-1686, son garantizados con nueve casas, en su mayoría con bodega y corral, 130 fanegas de tierra de cereal, 440 olivos y 10.450 vides.

**Cuadro V. Bienes de la capellanía de Andrés Fernández de Tejada**<sup>351</sup>.

Bienes	Número	Cuantía (reales/vellón)	Fecha	Escribano
Censos	8	4.943,25	1660-1669	Juan García y Andrés Muñoz (Lupiana)
Censos	9	9.470	1670-1678	Andrés Muñoz, Diego López Escalona y Francisco Yagüe (Lupiana)
Una tierra con 10 fanegas de sembradura		500	1680	Andrés Muñoz (Lupiana)
Una tierra de cañamar y unos olivos		1.100	1680	Sin indicar
Una tierra de cañamar		500	1681	Sin indicar
Una tierra de cañamar		180	1681	Andrés Muñoz (Lupiana)
Una hacienda		49.038	1679	Francisco de Alday (Madrid)
Total		65.731		

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

En cuanto a las propiedades agrícolas, hay que subrayar que la principal consiste en una hacienda tasada en 49.038 reales de vellón adquirida en 1679 de los herederos del doctor Luis de la Hera Marlasca y Guzmán, integrada por unas casas, bodegas, dos

<sup>351</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 219-224v. Escritura de bienes, Madrid 10 de junio de 1686.

censos por valor de 8.886 reales de principal, y diferentes propiedades agrícolas (una era, dos tierras de cañamazo, trece fanegas de sembradura, un corral, 36 pies de olivo y varias viñas con un total de 1.400 cepas valuadas en 22.000 reales de vellón, si bien las parcelas no son demasiado extensas y además están muy diseminadas<sup>352</sup>. Del resto de los bienes de la Memoria hay que subrayar que en general se trata de fincas de pequeña extensión dedicadas al cultivo del cáñamo, aunque hay una parcela de 10 fanegas de sembradura, que fueron adquiridas en 1680-1681 de Diego de Miguel Serrano -también había hipotecado tres pedazos de tierra con 9,5 fanegas y un majuelo con 600 vides en 1672-, de Dionisio Alonso y de Andrés Muñoz, por las que se pagaron apenas 2.280 reales de vellón.

Desde el instante mismo en que recibe esta capellanía en herencia debe afrontar su administración así como al cobro de las cantidades que se adeudaban a su anterior titular por diferentes conceptos. Por lo que se refiere a la administración, ésta la delega en Juan Martínez de Tejada hacia 1677<sup>353</sup>. En cuanto a los cobros, se tiene noticia de que el 30 de mayo de 1681 encarga al cura de la parroquia de Lupiana para que proceda a la cobranza de 588 reales de vellón a que era acreedor su tío Andrés Fernández de Tejada de sus haberes, otorgando poderes similares en el mes de junio a Francisco del Río, regidor de Guadalajara<sup>354</sup>, y en el mes de marzo de 1682 a Juan Bautista López, cura párroco de Lupiana, a fray Jacinto de la Vega, vicario del convento de religiosas de San Jerónimo en Guadalajara y a Pascual de Villanueva para cobrar lo que le deben Rodrigo Orozco y los herederos de Juan de Madrid, vecinos de Guadalajara, de la

---

<sup>352</sup> Es la herencia que reciben Luis, Antonio y José de la Hera Marlasca de su padre el doctor Luis de la Hera Marlasca y Guzmán. A esta hacienda hay que añadir dos censos por un principal de 4.443 reales. Realiza la operación Tomás Quijano, agente de negocios de la Chancillería de Valladolid y Juan Gutiérrez de Castañeda por poder de Fernández de Tejada de 31 de octubre de 1677 ante Francisco de Herrera (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420 fols 460-462. Escritura de compra-venta, Madrid 17 de agosto de 1679).

<sup>353</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot 10526, fols 230-230v. Escritura de poder, Madrid 17 de septiembre de 1677.

<sup>354</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 258-258v. Escritura de poder, Madrid 30 de mayo de 1681; *Ibidem*, fols. 283-283v. Escritura de poder, Madrid 7 de junio de 1681.

herencia de Andrés Fernández de Tejada<sup>355</sup>. En 1690 dispone que el patrón de la capellanía sea su hijo mayor “y los demás sucesores” en el mayorazgo que se debe fundar a su muerte, pero el beneficio y disfrute de la capellanía lo seguirá percibiendo el licenciado Gabriel Alonso, designado por Andrés Fernández de Tejada, y después “los hijos de sus hermanas de su madre [...] por haber sido todas sus criadas”, pero faltando éstos se elegirá a algún vecino natural de Lupiana, y si éste no la atendiera debidamente por hallarse ausente o por descuido, entonces el beneficio de la capellanía recaerá en el cura párroco de la citada villa<sup>356</sup>.

Además de esta capellanía Andrés Fernández de Tejada había fundado otra de 22.000 reales de principal en la iglesia parroquial de Cabezón de Cameros, siendo su beneficiario en 1686, por nombramiento de nuestro personaje, que era su patrón –a su muerte lo serán los herederos de su mayorazgo-, Martín Fernández de Tejada, hijo de su primo del mismo nombre, vecino de Cabezón de Cameros, aunque en su menor edad la administración correrá a cargo del padre, quien recibe 1.100 reales de renta cada año<sup>357</sup>.

Finalmente, Fernández de Tejada recibe de su tío Andrés cuatro casas en la villa de Lupiana, todas juntas, con un pedazo de corral, bodega con tinajas, grandes y pequeñas, que arrienda a Barbero Pérez por importe de 4.458 reales de vellón<sup>358</sup>.

## **2.2. El Mayorazgo de los Fernández de Ezquerro en Medina de Rioseco.**

En 1661, Martín Fernández de Ezquerro, en el testamento que formaliza en Madrid, y atendiendo a lo que su esposa le había conferido en un poder para testar fechado en Medina de Rioseco en el mes de abril de 1653<sup>359</sup>, dispone la fundación de un

---

<sup>355</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 108-108v. Escritura de poder, Madrid 5 de marzo de 1682.

<sup>356</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737n. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 712.

<sup>357</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9426, fols. 235-235v. Carta de pago, Madrid 21 de abril de 1686.

<sup>358</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 460-462v. Escritura de obligación, Madrid 17 de agosto de 1679.

<sup>359</sup> El poder fue otorgado en la escribanía de Juan Martín de Villanueva, donde también se realizaron las particiones de los bienes de la difunta.

mayorazgo para su hijo Juan Fernández de Ezquerria integrado por 10.000 ducados de vellón (110.000 reales de vellón) procedentes de la legítima de los bienes de su esposa, a los que añade para su crecimiento otros 30.000 ducados de vellón (330.000 reales de vellón), que se han de “sacar” de lo mejor de sus bienes, con el encargo a su hijo y demás sucesores del mayorazgo de entregar a su hermano Gaspar Fernández de Ezquerria 3.300 reales de vellón anuales por los días de su vida, suma de dinero que recibirán a su muerte su esposa María Álvarez y después los hijos de ambos, Martín y Ana Fernández de Ezquerria, por mitad, reintegrándose esa renta en el mayorazgo al fallecer estos últimos. Asimismo establece el orden sucesorio: el primer titular será su hijo Juan Fernández de Ezquerria y sus descendientes, prefiriendo el varón a la hembra; a falta de su descendencia recaerá en Gaspar Fernández de Ezquerria, hermano del testador, y a sus hijos y descendientes, principiando por Martín Fernández de Ezquerria; a falta de estos, los sucesores serán los hijos de su primo Juan Fernández de Tejada, vecino de la villa de Cabezón, y su descendencia, y después los sucesores de su primo Cristóbal Fernández, vecino que fue de la villa de Lumbreras, y a falta de estos los descendientes de Gaspar Fernández de Tejada, vecino que fue de Cabezón. No obstante, también dispone que si su hijo Juan Fernández de Ezquerria falleciera sin sucesión –y se supone que antes que el padre-, en este caso los testamentarios llamarían a la “parte que toca a doña María de Prado y Rozas, mi mujer, para que goce el mayorazgo de los diez mil ducados de principal que la toca al pariente más cercano que fuere mío conforme a la facultad que tengo y me da por el poder para testar, con más el crecimiento que en él hago hasta los cuarenta mil ducados”<sup>360</sup>.

El fallecimiento del primer titular del mayorazgo en la adolescencia y posteriormente los de su tío Gaspar Fernández de Ezquerria y su primo Martín

---

<sup>360</sup> AHPM, *Marcos Sacristán*, Prot. 9148-2, fols. 1505-1509. Escritura de testamento de Martín Fernández de Ezquerria, Madrid 18 de noviembre de 1661. La referencia en los fols. 1506-1507.

Fernández de Ezquerria, beneficiario de la iglesia parroquial de Viguera<sup>361</sup>, residente en 1676 en Madrid, quien toma posesión del mismo a través de su primo Gaspar Fernández de Tejada, residente en Medina de Río seco<sup>362</sup>, a quien encargara otras comisiones en los años siguientes<sup>363</sup>, así como los de los hermanos mayores de Martín Fernández de Tejada sin descendencia por vía de varón, permitirá que este reciba el mayorazgo de los Fernández de Ezquerria en 1686, asumiendo a partir de ese momento el apellido Ezquerria que añade al Fernández de Tejada<sup>364</sup>. En los meses siguientes reclamará los libros del mayorazgo que tenía en su poder Martín Fernández de Ezquerria, con quien había mantenido algunos tratos interviniendo como su fiador en créditos que había solicitado<sup>365</sup>, y exigirá el cobro de ciertas cantidades de dinero que se le estaban adeudando: 5.500 reales que debió de pagar Juan de Soto de un censo del mayorazgo contra sus bienes por escritura firmada en Medina de Rioseco el 20 de junio de 1671 ante el escribano Mateo Díez; y 35 pesos de a ocho reales de plata a los herederos de Martín Fernández Ezquerria para pagar una litera<sup>366</sup>.

Si se conoce a cuánto ascendió el valor del mayorazgo, en cambio no se tiene demasiada información del conjunto de sus bienes y derechos. Lo poco que se sabe, por ahora, es que incluía varios censos: uno sobre unas casas de Antonio Bustillos en la

---

<sup>361</sup> Como tal, otorga un poder a su madre, María Álvarez de Avellano, para que administre y arriende las rentas de dicha capellanía (AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10526, fols. 89-90. Escritura de poder, Madrid 23 de abril de 1677).

<sup>362</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 667-667v. Escritura de poder, Madrid 10 de setiembre de 1676.

<sup>363</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10526, fols. 290-290v. Escritura de poder, Madrid 29 de diciembre de 1677.

<sup>364</sup> Así se deduce del poder que en este año otorga a Gaspar Fernández de Tejada, Baltasar Recio, alguacil mayor, y a Juan Fernández de Villada, para que en su nombre tomen la posesión real del mayorazgo. En este poder se dice que es beneficiario de dicho mayorazgo por el testamento que escribió su tío Martín Fernández de Ezquerria en Medina de Rioseco ante Mateo Díez el 25 de junio de 1662 (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9426, fols. 380.380v. Escritura de poder, Madrid 20 de julio de 1686).

<sup>365</sup> Nos referimos a un crédito que Martín Fernández de Ezquerria solicita en 1675 a Diego de Salazar, vecino de Madrid, por importe de 115 doblones de a dos escudos de oro, si bien, como se expone en un documento ulterior, el crédito acaba adeudándose a Martín Fernández de Tejada, pues es quien abona la deuda a Diego de Salazar (AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 74-74v. Escritura de obligación, Madrid 23 de marzo de 1675; *Ibidem*, fols. 298-298v. Escritura de obligación, Madrid 22 de octubre de 1675).

<sup>366</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fol. 299-300v. Escritura de poder, Madrid 17 de agosto de 1686.

ciudad de Toro, que rentaba 353 reales de vellón –su principal serían 7.060 reales de vellón-<sup>367</sup>; otro de 5.220 reales de principal sobre los arbitrios de la ciudad de Medina de Rioseco<sup>368</sup>; un tercero de 40.600 reales de principal, que rentaba 2.030 reales de vellón anuales, sobre Fernando Rodríguez de Herce, vecino de León<sup>369</sup>; y un cuarto de 30.000 reales de principal contra la hacienda de Diego de Villalpando, que en 1692 había heredado su hijo Francisco de Villalpando, canónigo de la catedral de Plasencia, y cuyo cobro se reclama judicialmente, motivo por el cual Martín Fernández de Tejada despacha sendos poderes a su hermano Cristóbal Fernández de Tejada y a su primo Gaspar Fernández de Tejada para que embarguen los bienes del deudor en el concurso de acreedores que se ha formado a la muerte de Diego Villalpando<sup>370</sup>.

Aparte de los censos, poseía varios inmuebles urbanos en Medina de Rioseco, en concreto “cuatro casas juntas en la calle de Santa María”, una de las cuales, la que se prolongaba por “la calle empedrada”<sup>371</sup>, estaba alquilada en 1693 a Alonso López de Montenegro por dos años<sup>372</sup>. Bajo estas casas discurría una nave de cueva con ocho cubas y un lagar fabricada en su tiempo y a medias entre Martín Fernández de Ezquerria y Juan de Gaona, y que en 1685, para obviar pleitos en la Chancillería de Valladolid, ordena a su primo Gaspar Fernández de Tejada, administrador del mayorazgo, que

---

<sup>367</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 389-390v. Escritura de poder, Madrid 22 de febrero de 1674. En años sucesivos seguirá otorgando poderes a sus representantes para que cobren esta renta (*Ibidem*, Prot. 10525, fols. 586-586v. Escritura de poder, Madrid 2 de julio de 1676).

<sup>368</sup> AHPV, *Juan Martín Villanueva*, Prot. 9154, fols. 962-968v. Carta de pago, Medina de Rioseco 20 de diciembre de 1692.

<sup>369</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 48-48v. Carta de pago, Madrid 12 de diciembre de 1687 (corresponde a los meses de julio de 1686 a marzo de 1687); *Ibidem*, Prot. 13051, fols 31-31v. Carta de pago, 26 de abril de 1690 (es de los réditos del año 1688-1689); *Ibidem*, fols. 66-66v. Carta de pago, Madrid 18 de mayo de 1691(es de los réditos del año 1689-1690).

<sup>370</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10530, fols. 882-882v. Escritura de poder, Madrid 26 de noviembre de 1692.

<sup>371</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. La referencia en el fol. 516.

<sup>372</sup> AHPV, *José de la Fuente*, Prot. 9168, fols. 17-17v. Escritura de alquiler, Medina de Rioseco 5 de febrero de 1693.



adquiera por 1.300 reales de vellón la otra mitad a Manuela de Escobar, vecina de Villafrechos, heredera de Antonio Escobar, yerno de Juan de Gaona<sup>373</sup>.

Fernández de Tejada hereda también, como patrón, una capellanía fundada por Martín Fernández de Ezquerria en la iglesia de Santa María, en Medina de Rioseco, dotada con 22.000 reales de vellón de principal a razón de 22.000 al millar invertidos en cualesquiera bienes, siempre que no fuesen tierras<sup>374</sup>. Esta suma de dinero fue empleada en un censo contra los bienes de Catalina de Nájera y Tejada, esposa de Pedro Solís de León, que fue transmitido a sus hijos Jacinto y Pedro Solís de León, los cuales entraron en concurso de acreedores, por lo que Fernández de Tejada reclamará, a través de su agente en dicha ciudad, el importe total del préstamo así como 3.975 reales de vellón de los réditos que le adeudaban hasta el 18 de julio de 1692. Su devolución, tras el ajuste realizado entre las partes, consistirá en la entrega de los bienes siguientes: una casa con una cueva y siete cubas situada en la esquina de la calle Santa María, que linda con las casas principales de los Solís y que está arrendada a Cristóbal Ramírez, tasada en 14.000 reales de vellón; una viña en el término de Medina de Rioseco de diez aranzadas y una cuarta tasada en 6.163 reales de vellón a razón de 600 reales la aranzada; quince yegudas y tres cuartas de tierra “de pan llevar” tasadas en 4.725 reales de vellón a razón de 300 reales la yeguada; una tierra de “pan llevar” de dos yegudas y tres cuartas tasada en 783 reales de vellón a razón de 285 reales la yeguada; y una tierra de pan llevar de “una cuarta y ochenta y tres palos” a razón de 650 reales y que monta 298 reales de vellón. Todo parece indicar que estas propiedades las adquiere finalmente Juan Fernández de Villada, quien entrega los 25.975 reales de vellón a Fernández de

---

<sup>373</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 552-553v. Escritura de poder, Madrid 18 de diciembre de 1685.

<sup>374</sup> AHPM, *Marcos Sacristán*, Prot. 9148-2, fols. 1505-1509v. Escritura de testamento, Madrid 18 de octubre de 1661. La referencia en el fol. 1507v.

Tejada<sup>375</sup>. A esta capellanía hay que añadir otra de misas en la ciudad de Toro, de la que tenemos noticias gracias a que en 1686 ordena a su sobrino Pedro Ramírez de Tejada, licenciado y clérigo de menores de Madrid, que se oficien las preceptivas misas por el alma de su difunto tío y cuyo importe ascendía a 1.100 reales al año<sup>376</sup>.

Por otro lado, se sabe que poseía una serie de propiedades en la villa de Magaz que habían pertenecido a Juan Fernández de Ezquerro, quien las había agregado a una capellanía que gozaba Gaspar Fernández de Tejada –de ellas nos ocupamos en el apartado dedicado a la explotación agropecuaria-<sup>377</sup>. Además, según su testamento, había adquirido en Medina de Rioseco y en Toro diferentes propiedades agrícolas: 40 yugadas de tierra blanca y 60 aranzadas de viñas en términos de Medina de Rioseco –en 1690 se mencionan solo 55 aranzadas de viñas “de muy buena calidad” y 35 yugadas de tierra blanca-; 472 fanegas de sembradura en Villabuena, tierra de Toro, “como consta del apeo que de ellas hice hacer el año de 70, y una viña y un sitio de once casas”, dato significativo éste último puesto que la posesión de este “señorío territorial” le abría el camino a la obtención de un título nobiliario en un futuro más o menos próximo, aparte de que poseía varios censos: dos en la dicha ciudad de Toro, uno en el lugar de Valdefrías (¿?), otro en la villa de Pedrosa, ambas localidades pertenecientes a la jurisdicción de dicha ciudad, “que todo me parece vale hoy tres mil ducados, y está sin carga ninguna”<sup>378</sup>.

---

<sup>375</sup> AHPV, *Jerónimo Caballero*, Prot. 8996, fols. 193-198. Escritura de ajuste, Medina de Rioseco 18 de julio de 1692; *Ibidem*, Prot. 8997, fols. 119-120v. Escritura de obligación, Medina de Rioseco 29 de abril de 1693; *ibidem*, fols. 124-125v. Carta de pago, Medina de Rioseco 4 de mayo de 1693. En los fols. 121-123v aparece una copia del poder otorgado por Fernández de Tejada con fecha 20 de agosto de 1687 ante Ladalid y Ortubia, escribano de Madrid, a favor de Gaspar Fernández de Tejada, Mateo Sánchez Pintado y Juan Antonio Ramírez para cobrar todo tipo de deudas.

<sup>376</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9426, fols. 216-216v. Escritura de poder, Madrid 1 de abril de 1686

<sup>377</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 831-833v. Capitulaciones matrimoniales de Cristóbal Fernández de Tejada, Madrid 20 de marzo de 1672.

<sup>378</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 714v. Estos censos ya aparecen mencionados en su testamento de 1681.

## 2. 3. Los bienes inmuebles.

### 2.3.1. Las casas principales en Madrid.

Hacia 1678 Martín Fernández de Tejada reside como inquilino en un cuarto principal en la calle Mayor, en las casas de Manuel Orejón y de Luisa de la Riva-Herrera que disfrutaban sus hijos, menores de edad, José y Martín de Orejón, y por las que pagaba un alquiler anual, la mitad por adelantado, de 3.600 reales de vellón<sup>379</sup>. Dos años después aparece ya como propietario. En efecto, en 1681, en su testamento, declara que las casas en las que vivía en la calle Mayor, adquiridas a Martín de Zayas Rivadeneira, y en su nombre a Rafael Sanguineto, regidor de Madrid<sup>380</sup>, y que habían sido derribadas y construidas de nuevo por él y su esposa, valdrían entre 28.000 y 30.000 ducados (entre 308.000 y 330.000 reales de vellón), que junto con el valor de los muebles, el menaje de la casa y la plata labrada todo ascendería al importe de la dote de la esposa, incluido el de las arras<sup>381</sup>. En 1690, sin embargo, afirma que dichas casas, en la que se gastaron cerca de 300.000 reales de vellón antes de la reforma monetaria de 1680, ahora apenas valían unos 200.000 reales de vellón, generando una renta de 8.000 reales de vellón “poco más o menos, computando el cuarto que yo vivo en ellos, y sobre ellas están cinco censos, que sus réditos importan dos mil y cuatrocientos reales, poco más o menos, que mando se rediman y queden libres”<sup>382</sup>.

---

<sup>379</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 51-51v. Carta de pago, Madrid 30 de febrero de 1680.

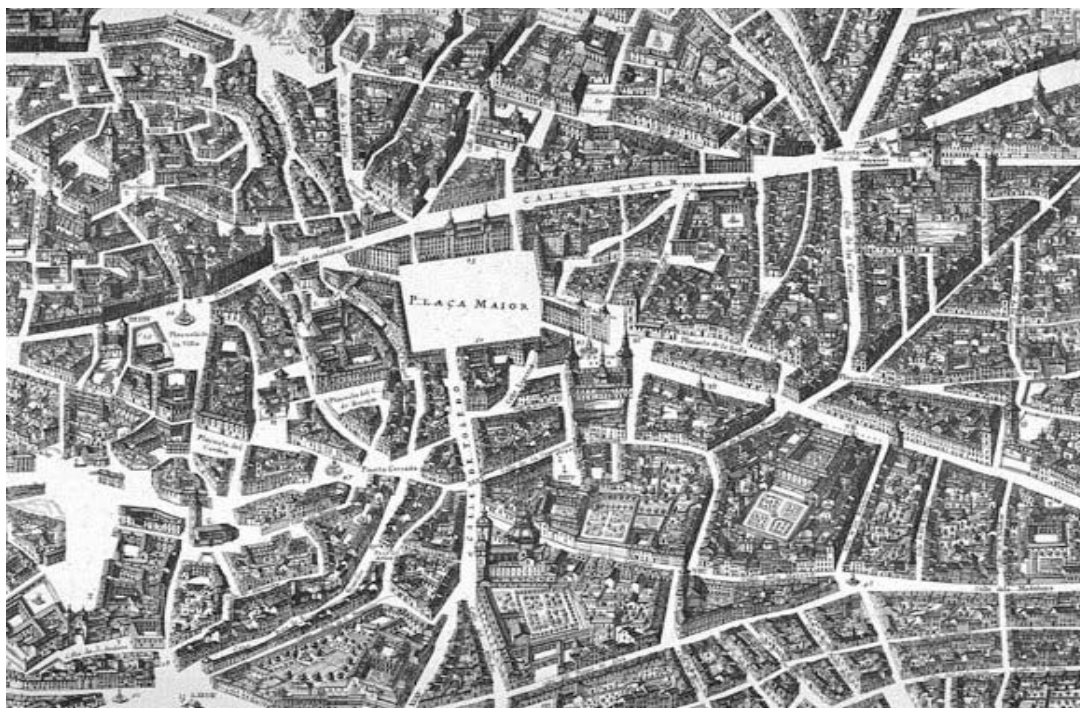
<sup>380</sup> El poder dado a Sanguineto, por Martín de Zayas Rivadeneira, caballero de Santiago, corregidor y justicia mayor de Écija, por sí y en nombre de su esposa Serafina Larreguera y Soria, vecinos de Toledo, fue dado en Écija el 26 de abril de 1678 ante Fernández de Villate. Las casas pertenecían a Serafina Larreguera por haberlas heredado de su primer esposo el licenciado Rodrigo Venegas, abogado de los Consejos, según testamento de 16 de octubre de 1655 ante Diego de Ledesma, escribano de Madrid, y que a su vez las había recibido de su hermano Pedro Venegas en el acuerdo formalizado en la villa de Churriana el 1 de septiembre de 1652 ante Luis Antonio Carballo, escribano de dicha localidad. Los hermanos Venegas la habían heredado de Juan Venegas y de María de Mena, su mujer, según testamento de 29 de septiembre de 1640 ante Gregorio Rico, escribano de Madrid.

<sup>381</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. La referencia en el fol. 514.

<sup>382</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en los fols. 712-712v.

Los datos que se tienen de la compra de esta vivienda son muy interesantes. Para empezar, está situada en una céntrica vía de Madrid, en la calle Mayor, en la misma acera donde se encuentran las casas de la condesa de Oñate y Villamendiana. En la época, la calle Mayor enlazaba la Puerta del Sol y la Puerta de Guadalajara, es decir, que discurría paralela a la Plaza Mayor, porque el tramo que iba desde la Puerta de Guadalajara hasta la actual calle Bailén, y que pasaba por delante de las casas del duque de Uceda, hoy Consejo de Estado, y de la parroquia de Santa María, se denominaba calle de Platerías<sup>383</sup>.

**Mapa II. Plano de Texeira. Localización de las casas de Martín Fernández de Tejada en la Calle Mayor de Madrid.**



Según la información recogida por los escribanos, la casa lindaba por la parte que da a la Puerta del Sol con las casas de Manuel Orejón y por la otra con las casas de los herederos de Mariana Núñez, y además, al menos desde 1685, estaba exenta de casa de aposento y de la obligación de que se instalasen tablados delante de su fachada con

---

<sup>383</sup> Información recogida de Gabriel de MAURA Y GAMAZO, *Carlos II y su Corte. Ensayo de reconstrucción biográfica*, Madrid, 1911, t. I, p. 37. Sobre el tema, véase Pedro de REPIDE, *De las calles de Madrid*, Madrid, Kaideda, D.L., 1984.

motivo de la celebración de ceremonias públicas de carácter civil o eclesiástico, como sucedió en 1679 con la entrada de María Luisa de Orleans<sup>384</sup>. Por otro lado, estaba cargada con varios censos y obligaciones por un total de 53.895 reales de vellón y 16 maravedíes: uno de 15.040 reales de principal, que rentaba 752 reales de plata, a favor del convento de las recoletas benitas de la ciudad de Toledo; otro de 7.575 reales y 16 maravedíes, a favor de Antonia de Canales, vecina de Madrid, viuda de Francisco del Corral y Montoria, que rentaba 378'5 reales de vellón; un tercero de 11.000 reales de principal a favor de las memorias de Isabel de Mendoza, que generaba unos ingresos a su titular de 550 reales de vellón; un cuarto censo de 5.500 reales de plata de principal a favor de Benito Galindo Piquinoti, conde de Villaleal, poseedor de los mayorazgos fundados por sus abuelos Pedro González Galindo y María de Henar y Aldana, con una renta del 10 por ciento por cobrarse en moneda de vellón; otro censo de 3.780 reales de principal a favor del convento de la Santísima Trinidad descalza de Madrid; y una carga de 550 reales de vellón anuales a favor de Josefa Chacón de Narváez, esposa de Francisco de Fonseca, caballero del hábito de Cristo, por los días de su vida, y que a su muerte deberá reintegrarse a Martín de Zayas Rivadeneira<sup>385</sup>.

La casa se vende a Martín Fernández de Tejada en 86.895 reales de vellón, de los cuales paga al vendedor 33.000 reales de vellón al contado, comprometiéndose a abonar los 53.895 reales y 16 maravedíes correspondientes a los titulares de los censos situados sobre ella<sup>386</sup>. Pero el mal estado de la vivienda o el particular deseo de los compradores les lleva a realizar algunas reparaciones, con lo que su precio final será más elevado, aunque no tanto como el calculado por nuestro personaje. Así, en el mes

---

<sup>384</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 504-506. Escritura de arrendamiento, Madrid 31 de octubre de 1685.

<sup>385</sup> El documento incluye el nombre de los fundadores de estos censos, la fecha en que fueron concedidos y los escribanos ante los que se formalizaron, así como los antiguos propietarios de la casa (*Ibidem*, fols. 318v y ss)

<sup>386</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8187, fols. 312-328v. Escritura de venta, Madrid 23 de mayo de 1678.

de mayo de 1679 los maestros de obra Pedro Fernández y Diego Velasco, nombrados por Fernández de Tejada y Cristóbal Robles Castrillo, proceden a tasar y medir unos arreglos que se necesitan hacer en la casa y cuyo coste se repartirá por mitad entre los contratistas: en primer lugar, reparar la pared medianera situada a la espalda de la casa, donde está la cochera, y que la separa de la casa de Cristóbal Robles Castrillo, levantando cimientos de piedra y cal de 28 pies de altura, cuyo coste asciende a 448 reales; levantar cinco basas ordinarias –asiento o pedestal sobre el que se pone la columna- y cubrirlas con una madera empotrada para recubrir “las carreras” que cargan contra el suelo, lo cual se avalúa en 225 reales; levantar un tabique en la pared medianera del mismo largo de la madera, tasado en 336 reales; instalar tres “carreras” –vigas horizontales- de viga en los tres tabiques que con los apeos y los apuntalamientos se avalúan en 868 reales; la entrada del zaguán comunica directamente con el patio y a este efecto se requieren cinco basas ordinarias de piedra con alma de madera, embutidos en la pared, y eliminar la pared antigua y construirse otra nueva, todo lo cual se tasa en 375 reales de vellón. En total, estas reparaciones cuestan 2.913 reales de vellón, a los que deben añadirse 221 reales de salarios, lo que da un total de 3.134 reales de vellón<sup>387</sup>.

Estas obras son importantes porque, una vez acabadas, Fernández de Tejada va a tomar en arrendamiento por seis años, a contar desde el 1 de octubre de 1680, a razón de 1.300 reales de vellón anuales, pagaderos en dos pagas semestrales, las casas de su vecino Cristóbal Robles Castrillo, concretamente tres cuartas partes del edificio con sus respectivas habitaciones, dos de las cuales estaban alquiladas a Francisco de Pavía y a Antonio García, así como el patio, en cuya parte izquierda estaban las caballerizas, donde guardar su carruaje –la única referencia a este elemento de lujo procede del

---

<sup>387</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 285-286. Presupuesto de obra, Madrid 19 de mayo de 1679.

testamento de su cochero, Juan Bonilla- y la escalera que subía a dichas viviendas, corriendo a cargo del propietario los arreglos que fueran necesarios tanto en las alcobas como en la caballeriza<sup>388</sup>. En el mes de noviembre de 1686 Pedro García Ramírez, escribano real y administrador de la casa que Cristóbal Vidales Castrillo ha heredado de Cristóbal Robles Castrillo, da carta de pago a Fernández de Tejada del último abono del arrendamiento de dichas casas y de haber recibido sus llaves, concluyendo así el contrato suscrito seis años antes<sup>389</sup>.

A partir de 1688 Fernández de Tejada aparece tomando en arrendamiento por 900 reales de vellón al año desde primero de octubre de 1688 y por tres años, un cuarto bajo con ventana a la calle y las piezas del segundo a Rodrigo de Zúñiga y Medrano, caballerizo real, de unas casas que pertenecen al vínculo y mayorazgo de Magdalena de Cuellar y Medrano, su bisabuela, situadas en la calle de la Concepción Jerónima, frente a la “puerta falsa” del convento de Santo Tomás, que lindan con el mesón de los Huevos. En las condiciones del contrato se estipula que Fernández de Tejada pagará al contado el importe del alquiler, que las pequeñas reparaciones correrán por su cuenta y las de mayor envergadura por la de Rodrigo de Zúñiga, que la apertura o cierre de ventanas será también a cargo de Fernández de Tejada, quien se compromete a dejar limpios los cuartos cuando concluya el arrendamiento. Por último, el arrendador autoriza a Fernández de Tejada a que recaude el alquiler de los arrendatarios del cuarto bajo, la viuda María Fernández, que ocupa seis piezas, y el confitero Marcos de Molina,

---

<sup>388</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 476-677v. Escritura de arrendamiento, Madrid 18 de septiembre de 1680. El arrendatario había entregado un poder el 5 de enero de 1679 a Pedro García Ramírez para ajustar el contrato con Fernández de Tejada.

<sup>389</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 396-397. Carta de pago, Madrid 14 de noviembre de 1686.

que tiene alquiladas dos piezas en el segundo patio y una bóveda, o quienes les sucedan en ellos, durante los tres años de su contrato<sup>390</sup>.

El arrendamiento de estos inmuebles, sobre los cuales hay situado un censo de 8.823,5 reales de plata de principal a favor de Fernández de Tejada, aparentemente no tienen demasiado sentido salvo que estuvieran destinados al alojamiento de María de Abero, madre de sus hijos –recordemos que el mayor nace en 1688, el mismo año en el que se formaliza este alquiler-, ya que no existe referencia alguna de que tuviera oficinas en estas casas y sí, por el contrario, de que en 1690, en su testamento, Fernández de Tejada estipula que dicho censo lo herede María de Vero para alimentar con su rédito a sus hijos o “por si quisiere irse a vivir a un cuarto de dichas casas a cuenta de los réditos”<sup>391</sup>. Y carece de sentido cuando, al mismo tiempo, procede a arrendar cuartos y tiendas de sus casas de la calle Mayor. Uno de estos contratos es el de una tienda con su vivienda, al lado de la entrada principal, a la viuda Tomasa María de Mesa por seis años a partir del mes de mayo de 1679 por 440 reales de vellón anuales a abonar en dos pagas anuales, la cual se compromete a no traspasarla sin consentimiento del propietario<sup>392</sup>. Una segunda tienda con su vivienda, al otro lado de la puerta principal, la arrienda a Juan de Ribera durante cuatro años, que empiezan a contar desde el mes de mayo de 1679, por 210 reales de vellón anuales, en dos pagas semestrales y por adelantado, con la obligación de no poder traspasar el arrendamiento sin contar con la autorización del propietario<sup>393</sup>. Asimismo arrienda otra vivienda con tienda en las mismas casas a Agustín Martínez por cuatro años desde el mes de mayo de 1679 al

---

<sup>390</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 279-280. Escritura de arrendamiento, Madrid 14 de octubre de 1688. Este cuarto es una parte de cuatro de las citadas casas, pues las otras tres partes pertenecen a Jerónima de Miranda y Paz, viuda de Gaspar de Cuellar y Medrano.

<sup>391</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 709.

<sup>392</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 107-107v. Escritura de arrendamiento, Madrid, 6 de marzo de 1679.

<sup>393</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 112-112v. Escritura de arrendamiento, Madrid, 8 de marzo de 1679.



precio de 2.646 reales de vellón al año a pagar en dos pagas semestrales<sup>394</sup>. En 1682 da en alquiler a Diego Rodríguez de Castro un cuarto ubicado en la segunda planta de dichas casas con servicio de cueva y pozo por tiempo de un año a partir del 20 de noviembre de 1682 y por 2.200 reales de vellón a pagar en dos pagas semestrales y por adelantado, comprometiéndose el inquilino a entregar la casa como estaba. A finales del mismo año entrega en arrendamiento a Juan Martín otro cuarto situado en la tercera planta con buhardilla y servicio de cueva y pozo por un año a contar desde el 21 de febrero de 1683 por 1.400 reales de vellón y con las mismas condiciones que en el contrato anterior<sup>395</sup>. En 1685 arrienda al mercader Pablo Rodríguez y a su mujer, María Naranjo, vecinos de Madrid, una tienda y trastienda, con sótano, un cuarto, el entresuelo y un balcón que sale a la calle Mayor, y que posee en las casas del Salvador, por dos años desde el 1 de octubre de 1685 y que concluirá a finales de septiembre de 1687, al precio de 1.300 reales de vellón al año, a pagar en dos pagas semestrales de 650 reales de vellón<sup>396</sup>. En 1690 es Diego López Moreno, maestro de obra prima, quien toma en alquiler una de las dos tiendas que posee Fernández de Tejada en sus casas de la calle Mayor de Madrid con trastienda, pozo y sótano por 675 reales de vellón anuales por tres años, figurando en el contrato que el establecimiento se entrega con todas “sus puertas, cerraduras, llaves y cernejas”, que lo que faltare al concluir el mismo lo deberá restituir el arrendatario con sus bienes y que no podrá rescindir el contrato bajo ningún pretexto, pues si así lo hiciera deberá abonar la renta por entero de la tienda aunque no la ocupe<sup>397</sup>.

---

<sup>394</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 215-215v. Escritura de arrendamiento, 16 de abril de 1679.

<sup>395</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 676-676v. Escritura de arrendamiento, Madrid 28 de noviembre de 1682; *ibidem*, fols 715-715v. Escritura de arrendamiento, Madrid 14 de diciembre de 1682.

<sup>396</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 504-506. Escritura de arrendamiento, Madrid 31 de octubre de 1685.

<sup>397</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13051, fols. 75-76v. Escritura de arrendamiento, Madrid, 4 de noviembre de 1690.

De los censos situados sobre las casas del Salvador en la calle Mayor, Fernández de Tejada va a proceder a redimir una porción. Entre ellos figura el que poseía el convento de la Santísima Trinidad de Descalzos Redención de Cautivos de Madrid de 3.780 reales de vellón de principal fundado por Luis Venegas de Perlín en 1619 para una Memoria de misas perpetuas rezadas cada jueves del año, de tres misas de sacramento oficiadas el día de la Santísima Trinita, de otras tres misas de la Pascua del Espíritu Santo, una el día de la Concepción de la Virgen, otra el día de la Anunciacion, otra el día de la Asunción y otra el día de todos los santos, a razón de tres reales cada misa, y que en conjunto importaban 189 reales al año.

No obstante, hay censos que no redime y cuyos intereses debe abonar a sus titulares. Así, el que tiene el convento de monjas recoletas de la orden de San Benito de la Purísima Concepción de Toledo de 15.033 reales de vellón y 12 mrs de principal, que reeditúa 751 reales y 23 mrs al año, cuyo pago se efectuará en día de San Juan y el 24 de diciembre de cada año<sup>398</sup> con gran puntualidad, como se aprecia de las cartas de pago que en su nombre despacha Mateo de la Cana, contador real y poder habiente de la abadesa y monjas del citado convento entre 1679 y 1682<sup>399</sup>. En 1683 el apoderado del convento para cobrar el interés del censo sobre las citadas casas de Fernández de Tejada es Nicolás Chicano, vecino de Madrid, quien lo ejercerá en los siguientes años<sup>400</sup>.

Carta de pago también otorga Francisco Velasco, vecino de Madrid, por 945 reales de vellón de los intereses correspondientes a dos años y medio (del 25 de

---

<sup>398</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 429-429v. Escritura de censo, Madrid 2 de agosto de 1679.

<sup>399</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 431-431v. Carta de pago, Madrid 2 de agosto de 1679; *Ibidem*, Prot. 9421, fols. 205-205v. Carta de pago, Madrid 16 de abril de 1680; *Ibidem*, Prot. 9423, fols. 138-138v. Carta de pago, Madrid 24 de marzo de 1682.

<sup>400</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 40-40v y 410-410v. Cartas de pago, Madrid 17 de enero y 30 de julio de 1683; *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 21-21v. Carta de pago, Madrid 31 de diciembre de 1684 (La escritura de poder le fue otorgada el 4 de octubre de 1682 ante Eugenio Francisco de Valladolid); *Ibidem*, Prot. 13048, fols. 205-205v. Carta de pago, 27 de mayo de 1686; *Ibidem*, Prot. 13050, fols 135-135v. Carta de pago, Madrid 25 de mayo de 1688; *Ibidem*, Prot. 13051, fols. 46-46v. Carta de pago, Madrid 22 de junio de 1690; *Ibidem*, fols 74-74v. Carta de pago, Madrid 22 de junio de 1691.

diciembre de 1682 hasta el 25 de junio de 1684) de un censo de 7.575 reales de principal situado en las casas del Salvador y Villamediana, y que estaban embargados por despacho de Francisco Camargo, caballero de Santiago, de 5 de mayo de 1683<sup>401</sup>. Por su parte, Francisco Díaz de Arcaute, por poder de Francisco Cabo, presbítero residente en Ávila, confiesa haber recibido de Fernández de Tejada 1.650 reales de vellón de los intereses de un censo de 11.000 reales de principal que posee la memoria y capellanía que Juan García de la Peña fundó en la parroquia de San Sebastián el 29 de octubre de 1672 sobre las casas de El Salvador y que correspondían a los réditos de los años 1683-1685<sup>402</sup>. Este censo lo reconoce en 1687 Fernández de Tejada, quien se obliga a pagarlo por escritura pública, abonando los intereses del año 1686<sup>403</sup> y los sucesivos, como consta por las cartas de pago que despacha a su favor Francisco Díaz de Arcaute<sup>404</sup>. Lo propio hace Miguel Martínez de Herrera, vecino de Madrid, en representación de Serafina de Larreguera y Soria, vecina de Toledo, viuda de Martín de Zayas, caballero de Santiago, por poder recibido el 1 de mayo de 1686 ante Cristóbal Ramírez de Perales, quien confiesa haber recibido de Fernández de Tejada 1.100 reales de vellón de los réditos de dos años (del 24 de junio de 1684 al 24 de junio de 1686) de un censo de 11.000 reales de principal y que fue entregado a Josefa Chacón para que los gozase por los días de su vida, pero que, al haber fallecido, pasa a su representada<sup>405</sup>, prosiguiendo en esta gestión en los siguientes años<sup>406</sup>.

---

<sup>401</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 282-282v. Carta de pago, Madrid 26 de junio de 1685.

<sup>402</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 159-160v. Carta de pago, Madrid 3 de mayo de 1686.

<sup>403</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 226-227. Escritura de obligación, Madrid 8 de agosto de 1687; *Ibidem*, fols 228-228v. Carta de pago, Madrid 9 de agosto de 1687.

<sup>404</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 180-180v. Carta de pago, Madrid 8 de julio de 1688; *Ibidem*, fols 122-122v. Carta de pago, Madrid 7 de junio de 1689; *Ibidem*, Prot. 13051, fols. 32-32v, 36-36v y 79-79v. Cartas de pago, Madrid 4 de junio de 1690, 9 de julio de 1691 y 9 de junio de 1692

<sup>405</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 206-206v. Carta de pago, Madrid 28 de mayo de 1686.

<sup>406</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 294-294v. Carta de pago, Madrid 23 de octubre de 1687; *Ibidem*, Prot. 13050, fols. 245-245v. Carta de pago, Madrid 11 de agosto de 1688; *Ibidem*, Prot.

La casa de Martín Fernández de Tejada, por otro lado, era polivalente en cuanto se refiere a las funciones de cada una de las estancias, no siempre bien delimitadas –la cocina, por ejemplo, sería el dormitorio de los criados-, salvo en el caso de la destinada al estrado y al dormitorio principal, que en esos años finales del siglo XVII aparecen perfectamente definidos<sup>407</sup>. En cualquier caso, estaba lujosamente acondicionada en su interior, como correspondía a la posición social que ostentaba<sup>408</sup>, ya que en sus distintas habitaciones encontramos muebles de diferente calidad y precio: arcones, arcas, arquillas, armarios grandes y pequeños, alacenas, bufetes -uno de estrado con hierros dorados-, mesas de nogal, de cedro y de pino, sillas y taburetes labrados de vaqueta de Moscovia colorada con clavos dorados, muy del gusto de la época<sup>409</sup>; espejos, y dos escritorios de concha y marfil grabados instalados en la sala principal de la casa y que fueron adquiridos en 22.000 reales de vellón “de la deuda de don Pedro de Aguerri que tenía sobre su hacienda mis andados, sus hijos de dicha mi mujer, al tiempo en que me casé con la susodicha”<sup>410</sup>. En 1690, como refiere en su testamento, el homenaje, alhajas

---

13051, fols. 4-4v y 107-107v. Cartas de pago, Madrid, 19 de enero y 19 de diciembre de 1690; *Ibidem*, fols. 3-3v. Carta de pago, Madrid 12 de enero de 1692.

<sup>407</sup> Witold RYBCZYNSKI, *La casa. Historia de una idea*, Madrid, Editorial Nerea, 1986, pp. 49-50; Gloria Ángeles FRANCO RUBIO, “La vivienda en el Antiguo Régimen: de espacio habitable a espacio social”, *Crónica Nova*, 35 (2009), pp. 63-103 y “El nacimiento de la domesticidad burguesa en el Antiguo Régimen: notas para su estudio”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 30 (2012), pp.17-32. Véase también Juan POSTIGO VIDAL, “El espacio doméstico en Zaragoza en el siglo XVII: versatilidad y especialización”, *Historia Social*, 73 (2012), pp. 21-40, donde adelanta al siglo XVII, aunque en el reino de Aragón, la configuración de un espacio doméstico que una buena parte de la historiografía sitúa en el siglo XIX como propio de la floreciente burguesía de las ciudades.

<sup>408</sup> Según la condesa D’Aulnoy, todos los muebles que se ven en las casas de Madrid son “extremadamente bellos”, aunque no tan cómodos como los franceses, y consisten en “tapices, escritorios, espejos, piezas de plata, pinturas [...], las camas del invierno son de terciopelo adornadas con grandes galones de oro, pero son tan bajas, y las colgaduras tan altas que uno está como enterrado dentro... En verano no tienen ni cortinas ni nada que se ponga alrededor de su cama, y eso es bastante desagradable. Algunas veces ponen en ellas gasas de color para defenderse contra los mosquitos” (*Relación del viaje de España...*, p. 262).

<sup>409</sup> Una partida importante de las exportaciones holandesas a España en la segunda mitad del siglo XVII la constituyen las vaquetas de Moscovia. Sólo a los puertos del Mediterráneo español (Barcelona, Málaga y Alicante), y a pesar de las lagunas de la serie consultada, se consignan 1.924 piezas de este tipo de cueros en el bienio 1667-1668, y de 1.569 piezas en el bienio 1674-1675 (Juan A. SANCHEZ BELEN, “El comercio de exportación holandés en el Mediterráneo español durante la regencia de doña Mariana de Austria”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Madrid, serie IV/9 (1996), pp. 267-321).

<sup>410</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. La referencia en el fol. 514.

y plata labrada, que son dos mil onzas, poco más o menos, junto con una joya de diamantes y desaliños y otra de perlas con sus manillas, escritorios, escaparates, tapicerías, pinturas y ropa blanca ascendía a unos 132.000 reales<sup>411</sup>. Y a ello habría que sumar el valor de una espada con guarnición de plata labrada de relieve y la efigie del apóstol Santiago<sup>412</sup>, así como el de diversos utensilios de casa (braseros, velones, candelabros y calentadores) y de cocina (artesas, cántaros, tinajas, calderos, jarros de cobre, chocolateros, sartenes, cazos y asadores, platos y jícara), aparte de los colchones, seguramente de terliz, como era frecuente en la época, de las almohadas (de bayeta, de terciopelo, de damasco y de vaqueta colorada, en su mayor parte para el estrado) y de las frazadas, cortinas, cobertores y sobremesas<sup>413</sup>. Finalmente, y como muestra del nivel de vida alcanzado y de la posición social adquirida tras hacerse con la tesorería general de la Cámara de Castilla, posee carruaje propio conducido por el cochero Juan Bonilla<sup>414</sup>, quien en 1690 residía en las casas de José Escudero Velázquez, en la calle del Olivar, quizás también despachando vino en la taberna situada en este

---

<sup>411</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 713v. Estos objetos decorativos, con los que se pretende construir una imagen de cara a la sociedad de su tiempo, son los típicos también de algunas viviendas aragonesas de los siglos XVII y XVIII (Carmen ABAD ZARDOYA, “La vivienda aragonesa de los siglos XVII y XVIII. Manifestaciones del lujo en la decoración de interiores”, *Artigrama. Revista del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza*, 19 (2004), pp. 409-426. Para la construcción de dicha imagen, Antonio URQUIZAR HERRERA, “Estrategias de imagen de las élites urbanas”, *Imágenes del poder en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 2015, pp.191-215.

<sup>412</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737n. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 711.

<sup>413</sup> De la importancia de los muebles como reflejo de una posición de privilegio y aun de poder ver el estudio de A. CAÑETE, “De sillas y almohadones o de la naturaleza ritual del poder en la Nueva España de los siglos XVI y XVII”, *Revista de Indias*, 232 (2004), pp. 609-634. Véase asimismo, pero ya para el siglo XVIII, Monica BOLUFER PERUGA, “Lo íntimo, lo doméstico y lo público: representaciones sociales y estilos de vida en la España Ilustrada”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, Salamanca, 19, 1998, pp. 85-116.

<sup>414</sup> Acerca de la importancia de poseer un carruaje como signo distintivo de reconocimiento social, Alejandro LÓPEZ ALVAREZ, “Coches, Carrozas y sillas de mano en la Monarquía de los Austrias entre 1600 y 1700: evolución de la legislación”, *Hispania*, 224 (2006), pp. 883-908 y “Vehículos representativos en la monarquía hispánica de los siglos XVI y XVII”, en Teresa ANDRADA-WANDERWILDE CUADRAS (Coord), *Historia del carruaje en España*, Madrid, Fomento de Construcciones y Contratas, 2005, pp. 120-149.

edificio y que gestionaba por su cuenta el mismo Fernández de Tejada a cambio de los adeudos del citado propietario<sup>415</sup>.

### **2.3.2. Las casas en el lugar de Fuencarral.**

Las casas en Fuencarral, de labranza, que pertenecían a Maria Rufel, sitas en la calle Real, constaban en 1681, según reconoce Fernández de Tejada en su testamento, de varias construcciones así como de una bodega, lagar, almacenes, cueva con dos cubas y ochenta tinajas, corrala y palomar, con su cerca. La cueva databa de 1674, año en el que Fernández de Tejada contrata al maestro Roque Álvarez para que la construya debajo de sus casas en Fuencarral y por las que abonará 1.646 reales de vellón, correspondiendo 1.210 reales por la construcción de 58 varas de la cueva, 336 reales de vellón por razón de 42 varas de mina que se han fabricado para sacar las aguas del arroyo y 92 reales de vellón por cuatro varas de tajeado<sup>416</sup>.

**Figura I. Palacio típico de un burgués en el lugar de Fuencarral en la segunda mitad del siglo XVII.**



En 1676 acomete nuevas obras, que encarga a Bartolomé Ferrer, maestro de obras, y a Manuel Santiago, maestro carpintero, consistentes en construir un corredor de treinta y seis pies de largo y cuatro de ancho en la fachada del patio, donde se abrirá una

---

<sup>415</sup> AHPM, *José de Ladald y Ortubia*, Prot. 13051, fols. 23-23v. Testamento de Juan Bonilla, Madrid 1 de abril de 1690.

<sup>416</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols 426-426v. Carta de pago, Madrid 6 de abril de 1674.

puerta para acceder a la escalera; además, se debe reponer el tejado por completo, construir dos canales de teja para la caída del agua de la lluvia, poner losas desde la cocina hasta la escalera que sube a la parte superior de la casa, abrir cuatro puertas y cuatro ventanas. En la parte del corral, que pertenece a Juan Gallego, se levantará una tapia hasta el tejado y de las dos puertas que tiene se suprimirá una, que será sustituida por una ventana, construyéndose el aposento de la criada. Se anticipan 1.500 reales de vellón por la mano de obra y 200 reales de vellón para la clavazón, y al concluir se abonarán otros 1.700 reales de vellón. Las baldosas, la cal, los ladrillos, la madera, la teja y la arena la pone Martín Fernández de Tejada<sup>417</sup>.

En 1684, y en su afán por agrupar propiedades, como ya se ha visto al tratar de sus propiedades agrarias, decide intercambiar unas casas que había comprado en Fuencarral a los herederos de Sebastián de Inés con otras que poseía Juan Gallego y Francisca Domínguez, su esposa, heredadas de su padre y que lindaban, por la espalda, con las casas principales de la calle Real, los cuales en el mes de junio de 1684 se habían ajustado para unir con un pasadizo los pajares que tenían ambas viviendas<sup>418</sup>, abonando con el trueque la diferencia de precio en dos escrituras de obligación de 500 y 800 reales de vellón, concediéndoles un plazo de un mes para trasladarse y obligándose a cancelar en cuatro meses dos censos sobre las casa que trueca, uno de 2.500 reales de principal a favor de las memorias del contador Sebastián del Pozo y otro de 1.400 reales a favor del cabildo de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en Colmenar. Juan Gallego y Francisca Domínguez, por su parte, se comprometían, en el plazo de cuatro meses, a cancelar tres censos situados sobre sus casas, uno de 300 ducados de principal a favor de las Memorias que fundó el contador Sebastián del Pozo, otro de 200 ducados

---

<sup>417</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols 612-614v. Escritura de contratación de obras, Madrid 12 de agosto de 1676.

<sup>418</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 242-244v. Escritura de compra-venta, Madrid 28 de junio de 1684.

a favor del convento de religiosas dominicas de Jesús y María, en Valverde, y un tercero de 600 reales a favor de las memorias de Francisco Estebán<sup>419</sup>. Estas casas que ahora permuta le habían generado algunos problemas de convivencia con el padre de sus actuales propietarios, ya que en 1668 Fernández de Tejada se había visto precisado a defenderse de un demanda presentada contra él por Julián Gallego, quien le acusaba de haberle producido daños en sus casas<sup>420</sup>.

En 1686, cuando obtiene el cargo de depositario del Consejo de Castilla, avala el empleo, previo consentimiento de su esposa, con una escritura de obligación por valor de 12.000 ducados, para la que hipoteca una serie de bienes de los que el matrimonio eran propietarios. Gracias a este documento sabemos que en ese año las casas de Fuencarral, sitas en la calle Real, junto a la plaza del ayuntamiento, contenían una bodega y vasijas, y que enfrente había un huerto con su noria y un estanque. Además, formaban parte de la propiedad 63 fanegas de tierra que lindaban con un arroyo que bajaba de la fuente así como con tierras de Lorenzo Tejedor Vallecas, de Felipe Pérez el mozo y de María Arranz y 24 aranzadas de viñas<sup>421</sup>. En 1690 la descripción que hace de la vivienda de la calle Real es la misma, con la única diferencia de que en la bodega hay ahora tres cubas, en lugar de dos, y 90 tinajas, en las que cabrá “hasta seis mil y quinientas o siete mil arrobas”. Por otro lado, menciona que está abastecida de todo el menaje de casa necesario y que las habitaciones principales están amuebladas con “camas y pinturas, sillas, arcones, baúles y cortinaje”<sup>422</sup>. Además, en la bodega y

---

<sup>419</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 137-138v y 139-144. Escrituras de compra-venta, Madrid 18 de abril de 1685.

<sup>420</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 163-163v. Escritura de poder a procuradres, Madrid 23 de mayo de 1668.

<sup>421</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9426, fols. 501-502v. Escritura de obligación, Madrid 20 de septiembre de 1686.

<sup>422</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en los fols. 712-713.



panera de la casa se almacena “el vino necesario para los criados, la cebada y centeno y avena y algarroba para todo el año para el ganado”<sup>423</sup>.

En 1684 un documento indica que estas casas lindaban –y esto es importante subrayarlo- con una huerta de hortalizas y árboles frutales propia de Martín Fernández de Tejada –se alude también en el testamento en 1690, especificándose que tenía “noria abierta y estanque de piedra” y un pajar<sup>424</sup> - y con otra finca del licenciado Blas Gonzaga de Villoslada, de la que sólo les separaba una tapias que, en ese año, estaban caídas y arruinadas, motivo por el cual se acuerda el 30 de abril su reparación, corriendo los gastos en tres partes: dos por cuenta del matrimonio Fernández de Tejada-Rufel y la tercera por la de Blas Gonzaga de Villoslada, según documento escriturado ante Miguel Álvarez Sierra. El 10 de mayo se busca a los maestros alarifes para que presenten presupuestos, recayendo las obras en Antonio de Arce, a quien cada una de las partes le abona 124 reales de vellón<sup>425</sup>.

Además, en 1681 poseía otras casas en la calle Esteban del Barranco, medianeras con las casas de Feliciano Marcos Sendín<sup>426</sup> y de Juan de la Hoya, y hacia la plaza con casas de Cristóbal de Coa, que las había adquirido de Alonso del Arco, vecino de Fuencarral, ante el escribano Miguel de Armenta, el 1 de septiembre de 1681, y en la que posteriormente realizó algunas mejoras<sup>427</sup>. Sin embargo, en 1685 este inmueble se lo vende a su hijastro Francisco Ortiz de Zárate por juro de heredad al precio de 8.800 reales de vellón<sup>428</sup>, quizás para adquirir las casas que Pedro Simón, vecino del lugar,

---

<sup>423</sup> *Ibidem*, fol. 717.

<sup>424</sup> *Ibidem*, fol. 713.

<sup>425</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 456-457v. Escritura de obligación, Madrid 2 de noviembre de 1684.

<sup>426</sup> Carmen SANZ AYAN, *Los banqueros...*, pp. 397-398. Curiosamente, Feliciano Marcos Sendín fallece en 1682, poco tiempo después de la escritura del primer testamento de Martín Fernández de Tejada.

<sup>427</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. La referencia en el fol. 515.

<sup>428</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 399-400v. Escritura de venta, Madrid 28 de agosto de 1685; *Ibidem*, fols. 401-402v. Resguardo de esta venta, Madrid 28 de agosto de 1685.

tenía en la calle San Roque y que lindaban con el corral de Lorenzo Rufel, por un lado y por otro con las casas de Gabriel Serrano, libres de toda carga, pero sobre las que en 1686 funda un censo con cuyo dinero hacer frente a ciertos pagos, en una coyuntura en la que estaba falto de liquidez por el desembolso realizado para afianzar el oficio de depositario de la Cámara de Castilla<sup>429</sup>. Esta debe ser la casa que menciona en su testamento de 1690 y que tiene arrendada al médico de Fuencarral, quien le abona en concepto de alquiler quinientos reales de renta, reservándose el titular del inmueble para su uso la bodega con lagar y cuatro tinajas grandes y la mitad de la cueva<sup>430</sup>.

### **2.3.3. Otros bienes inmuebles.**

En 1691 Fernández de Tejada incorpora a su patrimonio dos casas en la villa de Yangüas, situadas entre la calle Real y la calle de Visana, una nueva y otra vieja, procedentes de una deuda que con él había contraído Mateo López por escritura de 22 de junio de 1680 y por la que aún restaba de pagar 4.176 reales de vellón, y que sus herederos saldan con la entrega de dichas viviendas, tomando posesión de las mismas a través de Antonio del Valle, comisario del Santo Oficio, vecino de dicha villa, a quien además encarga que las alquile<sup>431</sup>. Por otro lado, en Medina de Rioseco posee “cuatro casas juntas, las tres nuevas que caen a la calle de Santa María con sus balcones y la otra que cae a la calle empedrada, que las divide un patio grande y en él un lagar con su viga y piedra, y una cueva de tres naves, las dos de piedra de sillería, abovedadas en que caben más de tres mil arrobas de vasijas, que al presente hay en ellas ocho cubas muy buenas”<sup>432</sup>.

## **2.4. Censos consignativos.**

---

<sup>429</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 150-151v. Escritura de censo, Madrid 25 de abril de 1686

<sup>430</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 713.

<sup>431</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13051, fols. 22-23v. Escritura de poder, Madrid 7 de febrero de 1691.

<sup>432</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 714.

En el cuerpo de hacienda de Fernández de Tejada, el capital invertido en los censos consignativos no es relevante, pues en conjunto apenas asciende en valor a 24.835,25 reales de vellón. De estos, el más importantes es uno de 300.000 maravedíes de plata de principal (8.823 reales de vellón) situado sobre las casas de Jerónima de Miranda y Rodrigo de Zúñiga, frente de la puerta trasera del Colegio de Atocha a la Concepción Jerónima, con la particularidad de que es el primero de los censos fundados sobre las dichas casas, por lo que es también el primero al que se abonan los intereses correspondientes<sup>433</sup>. El segundo censo en importancia es el de 6.600 reales de principal situado sobre unas casas en la calle de la Madera Alta, que aportó al matrimonio María Rufel como dote, pero que la cobranza de los intereses nunca fue puntual, ya que en 1691 da carta de pago a Felipa Arnedo, poseedora de dichas casas, de 330 reales que le adeudaban de los años 1684 a 1686<sup>434</sup>. A estos hay que añadir un censo contra la villa de Valdenebro (¿Valladolid?), dos contra la ciudad de Toro, uno contra el lugar de Valdefrías y otro en la villa de Pedrosa, ambas poblaciones de la jurisdicción de Toro, pero de los que no se indica su valor. Aparte sabemos que tenía un censo de más de mil reales de vellón contra Antonio Martínez, vecino de la villa de Tomellosa del Jarama<sup>435</sup>, otro de 4.000 reales contra la hacienda de Antonio Duarte, vecino de Leganés<sup>436</sup>, y un tercero de 2.000 reales en el lugar de Fuencarral contra la hacienda de Juan Magano, quien además le adeudaba otra tanta suma de dinero por varias escrituras y papeles<sup>437</sup>.

---

<sup>433</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 709.

<sup>434</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13051, fols. 5-5v. Carta de pago, Madrid 8 de enero de 1691

<sup>435</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 714.

<sup>436</sup> *Ibidem*, fol. 715.

<sup>437</sup> *Ibidem*, fol. 717v.



### **3. CULTURA Y ESPIRITUALIDAD. LA ACTITUD DE LA FAMILIA ANTE LA MUERTE.**

Reconstruir con el detalle deseado aspectos tan esenciales como la espiritualidad, los estudios y el nivel cultural de Martín Fernández de Tejada y su familia no ha resultado tarea fácil dada la parquedad de las fuentes consultadas en estas materias. Es cierto que algunos familiares directos de nuestro personaje se graduaron, licenciaron y doctoraron en la Universidad, como sus tíos paternos Andrés Fernández de Tejada, colegial mayor en la Universidad de Alcalá de Henares, que optó por la carrera eclesiástica, siendo cura de la villa de Lupiana, y Martín Fernández de Tejada, licenciado y comisario del Santo Oficio de la Inquisición. Licenciado también fue su primo Gaspar Fernández de Tejada, titular de una capellanía, aunque para disfrutarla debía ordenarse. Y ya se ha dicho que uno de los hijos de su esposa, Tomás Ortiz de Zárate, estudió Artes en la Universidad de Alcalá, fue colegial en el Colegio de San Dionisio y obtuvo una canonjía en Ávila.

De nuestro personaje, en cambio, no se tiene noticia exacta de sus estudios. No obstante, aparte del conocimiento de la doctrina cristiana, preceptivo para un buen católico, y que adquiriría bajo la tutela de alguno de sus parientes eclesiásticos, aprendió, al menos, a leer, escribir y contar –esto último acaso con su patrón Juan Ortiz de Zárate-<sup>438</sup>, pues el conocimiento de otras materias esenciales para un mercader

---

<sup>438</sup> Respecto a la enseñanza de la lectura, Víctor INFANTES y Ana MARTINEZ PEREIRA, *De las primeras letras. Cartillas españolas para enseñar a leer del siglo XVII*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2003. Por otro lado, es de suponer que los conocimientos adquiridos de la aritmética y acaso de la geometría fueran básicos, aunque sobre este aspecto se ignoran muchas cosas, sobre todo en lo que respecta a su aplicación al comercio. Ver al respecto P. BENOIT, “Calcul, algèbra et

(pesos, medidas, monedas, letras y tipos de cambios) se adquiría con la experiencia, salvo quizás la teneduría de libros, y ésta la obtuvo también muy pronto a partir de su estancia en Medina de Rioseco con su tío Martín Fernández de Ezquerria<sup>439</sup>.

Por el mismo motivo desconocemos si poseía una biblioteca, aunque es probable que no, como tampoco se han localizado libro alguno en el inventario de bienes de su yerno Juan García de la Plaza, pero se tiene constancia en cambio de que tenía un cierto gusto para los muebles y los objetos de arte. Sirva como ejemplo que en su testamento de 1681 dispone que los escritorios de concha y marfil grabados que tiene en la sala de su vivienda, y que los adquirió en 22.000 reales de Pedro de Aguirre, si no se venden deben incorporarse como bienes al mayorazgo que desea constituir<sup>440</sup>. En 1690 menciona que es propietario de diferentes pinturas en la casa de Fuencarral así como de una imagen de Nuestra Señora de las Angustias con su hijo “en las faldas” y de dos Niños Jesús, avaluados en 10.000 reales de vellón, procedentes de una deuda de Manuel Alonso Gallegos, tratante del Rastro<sup>441</sup>.

Lo que si se sabe, también, es que para él eran fundamentales los estudios. Así se desprende de varias cláusulas de su testamento de 1681, donde ordenaba, por un lado, que se entregasen 550 reales a los niños de la doctrina “para ayuda de su crianza y educación”; y por otro, que el heredero del mayorazgo que ha recibido de los Fernández de Ezquerria tuviese la obligación de acudir a la escuela desde los cuatro o los cinco años hasta los dieciséis o dieciocho para luego ingresar en el ejército y combatir

---

merchandise”, en M. SERRES (Ed), *Eléments d'histoire des sciences*, Paris, 1989, pp. 196-211. Una visión general sobre la educación en España después de Trento en Julia VALERA FERNÁNDEZ, *Modos de educación en la España de la contrarreforma*, Madrid, Las Ediciones de la Piqueta, 1983.

<sup>439</sup> Sobre los conocimientos que debía tener un perfecto negociante en la Inglaterra del siglo XVII, según opinión del mercader Thomas Mun, véase Kristof GLAMANN, “El comercio europeo (1500-1700)”, en Carlo M. CIPOLLA (Ed), *Historia Económica de Europa (2). Siglos XVI y XVII*, Barcelona, Editorial Ariel, 1979, pp. 333-409. La referencia en la p. 405.

<sup>440</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. La referencia en el fol. 514.

<sup>441</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 718.

“en defensa de la fe contra infieles, adonde hubiere guerra viva, y de no haber, en parte donde la puedan defender en servicio de Su Majestad, para estar hábiles en la milicia y prontos para cualquier invasión que haya en defensa de la fe hasta que tomen estado u gocen el dicho vínculo”<sup>442</sup>.

Insiste en esta idea en 1690, según se aprecia en la cláusula donde constituye un mayorazgo para sus hijos habidos con Mariana de Abero. En este caso, además de ordenar que estudien las primeras letras y la gramática, para más adelante abordar la ciencia política, dispone que el segundogénito del poseedor del mayorazgo deberá, en cualquier caso, recibir estudios.

“hasta edad de diez y seis hasta diez y ocho años. Y desde ellos hasta veinte y seis u veinte y ocho de su edad ha de estar en guerra viva contra los enemigos de nuestra santa fe católica, en defensa y para mayor aumento de ella, para honra y gloria de nuestro señor, encargándolos a todos sean buenos cristianos y sirvan a sus reyes con cariño y lealtad como lo han hecho mis pasados”<sup>443</sup>.

El deseo de que sus herederos dediquen sus años juveniles a la guerra contra el infiel obedece, sin duda, a unas firmes creencias religiosas, pero también a un rancio concepto de la nobleza por estas fechas y a una corriente, cada vez más arraigada en el imaginario colectivo español, partidaria de combatir al infiel tanto en los Balcanes –y la participación de los españoles fue importante en la recuperación de Buda en 1686, y no solo por los caudales recaudados en España a tal efecto y enviados al emperador<sup>444</sup>– como en el norte de África, donde los presidios españoles comenzaron a caer tras el impulso bélico de Muley Ismail a finales de la década de 1680, alentado sin duda por Luis XIV. Es sintomático al respecto que nuestro personaje, que nunca fue a la guerra – no hay constancia de que lo hiciera-, poseyera una espada con guarnición de plata

---

<sup>442</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. Esta cláusula tiene un enorme interés en la medida en que refleja la profunda y sólida concepción del mundo que tenía el testador a través de la formación de los herederos del mayorazgo que instituye: deben ser cuanto menos bachilleres y deben completar su preparación con el ejercicio de las armas, alistándose en el ejército e interviniendo en empresas militares, con lo cual aboga a favor de que lleven una vida acorde con su estatus social de noble.

<sup>443</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 710.

<sup>444</sup> Antonio José RODRIGUEZ HERNANDEZ, “El precio de la fidelidad dinástica: colaboración económica y militar entre la monarquía hispánica y el imperio durante el reinado de Carlos II (1665-1700)”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 33 (2011), pp. 141-176.

labrada de relieve y la efigie del apóstol Santiago, “nuestro patrón”, en la que estaba inscrita la leyenda *in dei domine esperavi*, adquirida seguramente a raíz de la obtención del título de caballero de Santiago, la cual lega a sus hijos y herederos, a quienes encomienda que la conserven en el mayorazgo “por ser buena”<sup>445</sup>.

Frente a la parquedad de datos sobre los estudios de Martín Fernández de Tejada, la información disponible acerca de su conducta religiosa es más abundante, al menos de cara a la sociedad, ya que está estrechamente unida al deseo de magnificar su figura y su linaje. Para empezar, debe tenerse en cuenta que era esclavo y congregante de la Congregación del Santo Cristo de San Ginés<sup>446</sup>, una entidad elitista que en 1656 estaba presidida por el conde de Peñaranda, noble virtuoso donde los hubiera, actuando como secretario Isidro de Angulo y Velasco, secretario de Estado, y en la que tal vez se inscribió atraído por la gran fiesta que se organizó cuando concluyeron las obras de la capilla de la Congregación o por emular a la burocracia cortesana, bien representada en ella<sup>447</sup>. Empero, lo importante a subrayar es que hacia 1681 acudía todos los viernes del año a escuchar la misa que le oficiaba el licenciado Alonso de Cabo Fernández en la capilla del Santo Cristo de San Ginés de Arlés<sup>448</sup>, y también que entre sus obligaciones como congregante estaba la de comulgar con un pobre el día de la Invenición de la Santa Cruz y de convidarle a su casa a comer o darle una limosna<sup>449</sup>. Además, como estipulaba la regla de la Congregación, procuraba no sólo visitar a los presos en la cárcel

---

<sup>445</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 711.

<sup>446</sup> Una panorámica general sobre cofradías y congregaciones en Madrid en Mercedes ARGULLÓ COBO, “Archicofradías, cofradías, congregaciones, esclavitudes y hermandades de Madrid (siglos XVII-XVIII)”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 47 (2007), pp. 715-726.

<sup>447</sup> Isidro de ANGULO Y VELASCO, *Triunfos festivos que al crucificado redemptor del mundo erigio la Real Congregación del Santo Christo de San Ginés de esta coronada villa de Madrid en la colocación a su nueva capilla de su Santa Imagen, antiguo, venerado y milagroso simulacro desta Corte...*, Madrid, Gregorio Rodríguez, 1656, pp. 5-9 sobre la decoración de la iglesia y de su altar; sobre las celebraciones litúrgicas, desde la página 11 en adelante.

<sup>448</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681, fol. 512v.

<sup>449</sup> Isidro de ANGULO Y VELASCO, *Triunfos festivos...*, p. 3.



“animándolos en lo que se pudiere”, sino incluso negociando el “perdón de la parte o procurando algunas limosnas, con que se paguen deudas fáciles o, en cosas mayores, pidiendo espera a los acreedores”<sup>450</sup>. En este sentido cabe mencionar su mediación, como representante de Francisco Calleja y de Pedro del Valle, vecinos de Yangüas, antiguos tesoreros del Concejo de la Mesta, para excarcelar a Francisco Sánchez, vecino de Yebra, encarcelado por el impago de una deuda de 3.300 reales de vellón, consiguiendo a cambio que dicha cantidad la abonasen Luis de Villorias y el presbítero Diego de Ortega, vecino de Pozuelo de Alarcón, según escritura de obligación de 3 de abril de 1680 ante Pedro Bermúdez, si bien en 1684 todavía restaban por pagar 1.333 reales de vellón, por lo que Alonso Mingo, vecino de la misma localidad, y tras el fallecimiento de Diego de Ortega, asume su compromiso y entrega 2.200 reales de vellón, cancelándose así la deuda<sup>451</sup>. No siempre se comportó así en el pasado, ya que en 1667 fue apresado y puesto en prisión a instancia suya Francisco de Tavera, mercader madrileño afincado en la calle Mayor, por una deuda de 4.287 reales de vellón y 627 reales de plata, si bien poco tiempo después, tras negociar el pago de esas cantidades, solicita a las autoridades que le pongan en libertad<sup>452</sup>.

Si los esclavos y congregantes tenían obligaciones, también disfrutaban de beneficios, en este caso espirituales, y a raudales: indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados, si hubiesen confesado y comulgado, el día de su entrada en la Congregación; indulgencia plenaria perpetua también el día de su muerte si confesados y comulgados invocaran el nombre de Jesús con la boca o con el corazón; indulgencia plenaria perpetua el día de la invención de la cruz desde su víspera hasta la puesta del

---

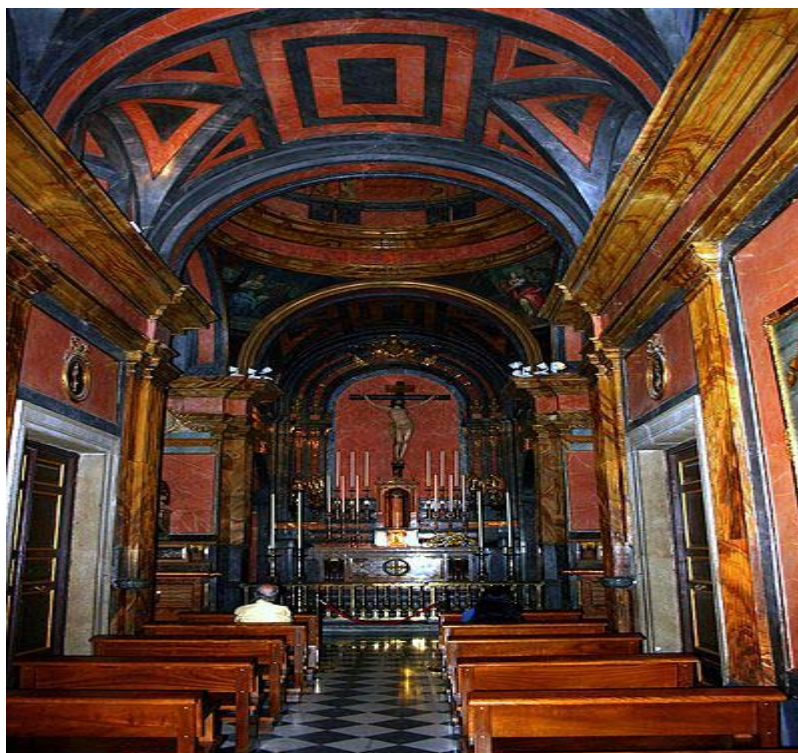
<sup>450</sup> *Reglas y ejercicios de la Real Congregación del Santo Christo que se venera con el título de San Ginés en su parroquia de Madrid, para el uso de los congregantes, recogidas de diversos autores a instancias de la Congregación...*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1659, p.12.

<sup>451</sup> AHPM, *José de Ladalid y Orrubia*, Prot. 13047, fols. 373-374v. Carta de pago, Madrid 6 de agosto de 1685, donde se recoge el desarrollo pormenorizado de este asunto.

<sup>452</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fol.s 640-640v. Escritura de ajuste, Madrid 5 de septiembre de 1667.

sol visitando la iglesia y rogando a Dios “por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpación de las herejías y exaltación de la Santa Madre Iglesia”; siete años y siete cuarentenas de perdón perpetuamente para aquellos que, habiendo confesado y comulgado, acudieran a la iglesia de San Ginés los días de la Natividad de Jesús, de la exaltación de la Santa Cruz, de la Purísima Concepción y de San José; y sesenta días de

**Figura II. Real Capilla del Santísimo Cristo de la Redención en la iglesia parroquial de San Ginés de Arlés en Madrid.**



perdón de las penitencias no cumplidas cada vez que asistieran a las misas y demás oficios divinos en la Capilla del Santo Cristo de la iglesia de San Ginés, así como a las juntas públicas o secretas organizadas por dicha Congregación, pero también todas las veces que alojaran en su casa a un pobre, pusieran -o procuraran poner- paz entre los enemigos, asistieran a las procesiones, acompañaran a cualquier difunto y al Santísimo Sacramento o, si estuvieran impedidos, rezaran por este motivo un Padre Nuestro y un Ave María, intentaran reducir a buen vivir a los descarriados, enseñándoles “la ley de

Dios y lo que les conviene para su salvación, y en fin haciendo cualquiera obra de piedad y caridad”<sup>453</sup>.

Otros miembros de su familia siguieron sus pasos. Congregante de la Congregación de San Pedro Mártir de ministros y familiares del Santo Oficio de la Inquisición en Madrid, también de carácter elitista –quienes accedían estaban obligados a entregar 550 reales de vellón, aunque desde 1683, y por la penuria de los tiempos, se modera esa cantidad a 330 reales de vellón<sup>454</sup>- era Juan García de la Plaza por su condición de familiar del Santo Oficio, lo que le impelía a seguir un modo de vida ejemplar parecido al de su suegro Martín Fernández de Tejada. Para empezar, en el acto del juramento previo a ingresar en la Congregación se comprometía a defender el misterio de la pura concepción de la Virgen y a ofrecer su vida y hacienda en la defensa de la fe católica “cuando fuere necesario”, estando pronto a ejecutar y obedecer lo que dispusiese el Santo Oficio, guardando “fidelidad y secreto con la integridad y firmeza que debe hacerse en los negocios tocantes a nuestra santa fe y en todos los del ejercicio del Santo Oficio”<sup>455</sup>. Por otro lado, tenía la obligación de visitar a los congregantes enfermos, de procurar componer las desavenencias que surgieran entre ellos y de socorrer a los reconciliados y penitenciados por el Santo Oficio, si eran ancianos y tullidos, visitándolos algunas veces y buscando medios y ocupaciones para que pudieran remediar sus necesidades, ayudándolos para que cumpliesen sus penitencias con conformidad y buen ejemplo<sup>456</sup>. Además, fue elegido mayordomo por la Junta General

---

<sup>453</sup> Isidro de ANGULO Y VELASCO, *Triunfos festivos...*, pp. 206-208.

<sup>454</sup> *Constituciones de la ilustre congregación de San Pedro Mártir de ministros y familiares del Santo Oficio de la Inquisición en esta corte*, En Madrid, en la oficina de Melchor Álvarez, impresor de libros, 1685, p. 26. Es interesante subrayar que Francisco de Alday, como secretario de la Congregación, da fe de la aprobación de estas Constituciones por los congregantes en Madrid el 3 de septiembre de 1684 (p. 79).

<sup>455</sup> *Constituciones de la ilustre congregación...*, pp. 14-15.

<sup>456</sup> *Ibidem*, pp. 70, 72-73.

de la Congregación y luego diputado<sup>457</sup>, con lo cual su compromiso no se circunscribió a la de un simple congregante, ya que el cometido de los mayordomos consistía en el gobierno de la institución durante el año de su nombramiento, proponiendo en las Juntas particulares los asuntos que debían tratarse y organizando todas las celebraciones religiosas de la Congregación. Aparte de estas funciones se encargaba de custodiar en su vivienda, en el caso de que hubiera sido el mayordomo de mayor antigüedad, la imagen de San Pedro Mártir así como la cruz de la Congregación, el paño, los estandartes y bastones y un arca con la cera, por cuya tarea recibían del tesorero, en concepto de ayuda de costa por los gastos que desembolsaban, 3.050 reales de vellón<sup>458</sup>. Como diputado, su labor consistía en supervisar las cuentas del tesorero y en aconsejar y emitir su voto en los asuntos que se debatían en las Juntas particulares, convocadas seis veces al año, con total honestidad, “sin amor, contemplaciones ni respetos humanos, atendiendo solamente al descargo de sus conciencias, aumento, utilidad, provecho y honra de esta Congregación”<sup>459</sup>. Su fallecimiento en 1678 le impidió participar en los preparativos y en la procesión de las cruces blancas y verdes que tuvo lugar en uno de los actos religiosos más importantes protagonizados por el Santo Oficio de la Inquisición en el reinado de Carlos II: el Auto de Fe celebrado en 1680 en la Plaza Mayor de Madrid<sup>460</sup>.

Las obligaciones que entrañaba ser congregante eran compensadas de alguna manera con las relaciones personales que podía establecer con otros miembros de la congregación. En este sentido cabe recordar que entre ellos estaban el marqués de Viana, el capellán de honor Pedro Rodríguez de Monforte, el jefe de la Real Botica

---

<sup>457</sup> La elección del mayordomo tenía lugar cada 22 de julio, fiesta de Santa María Magdalena, de una terna de cuatro candidatos (*Ibidem*, p.28).

<sup>458</sup> *Ibidem*, pp. 31-32, 34 y 36.

<sup>459</sup> *Ibidem*, p.36 y 53

<sup>460</sup> *Relación histórica del Auto General de Fe que se celebró en Madrid en el año de 1680 con asistencia del Rey don Carlos II*, Madrid, Imprenta de Cano, 1820, pp. 11-12.

Diego Martínez Pedernoso, padre del capellán de honor Benito Martínez Pedernoso, el jesuita Juan Cortes Osorio y el escribano Francisco de Alday, que tuvo una participación importante en el mencionado Auto de Fe de 1680, organizando el refrigerio que se debía dar a los ministros del Santo Oficio durante la celebración para hacerla más llevadera. Por encima, de todo, sin embargo, estaban los beneficios espirituales a que eran merecedores. Y entre ellos, y con independencia del *status* social que los congregantes disfrutaban<sup>461</sup>, se contemplan las indulgencias plenarias que cada uno tenía asignadas por el solo hecho de serlo<sup>462</sup>, a las que se sumaban otras muchas en el caso de que ser familiares del Santo Oficio. Por ejemplo, si éstos visitaban cinco altares en una iglesia, o los que en ella hubieren, y rezaban arrodillados un salmo o cinco padrenuestros y cinco avemarías obtenían las mismas indulgencias que si hubieran ido a Roma. Del mismo modo, cada vez que eran convocados por los inquisidores o los comisarios

“para prender los herejes [...] les concede Su Santidad por aquella vez, y en el artículo de la muerte, estando contritos y confesados, indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados y que puedan ser absueltos de todos crímenes y exentos aunque sean de los reservados en la Bula de la Cena del Señor”<sup>463</sup>.

María Rufel, por su parte, como hermana de la Orden Tercera de San Francisco, debía seguir los preceptos establecidos en sus constituciones, entre los que se incluía el abstenerse de acudir a “convites, autos, danzas, juegos y comedias”, pues aunque no cometían pecado quienes participaban en estos eventos, las posibilidades de caer en la

---

<sup>461</sup> Una manifestación de dicho status son los signos externos que los congregantes deben llevar para ser identificados como tales, entre ellos la cruz en la capa o manto semejante al lirio, la parte derecha de blanco y la izquierda de negro, confeccionada de seda “blanca y negra, lo blanco hilo de plata, lo negro de oro, mezclados para que en cada color se eche más de ver en su misma especie, y en el pecho izquierdo, y sobre el mismo corazón [...] cruz o venera las víspera y día de auto público de fe, publicación y lectura de edictos y anatema, autos particulares, vísperas y día de San Pedro Mártir, el de la exaltación de la cruz en tres de mayo, el del bienaventurado San Pedro de Arbués [...] y en el día de San Lorenzo” (*Ibidem*, p. 16)

<sup>462</sup> Se les concedía indulgencia plenaria y remisión de sus pecados por la profesión de fe que hacían cuando juraban al entrar en la Congregación, pero siempre que se hubieran confesado y arrepentido de sus pecados, así como otras muchas indulgencias plenarias en los días de fiesta de la Congregación (*Ibidem*, pp. 85-92).

<sup>463</sup> *Ibidem*, pp. 83-84.

tentación eran grandes, y así ni ella ni su familia debía gastar tiempo y dinero en “tales vanidades”; vestir el hábito de la orden bajo las ropas seculares, salvo que gozase de dispensa para vestirlo públicamente; practicar el ayuno y la abstinencia en determinados días, excepto si estuviese enferma o preñada; confesar y comulgar con la mayor frecuencia posible y en todo caso en una serie de fechas señaladas como el nacimiento y la redención de Jesucristo y el día de Pentecostés, “reconciliándose con los próximos y también restituyendo lo ajeno”; rezar cada días las siete horas canónicas en las que deberán añadir algo “por los hermanos y fieles difuntos”; evitar los juramentos salvo “en contrato de venta, compra y donación, adonde fuere visto ser necesario”; acudir todos los días a misa y particularmente reunirse el primer domingo de cada mes en la capilla de la Orden Tercera

“para oír allí solemnemente la misa y cada uno de un dinero de la moneda corriente al capellán que junte esta limosna y debidamente la reparta [...] entre los hermanos y hermanas muy pobres, y principalmente a los enfermos y a los difuntos que carecen de obsequias de sepultura, y después entre los otros pobres”;

participar ese mismo día en la procesión del Cordón como tenían obligación de hacerlo “todos los hermanos y hermanas que pudieren [...] por el claustro del convento de Nuestro Padre San Francisco después de la comunión”; realizar los ejercicios espirituales que la orden celebraba en su capilla los lunes, miércoles y viernes; llevar comida a los pobres de las cárceles cada cuarto domingo de mes; asistir a los funerales de los hermanos difuntos hasta ser sepultados y a los ochos días ofrecer una misa por su alma y tres más por la salvación de los hermanos vivos y difuntos al cabo del año; y evitar las contiendas y deshacerlas si se produjesen. Respecto a los beneficios espirituales, cada vez que orase por la concordia entre los príncipes, extirpación de la herejía, exaltación de la Iglesia y salud del pontífice obtendría las mismas indulgencias que si fuera a Roma. Asimismo ganaría indulgencias si rezase a la corona de la Virgen – más de catorce millones de años cada vez que lo hiciese-, a las que se añadirían

veintiocho millones de años si la oración la realizase en viernes y ocho indulgencias plenarias si lo hiciese en viernes santo. Y a este tenor obtendría muchas otras indulgencias por diferentes oraciones y motivos<sup>464</sup>.

Esta protección espiritual, inconcebible para el hombre protestante, con todo no era garantía suficiente de salvación eterna para el católico. Por eso, cuando éste siente que le llega la hora de su muerte, procede, en un acto privado, a confesar los pecados, recibir la eucaristía y la extremaunción. Con ello se cierra el ciclo vital iniciado en el momento del nacimiento y se establecen los pasos para iniciar una vida nueva<sup>465</sup>. Sin embargo, para los pastores de almas españoles el ser humano debía estar preparado para recibir la muerte en cualquier momento, en particular si ésta se producía de forma repentina, que era la peor y la más desastrosa de las muertes posibles, en el sentir de Jaime Montañés<sup>466</sup>, sobre todo porque serían pocos quienes no pensarán, como lo haría años después fray Diego de Huertas, que “la muerte tiene su principio en el primer instante del nacimiento”<sup>467</sup>.

---

<sup>464</sup> *Compendio para los hijos de la Tercera Orden de N.P.S Francisco, que contiene lo que han de saber y observar según su regla, y un Tratado de Indulgencias...por Fray Francisco Sánchez de Gareca, religioso de la observancia de NPS Francisco, predicador y visitador general de la venerable orden tercera en esta corte de Madrid y en toda la provincia de Castilla*, En Madrid, en la Imprenta Real, 1680, pp. 8-9v, 10-13v, 14-16, 17v-19, 23-24, 25-28, 29-30, 32-34 y 74-90. Respecto a los privilegios e indulgencias de los hermanos terciarios y su regla véase también Juan RODRIGUEZ DE SOBARGO, *Instrucción de los terceros hijos de San Francisco el Grande en su tercera regla y orden, en su visa, costumbres y constituciones en sus muchos y grandes privilegios, indulgencias y jubileos plentísimos que goza...*, Madrid, Imprenta Real, 1655, pp. 162-186v, 187-215 y 216-226. Acerca de la caridad y la asistencia de los terciarios, Valentí SERRA DE MANRESA, “Algunos aspectos caritativo-asistenciales de las Ordenes Terceras”, *Memoria Ecclesiae*, 11, 1997, pp. 91-95.

<sup>465</sup> Sobre la preparación para una buena muerte en el siglo XVII, Fernando MARTINEZ GIL, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, 1993, p. 172 y ss. Véase también Máximo GARCÍA FERNANDEZ, *Los castellanos y la muerte: religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Valladolid, Junta de Castilla-León, 1996, y Soledad GOMEZ NAVARRO, *Una elaboración cultural de la experiencia del morir: Córdoba y su provincia en el Antiguo Régimen*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1998.

<sup>466</sup> Jaime MONTAÑÉS, *Espejo de bien vivir y para ayudar a bien morir*, Madrid, FUE, 1976, p. 369. Véase también Juan Eusebio NIEREMBERG, *Partida a la eternidad y preparación para la muerte*, Madrid, Imprenta Real, 1645.

<sup>467</sup> Fray Diego de HUERTA, *Oración fúnebre en las solemnes exequias que celebró la muy noble y muy leal ciudad de Lucena... por la deplorable muerte del Excelentísimo Señor Don Nicolás Fernández de Córdoba...* Impreso en Córdoba, en la librería en casa de Don Simón de Ortega y León, s.a.

Los miembros de la familia de Martín Fernández de Tejada, incluido él mismo, en la redacción de sus testamentos, acto no siempre voluntario, pues en algunos casos era requisito necesario para poder entrar en una congregación o hermandad, como sucede con la Hermandad de la Orden Tercera de San Francisco<sup>468</sup>, y a pesar de que muy probablemente se utilizase una fórmula establecida por el escribano, aluden al deseo de encaminar su alma a “carrera de salvación” ante el temor que les inspiraba la muerte<sup>469</sup>. Este deseo confiere al testamento una proyección religiosa tan importante como la civil o más, sobre todo si se tiene en cuenta que en ocasiones venía a ser una confesión pública del testador, en la que hacía profesión explícita de su fe: “creo y confieso el misterio de la Santísima Trinidad [...] y en todo lo demás que cree y confiesa la santa madre iglesia”, fórmula que utiliza Francisco Ortiz de Zárate, hijo de María Rufel, en su testamento<sup>470</sup>. Al mismo tiempo, el testador exponía en su testamento sin ambages las obligaciones contraídas con familiares, amigos, deudos y acreedores. Porque el problema principal para los hombres y mujeres del siglo XVII es que la muerte les podía sobrevenir estando el alma en pecado mortal, situación que, inexorablemente, conducía al infierno, por ser “la culpa” que más aborrece Dios, en palabras del padre Juan Eusebio Nieremberg:

“Aquel Señor, que es la suma bondad, que mira no falte nada a los animalillos del campo, aparta sus ojos del pecador por la horribilidad de su culpa. Tremendo efecto del pecado, pues hace que a un hombre, por quien se derramó la sangre de Jesús, le mire Dios y los ángeles con peores ojos que a un escuerzo y basilisco, y que les sea más abominable que un perro muerto lleno de gusanos”<sup>471</sup>.

---

<sup>468</sup> “y pues es cierto que ha de llegar el morir, y no se sabe el cuando ni cómo, bien será disponer las cosas con tiempo, que a la hora de la muerte harlo hay que hacer en procurar morir bien” (*Constituciones de la Orden Tercera de San Francisco*, pp. 20-22v).

<sup>469</sup> Es lo que Vovelle define como la muerte vivida, una de las tres categorías, junto con la muerte sufrida, y los discursos religiosos ante la muerte, que establece para estudiar el fenómeno en el mundo occidental (Michel VOVELLE, *La mort et l'Occidente. De 1300 à nos jours*, Paris, Gallimard, 1983).

<sup>470</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot 13048, fols 307-318. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid, 22 de agosto de 1686.

<sup>471</sup> Juan Eusebio NIEREMBERG, *Consideraciones y remedios para conservar la amistad de Dios y no cometer pecado mortal: sacadas de las obras del P. Juan Eusebio Niereberg, de la Compañía de Iesus*, [S.l. s.d., s.a], p. 21.



Claro está que quienes deseaban salvarse tenían a su alcance numerosos mecanismos para hacerlo: orar y meditar sobre lecturas piadosas que marcan el modelo a seguir en el camino de la salvación; realizar buenas obras; recordar los beneficios espirituales de la gracia, el sufrimiento en el infierno y el día del juicio final; huir de todo lo mundano, dada la fragilidad de la naturaleza humana, y muy especialmente de regalos, fastos, cuestiones de honra, ambición, avaricia y amor de la carne; abstenerse de cometer pecados veniales, ya que, sin ser mortales, encaminan hacia la muerte como una grave enfermedad; y frecuentar el sacramento de la penitencia y la eucaristía, aunque no haya pecado grave, pues así se fortalece el alma para resistir los envites de las tentaciones<sup>472</sup>.

Prevenirse del pecado durante su vida era algo que los hombres y mujeres del Barroco –y en nuestro caso cada uno de los miembros de la familia de Martín Fernández de Tejada- tenían asumido desde la infancia, ya que frecuentemente se les recordaba desde el púlpito durante las celebraciones religiosas, y en especial durante la cuaresma, en todas las iglesias y capillas, e incluso a través de la literatura del cordel<sup>473</sup>. Algo muy diferente es que fuese capaz de afrontar con firmeza las tentaciones del demonio en medio de la agonía, cuando el ánimo estaba apesadumbrado por la enfermedad, el dolor y la angustia de tener que abandonar este mundo sin saber con certeza cuál sería su destino y, por ello, menoscabadas sus facultades para discernir entre el bien y el mal, para permanecer firme en la ortodoxia católica hasta el aliento postrero<sup>474</sup>. No obstante, estar rodeado de familiares y amigos en el trance final resultaba decisivo para no

---

<sup>472</sup> Juan Eusebio NIEREMBERG, *Consideraciones y remedios...*, pp. 22-30.

<sup>473</sup> Respecto al adoctrinamiento de la población iletrada por la literatura de cordel es un buen ejemplo el *Curioso y nuevo romance para contemplar en la hora de la muerte y considerar el gran dolor que siente el alma cuando se despide del cuerpo para ir a dar cuenta estrecha a nuestro Dios y Señor*. Valencia, en casa de Cosme Granja, s.a. Este librero e impresor estuvo activo entre 1734 y 1765.

<sup>474</sup> Carlos ÁLVAREZ SANTALO, “Noticia del dolor: enfermedad y medicina en la literatura devota del siglo XVII; un ejemplo al paso de 1671”, *Trocadero*, 12-1 (2000-2001), pp. 69-98.

desesperar –esta práctica se daba, al parecer, también entre los judíos<sup>475</sup>-; ser confortado espiritualmente por sacerdotes que rezaban con el moribundo o junto a él y estar amparado por una imagen de especial devoción o por una reliquia –alguno de los relicarios que figuran en el inventario de Juan García de la Plaza debían de ser de factura incaica pues en su interior custodiaban la imagen de Nuestra Señora de Copacabana-, facilitaba el tránsito a la otra vida y eliminaba las ocasiones de duda y de abandono de la fe, tan peligrosas para la salvación eterna, como recomendaba Alejo de Venegas en su libro *Agonía del tránsito de la muerte con los avisos y consuelos que cerca de ella son provechosos* (Toledo, 1537)<sup>476</sup>.

**Figura III: Nuestra Señora de Copacabana.**



De aquí, por lo mismo, que los testadores invoquen en sus testamentos a una serie de intercesores en el último y definitivo trance. Martín Fernández de Ezquerria, tío de nuestro personaje, acude a la Virgen María, a todos los santos y santas, así como a

---

<sup>475</sup> En este sentido es muy significativo el testimonio del vicario eclesiástico que realiza la visita de la ciudad de Orán antes de la expulsión de los judíos (Juan A. SÁNCHEZ BELÉN, “La expulsión de los judíos de Orán en 1669”, *Espacio, Tiempo y Forma*, serie IV/6 (1993), pp. 155-198).

<sup>476</sup> Alejo de Venegas recomendaba precisamente la asistencia de familiares, amigos y allegados rodeando el lecho del moribundo. Sobre el personaje, Ildefonso ADEVA MARTIN, *El maestro Alejo Venegas de Busto: su vida y sus obras*, Toledo, 1987.

los “ángeles, serafines y querubines de la corte celestial”<sup>477</sup>, mientras que María Rufel solicita únicamente la intercesión de la Virgen María y de todos los santos. Tal imprecisión lo que trasluce en ambos casos es que no profesaban una devoción particular a un santo o santa concretos<sup>478</sup>, aunque el no haber localizado sus respectivos inventarios de bienes, si es que llegaron a hacerse, impide determinar qué tallas, pinturas y estampas de tema religioso, incluida la representación de la pasión de Cristo, había en sus viviendas, las cuales, por la calidad y posición social de los personajes, debían contar con suficientes objetos decorativos y de devoción como ya se ha mencionado en capítulos anteriores y de los que solo se tiene noticia de una imagen de Nuestra Señora de las Angustias con su hijo y de dos tallas del Niño Jesús, piezas estas últimas habituales en la mayoría de las casas españolas. Por el contrario, Martín Fernández de Tejada invoca a varios intercesores. En primer lugar a la Virgen María, como no podía hacerlo de otra manera por ser esclavo y congregante de la Congregación del Santo Cristo de San Ginés<sup>479</sup>, institución que juró públicamente la concepción inmaculada de la Virgen en 1653<sup>480</sup>, misterio recogido en sus constituciones<sup>481</sup>. Además, acude a los apóstoles San Pedro y San Pablo, a San Francisco y a Santo Domingo –debía profesarle gran devoción, ya que en 1682 es su voluntad que del total de las misas oficiadas por su alma el 33,75 por ciento (2.700

---

<sup>477</sup> AHPM, *Marcos Sacristán*, Prot. 9148-2, fols 1505-1509v. Escritura de testamento de Martín Fernández de Ezquerro, Madrid 18 de octubre de 1661. La referencia en el fol.1505.

<sup>478</sup> AHPM, *Miguel Alvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 778-780v. Testamento de María Rufel, 14 de noviembre de 1693, fol. 778.

<sup>479</sup> Han estudiado la Capilla de la Congregación del Santo Cristo en la iglesia de San Ginés, M. KREISLER, “Notas y noticias sobre la Capilla de la Congregación del Cristo de San Ginés”, *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento* (Madrid), 23 (1929), pp. 333-352; y Janet HATHAWAY, “‘Music charms the senses...’: devotional music in the *Triunfos festivos of San Ginés*, Madrid, 1656”, en Tess KNIGHTON y Alvaro TORRENTE (eds), *Devotional Music in the Iberian World, 1450-1800. The Villancico and Related Genres*, Aldershot, Aeshgaet Publishing Limited, 2007, pp. 219-230.

<sup>480</sup> *Juramento y voto publico a la Concepción Inmaculada de la Virgen Santísima Nuestra Señora que hizo la Congregación del Santo Christo de San Ginés de esta Villa de Madrid el día de la invención de la Santa Cruz, tres del mes de mayo de mil seiscientos y cincuenta y tres años*, Madrid, Herederos de Andrés de Parra, 1653.

<sup>481</sup> *Constituciones de la Real Congregación del SSmo Christo de San Ginés de esta Corte*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1792.

misas) se celebre en centros regentados por esta orden-, al Santo Ángel de la Guarda, que gozaba de gran predicamento entre los vecinos de las parroquias de Santa Cruz y de San Sebastián, próximas al convento de San Felipe Neri, donde había una imagen suya que daba a la plaza del Ángel –la mayoría de los testadores de esta zona de Madrid le declaraban como su protector-, y a todos los demás santos y santas<sup>482</sup>.

En poco se diferencian estos protectores de los mencionados por Juan García de la Plaza (en primer lugar la virgen María, luego el Santo Ángel de la Guardia y los santos de su devoción, que no explicita quienes eran)<sup>483</sup>, yerno de María Rufel, o por el hijo de ésta, Francisco Ortiz de Zárate, ya que son los mismos, excepto Santo Domingo, que es sustituido por San José<sup>484</sup>, participando así de una devoción común entre los madrileños de la segunda mitad del siglo XVII y a la que no era ajena la propia familia real. Por poner un ejemplo, entre muchos, Juan García de la Huerta solicita la intercesión de la Virgen María, de la Santísima Trinidad, de los apóstoles San Pedro y

---

<sup>482</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. La referencia en el fol. 512; AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737n. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 708. Acerca del santoral véase Máximo GARCÍA FERNÁNDEZ, “Fórmulas de sacralización popular: El santoral en la boca y ante los ojos de toda la comunidad castellana durante el Antiguo Régimen”, *Investigaciones Históricas*, Valladolid, 12 (1992), pp. 43-70.

<sup>483</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 201.204v. Testamento de Juan García de la Plaza, 25 de octubre de 1678. La referencia en el fol. 201. Más significativo, empero, de su devoción son las imágenes religiosas que había en su vivienda y que responderían tanto a sus creencias como a las de su esposa Juana Ortiz de Zárate. En efecto, gracias al inventario de sus bienes se aprecia una particular preferencia del matrimonio hacia San Francisco, puesto que está representado en tres lienzos y en una talla de cuerpo entero. Con todo, es el nacimiento y la pasión de Cristo lo que acapara el grueso de las pinturas y esculturas localizadas en su casa, ya que encontramos un lienzo de la Encarnación de la Virgen, otro de la Visitación de la Virgen, cuatro pinturas y una talla de “piedra” de la Virgen con el Niño, un Nacimiento del Niño Jesús, una talla de San José con el Niño, dos tallas de marfil del Niño Jesús, dos Cristos crucificados de marfil, un lienzo con la representación de Cristo en el Sepulcro, otro con un Ecce Homo, un tafetán del Santo Cristo en el Calvario, un lienzo de Cristo Crucificado, una pintura de Cristo atado a una columna y azotado, dos pinturas con imágenes de Cristo Salvador, otra de la Virgen de los Dolores y otra de la Magdalena. Además, aparecen en el inventario dos pinturas de San Juan Bautista (una con el cordero divino), una de San Alfonso, otra de San Pedro Mártir, un San Bartolomé, dos esculturas de “piedra” representando a San Antonio de Padua y a San Sebastián y dos vitelas con imágenes de Santa Teresa de Jesús y Santiago Apóstol. Finalmente se mencionan varios relicarios: uno de bronce dorado esmaltado con una imagen pequeña de Nuestra Señora del Coral, dos relicarios de cocos de las Indias, un relicario en forma de capilla con dos puertas con goznes y otro aovado grande y dentro de ambos una imagen de Nuestra Señora de Copacabana (AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 207-336. Inventario y tasación de los bienes que quedaron por fin y muerte de Juan García de la Plaza, Madrid, 31 de octubre de 1678, fols. 214v-216v).

<sup>484</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot 13048, fols 307-318. Escritura de testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid, 22 de agosto de 1686. La referencia en el fol. 307.

San Pablo, de San Juan Bautista, del Santo Ángel de la Guarda, del patriarca San José y de San Francisco<sup>485</sup>.

Empero, lo que conviene resaltar es la manera en la que Fernández de Tejada asume su muerte en esta vida y la organiza, serena y lúcidamente, sin dejar cabos sueltos<sup>486</sup>. Y como él, su esposa y sus parientes más allegados. Todos creen con firmeza, lo mismo que la mayoría de los españoles de entonces, que la muerte no es el final, sino el inicio de otra vida, aunque ignoran -y este es el gran dilema que se les plantea- en qué punto de partida se encuentra su alma en ese instante, motivo por el cual buscan aplicar todos los medios que tienen a su alcance para alcanzar su salvación; por supuesto, también anhelan que su memoria no se olvide tras su último suspiro, sobre todo si carecen de hijos y de nietos que les recuerden o si gozan de una posición destacada en la sociedad<sup>487</sup>. Mas morir en Madrid tenía un precio, excepto para los pobres que nada poseían. “Por los entierros de los pobres no se han de llevar derechos”, se lee en una *Instrucción* enviada por el arzobispo de Toledo en 1676 a los curas

---

<sup>485</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 394-408. Testamento de Juan García de la Huerta, Madrid 10 de marzo de 1674; *Ibidem*, Prot. 10526, fols. 279-288. Testamento de Juan García de la Huerta, Madrid 1677; *Ibidem*, Prot. 10530, fols. 539-546v. Testamento de Juan García de la Huerta, Madrid 12 de enero de 1691.

<sup>486</sup> Para el caso de Madrid a finales del Seiscientos, Jesús BRAVO LOZANO, “Morir en Madrid: ¿nueva sensibilidad a fines del siglo XVII”, *Hispania Sacra*, 85 (1990), pp. 199-209; Soledad GOMEZ NAVARRO, “Acercamiento a la muerte desde la antesala de la muerte misma: las ultimidades”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 17 (1998-1999), pp. 21-32.

<sup>487</sup> Sobre el tema hay una extensa bibliografía. Referido a la época barroca, conviene consultar, entre otros, los trabajos de Pierre CHAUNU, *La mort a Paris Xve, XVIIe, XVIIIe siècles*, Paris, 1978; Máximo GARCÍA FERNÁNDEZ, *Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996; Domingo GONZALEZ LOPO, “La actitud ante la muerte en la Galicia occidental de los siglos XVII y XVIII”, *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, 1975, t. II, pp. 125-137 y “La vivencia de la muerte en las ciudades del Antiguo Régimen: Santiago en los siglos XVII al XIX”, en Ramón VILLARES PAZ (Coord), *La ciudad y el mundo urbano en la historia de Galicia*, Santiago de Compostela, Tórculo Ediciones, 1988, pp.179-198; María José DE LA PASCUA, *Vivir la muerte en el Cádiz del Setecientos (1675-1801)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1990; Francisco Javier LORENZO PINAR, *Muerte y ritual en la Edad Moderna. El caso de Zamora (1500-1800)*, Salamanca, Ediciones de la Universidad, 1991; Fernando MARTINEZ GIL, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, Siglo XXI de España, 1993; Modest BARRERA AYMERICH, *La mort barroca: ritus i rendes. Les parròquies de Castelló i Borriana com a unitat de producció i vida durant l'època moderna*, Castelló de la Plana, Servei de Publicacions, Diputació de Castelló, 1996.

párrocos de su diócesis, en donde se enumeraban los derechos que debían pagarse por los bautizos, amonestaciones, desposorios, velaciones y defunciones de los feligreses<sup>488</sup>.

¿En qué consistían los derechos que debían abonarse por los difuntos y cuál era su cuantía? En primer lugar, la ofrenda por el fallecido en la iglesia parroquial a la que pertenecía era voluntaria –también lo era cuando se enterraba en otra iglesia parroquial-, aunque proporcionada a su hacienda, y nunca superior a los cien ducados que debían aportar los más ricos. En segundo lugar, por el entierro en la propia iglesia parroquial o en otra cualquiera se debían abonar dieciocho reales de vellón por la salida de la cruz y misa de cuerpo presente; si el entierro se celebraba con música, entonces se añadían otros cuatro reales de vellón; si no se oficiaba misa, la ofrenda se reducía a diez reales de vellón. En tercer lugar, si el finado era enterrado en un convento o en una iglesia que no fuese parroquial los derechos a pagar por el entierro ascendían a veintidós reales de vellón, siempre que los templos estuvieran dentro de la jurisdicción de la parroquia propia, porque de lo contrario se habrían de pagar veintiocho reales de vellón. En cuarto lugar, si el entierro se realizaba en los conventos de San Francisco, Santa Bárbara, San Jerónimo y agustinos recoletos se debían satisfacer treinta y tres reales de vellón y cuarenta y cuatro reales de la misma moneda si se ejecutaba en los conventos de San Bernardino y Nuestra Señora de Atocha. Por otro lado, al sacerdote que acompañaba al entierro, si era el de la parroquia, se le habían de dar dos reales de vellón y otros dos si asistía a la misa y vigilia, siendo por la mañana, porque si el entierro se producía por la tarde estos derechos se elevaban a tres reales de vellón; si el entierro era en un convento dentro de los límites de la parroquia el sacerdote debía percibir dos reales de vellón,

---

<sup>488</sup> *Recopilación y breve compendio de la nueva Instrucción que el eminentísimo señor don Pasqual de Aragón, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, ha establecido y formado en la ciudad de Toledo en diez y nueve de Diciembre del año de mil seiscientos y setenta y seis sobre los Derechos que se han de pagar en las Iglesias Parroquiales de esta Corte y Villa de Madrid, la qual han de tener en su poder todos los curas de ellas y ponerla de manifiesto siempre que se la pidieren, sacada con toda distinción para la más clara noticia de los feligreses, que es en la forma siguiente.* Agradezco este documento a Benito Rodríguez Arbeteta, que me lo ha facilitado.

cuatro si estaba fuera de dicha jurisdicción, seis si se efectuaba en los conventos de Santa Bárbara, San Jerónimo, agustinos recoletos y San Francisco y ocho en los conventos de Nuestra Señora de Atocha y San Bernardino. Además, si el cabildo de curas y beneficiados de la parroquia acompañaba el entierro se le pagarían 550 reales, 660 reales o 880 reales según que el cadáver fuese enterrado en la iglesia parroquial, en los conventos de Santa Bárbara, San Jerónimo, San Francisco y agustinos recoletos o en los de San Bernardino y Nuestra Señora de Atocha. A todos estos derechos se sumaban otros varios: dos reales al sacerdote por cada responso que dijera en el entierro; cuatro reales por el repicar ordinario de las campanas, doce reales si el repique fuera con dos campanas, dieciocho si fuera con tres y treinta y tres reales si fuera con todas las campanas que tuviera la parroquia; cuatro reales por el paño, tumba y hacheros que se pusiera en la parroquia, pero si el paño era de calidad esta suma se elevaba a doce reales; por llevar las hachas, paño y ataúd a la casa del difunto el mullidor debía recibir dos reales. Finalmente, por el rompimiento de la sepultura, la fábrica de la parroquia percibía desde veintidós reales de vellón el primer tramo en adelante; si el difunto se enterraba con ataúd, estos derechos ascendían a treinta y reales de vellón, pero si el finado poseía sepultura propia entonces se abonaba lo estipulado cuando se concedió la licencia y en caso contrario doce reales; si se ponían bancos, hacheros y paño sobre la tumba, se añadirían otros dos reales de vellón. En cuanto a los emolumentos del sepulturero, por abrir la sepultura debía de cobrar doce reales de vellón –seis si el cadáver era el de un niño-, dieciséis si el difunto era enterrado con ataúd, veintidós si había que levantar una losa y dieciocho en el supuesto de que se enterrara bajo bóveda.

En cualquier caso, y costara lo que costase, el ritual mortuario desempeñaba un protagonismo decisivo, comenzando por la misma casa en la que se producía el óbito, pues, desde ese momento, y durante al menos seis meses, como especificaba la ley de

1565, los familiares más cercanos se iban a vestir de luto, y más raramente los criados, por el elevado gasto que esta partida generaba, entre 200 y 300 reales, y porque la legislación promulgada contra el lujo, cada vez más precisa y mejor observada, prohibía o limitaba estas manifestaciones. Por este motivo, o porque prefiere reducir costes, pese a su posición social en la Corte, Martín Fernández de Tejada no dispone cantidad alguna de dinero para vestir de luto a sus criados. Y tampoco indica en sus últimas voluntades que su cadáver sea amortajado –este cometido lo realizaban la esposa, las hijas, las nueras o las criadas del difunto- con algún hábito religioso<sup>489</sup>, a no ser que, como esclavo de la Congregación del Santo Cristo de San Ginés, requiriera un determinado tipo de indumentaria al ser inhumado. En cambio, María Rufel, su esposa, desea ser enterrada con el hábito de la orden tercera de San Francisco<sup>490</sup>, lo mismo que su hijo, Francisco Ortiz de Zárate<sup>491</sup>, y su yerno Juan García de la Plaza<sup>492</sup>, su tía Ana Rufel<sup>493</sup> y Martín Fernández de Ezquerria, tío de nuestro personaje<sup>494</sup>, práctica muy generalizada entre los españoles –en Madrid aparece consolidada ya en la segunda mitad del Quinientos, al menos entre la elite municipal<sup>495</sup>- y que se justifica por las indulgencias que llevaba anejas su uso<sup>496</sup>.

---

<sup>489</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. La referencia en el fol. 512v.

<sup>490</sup> AHPM, *Miguel Alvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 778-780v. Testamento de María Rufel, Madrid 14 de noviembre de 1693, fols. Acerca de la Orden tercera de San Francisco, Valentí SERRA DE MANRESA, “Els terciaris franciscans a l’ època moderna (segles XVII i XVIII)”, *Pedralbes*, 14 (1994), pp. 93-106 y “Els terciaris a Catalunya durant els segles XVII-XVIII”, *Analecta sacra tarraconensia: Revista de ciències historicoeclesiàstiques*, 70 (1997), pp. 119-188; Alfredo MARTÍNEZ GARCÍA, “Los franciscanos seglares en la Corona de Castilla durante el Antiguo Régimen”, *Hispania Sacra*, 116 (2005), pp. 441-466.

<sup>491</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid, 22 de agosto de 1686. Referencia fol. 307v.

<sup>492</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols.201.204v. Testamento de Juan García de la Plaza, Madrid 25 de octubre de 1678. La referencia en el fol 201v.

<sup>493</sup> AHPM, *Pedro de Vargas*, Prot. 7280, fol. 10-13. Testamento de Ana Rufel, Madrid, 31 de mayo de 1655. La referencia en el fol. 10v.

<sup>494</sup> AHPM, *Marcos Sacristán*, Prot. 9148-2, fols. 1505-1509v. Testamento de Martín Fernández de Ezquerria, Madrid, 18 de octubre de 1661.

<sup>495</sup> Ana GUERRERO MAYLLO, *Familia y vida cotidiana...*, pp. 368-369.

<sup>496</sup> En Zamora, por ejemplo, las dos terceras partes de los testadores masculinos desean ser amortajados con el hábito de San Francisco (Francisco Javier LORENZO PINAR, *Muerte y ritual en la Edad Moderna. El caso de Zamora (1500-1800)*, Salamanca, Ediciones de la Universidad, 1991). Sobre la



La elección de la sepultura obedece asimismo a criterios personales, en ocasiones muy condicionados por el prestigio social y el afán de perpetuación del linaje. Según un estudio realizado en Madrid para el año 1659, el 61,4 por ciento de los matrimonios madrileños preferían ser inhumados en las iglesias parroquiales y el 34,8 por ciento en conventos, siendo los franciscanos y los agustinos de San Felipe Neri las órdenes preferidas<sup>497</sup>. Pero en esta elección estaban muy presentes varios factores que la condicionaban: la devoción religiosa, la voluntad de estar unida la familia tras la muerte o el culto a la memoria de un linaje. La familia de Martín Fernández de Tejada no será una excepción, y sorprende en este caso que ninguno de los cónyuges optara por ser sepultado en sus respectivos lugares de origen a pesar de estar tan apegados por vínculos afectivos y económicos. Así, nuestro personaje desea ser enterrado bajo la bóveda de la Congregación del Santo Cristo, en la madrileña iglesia parroquial de San Ginés, de la que era “esclavo” con anterioridad a 1679<sup>498</sup>, lo mismo que Ana Fernández de Tejada, esposa de Juan Antonio Ramírez, su sobrino carnal, por ser también congregante<sup>499</sup>. Por el contrario, María Rufel prefiere descansar en el convento agustino de San Felipe, en Madrid, aunque deja a sus testamentarios la elección del lugar exacto de su sepultura<sup>500</sup>. Su hijo Francisco Ortiz de Zárate delega en sus testamentarios la elección de su sepultura en la iglesia o convento que eligieren, si bien al final del testamento parece haber cambiado de idea, ya que decide ser enterrado bajo la bóveda

---

generalización del uso del hábito de San Francisco y las indulgencias inherentes al mismo, Fernando MARTINEZ GIL, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, Siglo XXI, 1993.

<sup>497</sup> Isabelle PONTRIN, “Los matrimonios a la hora de la muerte según testamentos del año 1659”, *Anuario del Instituto de Estudios Madrileños*, XXV (1988), pp. 240-253.

<sup>498</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 18-18v. Poder para testar, Madrid 12 de enero de 1679; AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. La referencia en el fol. 512v; AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737n. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol.708.

<sup>499</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols, 181-182v. Testamento de Ana Fernández de Tejada, Madrid, 15 de mayo de 1686.

<sup>500</sup> AHPM, *Miguel Álvarez Sierra*, Prot 12254, fols. 778-780v. Testamento de María Rufel, Madrid 14 de noviembre de 1693. La referencia en el fol. 778v.

de la capilla del Santo Cristo de la iglesia parroquial de San Ginés, y además solicita de la Real Congregación que le “admitan por indigno esclavo del Santo Cristo antes o después de mi fallecimiento, y hagan por mí los sufragios acostumbrados”<sup>501</sup>. Su cuñado Juan García de la Plaza también opta por ser inhumado en este centro, “donde soy esclavo, en la parte y lugar donde le pareciere a mi amigo don José García de la Puente y en su defecto a mis testamentarios”<sup>502</sup>. En cambio, Ana Rufel, tía de María Rufel, desea ser sepultada en la iglesia de Santa Cruz, “en la sepultura que en ella tengo propia”<sup>503</sup>, y Martín Fernández de Ezquerro, a quien la enfermedad –y seguramente la muerte- le acaece en Madrid, dispone en su testamento ser enterrado en Medina de Rioseco, en la iglesia parroquial de Santa María, donde tiene una sepultura y donde yace el cuerpo de su esposa María de Prados<sup>504</sup>.

En ningún caso, la muerte de Martín Fernández de Tejada podía pasar inadvertida para la sociedad, máxime cuando era un personaje público relevante por su condición de caballero de Santiago, de regidor de Guadalajara y de Tesorero de la Cámara de Castilla. Por todo ello, el féretro, como en un espectáculo público<sup>505</sup>, debía ser conducido en procesión, seguramente con el rostro al descubierto y con el boato adecuado a su posición social y su riqueza<sup>506</sup>, con la intención, más que evidente, de emular a la aristocracia, que no escatimaba medios para realzar su lugar en el mundo. A finales del siglo XVII, según la condesa D’Aulnoy, apenas se realizaron en Madrid “entierros magníficos” como el que tuvo lugar en 1611 a la muerte de la duquesa de

---

<sup>501</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid, 22 de agosto de 1686. La referencia en los fols. 307v y 317.

<sup>502</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 201.204v. Testamento de Juan García de la Plaza, Madrid 25 de octubre de 1678. La referencia en el fol. 201v

<sup>503</sup> AHPM, *Pedro de Vargas*, Prot. 7280, fol. 10-13. Testamento de Ana Rufel, Madrid 31 de mayo de 1655. La referencia en los fols. 10-10v.

<sup>504</sup> AHPM, *Marcos Sacristán*, Prot. 9148-2, fols. 1505-1509v. Testamento de Martín Fernández de Ezquerro, Madrid, 18 de octubre de 1661.

<sup>505</sup> Carlos ALVAREZ SANTALÓ, “El espectáculo religioso del Barroco”, *Manuscrits. Revista d’ Història Moderna*, 13 (1995), pp. 157-184.

<sup>506</sup> Pierre CHAUNU, *La mort a Paris...*, pp. 355-359.

Uceda, celebrado por Lope de Vega por su vistosisidad<sup>507</sup>, pues durante su estancia en la capital de la Monarquía en el año 1679 sólo requirió su atención el sepelio de “una hija del duque de Medinaceli”, cuyo féretro, “de una madera preciosa de las Indias”, fue conducido desde esta localidad a Medinaceli para ser enterrada en el panteón familiar<sup>508</sup>. Pero sus apreciaciones no significan que el boato fúnebre no existiera en estos años. Es verdad que María Rufel parece querer pasar desapercibida en el momento de su muerte, salvo que no pudiera costearse un gran sepelio, ya que no menciona ninguna disposición en su testamento sobre este asunto. Tampoco lo dispone su hijo Francisco Ortiz de Zárate, pese a su posición social, pues recordemos que era librador de las Caballerizas Reales, ni Juan García de la Plaza, que lo delega en sus testamentarios, quizás porque no era necesario recordar que, como congregante de la Congregación de San Pedro Mártir de Madrid, tenía ciertos privilegios –sólo menciona su deseo de que acompañen su féretro “el cabildo y curas y beneficiados de esta villa de Madrid”<sup>509</sup>-, ni Ana Rufel, que se conforma con que su cuerpo sea conducido por los hermanos de la Orden Tercera de San Francisco y por doce religiosos de la misma orden<sup>510</sup>.

No obstante, las mandas que establece Martín Fernández de Tejada para su entierro reflejan perfectamente su deseo de ser recordado. Así, ordena que su cuerpo sea

---

<sup>507</sup> Agustín GONZALEZ DE AMEZUA (Ed), *Lope de Vega en sus cartas*, Madrid, Olázaga Editor, 1941, t. III, pp. 56-57.

<sup>508</sup> Condesa D’AULNOY, *Relación del viaje de España...*, p. 259.

<sup>509</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols.201.204v. Testamento de Juan García de la Plaza, Madrid 25 de octubre de 1678. La referencia en el fol 202. Según lo recogido en las *Constituciones* de la Congregación de San Pedro Mártir, en el momento en que se produce el fallecimiento de un congregante deben acudir todos los demás a la vivienda del difunto, si el entierro es público, y a la iglesia donde fuere enterrado, si es de secreto, “llevando la cera de la Congregación [...] y poniendo el paño, que para este efecto tenemos, sobre el ataúd” (*Constituciones...*,pp. 60-61)

<sup>510</sup> AHPM, *Pedro de Vargas*, Prot. 7280, fol. 10-13. Testamento de Ana Rufel, Madrid 31 de mayo de 1655. La referencia en el fol. 10v. Esta indiferencia de algunos miembros de la familia de María Rufel por sepelios ostentosos, en particular de las mujeres, contrasta con las disposiciones establecidas por otras señoras en sus testamentos, como Jerónima de Ayllón, quien dispone en 1680 que su féretro sea acompañado por 12 pobres del Hospicio, 12 franciscanos, 12 carmelitas calzados, 12 agustinos de San Felipe y los cofrades de las cofradías a las que pertenece (AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10527, fols. 558-561. Testamento de Jerónima de Ayllón, Madrid, 12 de mayo de 1680. La referencia en el fol. 558v).

llevado a hombros por los hermanos de Antón Martín -o por los hermanos de la orden tercera de San Francisco, si para esa fecha él también lo fuera- y que vaya acompañado por la cruz de la parroquia de San Ginés, de la que era feligrés, con dieciocho sacerdotes, incluidos el cura y los beneficiados, a los que se sumará el cabildo de curas y beneficiados de Madrid, doce religiosos de los conventos de San Felipe, del Carmen Calzado, de la Vitoria, de San Francisco y de la Santísima Trinidad, veinticuatro pobres del Ave María y veinticuatro niños de la doctrina cristiana, a todos los cuales se les pagará la limosna acostumbrada<sup>511</sup>. Parecido boato es el que había dispuesto en 1661 su pariente Martín Fernández de Ezquerro: para empezar, el ataúd debía ir forrado con bayeta negra por dentro y por fuera, y ser conducido desde su domicilio –la posada de María Palacios, en la madrileña calle del Olivo- hasta la iglesia del convento del Carmen calzado, sito en la calle del Carmen, a hombros por los hermanos de Antón Martín, encabezando la comitiva la cruz de la parroquia con dieciocho sacerdotes, doce religiosos del Carmen calzado, otros doce de San Francisco y otros tantos de San Agustín, además de los niños de la doctrina y doce pobres a quienes se entregará un real de limosna<sup>512</sup>.

Es interesante observar que estas últimas disposiciones, que corresponden a un individuo con una posición social destacada, son muy parecidas a las establecidas en 1663 por Juan García de la Huerta, un mercader de no demasiado caudal, quien ordena que el cortejo fúnebre estuviera integrado, además de por el cura de la parroquia –en este caso, de Santa Cruz- y dos acólitos, por cincuenta sacerdotes de la parroquia, incluidos los beneficiados, así como por los cofrades de las cofradías del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santa Cruz, de Santa Lucía, sita en el convento del

---

<sup>511</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. La referencia en el fol. 512v

<sup>512</sup> AHPM, *Marcos Sacristán*, Prot. 9148-2, fols. 1505-1509v. Testamento de Martín Fernández de Ezquerro, Madrid 18 de octubre de 1661.

Carmen, de la Antigua de San Nicolás, en el convento de San Felipe, de los Tapiceros, en Santa Bárbara, y de la Congregación de los sacerdotes del Salvador<sup>513</sup>. En 1674, 1677 y 1691 incorpora a esta comitiva doce pobres del Hospicio, cada uno con un hacha encendida, veinticuatro niños del Hospital de los Desamparados y los hermanos terceros de San Francisco, pero desplaza a las cofradías de la Antigua de San Nicolás y de los Tapiceros, así como a la Congregación de los sacerdotes del Salvador<sup>514</sup>. En 1692, finalmente, reduce a veinticuatro los sacerdotes que deben participar en el cortejo fúnebre, encargando se les entreguen 15 reales a cada uno<sup>515</sup>. En 1680, el mercader Juan Martínez de Maeztu, feligrés de San Ginés, instituye que su acompañamiento lo presida la cruz de la iglesia parroquial seguida por todos sus sacerdotes, veinticuatro religiosos de San Francisco, doce de San Felipe, doce del Carmen, doce de la Trinidad, doce pobres del Hospicio y los hermanos de la Orden Tercera<sup>516</sup>. Parecidas son las disposiciones del también mercader Manuel Sánchez del Oso: al frente, la cruz de la parroquia de Santa Cruz con dieciséis sacerdotes de dicha parroquia, el féretro llevado a hombros por los religiosos de Antón Martín y una comitiva compuesta por doce religiosos de los conventos de San Francisco y San Felipe, por los niños de la doctrina y por el acompañamiento complementario que ordenen sus albaceas<sup>517</sup>.

El primer paso del moribundo para la salvación del alma es siempre un acto privado: confesar los pecados, recibir la eucaristía y la extremaunción, como ya se ha

---

<sup>513</sup> AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8011, fol 216-233v. Testamento de Juan García de la Huerta, Madrid 18 de junio de 1663; *Ibidem*, Prot. 8014, fols 104-111. Testamento de Juan García de la Huerta, Madrid 18 de marzo de 1666; *Ibidem*, Prot. 8015, fols 88-93v. Testamento de Juan García de la Huerta, Madrid 14 de abril de 1668.

<sup>514</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols 394-408. Testamento de Juan García de la Huerta, Madrid 10 de marzo de 1674; *Ibidem*, Prot. 10526, fols 279-289. Testamento de Juan García de la Huerta, Madrid 29 de diciembre de 1677; *Ibidem*, Prot. 10530, fols 539-546. Testamento de Juan García de la Huerta, Madrid 12 de enero de 1691. En este año asigna un real a cada pobre y 4 reales a cada niño de los desamparados.

<sup>515</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10530, fols. 849-850. Codicilo de Juan García de la Huerta, Madrid 15 de septiembre de 1692.

<sup>516</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10527, fols. 694-698v. Testamento de Juan Martínez de Maeztu, Madrid 20 de octubre de 1680. La referencia en el fol. 694.

<sup>517</sup> AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8016, fols. 115-118v. Testamento de Manuel Sánchez del Oso, Madrid 21 de mayo de 1669. La referencia en el fol. 115v.

indicado. El siguiente, una vez fallecido, ya es público: la misa de cuerpo presente con vigilia oficiada por el cura párroco con la asistencia de diácono y subdiácono. Una simple misa de cuerpo presente a officiar el día de su fallecimiento es lo que dispone Ana Fernández de Tejada ante la cortedad de su hacienda<sup>518</sup>; misa cantada de cuerpo presente a celebrar el día de su entierro, si es a una hora conveniente, y si no al día siguiente, es lo que estipula María Rufel<sup>519</sup>; misa cantada de cuerpo presente el día de su entierro, con diácono y subdiácono y vigilia, disponen Francisco Ortiz de Zárate<sup>520</sup> y Juan García de la Plaza; éste, además, deja estipulado que se oficien en los altares de la parroquia de San Ginés “todas las misas que se pudieren” durante su entierro, pagándose a seis reales de vellón cada una, así como que los congregantes de San Pedro Mártir le digan 60 misas según “que está ordenado por las ordenanzas de la dicha congregación como mayordomo y diputado que he sido de ella, y asistan a mi entierro con el paño y lo demás que se acostumbra”<sup>521</sup>. Martín Fernández de Tejada dispone lo mismo en 1681, aunque añade que se le rece también un responso sobre su sepultura, y que “asista a ella la música de las Descalzas Reales o de la Encarnación”<sup>522</sup>; en 1690, sin embargo, prescinde de la música y la sustituye por 50 misas, “si se pudiese”, en el mismo día de su entierro o en todos los altares de la parroquia de San Ginés<sup>523</sup>. Finalmente, Martín Fernández de Ezquerro ordena en su testamento de 1661 que se le diga una misa de cuerpo presente, con diácono y subdiácono, vigilia y responso, con acompañamiento de música del convento del Carmen Calzado, y que además se oficien

---

<sup>518</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 181-182v. Testamento de Ana Fernández de Tejada, Madrid 15 de mayo de 1686.

<sup>519</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 778-780v. Testamento de María Rufel, Madrid 14 de noviembre de 1693, fol. 778v.

<sup>520</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid 22 de agosto de 1686. La referencia en el fol. 307v.

<sup>521</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 201.204v. Testamento de Juan García de la Plaza, Madrid 25 de octubre de 1678. La referencia en el fols. 201v y 202v; *Constituciones...*, p. 60.

<sup>522</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. La referencia en el fol. 512v.

<sup>523</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737n. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 708.

50 misas tanto en la parroquia como en el citado convento para el descanso de su alma, abonándose dos reales por misa, lo que se repetirá al día siguiente<sup>524</sup>.

El alma, preparada de este modo, está dispuesta ya para iniciar su andadura final, libre del cuerpo, con alguna garantía de éxito, pero el camino es impredecible y requiere mayores auxilios espirituales: las misas rezadas de difunto cumplen este cometido y son el vehículo más seguro para alcanzar la vida eterna<sup>525</sup>. Por supuesto, su número va a depender tanto de los recursos económicos que cada uno posee como, quizás, de un íntimo temor a condenarse. Ana Fernández de Tejada ordena a sus testamentarios que se le oficien nada más que 150 misas rezadas por su alma, lo que viene a confirmar que sus bienes eran más bien escasos<sup>526</sup>. Ana Rufel, tía carnal de María Rufel, y viuda de Juan de Solerana, desea que se oficien setecientas misas rezadas por su alma, doscientas por la salvación de sus padres, pero si éstos no “las hubieren menester, sean por las de mis parientes y personas de mi obligación”, cincuenta por las personas “que me alimentaron y doctrinaron (sic)” y otras tantas “por las almas de las personas a quien tuviere alguna obligación y no he satisfecho por negligencia o descuido”, abonándose dos reales por cada una<sup>527</sup>. Mil misas rezadas, a cuatro reales cada una, es lo que estipula Juan García de la Plaza –es el más generoso de todos los miembros de la familia-, la cuarta parte a oficiar en la iglesia de su parroquia y el resto en altares privilegiados<sup>528</sup>. La misma cantidad de misas encarga Francisco Ortiz de Zárate, correspondiendo la cuarta parte a

---

<sup>524</sup> AHPM, *Marcos Sacristán*, Prot. 9148-2, fols. 1505-1509v. Testamento de Martín Fernández de Ezquerro, Madrid, 18 de octubre de 1661.

<sup>525</sup> Soledad GOMEZ NAVARRO, “Rogad a Dios en caridad por el alma de... Las misas ordinarias en España del Antiguo Régimen y su servicio al análisis de las actitudes colectivas ante la muerte”, *Cuadernos de Historia de España*, 81 (2007), pp. 135-164.

<sup>526</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 181-182v. Testamento de Ana Fernández de Tejada, Madrid, 15 de mayo de 1686

<sup>527</sup> AHPM, *Pedro de Vargas*, Prot. 7280, fols. 10-13. Escritura de testamento de Ana Rufel, Madrid 31 de mayo de 1655. La referencia en el fol 10v.

<sup>528</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols.201.204v. Testamento de Juan García de la Plaza, Madrid 25 de octubre de 1678. La referencia en el fol. 202.

la parroquia de San Andrés, de la que es su feligrés<sup>529</sup>. Su madre, María Rufel, en cambio, eleva a dos mil las misas rezadas que deben oficiarse por su alma, pagando tres reales por cada una, de las cuales la cuarta parte se han de celebrar en la iglesia parroquial de San Ginés y “las demás” a repartir por sus “testamentarios a su elección”<sup>530</sup>. Tres mil misas por su alma y las de sus padres encarga en 1661 Martín Fernández de Ezquerria a sus testamentarios, y que se celebren en Medina de Rioseco, en las iglesias y altares más convenientes<sup>531</sup>. Su sobrino Martín Fernández de Tejada, nuestro mercader, dispone en 1681 que se recen 8.000 misas por su alma a razón de 2,5 reales cada una (el gasto se eleva a 20.000 reales), repartiéndose del modo siguiente: la cuarta parte en la iglesia parroquial de San Ginés; 2.700 entre los conventos dominicos de Atocha en Madrid, Guadalajara y Nuestra Señora de Valverde en Fuencarral, el colegio de la misma orden de Santo Tomás en Madrid y el “rosarito” de dicha orden; quinientas en el convento de San Francisco de Madrid; trescientas en el convento de San Gil de Madrid, “y que sean por mano del padre fray Martín de San Buenaventura”; trescientas en la iglesia parroquial de Cabezón de Cameros; cien por el licenciado Alonso de Cabo Fernández, “que me dice las misas en el Santo Cristo de San Ginés los viernes”; doscientas por el licenciado Domingo Martínez, natural de Cabezón de Cameros, “y que las diga donde quiera”; quinientos por los religiosos de San Bernardo, para que las recen en uno o en más conventos que la orden tenga en Madrid, a disposición de los testamentarios; doscientas en el convento de San Felipe el Real; ochocientas en el convento de San Jerónimo, “extramuros de esta Corte, y que las repartan con el de San Bartolomé de Lupiana u otro de la dicha orden”; las misas de San

---

<sup>529</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid 22 de agosto de 1686. La referencia en el fol. 307v.

<sup>530</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 778-780v. Testamento de María Rufel, Madrid 14 de noviembre de 1693. La referencia en el fol. 778v.

<sup>531</sup> AHPM, *Marcos Sacristán*, Prot. 9148-2, fols. 1505-1509v. Testamento de Martín Fernández de Ezquerria, Madrid, 18 de octubre de 1661.



Vicente Ferrer en el convento de San Jerónimo de Madrid “luego al punto”; ciento cincuenta en el convento de Montserrat de Madrid; y las doscientas cincuenta restantes “en las partes que pareciere a mis testamentarios”. Las misas deben decirse todas seguidas y en la parroquia “las más que puedan durante su entierro, y asimismo continúen hasta acabarlas”<sup>532</sup>. En el testamento de 1690 el número de misas se reduce a 3.500, a tres reales cada una, lo que supone un desembolso de 10.500 reales, la mitad de lo estipulado en 1681. De estas, cuatrocientas se oficiarán el día del entierro por el padre fray Juan de Santo Tomás, sacristán mayor del convento de San Felipe el Real de Madrid, y si no lo fuere en el tiempo de su fallecimiento también se le darán “por la mucha satisfacción que del tengo de que me las hará decir luego, y así se lo encargo de mi parte”. Del resto, una cuarta parte (setecientos setenta y cinco misas) se dirá en la iglesia de San Ginés, su parroquia, y las demás a repartir a partes iguales entre los conventos de Santo Domingo, San Benito, San Jerónimo y San Francisco<sup>533</sup>.

No acaban aquí las mandas dirigidas a lograr la salvación. Hay que conseguir igualmente que las instituciones religiosas y asistenciales, en particular conventos y hospitales, se impliquen con el difunto, que le tengan presente en sus oraciones, y nada mejor para este propósito que asignarles alguna dotación más o menos generosa<sup>534</sup>. A veces, sin embargo, estas donaciones responden a un espíritu sinceramente caritativo y solidario con los pobres. Por este motivo, Francisco Ortiz de Zárate dispone que de la primera remesa de dinero que le venga de América se entreguen quinientos pesos a la

---

<sup>532</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. La referencia en los fols. 512v-513. Acerca del valor económico de las misas rezadas para las parroquias, Máximo GARCIA FERNANDEZ, “La demanda testamentaria de misas y su significación económica para el clero parroquial”, *Cuadernos de Investigación histórica*, Madrid, 15 (1994), pp. 85-98.

<sup>533</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 708.

<sup>534</sup> Modest BARRERA AYMERICH, “Religión y asistencia social en el Antiguo Régimen: Las mandas pías de los testadores de Castelló y Borriana durante los siglos XVII y XVIII”, *Estudis: Revista de historia moderna*, 16, 1990, pp. 115-140.

iglesia de la Almudena de Madrid para sufragar la construcción de su retablo<sup>535</sup>. Martín Fernández de Tejada, aparte de las mandas obligatorias a las ánimas del purgatorio y los Santos Lugares, dota en 1681 a la congregación del Santo Cristo de la iglesia parroquial de San Ginés de Madrid con cien ducados para renovar una de las lámparas del crucero de su capilla<sup>536</sup>. Más significativo es que en 1690 disponga que se entregue al Hospital General de Madrid 100 ducados de vellón para la asistencia sanitaria a los pobres y que asigne otros 100 ducados a los niños expósitos y otros tantos a los niños desamparados de Madrid<sup>537</sup>.

Por último hay que mencionar la fundación de memorias y de capellanías, una vía con la que los fundadores pretendían asegurarse para después de sus días y de forma permanente el beneficio de las misas redentoras y garantizar, al mismo tiempo, la fama póstuma de su persona y el reconocimiento de su linaje, igualado por esta vía a la nobleza titulada, ya que las fundaciones de este tipo acrisolaban la nobleza del fundador como lo hacían las acciones militares, en palabras de Luis de Salazar y Castro<sup>538</sup>, sobre todo cuando el testador fallecía sin hijos que le heredasen, una verdadera tragedia para el hombre del Seiscientos, al decir de los eclesiásticos en sus sermones fúnebres. Por eso, Andrés Fernández de Tejada, tío carnal de Martín Fernández de Tejada, funda dos capellanías, una en la iglesia parroquial de Cabezón de Cameros y otra en la iglesia parroquial de Lupiana, para la cual designa como capellán al licenciado Gabriel Alonso y a su fallecimiento a sus primos maternos por haber sido sus madres criadas de su casa<sup>539</sup>.

---

<sup>535</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318v. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid, 22 de agosto de 1686.

<sup>536</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. La referencia en el fol. 512v.

<sup>537</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737n. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 716.

<sup>538</sup> Juan PRO RUIZ, "Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen", *Hispania Sacra*, 84, 1989, pp. 585-602; Antonio URQUIZAR HERRERA, "La dureza y la constancia...", p. 79.

<sup>539</sup> Así se recoge en el testamento de Martín Fernández de Tejada del año 1690, fol. 711.

Juan García de la Plaza asigna doscientos reales de vellón al Cristo de San Ginés de Madrid con el encargo de que se le oficie una misa anual y otros tantos a la Virgen de la Natividad, situada “en la bóveda de la casa profesa de la Compañía de Jesús de esta corte, para el día que me hicieren los oficios, como congregante que soy, y la congregación lo tiene de costumbre<sup>540</sup>, pero no asigna cantidad alguna de dinero a la Congregación de San Pedro Mártir, a pesar de que tenía la obligación, como congregante, de entregar

“en señal de nuestro amor algún legado o procurando se le aplique por otros devotos y bienhechores para que así quede perpetua su memoria y se haga tabla para que en ella, estando publica en la Capilla, o parte donde estuviere esta Congregación, se asiente el nombre del congregante, alhaja que diere, manda que hiciere o aniversario que instituyere, expresando las calidades y condiciones que se pactaren y más por extenso se ponga todo el tratado en el libro de esta Congregación”<sup>541</sup>.

A su vez, Martín Fernández de Ezquerro ordena que se abonen 3.300 reales de vellón al cabildo de la iglesia de Yangüas, donde nacieron sus padres, para que se funde una memoria de misas por sus almas, así como la misma cantidad a la iglesia parroquial de Viguera, lugar de su nacimiento, para fundar otra memoria de misas por su alma a celebrar el día de todos los santos. Por último, dispone que se erija una capellanía, dotada con 22.000 reales de vellón, en la iglesia de Santa María, en Medina de Rioseco, designando como capellán de la misma a Francisco Martínez de Soto, a quien hemos visto actuando como apoderado suyo y después a Martín Fernández de Tejada, si bien cuando su hijo heredare el mayorazgo podrá nombrar la persona que estimase más adecuada para disfrutar la renta de dicha capellanía<sup>542</sup>.

---

<sup>540</sup> AHPM, *Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668, fols. 201.204v. Testamento de Juan García de la Plaza, Madrid 25 de octubre de 1678. Las referencias en los fols. 202v y 204. La casa profesada de la Compañía de Jesús estaba situada en la plazuela de los Herradores, entre las calles Bordadores, Mayor e Hileras, a la que los padres de la Compañía se trasladaron en 1627 desde su primera residencia en la calle del Prado, donde había sido erigida por Francisco de Sandoval y Rojas, duque de Lerma, en 1607 (Charles E O'NEILL y Joaquín María DOMÍNGUEZ (directores), *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2001, t.I. voz Casas).

<sup>541</sup> *Constituciones...*, p. 24-25.

<sup>542</sup> AHPM, *Marcos Sacristán*, Prot. 9148-2, fols. 1505-1509v. Escritura de testamento, Madrid, 18 de octubre de 1661.

Nuestro personaje, por su parte, con el valor de los bienes que había heredado de sus padres y con el importe de los que su hermano Cristóbal había heredado de su madre María Ruiz en La Laguna de Cameros, y que se lo ha transferido, otorga un poder al presbítero Domingo Martínez para que funde tres memorias de aniversario en la iglesia parroquial de Cabezón de Camero por las almas de su padre, tíos, hermanos y la suya propia, que se ha de officiar los días 24 de junio, 25 de diciembre, 8 de septiembre y 12 de noviembre, día de su onomástica, perpetuamente, ajustando la limosna con el cabido beneficiado de la citada iglesia<sup>543</sup>. En 1686, sin embargo, anula el poder concedido en su día a Domingo Martínez, cura de la Laguna de Cameros, a quien solicita le devuelva una escritura de censo de 550 reales de principal que le había otorgado Juan Tejada así como otras escrituras de ciertos bienes que había comprado a Ana, María, Margarita, Catalina y Juan Pinillos y a Juan Martínez para fundar dichas memorias, y que ya había revocado el 28 de octubre de 1685 “con protesta para que no me cause perjuicio”<sup>544</sup>. La razón de todo este embrollo se explica en otro documento notarial: la intención de Fernández de Tejada había sido la de entregar a la iglesia de Cabezón de Cameros diferentes alhajas para emplear en el culto divino y que estuviesen custodiadas en diferentes cajones de la sacristía, sin que fuesen propiedad de nadie. Este acuerdo, sigue diciendo, fue ignorado por la iglesia, por lo que finalmente decidió trocearlas y que fueran enviadas a Madrid. Sin embargo, el citado Domingo Martínez parece ser que se las apropió, por lo que se ve precisado a otorgar un poder a su sobrino Juan Antonio Ramírez, a José Jalón, a Juan y Andrés Saz y a Martín Fernández de Tejada, vecinos de Cabezón de Cameros, para exigir la devolución de las alhajas así como la escritura del censo de 550 reales de principal y otras escrituras de tierras que le

---

<sup>543</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13045, fols. 317-320. Escritura de poder, Madrid 7 de septiembre de 1683.

<sup>544</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 156-156v. Revocación de poder, Madrid 1 de mayo de 1686.

había entregado<sup>545</sup>. En 1690 parece haberse solucionado este asunto, ya que en su testamento se refiere a cuatro memorias que tiene fundadas en la iglesia parroquial de la villa de Cabezón de Cameros, a once reales cada una, para que en los días de San Juan Bautista, San Martín, San Andrés y “Nuestra Señora de septiembre” se oficien misas por las almas de sus parientes. Además otorga a la citada iglesia una lámpara de plata y cierta suma de dinero para que permanezca encendida:

“Mando y doto, para la lámpara de plata que envié para el Santísimo Sacramento de dicha villa y parroquial de Cabezón, media arroba de aceite cada año, gastando de ella lo necesario para cuando se digan las cuatro referidas memorias y tenga cuidado todos los años de enviársela o su valor el dicho mi hijo y los demás llamados al mayorazgo perpetuamente”<sup>546</sup>.

Todos los testadores, al menos los que tienen un cierto patrimonio, disponen mandas a favor de parientes, amigos y criados en reconocimiento de su afecto o de los servicios prestados, asignándoles alguna suma de dinero o ciertos objetos de mayor o menor valor, aunque estas donaciones no sean del todo desinteresadas ni gratuitas, pues a cambio de los dones asignados acaban solicitando que los beneficiarios les recuerden en sus oraciones. No obstante, la información es valiosa a la hora de configurar el entorno íntimo de los testadores. Para comenzar, hay que resaltar, por un lado, que la familia ocupa un lugar privilegiado en sus disposiciones, sobre todo si en el momento de testar tienen hijos o viven los padres, pues ascendientes o descendientes son por lo general sus herederos universales<sup>547</sup>; y por otro, que las mandas dependen, en gran medida, de la riqueza del testador.

María Rufel, en sus últimas voluntades, sólo tiene presente a su familia: en primer lugar a sus hijos y nietos, a los que nombra sus herederos, si bien a su nieta María Ignacia Soriano, hija de Simón Soriano Salvador y de Luisa Manuela Ortiz de

---

<sup>545</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 230-231v. Escritura de poder, Madrid 12 de junio de 1686.

<sup>546</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737n. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 712.

<sup>547</sup> Jesús M. USUNÁRIZ y Rocío GARCÍA BOURRELLIER (eds.), *Padres e hijos en España y en el Mundo Hispánico. Siglos XVI-XVIII*, Madrid, Visor, 2008.

Zarate, ambos ya fallecidos, le asigna 2.000 reales de vellón pero siempre y cuando adopte el estado religioso, pues de lo contrario quedará sin vigor esta cláusula; en segundo lugar a su hermana Catalina Rufel, vecina de Fuencarral, a la que lega 3.300 reales de vellón<sup>548</sup>. Su tía Ana Rufel, en cambio, lega a una sobrina suya, Ana Sanz, hija de su difunta hermana María, 550 reales para que tome estado así como 990 reales a otras tres sobrinas carnales, hermanas entre sí, para lo mismo –seguramente una de las agraciadas fuese María Rufel, la mujer de Fernández de Tejada-, pero también dispone que a su criada Catalina, “por lo bien que me ha servido”, se la entreguen 330 reales de vellón<sup>549</sup>.

Juan García de la Plaza no menciona ni una sola manda a favor de parientes, amigos y criados, pues lega todos sus bienes a sus hijos. Francisco Ortiz de Zárate, como su cuñado, y según se ha indicado ya, nombra herederos universales a sus hijos, pero también tiene muy presente a sus parientes: a sus primos Pedro y Felipe Pérez de Rufel, a quienes les pide que le encomiende a Dios y cuiden de su familia; y a Micaela Asenjo, madre de su primo Gregorio Rufel, a la que asigna seis reales de a ocho “en atención a su mucha necesidad”. Asimismo, y a diferencia de su madre, mantiene una estrecha relación con amigos, agentes y criados, a los cuales gratifica en sus últimas voluntades de una manera u otra: a Benito de Briones, vecino de Huete, “por lo mucho que le estimo”, le perdona 1.200 reales de una escritura de obligación; a Francisco de Llanos le libera igualmente de pagar 200 reales de a ocho que le había prestado; a su criado José Montero, por el afecto que le profesa, le otorga su caballo con todos sus

---

<sup>548</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 778-780v. Testamento de María Rufel, 14 de noviembre de 1693.

<sup>549</sup> AHPM, *Pedro de Vargas*, Prot. 7280, fols. 10-13. Escritura de testamento, Madrid 31 de mayo de 1655. La referencia en el fol. 11.

aderezos y pólvora; y a Teresa Rodríguez y su hermana, sus criadas, les asigna trajes de luto y 330 reales de vellón<sup>550</sup>.

Martín Fernández de Ezquerria se ocupa también de sus parientes, puesto que asigna a su hermano Gaspar Fernández de Ezquerria una renta vitalicia de 3.300 reales al año, que gozarán, a su muerte, su cuñada y luego sus sobrinos Martín y Ana Fernández de Ezquerria<sup>551</sup>. A su vez, Martín Fernández de Tejada, aparte de lo asignado a sus hijos, hermano y sobrinos más allegados, a los cuales ya nos hemos referido, deja varias mandas a sus parientes pobres de Cabezón de Cameros, Muro y Laguna, hijos de sus tíos y de sus primos hermanos hasta en cantidad de 5.500 reales de vellón, a la disposición de Juan Sanz de Santa María. Por otra parte, también otorga a Pedro y Catalina García, quienes estaban a su servicio junto con su madre en la finca de Fuencarral, además de 800 reales de vellón por un carro y dos bueyes que trajeron de Trujillo, 6.600 reales de vellón: 4.400 para Catalina y el resto para su hermano, “y no se les pida cuenta de lo que ha estado a su cargo por la mucha satisfacción que de ellos tengo y habérmelas dado a mi”<sup>552</sup>. Empero, la parquedad de referencias a los criados domésticos que le asisten no permite determinar el aprecio que les dispensaba, aunque cabe suponer que mientras estuvieron a su servicio gozaron de su protección y fueron auxiliados en sus necesidades. Así al menos se desprende del testamento de su cochero Juan Bonilla, vecino de Madrid, domiciliado en las casas del mayorazgo de José Escudero Velázquez, que administraba Fernández de Tejada, quien encarga a su patrón,

---

<sup>550</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318v. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid, 22 de agosto de 1686. Las referencias en los fol. 310v-311, 312-312v, 313v, 314 y 315v.

<sup>551</sup> AHPM, *Marcos Sacristán*, Prot. 9148-2, fols. 1505-1509v. Testamento de Martín Fernández de Ezquerria, Madrid 10 de agosto de 1661.

<sup>552</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 716.

como testamentario, que organice su entierro, por vía de limosna, ya que no deja caudal alguno, en la parroquia de San Sebastián, lo que es ejecutado fielmente<sup>553</sup>.

Finalmente, dispone legados para diferentes eclesiásticos de su especial amistad: en 1681 al licenciado Alonso de Cavo Fernández le asigna el importe necesario para celebrar cien misas en la capilla del Santo Cristo de la iglesia parroquial de San Gines y al licenciado Domínguez Martínez, natural de Cabezón de Cameros, el correspondiente para oficiar doscientas misas “donde quiera”; en 1690 el beneficiado es fray Juan de Santo Tomás, sacristán mayor del convento de San Felipe el Real de Madrid, a quien concede el importe de cuatrocientas misas “por la mucha satisfacción que del tengo, de que me las hará decir luego, y así se lo encargo de mi parte”<sup>554</sup>.

---

<sup>553</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13051, fols. 23-23v. Testamento de Juan Bonilla, Madrid 1 de abril de 1690.

<sup>554</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737n. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 708; AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols 512-524. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681. La referencia en los fols. 512v-513.



## **PARTE II**

### **LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE MARTÍN FERNÁNDEZ DE TEJADA**



## 1. FORMACIÓN Y PRIMEROS PASOS EN EL MUNDO EMPRESARIAL.

La infancia de Martín Fernández de Tejada no debió de ser fácil. A la edad de tres años fallece su madre –lo hace el 31 de julio de 1639, cuando ésta apenas contaba 41 años<sup>555</sup>-, por lo que el padre, con varios hijos pequeños, tuvo que contraer nuevas nupcias y lo hizo con María Ruiz. De estos primeros años se desconoce todo, y en particular si estudio primeras letras en una escuela o bajo la tutela de algún familiar, aunque la obsesión por la enseñanza que aparece en su testamentos de 1681 y 1690 es significativo de lo que pudo acontecerle; lo que sí se conoce es que en 1649, con catorce años, el padre le coloca en Madrid en la tienda de Juan Ortiz de Zárate, siendo, por lo tanto, uno de los muchos aprendices procedentes de la emigración que se establecieron desde antiguo en la Villa y Corte<sup>556</sup>. Pero cuando fallece el padre, sin haber alcanzado la mayoría de edad, va a ser tutelado, lo mismo que sus hermanos, por su tío paterno Gaspar Fernández de Tejada, para después, con la edad necesaria para ello, hacerse cargo de sus hermanos pequeños, en particular de Cristóbal Fernández de Tejada, el menor de todos ellos.

El patrón elegido por su padre no era un mercader cualquiera. Familiar del Santo Oficio y mercader de joyería –en otros documentos se le menciona como mercader de lencería<sup>557</sup>- con lonja y casas propias en la calle Mayor, mantenía tratos mercantiles en diversas plazas peninsulares, extendiendo su radio de influencia al continente americano, a la ciudad de México, para ser más exactos, a donde se desplaza a finales de 1659 o comienzos de 1660, aunque regresa a España en fecha incierta, pues lo único seguro es que el 4 de abril de 1661, cinco días antes de fallecer, formaliza su

---

<sup>555</sup> AHN, *OO.MM, Caballeros de Santiago*, Exp. 3028, fol. 20.

<sup>556</sup> Juan Carlos ZOFÍO LLORENTE, “Trabajo y socialización. Los aprendices de Madrid durante la segunda mitad del siglo XVI” en Enrique MARTINEZ RUIZ (dir), *Felipe II y las ciudades de la Monarquía. Las ciudades: capitalidad y economía*, Madrid, 2000, pp. 521-535.

<sup>557</sup> En 1652, por ejemplo, aparece como repartidor de las alcabalas y dos unos por ciento del gremio de lencería junto a otros dos mercaderes, Diego Fernández y Adrián López (Maximo DIAGO HERNANDO, “Actividad mercantil y financiera de los hombres de negocios flamencos en Madrid a mediados del siglo XVII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 41 (2001), p. 197, nota 95).

testamento, procediéndose en el mes de agosto de dicho año a la partición de sus bienes entre sus hijos, si bien el reparto efectivo tendrá lugar años más tarde al ser la mayoría de ellos menores de edad<sup>558</sup>. Es igualmente seguro que invirtió dinero en los negocios de la casa del asentista Pedro de Aguerri, que se hizo con la provisión del ejército de Cataluña desde finales de 1640, tanto de dinero como de caballos, grano y cuerda, al que se sumó en los primeros años de 1660 la provisión del ejército de Galicia y Extremadura<sup>559</sup>: los 87.713 reales de plata que la casa adeudaba a Juan Ortiz de Zárate en 1661 ilustran perfectamente estas relaciones nada desdeñables, siendo liquidada dicha deuda en dos fases, una primera en la que se abonaron 32.000 reales de plata a María Rufel poco tiempo después de enviudar, y una segunda en la que Francisco Solerana y Domingo Cerratón, administradores de la firma, entregaron a Martín Fernández de Tejada, por entonces ya casado con la viuda de Juan Ortiz de Zárate, 55.713 reales de plata<sup>560</sup>.

Durante el tiempo que permanece en la tienda de su patrón, Martín Fernández de Tejada, de inteligencia despierta, aprende con facilidad, interesándose por todos los aspectos del negocio: desde la contabilidad de la empresa hasta las operaciones bancarias –y a estos campos de conocimiento deberá su fortuna–, pasando por la compra y venta de mercancías y el arte de relacionarse con proveedores y clientes, granjeándose finalmente la confianza de su amo. Por eso, el 19 de agosto de 1659, siendo tan solo un “criado” de la casa, recibe un poder amplio de Juan Ortiz de Zárate para proceder al cobro y ajuste de cuentas de todos los caudales que le adeudaban sus clientes, y en

---

<sup>558</sup> La partición de los bienes de Juan Ortiz de Zárate en AHPM, *Marcos Martínez de León*, Prot. 8293, fols. 635-894. Inventario de bienes de Juan Ortiz de Zárate, Madrid 22 de agosto de 1661.

<sup>559</sup> Carmen SANZ AYAN, *Los banqueros...*, pp. 379-380.

<sup>560</sup> Así se indica en las cartas de pago dadas por los hijos de María Rufel a Martín Fernández de Tejada en 1670 y 1673.

particular Pedro Gilberto, baile de la baronía de Albarique<sup>561</sup>. No obstante, a finales de 1659 abandona Madrid para instalarse en Medina de Ríoseco, en la casa de su tío Martín Fernández de Ezquerria, un destacado hombre de negocios de la ciudad, como ya hemos dicho, y tesorero en el bienio 1660-1661 de la Bula de la Santa Cruzada de los obispados de Osma, Palencia y Astorga por nombramiento de los tesoreros de la renta, Grillo y Lomelín<sup>562</sup>, que lo fueron desde 1653, obteniendo en 1662 la tesorería de esta renta en el reino de Galicia por designación de Andrea Piquinotti<sup>563</sup>, y en 1663 el asiento de negros<sup>564</sup>. Por entonces Fernández de Tejada procede a liquidar con María Rufel el importe de los salarios que le correspondían (2.000 reales de vellón) de los diez años que estuvo al servicio de la casa de su esposo

“en el ministerio y ejercicio de su tienda, trato y comercio [...], recibiendo en data lo que legítimamente me hubiesen pagado y satisfecho y lo que alcanzare reciba y cobre [...] y otorgue las cartas de pago necesarias, finiquito y lasto”<sup>565</sup>.

Martín Fernández de Ezquerria, a quien va a asistir nuestro personaje, estaba muy relacionado con los grandes banqueros de su época, pues a los Grillo-Lomelín y los Piquinotti hay que añadir a Ventura Donis, quien había actuado como factor de la Armada y de las Galeras de España entre 1655 y 1660, y que a comienzos de la década de los sesenta tenía en arrendamiento las salinas de Castilla<sup>566</sup>: en el mes de junio de 1661 Martín Fernández de Ezquerria había obtenido un crédito de éste banquero y

---

<sup>561</sup> AHPM, *Juan de Ortega*, Prot. 5352-1, fols. 369-369v. Escritura de poder, Madrid 19 de agosto de 1659.

<sup>562</sup> AHPV, *Protocolos, Mateo Díez*, Prot. 9423, fols. 27-28v, 29-31, 32-35.

<sup>563</sup> Según Sanz Ayán, en 1666 Andrea Piquinotti obtiene el arrendamiento de la bula de la Santa Cruzada realizando varios anticipos de dinero a cuenta, pero nuestra información indica que Andrea Piquinotti llevaba unos años ya en este negocio (Carmen SANZ AYAN, *Los banqueros...*, p. 237).

<sup>564</sup> Carmen SANZ AYÁN, *Los banqueros...*, pp. 188, 317-318 y 319-320; Marisa VEGA FRANCO y Enriqueta VILA VILLAR, *El tráfico de esclavos con América (Asiento de Grillo y Lomelín, 1663-1674)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1984.

<sup>565</sup> AHPV, *Protocolos, Mateo Díez*, Prot. 9424, fols. 393-393v. Escritura de poder, Medina de Ríoseco 6 de noviembre de 1662; AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10519, fols. 1723-1723v. Carta de pago, Madrid, 16 de noviembre de 1662.

<sup>566</sup> Carmen SANZ AYAN, *Los banqueros...*, pp. 191-193, y “Blasones son escudos: el ascenso económico y social de un asentista del rey en el siglo XVII, Bentura Donis”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998), pp. 33-57.

hombre de negocios por valor de 16.200 reales de vellón<sup>567</sup>. Por esto necesitaba de un personal avisado y cualificado que, además, fuera pariente suyo, y Martín Fernández de Tejada reunía ambos requisitos. Y si para éste, trabajar con su tío era una ocasión única de cara a sus aspiraciones profesionales, para Martín Fernández de Ezquerria la presencia del sobrino en el negocio familiar suponía una garantía de compromiso y lealtad para el futuro de sus gestiones, pues en el caso de fallecer podría ser la persona adecuada para instruir a su hijo, menor de edad, en los entresijos del sistema financiero de la época.

Martín Fernández de Tejada será, por lo tanto, uno de los cinco factores que estarán al servicio de su tío, motivo por el cual el 25 de mayo de 1661 se encuentra en León para hacer efectivo el cobro de una suma de dinero situada en las alcabalas de dicha ciudad por cesión que a favor de su patrón había otorgado el 15 de mayo de 1660 Gaspar Jiménez, vecino y mercader de Madrid<sup>568</sup>. Unos meses más tarde, el 27 de julio de ese mismo año, recibe otro poder de su tío, como apoderado principal, para gestionar cualquier cantidad que se le adeudase procedente de la Bula de Cruzada<sup>569</sup>. Y de nuevo el 1 de octubre de 1661 recibe un poder, pero ahora como segundo apoderado –el primero será el contador Juan Francisco de Santillana-, para cobrar en Valladolid, de la tesorería de millones, 1.668 reales de vellón que Miguel de Burguete le había cedido, cantidad que le había librado Juan López Morales, arrendador de la renta del servicio de millones de Valladolid<sup>570</sup>. Esta actividad de apoderado la realiza en los siguientes años: el 28 de marzo de 1662 para cobrar de Domingo de la Vega, vecino de Santiago de

---

<sup>567</sup> AHPV, *Protocolos*, Mateo Díez, Prot. 9423, fol. 359. Escritura de obligación, Medina de Rioseco 3 de junio de 1661.

<sup>568</sup> AHPV, *Protocolos*, Mateo Díez, Prot. 9423, fols. 128-128v. Escritura de poder, Medina de Rioseco 25 de mayo de 1661. La escritura de cesión se hizo ante el escribano Francisco Álvarez de Rivera, en Medina de Rioseco, el 15 de mayo de 1660.

<sup>569</sup> AHPM, *Marcos Sacristán*, Prot. 9148-2, fols. 1094-1094v. Escritura de poder, Madrid 27 de julio de 1661.

<sup>570</sup> AHPM, *Marcos Sacristán*, Prot. 9148-2, fols. 1448-1448v. Escritura de poder, Madrid, 1 de octubre de 1661.

Compostela, administrador general de la renta de millones del reino de Galicia, 120.000 reales de vellón que se adeudaba a Fernández de Ezquerria en virtud de una letra librada sobre el susodicho y a su favor por María de Calo, vecina de Madrid, en 30 de noviembre de 1661<sup>571</sup>; el 8 de mayo de 1662 para cobrar todo el caudal que se debía ingresar a Fernández de Ezquerria de las tesorerías de la Cruzada de los obispos de Palencia, Osma y Astorga que estuvieron a su cargo en 1661<sup>572</sup>.

Simultáneamente a estas actividades Martín Fernández de Tejada se introduce en el mundo de la administración pública al obtener, por nombramiento de Mateo de Canencia, juez de residencia enviado a la ciudad de Medina de Rioseco en 1661, y previa fianza –Fernández de Ezquerria será su avalista-, el cargo de depositario de las penas de Cámara, gastos de justicia y demás correspondientes a las personas residenciadas en tanto se ejecutaba la residencia, lo que le acarreará algunos problemas: así, por ejemplo, recibe dos requisitorias del presidente y oidores de la Chancillería de Valladolid para que no haga pagos de las cantidades depositadas, y al mismo tiempo el juez de la residencia le ordena efectuar ciertos desembolsos sobre dichos bienes, concretamente 3.648,5 reales de vellón y 341 reales de plata<sup>573</sup>. Por este motivo, en el mes de enero de 1662, junto con Martín Fernández de Ezquerria, otorga un poder a José Rodríguez de Andrade, procurador en la Chancillería de Valladolid, y a Mateo González de Rojas, agente de negocios en dicha chancillería, para que en su nombre presenten a los oidores,

“por vía de queja y agravio, exceso de comisión y otros injustos procedimientos hechos por don Martín de Bárcenas, residente en esta ciudad y juez, en virtud de provisión de los dichos señores, para la cobranza de los maravedíes en que han sido condenados las personas comprendidas en la residencia que tomó don Marcos de Canencia. Y debiendo recibirnos en cuenta los maravedíes que el dicho juez de residencia libró sobre mí, el

---

<sup>571</sup> AHPV, *Protocolos, Mateo Díez*, Prot. 9424, fol. 190. Escritura de poder, Medina de Rioseco 28 de marzo de 1662.

<sup>572</sup> AHPV, *Protocolos, Mateo Díez*, Prot. 9424, fols. 212-212v. Escritura de poder, Medina de Rioseco 8 de mayo de 1662.

<sup>573</sup> AHPV, *Protocolos, Mateo Díez*, Prot. 9423, fols. 99-99v. Escritura de poder, Medina de Rioseco 4 de abril de 1661.

dicho Martín Fernández de Tejada, como principal depositario de las condenaciones que echó a los dichos señores residenciados que se depositaron en mí, y fue mi fiador el dicho Martín Fernández de Ezquerria, mi amo, otorgante, no ha querido ni quiere hacer, antes nos apremia a la paga de todo sin admitirnos peticiones, excediendo de dicha su comisión y haciéndonos muchos agravios, y en razón de lo susodicho presenten peticiones alegando en ellas las razones que a nuestro derecho convengan, pidan término, hagan probanzas, presenten escrituras, testimonios y otros géneros de pruebas [...] y pidan sentencias y autos interlocutorios definitivos, consientan la de nuestro factor”,<sup>574</sup>.

Y aunque esta experiencia no fue del todo gratificante, el empleo le supuso el reconocimiento de su valía como administrador por sus coetáneos y por las autoridades locales. Así se explica que a la muerte, en 25 de junio de 1662, de Martín Fernández de Ezquerria, su valedor, fuese nombrado depositario de su hacienda por Juan de Araçola, curador de Juan Fernández de Ezquerria, el heredero, mientras los testamentarios realizaban el inventario y tasación de los bienes del difunto<sup>575</sup>, y atendiendo a evitar gastos innecesarios y otros inconvenientes, para lo cual entregó las fianzas exigidas, siendo sus fiadores en esta ocasión Pedro Fernández de Espinosa, familiar del Santo Oficio, y Diego Lucas, su suegro<sup>576</sup>.

Durante meses desarrolla una febril actividad como depositario<sup>577</sup>. Una de las muchas gestiones emprendidas es la que tuvo lugar el 30 de noviembre de 1662. En esta fecha, junto con el licenciado Francisco Martínez Cajiguera, comisario del Santo Oficio

---

<sup>574</sup> AHPV, *Protocolos, Mateo Díez*, Prot. 9424, fol. 55. Escritura de poder, Medina de Rioseco 27 de enero de 1662. Este día otorga otro poder a Luis González de Acera, procurador del número de Medina de Rioseco, para exigir a Martín de Bárcenas “que no se reciba y pase en cuenta los maravedíes que con libramientos del dicho juez de residencia hubiéremos pagado de las condenaciones que se depositaron en mí, el dicho Martín Fernández de Tejada, y de cuyo deposito fui fiador yo, el dicho Martín Fernández de Ezquerria, y en razón de lo sobredicho presente peticiones, alegue, responda, tache y contradiga juramentos, requerimientos y protestas, concluya y pida sentencias y autos” (*Ibidem*, fol. 56. Escritura de poder, Medina de Rioseco 27 de enero de 1662). El 20 de febrero de 1662 Martín Fernández de Ezquerria concede otro poder para solucionar el mismo asunto ante la Chancillería de Valladolid (*Ibidem*, fol. 89), y hacen lo mismo sus testamentarios el 6 de julio de 1662 (*Ibidem*, fols. 277-277v).

<sup>575</sup> Los testamentarios nombrados por Martín Fernández de Ezquerria en sus últimas voluntades fueron su hermano Gaspar Fernández de Ezquerria, vecino de Viguera, Cristóbal Val Pizarro de Beitia, vecino de Medina de Rioseco, Francisco Vaconi, vecino de Medina de Rioseco, Francisco Valencia, vecino de Medina de Rioseco, el licenciado Diego Pérez de Vega, cura de la iglesia de Santiago, en Medina de Rioseco, y el licenciado Antonio Dejanón de Rocas, cura de la iglesia de Santa Cruz, en Medina de Rioseco (AHPM, *Marcos Sacristán*, Prot. 9148-2, fols. 1505-1509v. Escritura de testamento, Madrid, 18 de octubre de 1661).

<sup>576</sup> AHPV, *Protocolos, Mateo Díez*, Prot. 9424, fols. 281-281v. La aceptación de los fiadores, en los fols. 280-280v. Más información en los fols. 302-302v.

<sup>577</sup> *Ibidem*, fols. 285, 294, 306, 311, 312, 364, 366, 375, 438, 441.



de Medina de Río seco, otorga un poder a Felipe Martínez Cajiguera para que en su nombre abone a sor Inés de Verdesoto, monja profesa en el convento de la Concepción Franciscana de Valladolid, la renta de todas las tierras y viñas que por vía de vínculo y mayorazgo tiene y goza en el término de la ciudad de Medina de Río seco y que ha entregado en arrendamiento

“a favor del heredero de Martín Fernández de Ezquerria [...] por el tiempo limitado que en él se pusiere y asentare y no más, y para que tenga fuerza la dicha ratificación haga en nuestro nombre y a favor de la dicha religiosa las escrituras de resguardo que por ellas sean pedidas con los requisitos, calidades y condiciones [...] que se requieran, y también otorgue las escrituras de arrendamiento y obligaciones que sean pedidas”<sup>578</sup>.

Lo importante de estas gestiones es que con ellas se granjea la estima de sus contemporáneos –en 1669, por ejemplo, va a representar los intereses de sor Inés de Verdesoto<sup>579</sup> - a la vez que logra consolidar su posición en medio de una coyuntura favorable a sus intereses. En este tiempo se produce un litigio en la Chancillería de Valladolid entre el curador Juan de Araçola y uno de los testamentarios, Gaspar Fernández de Ezquerria, hermano del difunto, quien pretende la tutela y administración de la persona y bienes de Juan Fernández de Ezquerria e impedirle que interviniera en su inventario<sup>580</sup>. A la larga, sin embargo, ninguna de las partes obtendrá la tutoría del menor, que finalmente recae en Martín Fernández de Tejada, propuesto en 1663 por las autoridades de Medina de Río seco -el documento se firmó ante el escribano Pedro de la Vega Colmenares-, cargo que será ratificado el 27 de enero de 1663 por el presidente y los oidores de la Chancillería de Valladolid, tal como se recoge en un poder entregado por Martín Fernández de Tejada el 13 de septiembre de 1664 a Francisco de Santillana,

---

<sup>578</sup> *Ibidem*, fols. 473-473v. Escritura de poder, Medina de Río seco 30 de noviembre de 1662.

<sup>579</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 433-433v. Escritura de poder, Madrid 18 de febrero de 1669.

<sup>580</sup> AHPV, *Protocolos, Mateo Díez*, Prot. 9424, fols. 470-470v. Escritura de poder, Medina de Río seco, 20 de noviembre de 1662. Un mes antes, el 5 de octubre de 1662, los testamentarios ya habían nombrado a Gregorio López, procurador de Medina de Río seco, con facultad de delegar la comisión, para que les representase en el pleito que les había puesto Juan de Araçola, “curador ad litem” de Juan Fernández de Ezquerria, “sobre decir no nos toca la cobranza y administración de los bienes y hacienda que quedó por muerte del dicho Martín Fernández y otras cosas contenidas en el dicho pleito” (*Ibidem*, fols. 392-392v. Escritura de poder, Medina de Río seco 5 de octubre de 1662).

contador real residente en Valladolid, a Francisco Rojo de Noriega y Juan de Soldevila para el cobro de los derechos que debe percibir su pupilo<sup>581</sup>. El empleo será confirmado el 15 de noviembre de 1664 por las autoridades de Medina de Ríoseco<sup>582</sup> y en virtud del mismo realiza numerosas operaciones de envergadura en los siguientes meses: adquisición de propiedades para su pupilo<sup>583</sup>, arriendo de diferentes tierras de éste a Francisco Paniagua, teniente de corregidor de Medina de Ríoseco<sup>584</sup> y cobro al Consejo de Cruzada del dinero que se adeudaba a Juan Fernández de Ezquerria del registro que hizo su padre, como tesorero de la bula de Cruzada de los obispados de Osma, Palencia y Astorga, de toda la moneda de martillo al tiempo de su suspensión<sup>585</sup>.

Y son igualmente interesantes las operaciones comerciales que realiza por estas fechas. Una de ellas, quizás la más significativa, es la puja que efectúa, en nombre de su pupilo, por los paños y bayetas que poseía Catalina de Lamas en el momento de fallecer, según el inventario realizado ante notario, ofreciendo pagar 44.000 reales de vellón en cuatro años a partir de la fecha del remate, más un 5 por ciento de interés anual, y asumir las pérdidas que se le ocasionaren por bajas de moneda, aumentando la puja el mismo día en 2.250 reales más<sup>586</sup>.

El prestigio adquirido en estos años explica asimismo que en 1664 Francisco Cuadrado del Valle le nombre su apoderado para que como tal administre, arriende,

---

<sup>581</sup> AHPV, *Protocolos, Mateo Díez*, Prot. 9426, fol 352. Escritura de poder, Medina de Rioseco, 13 de septiembre de 1664.

<sup>582</sup> *Ibidem*, fols. 151-151v. Escritura de reconocimiento, Medina de Rioseco 15 de noviembre de 1664.

<sup>583</sup> *Ibidem*, fol. 615. Medina de Rioseco, 13 de noviembre de 1665.

<sup>584</sup> *Ibidem*, fol. 26. Contrato de arrendamiento, Medina de Rioseco 19 de enero de 1664.

<sup>585</sup> AHPV, *Protocolos, Mateo Díez*, Prot. 9427, fols. 36-36v. Escritura de poder, Medina de Rioseco 6 de febrero de 1665. Otras operaciones en los fols. 572 (hay un concierto interesante para evitar un largo pleito), 604, 631 y 671. Sobre la deflación monetaria de 1664, después de la excesiva emisión de vellón enriquecido de 1660 y de su posterior depreciación, lo que condujo a que el premio de la plata se elevara del 81,25 por ciento en el primer trimestre de 1663 al 150 por ciento en el tercer trimestre de 1664, *vid.* Earl Jefferson HAMILTON, *Guerra y precios en España, 1651-1800*, Madrid, Alianza Editorial, 1988, pp. 156-157.

<sup>586</sup> AHPV, *Protocolos, Mateo Díez*, Prot. 9426, fols. 1161-1164. Escritura de compra-venta, Medina de Rioseco 21 de julio de 1666.

beneficie y cobre una hacienda de viñas que posee en Medina de Rioseco<sup>587</sup>; o que se introduzca, a título personal, en el mundo de la banca anticipando dinero a particulares: ya en 1662 recibe en cesión de Gaspar Gutiérrez de la Arena, previo abono al contado, un derecho que tenía de 700 reales de vellón que le adeudaba<sup>588</sup>. Pero la prueba indiscutible de su éxito es que fue elegido sin oposición administrador de los bienes de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de la Caridad, sita en el convento franciscano de dicha ciudad, lo que le permitirá, en este caso, valerse, quizás por primera vez, de su hermano Cristóbal Fernández de Tejada, a quien concede un poder para cobros el 27 de octubre de 1664<sup>589</sup>, aunque también recurre a otros apoderados, como Antonio Díez de las Garrobillas en 13 de noviembre de 1665<sup>590</sup>. Y en esta administración, que delega durante unos meses en su primo Gaspar Fernández de Tejada, se mantuvo hasta 1666, cuando renuncia por no poderla desempeñar correctamente, ya que por entonces residía de nuevo en Madrid, según el poder que otorga en el mes de junio a Felipe Martínez Cajiguera y al licenciado Gaspar Fernández de Tejada, su primo carnal<sup>591</sup>, poder que es completado con otro concedido a Alonso Fernández de Castañeda y a Vicente Marcos para ajustar las cuentas de su administración y percibir lo que le corresponde de su salario<sup>592</sup>, aunque éstas no se finiquitarán hasta 1674 después de llegarse a un acuerdo entre las partes por dos partidas de 13.000 reales de vellón que se disputaban<sup>593</sup>.

Significativamente, empero, no abandona la curaduría de Juan Fernández de Ezquerria a pesar de haber mudado de residencia, ni la administración de sus bienes, que

---

<sup>587</sup> AHPV, *Protocolos*, Mateo Díez, Prot. 9426, fols. 84-84v. Escritura de poder, Medina de Rioseco, 12 de abril de 1664.

<sup>588</sup> *Ibidem*, fols. 451-451v. Escritura de poder de una cesión, Medina de Rioseco 27 de noviembre 1662.

<sup>589</sup> AHPV, *Protocolos*, Mateo Díez, Prot. 9426, fol 504. Escritura de poder, Medina de Rioseco 27 de octubre de 1664. Más actuaciones en los fols. 27, 62, 131, 133 y 137.

<sup>590</sup> *Ibidem*, fols. 621 y 622. Escritura de poder, Medina de Rioseco, 13 de noviembre de 1665.

<sup>591</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 218-218v. Escritura de poder, Madrid 12 de junio de 1666.

<sup>592</sup> *Ibidem*, Prot. 10521, fols. 399-399v. Escritura de poder, Madrid 1 de diciembre de 1666.

<sup>593</sup> *Ibidem*, Prot. 10524, fols. 421-422. Escritura de poder, Madrid 3 de abril de 1674.

realiza puntualmente y con plena dedicación, para lo que recurre habitualmente entre los años 1666 a 1668 a procuradores con el encargo de defender a su pupilo en diferentes tribunales de justicia y por conceptos diversos, normalmente asociados al impago de créditos así como de los alquileres de tierras y de inmuebles pertenecientes al mayorazgo<sup>594</sup>. También recurre a apoderados establecidos en aquellas localidades donde el mayorazgo poseía propiedades o tenía intereses comerciales, en particular en Medina de Ríoseco, valiéndose por lo común de antiguos agentes de Martín Fernández de Ezquerria y de parientes suyos. Algunos datos correspondientes al año 1666 lo confirma: el 7 de enero otorga carta de pago a Francisco del Castillo, secretario real, por 24.000 reales de vellón que se le adeudaban a su pupilo; el 11 de febrero despacha un poder a José Vigó, vecino de Palermo, para cobros en Sicilia relativos a la curaduría; el 19 del mismo mes concede otro a Francisco Martínez de Soto y a Cristóbal Martínez de Tejada, su hermano, para que pregonen el arrendamiento de ciertos bienes de la hacienda de su pupilo en Medina de Ríoseco; y el 11 de mayo otorga otro poder a José López de Moreda, alcalde de Burgo de Osma, para cobrar lo que se le adeudaba a su pupilo de la bula de la Santa Cruzada de los años 1658 a 1660 de cuando era tesorero de la renta su padre<sup>595</sup>. En 1667 sus gestiones como administrador del mayorazgo le llevan a incrementar su capital con la adquisición de nuevas propiedades (viñedos y tierras de

---

<sup>594</sup> En 1666 entrega un poder a Diego de Mendoza y Bernardo de Viniegra, procuradores de los Consejos, en un litigio contra Juan Alonso Morecen (AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 116-116v. Escritura de poder, Madrid 12 de abril de 1666) y contra Gaspar Gutiérrez, que reclama cierta suma de dinero a su pupilo (*Ibidem*, Prot. 10521, fols 429-429v. Escritura de poder, Madrid 21 de diciembre de 1666). En 1667 se ve obligado a defenderse en el pleito que le ha puesto María Picazo, vecina de Medina de Ríoseco (*Ibidem*, Prot. 10521, fols 503-503v. Escritura de poder, Madrid 26 de marzo de 1667). Pocos meses después, en abril, otorga un nuevo poder, ahora a varios procuradores, para la defensa en los tribunales de justicia de los intereses de su pupilo, que es reiterado en el mes de octubre y ampliado a otros procuradores en el mes de noviembre (*Ibidem*, fols. 531-531v. Escritura de poder, Madrid 20 de abril de 1667; Prot. 10521, fols. 671-671v. Escritura de poder, Madrid 20 de octubre de 1667; *Ibidem*, fols 697-697v. Escritura de poder, Madrid 3 de noviembre de 1667). En 1668 hace lo mismo ante el impago de 15.300 reales de vellón que los patronos de una capellanía adeudan a su pupilo Juan Fernández de Ezquerria (AHPM, *Ibidem*, Prot. 10522, fols. 145-145v. Escritura de poder, Madrid 2 de mayo de 1668).

<sup>595</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols.21-21v. Carta de pago, Madrid, 7 de enero de 1666; fols. 38-38v. Escritura de poder, Madrid, 11 de febrero de 1666; fols. 47-47v. Escritura de poder, Madrid, 19 de febrero de 1666; fols. 151-151v. Escritura de poder, Madrid, 5 de mayo de 1666.

pan llevar)<sup>596</sup>, las cuales arrienda, como había hecho el padre del menor. Precisamente, a finales de 1667 Fernández de Tejada reclama a Fernando de Arenilla el abono del precio del arrendamiento de unas casas, tierras y viñedos que el mayorazgo poseía en la villa de Magaz<sup>597</sup>. En 1668 vuelve a acudir a apoderados para percibir los créditos que el mayorazgo tenía contra diversos sujetos, como Juan de Soto, vecino de Medina de Rioseco, que adeudaba 39.000 reales de vellón<sup>598</sup>. Finalmente, en 1668, y tras largo pleito, obtiene a favor de Juan Fernández de Ezquerria, una sentencia de la Chancillería de Valladolid favorable a sus intereses consiguiendo que Martín Mielgo y Cristóbal Sayago abonen el importe de diez cargas y media de trigo que todavía le adeudaban de la renta de cuarenta yegudas de tierra que habían recibido en arrendamiento de Martín Fernández de Ezquerria en 1660 por tiempo de cinco años y cuyo impago justificaban, entre otras razones, por la esterilidad de las cosechas<sup>599</sup>.

El 2 de octubre de 1670 Juan Fernández de Ezquerria alcanza la mayoría de edad, por lo que nuestro mercader se ve precisado a entregar todos los documentos pertenecientes al mayorazgo y ajustar las cuentas de su gestión durante los años en que estuvo al frente de su administración, cerrándose así un ciclo vital en su formación<sup>600</sup>.

---

<sup>596</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 473-473v. Escritura de poder, Madrid 25 de febrero de 1667.

<sup>597</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 759-759v. Escritura de poder, Madrid 24 de diciembre de 1667.

<sup>598</sup> AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 153-153v. Escritura de poder, Madrid 11 de mayo de 1668.

<sup>599</sup> AChV, *Registro de Ejecutorias*, Caja 2921, 74. Ejecutoria del pleito litigado por Juan Fernández de Ezquerria, vecino de Medina de Rioseco, con Cristóbal Sayago y Martín Mielgo, de la misma vecindad, octubre de 1668.

<sup>600</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 297-297v. Carta de pago, Madrid 2 de octubre de 1666. No obstante, unos meses más tarde, el pupilo fallece y Martín Fernández de Tejada es nombrado heredero de sus bienes en su testamento fechado en Medina de Rioseco el 24 de enero de 1671.



## **2. LA ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA. LA RED DE CORRESPONDIENTES DE LA EMPRESA.**

En 1666 abandona Medina de Rioseco y se traslada a Madrid, donde, como ya se ha estudiado, había contraído matrimonio por poderes un año antes con la esposa de su antiguo patrón, María Rufel, sin que se sepan las causas de este enlace –la esposa era cinco años mayor- y sin que los desposados hubieran tenido trato personal alguno desde que Fernández de Tejada se fuera a trabajar con su tío. Desde esa fecha, y hasta su muerte acaecida en 1693, se va a dedicar a numerosas actividades, pues no sólo se hará cargo del negocio familiar de su mujer –ésta, por cierto, tampoco se desenvolvía del todo mal en el mundo empresarial- en los primeros años de su matrimonio, por lo que será conocido como mercader de lonja, sino que además, y una vez retirado del comercio, su dedicación mayoritaria se concentrará en ejecutar todo tipo de trámites y gestiones administrativas para sus clientes, incluida la gestión de sus haciendas como administrador, así como desarrollar la actividad bancaria, aunque sin alcanzar los niveles de los grandes banqueros españoles del momento, y gestionar la empresa agrícola y ganadera que constituye a partir de las propiedades de su esposa en Fuencarral, en Magaz y en otras poblaciones de la tierra de Cameros, donde adquiere numerosas fincas rurales destinadas al cultivo de cereales y de viñas, aparte de incrementar también el mayorazgo heredado de los Fernández de Ezquerro. Por último, hay que mencionar la gestión ejecutada como depositario –y luego tesorero- de la Cámara de Castilla desde comienzos de la década de 1680 hasta su fallecimiento en 1693.

Ahora bien, para realizar estos cometidos necesitaba de una eficaz organización empresarial. ¿Cómo era ésta? Con los datos disponibles, resulta difícil establecer su organigrama, sobre todo por la diversidad de sus negocios. Respecto a la lonja que regenta en nombre propio o en el de su mujer y sus herederos, sabemos que tenía a sus

órdenes como aprendiz primero, y luego como mancebo, con responsabilidades de gestión en ciertos momentos, a su hijastro Francisco Ortiz de Zárate, y que éste, a su vez, estaba asistido por algunos criados procedentes del ámbito familiar de Martín Fernández de Tejada, como su sobrino Juan Pinillos, quien seguramente ocupa su lugar en el negocio de la lonja cuando se independiza del negocio familiar: de hecho, y como ya se ha indicado, aparece sirviendo a su tío Martín Fernández de Tejada a finales de la década de 1670 hasta que también emprende la actividad mercantil por su cuenta tras su casamiento con Juliana Ortiz de Zárate en 1681. En cualquier caso, el escritorio de comercio en Madrid no sobrepasaría los cinco empleados, que es la media más ajustada al tipo de negocios de la empresa familiar en la época. Esta estructura es, muy probablemente, la que mantiene en el ejercicio de su actividad como apoderado, correspondiente y administrador, en la cual aparece como empleado de su total confianza su cajero José Agustín, a quien le nombra testamentario en 1681<sup>601</sup>, así como sus sobrinos carnales Domingo Martínez de Tejada y Juan Antonio Ramírez, este último asentado en sus casas de Madrid hasta al menos 1686.

A esta plantilla, más o menos fija y asalariada, hay que añadir, desde el instante en que fue designado depositario de la Cámara de Castilla, un personal competente que trabaja en su oficina bajo sus órdenes: como mínimo, un cajero y un número variable, pero no muy numeroso, de oficiales. Al comienzo de su gestión, hacia 1682, este personal estaba integrado, cuanto menos, por dos cajeros, Francisco de San Martín, caballero de Santiago, y Francisco de Almazán<sup>602</sup>. Además, en varias ocasiones, como se verá al estudiar su gestión como depositario y tesorero, requerirá los servicios de apoderados para cobros fuera de Madrid, entre los que aparecen sus sobrinos Juan

---

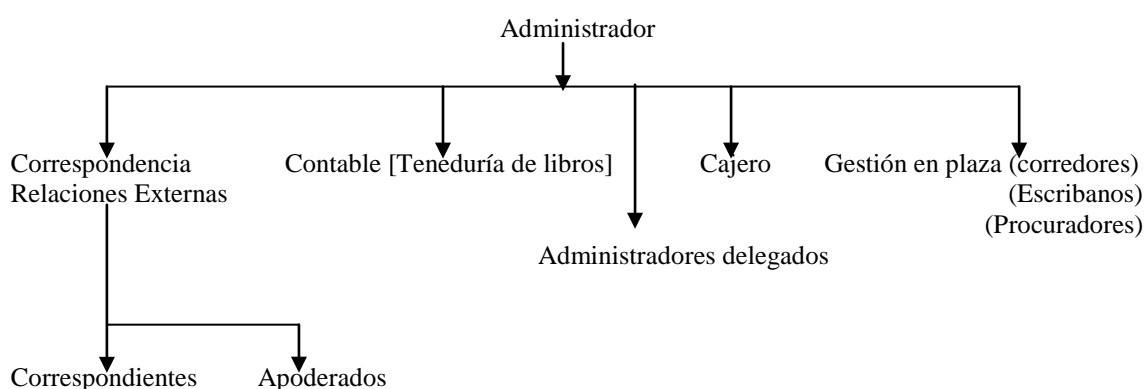
<sup>601</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524v. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681.

<sup>602</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 69-69v y 77-77v. Cartas de pago, Madrid 12 y 15 de febrero de 1682. En ambos documentos se dice que son las personas que tienen en ser el dinero de la depositaría en Madrid.



Pinillos y Juan Antonio Ramírez, así como su hijastro Francisco Ortiz de Zárate, a quienes otorga poderes para proceder al cobro de las cantidades que los tesoreros y depositarios de las poblaciones de Castilla adeudaban a la Cámara por lo recaudado en sus respectivas jurisdicciones<sup>603</sup>. Disponemos en cambio de escasas noticias sobre los oficiales que le asistían, aunque uno de ellos será Francisco Sanz de Santa María a finales de los años ochenta.

**Cuadro VI. Organigrama de la empresa de Fernández de Tejada.**



Por otro lado, la finca que posee con su mujer en Fuencarral estaba atendida por algunos labradores, temporeros o no, contratados para la labranza y cosecha de las tierras de cereal y para la vendimia –en este caso, los salarios de los jornaleros contratados y su manutención podía representar el 29 por ciento del beneficio bruto<sup>604</sup>-, así como personal cualificado para la elaboración de los vinos y su conservación en las bodegas, y para la explotación del ganado que posee, como un mayoral, pastores y trabajadores encargados del esquila de las ovejas, si no acude a los grandes centros de esquila y lavaderos de la región, cuando no para la administración de la casa. A finales de la década de 1670 y primeros años de la siguiente tenía a su servicio a Juan Martínez de Tejada y a su esposa, liquidándose la relación contractual con ambos en el mes de

<sup>603</sup>AHPM, *Francisco de Alday*, Prot, 9421, fols. 586-586v. Escritura de poder, Madrid 13 de noviembre de 1680.

<sup>604</sup> Véase al respecto, pero para La Rioja, y en 1671, Francisco Marcos BURGOS ESTEBAN, *Los lazos del poder...*, p. 24.

marzo de 1683, cuando le entrega 15.750 reales de vellón que le adeudaba desde el 9 de abril de abril de 1682 y otros 4.950 reales de vellón por los salarios que habían ganado él y su mujer como responsables de la casa, hacienda y demás dependencias que Fernández de Tejada poseía en Fuencarral<sup>605</sup>. Por las mismas fechas trabajaba en la finca, entre otros criados, Francisco Llano, vecino de Lumbreras, quien en 1685 nombra testamentario a su patrón para que cumpla sus últimas voluntades<sup>606</sup>, así como Pedro y Catalina García, “hijos de un deudo mío”, y su madre, que se trasladaron desde la ciudad de Trujillo<sup>607</sup>. Y sobre todo su sobrino Juan Sanz de Santa María, como ya se ha indicado en páginas anteriores. Y este mismo tipo de personal estaría contratado en las haciendas que poseía en Medina de Ríoseco, Toro y Palencia, si bien al frente de su gestión estaban sus parientes, como tendremos ocasión de comprobar: José Lerdo de Tejada, por ejemplo, se ocupará de la hacienda de Magaz durante un tiempo. No sucede lo mismo en la casa y hacienda de Torres, propiedad del yerno de su esposa María Rufel, ya que esta propiedad, junto con unas tierras y una era que ha adquirido para sí eran administradas por Pedro García<sup>608</sup>.

La envergadura de sus gestiones, por otro lado, le va a exigir trabajar, aunque de forma temporal y con cometidos muy concretos, con profesionales ajenos a la empresa, frecuentemente denostados en la literatura satírica de la época: en primer lugar, con escribanos; en segundo lugar, con procuradores, imprescindibles para defenderle en todos los litigios –y serán varios a lo largo de su vida- en los que pudiera verse envuelto a causa de su actividad empresarial o para proceder judicialmente contra quienes

---

<sup>605</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 147-148v. Carta de pago, Madrid 17 de marzo de 1683

<sup>606</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 30-33v. Copia del testamento, Madrid 27 de septiembre de 1685.

<sup>607</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 716.

<sup>608</sup> *Ibidem*, fol. 716v.

lesionaran sus derechos; y en tercer lugar, con administradores, correspondientes y apoderados.

## 2.1 Escribanos.

Con apenas veinte años, Martín Fernández de Tejada formaliza, por su cuenta, su primer documento notarial, y lo hace en la escribanía madrileña de Juan de Ortega para otorgar un poder –está fechado el 22 de mayo de 1656- a Julián de Murga, procurador de la Real Chancillería de Valladolid, a fin de que le represente en la fase final del pleito de hidalguía que su familia disputa con las villas de San Román y Cabezón de Cameros

“y proseguir en los autos que hasta ese momento está hechos y fulminados y los que de aquí adelante fueren necesarios hasta tanto que sea recibido y admitido e incorporado en las ejecutorias de hijosdalgos que el dicho mi padre litigaba [...] sobre que hay sentencia ante los señores alcaldes de hijosdalgos, que todos los autos en razón de lo que va referido están y pasan ante los señores de la Real Chancillería y otros tribunales, como constara de los autos”<sup>609</sup>.

Durante la breve estancia que pasa en Medina de Ríoseco, Martín Fernández de Tejada acude al escribano Mateo Díez, especialmente en todas las operaciones relacionadas con el mayorazgo de Juan Fernández de Ezquerria, prosiguiendo así la trayectoria que su tío Martín Fernández de Ezquerria había mantenido hasta su muerte. En este período también recurre, pero esporádicamente, a los servicios, en Madrid, de Juan de Pineda y de Francisco Arcipreste en las ocasiones en que se desplaza a la Villa y Corte: en 1660, 1662, 1663 y 1664. Con el primero, que había trabajado con su patrón, Juan Ortiz de Zárate, y que lo seguirá haciendo en 1663 con su viuda, María Rufel<sup>610</sup>, suscribe una serie de documentos en su calidad de testamentario de Martín Fernández de Ezquerria y curador de Juan Fernández de Ezquerria a partir del 28 de mayo de 1663, destacando el cobro de diferentes partidas de dinero que se les

---

<sup>609</sup> AHPM, *Juan de Ortega*, Prot. 5352, fol. 854. Escritura de poder, Madrid 22 de marzo de 1656.

<sup>610</sup> Entre las operaciones más importantes que María Rufel signa en la escribanía de Juan de Pineda destaca el arrendamiento de una tienda, trastienda y sótano en la calle Mayor (AHPM, *Juan de Pineda*, Prot. 7750, fols. 544-545v. Escritura de arrendamiento, 20 de febrero de 1663).

adeudaban y el nombramiento de apoderados para hacerlos efectivos<sup>611</sup>; con el segundo realiza igualmente diversas actuaciones personales y por cuenta de su pupilo<sup>612</sup>.

Una vez afincado en Madrid sigue recurriendo a la escribanía de Mateo Díez, en Medina de Rioseco, para todo lo relacionado con el mayorazgo de los Fernández de Ezquerria, si bien a través de sus administradores en la ciudad. Y es probable que muchos de los asuntos relativos a las propiedades que poseía en Fuencarral se tramitasen con escribanos locales, aunque la pérdida de esta documentación impide confirmarlo. Para sus negocios en Madrid, y al margen de los contratos que formaliza en otras escribanías, como la de Juan de Burgos, donde se escritura la compra de unas casas, y con las que trabajan sus clientes, acude a los servicios de al menos tres escribanos: el ya citado Francisco de Arcipreste, Francisco de Alday y José de Ladaliid y Ortubia. El primero será su persona de confianza en el mundo de los negocios entre 1665 y 1678, ya que además de intervenir como testigo en su boda y en las pruebas de nobleza que se le hicieron para la obtención de un hábito de Santiago, se encarga de levantar acta de todas sus gestiones mercantiles, crediticias y de intermediación, así como de las comisiones que otorga a procuradores, apoderados y agentes para que le representen dentro y fuera de Madrid en pleitos y en operaciones mercantiles y bancarias, y de otros documentos importantes de carácter más personal: cartas de pago de dote, capitulaciones matrimoniales, formalización de testamentos y elaboración de inventarios, fuesen o no *post mortem*.

Entre 1678 y 1691 desaparece la colaboración con Francisco de Arcipreste sin que se sepan los motivos que la provocaron, aunque será retomada en el bienio 1692-1693, gracias, sin duda, a que actúa como escribano de la Junta de Comercio, y se inicia otra igual de fructífera con Francisco de Alday, más intensa entre 1678 y 1682 y en

---

<sup>611</sup> AHPM, *Juan de Pineda*, Prot. 7749, fols. 614-621. Escritura de poder, Madrid 28 de mayo de 1663.

<sup>612</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10520, fol. 104. Escritura de poder, Madrid 15 de mayo de 1663.

declive desde 1685, hasta que se interrumpe en 1688, salvo que se haya perdido la documentación. En esta etapa las actas notariales revelan parecidos negocios de Martín Fernández de Tejada, aun cuando ahora están más orientados a operaciones bancarias: concesión de préstamos, pago y cobro de letras, etc. Por las mismas fechas trabaja con José de Ladalid y Ortubia, a quien acude para formalizar diferentes protocolos relacionados con la compra-venta de tierras en Fuencarral, el alquiler de sus inmuebles, la administración de la herencia de su hijastro Francisco Ortiz de Zárate como curador de sus hijos, y, sobre todo, con los asuntos de la tesorería de la Cámara de Castilla, sin olvidarnos de algunos actos más personales, entre los que sobresale el otorgamiento de su último testamento cerrado en 19 de diciembre de 1690. Por último, hay que mencionar las escribanías de Pedro Pérez de Ortiz y Clemente de Bringas, con las que sólo trabaja en 1692 y 1693, de forma ocasional, y siempre como tesorero, y a finales de su vida la escribanía de Miguel Álvarez de Sierra, quien además certifica su defunción ante el Teniente de Corregidor José de Valdivieso, después de informarse sobre las causas de la muerte, en cuya presencia se abre y se hace público el contenido de su testamento y a quien acude María Rufel para formalizar sus últimas voluntades.

## **2.2. Procuradores.**

La dispersión de sus negocios y propiedades, especialmente tras la incorporación a su hacienda del mayorazgo de Martín Fernández de Ezquerro, le obligan a nombrar procuradores para que le representen y defiendan en las distintas instancias judiciales: en los tribunales de primera instancia de las ciudades en las que tiene intereses; en la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, competente en todos los asuntos judiciales que se produzcan en la ciudad de Madrid; en los tribunales superiores de justicia, como las Chancillerías de Valladolid y Granada, cuyo radio de actuación se extiende, en el primer caso, a la meseta norte castellana y, en el segundo, a la meseta sur; y en los tribunales

supremos de justicia, como el Consejo de Castilla, para los territorios de la Corona de Castilla, pero también en los Consejos de Hacienda, Guerra e Indias, que se comportan como el de Castilla en los asuntos propios de su competencia; y finalmente en el tribunal de la nunciatura, esencial para aquellos asuntos en los que se dirimen o tratan asuntos que competen a la jurisdicción eclesiástica.

Aunque en 1656 aparece ya su primer poder a procuradores en el pleito que se litiga en la Chancillería de Valladolid por su hidalguía y que había iniciado su padre Juan Fernández de Tejada<sup>613</sup>, no será hasta los años sesenta cuando realmente necesite acudir de forma sistemática a los servicios de estos profesionales. La documentación consultada nos ofrece noticias de los poderes concedidos por Fernández de Tejada a una serie de procuradores (de número, de las chancillerías, de los consejos) entre los años 1666 y 1685, pero esta información no se ha localizado para el período que va de 1686 a 1693<sup>614</sup>, lo que nos plantea dos hipótesis: una, que no hemos localizado aquellas escribanías con las que formalizase este tipo de documentos, ya que es improbable imaginar que en estos años no requiriera de su auxilio para la defensa de su hacienda en un momento u otro; y dos, que quizás la concesión de amplios poderes a los administradores que gobernaban sus posesiones le liberasen de hacerlo personalmente, dado que por entonces estaba plenamente dedicado a despachar los asuntos de la depositaria de la Cámara de Castilla. De hecho, sólo se ha encontrado un poder fechado en 1686 a favor del procurador apostólico Tomás Pérez de Baños para que interviniese judicialmente contra el cabildo de la catedral de Calahorra<sup>615</sup>.

Desde el instante mismo en que asume la administración del mayorazgo de su

---

<sup>613</sup> AHPM, *Juan Ortega*, Prot. 5352/1, fols. 854-854v. Escritura de poder, Madrid 22 de marzo de 1656.

<sup>614</sup> Los últimos procuradores localizados fueron los de número de Madrid Pedro Fernández Cedrón y Bernardo González (AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 135-135v y 136-136v. Escrituras de poder, Madrid 10 de abril de 1684).

<sup>615</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 238-238v. Escritura de poder, Madrid, 19 de junio de 1686.

primo Juan Fernández de Ezquerria en Medina de Rioseco empieza a solicitar los servicios de procuradores, circunscribiéndose en este tiempo su ámbito de actuación a dicha ciudad y a todas aquellas localidades donde se ubicaban los bienes libres y amayorazgados de su pupilo, así como a la Chancillería de Valladolid, en última instancia. Tras instalarse en Madrid, a los citados procuradores se añadirán todos aquellos que le puedan representar y defender ante la justicia ordinaria de Fuenlabrada, los Alcaldes de Casa y Corte y el Consejo de Castilla como tribunal supremo de justicia, pero también ante la Nunciatura. Los datos del Cuadro 1 reflejan este proceso, en el que apenas se aprecian variaciones significativas ni en cuanto al número de procuradores contratados ni en cuanto al número de poderes concedidos, si bien es preciso indicar que los treinta y nueve poderes otorgados incluyen a menudo a más de un procurador, siendo raros aquellos poderes que recaen en un solo individuo: sucede en 1667 y 1669 con Juan Díaz, procurador de la Real Chancillería de Valladolid, con Bernardo de Villarroel, procurador de número de Madrid en 1670, con Francisco Tejada, procurador de número de Salamanca en 1675 y con José de Peña Rubio, procurador de número de Guadalajara.

Por otro lado, resulta muy ilustrativo que sólo aparezcan contratados procuradores de la Chancillería en la década de 1660, cuando reside en Medina de Rioseco, sin apenas diferencia con los procuradores de los Consejos y con los de número de las ciudades y villas, lo que se explica por la gestión que realiza como administrador de los bienes de Juan Fernández de Ezquerria. En las décadas siguientes, en cambio, se mantiene un cierto equilibrio entre los procuradores de los Concejos y los de número, apareciendo por primera vez los procuradores apostólicos, lo que demuestra que sus intereses personales afectaban tanto a asuntos civiles como eclesiásticos, pero no se localiza poder a procuradores de número y de la Chancillería de Valladolid a pesar

de que desde 1686 es el titular efectivo del mayorazgo de los Fernández de Ezquerria, lo cual induce a pensar de que fueron sus administradores los encargados de solicitar los servicios de los procuradores en sus respectivas áreas de influencia, como apuntábamos en páginas anteriores.

**Cuadro VII. Número de procuradores y su titulación.**

Años	Procuradores	Poderes	Reales Consejos	Chancillería	Del Número	Apostólicos
1650-1659	1	1	-	1	-	-
1660-1669	17	11	5	6	6	-
1670-1679	15	15	6	-	7	2
1680-1689	17	12	9	-	5	3
Total	50	39	20	7	18	5

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

¿Quiénes eran los principales procuradores a los que solicita sus servicios? En la década de 1660 destacan, por el número de poderes que reciben, Bernardo Viniegra, de los Reales Consejos (5 poderes), Martín de San Vicente, de los Reales Consejos (3), Manuel Suárez y Juan Díaz, procuradores de número y de la Real Chancillería (tres poderes cada uno) y Bernardo de Nerja y Martín del Vado, procuradores de número de Madrid, con dos poderes. En los años setenta, la figura clave es José Basilio González, procurador de los reales Consejos, ya que recibe cinco poderes, seguido por Diego Fernández, procurador también de los reales consejos con cuatro poderes, los mismos que recibe Juan de Chaves, procurador de número de Madrid. Con tres poderes aparecen Juan Ibáñez y Manuel Martínez, procuradores de número de Madrid. Finalmente, con dos poderes encontramos a Martín de San Vicente, de los Reales Consejos, y Martín del Bado, procurador de número de Madrid. Por último, de la información que se dispone de los años ochenta se desprende que Alonso Villalobos, Antonio Ledesma y Lorenzo Matamoros, los tres procuradores de los reales consejos, son quienes reciben el mayor número de poderes (tres cada uno), seguidos por Juan Bendicho, también de los reales



consejos, con dos poderes, los mismos que reciben Manuel Martín y Martín del Bado, procuradores de número de Madrid, y los procuradores apostólicos Sebastián González Valdivieso y Juan Herranz, quienes reciben en 1679 y en 1682 amplios poderes para representarle ante el tribunal de la Nunciatura<sup>616</sup>

Ahora bien, Martín Fernández de Tejada, como sucedía con los escribanos, muestra una cierta predisposición a trabajar con los mismos procuradores, en la medida de lo posible. Lo hace con Manuel Martínez y Martín del Bado, a quienes solicita sus servicios en todo el período estudiado, recibiendo cada uno un total de 6 poderes de tipo general para representarle en cualquier pleito que se produjera en Madrid junto con otros procuradores. El primer contacto con Manuel Martínez tiene lugar en 1668 y aparece asociado con Martín del Bado<sup>617</sup>, con quien volverá aparecer en 1679 y 1682<sup>618</sup>, pero en los años 1672 y 1674 lo hace con Juan Ibáñez y Juan de Chaves<sup>619</sup>. Por su parte, Martín de Bado aparece por primera vez en 1667 junto con Juan de Chaves y Francisco Gil, procuradores de Madrid, y con Martín de San Vicente, procurador de los Reales Consejos, en una querrela interpuesta contra el gremio de mercaderes de la Puerta de Guadalajara<sup>620</sup>. Al año siguiente lo hace, como ya se ha indicado, con Manuel Martínez, pero también con Bernardo de Viniegra, procurador de la Real Chancillería de

---

<sup>616</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 379-379v. Escritura de poder, Madrid 15 de junio de 1679; *Ibidem*, Prot. 9423, fols. 326-326v. Escritura de poder, Madrid 10 de enero de 1682; *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13045, fols. 8-9v. Escritura de poder, Madrid 19 de junio de 1682 renovando la anterior.

<sup>617</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 163-163v. Escritura de poder, Madrid 23 de mayo de 1668.

<sup>618</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13045, fols. 8-9v. Escritura de poder, Madrid 10 de enero de 1682; AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 379-379v. Escritura de poder, Madrid 15 de julio de 1679; *Ibidem*, Prot. 9422, fols. 326-326v. Escritura de poder, Madrid 19 de junio de 1682.

<sup>619</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 1049-1049v. Escritura de poder, Madrid 6 de octubre de 1672; *Ibidem*, Prot. 10524, fols. 549-549v. Escritura de poder, Madrid 9 de septiembre de 1674.

<sup>620</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 529-529v. Escritura de poder, Madrid 19 de abril de 1667.

Valladolid<sup>621</sup>. En 1677 lo encontramos actuando con Juan de Chaves contra el capitán Francisco de Arévalo por el adeudo de una suma de dinero<sup>622</sup>, y a partir de esta fecha siempre aparece con Manuel Martínez.

En los años sesenta y setenta trabaja fundamentalmente con Juan de Chaves (cinco poderes), Martín de San Vicente (cinco poderes), Diego Fernández (cinco poderes) y Bernardo de Viniegra (seis poderes). Del primero ya se han mencionado algunas de sus actuaciones al lado de Martín del Bado y Manuel Martínez, siendo su presencia mayor entre 1671 y 1674: en estos años recibe varios poderes generales asociado con Juan Ibáñez<sup>623</sup>. Martín de San Vicente, procurador de los Reales Consejos, interviene habitualmente desde 1666: lo hace este año con Bernardo de Viniegra<sup>624</sup>, al siguiente con varios procuradores de Madrid<sup>625</sup>, y en 1671 y 1672 con José Basilio González, procurador también de los Reales Consejos<sup>626</sup>. La actuación de otro procurador de los Reales Consejos, Diego Fernández, se inicia en 1667 al lado de Bernardo Viniegra<sup>627</sup>, pero se desarrolla en la década de 1670, ya que le encontramos en 1672 trabajando con Martín de San Vicente, en 1674 con Bernardo Viniegra y con José Basilio González, con quien de nuevo actúa en 1676<sup>628</sup>, y finalmente en 1677 con

---

<sup>621</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 163-163v. Escritura de poder, Madrid 23 de mayo de 1668.

<sup>622</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10526, fols. 251-251v. Escritura de poder, Madrid 29 de septiembre de 1677.

<sup>623</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 686-686v. Escritura de poder, Madrid 10 de noviembre de 1671; *Ibidem*, fols. 1049-1049v. Escritura de poder, Madrid 6 de octubre de 1672; *Ibidem*, Prot. 10524, fols. 549-549v. Escritura de poder, Madrid 9 de septiembre de 1674.

<sup>624</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 429-429v. Escritura de poder, Madrid 21 de diciembre de 1666.

<sup>625</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 503-503v. Escritura de poder, Madrid 26 de marzo de 1667.

<sup>626</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 686-686v. Escritura de poder, Madrid 10 de noviembre de 1671; *Ibidem*, Prot. 10523, fols. 1049-1049v. Escritura de poder, Madrid 10 de octubre de 1672.

<sup>627</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 468-468v. Escritura de poder, Madrid 16 de febrero de 1667.

<sup>628</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 592-592v. Escritura de poder, Madrid 13 de mayo de 1676.

Francisco Pardo<sup>629</sup>. Por su parte, Bernardo de Viniegra aparece representando los intereses de Fernández de Tejada en abril de 1666 junto con Diego de Mendoza en un litigio interpuesto por Juan Alonso Morecen<sup>630</sup>. Seis meses después vuelve a intervenir con otros procuradores ya mencionados, como Martín de San Vicente, contra Gaspar Gutiérrez, que reclamaba a Fernández de Tejada cierta suma de dinero<sup>631</sup>, y en el mes de febrero de 1667 lo hace de nuevo para reclamar 10.800 reales de vellón al secretario Alonso Carnero<sup>632</sup>, si bien su actividad se desarrolla sobre todo en los primeros años de la década de 1670, actuando sólo o asociado a otros procuradores<sup>633</sup>.

En los años setenta y ochenta recurre a José Basilio González, Jerónimo Rodríguez, Sebastián González Valdivieso y Juan Herranz, aunque de todos ellos sobresale el primero, procurador de los Reales Consejos, especialmente activo en la década de los setenta, ya que se tiene noticias de que representa a Fernández de Tejada desde el 10 de noviembre de 1671, prosiguiendo, al menos, en los años 1672, 1674, 1676 y 1679<sup>634</sup>, para finalizar su relación en 1680, salvo que aparezca nueva documentación<sup>635</sup>. En los años ochenta, apenas aparecen poderes a procuradores, sobresaliendo entre estos Lorenzo de Matamoros y Alonso de Villalobos: juntos

---

<sup>629</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10526, fols. 251-251v. Escritura de poder, Madrid 29 de septiembre de 1677.

<sup>630</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 116-116v. Escritura de poder, Madrid 12 de abril de 1666.

<sup>631</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 429-429v. Escritura de poder, Madrid 21 de diciembre de 1666.

<sup>632</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 468-468v. Escritura de poder, Madrid 16 de febrero de 1667.

<sup>633</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 503-503v. Escritura de poder, Madrid 23 de mayo de 1668; *Ibidem*, prot. 10524, fols. 549-549v. Escritura de poder, Madrid 9 de septiembre de 1674.

<sup>634</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 686-686v. Escritura de poder, Madrid 10 de noviembre de 1671; *Ibidem*, fols. 1049-1049v. Escritura de poder, Madrid 6 de octubre de 1672; *Ibidem*, Prot. 10524, fols. 549-549v. Escritura de poder, Madrid 9 de septiembre de 1674; *Ibidem*, Prot. 10525, fols. 592-592v. Escritura de poder, Madrid 28 de julio de 1676; AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 379-379v. Escritura de poder, Madrid 15 de julio de 1679.

<sup>635</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 626-626v. Escritura de poder, Madrid 14 de diciembre de 1680.

intervienen en 1682<sup>636</sup>, pero el segundo ya lo había hecho un año antes junto a Antonio Ledesma<sup>637</sup>. El primero, en cambio, lo hace en 1682 y continúa en 1684 y 1685 trabajando con Antonio Ledesma<sup>638</sup>, y a finales de la década representa en los tribunales de justicia los intereses de José Fernández de Tejada, sobrino de nuestro personaje, residente en Lumbreras (Logroño)<sup>639</sup>, así como los de Juan Pinillos<sup>640</sup>. Desde 1686, como ya se ha dicho, se carece de información regular acerca de los procuradores de nuestro personaje, aun cuando aparezca alguna noticia esporádica, lo que también se puede decir de los primeros años de 1690.

### **2.3. Administradores, correspondientes y apoderados.**

#### **2.3.1 Administradores.**

La dispersión de sus propiedades por distintas regiones geográficas de España, producto de la casualidad, obligan a Martín Fernández de Tejada a valerse de administradores para que las rijan, gobiernen o beneficien, según las funciones que el *Diccionario de Autoridades* atribuye al término administrador. Las principales personas a las que recurre para desempeñar dichos cometidos pertenecen al ámbito familiar, lo cual no deja de ser significativo, ya que utiliza su condición de *pater familia* para su propio beneficio e intereses<sup>641</sup>. En general, estos administradores ejercen sus funciones durante años, en algunos casos durante casi toda su vida, pero a veces su actuación será

---

<sup>636</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13045, fols. 8-9v. Escritura de poder, Madrid 10 de enero de 1682.

<sup>637</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, rot. 9422, fols. 285-285v. Escritura de poder, Madrid 8 de junio de 1681.

<sup>638</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, prot. 13046, fols. 135-135v. Escritura de poder, Madrid 10 de abril de 1684; *Ibidem*, fols. 180-181v. Escritura de poder, Madrid 14 de mayo de 1685.

<sup>639</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 82-83n. Escritura de poder, Madrid 13 de mayo de 1688.

<sup>640</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 7-7v. Escritura de poder, Madrid 25 de enero de 1689.

<sup>641</sup> Ignacio ATIENZA HERNÁNDEZ, "Pater familias, señor y patrón: oeconómica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen", en Reyna PASTOR DE TOGNERI (Coord.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones científicas, 1990, pp. 411-458 1990). Véase también, del mismo autor, "La construcción de lo real. Genealogía, casa, linaje y ciudad: una determinada relación de parentesco", en James CASEY y Juan HERNÁNDEZ FRANCO (Coord), *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, Universidad de Murcia, 1997, pp. 41-59.

muy limitada en el tiempo, como sucede en 1667 cuando concede un poder a su mujer María Rufel –esta práctica se encuentra muy extendida entre los mercaderes-, para que durante su ausencia de Madrid pueda administrar su hacienda, adquirir mercancías de todo tipo y proceder al cobro de las cantidades que se le adeudan<sup>642</sup>.

Los administradores nombrados por Fernández de Tejada normalmente se ocupan de la gestión de una determinada hacienda. Por ejemplo, José Lerdo de Tejada administra, al menos desde finales de la década de los años ochenta, las propiedades que su patrón poseía en la localidad de Magaz y que había entregado a su hermano Cristóbal Fernández de Tejada en el momento de su desposorio para que con sus rentas pudiera vivir desahogadamente con su familia<sup>643</sup>. Buena prueba de ello es que el 12 de marzo de 1693 interviene en un contencioso con las villas de Carpio y Ocaña sobre los derechos de pasto y cultivo de sus tierras en las orillas del río Carrión<sup>644</sup>.

Lo expuesto es aplicable a Juan Martínez de Tejada, procurador de número de Guadalajara, aunque durante un periodo de tiempo más corto, entre 1677 y 1683, puesto que no sólo le representa en los pleitos que se substancian en dicha localidad, como ya se ha dicho<sup>645</sup>, sino que administra los bienes que Andrés Fernández de Tejada había acumulado en Lupiana (Guadalajara) durante el tiempo que residió en la localidad ejerciendo la cura de almas de su iglesia parroquial, y que había transferido a su sobrino Martín Fernández de Tejada como patrono de las memorias pías que había fundado en dicha localidad. En 1681 aparece junto con su esposa como criado de Fernández de Tejada en la citada villa de Lupiana, aunque antes había servido en la hacienda que poseía en el lugar de Fuencarral, con poderes para cobrar cualquier suma de dinero de

---

<sup>642</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 476-476v. Escritura de poder, Madrid, 26 de febrero de 1667.

<sup>643</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en los fols. 716v-717.

<sup>644</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10530, fols. 511-511v. Escritura de poder, Madrid 12 de marzo de 1693.

<sup>645</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 142-142v. Escritura de poder, Madrid, 14 de marzo de 1679.

instituciones o de individuos, y no sólo en Lupiana, ya que estaba autorizado para reclamar el pago de diversas letras de cambio libradas a favor de su patrón sobre varios mercaderes de abastos de poblaciones próximas a Madrid<sup>646</sup>. En 1683 entrega un poder a Pedro Martínez de Tejada y a Francisco Domínguez, vecinos de la Laguna de Cameros, para que soliciten al alcalde mayor del solar de Tejada los despachos acreditativos de nobleza que le corresponden por pertenecer a dicho solar, como los habían recibido sus padres, abuelos y demás ascendientes, prueba inequívoca de que pretendía obtener el reconocimiento de hidalguía<sup>647</sup>.

Pero de todos los administradores, el principal, por el volumen de los negocios que maneja y la continuidad en el tiempo, es el que se ocupa de la gestión de los bienes que Fernández de Tejada posee en la ciudad de Medina de Rioseco, consistentes en el mayorazgo fundado por su pariente Martín Fernández de Ezquerria. No obstante, años antes de hacerse con su titularidad tras el fallecimiento de su último beneficiado, Gaspar Fernández de Ezquerria, lo había administrado personalmente como tutor y curador en la minoría de edad de Juan Fernández de Ezquerria, hijo del fundador del vínculo. Así, desde ese instante otorga un poder a su hermano Cristóbal Fernández de Tejada y al presbítero Francisco Martínez de Soto, fechado en el mes de febrero de 1666, para que, en su nombre, administrasen durante su ausencia los bienes de dicho menor en Medina de Rioseco<sup>648</sup>. Un mes más tarde renueva este poder, aunque ahora junto a Cristóbal Fernández de Tejada figura como administrador subsidiario Felipe Martínez Cajiguera, un hombre de gran confianza de Martín Fernández de Ezquerria, quien también actuará

---

<sup>646</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, prot. 9421, fols. 586-586v. Escritura de poder, Madrid 2 de noviembre de 1681.

<sup>647</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13045, fols. 126-126v. Escritura de poder, Madrid, 31 de marzo de 1683.

<sup>648</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 47-47v. Escritura de poder, Madrid, 19 de febrero de 1666.

de apoderado por estos años<sup>649</sup>. En el mes de mayo de 1666 estos administradores son reemplazados por su primo Gaspar Fernández de Tejada<sup>650</sup>. Con todo, en 1668, y sin que podamos conocer el motivo, Martín Fernández de Tejada delega la tutela de su joven pariente Juan Fernández de Ezquerria, en la que va incluida la administración de sus bienes, en Francisco Martínez de Soto, asignándole por este cometido un salario anual de 1.100 reales de vellón<sup>651</sup>.

Cuando Juan Fernández de Ezquerria fallece y su mayorazgo pasa a gozarlo su tío carnal Gaspar Fernández de Ezquerria, nuestro mercader parece seguir al frente de su administración, pero delegando sus funciones en su primo Gaspar Fernández de Tejada, quien recibe el oportuno poder el 2 de abril de 1672 para hacerse cargo de todos sus negocios en Medina de Rioseco<sup>652</sup>. Empero, a finales de los años de 1670 éste es sustituido por Cristóbal Fernández de Tejada<sup>653</sup>, aunque al tener que gestionar las propiedades de Magaz, de las que es beneficiario, la administración del mayorazgo recae de nuevo en Gaspar Fernández de Tejada, quien consolida su posición, puesto que el 16 de julio de 1681 da carta de pago a José Villa y Cristóbal Manuel de Moya, ambos vecino de Villarrín de Campos (Zamora), por el arrendamiento de unas tierras pertenecientes a dicho mayorazgo<sup>654</sup>. En 1690 Martín Fernández de Tejada encarga a su primo carnal José Lerdo de Tejada, hijo de su tío materno Pedro Lerdo de Tejada, que elabore un inventario de los bienes del mayorazgo, donde consten las últimas

---

<sup>649</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 92-92v. Escritura de poder, Madrid, 12 de marzo de 1666.

<sup>650</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 145-145v. Escritura de poder, Madrid, 11 de mayo de 1666. Junto a Gaspar Fernández de Tejada aparecen Felipe Martínez Cajiguera, Francisco Fernández de Soto y Alonso Fernández de Castañeda. No obstante, el mismo día otorga otro poder con el mismo cometido a nombre de Gaspar Fernández de Tejada, Felipe Martínez Cajiguera, Francisco Paniagua Porquera y Alonso García de la Vega (*Ibidem*, fols. 152-152v).

<sup>651</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 112-113v. Escritura de poder, Madrid, 28 de marzo de 1668.

<sup>652</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 642-642v. Escritura de poder, Madrid 2 de abril de 1672. Es ratificado posteriormente (*Ibidem*, fols. 853-853v).

<sup>653</sup> Así se indica en el testamento que formaliza el 20 de agosto de 1681 (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524).

<sup>654</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 344-344v. Carta de pago, Madrid 16 de julio de 1681.

adquisiciones de ganado y las cosechas recolectadas, y que supervise sus cuentas para evitar pérdidas posibles<sup>655</sup>, lo cual, sin embargo, no afecta a la gestión de Gaspar Fernández de Tejada, quien en el mes de noviembre de 1692 todavía seguía al frente de esa administración<sup>656</sup>, aunque no sabemos si prosiguió a la muerte de nuestro personaje, pues en su testamento de 1690 le relevaba del empleo para que pudiera retirarse a gozar la hacienda que tenía de su capellanía en Magaz, aunque dejaba a sus herederos la posibilidad de que continuase al frente del mayorazgo si tal fuera su voluntad<sup>657</sup>. Y es interesante señalar que la administración de la citada hacienda de Medina de Rioseco en manos de Gaspar Fernández de Tejada se hace mediante contrato de arrendamiento, presentando el administrador-arrendatario las cuentas de su gestión, lo cual permitía a nuestro personaje evadir impuestos en la medida en que el arrendatario pertenecía al clero<sup>658</sup>.

### **2.3.2. Correspondientes.**

La definición que ofrece el *Diccionario de Autoridades* del vocablo “correspondiente”, en su segunda acepción, es la de persona que tiene comercio y trato con otros y con los que se comunica por escrito recíprocamente, o para materias de su gobierno o para los tratos de géneros, mercaderías y otras cosas pertenecientes a sus comercios. Aunque por sus funciones pudiera confundirse con la figura del apoderado, en la práctica se diferencia, porque mientras que la relación con el apoderado es siempre

---

<sup>655</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13051, fols. 55-55v. Escritura de poder, Madrid 5 de agosto de 1690.

<sup>656</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10530, fols. 882-882v. Escritura de poder, Madrid 26 de noviembre de 1692. El mismo día se otorga otro poder a Cristóbal Fernández de Tejada para que, como inmediato sucesor en el mayorazgo de los Fernández de Ezquerria, proceda a embargar los bienes de Francisco Villalpando hasta en cantidad de 30.000 reales de vellón que se le adeudan.

<sup>657</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en los fols. 716v-717.

<sup>658</sup> Sobre la práctica en las décadas finales del siglo XVII de la evasión de impuestos poniendo en cabeza de eclesiásticos la administración de las propiedades, véase Juan A. SÁNCHEZ BELÉN, *La política fiscal...*, pp. 132-139, así como Beatriz CÁRCELES DE GEA, *Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II. La Sala de Millones (1658-1700)*, Madrid, Servicio de Publicaciones del Banco de España, 1995.



unidireccional, entre los correspondientes existe una relación contractual por ambas partes, si bien en el caso que nos ocupa no se ha podido especificar por no haberse localizado un contrato o convenio mutuo de correspondencia, cuyas cláusulas pudieran ser las establecidas en estas fechas por dos correspondientes en la ciudad de Cádiz: cumplir cualquier encargo, ejecutar las instrucciones que reciben, vender los géneros al contado, realizar balances de cuentas semestrales y mantenerse constantemente informados de los negocios mediante “cartas de aviso”<sup>659</sup>.

Los datos obtenidos de las escrituras de poder consultadas no siempre los diferencian, pero lo cierto es que hay evidentes muestras de que algunos sujetos que actuaron como apoderados de Martín Fernández de Tejada fueron ante todo y sobre todo correspondientes suyos. Por lo mismo, la limitación de la fuente consultada impide establecer cuántos fueron los correspondientes con los que nuestro personaje mantuvo relaciones comerciales entre los años 1666-1693, y cuál fue su papel en el mundo empresarial de su tiempo. Por el contrario, lo que sí se puede determinar con bastante aproximación es el ámbito geográfico donde operaron y los años en los que mantuvieron su correspondencia: la década de 1670, sobre todo.

A diferencia de los apoderados, según veremos más adelante, su área de actuación fue bastante restringida, pues únicamente parece circunscribirse a aquellas regiones donde Martín Fernández de Tejada y su mujer tenían intereses comerciales y bancarios. En Andalucía, la plaza principal donde intervienen estos correspondientes es la ciudad de Sevilla, lo cual es muy sintomático de la persistencia de su potencial económico y financiero a finales del siglo XVII, no obstante el auge cada vez mayor de Cádiz en el comercio con América. En la década de 1660 nuestro mercader tuvo correspondencia con Juan Antonio Ledos, la cual, sabemos que concluye en la

---

<sup>659</sup> Este problema es bastante común, como plantea Carrasco González en el caso de las correspondencias en la plaza mercantil de Cádiz, donde sólo ha detectado un contrato o convenio mutuo de correspondencia (María Guadalupe CARRASCO GONZÁLEZ, *Los instrumentos del comercio...*, pp. 71-74).

primavera de 1669, cuando se finiquita el ajuste de sus cuentas, resultando acreedor el sevillano en 8.656 reales, de los cuales 4.000 fueron por una letra impagada librada a favor de Juan Fernández Bravo, motivo por el cual acuerda abonar el alcance en una escritura de obligación de 28 de mayo de 1669<sup>660</sup>. En el mes de julio de 1670, Fernández de Tejada transfiere esa deuda por cesión a Pedro Muñoz<sup>661</sup>, quien, al parecer, no logra cobrarla, por lo que la devuelve a Martín Fernández de Tejada quien, a través del procurador Juan Pérez de Aller, procede judicialmente contra Juan Antonio de Ledos y Martín Fernández de Madrid, residente en Madrid. Como consecuencia de esta demanda, el deudor abona las cantidades que adeudaba el 15 de septiembre de 1670, si bien su representante escritura una nueva obligación con Fernández de Tejada para saldar toda la deuda por valor de 3.135 reales de vellón<sup>662</sup>. Pero esta cantidad también resulta difícil de cobrar, por lo que el 25 de diciembre de 1674 nuestro mercader se ve obligado a otorgar un poder a Pedro del Bosque e Isidro de los Santos Aguado quienes finalmente lograron cobrarla, incluidos los gastos judiciales, por lo que aquella cifra se eleva ahora a 3.335 reales<sup>663</sup>.

Más prolongada y fluida fue la relación que nuestro mercader mantuvo con el también mercader Pedro Muñoz, establecido en la ciudad de Sevilla. Las primeras referencias aparecen documentadas en 1670, como se acaba de ver, pero adquieren carta de naturaleza en 1672, año en el que Fernández de Tejada parece ajustar con él los negocios que habían mantenido hasta la fecha, pues entrega a su apoderado en la ciudad, Pedro Sánchez Riscos, dos letras, una de 5.334 reales de vellón por una cierta cantidad

---

<sup>660</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 531-531v. Escritura de ajuste, Madrid 28 de mayo de 1669.

<sup>661</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 176-176v. Escritura de cesión, Madrid 25 de julio de 1670. El poder de cesión incluye además un poder general para el cobro de otras deudas.

<sup>662</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 237-237v. Carta de pago, Madrid 15 de septiembre de 1670; *Ibidem*, fols 238-239v. Escritura de obligación, 15 de septiembre de 1670.

<sup>663</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 729-729v. Escritura de poder, Madrid 25 de diciembre de 1674; AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 562-562v. Carta de pago, Madrid 22 de octubre de 1679.

de arrobas de lana limpia que le había despachado –este dato es interesante ya que es una de las pocas referencias que se tiene sobre la actividad de Fernández de Tejada como exportador de lanas por cuenta propia-, y otra de 5.553 reales de vellón que había cobrado de Melchor de Torres<sup>664</sup>, aparte de 29.530 reales de vellón correspondientes a los negocios que habían tenido entre sí<sup>665</sup>. Las cuentas entre ambos finalmente se ajustan y el 20 de mayo de 1673 Fernández de Tejada nombra a los mercaderes Miguel Martín, vecino de Madrid, Domingo de Isasi, residente en Granada, y José Fernández de Villada, residente en Sevilla, para que procedan a cobrar las cantidades en que su correspondiente ha sido alcanzado<sup>666</sup>. El finiquito de estas cuentas no concluye con su actividad como correspondiente, ya que en 1676 se procede a un nuevo ajuste por las correspondencias que han tenido desde 1670 de mercaderías, lanas, dineros y otros efectos, según se deduce del poder que Pedro Muñoz concede a Francisco Sánchez Roldán, familiar del Santo Oficio, quien a su vez lo delega en Fernando de Madrid<sup>667</sup>.

Por las mismas fechas, Fernández de Tejada mantiene correspondencias con Pedro del Bosque, mercader de Sevilla, emparentado con el también mercader sevillano José del Bosque, activo en la década de 1690<sup>668</sup>, pero ahora sólo para operaciones bancarias como transferencias de dinero o de letras. La primera noticia de esta relación está fechada el 15 de septiembre de 1670, cuando procede como apoderado, junto con Isidro de los Santos Aguado, vecino de Sevilla, contra el mercader Juan Antonio Ledos,

---

<sup>664</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 909-909v. Carta de pago, Madrid 6 de junio de 1672.

<sup>665</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 963-963v. Escritura de poder, Madrid 9 de julio de 1672.

<sup>666</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 113-113v. Escritura de poder, Madrid 20 de mayo de 1673.

<sup>667</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols 498-501n. Escritura de ajuste, Madrid 21 de junio de 1676. En los fols. 502-503v aparece una copia del poder que Pedro Muñoz había entregado a Francisco Sánchez Roldán, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, para realizar el ajuste de las cuentas con Fernández de Tejada, y que a su vez transfirió a Fernando de Madrid el 11 de febrero de 1676.

<sup>668</sup> José del Bosque recibe géneros procedentes de Portugal en 1692 (AGS, *Guerra Antigua*, leg 3834. Carta del gobernador de Cádiz al secretario del Consejo de Guerra, Cádiz 3 de agosto de 1692).

según hemos visto<sup>669</sup>. Desafortunadamente, no se vuelve a tener noticia de su colaboración hasta 1680, aunque no sería la única, año en que recibe un poder de Fernández de Tejada para que recabe de la ciudad de Carmona, así como de las villas de Lora del Río y Tocina, localidades pertenecientes a la provincia de Sevilla, el importe de las tercias reales, de los cuatro uno por ciento y del servicio de millones que debían contribuir al erario. También tiene que recaudar de Luis Marmolejo, vecino de Sevilla, y de Blas Guerra de la Carrera, vecino de Lora del Río, 18.000 reales de vellón, cantidad que los deudores se comprometen a satisfacer en dos pagas trimestrales de 9.000 reales: la primera a finales del mes de marzo y la segunda a finales de julio de 1680<sup>670</sup>. Su labor no se detiene ya que un mes más tarde figura de nuevo cobrando una letra librada a favor de Fernández de Tejada sobre Santiago de la Barrena por valor de 24.786 reales de plata<sup>671</sup>. Esta relación se consolida en la medida en que en el mes de diciembre de 1680 le nombra su representante para que exija de los tesoreros y depositarios de las ciudades, villas y lugares de Sevilla y su partido lo que han de ingresar en la depositaría de la Cámara de Castilla<sup>672</sup>.

Funciones similares a las de Pedro del Bosque son las que realiza en los primeros años de 1670 el sevillano Gregorio Muñiz de Entremera, ya que es la persona encargada de recaudar diversas sumas de dinero que se han librado a favor de Fernández de Tejada en las rentas del estado del duque de Osuna y que ascienden a 38.759 reales de vellón. El 27 de agosto de 1675 ambos ajustan la cuenta de sus negocios, siendo

---

<sup>669</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 237-237v. Escritura de poder, Madrid 15 de septiembre de 1670.

<sup>670</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 25-26v. Escritura de poder, Madrid 16 de enero de 1680.

<sup>671</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 88-89v. Carta de pago, Madrid 10 de febrero de 1680. Los 24.786 reales de plata se han transformado en reales de vellón tras aplicar el 50 por ciento de premio de la plata.

<sup>672</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 611-611v. Escritura de poder, Madrid 3 de diciembre de 1680.

alcanzado nuestro mercader en 7.788 reales de vellón, actuando como intermediario en el pago de esta suma de dinero Juan Gómez Tradío<sup>673</sup>.

Fuera de Sevilla, su principal correspondiente es Juan Fernández de Villada, con quien opera en Medina de Rioseco y desde los años de 1670. Con todo, no se dispone de datos concretos sobre estas correspondencias, aunque el propio Fernández de Tejada, en su testamento de 1690, las reconoce pública y abiertamente, pero sin especificar en qué años se produjeron:

“Declaro tengo cuenta pendiente y grande con Juan Fernández de Villada, vecino de la ciudad de Medina de Rioseco, de las negociaciones de dinero que tuvimos algunos años en compañía, y según la mía estamos con poca diferencia, quedándose el dicho Juan Fernández con los efectos que de dichas negociaciones están por cobrar para sí de puertos allá, y quedándome yo con los que asimismo están por cobrar de puertos acá”<sup>674</sup>.

### **2.3.3. Apoderados.**

El volumen de negocios de Martín Fernández de Tejada le obligan a organizar una red de apoderados o comisionistas para que le representen ocasionalmente en determinadas operaciones<sup>675</sup>. Entre 1666 y 1693, año de su óbito, recurre a los servicios de 174 individuos, a quienes encarga distintas gestiones, unas relacionadas con su actividad como empresario y hombre de negocios y otras como depositario y tesorero de la Cámara de Castilla. Si en la primera se adscriben las órdenes dadas para adquirir mercancías, cobrar préstamos y adeudos de clientes, socios y correspondientes comerciales, a la segunda actividad pertenecen los poderes emitidos para proceder al cobro y al abono de aquellos derechos que se debían ingresar o pagar por diversos conceptos en y por la Cámara de Castilla. Pero también los apoderados realizan encargos más personales: sucede en 1681, cuando Fernández de Tejada otorga un poder

---

<sup>673</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 627-627v. Escritura de poder, Madrid 8 de septiembre de 1671.

<sup>674</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 715.

<sup>675</sup> Sobre la figura del comisionista y sus funciones, análogas a las del encomendero y a las del apoderado, María Guadalupe CARRASCO GONZÁLEZ, *Los instrumentos del comercio...*, pp. 77-78.

a su primo Martín y a su sobrino Juan Sanz para que tomen posesión en su nombre de dos sepulturas en la iglesia parroquial de Cabezón de Cameros<sup>676</sup>; se repite en 1682 cuando comisiona a dos vecinos de Lupiana, Pascual Villanueva y Juan Bautista López, cura párroco de la mencionada villa, para que procedan a reclamar algunas cantidades de dinero que se adeudaban a las Memorias Pías que había fundado su tío Andrés Fernández de Tejada<sup>677</sup>.

De este conjunto de apoderados, que en realidad carecen de responsabilidad jurídica alguna, siempre y cuando no se extralimiten en el ejercicio de las facultades concedidas por el poderdante a través del correspondiente poder notarial, no todos van a desempeñar una negociación destacada al servicio de Fernández de Tejada ni por los encargos recibidos ni por la frecuencia de sus actuaciones, aparte de que cuando el poderdante otorga un poder a varios apoderados se entiende que el primero es el principal y los demás sus sustitutos en el caso de que no pudiera realizar su comisión por cualquier causa (enfermedad, muerte o ausencia). Por otro lado, algunos apoderados no consiguen ejecutar satisfactoriamente las órdenes recibidas por motivos diversos, lo que provoca que sean reemplazados por personas más resolutivas o con mejores contactos en la zona donde ejercen su actividad. Es lo que le sucede a Eugenio Serrano, vecino de Toledo, a quien se le había encargado percibir 5.000 reales de vellón de Enrique Celoso del Castillo, vecindado asimismo en la ciudad Imperial, pero que, al no conseguir su propósito, fue sustituido por Lucas Antonio Gutiérrez, mercader de lonja en Toledo, quien finalmente consigue cobrar la deuda<sup>678</sup>.

Del total de los poderes otorgados por Martín Fernández de Tejada a lo largo de

---

<sup>676</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 569-569v. Escritura de poder, Madrid 26 de octubre de 1681. Fue renovado en Madrid quince días más tarde, el 12 de noviembre de 1681 (AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13045, fols. 150-150v).

<sup>677</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 108-108v. Escritura de poder, Madrid 20 de febrero de 1682.

<sup>678</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 876-876v. Escritura de poder, Madrid 31 de octubre de 1670; *Ibidem*, fols. 1008-1008v. Carta de pago, Madrid 1 de septiembre de 1672.

su carrera profesional, y que ascienden a 257<sup>679</sup>, el 54,4 por ciento corresponde a cobros, el 43,6 por ciento a encargos de compra de mercancías y otras gestiones, y sólo el 1,95 por ciento a pagos (Cuadro VIII). No obstante, no siempre se especifica el contenido exacto de la comisión, pues a menudo se reduce a indicar de forma genérica que es para cobros o pagos o adquisición de mercancía pero sin referencia a cantidad alguna de dinero, de tal modo que sólo se dispone de datos concretos sobre 145 poderes, algo más de la mitad del conjunto estudiado (el 56,4 por ciento). Y de éstos resulta llamativo que los concedidos para efectuar pagos en su nombre apenas asciendan a cinco, lo que representa un escaso 3,4 por ciento, mientras que el 96,6 por ciento restante (140) corresponde a órdenes para cobros de diferentes sumas de dinero que le adeudaban, tanto personas físicas como jurídicas, por diversas operaciones relacionadas con sus negocios y encomiendas o con el ejercicio de la depositaría de la Cámara de Castilla. Entre cobros y pagos, el dinero que manejaron los apoderados ascendió a 2.036.695 reales de vellón, correspondiendo el grueso de este capital (el 96,91 por ciento) a cobros y tan sólo el 3,09 por ciento (62.912 reales de vellón) a pagos.

**Cuadro VIII. Poderes a los apoderados de Martín Fernández de Tejada.**

Poderes	Número	%	Cuantía (reales vellon)	%
Cobros	140	54,4	1.973.783	96,91
Pagos	5	1,95	62.912	3,09
Compras y otros encargos	112	43,6	-	-
Total	225	100	2.036.695	100

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

¿Qué asuntos gestionan estos apoderados? Si se analizan las actividades que se les encomienda, tal como se han agrupado en el Cuadro IX, los negocios de la empresa familiar son los prioritarios, pues acaparan el 42,8 por ciento de los poderes otorgados

<sup>679</sup> El desfase entre el número de poderes otorgados y los apoderados nombrados reside en que el mismo poder es entregado a varios sujetos para su cumplimiento.

y se corresponden con las operaciones de mayor cuantía, nada menos que 858.729 reales de vellón (el 42,16 por ciento del capital gestionado por los apoderados), destacando sobre todo las órdenes para el abastecimiento de géneros de la lonja durante las décadas de 1660 y 1670. Entre éstas cabe mencionar las otorgadas en 1666 a Martín Beltrán, Pedro Manrique y Diego López, vecinos de San Pedro de Latarce, localidad situada a 33 kilómetros de Medina de Rioseco, y a Francisco Bueno, vecino de esta ciudad, para que adquirieran en su nombre sedas, bayetas y cualquier otro género que se pueda expender en la lonja de la familia<sup>680</sup>. Los mismos productos encarga adquirir en 1672 en la región de Cameros y en otras ciudades y villas de su entorno, a los precios más económicos posibles, a varios familiares suyos (Francisco de Tejada y Juan de Sanz, vecinos de Cabezón de Cameros), que actúan como sus apoderados –de ello nos ocuparemos más adelante-<sup>681</sup>. Y en 1676 comisiona a su agente en Sevilla para formalizar diferentes operaciones comerciales con el mercader Pedro Muñoz, avaluadas en 28.694 reales de vellón<sup>682</sup>. A finales de la década de 1670 los apoderados parecen gestionar ya solamente algunos negocios vinculados con la explotación agrícola y ganadera de las fincas de Fernández de Tejada y de su esposa en Fuencarral y Medina del Campo. Así se desprende del poder dado el 7 de mayo de 1678 a Gabriel de Sacristán, vecino de Parla, para que abone –es uno de los escasos poderes que otorga para pagos- a Miguel Crespo de Ortega, vecino de Ajamil de Cameros, 9.898 reales de vellón por la adquisición de unos carneros<sup>683</sup>.

---

<sup>680</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 55-55v y fols. 409-409. Escrituras de poder, Madrid 22 de febrero y 10 de diciembre de 1666.

<sup>681</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 797-797v. Escritura de poder, Madrid 18 de febrero de 1672.

<sup>682</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 498-501. Escritura de poder, Madrid, 21 de abril de 1676.

<sup>683</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9419, fols. 235-235v. Escritura de poder, Madrid 7 de mayo de 1678.



**Cuadro IX. Gestión de los apoderados de Martín Fernández de Tejada y su cuantía (valores nominales en reales de vellón).**

Asuntos	Número de operaciones	Porcentaje	Cuantía	Porcentaje
Operaciones mercantiles	110	42,8	858.729	42,16
Cobro de préstamos	19	7,39	169.440	8,31
Arrendamientos	3	1,16	1.100	0,05
Cobro de rentas <sup>684</sup>	76	29,5	650.161	31,92
Depositaria de la Cámara de Castilla	19	7,39	137.303	6,74
Administrador	4	1,56	13.000	0,63
Apoderado	9	3,5	108.912	5,34
Otros	16	6,24	98.050	4,81
Sin especificar	1	0,39	0	0
Total	257	100	2.036.695	100

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

La segunda gran actividad que van a desempeñar los apoderados consiste en percibir determinadas rentas procedentes tanto de cesiones de dinero o de derechos efectuadas a su favor, como de censos que Martín Fernández de Tejada posee, ya sean los adscritos al mayorazgo heredado de los Fernández de Ezquerria o los que ha adquirido en el transcurso de sus negocios. A este efecto se formalizan 76 poderes, que representan el 29,57 por ciento del total de los emitidos, aunque el valor de estas operaciones, cifrado en 650.161 reales de vellón, supone el 31,92 por ciento de todo el capital gestionado por los apoderados, de los cuales 226.794 reales de vellón corresponden a los censos vinculados al citado mayorazgo y el resto, 423.367 reales de vellón, a cesiones de rentas y censos adquiridos por Fernández de Tejada. Así, en 1676 ordena a Francisco Soriano Salvador –es hermano de Simón Soriano Salvador, esposo de Luisa Ortiz de Zárate, como ya se ha visto-, abad de la iglesia catedral de Toro, para que cobre el interés de los censos que le adeudaba Antonio Bustillo, vecino de

<sup>684</sup> En este concepto se han incorporado tanto el cobro de cesiones recibidas como de censos al quitar, dejando aparte los cobros de préstamos ordinarios.

dicha ciudad<sup>685</sup>. Esta actividad proseguirá en años sucesivos, al menos hasta 1683, en que ajusta sus cuentas con Fernández de Tejada, haciéndole efectivo el embolso de las cantidades cobradas en su nombre<sup>686</sup>.

A todos estos poderes hay que añadir los relacionados con la concesión de préstamos no censales, que se elevan a 19, lo que representa un 7,39 por ciento del total de la muestra analizada y un capital en juego cifrado en 169.440 reales de vellón, lo cual resulta sorprendente si se compara con el capital, nada despreciable, invertido en este tipo de negocios, como más adelante se estudiará. Asimismo, aunque con carácter residual, se deben mencionar los poderes dados para la percepción de los alquileres de las viviendas y establecimientos que posee en Madrid y de los arrendamientos de tierras, puesto que sólo se han localizado tres poderes, entre los cuales se encuentra el escriturado en 1692 a favor de Bernabé Tahuste, vecino de Madrid, para que procediera a la cobranza de 600 reales de vellón del arrendamiento de unas tierras<sup>687</sup>.

Por otro lado, como administrador y apoderado, Fernández de Tejada debe ejecutar ciertas operaciones relacionadas con el cobro y pago de deudas, arrendamientos e intereses de censos por cuenta de sus clientes, lo que no siempre puede acometer en persona, por lo que se ve precisado a delegar estas tareas en otros apoderados para que las emprendan en su nombre. Estos poderes (nada más que trece) apenas alcanzan el 5 por ciento del total escriturado, pero el capital que movilizan ronda los 121.912 reales de vellón. Entre los apoderados en los que delega en 1666 se encuentra Alonso Fernández de Castañeda, con quien trabaja en Medina de Rioseco, a quien le confiere un poder para cobrar del licenciado Pedro de Villalonga, vecino de

---

<sup>685</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 586-586v. Escritura de poder, Madrid, 2 de julio de 1676.

<sup>686</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 35-35v. Carta de pago, Madrid 15 de enero de 1683.

<sup>687</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot.10530, fols. 783-783v. Escritura de poder, Madrid 25 de junio de 1692.

Vargas, de Bernabé Castellano, vecino de Olías, y de Juan de Cervantes, vecino de Villaseca de la Sagra, 19.400 reales de vellón<sup>688</sup>. En 1684 Fernández de Tejada delega el poder recibido de sus representados en Juan Tomás de Melilla, vecino de Badajoz, y Juan Lobo Serrano, vecino y escribano de Trujillo<sup>689</sup>.

Pero el negocio familiar no es lo único que Fernández de Tejada encarga a sus apoderados, ya que el 7,39 por ciento de los poderes formalizados a partir de 1682 están vinculados a las operaciones que ejecuta como depositario -y luego tesorero- de la Cámara de Castilla, y se corresponden con el despacho de comisiones para cobrar diferentes sumas de dinero que particulares e instituciones debían haber ingresado en la depositaría que estaba a su cargo. Por ejemplo, al poco tiempo de hacerse con el empleo otorga su poder a Juan Pérez Martínez, vecino de Madrid, familiar del Santo Oficio, para que reclame a Sebastián Falero, vecino de Saelices, y a José de Ayala, mercader en la calle Mayor de Madrid, su fiador, 2.750 reales de vellón que se obligaron a entregar a su majestad por escritura ante el secretario del Consejo de Castilla<sup>690</sup>. En 1691, ya como tesorero de la Cámara de Castilla, y por orden de Gil de Castejón, caballero de Alcántara, del Consejo y Cámara de Castilla y del Consejo de Hacienda, su superior<sup>691</sup>, apodera al canónigo de la Iglesia catedral de Palencia, Pedro López de Puga Villadiego, para que exija el abono de cierta suma de dinero que Antonio Barrón debía haber satisfecho a la tesorería de la Cámara de Castilla<sup>692</sup>.

Por último, en el apartado otros se han incorporado varias comisiones (un total de dieciséis) relacionadas con asuntos familiares, como la tramitación del cobro de la

---

<sup>688</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 406-406v. Escritura de poder, Madrid 5 de diciembre de 1666. El poder a Fernández de Tejada, fols. 407-408v.

<sup>689</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 413-414v. Escritura de poder, Madrid 27 de septiembre de 1684.

<sup>690</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 87-87v. Escritura de poder, Madrid 17 de febrero de 1682.

<sup>691</sup> Datos sobre la familia Castejón en Janine FAYARD, *Les membres du Conseil...*

<sup>692</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13051, fols. 30-31. Escritura de poder, Madrid 7 de marzo de 1691.

herencia de Andrés y Francisco Ortiz de Zárate, hijos de María Rufel, o la fundación de memorias pías, lo que en el conjunto de los poderes otorgados representa el 6,24 por ciento, con un capital cifrado en 98.050 reales de vellón, si bien de esta cantidad el grueso, 89.100 reales de vellón, se corresponde con la tramitación de la herencia de los bienes de Francisco Ortiz de Zárate.

**Cuadro X. Distribución cronológica de los poderes otorgados y su valor en reales de vellón.**

Quinquenio	Operaciones	%	Valor nominal	%	Valor real	%
1666-1670	38	14,84	250.990	12,35	254.502	10,63
1671-1675	57	22,26	399.533	19,63	415.401	17,36
1676-1680	50	19,53	773.504	38,01	747.491	31,24
1681-1685	61	23,82	298.988	14,69	454.803	19
1686-1690	39	15,23	178.567	8,77	302.655	12,64
1691-1693	11	4,29	133.113	6,54	217.860	9,10
Total	256	100	2.034.695	100	2.392.712	100

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

¿En qué años desarrollan su actividad los apoderados? Tal como se aprecia en el cuadro X su gestión se inicia de manera sistemática a partir de 1666, fecha en la que Fernández de Tejada se adentra en el mundo comercial y financiero, si bien el primer poder que otorga tiene lugar en los años 1650 con motivo de pleitear en la Chancillería de Granada por su hidalguía junto con otros familiares suyos. Del cuadro citado se desprende también que es entre los años 1671-1685 cuando sus apoderados realizan más operaciones (una media por quinquenio de 56) y negocian un mayor capital (1.472.025 reales de vellón), si bien es en el quinquenio 1676-1680, de fuerte actividad económica en Castilla y de elevada inflación<sup>693</sup>, cuando el capital negociado alcanza su cúspide,

<sup>693</sup> Para saber más sobre esas reformas, *vid.* Miguel ARTOLA, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Alianza, Madrid, 1982; Manuel GARZÓN PAREJA, *La Hacienda de Carlos II*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1980; Juan A. SÁNCHEZ BELÉN, “Las reformas económicas y fiscales a finales del

nada menos que 773.504 reales de vellón (el 37,97 por ciento del total negociado), iniciándose desde entonces una caída gradual en el nombramiento de apoderados y en los asuntos en los que intervienen, acercándose las cifras a los valores del quinquenio 1666-1670. Con todo, si deflactamos el valor nominal del capital gestionado por los apoderados se observa que la reforma monetaria de 1680-1686 no incide tan negativamente en los negocios en los que intervienen por cuenta de su representado, ya que el valor real del capital manejado en los años posteriores se mantiene en unos niveles similares a los anteriores a 1680, con la particularidad añadida de que las operaciones en las que intervienen tampoco descienden en número, correspondiendo, en cualquier caso, el cenit de su actividad, por volumen de dinero manejado, al quinquenio 1676-1680.

¿Quiénes son los apoderados de Fernández de Tejada? Lo primero que conviene subrayar es que durante los primeros años de su actividad, y para los asuntos relacionados con la hacienda del mayorazgo que posee en Medina de Rioseco, contrata los servicios de algunos sujetos que ya habían trabajado con su tío Martín Fernández de Ezquerria, como Alonso Fernández de Castañeda, Felipe Martínez Cajiguera, hermano de Francisco Martínez Cajiguera, comisario del Santo Oficio, y el presbítero Francisco Martínez de Soto, y con quienes él mismo había asistido en determinados negocios cuando estuvo residiendo en dicha ciudad. Por otro lado, un porcentaje elevado de sus apoderados lo constituyen miembros de su familia o de su esposa. En este sentido cabe recordar que acude a sus parientes de la región de Cameros (su primo Juan Lerdo de Tejada y su sobrino Juan Antonio Ramírez) y de Medina de Rioseco (su hermano Cristóbal Fernández de Tejada y el primo de ambos, Gaspar Fernández de Tejada), algunos instalados posteriormente en Madrid (los hermanos Saenz de Santamaría, por

---

siglo XVII”, en Luis Antonio RIBOT GARCÍA, Luigi de ROSA, Carlos BELLOSO MARTÍN (coords.), *Pensamiento y política económica en la época moderna*, Editorial Actas, Madrid, 2000, pp. 77-100.

ejemplo), así como a los hijos y yernos de su esposa María Rufel (Francisco Ortiz de Zárate<sup>694</sup>, Juan Pinillos y Simón Soriano Salvador –estos dos últimos, ya se ha visto, eran además sobrinos de Martín Fernández de Tejada-) e incluso a familiares de esta última, como los hermanos Felipe y Pedro Pérez Rufel. Finalmente, hay casos en que la documentación consultada no permite establecer los criterios que llevaron a Fernández de Tejada a elegir tal o cual apoderado, aunque ser eclesiástico, ocupar una plaza de regidor o dedicarse al comercio parece ser que conferían el prestigio suficiente o las relaciones necesarias para solicitar sus servicios y garantizar la ejecución de sus comisiones. En esta situación se encuentran, entre otros, el canónigo Francisco de Castro, vecino de la villa de Pastrana<sup>695</sup>, fray Jacinto de la Vega, vicario del convento de San Jerónimo de Guadalajara<sup>696</sup>, Juan Bautista López, cura párroco de la villa de Lupiana<sup>697</sup>, Francisco Paje, regidor de Cuenca, a quien acude en 1668 para cobrar 16.200 reales del también regidor Francisco Navarro por una letra que tiene aceptada<sup>698</sup>, Lucas Antonio Gutiérrez, mercader de lonja en Toledo, Manuel Serrano Montero, mercader de lonja de Madrid, activo al menos entre 1653 y 1692 –en realidad sólo acude a él en una ocasión, en 1678-, o Pedro Sánchez Riscos, mercader de Sevilla y familiar del Santo Oficio, con quien trabaja en correspondencias en los años 1672-1677, como más adelante veremos.

---

<sup>694</sup> El primer poder que recibe está fechado en Madrid el 7 de junio de 1672 y es renovado en meses posteriores (AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 909-909v, 963-963v y 982-982v).

<sup>695</sup> En 1670 le otorga un poder para que perciba de Andrés Montero lo que se le adeudaba de dos papeles y cuyo importe ascendía a 7.260 reales de vellón (AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 330-330v. Escritura de poder, Madrid 25 de octubre de 1670).

<sup>696</sup> Le encomienda saldar en su nombre la cuenta que tenía con Rodrigo Orozco, vecino de Guadalajara, y con los herederos de Juan Madrid (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 108-108v. Escritura de poder, Madrid 5 de marzo de 1682).

<sup>697</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 108-108v. Escritura de poder, Madrid 2 de marzo de 1682.

<sup>698</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 1-1v. Escritura de poder, Madrid 1 de enero de 1668.

**Cuadro XI. Apoderados principales y su negociación (valores nominales en reales de vellón)**

Apoderados	Operaciones	Cuantía	Cronología
Arenas Olmedo, Juan de	3	5.422	1683-1685
Bosque, Pedro del e Isidro de los Santos <sup>699</sup>	3	24.311	1670-1674-1680
Díaz Arellano, Simón	3	13.290	1681-1686
Estremera Muñiz, Gregorio de	3	51.759	1670-1672
Fernández de Castañeda, Alonso	5	45.399	1666-1668, 1670
Fernández de Tejada, Cristóbal	6	89.000	1666-1668 y 92
Fernández de Tejada, Gaspar	28	135.839	1666-1692
Fernández de Villada, Juan	7	8.155	1670, 1673, 1686
García Maroto, José	3	31.513	1672
Gómez, Gonzalo y Andrés (padre e hijo)	1	65.516	1680
Guadalupe, Mateo de	2	55.134	1678
Hurtado de Mendoza, Juan	4	61.443	1683-1684
Isasi, Domingo de	9	93.169	1671-1673
Lerdo de Tejada, José	5	10.824	1670-1693
López de Puga Villadiego, Pedro	3	3.758	1688-1691
Martínez Cajiguera, Felipe	3	2.166	1666 y 1686
Martínez de Ortega, Esteban	3	13.138	1684-1688
Martínez de Soto, Francisco	3	27.850	1668-1670
Martínez de Tejada, Juan	10	123.501	1677-1680
Martínez, Domingo[junto con Juan Martínez de Tejada]	5	550	1678 y 1683-1686
Meléndez , Juan Antonio	3	34.388	1676-1677
Muñoz, Pedro (es correspondiente)	3	0	1669-1672
Ortiz de Zarate, Francisco	3	0	1672
Pereda y Salazar, Juan de	4	23.767	1676
Pérez Rufel, Pedro	8	94.509	1683-1686
Pinillos, Juan	5	33.824	1680-1687
Ramírez, Juan Antonio	20	103.153	1678-1688
Sánchez Riscos, Pedro	4	30.015	1672-1677
Saz o Sanz, Juan de	8	6.325	1681-1688
Soldevilla, Juan de	4	1.265	1672-1685
Vicente, Fernando	3	57.354	1687
Villanueva, Pascual de	4	5.422	1682-1685
Total	179	1.343.995	

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

<sup>699</sup> A estos mismos mercaderes da poder Juan Ruiz, cura de la parroquia de San Ginés y San Luis de Madrid, para cobrar por la vía que sea 10.760 reales de vellón que le adeuda Francisco Sarmiento de Pastrana, marqués de Casares (AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols 12-12v. Escritura de Poder, Madrid 15 de enero de 1675).

Atendiendo a los principales apoderados, según el número de comisiones recibidas (más de tres) o al volumen monetario de sus actuaciones (superior a 50.000 reales de vellón), su nómina se reduce a 36 (Cuadro XI). De éstos, la persona que ocupa el primer lugar es Gaspar Fernández de Tejada, primo de nuestro personaje, para quien trabaja desde fecha muy temprana, ya que lo hace a partir de 1666, cuando Martín Fernández de Tejada abandona Medina de Rioseco para instalarse definitivamente en Madrid, y prosigue hasta 1693. En este tiempo su cometido esencial como apoderado, y que durante un tiempo simultanea con la de administrador, está relacionado con los negocios particulares de su poderdante pero también con los del mayorazgo fundado por Martín Fernández de Ezquerria y que acabará heredando nuestro mercader, de tal modo que se han contabilizado al menos 28 poderes, lo que le ha permitido proceder a la recaudación de 135.839 reales de vellón, siendo su radio de intervención el comprendido entre Medina de Rioseco, Villanueva del Campo, Villarín de Campos, Villafrecha, Hornillos y Pedrosa de la Vega. En esta última localidad, Martín Fernández de Tejada le concede un poder el 26 de abril de 1679 para que reciba cualquier renta y censos de la villa palentina y de otros lugares próximos<sup>700</sup>.

El segundo lugar corresponde a Juan Martínez de Tejada, a quien acude nuestro mercader entre los años 1677-1683 –no se dispone de otra información– en relación con los bienes que su tío Andrés Fernández de Tejada poseía en la villa de Lupiana. Como apoderado interviene en el cobro de diferentes sumas de dinero, por un valor total de 123.501 reales de vellón, relacionadas con toda suerte de negocios que Martín Fernández de Tejada mantenía en la citada villa así como en la ciudad de Guadalajara y en otros lugares de la Alcarria e incluso en la ciudad de Toro a finales de la década de

---

<sup>700</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 241-242v. Escritura de poder, Madrid 26 de abril de 1679.



1670<sup>701</sup>. Un poder análogo recibe en 1677 junto con Diego de Huesa Gabaldón para que recaude del concejo, justicia y regimiento de la villa de Maqueda (Toledo) 4.500 reales de vellón; poder que le es reiterado en 1679 con el mismo encargo<sup>702</sup>. Un poder análogo recibe al año siguiente, concretamente el 3 de febrero de 1679, en esta ocasión para recaudar de Sebastián Bayo las rentas de la villa de Maqueda, y para que perciba de Pedro Martínez del Prado, vecino de esa localidad toledana, la cantidad que adeudaba a Martín Fernández de Tejada<sup>703</sup>.

El tercer apoderado más importante, ahora sin vínculo de parentesco con los Fernández de Tejada, es el mercader de lencería Domingo de Isasi, natural del valle de Orozco, en Guipúzcoa<sup>704</sup>, quien recibe un total de nueve poderes, recaudando de los deudores 119.889 reales de vellón. Afincado en Madrid en la década de 1670, sus negocios se extienden a poblaciones próximas a la capital de la Monarquía Hispánica, como Ávila, donde mantiene tratos comerciales con Segundo de Navas Vázquez<sup>705</sup>. Sus relaciones con Martín Fernández de Tejada se constatan ya en 1671, cuando éste recibe de aquel diversos géneros para su venta al tener que desplazarse a Bilbao<sup>706</sup>. En contrapartida, en este mismo año Fernández de Tejada otorga un poder a Eugenio Serrano, vecino de Toledo, y a Domingo Isasi, para cobrar en su nombre 5.000 reales de vellón del mercader toledano Enrique Celoso del Castillo<sup>707</sup>. Un año después, en 1672, Domingo de Isasi recibe un nuevo poder, ahora para realizar cualquier tipo de gestiones

---

<sup>701</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10526, fols. 30-230v. Escritura de poder, Madrid 17 de septiembre de 1677; AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9419, fols. 403-403v. Escritura de poder, Madrid 21 de julio de 1678.

<sup>702</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10526, fols. 190-190v. Escritura de poder, Madrid 12 de agosto de 1677.

<sup>703</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 55-55v. Escritura de poder, Madrid 3 de febrero de 1679.

<sup>704</sup> AChV, *Registro de Ejecutorias*, caja 3013, 62. Ejecutoria del pleito litigado por Domingo de Isasi, natural del valle de Orozco, sobre su vizcainia, 1682.

<sup>705</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot.10522, fols. 687-687v. Escritura de poder, Madrid 20 del octubre de 1669.

<sup>706</sup> AHPM, *Martín San Vicente*, Prot. 9696, fols. 420-420v. Carta de pago, Madrid 27 de febrero de 1673.

<sup>707</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 417-417v. Escritura de poder, Madrid 22 de enero de 1671.

en Madrid por cuenta de Fernández de Tejada<sup>708</sup>. En 1673 vuelve a trabajar con él pero en Granada, adonde se había establecido, acometiendo diferentes encargos: cobrar 11.720 reales de vellón del tesorero del nuevo impuesto de millones cargado sobre las carnes de la ciudad de Granada<sup>709</sup>; percibir 3.169 reales de vellón, por vía judicial, junto con Diego de Lejares Romero, prebendado de la catedral de Jaén, que le adeudaba Damián Cabrera, vecino de Granada, de un préstamo; representarle en 1673 en la Chancillería de Granada en un pleito contra Juan de Casanova, alférez de infantería de la ciudad de Comayagua, tesorero de la caja de Guatemala en 1684<sup>710</sup>, sobre la paga de 8.688 reales de vellón procedentes de tres letras libradas sobre él por el comisario general de la Santa Cruzada sobre la renta de la seda<sup>711</sup>; y cobrar 15.000 reales de vellón del arrendamiento de los diezmos del marquesado de Bacares que Francisco de Peredo, administrador de Lorenzo de Cárdenas, XIII conde de la Puebla del Maestre y IV marqués de Bacares, había cedido a Fernández de Tejada<sup>712</sup>.

Los siguientes tres apoderados más destacados pertenecen también a la familia de Fernández de Tejada o a la de su esposa, María Rufel. Es el caso de su hermano Cristóbal, a quien acude en los años 1666-1668, cuando nuestro mercader administraba el mayorazgo de Martín Fernández de Ezquerria, aunque deja de ser su principal apoderado a partir de esa fecha, y no se le vuelve a encontrar hasta 1692, cuando recibe uno de los últimos poderes, junto con su primo Gaspar Fernández de Tejada, para

---

<sup>708</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 876-876v. Escritura de poder, Madrid 17 de mayo de 1672.

<sup>709</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 237-237v. Escritura de poder, Madrid 8 de septiembre de 1673. Esta cantidad le había sido cedida a Fernández de Tejada por Bernardo Belcos, vecino de Madrid, mercader en la puerta de Guadalajara, quien a su vez la había recibido por cesión de Fabricio Rizzi.

<sup>710</sup> AGI, *Indiferente*, 204, N 77. Relación de méritos y servicios de Juan de Casanova, alférez de infantería de la ciudad de Comayagua, contador y tesorero de la caja de Guatemala; AGI, *Guatemala*, 49, N 92, 93 y 94). También hay documentación en AHN, *Consejos*, leg. 28196, exp. 5, año 1664, y leg. 28199, exp. 14, año 1679.

<sup>711</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 251-252v. Escritura de poder, Madrid 26 de septiembre de 1673.

<sup>712</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 340-340v y 453-453v. Escritura de poder, Madrid 5 de diciembre de 1673. Este poder, y con el mismo encargo, prueba de que no lo ha podido realizar, se le reitera el 2 de junio de 1674 y el 19 de mayo de 1675.

cobrar 30.000 reales de vellón de Francisco Villalpando, Canónigo de la catedral de Plasencia, hijo de Diego Villalpando, fundador del censo<sup>713</sup>. Más continuidad en el tiempo tiene la gestión de su sobrino carnal Juan Antonio Ramírez. A él le otorga en los años 1678 a 1688 en torno a veinte poderes, en unos casos como apoderado principal y en otros como sustituto, y mueve en sus gestiones unos 103.153 reales de vellón, cantidad que podría ser superior si dispusiéramos de datos concretos de cinco operaciones en las que interviene como apoderado. Su ámbito de actuación abarca Huete (Guadalajara), las Salinas de Añana (Álava) y la ciudad de Calahorra, en este caso en relación con su iglesia catedral. Por último, Pedro Pérez Rufel, sobrino carnal de María Rufel, actúa como su apoderado en Madrid, Medina de Rioseco, Huete (Guadalajara) y Lupiana (Guadalajara) hasta en ocho ocasiones entre 1686 y 1688, gestionando un capital cifrado en 94.509 reales de vellón, si bien normalmente como sustituto de Juan Antonio Ramírez y en asuntos relacionados con los bienes de los hijos fallecidos de su tía, Francisco y Andrés Ortiz de Zárate: en 1686, por ejemplo, recibe de sus tíos Martín Fernández de Tejada y María Rufel un poder para cobrar de Benito Briones 3.243 reales de vellón de una escritura de obligación que había suscrito en 1683 con su primo ya difunto Francisco Ortiz de Zárate<sup>714</sup>.

Del resto apenas disponemos de referencias documentales sobre sus trayectorias profesionales. Es el caso de Alonso Fernández de Castañeda, natural de Medina de Rioseco, apoderado en los años 1666-1668 y 1670 siempre en gestiones vinculadas con la hacienda de Martín Fernández de Ezquerria, y que en estos años litiga en la Chancillería de Valladolid por su hidalguía<sup>715</sup>. Vecino de dicha ciudad era también Juan Fernández de Villada, a quien encontramos ejerciendo de apoderado entre 1670 y 1686

---

<sup>713</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10530, fols. 882-882v. Escritura de poder, Madrid 26 de noviembre de 1692.

<sup>714</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 362-363v. Escritura de poder, Madrid 17 de abril de 1686.

<sup>715</sup> AChV, *Registro de Ejecutorias*, cajas 2911, 55 y 2988, 27.

en diferentes plazas, como Huete (Guadalajara), aunque fundamentalmente lo hará en Medina de Rioseco. Su capital no era despreciable y sus intereses no se limitan al interior península, pues se ramifican a Andalucía, ya que en 1673 reside en Sevilla un pariente suyo, José Fernández de Villada, a quien Fernández de Tejada nombra su apoderado junto con Miguel Martín, Domingo de Isasi y el propio Juan Fernández de Villada para cobrar ciertas sumas de dinero de su correspondiente el mercader Pedro Muñoz<sup>716</sup>. En 1671 le encontramos pleiteando contra Gaspar Gutiérrez de la Arena, vecino de León, tesorero de la Santa Cruzada de dicho partido, por 50.000 reales que le adeudaba de una letra de cambio<sup>717</sup>. Por último, hemos de referirnos a Francisco Piller de Henao, a quien Fernández de Tejada nombra apoderado para Fuencarral, aunque, seguramente, fuese un empleado de la empresa, ya que aparece frecuentemente como testigo suyo desde mediados de la década de los ochenta<sup>718</sup>.

¿En qué regiones y plazas operan los apoderados? Los datos del Cuadro XII reflejan las áreas geográficas en las que desarrollaron sus poderes y, por consiguiente, las zonas en las que Fernández de Tejada tuvo intereses en un momento u otro de su trayectoria profesional. De él se desprenden algunas conclusiones de interés. Para empezar, la gestión de sus apoderados se desenvuelve en un amplio espacio geográfico que abarca prácticamente toda la península e incluso los territorios italianos y las colonias americanas. No obstante, si atendemos al volumen de operaciones, Castilla-León junto con La Rioja ocupan el primer puesto con el 35,79 por ciento de todas las gestiones realizadas por los apoderados, seguida por Andalucía con el 27,23 por ciento. Este orden se mantiene si el criterio elegido es el del capital gestionado, ya que en esta

---

<sup>716</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 113-113v. Escritura de poder, Madrid 20 de mayo de 1673.

<sup>717</sup> AChV, *Pleitos Civiles*, F. Pérez Alonso, caja 2476, 3; *Registro de Ejecutorias*, caja 2957, 46.

<sup>718</sup> Como tal testigo aparece en el finiquito de cuentas ajustado entre Martín Fernández de Tejada y la compañía integrada por Juan Rodríguez y Francisco de Maqueda abastecedores de carnes en la villa de Alcobendas, San Sebastián de los Reyes y Fuencarral (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 613-618v. Escritura de liquidación de cuentas, Madrid 8 de noviembre de 1682).

última región se efectúan cobros y otras operaciones por valor de 561.578 reales de vellón, mientras que en Castilla-León y La Rioja se elevan a 562.818 reales de vellón.

**Cuadro XII. Volumen de dinero distribuido por comunidades autónomas entre 1664-1693 (valores nominales en reales de vellón)**

Comunidades Autónomas	Apoderados principales	Actividades	%	Cuantía	%
La Villa de Madrid	17	25	9,73	105.047	4,88
Provincia de Madrid	14	14	5,45	258.937	12,02
Castilla y León	32	73	28,01	485.054	22,51
Castilla la Mancha	18	35	13,61	350.515	16,27
Andalucía	42	70	27,23	561.578	31,53
La Rioja	12	20	7,78	77.764	3,61
Galicia	1	1	0,39	2.333	0,11
Asturias	1	3	1,17	42.066	1,95
Cantabria	1	1	0,39	7.390	0,34
País Vasco	3	4	1,56	17.735	0,82
Valencia (Alicante)	2	2	1,17	14.250	0,66
Murcia	1	1	0,39	0	0
Extremadura	4	4	1,56	90.026	4,18
América	3	3	1,17	24.000	1,12
Desconocido	1	1	0,39	0	0
Total	152	257	100	2.036.695	100

Fuente: AHPM. Elaboración propia

A estas regiones le siguen en importancia la villa de Madrid, donde nuestro mercader tiene su domicilio empresarial, y los lugares de su jurisdicción, ya que los apoderados realizan unas 39 operaciones (representa el 15,18 por ciento del total analizado), con un volumen de dinero que asciende a 363.984 reales de vellón. La cuarta posición la ocupa Castilla La Mancha tanto por el número de actividades comisionadas (35, lo que supone el 13,61 por ciento del total de los poderes otorgados) como por el dinero movilizado, 350.515 reales de vellón. Finalmente, la red de apoderados de Fernández de Tejada se extiende en la península ibérica por el reino de Galicia y la cornisa cantábrica, así como por Murcia, Alicante y Extremadura, y fuera de España, y de manera residual, en las colonias americanas y en el reino de Sicilia. En

conjunto, los poderes otorgados asciende a 20 (un 7,8 por ciento de la muestra analizada) con un capital de 197.800 reales de vellón, de los cuales la partida mayor corresponde a Extremadura, con 90.026 reales de vellón.

**Cuadro XIII. Gestión de los apoderados en las ciudades con voto en Cortes y valor de sus negociaciones (valores nominales en reales de vellón)**

Ciudades	Apoderados	Actividades	Porcentaje	Cuantía	Porcentaje
Valladolid	2	3	3,7	0	0
Toro	5	5	6,1	353	0,6
Toledo	4	6	7,4	23.191	4,1
Soria	1	1	1,2	50.000	9,0
Sevilla	7	13	16,0	40.174 <sup>719</sup>	7,1
Segovia	1	1	1,2	33.050	5,9
Salamanca	1	2	2,4	0	0
Murcia	1	1	1,2	0	0
Madrid	17	25	38,8	105.047	18,9
León	1	1	1,2	35.000	6,3
Jaén	3	3	3,7	11.629	2,0
Guadalajara	5	7	8,6	125.670	22,6
Granada	5	9	11,1	81.890	14,7
Cuenca	2	2	2,4	22.550	4,0
Burgos	1	1	1,2	0	0
Ávila	1	1	1,2	65.516	11,8
Total	57	81	100	553.896	100

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

El segundo aspecto que conviene subrayar es que la mayoría de los apoderados actúa en núcleos urbanos de mayor o menor entidad frente a una minoría que lo hace en poblaciones rurales. Entre los primeros destacan las ciudades con voto en cortes, ya que en todas ellas están presentes, salvo en Zamora, Oviedo y Córdoba. Pero aunque en estas ciudades no parece tener intereses concretos, si los tiene, en cambio, en poblaciones importantes de estas provincias. Es el caso, por ejemplo de Rute y Priego, en Córdoba. En cualquier caso, el volumen de dinero que negocian sus apoderados en las ciudades con voto en Cortes no es demasiado elevado, ni siquiera cuando se trata de poblaciones de gran volumen de negocios, como Madrid y Sevilla, ya que en

<sup>719</sup> De cinco operaciones nada más.

conjunto asciende a 553.896 reales de vellón, correspondiendo las cantidades mayores a Guadalajara (125.670 reales de vellón) con apenas siete operaciones, a Madrid (105.047 reales de vellón) con 25 operaciones y a Granada (81.890 reales de vellón) con nueve operaciones. Proporcionalmente, no obstante, estas plazas ocupan un lugar muy secundario con respecto a Ávila, Soria, León o Segovia si se tiene en cuenta que la media de dinero negociado por comisión en aquellas se sitúa en 8.000 reales de vellón, mientras que en éstas ronda los 40.000 reales de vellón (Cuadro XIII).

El resto de las ciudades castellanas, generalmente capitales de provincia o de partido donde estaban instaladas las tesorerías o receptorías en las que se recaudaban las alcabalas, los unos por ciento y los servicios de millones, cuando no eran sedes episcopales, acaparan 72 poderes distribuidos entre 41 apoderados que negocian cobros y pagos por un valor total de 549.362 reales de vellón (Cuadro XIV). De estas ciudades destaca sobre todas Medina de Rioseco y no porque Martín Fernández de Tejada participase en su feria comerciando, sino porque aquí estaba radicado el mayorazgo de los Fernández de Ezquerro que heredará, como ya se ha visto, a la muerte de su titular Juan Fernández de Ezquerro. Los datos son ciertamente abrumadores y demuestran la importancia que estos bienes tenían en su patrimonio: 39 poderes asignados a 12 apoderados y 203.613 reales de vellón en juego, pero únicamente por 16 operaciones.

En cuanto a otras ciudades no castellanas de la monarquía, hemos de referirnos en primer lugar a Alicante, donde un apoderado, José de Pardeza, vecino de Pastrana, gestiona asuntos por valor de 12.000 reales de vellón con Andrés y Juan Claret. A este último lo encontramos poco después asentado en Orihuela, con una cuenta pendiente por valor de 2.250 reales de vellón, por lo que Fernández de Tejada apodera a Antonio

Tormo para que proceda a cancelarla<sup>720</sup>. En Palermo su apoderado es el genovés José Vigó, a quien encarga cobrar 24.000 reales de José Gerín, caballero de Santiago, gobernador de las rentas del Almirante de Castilla, por un adeudo que su señor tenía con el mayorazgo de los Fernández de Ezquerro<sup>721</sup>. Hay que mencionar también la ciudad de México, en el virreinato de Nueva España, donde dos apoderados Manuel de Montes Samoano y Juan Ortiz de Zárate reciben sendos poderes en 1683 y 1687 en relación con las herencias de Andrés y de Francisco Ortiz de Zárate, hijos de María Rufel.

**Cuadro XIV. Gestión de los apoderados en las ciudades capitales de provincia y de partido y valor de sus negociaciones (valores nominales en reales de vellón)**

Ciudades	Apoderado principal	Actividades	%	Cuantía	%
Alcalá de Henares	1	1	1,3	3.500	0,7
Alcalá la Real	1	1	1,3	0	0
Almería	2	2	2,6	6.400 <sup>722</sup>	1,2
Baeza	7	6	8,3	63.454 <sup>723</sup>	11,5
Burgo de Osma	1	1	1,3	0	0
Cádiz	3	4	5,5	25.192 <sup>724</sup>	4,6
Calahorra	1	2	2,6	0	0
Écija	2	3	4,1	20.788	3,78
Gijón	3	3	4,1	42.066 <sup>725</sup>	7,6
Guadix	1	1	1,3	3.300	0,6
Huete	1	2	2,6	88.843	16,2
Jerez de la Frontera	1	1	1,3	1.000	0,1
Logroño	1	1	1,3	1.404	0,2
Medina de Rioseco	12	39	54,9	203.613	37,0
Osuna	1	1	1,3	38.759	7,0
Plasencia	4	4	5,5	54.043	9,8
Total	41	72	100	549.362	100

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

Por último, aparte de las ciudades con voto en Cortes y de las ciudades capitales de provincia o de partido, hay que añadir unas cuarenta y siete poblaciones de diverso rango en las que intervienen 76 apoderados en 79 operaciones, de las cuales

<sup>720</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 471-471v. Escritura de poder, Madrid 24 de febrero de 1676.

<sup>721</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 21-21v. Escritura de poder, Madrid 7 de enero de 1666.

<sup>722</sup> De una sola operación.

<sup>723</sup> De cuatro operaciones.

<sup>724</sup> De dos operaciones.

<sup>725</sup> De dos operaciones.



sólo se tiene noticia de 62 operaciones en las que se negocian 610.977 reales de vellón (Cuadro XV). De estas poblaciones, las más numerosas se ubican en las provincias de Madrid (un total de diez), Logroño (siete) y Guadalajara (cuatro), pero las más importantes se localizan en Córdoba (Prieto y Rute), Cuenca (Corral de Almaguer), Jaén (Martos y Úbeda), Soria (San Esteban de Gormaz) y Toledo (Illescas).

Las localidades madrileñas en las que Fernández de Tejada parece desarrollar una mayor actividad se sitúan en el norte, noroeste y noreste de la provincia, donde destacan Alcobendas (aquí operan tres apoderados y es una localidad donde los obligados de la carne de Madrid se aprovisionaban de ganado vacuno), Fuencarral, Manzanares del Real y Majadahonda, además de Alcalá de Henares, ya incluida entre las ciudades capitales de partido. Respecto a las localidades del sur de Madrid, hay que mencionar El Álamo –aquí y en Valdemoro se abastecían los obligados de Madrid de ganado de cerda-, Chinchón, Ciempozuelos –lugar donde se aprovisionaban los obligados del ganado vacuno de Madrid-, Griñón, Serranillos, Leganés y Torrejón de Velasco –en esta localidad había un mercado de ganado desde la primavera, donde se vendían carneros y donde se abastecían los obligados de la carne de Madrid-. Es interesante destacar al respecto que uno de los apoderados secundarios de Fernández de Tejada para operar en Griñón y Serranillos del Valle era Sebastián Bayo, emparentado con Manuel Bayo, obligado de las carnicerías de Madrid, presente en casi todas las compañías que se formalizaron en la década de 1670 y primeros años de la siguiente para el abastecimiento de carne en la Villa y Corte<sup>726</sup>. Y es interesante mencionar también que frente a los 105.047 reales de vellón que negocian los apoderados de Fernández de Tejada en la capital de la monarquía, el dinero en juego en las localidades madrileñas se duplica hasta alcanzar los 250.007 reales de vellón.

---

<sup>726</sup> Debe estar emparentado con Manuel Bayo, obligado de las carnicerías de Madrid, que opera en los años 1670-1671, 1673-1674, 1675-1676 y 1678-1681.

**Cuadro XV. Gestión de los apoderados en poblaciones rurales (valores nominales en reales de vellón).**

Villas y aldeas	Apoderado principal	Operaciones	%	Cuantía	%
Ajamil (La Rioja)	2	2	2,5	43.012	7,0
Álamo (Madrid)	2	2	2,5	1.525 <sup>727</sup>	0,2
Alcobendas (Madrid)	3	3	3,7	185.046	30,2
Azuqueca (Guadalajara)	1	1	1,2	13.290	2,1
Bolaños del Campo (Valladolid)	1	1	1,2	27.758	4,5
Cabezón de Cameros (Logroño)	4	8	10,1	550	0,1
Cazalilla (Jaén)	4	3	3,7	11.390	1,9
Chinchón (Madrid)	1	1	1,2	5.500	0,9
Ciempozuleos (Madrid)	1	1	1,2	4.800	0,7
Corral de Almaguer (Cuenca)	1	1	1,2	10.600	1,7
Fuencarral (Madrid)	1	1	1,2	4.190	0,6
Jergal (Almería)	2	1	1,2	15.000	2,4
Griñón (Madrid)	1	1	1,2	0	0
Hornillos (Valladolid)	1	1	1,2	3.758	0,6
Illescas (Toledo)	2	2	2,5	38.550	6,3
Leganés (Madrid)	1	1	1,2	24.900	4,0
Lumbreras (La Rioja)	1	1	1,2	3.111	0,5
Lupiana (Guadalajara)	4	4	5,0	0	0
Magaz de Pisuerga (Palencia)	3	3	3,7	0	0
Majadahonda (Madrid)	1	1	1,2	16.150	2,6
Manzanares del Real (Madrid)	1	1	1,2	9.200	1,5
Maqueda (Toledo)	4	4	5,0	9.186 <sup>728</sup>	1,5
Martos/Porcuna (Jaén)	3	2	2,5	49.608	8,1
Muro (La Rioja)	2	2	2,5	1.000 <sup>729</sup>	0,1
Pastrana (Guadalajara)	2	2	2,5	7.260 <sup>730</sup>	1,2
Pedrosa del Duero (Burgos)	2	2	2,5	0	0
Peña de Aldera (Logroño)	1	1	1,2	0	0
Priego (Córdoba)	1	1	1,2	0	0
Rincón del Soto (La Rioja)	1	1	1,2	1.400	0,2
Rodelaza (Valladolid)	1	1	1,2	13.353	2,1
Rute (Córdoba)	2	2	2,5	41.000	6,7
Saelices (Cuenca)	1	1	1,2	1.375	0,2
Salinas de Añana (Alava)	3	4	5,0	17.675	2,8
San Esteban de Gormaz (Soria)	1	2	2,5	1.536	0,2
Santa Cruz (Granada)	2	2	2,5	6.400 <sup>731</sup>	1,0
Santillana (Cantabria)	1	1	1,2	7.390	1,2
Sarría (Lugo)	1	1	1,2	2.333	0,4
Tomelloso	1	1	1,2	0	0
Torrejón de Velasco (Madrid)	1	1	1,2	4.126	0,6
Ubeda (Jaén)	1	1	1,2	0	0
Valfermoso Tajuña (Guadalajara)	1	1	1,2	0	0
Viguera (La Rioja)	1	1	1,2	23.529	3,8
Villafrecha (Palencia)	1	1	1,2	1.300	0,2
Villa de Tebar (Cuenca)	1	1	1,2	0	0
Villarrín de Campos (Zamora)	1	1	1,2	0	0
Yanguas (Soria)	2	2	2,5	4.176 <sup>732</sup>	0,6
Total	76	79	100	610.977	100

Fuente: AHPM. Elaboración propia

<sup>727</sup> De una operación.

<sup>728</sup> De dos operaciones

<sup>729</sup> De una operación.

<sup>730</sup> De una operación.

<sup>731</sup> De una operación.

<sup>732</sup> De una operación.

De la Rioja, los principales núcleos rurales en los que nuestro mercader recurre a apoderados –nada menos que once sujetos para intervenir en 15 operaciones- se encuentran en la zona de Cameros, como Ajamil, Lumbreras, Muro, Rincón del Soto y Viguera, aunque de todos ellos, por el número de encargos, destaca Cabezón de Cameros, donde tenemos constancia de ocho operaciones en un período de tiempo prolongado que abarca los años 1672 a 1688, si bien la información obtenida es muy parca, pues de dichas operaciones solo de una se sabe que se procedió al cobro de 550 reales de vellón (poner la referencia). En conjunto, sin embargo, el dinero manejado por los apoderados en estos lugares se eleva a 72.702 reales de vellón, de los cuales 33.824 corresponden a un préstamo concedido a Andrés Sevillano, obligado de las carnicerías de Madrid<sup>733</sup>, y 23.529 fueron entregados a Bartolomé de Barrón, apoderado de Fernández de Tejada, para depositarlos en la iglesia de Viguera con destino a la celebración de misas por el alma de su tío Martín Fernández de Ezquerro, como así lo había instituido éste en su testamento<sup>734</sup>.

En la provincia de Guadalajara las poblaciones en las que intervienen sus apoderados son Azuqueca, Lupiana, Pastrana y Valfermoso de Tajuña. Pero los intereses que representan son muy concretos en cada una de estas localidades: en Lupiana, las gestiones de los apoderados –se nombran cuatro para otras tantas operaciones-, especialmente a partir de la década de los ochenta, estuvieron relacionadas con la herencia que recibió de su tío el licenciado Andrés Fernández de Tejada, consistente en unas capellanías situadas en la iglesia parroquial de dicha villa; en Pastrana y Azuqueca, por el contrario, los asuntos estaban vinculados a la

---

<sup>733</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 180-181. Escritura de poder, Madrid 14 de mayo de 1685.

<sup>734</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 859-859v. Escritura de poder, 7 de junio de 1672.

concesión de préstamos a particulares en las décadas de 1670 y 1680<sup>735</sup>. Finalmente se han de mencionar algunas intervenciones de los apoderados en localidades importantes de Córdoba y Toledo por el volumen de dinero que estaba en juego. Una de estas poblaciones era Rute (Córdoba), donde las operaciones ejecutadas por los dos apoderados nombrados por Fernández de Tejada en los años 1673 y 1676 eran por cuantía de 41.000 reales de vellón, de los cuales 33.000 procedían de los derechos que el marqués de Belfuente poseía sobre la abadía de Rute y otros 8.000 que este aristócrata se negaba a abonar a Fernández de Tejada, quien se vio obligado a exigir el pago por vía judicial<sup>736</sup>. En Illescas (Toledo) nuestro mercader requirió los servicios en 1677 de Francisco Fernández de Velasco, vecino de Lumbreras, para que se trasladará a dicha localidad a cobrar de Manuel González, obligado de la carne, 21.250 reales de vellón y 38 reales de las costas procesales, por una sentencia a favor de Fernández de Tejada del alcalde Luis de Barahona<sup>737</sup>. La deuda tardó varios años en ser devuelta, como lo demuestra que el 22 de diciembre de 1685 el apoderado, que se encontraba en la villa de Madrid, entrega un poder a Juan Pinillos para que reclamara esa cantidad en un concurso de acreedores contra los bienes del deudor<sup>738</sup>.

---

<sup>735</sup> Para el caso de Pastrana, donde en la década de 1670 tenía negocios, como más adelante se analizará, AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 330-330v. Escritura de poder a Francisco de Castro, Madrid, 25 de octubre de 1670; para Azuqueca, AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 13-13v. Escritura de poder, Madrid 5 de enero de 1684.

<sup>736</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 119-119v. Escritura de poder, Madrid 20 de mayo de 1673; *Ibidem*, Prot. 10525, fols. 714-714v. Escritura de poder, Madrid 12 de octubre de 1676

<sup>737</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10526, fols. 96-96v. Escritura de poder, Madrid 24 de mayo de 1677.

<sup>738</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 57-57v. Escritura de poder, Madrid 22 de diciembre de 1685.

### **3. LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

La actividad empresarial de Martín Fernández de Tejada se ha reconstruido a partir de un laborioso y detallado examen de cientos de documentos notariales ante la ausencia de inventarios o de particiones de sus bienes. Así pues –esto vale también a la hora de reconstruir su fortuna personal-, no se ha podido documentar su cuerpo de hacienda ni establecer, por lo tanto, qué porción del mismo lo constituían las propiedades agrarias y ganaderas, las casas y tiendas, los censos y los créditos a particulares, porque entre sus bienes no se ha localizado ningún juro, lo que es muy sintomático de la progresiva degradación de estos títulos de deuda pública. Por otro lado, tampoco se puede constatar la formación de compañías mercantiles –una excepción es la que se constituye entre María Rufel y su yerno Juan García de la Plaza- ni la diversidad de sus actividades. No obstante, las escrituras de obligación, los poderes notariales y los testamentos permiten aproximarnos de una manera aceptable a su actividad económica.

#### **3.1. El negocio de la lonja.**

Al contraer matrimonio en 1665 con María Rufel asume la dirección del negocio de su esposa. Una de sus primeras actuaciones consiste en proceder al finiquito de la compañía que María Rufel había constituido a pérdidas y ganancias por mitad con su yerno Juan García de la Plaza y su hija, Juana Ortiz de Zárate, el 25 de junio de 1664 y que se prolongó hasta el 31 de diciembre de 1665. La compañía, dedicada al comercio de lencería entre 1662 y 1665, es la típica compañía comanditaria o asociación de capital y trabajo, en la que la responsabilidad del socio capitalista o comanditario viene limitada por la cuantía invertida, desvinculándose de la gestión de la compañía, en tanto que el socio industrial o colectivo o “complementario”, que se sitúa al frente de la negociación social, aporta

fundamentalmente su trabajo, aunque en ocasiones también algo de dinero, que no es este el caso<sup>739</sup>. En efecto, María Rufel había contribuido al negocio con 150.064 reales de vellón en mercancías y 74.578 reales de plata en efectivo, en letras y en otros efectos, mientras que Juan García de la Plaza, como administrador societario, aportaba su trabajo. La asociación fue un éxito, puesto que en treinta meses la sociedad había obtenido considerables beneficios, a pesar de las alteraciones monetarias de 1664, ya que las ganancias ascendieron a 87.715 reales de vellón, descontados 11.000 reales en concepto de salario del socio administrador<sup>740</sup>.

Liquidado este negocio, Fernández de Tejada prosigue en saldar los asuntos comerciales pendientes de su antiguo patrón, labor que le llevará algunos años. En 1669 se sabe que finiquita la deuda que Bernardo Vinasco, mercader originario de Génova y residente en Madrid, posteriormente establecido en Cartagena, había contraído con Juan Ortiz de Zárate por valor de 2.100 reales de plata y 1.740 reales de vellón<sup>741</sup>. Mayor dificultad encontrará para cobrar de Jaime Valdellón los 7.500 reales de vellón que le había prestado su patrón en 1662, ya que lo consigue finalmente el 15 de febrero de 1683, veinte años después, por sentencia de Juan Lucas Cortes, alcalde de Casa y Corte, tras largo pleito y tras formalizar una escritura de obligación por la misma suma de dinero<sup>742</sup>.

Todo apunta a que, cuando concluye la compañía de María Rufel con Juan García de la Plaza, éste se queda con la mercancía y con el dinero aportado por su

---

<sup>739</sup> José MARTINEZ GIJÓN, *La Compañía mercantil en Castilla hasta las ordenanzas del Consulado de Bilbao de 1737. Legislación y doctrina*, Sevilla, 1979, p.127 y ss; Carlos PETIT, *La compañía mercantil bajo el régimen de las Ordenanzas del Consulado de Bilbao (1737-1829)*, Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1980, p. 50.

<sup>740</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fol. 248-248v; Prot. 9421, fol. 509-510; *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 79-82v. Escritura de finiquito, Madrid 8 de marzo de 1666.

<sup>741</sup> El finiquito del préstamo lo encontramos en AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 453-453v. Carta de pago, Madrid 12 de marzo de 1669.

<sup>742</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 655-655v. Carta de pago, Madrid 13 de diciembre de 1682; *Ibidem*, fols. 656-656v. Escritura de obligación, Madrid 13 de diciembre de 1682; *Ibidem*, Prot. 9423, fols. 78-78v. Carta de pago, Madrid 15 de febrero de 1683.

suegra en calidad de préstamo, comprometiéndose a abonar el importe de ambas partidas en diferentes plazos, pero esto no implica que Fernández de Tejada, pese a su hidalguía ejecutoriada, abandonase la actividad comercial y mucho menos que cesase el negocio familiar, centrado fundamentalmente en la compra-venta de manufacturas de seda y de seda en bruto para su distribución en Madrid. Buena prueba de ello es que en 1667 el gremio de mercaderes de la puerta de Guadalajara procede a asignarle lo que debe abonar del repartimiento de las alcabalas y cientos por el ejercicio de su actividad<sup>743</sup>.

A partir de 1672 su actividad al frente de la lonja es más imprecisa, aunque tal vez no hayamos localizado todas las escribanías en las que formalizaba los contratos de compra-venta realizados con los clientes de su establecimiento, sobre todo los que tuvieron lugar bajo la administración de su hijastro Francisco Ortiz de Zárate, según el poder que le concede en dicho año para ocuparse del negocio en Madrid<sup>744</sup>, y no con carácter temporal como el que había concedido en 1667 a su esposa María Rufel con motivo de ausentarse de la Corte<sup>745</sup>, si bien poco tiempo después, en 1673, el hijo de María Rufel se independiza del negocio familiar, como ya se ha apuntado al analizar su trayectoria profesional. En cualquier caso, resulta interesante señalar que en 1693, durante las pruebas que se hacen a Fernández de Tejada para la concesión de un hábito de Caballero de Santiago, varios testigos insisten en desmentir que se hubiera dedicado al negocio mercantil en la lonja de su mujer. Y es posible que tuviesen razón, pero sólo a partir de una determinada fecha, situada a finales de la década de 1670 o primeros años de 1680, nunca antes, ya que en estos años, en los documentos

---

<sup>743</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 529-529v. Escritura de poder, Madrid 19 de abril de 1667.

<sup>744</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 909-909v. Escritura de poder, Madrid 16 de junio de 1672.

<sup>745</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 476-476v. Escritura de poder, Madrid 26 de febrero de 1667.

notariales en los que aparece, siempre se le menciona como mercader de lonja, lo cual es bien significativo de la opinión que se tenía en el mundo empresarial de su entorno acerca de su actividad, y como tal mercader del gremio de lencería otorga poderes junto con otros compañeros a apoderados para que defiendan sus intereses<sup>746</sup>. Pero además existe constancia fehaciente de que Fernández de Tejada no permaneció al margen de la actividad mercantil, sino todo lo contrario, de que se mantuvo muy activo en este terreno, pues al poco tiempo de asumir la dirección del establecimiento de su mujer entrega un poder al escribano Martín Beltrán, vecino de San Pedro, y a Pedro Manrique y Diego López, vecinos de Yangüas, para que adquirieran en su nombre en estos y en otros lugares de región sedas, bayetas y cualesquiera otros géneros, que les serán pagados una vez que los hayan remitido a su poder<sup>747</sup>.

Por las mismas fechas se abastece de géneros en la ciudad de Medina de Ríoseco, cuya feria aun se mantenía en vigor a finales del siglo XVII, aprovechándose de los contactos que tenía gracias a la administración del mayorazgo de los Fernández de Ezquerria, así como en Madrid, donde comercia con el mercader de paños Domingo de Varona<sup>748</sup>, y en Cabezón de Cameros, su lugar de nacimiento, ya que concede un poder el 18 de febrero de 1672 a Francisco de Tejada y Juan de Sanz, vecinos de dicha villa, para que en su nombre y con su dinero adquieran de todas las ciudades y villas que visiten, al precio más económico posible, la mayor cantidad de bayetas y paños “y se los labren” y remitan a Madrid para vender en su casa y lonja, lo cual significa que

---

<sup>746</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols 450-451v. Escritura de poder, Madrid 19 de mayo de 1674.

<sup>747</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 55-55v. Escritura de poder, Madrid 22 de febrero de 1666. Acerca de la actividad comercial de las gentes de la Tierra de Yangüas en la época moderna, Máximo DIAGO HERNANDO, “Comerciantes campesinos en la Castilla bajomedieval y moderna: La actividad mercantil de los yangüeses entre los siglos XIV y XVII”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 32 (2005), pp. 115-144.

<sup>748</sup> En el inventario de los bienes de Domingo Varona, realizado en 1670, se dice que Fernández de Tejada había adquirido en su establecimiento diferentes mercancías por las que adeudaba 352 reales de vellón (AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8160, fol.134. Inventario de los bienes de Diego Varona, 14 de junio de 1670).



su actividad empresarial en estos primeros años de la década de 1670 es la propia de un mercader-fabricante que invierte el dinero ganado en el comercio en la producción industrial realizada en el campo, al margen de la jurisdicción gremial, y lo hace en una región con tradición en la elaboración de paños que conoce bien por ser su lugar de nacimiento y en la que dispone de contactos familiares y de todo tipo<sup>749</sup>, lo que explica que apenas aparezcan manufacturas extranjeras en los escasos documentos de compra-venta que se han localizado<sup>750</sup>.

¿A quien suministra estos géneros? Fundamentalmente a artesanos de la industria sedera. Por ejemplo, el 21 de marzo de 1666 se obliga con los hermanos Francisco y Antonio Díaz Núñez, vecinos de Pastrana –esto indica que la villa todavía era un centro manufacturero importante en las décadas finales del siglo XVII-, a proveerles 104 libras de seda en rama “de todo capullo” originaria de Murcia, a razón de 16,5 onzas la libra, y de 194 libras de seda redonda, de igual peso, cometido que cumple satisfactoriamente, ya que el 4 de diciembre de 1666 le otorgan la correspondiente acta notarial confirmando la entrega de la mercancía<sup>751</sup>. Unos años más tarde, en 1675, proporciona una pieza de adúcar negra –un tipo de tela basta de seda<sup>752</sup>- al citado Antonio Díaz Núñez<sup>753</sup>. En Madrid también abastece de materia prima a distintos maestros artesanos torcedores de seda: el 16 de diciembre de 1666 entrega diferentes partidas de seda en bruto a Miguel Sánchez Padrón y Bartolomé de

---

<sup>749</sup> Sobre la industria textil de paños de la zona de Cameros, Máximo DIAGO HERNANDO, “El papel de la lana en las relaciones económicas entre Soria y las villas pañeras cameranas en los siglos XVI y XVII”, *Berceo*, 138 (2000), pp. 61-90.

<sup>750</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 409-409v. Escritura de poder, Madrid 10 de diciembre de 1666; *Ibidem*, Prot. 10523, fols. 797-797v. Escritura de poder, Madrid 18 de febrero de 1672.

<sup>751</sup> AHPM, *Juan de Pineda*, Prot. 7755, fols. 220-222. Escritura de obligación, Madrid 21 de marzo de 1666; *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 404-404v. Escritura de pago, Madrid 4 de diciembre de 1666.

<sup>752</sup> Según el *Diccionario de la Real Academia* se trata de un tipo de tela basta de seda procedente del exterior del capullo de seda.

<sup>753</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 245-245v. Carta de pago, Madrid 19 de marzo de 1675.

Torreblanca por importe de 4.200 reales de vellón, que se comprometen a abonar en el plazo de cuatro meses<sup>754</sup>. Por su parte, Andrés Montero, maestro torcedor de sedas, adeudaba a Martín Fernández de Tejada 7.260 reales de vellón procedentes de diversas adquisiciones de seda efectuadas en su establecimiento desde 1666<sup>755</sup>, la cual se incrementa en el transcurso de los años hasta 13.838 reales de vellón, cantidad que el deudor reconoce deber en 1673, obligándose a saldarla en cinco años “respecto de la esterilidad de los tiempos”<sup>756</sup>, y que salda finalmente en 1677 cuando le abona 316 reales de vellón<sup>757</sup>. Por último, en 1675 Manuel del Valle, maestro tintorero, adquiere seda en su lonja por valor de 2.664 reales de vellón<sup>758</sup>.

En cuanto a los paños que Fernández de Tejada adquiere en pequeñas localidades del interior castellano, destinados seguramente al consumo de los grupos sociales menos pudientes, por lo que cabe pensar que no tuvieran demasiada calidad, los datos muy fragmentarios que disponemos vienen a demostrar que servían para abastecer a pequeños tenderos e incluso a corredores de comercio, como la viuda de Domingo Pacheco, quien en 1670 se abastece en la lonja de Fernández de Tejada de una partida de “talais” de seda pero para venderla por cuenta del proveedor<sup>759</sup>. Tres años después consta que Juan Aguilera, vecino de Colmenar, adquiere diferentes partidas de géneros por valor de 6.500 reales de vellón y 498 reales de plata, comprometiéndose a abonar 1.000 reales en ocho días y el resto en pagas trimestrales

---

<sup>754</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 402-403. Escritura de obligación, Madrid 7 de diciembre de 1666.

<sup>755</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 330-330v. Escritura de poder, Madrid 25 de octubre de 1670.

<sup>756</sup> Los 13.838 reales de vellón que adeudaba procedían así: 7.260 reales, de dos papeles de 4.080 reales de vellón firmados en 19 de junio de 1666; y 6.578 reales, de otro papel de 8 de febrero de 1666 (AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 39-39v y 72-72v. Escritura de obligación, Madrid 15 de marzo de 1673).

<sup>757</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10526, fols. 260-260v. Carta de pago, Madrid 6 de octubre de 1677.

<sup>758</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 280-280v. Escritura de obligación, Madrid 2 de octubre de 1675.

<sup>759</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 110-110v. Carta de pago, Madrid 22 de abril de 1670. El valor de la pieza era de 30 pesos de a 8 reales de plata (360 reales de vellón).

de 1.833 reales de vellón y 166 reales de plata<sup>760</sup>. Hacia 1676 ha diversificado la venta de mercancías, puesto que ya no comercia solo con materias primas y manufacturas textiles de lana y seda, sino que lo hace también con artículos de mayor valor, como el lacre. Precisamente en ese año se ve obligado a pleitear ante el alcalde de Casa y Corte, Bernardino de Valdés, contra la compañía de Simón de Urbina y Juan de Olarte porque se niegan a pagarle 25.601 reales de plata por cien libras de lacre que les había proporcionado; pleito del que finalmente se apartará tras avenirse los clientes a devolverle el género<sup>761</sup>.

Con todo, la principal actividad que parece desarrollar en la lonja es la de correspondiente, dando salida a los productos que recibe de distintos clientes para su comercialización en la Corte y proporcionando aquellos que le solicitan. Uno de estos clientes es la sevillana Antonia de Rivera, fabricante de beatillas y galones de oro y plata<sup>762</sup>, a quien Fernández de Tejada va a exigir en 1667, a través de sus apoderados en la ciudad del Guadalquivir, el ajuste de los tratos que mantienen y el pago de las cantidades que le adeuda, parte de la cual ya había abonado en el mes de enero de dicho año a María Rufel a través del mercader hispalense Juan Antonio Ledos, aunque en 1669 tuvo que litigar para conseguir que se le hiciera efectivo el pago de su crédito<sup>763</sup>. Otro de sus clientes fue el citado Juan Antonio Ledos, ya que sabemos que mantuvo tratos con él hasta la primavera de 1667, cuando se finiquita el ajuste de sus cuentas, resultando acreedor el sevillano en 35.083 reales, motivo por el cual acuerda abonar el alcance en una escritura de obligación de 28 de mayo de 1669, que es cedida

---

<sup>760</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 43-43v. Escritura de obligación, Madrid 17 de febrero de 1673.

<sup>761</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 738-738v. Carta de pago, Madrid 27 de octubre de 1676.

<sup>762</sup> Las beatillas eran un tipo de lienzo delgado y ralo; los galones eran una cinta estrecha y fuerte de seda o de hilo plateado o dorado que se usaba como adorno o para hacer un ribete.

<sup>763</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 472-472v. Escritura de poder, Madrid 22 de febrero de 1667; *Ibidem*, Prot. 10522, fols. 5-5v. Escritura de poder, Madrid 5 de enero de 1668; *Ibidem*, fols. 541-541v. Escritura de poder, Madrid 21 de junio de 1669.

por Fernández de Tejada el 8 de julio de 1670 a Pedro Muñoz, quien, al no poderla cobrar, se la retrocede, motivo por el cual nuestro personaje reclama el pago a Juan Antonio Ledos a través de un apoderado, cancelándose finalmente la deuda el 15 de septiembre de 1670 mediante una nueva escritura de obligación por 3.135 reales de vellón<sup>764</sup>, cuya devolución no se efectuó hasta 1674, cuando Pedro del Bosque e Isidro de los Santos Aguado consiguieron liquidarla<sup>765</sup>.

Con Pedro Muñoz, también afincado en Sevilla, mantuvo una larga relación durante años, de quien recibe cueros de todo tipo, algunos para fabricar suelas de zapatos (88 piezas por valor de 12.944 reales de vellón<sup>766</sup>), y 212 docenas de conchas de carey para ser vendidas en su lonja a través de corredores de comercio, cuya venta produjo en 1676 unos ingresos de 30.191 reales de vellón. Según la liquidación efectuada ese mismo año de las “correspondencias de mercaderías, lanas, dineros y otras cosas” entre las partes durante el período comprendido entre 1670 y 1676, Fernández de Tejada fue alcanzado en 1.546 reales de vellón –este dinero será abonado al apoderado en Madrid del mercader sevillano-, tras haberse descontado 25.452 reales de vellón que Fernández de Tejada le había librado a cuenta, según una libranza despachada en 20 de octubre de 1674, así como el importe de los derechos de alcabalas y unos por ciento que había tenido que pagar en Madrid, la comisión de la lonja y otros gastos, todo ello cifrado en 2.265 reales, aparte de 151 reales de vellón que se abonaron al corredor de comercio a razón de un 0,5 por ciento del valor de la mercancía, y de algunos desembolsos efectuados por orden del mercader sevillano (735 reales de vellón entregados a Félix Hidalgo y un doblón de a dos escudos de plata

---

<sup>764</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 531-531v. Escritura de obligación, Madrid 28 de mayo de 1669; *Ibidem*, Prot. 10523, fols. 176-176v. Escritura de cesión, Madrid 8 de julio de 1670; *Ibidem*, fols. 237-237v. Carta de pago, Madrid 15 de septiembre de 1670; *Ibidem*, fols. 238-239v. Escritura de obligación, Madrid 15 de septiembre de 1670.

<sup>765</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 562-562v. Carta de pago, Madrid 25 de diciembre de 1674.

<sup>766</sup> 40 cueros de suelas fueron vendidos a 153 reales cada uno, 36 cueros a 152 reales la pieza, 4 a 158 reales y 8 cueros a 90 reales cada uno.

al conde de la Rivera)<sup>767</sup>. Pero este tipo de transacciones, que no se circunscriben a la comercialización de manufacturas por cuenta ajena, puesto que se han localizado algunas otras relacionadas con la provisión de lanas, bien para su transformación o para ser exportadas en bruto –en 1672 Pedro Muñoz le abona 5.334 reales de vellón por unas arrobas de lana lavada que le había proporcionado<sup>768</sup>–, se venían produciendo desde al menos 1669, fecha en la que Fernández de Tejada ordena a Juan Antonio Ledos que libre a favor de Pedro Muñoz una letra de 2.900 reales sobre Blas Dávalos.

Otro ejemplo significativo de este tipo de transacciones lo encontramos en 1671, cuando Domingo de Isasi, al tener que ausentarse de Madrid, entrega a Fernández de Tejada diferentes artículos para su venta (51 pares de medias de seda negras y de colores, 88 pares de medias de lana de Inglaterra, 97 pares de medias de embotar, dos piezas de fildere (sic) anchos, once piezas de tejidos ordinarios, seis piezas de cristales anchos de hierba, nueve piezas de anascotes blancos, seis piezas de bayetas de diferentes colores y un tercio de goma arábica), saldándose la cuenta en 1673<sup>769</sup>. Y asimismo trabaja como correspondiente del mercader burgalés Juan Gómez de Brizuela hasta su fallecimiento, según se deduce del poder que otorga el 23 de agosto de 1670 junto con Juan García de la Plaza, yerno de su esposa, para ajustar con sus herederos lo que le pertenecía, si bien no se tiene constancia del tipo de negocios que mantuvieron entre sí<sup>770</sup>. Por otro lado, se sabe que en 1678 almacenaba en su establecimiento 141 varas de adúcar<sup>771</sup>, y que mantenía relaciones comerciales con Jerónimo Barrera, vecino de Toledo, mercader de escritorio, quien le adeudaba 18.191

---

<sup>767</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 498-501. Escritura de finiquito, Madrid 21 de abril de 1676. Pedro Muñoz había otorgado un poder a Francisco Sánchez Roldán, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, y éste en el mes de febrero de 1676 se lo había transferido a Fernando de Madrid, quien lo presenta a Francisco de Arcipreste el 21 de abril de 1676 (*Ibidem*, fols. 502-503v)

<sup>768</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 176-176v. Carta de pago, Madrid 20 de septiembre de 1672.

<sup>769</sup> AHPM, *Martín San Vicente*, Prot. 9696, fols. 420-420v. Carta de pago, Madrid, 27 de febrero de 1673.

<sup>770</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 211-211v. Escritura de poder, Madrid 23 de agosto de 1670.

<sup>771</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9419, fols. 300-300v. Carta de pago, Madrid 16 de junio de 1678.

reales de vellón por una escritura de obligación de 2 de junio de 1678<sup>772</sup>.

El ejercicio mercantil le acarreará algunos problemas, como a la mayoría de los mercaderes de su tiempo. Y aunque no tenemos constancia alguna de que se viera afectado por las represalias comerciales de 1667 y 1674, dado que su comercio se limitaba al ámbito de la corona de Castilla<sup>773</sup>, lo cierto es que en alguna ocasión tuvo que pleitear para defender sus derechos. Es lo que sucede en 1675. En el mes de junio, Juan Blanco recibe una pieza de adúcar negra de Fernández de Tejada para entregarla al mercader Antonio de Somovilla y éste a su vez a Antonio Díaz Núñez, vecino de Pastrana, con quien ya trabajaba en los años sesenta, como se ha visto. El problema es que esta pieza no llega a manos de su destinatario por haber sido embargada por el corregidor de Salamanca, motivo por el cual nuestro mercader, a través de un apoderado, solicita el 4 de noviembre de 1675 ante el Consejo de Castilla una Real Provisión para que le sea devuelta la mercancía, lo que consigue dos años más tarde, ya que el 16 de junio de 1678 se procede a su desembargo<sup>774</sup>. En 1680, siendo ya depositario de la Cámara de Castilla, sufre un nuevo revés comercial, lo que demuestra que en esta fecha todavía negociaba con mercaderías, al perder unos géneros que le había remitido Juan Pereda Saracha, vecino de Granada, consistentes, entre otros, en diez piezas de tafetán valoradas en 200 doblones porque habían sido robados a los arrieros que las transportaban a Madrid por una cuadrilla de bandoleros, los cuales, finalmente fueron apresados y conducidos a la cárcel de Madrid, motivo por el cual reclama justicia y la devolución de la mercancía robada junto con otros mercaderes

---

<sup>772</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9419, fols. 126-127v. Escritura de poder, Madrid 16 de junio de 1678.

<sup>773</sup> Sobre las represalias de estos años, Juan A. SÁNCHEZ BELÉN y María Dolores RAMOS MEDINA, “Los comerciantes franceses en Castilla y la represalia de 1667”, *Espacio, Tiempo y Forma*, IV/7 (1994), pp. 287-318; Ángel ALLOZA APARICIO, “Guerra económica y comercio europeo en España, 1624-1674: las grandes represalias y la lucha contra el contrabando”, *Hispania*, 219 (2005), pp. 227-279 y *Europa en el mercado español: mercaderes, represalias y contrabando en el siglo XVII*, Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo, 2006.

<sup>774</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 245-245v. Escritura de poder, Madrid 4 de septiembre de 1675; *Ibidem*, Prot. 10526, fols. 25-26. Carta de pago, Madrid 16 de junio de 1678.

agraviados por lo mismo, como Felipe Becerra, Bernabé García de San Román, Francisco Cortinas, Francisco García Salazar y Compañía y Francisco Jiménez de Arechaga<sup>775</sup>. En el mes de junio de 1681 todavía aparece en la documentación notarial como mercader, ahora junto con Felipe Mecerreyes, mercader de sedas en los portales de Santa Cruz, en Madrid, que trataba con géneros franceses –en 1684 se obliga a entregar la mercancía que almacenaba en su establecimiento fabricada en Francia<sup>776</sup>, ya que ambos otorgan poderes a Alonso de Villalobos y Antonio Ledesma, procuradores de los Reales Consejos, para que los representen en cualquier tipo de pleitos<sup>777</sup>.

### **3.2. La gestión de apoderado, administrador y correspondiente.**

#### **3.2.1. Correspondencias.**

Correspondiente, como ya se dijo al analizar la empresa de Martín Fernández de Tejada, es aquella persona física o jurídica que tiene comercio y trato con otras personas de las mismas características, con las que se comunica por escrito, recíprocamente, para toda suerte de negocios. De la documentación consultada no siempre se desprende esta actividad por parte de Martín Fernández de Tejada, pero hay algunos ejemplos que confirman que formaba parte de su quehacer cotidiano.

De los varios tipos de correspondencias que podían establecerse en la época, nuestro personaje participa tanto en las relativas a la compra-ventas de mercaderías y de lanas como en las de transferencias de dinero y de otros efectos. Respecto a estas últimas destaca la que mantiene en las décadas de 1670 y 1680 con el mercader sevillano Pedro de Bosque consistente, en su mayor parte, en operaciones bancarias

---

<sup>775</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 643-643v y 644-644v. Escritura de poder, Madrid 22 de diciembre de 1680.

<sup>776</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot 10528, fols. 638-639. Escritura de obligación, Madrid 28 de marzo de 1684.

<sup>777</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 285-285v. Escritura de poder, Madrid 8 de junio de 1681.

(libramientos y pagos de letras y envíos de dinero), aun cuando en ocasiones actúa también como su apoderado para cobros en Madrid<sup>778</sup>. De las gestiones efectuadas por este mercader para Fernández de Tejada ya nos hemos ocupado en el apartado correspondiente; ahora, en cambio, y pese a la parquedad de noticias obtenidas, vamos a señalar algunas de las tareas realizadas por nuestro personaje para Pedro del Bosque. Así, en 1679 recibe un poder suyo para reclamar al capitán Diego de Raizabal, vecino de Sevilla<sup>779</sup>, 2.000 pesos de a ocho reales de vellón que había recibido por mano de Manuel Montes, mercader, en Nueva España, y para que cobre asimismo de José de Jáuregui y Olea 300 pesos de oro en moneda de plata mejicana o moneda de plata doble y un cajón forrado en sarga<sup>780</sup>. En 1680 el poder que le otorga es para cobrar de Juan Sáenz de Buruaga 5.000 reales de vellón<sup>781</sup>

Más importante y continuado en el tiempo es el negocio de correspondencias “de dinero” que Fernández de Tejada mantiene “en compañía” con Juan Fernández de Villada, vecino de Medina de Rioseco, puesto que está documentado entre los años 1670 y 1693<sup>782</sup>, sin que en el momento de testar en 1690 se hubiera liquidado el negocio, por lo que dispone en esa fecha que su socio “se quede con los efectos que de dichas negociaciones están por cobrar para sí de puertos allá [...] quedándome yo con los que asimismo están por cobrar de puertos acá”<sup>783</sup>. Lo que no sabemos es en qué consistieron estas negociaciones dinerarias dado que no se ha localizado ningún ajuste de cuentas que nos permita analizarlas, aunque sabemos que en 1674 Fernández de

---

<sup>778</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, prot. 10523, fols. 237-237v. Escritura de poder, Madrid 15 de septiembre de 1670.

<sup>779</sup> AGI, *Contratación*, 5439, N.149. Expediente de información y licencia de pasajero a indias del capitán Diego de Raizabal, factor, mercader, natural de Durango y vecino de Sevilla, hijo de Domingo de Raizabal y de Mariana de Arria, a Nueva España, 10 de julio de 1673; *Contratación*, 5743, N. 4, Ramo 6. Autos Fiscales sobre haber pasado a Indias sin licencia, año 1665.

<sup>780</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 562-562. Escritura de poder, Madrid 10 de octubre de 1679

<sup>781</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 163-163v. Escritura de poder, Madrid 1 de abril de 1680

<sup>782</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 715.

<sup>783</sup> *Ibidem*, fol. 715.



Villada le encarga abonar en su nombre 28.000 reales de vellón al convento de la Merced de la ciudad de Valladolid<sup>784</sup> y que en 1679 le encomienda cobrar 24.000 reales de vellón a Andrés López, vecino de Torrejón, por la compra que había realizado de unos ganados en Ponferrada y Medina de Rioseco para el abasto de la citada villa<sup>785</sup>. Años más tarde, en 1685, los socios otorgan conjuntamente un poder a varios procuradores de los consejos y del número de Madrid para requerir a Luis de Latezo, del Consejo de Hacienda, y demás jueces, que les abonen lo que se les adeuda por la quiebra de Francisco Pereira, arrendador de la renta de tabaco, y sus consortes José de Estrada Ramírez, Hilario Tineo Jove y Manuel García Jove, vecinos de Gijón, con lo cual podemos suponer que les anticiparon dinero o que invirtieron a título personal, a través de intermediarios, en el arrendamiento de dicha renta<sup>786</sup>.

En cuanto a las correspondencias vinculadas a la compra y venta de todo tipo de géneros y de lanas cabe mencionar, por ser de las primeras, la que tuvo con el mercader Pedro Muñoz afincado en la ciudad de Sevilla, como ya se ha indicado en el apartado segundo del presente capítulo, puesto que en 1672 ambos proceden a ajustar sus negocios<sup>787</sup> para retomarlos seguidamente, ya que en 1676 realizan un nuevo ajuste, según se deduce del poder que Pedro Muñoz concede a Francisco Sánchez

---

<sup>784</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 415-416. Escritura de obligación, Madrid 15 de junio de 1674.

<sup>785</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 508-508v. Escritura de obligación, Madrid 27 de agosto de 1679

<sup>786</sup> AHPM, *Francisco de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 190-190v. Escritura de poder, Madrid 22 de mayo de 1685. En 1687 todavía se le adeudaban 3.386 reales de una letra de 3.500 que Hilario de Tineo le remitió para cobrar de Miguel de Vargas, vecino de la villa de Vargas, y que fue protestada, por lo que tuvo que encargar a Francisco Jovellanos, vecino de Oviedo, el cobro de dicha suma de dinero a Mario Tineo y Manuel García Jove (*Ibidem*, Prot. 13049, fols. 174-175v. Escritura de poder, Madrid 23 de junio de 1687). Sobre la actividad de Francisco Pereira, hombre de negocios de origen portugués, activo ya en la década de 1650 y procesado por judaizante en 1658, que consigue la renta del tabaco después de varias intentonas en 1678 por tiempo de seis años y tras ofrecer diversas anticipaciones a la corona, véase Carmen Sanz Ayán, *Los banqueros...*, pp. 362-363, quien, sin embargo, no menciona la citada quiebra aunque sí señala algunos altibajos financieros sufridos en la década de 1680.

<sup>787</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 963-963v. Escritura de poder, Madrid 9 de julio de 1672.

Roldán, familiar del Santo Oficio, quien a su vez lo delega en Fernando de Madrid<sup>788</sup>.

**Cuadro XVI. Liquidación de cuentas de Fernández de Tejada con Miguel Granizo, 1686.**

Cargo		Data	
Concepto	Valor (rs/v)	Concepto	Valor (rs/v)
Pago de una letra librada por Miguel Granizo a favor de Juan de la Encina en 1682	1.051	Por la venta de unas vacas a Bartolomé Gamboa	6.710
Letra librada por Fernández de Tejada contra Juan Ventura de Robles a favor de Pedro de la Fuente Marillas en 1682	6.000	Por la venta de unas vacas a Antonio García, vecino de Pedraza, en 1679	2.350
Pago a Francisco de Andaya en 1682	1.260	Por la venta de unas vacas a Antonio de Urosa	170
		A Sebastián Sanchez del Corral por ventas más gastos de costas	3.018 886
		A José Ferreras, vecino de Barajas, por la venta de vacas en la feria de Segovia a Pedro de Sandoval, incluidos gastos de costas	1.100 330
		Andrés López de Yela, vecino de Torrejón de Ardoz, como fiador de Francisco Rodríguez, que quebró, de resto de unas vacas que compro en Segovia en 1680 a Pedro Sandoval, incluidos costas	2.400 70
Total cargo	8.311	Total data	17.034
Alcance contra Fernández de Tejada	8.723		
Total ajuste	17.034		17.034

Fuente: AHPM. Elaboración propia

Estas negociaciones comerciales parecen concluir en los años ochenta para dar paso a otras relacionadas con ganaderos. Es el caso, por ejemplo, de Miguel Granizo, vecino de Ciudad Rodrigo, ganadero que abastece de ganado vacuno a diferentes empresarios de Barajas, Pedraza, Carabanchel, Torrejón de Ardoz y Fuente Guinaldo en las ferias de Martín Muñoz de las Posadas y de Segovia, quien en 1680 había entregado a Fernández de Tejada 8.000 reales de vellón en depósito. En 1686, cuando se finiquitan los negocios entre ambos a través de Pedro Dávila, nuestro personaje, que ha procedido a vender en nombre de su cliente diferentes partidas de reses vacunas en

<sup>788</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 498-501n. Escritura de ajuste, Madrid 21 de junio de 1676. En los fols. 502-503v aparece una copia del poder que Pedro Muñoz había entregado a Francisco Sánchez Roldán, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, para realizar el ajuste de las cuentas con Fernández de Tejada, y que a su vez transfirió a Fernando de Madrid el 11 de febrero de 1676.

las ferias de Segovia y de Martín Muñoz de las Posadas y a abonar las letras que le ha librado, es alcanzado en 8.723 reales de vellón, en los que no se han incluido 1.400 reales de vellón de gastos de ejecutores y de quiebras incobrables<sup>789</sup>.

Correspondencia destacable es la que establece con Juan Antonio Cereceda y Miguel Crespo. De Cereceda y Crespo, vecinos de Ajamil, en la tierra de Cameros, sólo sabemos por ahora que eran ganaderos. La primera referencia que se dispone de Miguel Crespo es que en la década de 1640 negociaba con Gil Velázquez, uno de los grandes tratantes de ganados y exportadores de lana de la tierra de Yangüas<sup>790</sup>, tío de Juan Crespo, vecino de Santa Cruz de Yangüas –hay una referencia a este parentesco en el ajuste de cuentas de 1687 entre la compañía Crespo-Cereceda y Fernández de Tejada-, quien en los años cincuenta negociaba asimismo con Gil Velázquez, y quien el 29 de agosto de 1673 concede a Fernández de Tejada un poder autorizándole a vender al mejor postor la lana de sus ganados, así como tomar en arrendamiento en su nombre las dehesas que el duque de Bejar poseía en el concejo de Vegaquemada de Jalón por seis años, al precio que fuere, y con las condiciones que estimase más oportunas, y cualesquiera otras dehesas, prados, montes ejidos y abrevaderos particulares o de ayuntamientos<sup>791</sup>. El mismo encargo le encomienda unos años después, en 1675, Francisco Cereceda, vecino de Verguizas, aldea de Yangüas, quien, gracias a sus gestiones, se hace con el arrendamiento, por precio de 7.998 reales de vellón, de una dehesa propiedad de Teresa Sarmiento de la Cerda en la villa y estado de Burguillos (Ávila) y de otros terrenos para pastar sus ganados<sup>792</sup>.

---

<sup>789</sup> AHPM, *Francisco de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 143-146v. Escritura de ajuste, Madrid 24 de abril de 1686; *Ibidem*, fols 147-148v. Escritura de poder, Madrid 28 de febrero de 1686.

<sup>790</sup> Máximo DIAGO HERNANDO, “Comerciantes campesinos en la castilla bajomedieval y moderna: la actividad mercantil de los Yangüeses entre los siglos XIV y XVII”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 32 (2005), p. 134, nota 55.

<sup>791</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 229-230v. Escritura de poder, Madrid 29 de agosto de 1673.

<sup>792</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 103-103v. Escritura de poder, Madrid 29 de abril de 1675; *Ibidem*, fols. 272-272v. Escritura de poder, Madrid 5 de septiembre de 1675.

En 1679 Martín Fernández de Tejada aparece de nuevo relacionado con los Cereceda, ahora con Gabriel Cereceda, residente en Verguizas, a quien avala en un préstamo suscrito con Feliciano Marcos y Antonio Mejías Pacheco por importe de 21.109 reales de vellón<sup>793</sup>. En 1692 ya había fallecido, puesto que Gabriel Francisco de Cereceda, Diego Martínez, vecino de la villa de Hornillos, obispado de Calahorra, residente en Madrid, y su mujer Isabel María de Cereceda, como herederos, en un caso, y como tutores y curadores, en otro, de María de Cereceda, dan carta de pago a Juan Pinillos, sobrino de Martín Fernández de Tejada, de ciertas sumas de dinero que se les adjudicaron procedentes de la partición de bienes de su padre y suegro<sup>794</sup>.

Más importante –y mejor documentada-, sin embargo, es la relación que nuestro mercader establece con Juan Antonio Cereceda y Miguel Crespo, vecinos de Ajamiel, ya que recibe del primero un poder fechado el 12 de julio de 1679 para que pueda negociar en su nombre en cualquier villa y pueblo de la corona de Castilla<sup>795</sup>, si bien en 1676 ya lo hacía, puesto que actúa como su correspondiente en la venta que hacen a Diego Hermoso e Isabel García, tratantes del rastro de Madrid, de diferentes carneros por valor de 14.106 reales de vellón, quienes se obligan a entregar a Fernández de Tejada un primer pago de 7.053 reales de vellón a mediados de julio de 1676 y el resto en el mes de julio del año siguiente<sup>796</sup>. En 1678 le volvemos a encontrar en estos negocios ya que enajena a Gabriel Sacristán, vecino de Parla, unos carneros de Miguel Crespo por valor de 9.898 reales de vellón, comprometiéndose el comprador a satisfacer el precio en dos pagos, uno de 4.949 reales de vellón a finales del mes de mayo y el otro restante el último día del mes de junio. A esta venta hay que añadir otra de carneros

---

<sup>793</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 236-236v. Escritura de obligación, Madrid 12 de mayo de 1682.

<sup>794</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 176-176v. Carta de pago, Madrid 13 de octubre de 1692; *Ibidem*, fols. 221-221v. Carta de pago, Madrid 13 de octubre de 1692.

<sup>795</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9419, fols. 315-315v. Escritura de poder, Madrid 12 de julio de 1679.

<sup>796</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols 544-545. Escritura de obligación, 24 de mayo de 1676.

realizada a Custodio Pérez y Juan Rodríguez, vecinos de Alcobendas, por valor de 29.010 reales de vellón a abonar en tres pagos mensuales de 9.850 reales de vellón en los meses de junio, julio y septiembre<sup>797</sup>.

El poder que recibe en 1679, impreciso en su contenido, oculta en realidad unos vínculos económicos de mayor entidad, ya que Fernández de Tejada, como correspondiente de la compañía Cereceda-Crespo, no sólo tramita el arrendamiento de yerbas para sus ganados, el pago de los salarios de los criados y de los derechos que se deben abonar del servicio y montazgo a su arrendador –en estos años lo era Juan de Castro Santa Cruz<sup>798</sup>–, sino también la adquisición de tejidos y la venta de las reses a ciertas compañías de obligados de las carnicerías de Madrid, como la integrada por Gabriel de Minchez, Juan Bejarano, Alonso de Salazar y Antonio Pérez operativa en los años 1681-1682. Son varios los testimonios que disponemos al respecto. Así, por ejemplo, en 1684 Fernández de Tejada negocia por cuenta de sus correspondientes con el marqués de Villanueva del Fresno y Barcarrota el arrendamiento de las dehesas que éste noble posee en Extremadura al precio de 14.900 reales al año, habiendo abonado la mitad de dicho importe y comprometiéndose a liquidar el resto en el mes de septiembre de 1684<sup>799</sup>.

Por otro lado, en 1686 gestiona por cuenta de sus clientes el cobro de varias sumas de dinero procedentes de la quiebra de la compañía de Andrés Sevillano y Pedro Paradas, que percibe a través del tesorero de las carnicerías de Madrid Juan López de Humera. Además, se encarga de abonar letras libradas contra él por sus clientes, como las emitidas en Logroño por Juan Larios, mayoral de la compañía, y Miguel Crespo en

---

<sup>797</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9419, fols. 235-235v. Escritura de venta, Madrid 7 de mayo de 1678; *Ibidem*, fols. 253-253v. Escritura de venta, Madrid 16 de mayo de 1678.

<sup>798</sup> Arrendador del Servicio y Montazgo sobre los ganados del reino de Castilla y de las alcabalas y unos por ciento de Ocaña en 1670, en 1671 se hizo con la tesorería de millones de Alcalá de Guadaíra (Carmen SANZ AYÁN, *Los banqueros...*, p. 365.

<sup>799</sup> AHPM, *José de Ladalió y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 98-98v. Carta de pago, Madrid 9 de marzo de 1684. En 1686 lo vuelve a hacer a través de Francisco Cruzat, poder habiente del citado marqués, según consta en carta de pago de 9 de junio de 1686 ante Martín Pérez Albiz.

los meses agosto y septiembre de 1685 a favor de Antonio Tarrazas, Agustín de Espinola y Catalina Álvarez de Toledo, de quienes no sabemos nada más, o a favor de Pedro Ygai o Igay Fernández, mercader de Logroño, a quien se libran letras en los meses de julio y agosto de 1686<sup>800</sup>. Finalmente, se tiene constancia de que Fernández de Tejada adquiere en 1685 para la compañía una pieza de barragán y otra de peldefebre por valor de 370,75 reales de plata (556,25 reales de vellón), que le remitió desde Bilbao su correspondiente Francisco Gallartu, mercader con tratos en Ámsterdam en los años setenta y ochenta<sup>801</sup>, que es la persona encargada de vender la lana de sus rebaños y la de los ganados de la compañía Crespo-Cereceda<sup>802</sup>, y que en 1683 había librado una letra a su favor por importe de 3.615 reales de plata sobre Antonio González, quien la había aceptado el 20 de agosto de dicho año, aunque Fernández de Tejada se verá obligado a reclamar su abono a través de un poder otorgado a Pascual de Villanueva y Juan de Arenas Olmedo, vecinos de Madrid<sup>803</sup>.

---

<sup>800</sup> Sobre Pedro Ygai o Igay Fernández, véase Jesús Gregorio TORREALBA DOMÍNGUEZ, “El comercio no institucionalizado en Logroño, 1650-1750”, *Berceo*, 123 (1992), pp. 99-120.

<sup>801</sup> Agradezco esta noticia a Juan A. Sánchez Belén.

<sup>802</sup> En 1688, por ejemplo, Francisco Gallartu recibe 2.978 reales por la comisión de haber vendido 273 cuerpos de lana y de adquirir con parte del dinero obtenido diferentes partidas de cacao (AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 131-131v. Carta de pago, Madrid 21 de mayo de 1688).

<sup>803</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13.045, fols. 404n-405v. Escritura de poder, Madrid 10 de noviembre de 1683.

**Cuadro XVII. Liquidación de cuentas con la compañía de Miguel Crespo y Juan Antonio Cereceda desde 16 de mayo de 1685 a 19 de mayo de 1688 (en reales de vellón)<sup>804</sup>.**

Cargo		Data	
Concepto	Valor	Concepto	Valor
Alcance del ajuste de los negocios que tuvieron hasta el 16 de mayo de 1685	10.765	Abono del concurso de la quiebra de Gabriel de Minchez y compañía obligados de las carnicerías de Madrid de 1680 y 1681	35.120
Pagos de libranzas por orden de la compañía	100.770,75	Venta de lanas de Fernández de Tejada a José de Soto	9.600
Gastos de gestión para cobros y pleitos, incluidos salarios de los ejecutores	3.135,5	Venta de carneros de la compañía en el rastro y carnicerías de Madrid	30.648
Pago a Juan de Castro Santa Cruz por los derechos del servicio y montazgo	8.914	Gasto lavado de lanas de Fernández de Tejada	116
Pago de letras emitidas por Miguel Crespo o su mayoral Juan Larios y otros	26.500	Reintegros a Fernández de Tejada en dinero y letras	20.274
Compras de tejidos remitidos desde Bilbao	556,25	Abono de la quiebra de Andrés Sevillano y Pedro Parada	101.824
Pagos a los socios	8.469	Venta de lanas de Fernández de Tejada	58.112
Gastos del despacho de los rebaños, incluidos salarios	5.557		
Pagos al mayoral de los socios	11.332		
Arrendamiento de pastos	18.627		
Dinero que falta por cobrar de la quiebra de los obligados de la carnicera, incluidos los costes judiciales	43.786		
Comisión de Fernández de Tejada	3.207		
Total cargo	245.420	Total data	255.694
Alcance contra Fernández de Tejada	10.275		
Total ajuste	255.694		255.694

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

Por su parte, la compañía Cereceda-Crespo procede a colocar en el mercado la lana, ya lavada, de los rebaños ovinos que Fernández de Tejada tiene en Cabezón de Cameros y que en 1686, según el ajuste de cuentas que realizan en 1687, asciende a 2.347,5 arrobas, de las que se descuentan 23 arrobas para compensar los gastos derivados del pasto de las ovejas en el tiempo del esquila, y que vende a José de Soto y

<sup>804</sup> AHPM, *José de Ladald y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 121-126v. Escritura de finiquito, 19 de mayo de 1688. El 21 de mayo de 1688 se otorga carta de pago a Fernández de Tejada por los 10.275 reales de vellón en que fue alcanzado (*Ibidem*, fols. 127-130v. Carta de pago, 21 de mayo de 1688).

Lafuente, quien a su vez expide varias letras a su favor de orden de Miguel Crespo libradas sobre Marcos de Santa Coloma o Cristóbal Vicales (sic), residentes en Madrid<sup>805</sup>. Una de estas ventas le es comunicada a nuestro mercader por Juan Antonio de Cereceda el 13 de julio de 1685. El dinero que se mueve en estas operaciones entre 1685 y 1688 se eleva a 255.695 reales de vellón y la comisión que percibe nuestro mercader es de 3.207 reales de vellón (Cuadro XVII). Del finiquito resulta alcanzado Fernández de Tejada en 10.275 reales de vellón, cantidad que es abonada al contado por el deudor<sup>806</sup>.

A partir de 1688 parecen concluir los tratos de Fernández de Tejada con la compañía de ganaderos, siendo sustituido por su sobrino Juan Pinillos, que recibe un poder de Juan Antonio Cereceda para cobrar 33.824 reales de vellón que Andrés Sevillano y compañía aún adeudaban a Crespo y Cereceda de la venta de 2.081 carneros que estos les hicieron correspondientes al año 1681 y que pesaron partidos 63.501 libras<sup>807</sup>, deuda que en el mes de diciembre de 1687 apenas se había reducido a 25.368 reales de vellón<sup>808</sup>. En 1691 Juan Pinillos se obliga a pagar por cuenta de Crespo y Cereceda 35.388 reales de vellón a la marquesa de Villanueva del Fresno y Bancarrota del arrendamiento de diferentes dehesas suyas para el pasto de los rebaños de sus clientes en Extremadura, así como otros 20.000 reales de vellón por el disfrute durante el año 1691-1692 de las dehesas que le han quedado al marqués de Villanueva del Fresno y Bancarrota tras separarse de su esposa<sup>809</sup>.

---

<sup>805</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 125-126v. Protesto de letra, Madrid 11 de abril de 1685.

<sup>806</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 121-126v. Escritura de finiquito, Madrid 19 de mayo de 1688; *Ibidem*, fols. 127-130. Carta de pago, Madrid 21 de mayo de 1688.

<sup>807</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13345, fols. 167-168v. Escritura de poder, Madrid 10 de octubre de 1687.

<sup>808</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13347, fols. 229-231v. Carta de pago, Madrid 22 de diciembre de 1687.

<sup>809</sup> AHPM, *Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13348, fols. 24-25v. Carta de pago, Madrid 14 de febrero de 1691; *Ibidem*, fols. 200-200v. Carta de pago, Madrid 12 de septiembre de 1691.



### **3.2.2. La administración de haciendas particulares.**

Los administradores, como ya se ha apuntado, tienen entre sus funciones gobernar o beneficiar los bienes y rentas de personas físicas y jurídicas susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones, así como ejercitar acciones judiciales. Martín Fernández de Tejada, como administrador, trabaja de manera muy destacada para José Escudero Velázquez de la Cueva, pero también lo hace para su yerno Simón Soriano Salvador, cuando este enferma y se ve incapaz de gobernar su hacienda –en realidad, la administración la ejercerá a través de un tercero a quien encarga este cometido-, y como tutor, junto con su esposa María Rufel, de los bienes de los hijos de Francisco Ortiz de Zárate mientras son menores de edad.

La primera noticia que se tiene de las relaciones contractuales entre Fernández de Tejada y José Escudero Velázquez de la Cueva, vecino de Medina de Rioseco se remontan al año 1677, cuando éste recibe un poder de sus suegros Tomás de Quintana y Ana María de Santa Cruz para avalar con sus bienes un préstamo de 22.000 reales de vellón que habían recibido de nuestro mercader y que se habían comprometido a devolver en varias pagas, la última el 1 de abril de 1681<sup>810</sup>. Es a partir de este poder, completado con otro dado el 26 de octubre de 1680, ratificado el 23 de mayo de 1681 en Medina de Rioseco ante Mateo Díez, cuando se inician unas sólidas relaciones entre ambos –en 1687 llevaban trabajando juntos nueve años-, ya que Fernández de Tejada se convierte en el administrador de unas casas que su cliente posee en la calle del Olivo compuestas por una taberna, una tienda de aceite, un cuarto bajo, uno principal –se dividirá posteriormente en dos cuartos- y dos cuartos segundos, que generan unos ingresos anuales estimados en 4.000 reales de vellón. Entre las facultades recibidas está

---

<sup>810</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10526, fols. 54-57v. Escritura de poder, Madrid 7 de marzo de 1677. Los bienes con los que avala el citado préstamo son; unas casas principales en Madrid que rentan 4.000 reales de vellón al año, un censo de 907 reales de vellón de interés, otro censo de 18.000 reales de vellón, unas casas en Medina de Rioseco y un cercado en Valladolid.

la de alquilar los cuartos y cobrar el importe de los alquileres, así como la de acometer las obras que fueran necesarias para la conservación y el mantenimiento de las casas. De este modo, alquila a Bernabé Otalozza Guevara un cuarto bajo por cuatro años desde el 7 de marzo de 1677<sup>811</sup> y en 1684 arrienda por tres años a Lázaro Álvarez, vecino de Madrid, tabernero de oficio, una taberna con vivienda situada en dichas casas por 900 reales de vellón anuales, con la condición de que no pueda traspasar el local ni la casa y con la obligación de que si desea prolongar el contrato deberá notificarlo con dos meses de antelación al propietario, quien, a su vez, en el supuesto de que quisiera alquilarlo a otro sujeto, también está obligado a notificarlo al inquilino en dicho plazo<sup>812</sup>.

El poder recibido contempla otras operaciones, que se han recogido en el Cuadro XVIII, entre las que figura el cobro de los intereses de un censo de 16.500 reales de plata de principal cargado sobre Luisa Fernández de Córdoba, titular de unas casas situadas en la calle de los Mostenses en Madrid, que asciende a 907,5 reales de vellón<sup>813</sup> y que posteriormente pasan a Francisca Josefa Fernández de Córdoba, marquesa de Baidés, asimismo obligada a pagar el interés de dicho censo<sup>814</sup>. Por otra parte, debe abonar las cantidades de dinero que su cliente adeuda, entre otras los 147 reales de vellón anuales que estaba obligado a entregar en concepto de casa de aposento a Francisco de la Hoz, a quien se debían de atrasos 1.323 reales de vellón de nueve años y otros 368 reales de vellón por dos años y medio hasta el 24 de junio de 1682<sup>815</sup>. Por último tiene que ajustar cuentas con los herederos de García Castrillón, vecino de Madrid, agente de negocios en los Reales Consejos, con quien había trabajado José

---

<sup>811</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 456-456v. Escritura de poder, Madrid 26 de octubre de 1680. La escritura de alquiler se tramitó en la escribanía de Gabriel de Eguiluz.

<sup>812</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 33-34v. Escritura de poder, Madrid 21 de enero de 1684.

<sup>813</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 236-236v. Carta de pago, Madrid 12 de mayo de 1682.

<sup>814</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 336-337v. Carta de pago, Madrid 11 de julio de 1685. La cantidad que se cobra corresponde a los réditos de los años 1683 a 1685; *Ibidem*, Prot. 13051, fols. 19-19v. Carta de pago, Madrid 6 de febrero de 1691.

<sup>815</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13045, fols. 146-147v. Carta de pago, Madrid 23 de abril de 1683.

Escudero Velásquez de la Cueva<sup>816</sup>.

**Cuadro XVIII. Administración de la hacienda de José Escudero Velásquez<sup>817</sup>.**

Años	Número de gestiones	Cobros (reales vellón)	Pagos (reales de vellón)	Total
1680	2	907	-	907
1681	-	-	-	-
1682	2	907,5	1.706	2.613,5
1683	[1]	[907,5]	-	[907,5]
1684	[2]	900 [907,5]	-	900 [907,5]
1685	[2]	[907,5] [900]	-	[907,5] [900]
1686	[3]	1.722 [907,5] [900]	-	1.722 [907,5] [900]
1687	[2]	2.722,5 [907,5]	-	2.722,5 [907,5]
1688	-	-	-	-
1689	2	703	-	703
1690	-	-	-	-
1691	1	680	-	680
1692	1	190	-	190
1693	1	-	550	550
Total	19	15.069,5	2.256	17.325,5

Fuente: AHPM. Elaboración propia

No obstante, los datos recogidos en el mencionado cuadro confeccionado a partir de escrituras de obligación, cartas de pago y contratos de alquiler, solo reflejan una mínima parte de las gestiones realizadas, ya que en 1685, cuando se ajusta la cuenta entre Fernández de Tejada y Escudero Velásquez éste es alcanzado en 10.144 reales de vellón<sup>818</sup>, cifra muy superior a los 4.420,5 reales de vellón contabilizados en los años 1680 a 1685. Este finiquito no pone término a la administración de Fernández de Tejada, puesto que en 1686 ejecuta varias gestiones para su cliente, entre ellas alquilar a

<sup>816</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 536-537v. Escritura de poder, Madrid 26 de octubre de 1680. Sobre dichos negocios, AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot 10526, fols 203-203v. Carta de pago, 26 de agosto de 1677.

<sup>817</sup> Las cantidades entre corchetes se corresponden con los años de los contratos, aunque la consulta en los protocolos no nos ha ofrecido dicha información.

<sup>818</sup> AHPM, *José de Ladaliy y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 294-295v. Carta de pago, Madrid 1 de julio de 1685.

Manuel y Bartolomé Montesinos y Enrique y Pedro Enríquez, naturales de Madrid, el cuarto principal de las citadas casas por 1.722 reales de vellón<sup>819</sup>.

En 1687 se vuelven a ajustar los negocios entre ambos, para lo que Escudero Velázquez otorga un poder a su tío fray Francisco de los Ángeles, conventual en el convento de la merced descalza de Madrid, fechado en Medina de Rioseco el 24 de noviembre de 1681 ante Santiago Mayoral Ruano<sup>820</sup>. El resultado del ajuste del período comprendido entre el 1 de julio de 1685 y el 31 de diciembre de 1687 fue el siguiente: cargo, 10.598 reales; data, 20.980 reales; alcance a favor de Fernández de Tejada, 10.382 reales. Unas cantidades que superan con mucho los datos recogidos en el Cuadro XVIII, pues en él no figuraban determinadas operaciones, como los abonos que hace a su cliente de diferentes sumas de dinero ni los desembolsos que efectúa con motivo de las obras realizadas en las casas que administra.

Por otra parte, el finiquito ofrece algunos datos interesantes: el primero, que durante cerca de tres años no se pudo alquilar el cuarto bajo; el segundo, que algunos inquilinos de las casas o de los establecimientos se fueron sin pagar el alquiler, y eso que en los contratos se indicaba el pago por adelantado. Así, Juan Antonio Fernández, a quien se alquila la taberna desde el 1 de enero de 1687 hasta el 24 de junio de 1687, que la desocupó, se fue dejando a deber 450 reales del alquiler de medio año. Lo mismo hizo otro inquilino, el licenciado Estebán Barella, que durante un mes estuvo viviendo en el cuarto bajo de las dichas casas y se fue sin abonar cantidad alguna del alquiler<sup>821</sup>. Además, la tienda de aceite y vinagre que se había alquilado a Domingo Pereda hasta diciembre de 1686 se transfiere a su muerte en el mes de octubre de dicho año a su hija

---

<sup>819</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 175-176. Carta de pago, Madrid 13 de mayo de 1686.

<sup>820</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 13-15. Escritura de poder, Medina de Rioseco, 24 de noviembre de 1681.

<sup>821</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 16-20v. Ajuste de cuentas, Madrid 24 de noviembre de 1687.

Ana Pereda y a su yerno Antonio García Miralles, vecinos de Madrid, que deciden continuar con el negocio desde el 3 de octubre de 1686 previo abono del alquiler que se adeudaba y que ascendía a 1.314 reales de vellón, puesto que la viuda de Domingo Pereda no había podido satisfacerlo<sup>822</sup>. Empero, en el mes de febrero de 1689 el alquiler de la tienda pasa a Antonio Gómez y María Recio, su esposa, por 400 reales de vellón al año, a quienes Fernández de Tejada traspasa gratuitamente diferentes mostradores, cajones y tinajas y a quienes vende también por 503 reales de vellón diferentes objetos de cobre, peltre y hierro<sup>823</sup>.

Para saldar el dinero en que Escudero Velázquez fue alcanzado en 1687 éste prorroga el poder que había dado a Fernández de Tejada hasta liquidar lo que le adeudaba<sup>824</sup>. Gracias a esta renovación, nuestro personaje arrienda a María Polonia de Molina y Manuel de Molina Mendoza, su hermano, el cuarto bajo de las casas de la calle del Olivar por un año desde septiembre de 1692 por 380 reales al año<sup>825</sup>. Por lo mismo, que proceda a pagar a Juan Francisco Paniagua Porquera Laso, presbítero beneficiado del cabildo de Medina de Rioseco, capellán de la capellanía del mayorazgo de José Escudero, por mano de su corresponsal Mateo Sánchez Pintado, 550 reales de vellón de la renta de medio año que debía percibir por el disfrute de dicha capellanía<sup>826</sup>; y por ello también que recaude de Francisca Josefa Fernández Dávila y Córdoba,

---

<sup>822</sup> Se dice que para pagar parte de la deuda se han entregado cajones, varillas y otros trastos de la tienda, que se han tasado en 419 reales y medio por los tasadores Andrés de Vereá y Juan de Egoliz, el 27 de este mes. También entregaron a Martín Fernández de Tejada, 681 reales y velas y otras cosas, todo ello sumaron 1.014 reales junto a 50 reales. Pero a los otorgantes se les debían 282 reales que se lo han pagado con 11,5 libras de cobre viejo en diferentes objetos (un veloncillo de almirez), todo por 129 reales, quedando a deber todavía 152 reales. Fernández de Tejada les perdona 72 reales y los 80 restantes deben pagarlo en cuatro meses (AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 317-317v. Escritura de arrendamiento, Madrid 25 de diciembre de 1688).

<sup>823</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 37-40. Escritura de arrendamiento, Madrid 25 de febrero de 1689.

<sup>824</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 9-12v. Carta de finiquito, Madrid 16 de enero de 1688.

<sup>825</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10530, fols. 840-840v. Escritura de arrendamiento, Madrid 9 de septiembre de 1692.

<sup>826</sup> AHPV, *Protocolos, Santiago Mayoral Ruano*, Prot. 9140, fols. 167-167v. Carta de pago, Medina de Rioseco 18 de mayo de 1693.

marquesa de Arcicóllar y Baidés, 453 reales de plata de los intereses de medio año de un censo de 1.500 ducados de plata doble de principal<sup>827</sup>. Empero, lo verdaderamente interesante es que en 1690 Fernández de Tejada se había hecho a título personal, y mientras no le abonase Escudero Velázquez lo que le adeudaba, con la explotación de la taberna, en cuya bodega se almacenaban dos cubas y trece tinajas, entre grandes y pequeñas, con capacidad para 600 cantaras y 250 arrobas de vino blanco, tinto y moscatel<sup>828</sup>.

**Cuadro XIX. Liquidación de cuentas de Fernández de Tejada con Escudero Velázquez en 1687 (en reales de vellón)**<sup>829</sup>.

Cargo		Data	
Concepto	Valor	Concepto	Valor
Interés del censo contra la marquesa de Arcicóllar y Baidés entre julio de 1682 y 1687	4.883 <sup>830</sup>	Alcance de la cuenta anterior de 1 de julio de 1685	10.144
Alquiler taberna años 1685 y 1686	1.800	Pago a Escudero el 4 de julio 1686 para viajar	300
Alquiler tienda de aceite y vinagre 3-4-1685 a 3-10-1686	825	Pago a Francisco Rodríguez Arias de la Cueva por lo que le corresponde en el mes de julio de la capellanía de 1.100 reales que goza de 1685	330
Alquiler cuarto segundo ocupado por José García Caballero de 1685	288	Pago a Francisco Rodríguez Arias de la Cueva por lo que le corresponde en el mes de diciembre de la capellanía de 1.100 reales que goza de 1685	330
Alquiler cuarto segundo ocupado por José García Caballero de medio año 1686	144	Pago que le hizo en Medina de Rioseco, por vía de Mateo Sánchez Hurtado, de tres recibos de 100 reales fechados en 1685	300
Alquiler a José Lecaute de 11-8-1686 a 11-8-1687	288	Salario del escribano por el finiquito de cuentas de 1685	15
Alquiler a Simón Alonso del cuarto segundo izquierda por 11 meses hasta 10-8-86 a razón de 330 reales al año, incluidos los correspondientes desde 10-3 a 10-9 de 1685	467	Pago que le hizo en Medina de Rioseco, por vía de Mateo Sánchez Hurtado, de 100 reales por orden de 1-2-1686	100

<sup>827</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13051, fols. 19-19v. Escritura de poder, Madrid 6 de febrero de 1691

<sup>828</sup> AHPM, Miguel Alvarez de Sierra, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 717.

<sup>829</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 16-20v. Escritura de finiquito, Madrid 24 de noviembre de 1687.

<sup>830</sup> Aunque montaban 5.445 reales de los dichos seis años, expone lo siguiente, “me hago cargo de 561 reales y medio menos por mitad de 10.123 reales, que hubo de pérdida, en un marco de 3 onzas y 3 adarmes de plata vieja que dio la dicha marquesa en satisfacción de esta partida y se perdió de esta forma, 7 reales de plata en cada marco que hacen 392 reales de plata. El marco se vendió y se perdió un real en cada onza, paso de 12 a 11 que se vendió”.

Alquiler a María García del cuarto segundo izquierda desde 11-8-86 a 11-2-1688	462	Arreglos en la trampa y escalera de la cueva de la taberna por Pedro Hidalgo, maestro de obras, 2-12-1685	77
Alquiler a Maria Dey Castillo del cuarto bajo desde 6-3-87 a 6-3-88. El cuarto estuvo desocupado desde 20-7-84 hasta 6-3-87	340	Fabricación de la trampa por Jerónimo Martínez, maestro de puertas y ventanero el 5-12-1685	112
Alquiler a Alonso Fernández del cuarto mayor de los dos del principal de medio año desde 13-6-87 a 13-12-1687	350	Compra para Escudero de un manto, encajes y abanicos 4-10-1686	386
Alquiler a Antonio de Sotomayor del cuarto pequeño principal de seis meses entre 27-9-1687 y 27-3-1688	250	Pago que le hizo en Medina de Rioseco, por vía de Mateo Sánchez Hurtado, de 900 reales fechados desde el 22-3-1686 hasta el 22-9-1686	900
Alquiler a Manuel Montesinos a cuenta de una escritura de 1.722 que debe de resto de 2.200 reales del alquiler de un año del cuarto principal antes de dividirse en dos desde 23-12-1685	500	Cesión a favor de Fernández de Tejada por Francisco de la Hoz Villegas de casa de aposento desde 1-1 a 1-6-1685.	73 (y 18 mrs)
		Cesión de la casa de aposento a Juan de Velasco desde 1-7-1685 a 1-6-1686	147
		Cesión de la casa de aposento a Juan de Velasco desde 1-7-1686 a 1-6-1687	147
		Pago a Escudero en Medina de Rioseco 6-10-1686	30
		Gasto de la división del cuarto principal, arreglo de la cocina y construcción de una nueva el 10-3-87	2.587,5
		Pagos a Escudero por vía de Mateo Sánchez Pintado en marzo de 1687	500
		Pago a Escudero el 22-8-87 y el 24-9-87	300
		Arreglo de la pared de la caballeriza y de otras	612
		Arreglos de las dos piezas del cuarto pequeño principal 28-9-1687	366
		Derechos al notario	22
		Pago a Escudero por Mateo Sánchez Pintado 22-11-1687	200
		Comisión de Fernández de Tejada	3.000 <sup>831</sup>
Total cargo	10.598	Total data	20.980
Alcance a favor de Fernández de Tejada	10.382		
Total ajuste	20.980		20.980

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

Aparte de Escudero Velázquez, Fernández de Tejada parece actuar como

<sup>831</sup> Esta suma de dinero la carga porque así se lo ha dicho que lo hiciera fray Francisco de los Ángeles Paniagua, mercenario descalzo, tío de su cliente, por el trabajo y la ocupación que ha tenido en más de 9 en que ha estado a su cargo esta administración, como por los intereses de cantidades muy crecidas que en dicho tiempo he tenido que suplir a José Escudero Velázquez, y no le carga mayor cantidad por la amistad que profesamos y por hallarse algo empeñado.

administrador –en realidad no hemos localizado el poder que lo acredite- de Jacinto Ruiz, presbítero, arcipreste de Santa Olalla, capellán en la Real Guardia Española, vecino de Madrid. Cuando fallece, José de Ortega, fiscal en el Consejo de Indias, como su testamentario<sup>832</sup>, procede a ajustar las cuentas que el difunto tenía pendientes con Fernández de Tejada –un primer finiquito tuvo lugar en 1682-, siendo éste alcanzado en 412 doblones de a dos escudos y 38 reales de vellón –en el documento se indica que el alcance ascendió a 439 doblones de a dos escudos y treinta y seis reales de vellón-, importe que fue abonado el 4 de febrero de 1685.

De las anotaciones contables se desprende que la gestión consistió únicamente en recibir una serie de ingresos a favor de su cliente, por lo general en doblones de a dos escudos de oro, realizados por diferentes personajes, posiblemente en concepto de intereses de censos, alquileres de casas o de establecimientos –los pagos se hacen semestralmente, lo que nos ha inducido a formular esta hipótesis- y en abonárselos de inmediato. Entre los pagadores figura Antonio Frechilla, secretario real<sup>833</sup>, que satisface cada seis meses 550 reales de vellón –desde 1683 figura en su lugar Juan Redondo, teniente de cura del beneficio de Macapil en el obispado de Guadalajara<sup>834</sup>-, Gaspar de Sabogal (sic), de quien no sabemos nada y que abona dos pagos, uno de 825 y otro de 275 reales de vellón, Francisco de la Barza, del cual tampoco tenemos referencias, y José de Paz, receptor de las sisas de cacao y chocolate<sup>835</sup>. Este y el anterior aparecen indistintamente ingresando 2.750 reales de vellón.

---

<sup>832</sup> El testamento, fechado el 14 de diciembre de 1684, se formaliza en la escribanía de Andrés Caltañazor.

<sup>833</sup> Como tal es mencionado por Antonio Ortiz de Ojalora, secretario del Consejo de Indias, en 1691 (AGI, *Quito*, 210, L 5, F 339 R. Más referencias a su actividad, siempre relacionada con la recepción de dinero, en *Indiferente General*, 444, L. 36, F. 234 R-234V y L. 38, F. 216v-217).

<sup>834</sup> AGI, *Indiferente General*, 205, N 81. Carta de recomendación del obispo de Guadalajara, Madrid 20 de octubre de 1681.

<sup>835</sup> AHN, *Consejos*, leg 26239, exp. 7. El fiscal contra José de Paz y Moscoso, Madrid, 1681.



**Cuadro XX. Liquidación de cuentas de Fernández de Tejada con Jacinto Ruiz, 1685<sup>836</sup>.**

Cargo		Data	
Concepto	Valor	Concepto	Valor
Alcance del ajuste de cuentas realizado con Jacinto Ruiz el 1-6-1682	249 doblones de 2 escudos de oro y 39 reales de vellón	Cuatro pagos a Jacinto Ruiz, 6 de junio de 1682	4.400 reales (91 doblones y 32 reales)
Cuatro ingresos realizados a favor de Jacinto Ruiz ante el escribano Eugenio Paz en 1682 de rentas de medio año	4.400 reales (91 doblones y 32 reales)	Pago a Jacinto Ruiz	30 doblones
Cuatro ingresos realizados a favor de Jacinto Ruiz 26 de marzo de 1683 de rentas de medio año	4.400 reales (91 doblones y 32 reales)	Pago a Jacinto Ruiz, 29 de abril de 1683	74,5 doblones
Cuatro ingresos realizados a favor de Jacinto Ruiz, 30 de julio de 1683 de rentas de medio año	4.000 reales (91 doblones y 32 reales)	<i>Idem</i> , 12 de junio de 1683 correspondiente al segundo semestre de 1682	57 doblones y 14 reales
Libramiento que le hizo Jacinto Ruiz el 23 de diciembre de 1683, por libranza de la Junta de Sisas de 25 de agosto de 1683, contra el tesorero Antonio Mayes (tenía un derecho sobre dicha renta)	6.050 reales (126 doblones de a dos escudos y 2 reales de vellón)	<i>Idem</i> segundo semestre de 1682	11 doblones y 22 reales
Cuatro ingresos realizados a favor de Jacinto Ruiz de la renta del último medio año de 1683.	4.400 reales (91 doblones y 32 reales)	<i>Idem</i> de 550 reales “que devolvió a Jacinto Ruiz sobre Francisco Centani, 30-12-1681, sobre la renta del tabaco	11 doblones y 22 reales
Cuatro ingresos realizados a favor de Jacinto Ruiz, 3 de julio de 1684 de la renta de primer medio año de 1684.	4.400 reales (91 doblones y 32 reales)	Cantidad que abonó a Gaspar de Sabogal en virtud de una orden de Jacinto Ruiz	24 reales
		Cantidad que abonó por la carta de pago de 2.750 reales a José de Paz	50 reales
		Pago a Jacinto Ruiz de la libranza de la Junta de Sisas de Madrid	6.050 reales (126 doblones y 2 reales de vellón)
		De tres cartas de pago de 550 reales cada una de la renta de tabaco que se han atrasado	11 doblones y 22 reales
Total	827 doblones de a 2 escudos de oro y 9 reales de vellón	Total	414,5 doblones
Alcance		Alcance a favor de Jerónimo	412,5 doblones
Saldo	827 doblones de a 2 escudos de oro y 9 reales de vellón	Saldo	827 doblones de a 2 escudos de oro y 9 reales de vellón

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

<sup>836</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 215-219v. Escritura de finiquito, Madrid 30 de mayo de 1685.

La administración de los bienes pertenecientes a los hijos de Francisco Ortiz de Zárate como su tutor se desarrolla entre 1686 y 1693, año de su fallecimiento. En el Cuadro XXI se ha registrado parte de esta actividad, ya que hay lagunas considerables que sólo pueden explicarse porque las operaciones se formalizaron en escribanías distintas a las que hemos localizado. Por ejemplo, disponemos prácticamente de todos los pagos realizados por Dominga Gaspar de la renta de un censo situado sobre sus casas a favor de Francisco Ortiz de Zárate entre los años 1686-1691, pero no aparece recogido pago alguno en adelante<sup>837</sup>. Por el contrario, de los alquileres de los cuartos de los que era propietario el hijastro de Martín Fernández de Tejada sólo tenemos documentados los correspondientes a los años 1686-1687 y no consta que la casa se hubiera vendido, por lo que debemos pensar de nuevo que los contratos suscritos con los inquilinos debieron de realizarse en escribanías distintas a las consultadas. Uno de estos cuartos se alquila por 600 reales de vellón al año a Francisco de la Mata Sarabia, hasta su fallecimiento<sup>838</sup>, siendo alquilado de nuevo, pero ahora por 1.000 reales de vellón, a Alonso Pareja<sup>839</sup>; el otro se da en arrendamiento por 700 reales de vellón anuales a Pedro de Arce, alguacil de Casa y Corte<sup>840</sup>.

---

<sup>837</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 346-346v. Carta de pago, Madrid 24 de septiembre de 1686; *Ibidem*, Prot. 13049, fols. 57-57v. Carta de pago, Madrid 24 de febrero de 1687; *Ibidem*, fols. 262-262v. Carta de pago, Madrid 28 de septiembre de 1687; *Ibidem*, Prot. 13050, fols. 77-77v. Carta de pago, Madrid 24 de marzo de 1688; *Ibidem*, fols. 268-268v. Carta de pago, 2 de octubre de 1688; *Ibidem*, fols 111-111v. Carta de pago Madrid 7 de junio de 1689; *Ibidem*, fols. 218-218v. Carta de pago, Madrid 20 de diciembre de 1689; *Ibidem*, Prot. 13051, fols. 29-29v. Carta de pago, Madrid 20 de abril de 1690; *Ibidem*, fols.65-65v. Carta de pago, 18 de mayo de 1691.

<sup>838</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 359-359v. Carta de pago, Madrid 16 de octubre de 1686. Cuando el inquilino fallece, sus herederos abonan a Martín Fernández de Tejada 176,25 reales del tiempo en que el finado vivió en la casa hasta su obito (*Ibidem*, Prot. 13049, fols. 57-57v. Carta de pago, Madrid 24 de febrero de 1687).

<sup>839</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 147-147v. Carta de Pago, Madrid 2 de junio de 1687.

<sup>840</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 345-345v. Escritura de poder, Madrid 22 de septiembre de 1686; *Ibidem*, Prot. 13049, fols. 309-309v. Carta de pago, Madrid 2 de noviembre de 1687. Esta renta se percibe puntualmente cada semestre.

**Cuadro XXI. Gestión de la hacienda de los herederos de Francisco Ortiz de Zárate.**

Años	Número de gestiones	Cobros (reales vellón)	Pagos (reales de vellón)	Total
1686	7	93.618 <sup>841</sup>	-	93.618
1687	10	99.376,25	3.148	102.524,25
1688	4	15.774	3.850	19.624
1689	2	550	-	550
1690	1	225	-	225
1691	2	550	3.000	3.550
Total	26	210.093,25	9.998	220.091,25

Fuente: AHPM. Elaboración propia

Del mismo modo cabe suponer también que no se han localizado todos los pagos efectuados por Martín Fernández de Tejada a cuenta de la hacienda de su hijastro. En efecto, en la documentación manejada se ha registrado el pago de 330 reales de vellón que Francisco Ortiz de Zárate había dispuesto se diese a su criada Teresa Rodríguez<sup>842</sup>, así como el de 2.818 reales de vellón que adeudaba a su cuñado Juan Pinillos<sup>843</sup>, pero por el contrario no aparece el abono por parte de Martín Fernández de Tejada de las mil misas encargadas por su hijastro en su testamento, cuyo importe ascendía a 4.000 reales de vellón ni los quinientos pesos que había ordenado se entregasen a la iglesia de la Almudena de Madrid para la construcción de su retablo, ni los 4.200 reales de vellón que adeudaba a su cuñado Juan de Jáuregui<sup>844</sup>. Además, en 1688 se paga al convento de San Bernardo de Madrid 3.850 reales de vellón correspondientes a tres anualidades y media de los intereses de un censo de 22.000 reales de principal sobre las casas de Ortiz de Zárate, si bien estos pagos no vuelven a figurar y no cabe pensar que el censo hubiera sido amortizado dada su elevada cuantía<sup>845</sup>. Por último, se sabe que Fernández de Tejada cancela en 1691 el importe en que su hijastro había sido alcanzado por su

<sup>841</sup> A esta suma de dinero habría que sumar el importe de 300 fanegas de cebada.

<sup>842</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 235-235v. Carta de pago, Madrid 24 de agosto de 1687.

<sup>843</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 113-113v. Carta de pago, Madrid 19 de abril de 1687.

<sup>844</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 307-318. Testamento de Francisco Ortiz de Zárate, Madrid 22 de agosto de 1686. La referencia en el fol. 307v.

<sup>845</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 208-209v. Carta de pago, Madrid 23 de julio de 1688.

gestión como librador de las caballerizas reales, según el finiquito realizado en el mes de abril de 1687, pero únicamente se ha localizado el último pago, que fue de 3.000 reales de vellón<sup>846</sup>.

En cualquier caso, lo que está bien documentado es que Fernández de Tejada, desde el momento en que se conocen las últimas voluntades de su hijastro, recurre a sus apoderados, muchos de ellos miembros de la familia, como se ha visto ya, para que procedan a recaudar, pero también para abonar, las cantidades que el difunto adeudaba o a las que era acreedor. De este modo, el 22 de septiembre de 1686 entrega un poder a Juan Antonio Ramírez, Pedro Pérez Rufel y José Montero, residentes en Madrid y empleados suyos, con el encargo de que exijan a Gregorio de Torralba Salazar, tesorero de las rentas reales y servicios de millones de Alcalá de Henares y su partido, 3.500 reales que debía satisfacer de una libranza expedida a favor de los herederos de Francisco Ortiz de Zárate por importe de 6.706 reales de vellón. El mismo día emite otro poder para que se proceda a cobrar de Pedro Ruiz Doblado y Andrés Garrido 300 fanegas de cebada por una escritura de obligación dada el 10 de mayo de 1686 en Madrid<sup>847</sup>. El 16 de octubre del mismo año otorga poderes para cobrar de Benito Briones, vecino de Huete, 3.243 reales de vellón por una escritura de obligación suscrita con Ortiz de Zárate el 15 de diciembre de 1683 ante Manuel García Caveró, y entrega una carta de pago a Juan Ignacio Bautista de Rivas por 86.000 reales de vellón que adeudaba a su hijastro, cantidad que se ha cobrado por mediación de Diego Antonio Zabala, vecino de Huete, Juan Antonio Ramírez, Pedro Pérez Rufel y José Montero, vecinos de Madrid, a quienes había otorgado el correspondiente poder<sup>848</sup>. El 11 de

---

<sup>846</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13051, fols. 41-41v. Carta de pago, Madrid 17 de abril de 1691.

<sup>847</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 342-343 y 344-344v. Escrituras de poder, Madrid 22 de septiembre de 1686.

<sup>848</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 361-362. Escritura de poder, Madrid 16 de octubre de 1686; *Ibidem*, fols 362v-363v. Carta de pago, Madrid 16 de octubre de 1686.

marzo 1687 percibe de Francisco Segura, mercader de Lonja, vecino de Madrid, por mano de Antonio de Arriola, vecino y mercader de lonja en Madrid, 64.400 reales de vellón que le había concedido a crédito ante Tomás de Iburguren el 4 de marzo de 1686 a devolver a finales de 1686<sup>849</sup>. Unos meses después, el 23 de junio de 1687, entrega un poder a Andrés y Pedro Martínez Murguía y Domingo de Arambide, vecinos de Cádiz, y a Manuel de Montes Saboano, vecino de Méjico, para cobrar el valor de ciertas mercancías que se enviaron a América por mano de los capitanes Domingo de La Rea, vecino de Méjico, y Juan Ortiz de Zárate<sup>850</sup>. Finalmente, el 14 de octubre de 1687 otorga una carta de consentimiento por la cual recibe 33.000 reales de vellón por una cesión que el conde de Alba de Liste le hizo a Francisco Ortiz de Zárate sobre la renta procedida de unas casas suyas dadas en alquiler al duque de Arcos por 44.000 reales al año pero de las que se tenían que descontar 11.000 reales del interés de un censo situado sobre ellas a favor de la marquesa de Montealegre<sup>851</sup>, y por las que el 19 de junio de 1688 cobrará otros 15.324 reales de vellón procedentes de los citados alquileres<sup>852</sup>, sin que tengamos noticias posteriores de esta cesión.

En cuanto a la administración de la hacienda de Simón Soriano Salvador, su yerno, está se inicia al caer enfermo en 1686. El primer paso se produce cuando en el mes de noviembre Fernández de Tejada recibe una escritura de obligación y cesión para que pueda adquirir el grano necesario para sembrar y cultivar la tierra de la finca que posee en la villa de Torres y su término, abonando los salarios correspondientes a los mozos y criados empleados en estas tareas. Entre esa fecha y 1687 procede a liquidar los pagos atrasados de su yerno: 2.856 reales de vellón por los réditos de un censo

---

<sup>849</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 102-103v. Carta de pago, Madrid 11 de marzo de 1687.

<sup>850</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 172-173v. Escritura de poder, Madrid 23 de junio de 1687.

<sup>851</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 277-279v y 292-292v. Carta de consentimiento, Madrid 14 de octubre de 1687 y 22 de octubre de 1687.

<sup>852</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 155-156v. Carta de pago, Madrid 19 de junio de 1688.

correspondientes al bienio 1685-1686, y 1.718 reales de vellón de resto de las alcabalas y los cientos que se adeudaban a la villa de Torres<sup>853</sup>. En 1688 Fernández de Tejada había desembolsado unos 16.911 reales de vellón, pero a cambio había recibido algunas cantidades de granos y otros bienes por valor de 7.036 reales de vellón, siendo Simón Soriano Salvador alcanzado en 9.875 reales de vellón, como queda reflejado en el Cuadro XXII, por lo que formaliza una escritura de obligación por dicha cantidad a favor de su suegro<sup>854</sup>. Para saldar parte de esta deuda le traspasa 900 reales de vellón anuales procedentes del alquiler de un cuarto bajo y bodegas que posee en Madrid en la calle Concepción Jerónima y que ha arrendado por tres años a Rodrigo de Zúñiga<sup>855</sup>. Aun así, y pese a que la finca era rentable –en 1690, por ejemplo, se tasaba la venta en unas doscientas fanegas de cebada, sin contar la paja apilada hasta en cantidad de ochenta carros<sup>856</sup>–, el crédito contraído con Martín Fernández de Tejada se va incrementando con los años, seguramente porque a la muerte de Luisa Ortiz de Zárate, acaecida hacia 1690 –Simón Soriano Salvador vivía aún en 1699–, seguirá al frente de la administración de dicha hacienda, como se recoge en su testamento, pues en dicho año se le adeudaban ya entre 18.000 y 20.000 reales de vellón por las inversiones posteriores que había realizado, si bien tales desembolsos “redundaban en beneficio de sus dos hijos María Ignacia y Simón Soriano, su hermano”, aunque encarga a sus albaceas que dicha suma de dinero se descuente de lo que los mencionados niños hubieran de heredar de su abuela y se les entregue en adelante la renta que generase la finca<sup>857</sup>.

---

<sup>853</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 26-27n. Carta de pago, Madrid 29 de enero de 1687.

<sup>854</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 113-115v. Escritura de obligación, Madrid 17 de mayo de 1688.

<sup>855</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 168-171n y fols. 181-181.

<sup>856</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 717.

<sup>857</sup> *Ibidem*, fol. 716v.

**Cuadro XXII. Liquidación de cuentas con Simón Soriano Salvador (en reales de vellón)<sup>858</sup>.**

Cargo		Data	
Concepto	Valor	Concepto	Valor
Alcance a favor de Fernández de Tejada 16 de noviembre de 1686	4.700	Mercancías proporcionadas a Fernández de Tejada	6.429
Impuestos a la villa de Torres hasta fin de 1686	1.718	Envío de dos cerdos grandes y cinco pequeños a Fuencarral	150
Gastos de emisión documentos 31 de enero de 1687	8	Envío de 58 fanegas de cebada enviadas a Fuencarral	464
Gastos de la sementera de noviembre de 1686, incluidos salarios	1.288	Envío de 6 fanegas de trigo a 18 reales enviadas a Fuencarral	117
Gastos de la sementera por 16 días	774	Envío de 25 maderos a Fuencarral	200
Intereses de un censo a favor del Colegio de los Verdes de Alcalá de Henares pagados a través de Francisco Díaz Aguado y media arroba de chocolate (100 reales) a éste por el pago de su gestión	1.350		
Jornales del mozo para cavar viñas, preparar los olivares y guardar los bueyes entregados el 15 de febrero de 1687	184		
Gastos explotación de la finca incluidos salarios	761		
Gasto de tres carros de paja para el mantenimiento de los bueyes en invierno a 15 reales el carro y 10 para el mozo	55		
Gastos de la explotación mayo-diciembre de 1687	2.170		
Gastos por obras en la finca	440		
Gasto a las justicias por el repartimiento de los impuestos de 1687	197		
Salario del ama que cuidó a los mozos hasta 7 de marzo de 1687	66		
Salario a los segadores	317		
Gasto materiales para construcción de un pajar y una cuadra <sup>859</sup>	1.451		
Salario del administrador de la hacienda desde 16 de febrero a 16 de diciembre de 1687	330		
Salario de la criada de nueve meses	180		
Salarios por podar y cavar viñas	198		
Gasto por dos pares de mulas y uno de bueyes para sembrar	216		
Gastos para “armar” una cueva <sup>860</sup>	52		

<sup>858</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 116-119v. Escritura de finiquito, Madrid 15 de febrero de 1688.

<sup>859</sup> Se desglosa así: 470 reales por 4.000 tejas a razón de 4 mrs la teja; 131,5 reales por la puerta de la cuadra; 77 reales por 74 maderas de a ocho; 250 reales por 250 tablas; 60 reales por 4 maderos; 38 reales por 14 maderas; 88 reales por la clavazón; y 263 reales por 172 fanegas de yeso.

<sup>860</sup> El desglose es el siguiente: 9 reales de vellón por doce tablas, 33 por 6 maderas de a ocho y 10 por 3 maderas de a ocho.

Gastos por la mano de obra de la construcción del pajar y cuadra	526		
Total	16.911	Total	7.036
		Alcance contra Simón Soriano	9.875
Saldo	16.911	Saldo	16.911

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

### 3.2.3. *La actividad de apoderado.*

El conocimiento adquirido sobre la administración empresarial durante el breve tiempo que trabaja en Medina de Rioseco con su tío Martín Fernández de Ezquerria le va a abrir las puertas como apoderado –una primera experiencia la había tenido con Juan Ortiz de Zárate, su patrón, en 1659<sup>861</sup>- y administrador de personas particulares, físicas y jurídicas, tras su regreso a Madrid. Pero si se mantiene en esta actividad hasta el final de sus días, compaginándola en los primeros años con el ejercicio del comercio y después con el de la banca, es porque a su reconocida capacidad y su no menos acrisolada solvencia financiera, corroborada en aquellas operaciones en las que interviene garantizando los compromisos adquiridos por amigos o clientes con sus bienes y su persona<sup>862</sup>, lo que genera a su vez confianza entre sus iguales, que es la base en la que se sustentan las relaciones comerciales y financieras<sup>863</sup>, se añade la privilegiada posición que alcanza en la Corte a partir de los años ochenta, particularmente desde que obtiene el cargo de depositario de la Cámara de Castilla, lo que le convierte en un excelente gestor por la información reservada que tiene a su alcance.

<sup>861</sup> La primera noticia que tenemos de la actuación de apoderado de Martín Fernández de Tejada data de 19 de agosto de 1659, cuando su patrón Juan Ortiz de Zárate le otorga un poder para ajustar las cuentas que tenía con Pedro Gilberto administrador de las baronías de Albarique, en la actual provincia de Valencia (AHPM, *Juan de Ortega*, Prot. 5352/1, fols 369-369v. Escritura de poder, Madrid 19 de agosto de 1659).

<sup>862</sup> Un ejemplo, en 1685 avala la escritura de obligación firmada por Antonio de Nero y Escobar, alcalde mayor de los estados del Almirante de Castilla, residente en Medina de Rioseco, con Pablo Antonio Guiluchi y Compañía, vecinos de Madrid, en la que se compromete a pagar 1.861 reales de plata y un tercio en cuatro plazos anuales, que concluirán en 1689, por haber tramitado en Roma la concesión de la bula del canonicato a su hijo Manuel de Nero y Pimentel (AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 417-419v. Escritura de obligación, Madrid 30 de agosto de 1685).

<sup>863</sup> M. BALARD, “La culture du marchand occidental en Méditerranée orientale », en Jaume AURELL (Ed.), *El Mediterráneo medieval y renacentista, espacio de mercados y de culturas*, Pamplona, Universidad de Navarra, 2002, p. 42.



La actividad de apoderado en Madrid la inicia en los últimos años de la década de 1660 cuando trabaja por cuenta de varios vecinos de Medina de Rioseco<sup>864</sup> y de distintas localidades de la actual provincia de Palencia e incluso de Lugo, a quienes había conocido cuando estuvo al servicio de su tío y que tenían intereses de todo tipo en la Corte. Es el caso de Francisco Bueno, pues en el mes de diciembre de 1666 le da un poder para que proceda contra Pedro Mosquera, vecino de Madrid, a fin de que satisfaga 1.500 reales de resto de una escritura de obligación, pero unos días antes Fernández de Tejada le había despachado su poder para que le comprara mercancías para la lonja de su mujer<sup>865</sup>, y meses más tarde Mateo García, cerero de Madrid, le encarga que le provea de hilazas en Medina de Rioseco, León u otras partes de Castilla para su tienda<sup>866</sup>. Por otra parte, los contactos que había creado durante su estancia en dicha ciudad, y que se ramifican por el norte peninsular, le servirán para atender los encargos de algunos mercaderes y hombres de negocio con intereses en la zona, como Gil Antúnez Correa, quien en 1668 le da un poder para cobrar de los asentistas Manuel y Bartolomé Montesinos, vecinos de Madrid, así como de Fadrique López Sobrera, vecino de Avilés, y de Sebastián Quirós, vecino de Betanzos, 144.000 reales de vellón de una escritura de obligación dada en Madrid el 8 de julio de 1667 ante Pedro Ezquerro; poder que Fernández de Tejada, usando de sus contactos, delega en el

---

<sup>864</sup> La feria de Medina de Rioseco fue una plaza muy importante para el eje comercial con el norte de Europa en 1560. A partir de ese momento experimenta una larga agonía de la que no llegará a recuperarse. Ver en este sentido, Ángel GARCÍA SANZ, "Auge y decadencia en España en los siglos XVI y XVII", *Revista de Historia Económica*, III/1 (1985), pp. 19-21, así como Bartolomé YUN CASALILLA, "Ferias y mercados; indicadores y coyuntura comercial en la vertiente norte del Duero", *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea*, 4 (1983), pp. 51-82.

<sup>865</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 438-438v. Escritura de poder, Madrid 30 de diciembre de 1666; *Ibidem*, Prot. 10521, fols. 409-409v. Escritura de poder, Madrid 10 de diciembre de 1666.

<sup>866</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 576-576v. Escritura de poder, Madrid 31 de mayo de 1667.

mercader y financiero Gregorio Jové Cuervo, vecino de Gijón, el 13 de febrero de 1668<sup>867</sup>.

Con el tiempo, su posición como apoderado se irá consolidando –lo estaba ya en los años centrales de 1670- gracias sin duda a que su clientela se ha ampliado notablemente, y aunque una parte, quizás la de mayor relieve económico, procede todavía de la ciudad de Medina de Rioseco y de las provincias actuales de Palencia y León, de las que nunca llegará a desvincularse –en 1671 actúa para María Nájera y su esposo José García Maroto en el cobro de 918 reales de vellón que les adeudaba el conde de Lemos, virrey de Perú<sup>868</sup>-, otros clientes originarios de regiones geográficas distintas a las anteriores demandan sus servicios. Es el caso de algunos personajes e instituciones de Yangüas y de la tierra de Cameros, quienes recurren a Fernández de Tejada en la seguridad de que los encargos que le van a encomendar serán realizados con puntualidad y eficacia dada la solidaridad que les une por tener un mismo origen geográfico. Uno de estos clientes es Alonso González de Tejada, testamentario del mercader de paños Martín Ruiz, natural de Muro de Cameros<sup>869</sup>, que en los años sesenta había formado compañía en Madrid con Rafael González<sup>870</sup>. Más ilustrativo aún es el poder que el concejo de Cabezón de Cameros le otorga en 1689 en un litigio con el deán de la colegiata de San Martín de Albelda y Santa María la Redonda, de Logroño, al negarse a pagarle por orden de la justicia ordinaria, y al parecer con violencia, 23

---

<sup>867</sup> AHPM, *Martín de San Vicente*, Prot. 9696, fols. 131-134v. Escritura de poder, Madrid 13 de agosto de 1668.

<sup>868</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 466-467.

<sup>869</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 798-798v. Escritura de poder, Madrid 18 de febrero de 1672.

<sup>870</sup> AHPM, *Juan de Pineda*, Prot. 7748, fols. 51-53v. Escritura de compañía, Madrid 11 de julio de 1662. En 1678 José Fernández de Tejada, sobrino de Martín Fernández de Tejada, otorga su poder a Ana María González de Tejada, su esposa, para que cobre la herencia de su padre y de María Ruiz (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9419, fols. 517-517v. Escritura de poder, Madrid 12-10-1678). De nuevo en 1683 José Fernández de Tejada, en su nombre y en el de su mujer, administradora de los bienes de Juan Ruiz, hijo y heredero del difunto mercader de paños Martín Ruiz, otorga un poder a Juan Pinillos, sobrino de nuestro personaje, para cobrar algunas sumas de dinero en Madrid procedentes de censos contra las casas de Ana de Percibay (AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13045, fols. 195-196v. Escritura de poder, Madrid 29 de mayo de 1683).

celemines de centeno por habitante, si bien no sabemos por qué motivo –posiblemente se tratase de algún impuesto señorial-, y que, finalmente, concluye con un acuerdo entre las partes por el cual los vecinos de Cabezón de Cameros se obligaron a abonar 2.600 reales en un año en dos plazos, así como otros 1.200 reales durante nueve meses<sup>871</sup>.

Lo mismo cabe decir de las solidaridades establecidas con los vecinos de Fuencarral, donde posee una hacienda notable, y con los de otras muchas localidades de los alrededores de Madrid, quienes veían en él un “patrón” –y debía de serlo en la práctica- capaz de solucionar sus problemas, grandes o pequeños. El 15 de enero de 1668 Carlos Marimón, vecino de Fuencarral, entrega un poder a Fernández de Tejada para que cobre cinco deudas que le debían. Nuestro personaje, para recaudar esos fondos, que ascendían a 18.883 reales de vellón, tiene que desplazarse a Torrejón de Velasco y Guadalajara<sup>872</sup>. Dos testimonios más: en 1680 Ana López, vecina de Fuencarral, adquiere una casa en la calle Real de dicha localidad a través de Fernández de Tejada, quien se encarga de efectuar el pago de la vivienda a su antigua propietaria, Ana Crespo, y cuyo importe ascendió a 1.145 reales de vellón<sup>873</sup>; por su parte, Domingo de Hilera, vecino de Fuencarral, entrega un otorgamiento a Martín Fernández el 7 de mayo de 1682 para que reciba 1.000 reales de vellón de Roque Mundo, residente en Fuencarral<sup>874</sup>.

Si los vínculos regionales y de vecindad son importantes en las relaciones sociales de los individuos del siglo XVII, no lo eran menos los familiares, muy presentes a la hora de adquirir empleos o de promocionarse tanto en el comercio como

---

<sup>871</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 15-18v y 19-23. Escritura de obligación, Madrid 1 de febrero de 1689. El poder dado a Fernández de Tejada estaba fechado el 17 de diciembre de 1688 y se formalizó en la notaría de Diego Pascual, en Cabezón de Cameros.

<sup>872</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 12-12v. Escritura de poder, Madrid 15 de enero de 1668.

<sup>873</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 332-332v. Escritura de poder, Madrid 22 de junio de 1680.

<sup>874</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 227-227v. Escritura de poder, Madrid 7 de mayo de 1682.

en la burocracia, el ejército o la iglesia, y muy particularmente cuando la enfermedad o la muerte prematura dejaban en la indefensión más absoluta a la descendencia de algún pariente. Una de las primeras actuaciones que nuestro personaje acomete en este sentido tiene lugar en 1671, tras el fallecimiento de su primo Juan Fernández de Ezquerro, puesto que procede a recaudar 1.400 reales de plata que el marqués de Villamayor adeudaba al difunto por 20 cargas de trigo y 700 reales de plata correspondientes al interés de un censo de 14.000 reales de plata situado sobre sus bienes<sup>875</sup>.

A partir de 1680, sin embargo, sobre unos y otros vínculos se van a yuxtaponer los profesionales propiamente dichos, puesto que la solidaridad profesional era tan importante entonces como la originada de la sangre y del lugar de nacimiento, en la medida en que contribuía a generar una red clientelar de sólidos mimbres. Solo así se explica que desde esa fecha sus clientes sean en su mayoría servidores públicos y miembros de alguna orden de caballería, si no lo son sus descendientes, lo que viene a reflejar un cambio sustancial en su modo de vida y en su entorno, clave para conseguir la confirmación de la nobleza de su linaje con la obtención, como ya se ha dicho, de un hábito de Santiago. Ejemplo de esta solidaridad profesional se aprecia en el hecho de que Fernández de Tejada representa en 1688 los intereses de Isabel y Luciana Alfonso de Valladolid Cañedo, religiosas profesas en el convento de Santa Clara de Medina de Rioseco, hermanas de Tomás y José Alfonso de Valladolid Cañedo, capellanes de honor de la Capilla Real de Palacio –el primero era además abad de Salas–, por un poder dado el 30 de octubre de 1686 en Medina de Rioseco ante Antonio Arizmendi, para cobrar los intereses de un censo cargado sobre unas casas que fueron de Andrés Palacios, mercader de seda en Madrid, y que posee José García de la Puente, ayuda de guardajoyas de la

---

<sup>875</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 716-716v. Carta de pago, Madrid 21 de diciembre de 1671.

reina<sup>876</sup>. Además, ahora su actividad de apoderado comienza a derivar hacia la gestión bancaria, aspecto del que nos ocuparemos en otro apartado, y de gerencia como administrador de haciendas particulares –a ellas ya nos hemos referido en páginas precedentes, lo que, sin duda, tuvo que mejorar sus ingresos, pues se sabe que en 1688 carga a un cliente 3.000 reales de vellón por la administración de sus casas durante nueve años, lo cual le supone unos ingresos medios anuales de unos 333 reales de vellón para este tipo de actividad.

Entre 1666 y 1693 Fernández de Tejada gestiona, en virtud de los poderes recibidos, un total de 200 operaciones –son las que se han localizado, pero puede que haya más en otras escribanías-. En unos casos estas gestiones son para cobrar deudas atrasadas, cuando no para finiquitarlas, y para hacer pagos como correspondiente de varias firmas comerciales o bancarias; en otros, los poderes recibidos son para efectuar inversiones y administrar los bienes que sus clientes poseían en Madrid –a ello ya nos hemos referido también en páginas precedentes-, tal como se aprecia en el Cuadro XXIII. De este conjunto de comisiones, excluidas las generales y las de administración de propiedades o fincas, cuyo cometido no se especifica, y que ascienden a un total de seis en el primer caso y de diecisiete en el segundo, el grueso, 150 (suponen el 74,7 por ciento del total) lo constituyen las emprendidas para el cobro de dinero, otras diecisiete para el pago de diversas sumas de dinero, y apenas ocho operaciones (el 5 por ciento del total) destinadas a la inversión de depósitos.

Cronológicamente, apenas se aprecian diferencias significativas en cuanto a las intervenciones ejecutadas por Fernández de Tejada para sus clientes en los años 1666 a 1680, ya que, según se aprecia en el referido Cuadro XXIII ascienden a un total de 89,

---

<sup>876</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot, 13050, fols. 63-63v y 99-99v. Cartas de pago, Madrid 8 de marzo y 15 de abril de 1688. Sobre los capellanes de honor, AGP, *EP*, Caja 7804/1. Expediente de Tomás Alfonso de Valladolid Cañedo, capellán de honor en 1657; *Ibidem*, Caja 7811/5. Expediente de José Alfonso de Valladolid Cañedo, 1688.

lo que significa una media de seis encargos por año, pero esta tendencia se altera significativamente en los siguientes dos quinquenios, puesto que se elevan a 100, con una media anual para el período de diez operaciones, lo que puede relacionarse tanto con la devaluación monetaria de 1680-1686 y la falta de liquidez de las familias y de las empresas como con la posición privilegiada de nuestro personaje en la Corte en estos años.

**Cuadro XXIII. Operaciones encargadas a Martín Fernández de Tejada.**

Años	Cobros	Pagos	Inversiones	Administración	Generales	Total
1666-1670	20	1	2	-	3	26
1671-1675	21	2	3	-	-	26
1676-1680	26	4	1	5	1	37
1681-1685	34	1	3	6	1	45
1686-1690	39	8	1	6	1	55
1691-1693	10	1	-	-	-	11
Total	150	17	10	17	6	200

Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, no existe una correspondencia entre el número de operaciones efectuadas por Fernández de Tejada y el valor nominal del dinero que negocia, ya que este se sitúa por término medio en el quinquenio 1666-1670 en unos 11.580,4 reales de vellón por operación, para descender en los siguientes quinquenios hasta los 3.616,6 reales de vellón del período 1681-1685, y sólo en los años 1676-1680 la media del volumen de dinero por intervención se aproxima a los datos del primer quinquenio, pues se sitúa en lo 11.051,1 reales de vellón. Esta tendencia se mantiene sin apenas cambios significativos si sustituimos los valores nominales del capital negociado por los valores reales, una vez deflactados los primeros a partir de los índices de precios elaborados por Hamilton para el siglo XVII (Cuadro XXIV).

**Cuadro XXIV. Distribución cronológica de las operaciones realizadas y su valor en dinero (en reales de vellón).**

Años	Número de operaciones	Valor nominal del capital	Valor nominal capital/operación	Valor real del capital	Valor real del capital/operación
1666-1670	23	266.350,6	11.580,4	270.078	11.742,5
1671-1675	26	183.378,8	7.053	190.662	7.333,1
1676-1680	31	342.586	11.051,1	331.065	10.679,5
1681-1685	38	137.433	3.616,6	209.055,3	5.501,4
1686-1690	48	246.510	5.135,6	417.813	8.704,4
1691-1693	11	29.531	2.684,6	48.332,2	4.393,8
Total	177	1.205.789,4	6.867,3	1.494.533,2	8.433,6

Fuente: AHPM. Elaboración propia. Se han contabilizado únicamente los poderes otorgados para cobros, pagos e inversiones de depósitos.

Si se analiza el volumen de dinero manejado en estas operaciones las principales cantidades, por el valor nominal del capital gestionado, corresponden a cobros efectuados por varios conceptos (importe de los arrendamientos de tierras de cultivo y de pasto, alquileres de casas y tiendas, intereses de censos y devolución del dinero prestado), ya que representan el 74,9 por ciento del total, ascendiendo en su conjunto, para todo el período estudiado, a 903.607,4 reales –el porcentaje no varía cuando se utilizan valores reales, deflactados los nominales-. Empero, y tal como se aprecia en el Cuadro XXV, el volumen de dinero recaudado por dicho concepto experimenta grandes oscilaciones, ya que alcanza su cenit en el quinquenio 1686-1690 con 233.862 reales de vellón de valor nominal –el real, una vez deflactada esta suma asciende a 396.376,2 reales de vellón), si bien las mayores cantidades corresponden a los créditos que los herederos de Francisco Ortiz de Zárate tenían en 1687 contra Ignacio Bautista de Rivas, el conde de Alba de Liste y el mercader Antonio Arriola y que, recordemos, ascendían en el primer caso a 86.000 reales de vellón, en el segundo a 33.000 reales de vellón y en el tercero a 64.000 reales de vellón, lo que, sumadas todas estas partidas, elevaba las deudas a 183.000 reales de vellón<sup>877</sup>. Y estas cantidades serían mayores si supiéramos el

<sup>877</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 362-363v. Carta de pago, Madrid 16 de octubre de 1686; *Ibidem*, Prot. 13049, fols 102-103v. Carta de pago, 11 de marzo de 1687; *Ibidem*, Prot. 13049, fols. 277-279v y 292-292v. Cartas de consentimiento, Madrid 14 y 22 de octubre de 1687.

importe a que ascendieron ciertas mercancías que el citado Francisco Ortiz de Zárate había enviado a América por mano de los capitanes Domingo de La Rea o Larrea y Juan Ortiz de Zárate y que su suegro tramita su cobro a través de varios poderes otorgados a vecinos de Cádiz (Andrés y Pedro Martínez de Murguía y Domingo de Arrambide, conocidos cargadores de Indias) y de Méjico<sup>878</sup>.

**Cuadro XXV. Distribución quinquenal de las operaciones realizadas en valores nominales y reales (en reales de vellón).**

Años	Valor nominal cobros	Valor real cobros	Valor nominal pagos	Valor real pagos	Valor normal inversiones	Valor real inversiones	Total valor nominal	Total valor real
1666/70	217.750,6 <sup>879</sup>	220.797,6	30.000	30.419,7	18.600	18.860,2	266.350,6	270.078
1671/75	117.380,8	122.042,8	58.000	60.303,5	7.998	8.315,6	183.378,8	190.662
1676/80	196.287 <sup>880</sup>	189.685,9	80.299	77.598,5	66.000	63.780,4	342.586	331.065
1681/85	111.796 <sup>881</sup>	170.057,8	1.000	1.521,1	24.637	37.476,4	137.433	209.055,3
1686/90	233.862 <sup>882</sup>	396.376,2	12.648	21.437,2	-	-	246.510	417.813
1691/93	26.531	40.148,9	3.000	4.909,9	-	-	29.531	48.332,2
Total	903.607,4 <sup>883</sup>	1.119.989,3	184.947	229.235,2	117.235	178.331,3	1.205.789,4	1.494.533,2

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

El segundo período con mayor volumen de dinero nominal negociado es el quinquenio 1666-1670, que lo hace con 217.750,6 reales de vellón -220.797,6 si lo deflactamos- a causa, sobre todo, del cobro de una partida de 144.000 reales de vellón a favor de Gil Antúnez Correa, vecino de Madrid, que debían haber abonado en 1668 los hermanos Manuel y Bartolomé Montesinos, tras asumir los negocios de su padre cuando fue detenido por el Santo Oficio de la Inquisición, o sus factores Fadrique López Sobrera y Sebastián Quirós en Galicia y Asturias<sup>884</sup>. Por el contrario, el punto más bajo

<sup>878</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 172-173v. Escritura de poder, Madrid 23 de junio de 1687.

<sup>879</sup> Habría que añadir el importe de 24 fanegas de trigo al precio medio de 1670.

<sup>880</sup> No se han contabilizado 9.856 reales de plata doble valenciana ni 2.691 pesos de oro y 4 reales de plata doble mejicana de 8 reales.

<sup>881</sup> Hay que añadir 123,5 pesos, 40 doblones de oro y el valor de 21 fanegas de trigo al precio de 1685.

<sup>882</sup> Hay que añadir 432 pesos de a 8 reales de plata y 300 fanegas de cebada al precio del mercado.

<sup>883</sup> Hay que añadir 9.856 reales de plata doble valenciana, 2.691 pesos de oro y 4 reales de plata doble mejicana de a 8 reales, 432 pesos de a 8 reales de plata y otros 123,5 pesos, 40 doblones de oro y 45 fanegas de trigo y 300 fanegas de cebada al precio de mercado.

<sup>884</sup> AHPM, *Martín de San Vicente*, Prot. 9696, fols 131-134v. Escritura de poder, Madrid 13 de febrero de 1668. El poder es para cobrar de los cuatro y de cada uno 36.000 reales de vellón por una escritura de obligación dada en Madrid el 8 de julio de 1667 ante Pedro Ezquerro y cuyo primer plazo de pago se cumplió en diciembre de 1667 y los próximos serán en junio y diciembre de 1668. Este poder lo



se produce en el quinquenio 1681-1685 con 111.796 reales de vellón, salvo si convertimos este valor nominal en real, pues entonces el período con un menor negocio corresponde a los años 1671-1675 (Cuadro XXV).

Las operaciones de pagos ocupan el segundo lugar, pero a bastante distancia del anterior, con 184.947 reales de vellón desembolsados en valores nominales (229.235,2 reales de vellón en valores constantes), correspondiendo los mayores abonos a los años 1671-1680, período caracterizado por un gran dinamismo económico a pesar de los efectos devastadores de la guerra en las arcas reales. Estos pagos se corresponden a las adquisiciones de ganados y de mercancías en nombre de sus clientes, a las devoluciones del principal de los créditos que han recibido y al pago de los intereses de los censos que han suscrito, aparte de otros abonos relacionados con el finiquito de compañías y disposiciones testamentarias. En conjunto, estas operaciones oscilan por término medio para el período analizado en 30.824,5 reales de vellón por quinquenio (38.205,8 reales de vellón en valores constantes), y sólo en el quinquenio 1676-1680 se elevan a 80.299 reales de vellón (77.598,5 reales de vellón si deflactamos dicha cantidad) como consecuencia de un pago de 50.000 reales de vellón efectuado en 1678 en nombre de Francisco Calleja y Pedro del Valle, tesoreros de la Mesta por la partida de Soria<sup>885</sup>, y de otro de 24.000 reales de vellón realizado en 1679 por la compra de varias partidas de ganado por Andrés López, vecino de Torrejón de Ardoz, para el abastecimiento de la localidad<sup>886</sup>, así como de una serie de abonos de menor cuantía al duque de Bejar en nombre de Ana de Esparza, vecina de Yangüas, por el alquiler de sus dehesas, y a Ana Crespo por la venta que hizo a Ana López, vecina de Fuenlabrada, de una casa por valor

---

subdelega en Gregorio Jové Cuervo, vecino de Gijón, el 13 de febrero de 1668. Acerca de los negocios de la casa Montesinos con la corona, Carmen Sanz Ayán, *Los banqueros...*, pp. 337-341.

<sup>885</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9419, fols 524-524v. Escritura d obligación, Madrid 17 de octubre de 1678.

<sup>886</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols 508-508v. Escritura de obligación, Madrid 27 de agosto de 1679.

de 1.145 reales de vellón<sup>887</sup>. Asimismo fueron importantes los pagos que Fernández de Tejada realiza en 1674 en nombre de su socio Juan Fernández de Villada por importe de 28.000 reales de vellón y de Luis Mesa Aguado por valor de 30.000 reales de vellón<sup>888</sup>; cantidad esta última que en 1668 abona a Bernabé Ramírez de Figueroa, vecino de Madrid, en nombre de Luis Maza Aguayo, vecino de Priego, aunque no se especifica la causa de este abono<sup>889</sup>. Finalmente, en 1689 recibe un poder de Catalina González de Aller, viuda de Francisco Rodríguez de Losada, para que entregue 4.000 reales de vellón a Andrés Caro, cantidad en la que había sido alcanzada tras el finiquito de la compañía que éste había tenido con su esposo<sup>890</sup>.

En tercer lugar aparecen una serie de operaciones en las que Fernández de Tejada invierte los depósitos de sus clientes con un capital nominal que se eleva a 117.235 reales de vellón (178.331,3 reales de vellón, en valores constantes) y que corresponde a los caudales invertidos en la fundación de censos o en el arrendamiento de tierras de cultivo y de dehesas para el pasto de ganados. A diferencia de lo que sucedía con los cobros, ahora no se aprecia una tendencia en cuanto al volumen de las inversiones realizadas por cuenta de terceros para todo el período estudiado, puesto que es en los años 1676 a 1685 cuando alcanzan su cenit: 66.000 reales de vellón para el quinquenio 1676-1680, en plena fase de crecimiento y de expansión inflacionista, y 24.637 reales de vellón para los cinco años siguientes afectados ya por la devaluación monetaria, que no impide a los inversores colocar su dinero en efectos rentables a corto y medio plazo (63.780,4 y 37.476,4 reales de vellón valores constantes). Y es posible que hubiese realizado más operaciones de este tipo a tenor de las sumas de dinero que

---

<sup>887</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 332-332v.

<sup>888</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 415-416. Escritura de obligación, Madrid 20 de marzo de 1674; AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 458-458v. Carta de pago, Madrid 8 de junio de 1674.

<sup>889</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 407-408v. Escritura de poder, Madrid 11 de diciembre de 1668.

<sup>890</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 112-114. Escritura de poder, Madrid 17 de marzo de 1689.

en 1680 le habían depositado sus clientes<sup>891</sup>. Ejemplo de estos poderes para invertir es el de Juan Crespo, vecino de Santa Cruz (Yangüas), quien el 29 de agosto de 1673 le autoriza arrendar en su nombre las dehesas que posee el duque de Bejar en el concejo de Vegaquemada de Jalón por seis años al precio que fuese y a satisfacer en los plazos que estimase oportunos, así como las dehesas, prados, montes, ejidos y abrevaderos propiedad de cualquier otra persona o ayuntamiento; poder que contempla además la facultad de vender al mejor postor la lana de sus ganados<sup>892</sup>. El mismo encargo le encomienda Francisco Cereceda, vecino de Yangüas, en 1675, quien, gracias a sus gestiones, recibe en arrendamiento unas dehesas propiedad de Teresa Sarmiento de la Cerda al precio de 7.998 reales de vellón<sup>893</sup>.

¿Quiénes son los clientes de Fernández de Tejada? ¿Cuál es su procedencia social? Para empezar, hay que señalar que los clientes a quienes presta sus servicios a lo largo del periodo estudiado ascienden a cien, entre personas físicas y jurídicas. De este conjunto, un porcentaje elevado pertenece a la nobleza (títulos y caballeros de órdenes militares), posiblemente rentista, a la que le sigue el clero, mercaderes y funcionarios de los Consejos de la Monarquía y del gobierno local, especialmente a partir de su nombramiento como depositario y tesorero de la Cámara de Castilla. Dicho esto, hay que matizar algo más la información. En primer lugar, carecemos de referencias profesionales o sociales de algunos de sus clientes –por ejemplo, hay 40 encargos de

---

<sup>891</sup> El desglose de estas cantidades es el siguiente: 24.000 pertenecen a José Falcón, vecino de Cádiz; 5.000 a Juan Ramírez, vecino de Zafra –se trata del sobrino de Martín Fernández de Tejada–; 16.000 a Agustín de AVECILLA, vecino de Zafra; 36.921 a José Aparicio, vecino de Palencia; 72.000 a Antonio López Alcázar, vecino de Ponferrada; 10.000 a Juan Gascón de Ortega, vecino de Baeza; 7.000 a Miguel Crespo de Ortega, vecino de Ajamil; 30.000 a Alonso Masa Cantarero, vecino de Baltanás; 11.000 a Francisco Rodríguez Lagares, vecino de Ribadeo; 7.066 a Juan Caballero, vecino de Jaén; 3.157 a Justo de Lamar, abad de Hervás; 8.000 a Miguel Granizo, vecino de Ciudad Rodrigo; y 27.500 a Diego López de Puga (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 88-89v. Declaración de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 10 de febrero de 1680).

<sup>892</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols 229-230v. Escritura de poder, Madrid 29 de agosto de 1673.

<sup>893</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 103-103v. Escritura de poder, Madrid 29 de abril de 1675; *Ibidem*, fols. 272-272v. Escritura de poder, Madrid 5 de septiembre de 1675.

individuos de quienes no sabemos a qué se dedicaban-; y por otro lado, como se aprecia en Cuadro XXVI, la clientela varía sustancialmente de un quinquenio a otro. Así, en el periodo comprendido entre 1676-1690 sus clientes principales, por operaciones realizadas, pertenecen a la nobleza rentista o son funcionarios. En cambio, en los tres primeros quinquenios de su actividad profesional como mercader, y antes de entrar a servir la depositaria de la Cámara de Castilla, es cuando requieren sus servicios un mayor número de eclesiásticos, ganaderos, labradores, mercaderes y hombres de negocios.

**Cuadro XXVI. Tipología de los clientes según el número de operaciones realizadas.**

Años	Funcionarios	Nobles	Santo Oficio	Eclesiásticos	ganaderos	agricultores	mercaderes	Financieros	Viudas	Otros
1666/70	2	1	1	4	2	1	4	1	1	7
1671/75	1	1	1	2	2	1	5	1	2	6
1676/80	-	6	-	8	5	-	5	1	-	7
1681/85	3	14	-	-	1	-	1	-	3	11
1686/90	3	6	-	3	2	-	2	-	3	8
1691/93	2	4	-	-	-	-	-	-	1	1
Total	11	32	2	17	12	2	17	3	10	40

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

Ademas, y como se desprende de los datos ofrecidos en el Cuadro XXVII, y excluidos aquellos de los que no disponemos de datos para agruparlos por profesiones o categorías sociales, son los mercaderes, ganaderos y hombres de negocios sus principales clientes por el volumen de dinero que negocia como apoderado, ya que para todo el período analizado se han contabilizado 525.158 reales de vellón, lo que supone el 43,5 por ciento de todo el capital gestionado, si bien son los asuntos relacionados con los hombres de negocios los más relevantes. Asimismo conviene subrayar que la media del dinero negociado en estas treinta y dos operaciones, que representa el 21,9 por ciento del total analizado, se sitúa en torno a los 16.411 reales de vellón, lo que resulta muy significativo si se tiene en cuenta que la media de las cuarenta intervenciones de clientes cuya procedencia social y profesional desconocemos oscila alrededor de los 10.476 reales de vellón y la correspondiente a los nobles se mantiene en unos 5.311

reales de vellón, cuando en este caso las operaciones realizadas se elevan a treinta y dos.

El Cuadro XXVII, por su parte, nos ofrece otros datos interesantes. Para empezar, que a partir de 1680 deja de trabajar como apoderado para mercaderes, ganaderos y hombres de negocios, aunque los segundos todavía tienen una fuerte presencia en la gestión de correspondencias de Fernández de Tejada, según se ha visto ya. Este comportamiento se aprecia asimismo con los eclesiásticos y los miembros de la nobleza, puesto que el capital que gestiona de los integrantes del estamento eclesiástico se reduce de forma considerable desde 1680 y lo mismo sucede con el de la nobleza. Por el contrario, la presencia de funcionarios es mayor en el período 1680-1693 y no por casualidad: su inserción en la Cámara de Castilla como depositario y luego tesorero le facilita el contacto con gentes de la administración. Un ejemplo de esta clientela es Diego Colón de Larreátegui, caballero de Santiago, alcalde del crimen de la Chancillería de Valladolid desde 1679, hijo del consejero de Castilla Martín de Larreátegui y de Josefa Gabriela Paz de la Serna y Colón de Toledo, descendiente de Cristóbal Colón<sup>894</sup>, a quien encontramos en 1684 en unas transacciones relacionadas con su esposa<sup>895</sup>.

La clientela para la que Fernández de Tejada trabaja como apoderado es bastante estable. Es verdad que algunas personas que acuden a sus servicios lo hacen de manera puntual –es el caso de Catalina González de Aller, que requiere sus servicios para ajustar la cuenta de la compañía que tuvo su esposo del tiempo en que fue arrendador de rentas reales<sup>896</sup> –, pero la mayoría son habituales. Una de las gestiones más prolongada en el tiempo, y laboriosa también, fue sin duda la que realizó por cuenta de Mariana González de Mejía, viuda de Francisco Henríquez de Montalvo, y de su hijo Pedro Henríquez de Montalvo, por poder recibido de su madre.

---

<sup>894</sup> Sobre la familia Colón de Larreátegui, Janine FAYARD, *Les membres du Conseil*. pp. 263-265.

<sup>895</sup> AHPM, *Gabriel Fernández de Eguiluz*, Prot. 9955, fols. 789-794 y 780-785. Escrituras de poder de Diego Colón de Larreátegui, Madrid 18 y 19 de agosto de 1684.

<sup>896</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 115-118v. Escritura de liquidación de cuentas, Madrid 17 de marzo de 1689.

**Cuadro XXVII. Tipología de los clientes principales y volumen de lo negociado (en reales de vellón).**

Cientes	Operaciones	Cronología	Cuantía	Cronología	Cuantía	Total	%
Mercaderes	17	1666-1680	167.945 <sup>897</sup>	1681-1690	2.000	169.945	14,1
Hombres de negocios	3	1666-1680	216.220	1681-1690	-	216.220	17,9
Ganaderos	12	1666-1680	135.793	1681-1690	3.200	138.993	11,5
Labradores	2	1666-1680	8.700	1681-1690	-	8.700	0,7
Viudas	10	1666-1680	1.700 <sup>898</sup>	1681-1690	5.800	7.500	0,6
Funcionarios	11 <sup>899</sup>	1666-1680	17.469 <sup>900</sup>	1681-1690	27.922	45.391	3,7
Nobles con o sin título nobiliario	32 <sup>901</sup>	1666-1680	110.546	1681-1690	59.404,7	169.950,7 <sup>902</sup>	14,1
Eclesiásticos	17 <sup>903</sup>	1666-1680	22.546 <sup>904</sup>	1681-1690	4.944 <sup>905</sup>	27.490	2,2
Santo Oficio	2	1666-1680	2.528	1681-1690	-	2.528	0,2
Otros	40	1666-1680	156.363 <sup>906</sup>	1681-1690	262.708,7	419.071,7	34,7
Total	146		839.810		365.979,4	1.205.789,4	100

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

Como heredera de su hermana Mariana Mejía y Alarcón, viuda del secretario real Bernardo González, recibe varios bienes, entre ellos un censo de 6.400 ducados de principal (70.400 reales de vellón) sobre unas casas y bienes que la duquesa de Terranova tiene en Madrid<sup>907</sup>. Efectuada la venta del censo a las Memorias de Pedro Carvajal, cuya usufructuaria es Ana de Aragón y Vargas, como depositario del capital obtenido con dicha enajenación procede a lo largo de 1679 a extinguir y redimir algunas deudas de sus clientes. Así, se cancela el censo que Francisco de Urrutia, oficial mayor de la secretaría de la Cámara de Castilla, tenía situado sobre sus bienes por importe de 4.597 reales de vellón y que se lo había transferido Alonso González, quien lo había suscrito con Mariana González de Mejía por escritura de 11 de marzo de 1659 ante Francisco Suárez de Rivera<sup>908</sup>. También se redimen otros cuatro censos: uno a favor de Mateo de la Cana y Juana Calvo y Andosilla, herederos del vínculo que fundaron

<sup>897</sup> Más 4.691 pesos y 4 reales de plata doble mejicana anterior a 1680.

<sup>898</sup> Más 12 doblones antes de 1680.

<sup>899</sup> Se ha incluido en este grupo a un regidor de Guadalajara así como al concejo de Cabezón de Cameros.

<sup>900</sup> Más 25 doblones antes de 1680.

<sup>901</sup> Hay que suprimir a Escudero Velázquez e incluirlo en rentistas.

<sup>902</sup> Más 123 pesos y 40 doblones posteriores a 1680 y 21 fanegas de cebada.

<sup>903</sup> Se ha incluido a varios conventos.

<sup>904</sup> Más 24 fanegas de trigo,

<sup>905</sup> Más 432 pesos de a 8 reales de plata posteriores a 1680.

<sup>906</sup> Más 25 doblones antes de 1680.

<sup>907</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8190, fols. 752-753v. Escritura de poder, Madrid 27 de julio de 1679. El poder se lo había otorgado con facultad para hacerlo de su madre por otro poder dado en Alcalá de Henares el 19 de septiembre de 1679 ante Justo de Aranda.

<sup>908</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Port. 8191, fols. 117-119v. Carta de pago, Madrid 24 de agosto de 1679.

Miguel de Andosilla y Catalina de Viso, su mujer, en 3 de julio de 1659 ante Francisco Suárez de Rivera, por valor de 33.000 reales de vellón –se salda también el impago de los intereses del censo desde el mes de enero de 1678 al mes de julio de 1679 y que asciende a 2.140 reales de vellón<sup>909</sup>; dos que la cofradía del Santísimo Sacramento de la iglesia magistral de San Justo y San Pastor de Alcalá de Henares tenía contra los bienes de Mariana González de Mejía por valor de 4.118 reales de vellón de principal cada uno a razón de 20.000 al millar<sup>910</sup>; y uno de 4.400 reales de vellón de principal que poseía el convento del Espíritu Santo, de los clérigos menores, en Madrid, y por el que se abona 107 doblones de oro que se habían depositado en Fernández de Tejada<sup>911</sup>.

Mariana González de Mejía, al mismo tiempo, le ordena enajenar unas casas suyas sitas en la calle La Sarten, en Madrid, por 50.000 reales de vellón –las adquiere Francisco de Tapia, repostero de camas de la casa de la reina<sup>912</sup>-, así como un censo de 8.000 ducados de principal, que había recibido de Garci Tello Sandoval y de su mujer Teresa del Álamo, a las citadas Memorias de Pedro Carvajal<sup>913</sup>, siendo nombrado depositario del caudal procedente de dichas ventas por la justicia ordinaria de Madrid para que procediera a pagar a los acreedores de María González Mejía. Aparte de estas operaciones Fernández de Tejada cancela por cuenta de sus representados un crédito de José de Galarreta, alguacil mayor de Madrid, por lo corrido del año 1679, según escritura dada el 3 de junio de 1673 ante Tomás López Crespo<sup>914</sup>, así como 345,5 reales de vellón a Pedro Martínez Marqués, barbero de cámara del rey, en concepto de casa de

---

<sup>909</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Port. 8191, fols. 184-193. Escritura de venta, Madrid 6 de septiembre de 1679.

<sup>910</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8190, fols. 756-759v. Escritura de venta, Madrid 27 de julio de 1679.

<sup>911</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8195, fols. 41-63. Escritura de venta, Madrid 23 de enero de 1681, y Carta de pago, Madrid 23 de enero de 1681. El censo pertenecía a Catalina de Santillana, que lo había dejado en su testamento a favor de Lorenza de Santillana por los días de su vida y luego al convento del Espíritu Santo de Madrid. Con el dinero satisfecho, el convento procede a invertir una parte del dinero recibido entregando 1.971 reales de vellón al confitero Francisco Sanz y su mujer cargado sobre las casas que poseen en la calle del Príncipe.

<sup>912</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8191, fols. 184-189. Carta de pago, Madrid 6 de septiembre de 1679.

<sup>913</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8190, fols. 696-716v. Escritura de venta, Madrid 24 de julio de 1679.

<sup>914</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, 8191, fols. 763-764v. Carta de pago, Madrid 28 de julio de 1679.

apósito del año 1679<sup>915</sup>. Y cobra de la duquesa de Terranova 1.391 reales de vellón que adeudaba de los meses de marzo a 23 de julio de 1679 del censo que tenía contra sus bienes Mariana González de Mejía<sup>916</sup>. En el mes de diciembre de 1680 Mariana González de Mejía otorga un poder a Marcos Pulleras y Tejada, canónigo de la iglesia de Alfaro, para ajustar las cuentas de las gestiones que ha realizado en su nombre Martín Fernández de Tejada, quien le entrega dos escrituras de censo a su favor contra los bienes de Sebastián Suárez de Mendoza, conde de La Coruña, uno de 16.000 ducados de principal (176.000 reales de vellón) y otro de 5.597 ducados (61.567 reales de vellón)<sup>917</sup>. Sin embargo, en los siguientes meses la relación entre ambos continúa, ya que el 20 de septiembre de 1681 Fernández de Tejada cancela, en nombre de su cliente, 3.100 reales de principal de un censo a favor de la iglesia parroquial de Santa María la Mayor de Alcalá de Henares<sup>918</sup>. En 1687, por último, se ajustan y liquidan definitivamente las cuentas entre apoderado y cliente: Martín y Pedro Enríquez de Montavon percibieron 10.000 reales de vellón, Martín Fernández de Tejada cobró por las gestiones 2.237 reales de vellón; la cofradía del Santísimo Sacramento de la iglesia de San Justo, por las hachas del funeral del esposo, percibieron 5.425 reales; José de Galarreta cobró 2.600 reales, fray Diego Gómez de la Secada 5.915 reales de un censo, José Vitoria, 54 reales, Pedro Martínez Marquez, 345,5 reales, Miguel de Andosilla Radamonte y Catalina de Velaruz y Arce, 33.000 reales y 2.140 de otro censo, la junta de Aposento, 11.000 reales, fray Fernández de la Madre de Dios, 400 reales, Gregorio Torralba 310 reales y 1.680 por una carta de pago, Roque Pérez, 2.274 reales, Pedro Enríquez, 584 reales y dos doblones de a dos escudos, la parroquia de Santa María La

---

<sup>915</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, 8191, fols. 120-121v. Carta de pago, Madrid 26 de agosto de 1679.

<sup>916</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, 8194, fols.372-373. Carta de pago, Madrid 3 de junio de 1679.

<sup>917</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8195, fols. 8-12. Carta de pago, Madrid, 11 de enero de 1681. El poder está signado en Alcalá de Henares el 27 de diciembre de 1680 ante Laurencio Sánchez, y se reproduce en los fols. 11-12.

<sup>918</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8195, fols. 740-745v. Carta de pago, Madrid 20 de septiembre de 1681.



Mayor, en Alcalá de Henares, dos censos, cada uno de 400 reales; Luis Gudi, dos censos, cada uno de 5.882 reales y 12 mrs, y a María González Mejía y Alarcón, 400 reales. En total, 120.352 reales y 20 mrs. De los 12.400 reales y 74.000 reales y 14 mrs que entraron por la venta de la casa y del censo, Martín Fernández de Tejada entrega de finiquito a María Gonzalez y Mejía 74.449 reales<sup>919</sup>.

Por otro lado, Ana de Aragón y Vargas, natural de Plasencia, también nombra a Fernández de Tejada su apoderado en Madrid<sup>920</sup>, a quien encarga varios cometidos: 1) adquirir, como ya se ha visto, el censo de 6.400 ducados de principal que poseía Mariana González de Mejia y cobrar, a partir de entonces, los 3.520 reales de vellón de intereses que devengaba anualmente, lo que realiza con puntualidad durante unos años y por adelantado<sup>921</sup>; 2) cobrar de los testamentarios de Pedro Carvajal 18.000 pesos de a ocho reales de plata para las misas de la Memoria y Patronato que el difunto había fundado, depositando dicho dinero en Isidro Alonso de Valdivieso, cerero mayor de la Casa Real, e invertirlo en censos, bienes muebles e inmuebles u otros efectos que generasen una buena rentabilidad<sup>922</sup>; 3) otorgar poderes a procuradores para que la representasen en pleitos, como el que emprende contra Antonia Fernández Cano de Alba, viuda de Isidro Valdivieso, y sus hijos, sobre agravios en la gestión realizada por su marido como testamentario de Pedro de Carvajal<sup>923</sup>.

En cuanto a las inversiones que Fernández de Tejada lleva a cabo en su nombre hay que mencionar el préstamo censal que suscribe de 1.500 ducados de principal con la priora y monjas del convento de Santa María Magdalena de la orden de San Agustín, de

---

<sup>919</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 369-372. Escritura de finiquito, Madrid 25 de octubre de 1686.

<sup>920</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8195, fols. 720-724. Escritura de poder, Madrid 2 de julio de 1679. En este poder se menciona otro que se le había otorgado en el lugar de Cabeza Belloso, jurisdicción de Plasencia, el 10 de octubre de 1678, ante el escribano de número Bernardo Clemente.

<sup>921</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8194, fols 368-371v. Carta de pago, Madrid 3 de junio de 1679.

<sup>922</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8195, fols. 725-727v. Escritura de poder, Madrid 5 de julio de 1679; *Ibidem*, Prot. 8194, fols. 516-521. Escritura de poder, Madrid 17 de agosto de 1680.

<sup>923</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 135-136v. Escrituras de poder, Madrid 10 de abril de 1684.

Madrid, las cuales tienen dos licencias, la primera hasta en cantidad de 1.500 ducados (16.500 reales de vellón), de la que sólo se habían tomado mil ducados, y la segunda de 1.000 ducados (11.000 reales de vellón), del cardenal Portocarrero, protector de España, arzobispo de Toledo, canciller mayor de Castilla y consejero del Consejo de Estado, para tomar dinero a censo sobre unas casas propiedad de la comunidad situadas en la calle Atocha, frente a la iglesia parroquial de San Sebastián, esquina con la calle del Olivar, que lindaban con dicho convento, libre de huésped de aposento por privilegio real de 5 de agosto de 1670, valuadas en 550.000 reales de vellón y sobre las que ya se había cargado un censo de mil ducados de principal<sup>924</sup>. Otra de las inversiones es la que concierta con Francisco de Sevilla y su esposa Margarita Pastor, vecinos de Madrid, a quienes entrega 2.000 ducados a censo sobre sus casas situadas en la calle de la Cruz, comprometiéndose a pagar cada año 1.100 reales de vellón de interés en dos pagas iguales en los meses de marzo y septiembre<sup>925</sup>. Finalmente, en 1684, en nombre de su cliente –en realidad en esta fecha lo es de Juan Gudiel de Vargas y Monzón, heredero del mayorazgo fundado por Ana de Aragón y Vargas en Alcalá de Henares– otorga 2.637 reales de vellón a censo (se entregan 54 doblones de oro de a dos escudos a razón de 48 reales cada uno y 45 reales de vellón) a Pedro Pablo Bonilla, maestro espadero, e Isabel García, su mujer, vecinos de Madrid, cargados sobre dos casas que poseen, una en Lavapies y otra en Hortaleza<sup>926</sup>.

En 1684 el patronato de las memorias de Pedro Carvajal ha recaído en Esperanza María Carvajal y Aragón, casada con Diego Colón de Larreátegui, alcalde del crimen en la Chancillería de Valladolid, quien continúa utilizando los servicios de Fernández de

---

<sup>924</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8194, fols. 525-529v. Licencia del depositario para la entrega del dinero a censo, Madrid 27 de agosto de 1680; *Ibidem*, fols. 503-515v. Escritura de censo, Madrid 29 de agosto de 1680. Las licencias del arzobispo fueron dadas en 18 de junio y 4 de agosto de 1680; la entrega del dinero a censo fue aprobada por el depositario de las Memorias en 27 de agosto ante el escribano Juan de Velarrinaga, y fue recibido por el convento el 29 de agosto de 1680.

<sup>925</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8194, fols. 543-568v. Escritura de censo, Madrid 14 de septiembre de 1680, y Carta de pago, 14 de septiembre de 1680.

<sup>926</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8198, fols. 719-720v. Escritura de censo, Madrid 26 de febrero de 1684.

Tejada para la administración de los bienes que la memoria poseía en Madrid<sup>927</sup>, el cual procede al cobro de los alquileres de los inquilinos que viven en las casas de la calle San Bernardo, propiedad del matrimonio Francisco Sevilla y Margarita Pastor, para con su importe ir descontando los intereses del censo de 22.000 reales de principal que tienen a favor de las citadas memorias<sup>928</sup>. Asimismo, cobra de la duquesa de Terranova los intereses de un censo de 68.400 reales de vellón sobre sus casas<sup>929</sup> y los que debe satisfacer también por igual motivo el convento agustino de la Magdalena de Madrid<sup>930</sup>. Además, procede a contratar a varios procuradores para que acudan a la justicia de Alcobendas a fin de que exija a Andrés de Peñalosa, Juan Rodríguez, Francisco Maqueda y sus respectivas esposas el pago de los intereses del censo escriturado en 1679 a favor de las citadas memorias<sup>931</sup>. Como consecuencia de estas gestiones, el 22 de octubre de 1685 Francisco Maqueda y Juana Tejo, su mujer, escrituran ante Diego Aguado una nueva obligación a favor del patronato de Pedro Carvajal por la cual éste les cede, a cambio del pago de 1.000 reales de vellón y de 21,5 fanegas de trigo, la explotación, en arrendamiento, de 20 aranzadas de viña, 43 fanegas y 4 celemines de tierra de pan llevar en el lugar de Mesoncillo y Galapagar por tiempo de seis años hasta el 10 de octubre de 1691, y con la condición de que lo que produjere se le ha de hacer

---

<sup>927</sup> AHPM, *Gabriel Fernández de Eguiluz*, Prot. 9955, fols. 789-794. Escritura de poder, Madrid 18 de Agosto de 1684. Renueva este poder Esperanza María de Carvajal, siendo viuda de Diego Colón de Larreategui, el 27 de octubre de 1685 ante Bernardo Clemente en Cabeza Belloso, Plasencia, como queda reflejado en AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 512-512v. Carta de pago, Madrid 6 de noviembre de 1685.

<sup>928</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046 fols. 336-336v. Carta de pago, Madrid 22 de agosto de 1684; *Ibidem*, Prot. 13047, fols. 512-512v. Carta de pago, Madrid 6 de noviembre de 1685; *Ibidem*, Prot. 13048, fols. 338-338v. Carta de pago, Madrid 16 de septiembre de 1686; *Ibidem*, Prot. 13049, fols. 83-83v. Carta de pago, Madrid 25 de marzo de 1687; *Ibidem*, Prot. 13049, fols. 281-281v. Carta de pago, 14 de octubre de 1687.

<sup>929</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 514-514v. Carta de pago, Madrid 6 de noviembre de 1685; *Ibidem*, Prot. 13048, fols. 337-337v. Carta de pago, Madrid 16 de septiembre de 1686.

<sup>930</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 87-87v. Carta de pago, Madrid 6 de abril de 1685; *Ibidem*, Prot. 13047, fols. 514-514v. Carta de pago, Madrid 6 de noviembre de 1685; *Ibidem*, Prot. 13048, fols. 78-78v. Carta de pago, Madrid 9 de marzo de 1686.

<sup>931</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 390-390v. Escritura de poder, Madrid 27 de agosto de 1685.

bueno y descontar de lo que deben de los réditos de 6.000 ducados que tomaron junto con Ana de Peñalosa y otros consortes a favor del patronato<sup>932</sup>.

No finalizan aquí sus gestiones al servicio de Esperanza Carvajal, puesto que en 1687 arrienda algunos cuartos de las casas que posee en la calle Silva; en concreto lo hace a Juan Fernández Caballero y María Gómez de un cuarto bajo con recibidor, sala, pieza y mitad de una caballeriza por un año desde abril de 1687 al precio de 600 reales de vellón<sup>933</sup>. Precisamente la administración de estas casas le causara algo más de trabajo ya que Diego Colón de Larreátegui, siempre necesitado de dinero, no sólo no había dejado bien alguno ni siquiera para devolver la dote, sino que incluso había empeñado en 1682 a favor de Francisco Salcedo, vecino de Valladolid, las casas de la calle Silva que formaban parte del vínculo y mayorazgo fundado por Mencia de Paz – seguramente su abuela materna-. Además, Diego Colón de Larreátegui le cede los alquileres de las casas para con su importe ir descontando lo que le debe de diferentes mercancías que ha recibido a crédito y algunas partidas de dinero, todo lo cual ascendía a 30.193 reales, comprometiéndose Francisco de Salcedo a correr con las costas de reparación de las casas, las cuales se han ajustado con Lorenzo Requejo en 2.500 reales de vellón y que se le harán buenos con el importe de dichos alquileres<sup>934</sup>.

Cuando Diego Colón de Larreátegui fallece en 1685, su viuda solicita requisitorias ante la Chancillería para tomar posesión de los bienes de su esposo, lo que consigue por despacho de 19 de junio de 1685 refrendado por Antonio Sandoval, escribano de provincia. Fernández de Tejada recibe entonces un poder para administrar dichas casas de la calle Silva, situadas a la entrada, por la plazuela de Santo Domingo,

---

<sup>932</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 529-530v. Carta de pago, Madrid 20 de noviembre de 1685.

<sup>933</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 120-120v. Escritura de arrendamiento y carta de pago, Madrid 26 de abril de 1687.

<sup>934</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 33-34v. Copia de la cesión que recibió Francisco Salcedo de Diego Colón ante Francisco del Rio, Madrid 11 de febrero de 1682.

que limitan con casas de los Lujan y de Fernando Antonio de Loyola. Por esto se manda requerimiento a los inquilinos para que se pongan al día en el pago de los alquileres desde la fecha de fallecimiento de Diego Colón. Notificados los inquilinos, Manuel Fernández, que lo es desde el mes de diciembre de 1685, informa estar al corriente de los pagos hasta marzo de 1686, así como lo estaban otros dos inquilinos que vivían en el cuarto segundo, ya que se los habían abonado a Francisco de Salcedo<sup>935</sup>. El problema para Francisco de Salcedo es que la viuda no quiere reconocer la cesión que ha recibido de dichas casas, por lo que debe pleitear en la Chancillería de Valladolid. Al final, no obstante, las partes resuelven llegar a un acuerdo dada la presumible dilación del pleito durante años, así como la incertidumbre de ganarlo. Para Francisco de Salcedo resolver el litigio le resultaba más apremiante, ya que debía desembolsar 11.600 reales a Miguel de Lequeder por haber salido incierta la cesión de 9.900 reales –el acreedor le condona 1.700 reales de vellón- que le había entregado sobre Francisco de Maqueda y Juana Tejo, su mujer<sup>936</sup>. El resultado es que Esperanza Carvajal reconoce la deuda, que ascendía a 34.978 reales, de la cual se debían deducir 21.124 reales que Francisco de Salcedo había recibido, quedando un saldo en su contra de 13.854 reales<sup>937</sup>. Para

---

<sup>935</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 24-30v. Escritura de poder, Madrid 31 de enero de 1688.

<sup>936</sup> La cesión fue realizada el 20 de marzo de 1685 ante Francisco Rodríguez Altamirano.

<sup>937</sup> En el finiquito que se hace con Fernández de Tejada figuran 2.500 reales de vellón que se pagaron a Lorenzo Requejo por las obras realizadas el 8 de marzo de 1682, además de 12 reales por hacer “la memoria” de las obras (el presupuesto), otros 12 al escribano Juan de la Vega por los derechos de redactar la escritura y 8 por el papel sellado; 196 reales de diversos gastos y otros 34 más de lo mismo; 48 reales por el reparo del tejado de las casas en 2 de marzo de 1685; 11 reales por un cerrojo y su llave para la puerta de la calle y otros 43 reales a Juan de Valladolid, maestro cerrajero, por las llaves y cerrojos de doce puertas; 1.046 reales a José de Moral, maestro de obra, de las obras que ejecutó entre el 25 de septiembre y el 11 de octubre de 1686 por encontrarse las casas en un estado desastroso; 24 reales por limpiar el pozo, además de otros 18 en 28 de septiembre de 1686; 13 reales a los oficiales de la obra; 13 reales a los oficiales del arrendamiento que hizo Francisco González; 13 reales a dos hombres para limpiar los desvanes cuando se fue Martín Fernández; 15 reales por podar la parra y los rosales; 130 reales el 23 de abril de 1686 de las reparaciones que se realizaron cuando se fue Francisco González, que lo dejó todo destruido y otros 28 reales por limpiar el pozo y 3,5 reales por sacar la arena que había en el pozo; 15 reales a Ladalid por la carta de pago; todo suma 34.978 reales. Ha recibido Francisco Salcedo de las citadas casas: 13.500 de Martín Fernández por el alquiler de la casa entre marzo de 1682 y marzo de 1686 a razón de 3.400 reales al año; 375 reales de Domingo Carro del alquiler de medio año del cuarto bajo de 16 de agosto de 1686 a 16 febrero de 1687, pero dejó debiendo 13 reales, por lo que sólo cobró 361 reales; 955 reales de Martín de Echave del alquiler de medio año del cuarto y dos aposentos en el

liquidar esta suma de dinero, y como usufructuaria del patronato fundado por su tío Pedro de Carvajal, traspasa al acreedor, por medio de Fernández de Tejada, a quien vuelve a renovar los poderes, una serie de derechos que tiene contra Francisco Maqueda, Juan Rodríguez, Andrés de Peñalosa y sus esposas, vecinos de Alcobendas. Entre estos figuran los 3.300 reales al año de intereses del censo ya citado de 66.000 reales fundado sobre sus bienes, aparte de que Juan Rodríguez y su esposa otorgaron el 6 de julio de 1684 otras cesiones a su favor, como una viña de tres aranzadas en Valdevebas por ocho años desde octubre de 1684 hasta el mismo mes de 1692, y otra viña de una aranzada en el mismo término por nueve años desde octubre de 1685 a 1694, tasadas en 400 reales de vellón<sup>938</sup>.

Cliente interesante es el Colegio de Nuestra Señora de Loreto, de niñas huérfanas, de la villa de Madrid. Entre los bienes con los que se financia se encuentra un censo a su favor de 70.000 ducados de principal otorgado por la difunta Ana Fernández de Córdoba y Figueroa, Duquesa de Feria, sobre las alcabalas de la villa de Montalbán. Martín Fernández de Tejada, como apoderado del citado Colegio, tiene la facultad de cobrar los intereses que reditúa dicho censo y de dar las oportunas cartas de pago. Es lo que realiza el 24 de marzo de 1692, cuando el Marqués de Aguilar le entrega como pago

---

cuarto segundo desde octubre de 1686 hasta abril de 1687; 54 reales de Francisco Gutiérrez de un aposento en el patio por nueve meses; 133 de Francisco González que entró por traspaso de Domingo Carro por dos meses en un cuarto desde 16 de febrero a 18 de abril; 24 reales de Antonio López por dos meses que vivió en un aposento en el patio desde abril a junio; 1.650 reales de María de la Bandera, que ocupaba el cuarto principal, media caballeriza y un aposento pequeño que daba a la calle desde el 1 de mayo de 1687 al 1 de mayo de 1688; 28 reales de siete días a la misma María de la Bandera; 75 reales de Antonio de Prada, de un aposento en el cuarto segundo de mayo a octubre de 1687; 50 reales de Juan Lorenzo de un aposento pequeño en el patio desde junio a noviembre de 1687; 149 reales de Pedro de la Calle, en un aposento en el patio con chimenea desde junio a diciembre de 1687; 55 reales de Andrés Cuaresma de un aposento en el patio de agosto a diciembre de 1687; 600 reales de Juan Fernández Caballero y su mujer, de la mirad de un cuarto bajo desde abril de 1687 a abril de 1688; 30 reales de Francisco Ledich de un aposento desde diciembre de 1687 a febrero de 1688; 3.000 reales de una cédula que le entregó Francisco Colón; 60 reales del alquiler que el mismo Francisco Salcedo paga de dos piezas con chimenea desde el 20 de noviembre de 1687 hasta el 20 de enero de 1688. Total: 21.124 reales. Saldo a favor de Salcedo, 13.854 reales (*Ibidem*, Prot. 13050, fols. 37-39v).

<sup>938</sup> AHPM, *José de Ladalid y Orubia*, Prot. 13050, fols. 24-30v. Escritura de poder, Madrid 31 de enero de 1688. En esta cesión no se incluyen las aranzadas de viñas que había cedido en su momento Francisco Maqueda y Juana Tejo, su mujer.

anual 4.328 reales de vellón y 28 maravedíes<sup>939</sup>. Lo propio hace con el abono de 2.000 reales de vellón que recibe del administrador de la villa de Montalbán, Francisco Alvear Medinilla<sup>940</sup>. El 4 de abril de 1693 Francisco Alvear Medinilla ha dejado la administración de las alcabalas de la villa de Montalbán y se nombra a Martín Fernández de Tejada como depositario del dicho impuesto. Esto le va a permitir cobrar para su cliente con mayor puntualidad los intereses del citado y así percibe 2.000 reales de vellón de Andrés Palomo Arriero y 1.898 reales de vellón de Alonso de Jaén<sup>941</sup>.

A la muerte de Pedro Antonio de Aragón, marido de Ana Fernández de Córdoba y Figueroa, caballero de Calatrava y Clavero Mayor, Gentilhombre de la Cámara de su Majestad, de su Consejo de Estado y Guerra, Presidente del Supremo de Aragón, residente en Madrid en los últimos momentos de su vida, deja como heredera a su sobrina Ana Catalina de la Cerda y Aragón, quien al poco tiempo de heredar procede a satisfacer al Colegio de Niñas de la Villa de Madrid las cantidades que se adeudaban de dicho censo, para lo cual el 2 de mayo de 1693 despacha tres letras: una de 37.232 reales de vellón y 168 maravedíes correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre y el 17 de septiembre de 1691; la segunda de 54.753 reales de vellón de los meses que van del 1 de enero al 1 de septiembre de 1692; y la tercera y última de 22.056 reales de vellón correspondiente a los meses de septiembre de 1692 y marzo de 1693<sup>942</sup>.

### **3.3. La actividad bancaria.**

Martín Fernández de Tejada se introduce también, acaso al amparo de la lonja de su mujer, en el negocio bancario, alejándose progresivamente de la actividad comercial como tantos otros mercaderes que lo hacen a medida que aumenta su potencial económico. Según el *Diccionario de Autoridades*, banco es la casa, paraje o lugar donde

---

<sup>939</sup> AHPM, *Pedro Cubero Tirado*, Prot. 12108, fols. 190-193v. Carta de pago, Madrid 24 de marzo de 1692.

<sup>940</sup> AHPM, *Pedro Cubero Tirado*, Prot. 12108, fols. 225-226v. Carta de pago, Madrid 16 de abril de 1692.

<sup>941</sup> *Ibidem*, Prot. 12109, fols. 389-390v. Cartas de pago, Madrid 4 de abril de 1693.

<sup>942</sup> *Ibidem*, Prot. 12109, fols. 514-533v y 534-547v. Cartas de pago, Madrid 2 de mayo de 1693.

se pone públicamente el dinero con seguridad y se reciben por él los intereses que se capitulan. Ahora bien, para poder ejercer esta actividad en España se requería un nombramiento del rey, si su ámbito competencial se iba a desarrollar en la Corte, o de los ayuntamientos, en el caso de que se ejerciera en otras localidades, y además se debían presentar fianzas solventes con las que garantizar los depósitos de los clientes y realizar toda clase de operaciones, como transferencias de dinero mediante letras de cambio:

“Ninguna persona pueda poner cambio y banco público en nuestra Corte sin que ante todas las cosas pida licencia en el nuestro Consejo para ello, y en él se vean y examinen las fianzas que diere y el tiempo porque se obligaren, y los bienes y hacienda que tuvieren los que quisieren poner los dichos cambios, y sus fiadores, y el verdadero puesto y caudal que se pusiere efectivamente en los dichos cambios, para que teniendo el dicho nuestro Consejo noticia particular de todo lo susodicho y de la calidad y crédito de las personas que pretendieren poner los dichos cambios, provea lo que convenga para su conservación y seguridad y de las personas que pusieren en ellos sus haciendas”<sup>943</sup>.

No tenemos constancia de que Fernández de Tejada hubiera sido nombrado banquero por Carlos II ni de que hubiera presentado las fianzas requeridas para desempeñar tal actividad, pero lo que sí se sabe, porque él mismo lo indica en un documento de 1680, a raíz de la devaluación monetaria promulgada en dicho año por el duque de Medinaceli, es que tenía en su poder varias sumas de dinero en depósito con la finalidad de invertirlas, práctica habitual de los banqueros genoveses, entre otros, quienes, además, se encargaban de gestionar rentas y de transferir dinero de una plaza a otra<sup>944</sup>. El importe de estos depósitos, que ascendía a 306.644 reales de vellón en todo tipo de moneda de oro, plata y vellón, pertenecía a diferentes depositantes: 24.000 a José Falcón, vecino de Cádiz, 5.000 a Juan Antonio Ramírez, vecino de Zafra, sobrino de nuestro personaje, 16.000 a Agustín de Avecilla, vecino de Zafra, 36.921 a José

---

<sup>943</sup> *Nueva Recopilación*, lib. V, tít. XVIII, ley XIV. Véase también Siro TINOCO RUBIALES, “Rey, ciudad, crédito: iniciativas y restablecimiento de los bancos públicos en Sevilla”, en Antonio Miguel BERNAL (Ed.), *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, Madrid, Marcial Pons-Fundación ICO, 2000, pp. 695-703.

<sup>944</sup> Carlos ALVAREZ NOGAL, “Las compañías bancarias genovesas en Madrid a comienzos del siglo XVII”, *Hispania*, 219 (2005), pp. 67-90.



Aparicio, vecino de Palencia, 72.000 a Antonio López Alcázar, vecino de Ponferrada, 10.000 a Juan Gascón de Ortega, vecino de Baeza, 7.000 a Miguel Crespo de Ortega, vecino de Ajamil, 30.000 a Alonso Masa Cantarero, vecino de Baltanás, 11.000 a Francisco Rodríguez Lagares, vecino de Ribadeo, 7.066 a Juan Caballero, vecino de Jaén, 3.157 a Justo de Lamar, abad de Hervás, 8.000 a Miguel Granizo, vecino de Ciudad Rodrigo, y 27.500 a Diego López de Puga. Además, tenía librada a su favor con fecha de 23 de enero de 1680 una letra de 24.786 reales de plata por Santiago Barrena, administrador del conde de la Coruña<sup>945</sup>. Pero la entrega que ciertas personas le hacen de dinero u otros efectos en depósito están al menos documentadas desde 1673, año en el que el mercader y sargento mayor Adrián Delgado de Ayala, vecino de Sevilla, con hacienda de tierras y ganados en la villa de Bollullos del Condado, residente durante muchos años en el virreinato de Nueva España<sup>946</sup>, le entrega para que se los custodie, a través de Pedro Alonso Belayos y Juan López, 6.000 pesos de a ocho reales de plata y una “olla de plata” con seis piezas, que pesa 16 marcos<sup>947</sup>.

### **3.3.1. Aceptación y giro de letras de cambio.**

En el ejercicio de la actividad bancaria, Fernández de Tejada, como librado –la persona que ha de pagar la letra-, satisface algunas letras de cambio giradas contra él<sup>948</sup>.

---

<sup>945</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 88-89v. Declaración de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 10 de febrero de 1680.

<sup>946</sup> Esta información se ha obtenido de las pruebas de nobleza que se le hacen a su hijo Adrián Delgado y Ayala, de treinta años de edad, para la obtención de un hábito de caballero de Santiago en 1699 (AHN, *OOMM. Caballeros de Santiago*, exp. 2423. Pruebas de Adrián Delgado y Ayala, vecino y natural de Sevilla, 1699). En 1668 se había trasladado como cargador a Nueva España, según consta en el expediente de información que se le realiza y en la licencia que obtiene para viajar al continente americano (AGI, *Contratación*, 5435, N 3, R 41. Expediente de información y licencia de pasajero, 23 de junio de 1688). Su otro hijo José Delgado y Ayala también viajará a Nueva España en la década de 1690, ya que se le hace expediente a tal efecto (AGI, *Contratación*, 5456, N 2, R 55. Expediente de información y licencia de pasajero, 2 de julio de 1695).

<sup>947</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 123-123v. Carta de pago, Madrid 7 de mayo de 1673. La escritura de obligación de Pedro Belayos y Compañía se encuentra en la escribanía sevillana de Diego Ramón de Rivera y está datada en 29 de abril de 1673.

<sup>948</sup> Bruno AGUILERA BARCHET, *Historia de la letra de cambio en España: seis siglos de práctica trayecticia*, Madrid, Editorial Tecnos, 1988. Una buena muestra de cómo se utilizaba este instrumento de pago en las transacciones comerciales se encuentra en María Guadalupe CARRASCO GONZÁLEZ, *Los*

Una de estas operaciones es el pago en 1668 de una letra de 6.000 reales de vellón librada en la villa de Priego por Luis Mesa Aguado, por cuenta de Juan Bautista Cabra, pagadera a Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, Patriarca de las Indias y Capellán Mayor de Palacio<sup>949</sup>. En 1669 Pedro de Jáuregui, mercader de sedas en Madrid, libra una letra de 50.000 reales de vellón a favor de Francisco Solerana sobre Gaspar Gutiérrez para ser abonada a finales del mes de junio de 1670, pero aquel la endosa a Fernández de Tejada, quien a su vez hace lo propio, pues la transfiere a Juan Fernández de Villada, su “socio” en correspondencias, como ya se ha visto, el cual acaba transfiriéndola al también mercader Antonio Bueno, vecino de Medina de Rioseco. Al no satisfacer su importe el librado, el último titular del derecho la retrocede a quien se la había endosado, el cual pone pleito en la Chancillería de Valladolid contra el librado y sus bienes, obteniendo sentencia favorable del tribunal el 10 de agosto de 1673 al ordenar a Gaspar Gutiérrez el abono de su importe, cantidad que finalmente cobra Fernández de Tejada tras haberle cedido el derecho Fernández de Villada por un poder fechado en 1673<sup>950</sup>.

Hasta 1680 no volvemos a encontrar a Fernández de Tejada como librado, lo que no significa que no ejerciera como tal a lo largo de la década de 1670. En dicho año, acepta varias letras libradas contra él por Pedro del Bosque, con quien tenía correspondencias, según se ha visto. Una de estas letras es la que le libra desde Sevilla en el mes de enero por valor de 5.000 reales de vellón, y que Fernández de Tejada acepta el 24 de dicho mes, a favor de Martín y Francisco de Almazán, administradores de la casa y negocios de Juan Bautista Benavente, su antecesor en la depositaria de la

---

*instrumentos del comercio colonial en el Cádiz del siglo XVII (1650-1700)*, Madrid, Banco de España, 1996, pp. 115-154.

<sup>949</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8155, fols. 899-899v. Carta de pago, Madrid 27 de agosto de 1668.

<sup>950</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 336-338v. Carta de pago, Madrid 5 de diciembre de 1673. El poder de cesión de Juan Fernández de Villada está fechado el 8 de febrero de 1673 en la escribanía de Juan Garcia, en Medina de Rioseco.

Cámara de Castilla, la cual es abonada a Juan Sáenz de Buruaga, mercader de seda en los portales de Santa Cruz, en Madrid, con buenos contactos en el reino de Valencia, puesto que actuará como apoderado de los Cantuchi para el cobro del dinero de la Cruzada del reino de Valencia a través de su tesorero Juan Crisóstomo Peris, marqués de Castelfort<sup>951</sup>.

En el mes de noviembre de 1680 Pedro del Bosque le libra otra letra por importe de 10.000 reales de vellón a la orden de Juan Mancha de Velasco, marqués de Vado, corregidor de Carmona, para abonar a la Tesorería General de Hacienda, a cuenta de lo que la ciudad adeudaba del repartimiento de milicias de 1680<sup>952</sup>. Unos días más tarde paga a la citada tesorería, que está a cargo de Lorenzo Fernández de Brizuela, 642 reales de vellón de una letra librada por Pedro del Bosque por orden del citado corregidor de Carmona y a cuenta de lo cobrado del receptor del papel sellado de dicha ciudad y su partido correspondiente al año 1680<sup>953</sup>. Estas operaciones se repiten a lo largo del año 1681, ascendiendo el monto de los pagos por letras libradas por Pedro del Bosque a 7.434 reales de vellón y 27 maravedíes<sup>954</sup>.

A su vez, Diego López de Puga, depositario del servicio de milicias de la ciudad de Palencia y su partido, quien le había entregado en depósito 27.500 reales de vellón en 1680, le libra varias letras en 1682 para abonar al tesorero general lo recaudado en su jurisdicción de dicho impuesto de los años 1681 y 1682 y que asciende a 14.636 reales de vellón<sup>955</sup>. En los años siguientes prosigue en estas operaciones, ya que en el mes de marzo de 1684 abona a Domingo de Aedo, mercader y vecino de Madrid, 66.000 reales de vellón de dos letras, una de 50.000 y otra de 16.000 reales de vellón, libradas por la

---

<sup>951</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 163-163v. Carta de pago, Madrid 1 de abril de 1680.

<sup>952</sup> AGS, *Contadurías Generales*, leg 71, s.f. Carta de pago, Madrid 19 de noviembre de 1680.

<sup>953</sup> AGS, *Ibidem*, leg 71, s.f. Cartas de pago, Madrid 2 de enero de 1681. Esta documentación es muy valiosa ya que en el cargo de la contabilidad del tesorero aparecen registrados numerosos mercaderes de Madrid abonando letras libradas sobre ellos por mercaderes y hombres de negocios, sean administradores o arrendadores de rentas, instalados en las varias provincias del reino.

<sup>954</sup> *Ibidem*, leg 71, s.f. Cartas de pago, Madrid 11 de febrero de 1681 y 3 de marzo de 1681.

<sup>955</sup> *Ibidem*, leg 71, s.f. Cartas de pago, Madrid 2 de junio y 11 de agosto de 1682.

duquesa de Arcos y de Maqueda, por la valor de Luis Damián y Zarzosa, vecino de Granada, a favor de Diego Daza Villalobos, vecino de dicha ciudad, arrendador de la renta de los azúcares del reino de Granada, y cuyo importe fue entregado a Fernández de Tejada para entregar a Domingo de Aedo, por ser dinero suyo<sup>956</sup>. Al año siguiente satisface a Catalina Álvarez de Toledo el pago de una letra que le había librado Juan Larios por importe de 250 reales de vellón<sup>957</sup>. Y en 1687 de nuevo encontramos a Martín Fernández de Tejada en este tipo de pagos: ahora abona letras de 4.400 y 1.350 reales de vellón libradas por Francisco Martínez de Tejada, depositario del servicio de milicias de Zafra, a la orden de Juan de Andicano, superintendente general del Servicio de Milicias<sup>958</sup>.

A favor suyo también se le libran algunas letras, aunque en este caso apenas se dispone de documentación. Es el caso de Antonia Camaño, viuda de José de Rota, que en 1683 le libra una letra de 8.000 reales de plata valenciana a pagar a 30 días vista, y otra de 1.396 reales de plata, en piezas de oro, sobre Juan Andrés Loret, por la valor de Juan Francisco Rovere, mercader afincado en Alicante e involucrado en el comercio con Holanda en las décadas de 1660-1670, correspondiente de José de Rota, de quien, en cambio, ni sabemos a qué se dedicaba ni por qué su viuda había expedido dicha letra a favor de Fernández de Tejada<sup>959</sup>.

### **3.3.2. Concesión de préstamos.**

Aparte del giro y pago de letras de cambio, entre las actividades típicamente bancarias que nuestro personaje realiza encontramos ciertas prestaciones de servicios

---

<sup>956</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 91-93v. Carta de pago, Madrid 7 de marzo de 1684. Sobre la actividad financiera de Diego Daza Villalobos, Carmen SANZ AYAN, *Los banqueros...*, pp. 370-371.

<sup>957</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 121-126v. Escritura de finiquito de cuentas, Madrid 19 de mayo de 1688.

<sup>958</sup> AGS, *Contadurías Generales*, leg 71. Cartas de pago, Madrid 9 de abril y 6 de agosto de 1687.

<sup>959</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 266-266v. Escritura de obligación, Madrid 5 de mayo de 1683. Sobre Juan Francisco de Róvere, Juan A. SÁNCHEZ BELÉN, "El comercio de exportación holandés... pp. 267-322.

financieros, principalmente contrataciones de créditos<sup>960</sup>. Como la mayoría de los mercaderes, una de las primeras decisiones que Fernández de Tejada adopta para introducirse en el campo financiero consiste en desviar una parte de los beneficios obtenidos en el comercio a la concesión de créditos privados a particulares con la finalidad de obtener una cierta rentabilidad a corto plazo<sup>961</sup>. Este recurso, bastante habitual en Madrid, y que nada tiene que ver con el crédito comercial ligado a la venta de mercancías, que en ocasiones también otorga<sup>962</sup>, aparece perfectamente reflejado en la concesión de préstamos amistosos o “por hacer buena obra”, en la venta de renta, cualquiera que fuera la forma en que se materializaba, y en adquisición de censos consignativos.

---

<sup>960</sup> Una buena clasificación de las distintas formas de crédito en España en Valentín VAZQUEZ DE PRADA, “Protocolos notariales e historia económica: crédito, comercio e industria”, *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación notarial y la Historia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, vol. II, pp. 192-203 y en Emiliano FERNÁNDEZ DE PINEDO, “Crédit et banque dans la Castille aux XVIe et XVIIe siècles”, *Banchi pubblici, banchi privati e monti di pietà nell’Europa presindustrial: amministrazione, tecniche operative e ruoli economici: atti del Convegno*, Génova, Società ligure di storia patria, 1990, pp. 1035-1050. Sobre el impacto del crédito en la sociedad europea del siglo XVII, Craigh MULDREW, *The Economy of obligation: The Culture of Credit and Social Relations in Early Modern England*, New York, St. Martin’s Press, 1998; Philip T. HOFFMAN, Gilles POSTEL-VIGNAY y Jean-Laurent ROSENTHAL, “Private Credit Markets in Paris, 1690-1840”, *The Journal Economic History* 52/2 (1992), pp. 293-306, y *Des marchés sans prix (Une économie politique du crédit à Paris, 1660-1870)*, Paris, Éditions EHEES, 2001.

<sup>961</sup> Entre los estudios más recientes acerca de la implicación de los mercaderes que operaban en Madrid en la concesión de créditos a particulares se pueden mencionar, por ejemplo, los de Máximo DIAGO HERNANDO, “Actividad mercantil y financiera de los hombres de negocios flamencos en Madrid a mediados del siglo XVII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 41 (2001), pp. 165-206, “Mercaderes y financieros ingleses en Madrid en tiempos de la revolución y guerra civil inglesa”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 49, (2009), pp. 397-445, “Comercio y finanzas de una ciudad castellana de la segunda mitad del siglo XVII: los negocios de Juan Mateo Gutiérrez en Soria”, *Hispania*, 228, (2008), pp. 88-97, y “Bartolomé Arnolfo, un saboyano en el Madrid del siglo XVII, financiero, mercader y señor de ganados trashumantes”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 35, (2013), pp. 371-407. Asimismo se puede consultar el trabajo de Juan A. SANCHEZ BELEN, “Los Dupont de Madrid: Una dinastía mercantil flamenca en el comercio atlántico del siglo XVII”, en Carlos MARTÍNEZ SHAW y Marina ALFONSO MOLA (Drs), *España en el comercio marítimo internacional (siglos XVII-XIX). Quince estudios*, Madrid, 2009, pp. 143-202.

<sup>962</sup> Una de estas operaciones es la escritura que en 1673 formaliza con Juan de Aguilera, mercader de Colmenar Viejo, por importe de 6.500 reales de vellón y 498 reales de plata por la compra de mercancías que realiza en la lonja de Fernández de Tejada (AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 43-43v. Escritura de obligación, Madrid 17 de febrero de 1673).

### 3.3.2.1 *Créditos por hacer buena obra.*

La falta de inventarios y de particiones de bienes, cuya utilidad a la hora de determinar las inversiones efectuadas en créditos es bastante cuestionable, ya que sólo reflejan los que estaban vigentes cuando se produce el fallecimiento del acreedor o del deudor, pero no los que se han formalizado a lo largo de su trayectoria profesional, nos han obligado a rastrear en distintas escribanías las escrituras de obligaciones donde quedara constancia de estos contratos a fin de reconstruir, en la medida de lo posible, tanto el volumen de los créditos concedidos por Fernández de Tejada como su cuantía y sus beneficiarios.

Entre 1665 y 1693, año de su fallecimiento, Fernández de Tejada otorga al menos un total de 123 préstamos con una inversión de 1.510.778 reales de vellón (Cuadro XXVIII), lo que supone una media anual para el período estudiado de cuatro contratos y un capital invertido de 52.095 reales de vellón, aparte de otros créditos a familiares y clientes que no se han escriturado ante notario, como el concedido en virtud de un papel a Enrique Celoso del Castillo, vecino de Toledo, por importe de 5.000 reales de vellón<sup>963</sup>. No obstante, el análisis de la cronología de estos créditos permite afirmar que en los años 1665-1669, recientemente asentado en Madrid como mercader, las cantidades que presta son casi irrelevantes por número y cuantía del capital invertido: doce operaciones por un montante de 48.858 reales de vellón. En el siguiente quinquenio, en cambio, estos valores casi se duplican, pues se destinan 163.942 reales de vellón a distribuir entre veintidós préstamos, tendencia que prosigue al alza en la segunda mitad de la década de 1670, coincidiendo con la subida generalizada de los precios en Castilla<sup>964</sup>, ya que ahora el importe de los créditos otorgados asciende a

---

<sup>963</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 876-876v. Escritura de poder a Eugenio Serrano, Madrid 17 de mayo de 1672.

<sup>964</sup> La relación entre la subida de los precios y el incremento en la concesión de créditos ya la había planteado Bernard SCHNAPPER, *Les rentes aux XVI siècle. Histoire d'un instrument de crédit*, Paris,

681.414 reales de vellón repartidos en treinta y una escrituras de obligación, lo que supone una media de 21.984 reales de vellón por crédito.

**Cuadro XXVIII. Créditos concedidos por Martín Fernández de Tejada en reales de vellón (1665-1693).**

Años	Préstamos	Porcentaje	Valor nominal	Valor real
1665-1669	12	9,76	48.858	51.267
1670-1674	22	17,89	163.942	170.417
1675-1679	31	25,2	681.414	648.965
1680-1684	39	31,71	391.546	553.031
1685-1689	17	13,82	222.407	373.166
1690-1693	2	1,62	2.611	4.016
Total	123	100	1.510.778	1.842.412

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

La crisis monetaria de 1680 y la posterior devaluación de la moneda de plata en 1686 no parecen frenar las inversiones de Fernández de Tejada, aunque el capital nominal destinado a la concesión de préstamos disminuye considerablemente, sobre todo en el quinquenio 1680-1684, ya que concede treinta y nueve créditos por un valor total de 391.546 reales de vellón, lo que representa una media de 10.039 reales de vellón por préstamo, con la particularidad de que alguno fue reembolsado el mismo día en que se promulga la Pragmática devaluando la moneda de molino ligada con plata de ocho a dos maravedíes<sup>965</sup>. En el quinquenio 1685-1689 los préstamos concedidos se moderan a diecisiete, con un importe cifrado en 222.407 reales de vellón, lo que representa una media de 13.087 reales de vellón por préstamo. A partir de 1690 la actividad crediticia de Fernández de Tejada es meramente testimonial, puesto que desde esa fecha hasta su fallecimiento en 1693 sólo se han contabilizado dos préstamos por un total de 2.611 reales de vellón.

No obstante, si los valores nominales del Cuadro XXVIII los reducimos a

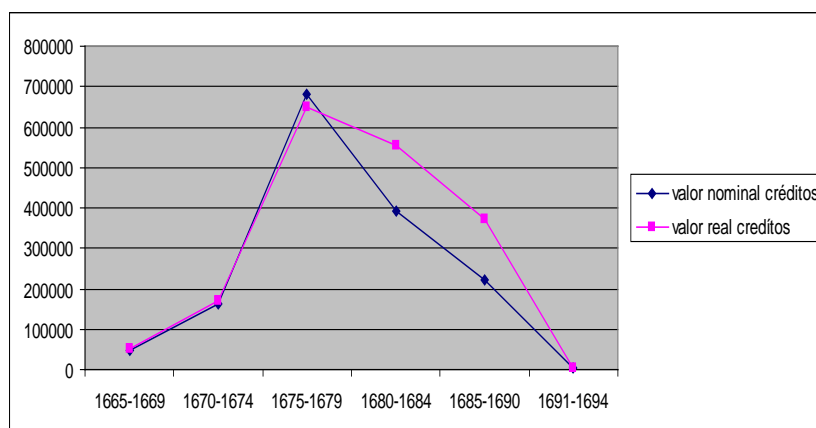
---

Éditions EHEES, 1957, pp. 70-111. Para la inflación de los precios, Earl J. HAMILTON, *Guerra y precios en España, 1651-1800*, Madrid, Alianza Editorial, 1988.

<sup>965</sup> Se trata del crédito que había otorgado el 23 de enero de 1680 a Santiago de la Barrera, vecino de Sevilla, por valor de 24.786 reales de plata (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 88-89v. Escritura de pago, Madrid 10 de febrero de 1680).

valores constantes a partir de los índices de precios elaborados por Hamilton para Castilla la Nueva durante el periodo estudiado (Gráfico I), se observa cómo tras la devaluación monetaria de 1680 el capital invertido en los créditos, a pesar de disminuir nominalmente en un 43 y en un 68 por ciento en los quinquenios 1680-1684 y 1685-1689 respecto a 1675-1679, en la práctica dicho descenso es menor, puesto que se sitúa, respectivamente, en tan solo un 15 y un 43 por ciento, manteniéndose en esta tónica hasta mediados de la década de 1690, en que vuelven a igualarse ambos valores, lo cual implica que la actividad crediticia de Fernández de Tejada se mantuvo en unos niveles muy parecidos antes e inmediatamente después de la devaluación de los precios, lo que lleva a pensar que el descenso en número y valor de los créditos concedidos a partir de 1690 se debió a un giro en sus inversiones, preferentemente destinadas ahora a consolidar su posición al frente de la tesorería de la Cámara de Castilla, motivo por el cual ofreció servir a la corona en 1689 con 220.000 reales de vellón<sup>966</sup>.

**Gráfico I. Evolución de los préstamos de Martín Fernández de Tejada en valores nominales y en valores constantes.**



Fuente: AHPM. Elaboración propia.

<sup>966</sup> AGS, *Cámara de Castilla*, Libros de Relación, lib. 41. Real Cédula de 17 de mayo de 1689. Tres años antes, en 1686, había afianzado la depositaria de la Cámara de Castilla con 132.000 reales de vellón (AGS, *Cámara de Castilla*, Libros de Relación, lib. 40. Real Cédula de 30 de septiembre de 1686). El título de Tesorero de la Cámara de Castilla en AGS, *Registro General del Sello*, Registros normales, mayo de 1689.



En general, los préstamos otorgados por Fernández de Tejada son de cuantía moderada, ya que, según se aprecia en el Cuadro XXIX, el 69 por ciento (85 de un total de 123) son inferiores a 10.000 reales de vellón, con la particularidad añadida de que más de la mitad de estos préstamos no superan los 3.000 reales de vellón. En cambio, casi el 25 por ciento restante –hay un 5,6 por ciento de los que desconocemos su importe- está comprendido en una horquilla que va de los 10.000 a los 100.000 reales de vellón, superando algunos esta cifra, aunque casi la mitad de estos préstamos oscilan entre los 10.000 y los 25.000 reales de vellón, lo cual viene a demostrar también que no desdeña las operaciones crediticias de riesgo avaladas por la fortuna que poseía, como el préstamo concedido en 1678 a Alfonso de Murcia, vecino de Guadalajara, por importe de 103.830 reales de vellón, para la adquisición de ganado en la feria de Martín Muñoz de las Posadas<sup>967</sup>.

**Cuadro XXIX. Valor nominal de los préstamos concedidos por Martín Fernández de Tejada en reales de vellón (1665-1693).**

Cuantía	Numero de préstamo	Porcentaje
0000-3.000	48	39
3001-10000	37	30,1
10.001-25.000	19	15,4
25.001-50.000	6	4,8
50.001-100.000	1	0,8
Mas de 100.000	4	3,3
Capital desconocido	8	6,6
Total	123	100

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

A pesar de lo que llevamos dicho, conviene resaltar que, para evitar riesgos innecesarios, los préstamos concedidos son a devolver en un breve plazo de tiempo, por lo general inferior a un año y nunca superior a los cinco años, plazo de amortización

<sup>967</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 2-2v. Escritura de obligación, Madrid 24 de septiembre de 1678. Lo devuelve el 4 enero de 1679. Este personaje suscribe en Madrid un nuevo préstamo por 20.607 reales de vellón en 9 de noviembre de 1680 a devolver en 1682 (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 570-571v). Es interesante subrayar además que era hermano de Diego de Murcia, escribano de la ciudad de Guadalajara, quien a menudo avala a los obligados de las carnicerías de dicha ciudad, en su mayoría ganaderos o tratantes forasteros, en particular de Madrid y Segovia. Para este personaje, Manuel RUBIO FUENTES, *Una ciudad...*, t. II, p. 554 y nota 71.

habitual entre los pequeños y medianos comerciantes de Madrid introducidos en el negocio de capitales, pero también en otras localidades, como Santiago de Compostela<sup>968</sup>. Así, por ejemplo, en 7 de diciembre de 1666 otorga un préstamo de 4.200 reales de vellón a Miguel Sánchez Padrón, maestro torcedor de sedas, a devolver en el plazo de cuatro meses<sup>969</sup>. En el mes de marzo de 1677, García de Castellón, agente de negocios, recibe un préstamo de 4.503 reales de vellón cuyo importe se compromete a devolver en el mes de agosto del mismo año<sup>970</sup>. No obstante, también se tiene constancia de que el tiempo transcurrido entre la concesión del crédito y su devolución se demoró durante años: sucede con el concedido a Fernando Antonio de Montenegro, cuyo capital es reintegrado al prestamista veintisiete años después de su concesión<sup>971</sup>. Y aunque por lo general los prestatarios cumplieron con su obligación en los plazos establecidos, incluso cuando carecían de liquidez, pues en este caso cedían letras de cambio u otros efectos bancarios para cancelar la deuda, a veces se tuvo que recurrir a los tribunales de justicia para poder recuperar el capital prestado, como se hizo ante la morosidad de Alonso Carnero, caballero de Santiago y secretario real<sup>972</sup>.

Además, y a mayor abundamiento, Fernández de Tejada exigirá en determinadas ocasiones que los deudores aseguren la devolución del crédito recibido con sus bienes, sobre todo cuando se trata de sumas de dinero elevadas o de individuos cuya solvencia no está garantizada por el riesgo de sus operaciones o de sus empleos. En este sentido

---

<sup>968</sup> José FERREIRO PORTO, "Fuentes para el estudio de las formas de crédito popular en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamos, ventas de rentas y ventas de censos", *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas, vol III. Metodología de la Historia Moderna. Economía y Demografía*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 763-780.

<sup>969</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 402-403. Escritura de obligación, Madrid 7 de diciembre de 1666.

<sup>970</sup> *Ibidem*, Prot. 10526, fols. 203-203v. Escritura de obligación, Madrid 14 de marzo de 1667.

<sup>971</sup> *Ibidem*, Prot. 10522, fols. 519-519v. El préstamo fue abonado en dos letras. La primera entrega se produjo en Jerez de la Frontera y Martín Fernández de Tejada recibió un cinco por ciento por el desplazamiento que tuvo que realizar a dicha ciudad para cobrarla. El segundo pago se realizó el 23 de mayo de 1693 por valor de 4.219 reales de vellón y fue entregado en mano por Jacinto Hernández, agente de los herederos del prestatario.

<sup>972</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 468-468v. Carta de pago, Madrid 26 de diciembre de 1669.

cabe citar el préstamo de 2.250 reales de vellón que concede a Francisco Gómez, alguacil de Madrid, en 1682, cuya devolución está avalada por la hipoteca de la vara de alguacil<sup>973</sup>; o el que recibe Francisco de Solerana en 7 de diciembre de 1673 de 22.000 reales de vellón a devolver en el plazo máximo de un año, y en el que ofrece como aval diferentes juros, rentas y bienes muebles e inmuebles<sup>974</sup>. Pero en este caso las reticencias del acreedor estaban más que justificadas puesto que el deudor, junto con Domingo Cerratón, era asentista de granos del ejército de Cataluña y en ocasiones tuvo dificultades en cobrar sus consignaciones, por lo que la compañía se vio obligada a amenazar al Consejo de Hacienda con suspender sus provisiones si no se les cumplían los compromisos<sup>975</sup>.

En las escrituras de obligación no se especifica el pago de intereses por parte de los deudores, aunque no es menos cierto que en la práctica cotidiana llevaban aparejado un determinado interés, por lo que resulta difícil determinar la rentabilidad de los contratos de créditos concedidos por Fernández de Tejada, pero no imposible. El “interés ordinario” que cobraban los asentistas a la corona en las décadas de 1660 a 1680 era de un ocho por ciento –no se incluye el seis por ciento de adehala ni el 4 por ciento de conducción-, el mismo que percibían los acreedores del ayuntamiento de Madrid por el dinero que le habían prestado antes de 1680<sup>976</sup>, pero en los negocios comerciales algunos mercaderes pagaban en ocasiones intereses muy superiores

---

<sup>973</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 653-653v. Escritura de obligación, Madrid 17 de noviembre de 1682.

<sup>974</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 341-341v. Escritura de obligación de Francisco Solerana, Madrid 7 de diciembre de 1673.

<sup>975</sup> Carmen SANZ AYAN, *Los banqueros...*, pp. 393 y 535, Tabla VII. Los asientos que se citan desde 1664 se atribuyen a Juan Cerratón y Francisco Solerana, pero en realidad el primero había fallecido a finales de la década de 1650 por lo que corresponden a Domingo Cerratón, su hermano, que se hace cargo del negocio a partir de entonces.

<sup>976</sup> Acerca de los créditos otorgados por la villa de Madrid, Janine FAYARD, “Crédit publique en Espagne au XVIIIe siècle”, *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1984, vol. II, pp. 253-265. Asimismo conviene consultar José ANDRÉS UCENDO, “Fiscalidad real y fiscalidad municipal en Castilla durante el siglo XVII: el caso de Madrid”, *Investigaciones de Historia Económica*, 5 (2006), pp. 41-70. Para el interés de los préstamos de los asentistas a la corona, Carmen SANZ AYAN, *Los banqueros...*, p. 76.

próximos al 15 por ciento<sup>977</sup>. Entonces, y con estas premisas, ¿qué beneficio podía obtener Fernández de Tejada de su actividad crediticia? Con todas las reservas posibles, y a partir de los datos del Cuadro XXVIII, se le pueden estimar para los años 1665-1679 unas ganancias de 71.537 reales de vellón, a un ocho por ciento de interés anual; sin embargo, estos beneficios decaerían cerca de un 40 por ciento en las décadas de 1680 a 1690 –el interés de los bonos de Madrid se modera de un ocho a un cinco por ciento, según E. J. Hamilton<sup>978</sup>- por las dificultades económicas que afectaban a los territorios de la corona de Castilla, de tal modo que el capital nominal invertido en créditos produciría ahora unos 30.697 reales de vellón a un tipo medio de interés del cinco por ciento.

Analizado el capital de la cartera de créditos de Martín Fernández de Tejada, el siguiente aspecto que debe abordarse es el de su impacto en el mercado crediticio de Castilla en la segunda mitad del siglo XVII, máxime cuando aun se desconoce mucho sobre la irradiación de Madrid como centro financiero de primera magnitud en el conjunto de los reinos peninsulares de la Monarquía Hispánica, pese a algunas aportaciones recientes<sup>979</sup>. Como se observa en el Cuadro XXX, el 57,72 por ciento de

---

<sup>977</sup> El 27 de marzo de 1663, por ejemplo, Cornelio Truyens otorga a Pedro de Puy, mercader cajero francés, un préstamo de sesenta doblones de oro, de los cuales paga al contado en el momento de la entrega del dinero –y aquí se localiza el interés- diez doblones, lo que supone un 16,6 por ciento de interés. Cuatro días más tarde otorga otro préstamo a Jacques Broquín y Compañía, mercaderes cajeros, de 435 reales de a 8 de plata doble, de los cuales devuelven “luego de contado” 60 reales, lo que equivale a un interés del 13 por ciento (AHPM, *Juan de Pineda*, Prot. 7749, fols. 283-283v y 402-402v. Escrituras de obligación, Madrid 27 y 31 de marzo de 1663). También se sabe que Juan Mateo Gutiérrez concedía préstamos con un interés cercano al 8 por ciento, que es el que el ayuntamiento de Madrid concedía a quienes le proporcionaban dinero (Máximo DIAGO HERNÁNDO, “Comercio y finanzas de una ciudad castellana...”, pp. 63-106).

<sup>978</sup> Earl J. HAMILTON, *Guerra y precios en España...*, p. 161.

<sup>979</sup> Jesús BRAVO LOZANO, “Don Francisco de Orcasitas. Las posibilidades de Madrid a fines del siglo XVII”, *Estudios de Historia Social*, 36-37 (1986), pp. 497-521; Máximo DIAGO HERNÁNDO, “Actividad mercantil y financiera de los hombres de negocios flamencos en Madrid...”, pp.165-206, y “Diego Ignacio de Córdoba y el papel de Madrid...”, pp. 59-96; Juan A. SÁNCHEZ BELÉN, “Los Dupont de Madrid...”, pp. 196-198. Acerca de la participación de los banqueros afincados en Madrid en el sistema financiero español del siglo XVII a través de los asientos con la corona, Carlos ALVAREZ NOGAL, *El crédito de la Monarquía Hispánica en el reinado de Felipe IV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1997 y *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*, Madrid, Banco de España, 1997; Nicolás BROENS, *Monarquía y capital mercantil: Felipe IV y las redes comerciales portuguesas (1627-1635)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1989; James C.

los préstamos contratados con Fernández de Tejada (71 escrituras de obligación) corresponde a individuos de Madrid y sus alrededores (Alcobendas, Carabanchel, Majadahonda, Vicálvaro, Las Rozas, Canillejas, Pozuelo de Alarcón, Alcalá de Henares, Fuencarral, Torrejón de Ardoz, Leganés y Barajas), a quienes se destina 1.004.339 reales de vellón, lo que representa el 66,65 por ciento del capital total invertido por nuestro personaje en este negocio entre 1665 y 1693. De esta suma, prácticamente la mitad (33 préstamos con 501.378 reales de vellón) se distribuye entre los pueblos de la provincia de Madrid, con la particularidad de que la media por préstamo del capital destinado asciende en este caso a 15.193, 27 reales de vellón –en Madrid, en cambio, se sitúa en 13.237,39 reales de vellón y corresponde a 38 préstamos con un capital de 503.021 reales de vellón-, lo que demuestra la capacidad de irradiación de numerario de la Villa y Corte a su entorno más inmediato –esta era la tónica general en la época en la mayoría de las capitales de provincia de Castilla<sup>980</sup>- y también su capacidad para fagocitar en beneficio propio la actividad económica de dichos núcleos<sup>981</sup>.

---

BOYAJIAN, *Portuguese Bankers at the Court of Spain, 1626-1650*, Nueva Jersey, Rutgers University Press, 1983; Felipe RUIZ MARTÍN, “La banca en España hasta 1782”, en *El Banco de España. Una Historia Económica*, Madrid, Banco de España, 1970, pp. 1-196; Carmen SANZ AYAN, *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1989. Por lo que respecta a Francia, es fundamental la consulta de Françoise BAYARD, *Le monde des financiers aux XVIIe siècle*, Paris, Flammarion, 1992 y Guy ROWLANDS, *Dangerous and Dishonest Men: The International Bankers of Louis XIV's France*, New York-Hampshire, Palgrave Macmillan, 2014.

<sup>980</sup> Véase entre otros, Enric TELLO ARAGAY, “El papel del crédito rural en la agricultura del Antiguo Régimen: desarrollo y crisis de las modalidades crediticias (1600-1850)”, *Noticiario de Historia Agraria*, 7, (1994), pp. 9-37. Para el conjunto de Europa, T. LAMBRECHT y P. R. SCHOFIELD (eds), *Credit and the rural economy in Europe c.1100-1850*, Turnhout, 2009.

<sup>981</sup> David R. RINGROSE, *Madrid y la economía española, 1560-1850. Ciudad, corte y país en el Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1985; Jesús BRAVO LOZANO, *Montes para Madrid. El abastecimiento de carbón vegetal a la Villa y Corte entre los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Caja de Madrid, 1993; y José Miguel LÓPEZ GARCÍA (dir), *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*, Madrid, Siglo XXI, 1998.

**Cuadro XXX. Distribución geográfica de los créditos otorgados por Martín Fernández de Tejada en reales de vellón (1665-1693).**

Comunidades	Préstamos	Porcentaje	Importe	Porcentaje
Andalucía	6	4,88	63.883	4,22
Asturias	1	0,81	3.480	0,21
Cantabria	1	0,81	1.309	0,08
Castilla-La Mancha	12	9,76	169.864	11,24
Castilla-León	13	10,57	159.234	10,53
Extremadura	1	0,81	6.300	0,41
La Rioja	3	2,44	2.706	0,17
Madrid	71	57,72	1.004.399	66,48
Valencia	1	0,81	12.000	0,79
Sin especificar	14	11,39	87.603	5,79
Total	123	100	1.510.778	100

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

Si Madrid y su provincia acaparan el grueso de estos préstamos, algo lógico por cuanto que el centro de operaciones de Fernández de Tejada se encuentra en la capital de la monarquía, esto no significa que sus tentáculos no se expandan por otras regiones de la geografía castellana. Así, un segundo foco, por el número de préstamos otorgados, se localiza en Castilla-León, aunque por volumen de dinero invertido esta posición corresponde a Castilla-La Mancha, ya que los doce préstamos contabilizados en esta región acaparan 169.864 reales, frente a los 159.234 reales de vellón que se distribuyeron por Castilla-León. Es más, de ese volumen destaca el préstamo de 18.191 reales de vellón que recibe en 1678 Jerónimo Barrera, vecino de Toledo<sup>982</sup>, el otorgado en dicho año a Alonso de Murcia por valor de 103.830 reales de vellón<sup>983</sup>, y el que en 1680 concede al concejo de Campillo, en la provincia de Guadalajara, de 11.000 reales de a 375 maravedíes de vellón<sup>984</sup>. En cambio, la cuantía de los créditos distribuidos en Castilla-León no alcanza cifras tan elevadas en ningún caso, pues por lo general rondan entre los 1.200 reales de vellón que recibe Antonio de Herrera, vecino de Salamanca, en

<sup>982</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9419, fols. 303-303v. Escritura de obligación de Jerónimo Barrera, Madrid 16 de junio de 1678.

<sup>983</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 2-2v. Carta de pago de Martín Fernández de Tejada, Madrid 4 de enero de 1679. El préstamo fue suscrito el 24 de septiembre de 1678.

<sup>984</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 546-546v. Escritura de obligación del concejo, Madrid 4 de noviembre de 1680. Los firmantes son los regidores del concejo.

1675 y los 6.720 reales de vellón que obtiene en 1677 el canónigo de Palencia Juan Vigil Jover<sup>985</sup>.

El cuarto destino de los préstamos de Martín Fernández de Tejada corresponde a Andalucía con 63.883 reales de vellón, lo que equivale a una media por préstamo de 10.647 reales de vellón. De estos, la mayoría se concede en la década de 1670 y a vecinos de la ciudad de Sevilla, como Manuel Baez y su madre Isabel Martos Varela, viuda de Juan Baez, que recibe 2.941 reales de vellón en 1674 a liquidar en ocho meses<sup>986</sup>. A su vez, Manuel Montes, vecino de Sevilla, es deudor de un préstamo de 16.000 reales de vellón suscrito en 1679, lo mismo que José de Jáuregui, que había recibido 300 pesos de oro<sup>987</sup>.

Sorprende, en cambio, la escasa presencia de Fernández de Tejada en el sistema crediticio de La Rioja, habida cuenta de que era oriundo de la tierra de Cameros y que mantenía fuertes y sólidos vínculos económicos en su lugar de nacimiento, donde además poseía diferentes fincas agrícolas que tenía arrendadas o entregadas en administración a familiares suyos. Y aunque cabe la posibilidad de que otorgara créditos a sus parientes sin escriturarse ante notario o que fueran concertados y rubricados por los administradores de su hacienda, lo único cierto es que sólo se han contabilizado tres escrituras de obligación con individuos originarios de La Rioja por un importe total de 2.706 reales de vellón y signadas en la década de 1680<sup>988</sup>.

---

<sup>985</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10526, fols. 124-125. Escritura de obligación, Madrid 31 de mayo de 1677.

<sup>986</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 419-420. Escritura de obligación de Manuel Baez, Madrid 30 de junio de 1674.

<sup>987</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 562-562v. Escritura de obligación de José de Jáuregui, 10 de noviembre de 1679. Es una escritura de obligación que fue firmada por Manuel Montes, el 24 de abril de 1679.

<sup>988</sup> Entre estos sujetos figuran José López de Tejada y Martín Antonio Badarán de Osinalde, vecino de Logroño, quien en 1685 suscribe un préstamo de 1.000 reales de vellón para pagar la media anata por la obtención del oficio de secretario de secuestros de la Inquisición (AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13407, fols 363-363v. Escritura de obligación de José López de Tejada, Madrid 30 de julio de 1685; *Ibidem*, fols 533-533v. Escritura de obligación de Martín Antonio Badarán, Madrid 21 de noviembre de 1685; AHN, *Inquisición*, leg. 1311, exp. 8. Información genealógica de Martín Antonio Badarán de Osinalde, 1685).

Finalmente hay que decir que los préstamos otorgados a vecinos de Gijón, Santander, Alicante y Extremadura, cuyo monto apenas asciende a 23.089 reales de vellón, son excepcionales y se suscriben estando los deudores en Madrid, salvo en el caso de Blas de Helgueta, vecino de Zafra, que en 1679 recibe un préstamo de 3.900 reales y 9 maravedíes de vellón signado ante el escribano Juan de Guzmán en la villa de Torrejón de Velasco y que liquida casi cinco años después<sup>989</sup>.

Del análisis de las escrituras de obligación que estamos estudiando se deduce asimismo que la mayor parte del dinero prestado tenía como finalidad la financiación de pequeñas y medianas empresas mercantiles e industriales, y ello al margen de que en un momento dado pudieran necesitar numerario para afrontar gastos imprevistos relacionados con su actividad económica. No obstante, otra porción de los préstamos concedidos por Fernández de Tejada estaba orientada al consumo de las familias y buscaba satisfacer necesidades puntuales como la adquisición de una vivienda, el pago de derechos a la corona, el abono de una dote, los gastos de un entierro o los de una boda, por ejemplo. El problema al que nos hemos enfrentado es que la documentación consultada no permite establecer en todos los casos la cantidad asignada a cada tipo de crédito, pues sólo se dispone de información precisa para 53 préstamos de un total de 123, lo que apenas representa el 43 por ciento del total. Aun así, las cifras son importantes, porque este porcentaje acapara 648.712 reales de vellón, lo que supone algo menos de la mitad del capital invertido en préstamos por Fernández de Tejada (Cuadro XXVIII). De esta suma, la parte del león corresponde a los préstamos a la actividad económica, en la que se incluye la compra de animales, aperos de labranza y otras adquisiciones similares: 580.149 reales de vellón repartidos entre diecinueve préstamos a razón de 30.534 reales de vellón de media. Por el contrario, y a falta de

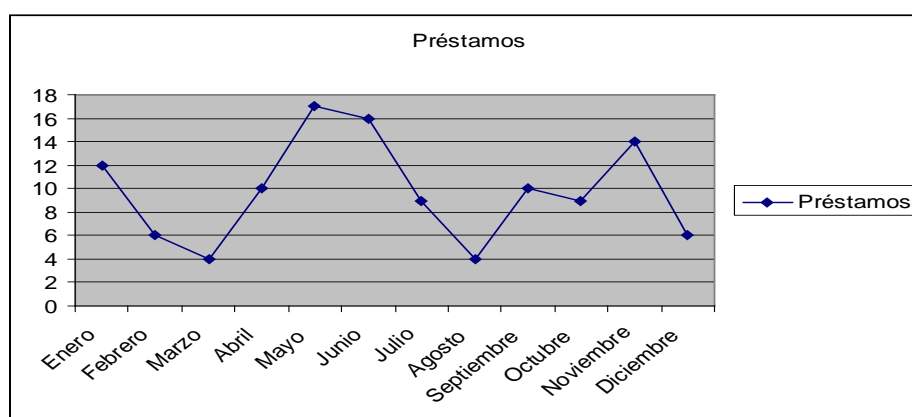
---

<sup>989</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 489-492v. Carta de pago, Madrid 29 de noviembre de 1684.



datos más precisos que se puedan obtener en adelante, los préstamos al consumo son reducidos, pues se han contabilizado nada más que siete (un 5,6 por ciento), si bien la cuantía del capital empleado se eleva a 49.406 reales de vellón, destacando el préstamo que recibe Gonzalo Pacheco de la Vega y Navarrete, caballero de Santiago, regidor de Madrid y ministro del tribunal de la contaduría mayor de cuentas, en 1670 por importe de 29.520 reales de vellón para poder casar a su hija<sup>990</sup>.

### Gráfico II. Estacionalidad de los préstamos dados por Martín Fernández de Tejada (1665-1693)



Fuente: AHPM. Elaboración propia.

¿Cuál es la estacionalidad de los préstamos que estamos estudiando? Los datos obtenidos demuestran que, a diferencia de lo observado en las zonas rurales, es en la primavera (entre abril y junio) cuando se concentra el grueso de los créditos que otorga Fernández de Tejada (Gráfico II), meses en los que en Madrid se celebra la mayor parte de los matrimonios acordados<sup>991</sup>. Es en esta época también cuando se satisface el segundo pago de los arrendamientos y alquileres –el primero se abona por adelantado en el mes de enero-<sup>992</sup> y cuando se multiplican las compra-ventas por adelantado de trigo y

<sup>990</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 69-69v. Escritura de obligación, Madrid 2 de marzo de 1673. Sobre el personaje, Mauro HERNANDEZ, *A la sombra de la corona...*5, pp. 127, 184 y 404.

<sup>991</sup> Son los meses de febrero, junio, julio, agosto y noviembre los que agrupan la mayor parte de los matrimonios celebrados en Madrid en el siglo XVII. Véase María F. CARBAJO ISLA, *La población de la villa de Madrid...*, pp. 79-80.

<sup>992</sup> Jesús BRAVO LOZANO, *Familia busca vivienda. Madrid, 1670-1700*, Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1992, pp. 181-201.

cebada para el mantenimiento del ganado estante en los meses de invierno<sup>993</sup>. Finalmente, entre junio y julio tiene lugar el esquila del ganado lanar y las grandes adquisiciones de lana por las firmas comerciales a los ganaderos, pero éstos, sobre todo si eran medianos, habían necesitado dinero en efectivo meses antes, en octubre para el abono de los arrendamientos de pastos de invernadero, por lo que recurrían al crédito<sup>994</sup>, pero también los mercaderes demandaban préstamos para facilitar los pagos de las compras por adelantado o en el momento del esquila, así como para satisfacer en las aduanas los derechos establecidos por la Corona cuando el producto era extraído de España y conducido a los centros industriales del norte de Europa, concretamente a Inglaterra y Holanda<sup>995</sup>.

Cuestión aparte es la identificación de los deudores. Ante todo conviene subrayar que la muestra consultada no ofrece datos sobre la profesión del 56,91 por ciento de los beneficiarios de los préstamos, lo cual condiciona bastante los resultados a la hora de establecer la sociología de los prestatarios (Cuadro XXXI). Del resto, el 19,52 por ciento de los beneficiarios de los préstamos lo constituyen artesanos, mercaderes y tratantes de ganados. Un análisis más detallado de la muestra elaborada permite afirmar, con cierta cautela, que Fernández de Tejada no estaba demasiado interesado en procurar dinero a los tenderos y pequeños mercaderes ni a los artesanos de Madrid: apenas invierte con los primeros 19.106 reales de vellón en cinco contratos y

---

<sup>993</sup> A modo de ejemplo, el 7 de junio de 1679 Martín Fernández de Tejada acuerda con varios vecinos de Daganzo de Arriba (Madrid) que le suministren 67 fanegas de cebada buena y en limpio al precio de 18 reales de vellón la fanega (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9419, fols. 306-306v. Escritura de obligación, Madrid 7 de junio de 1679).

<sup>994</sup> Máximo DIAGO HERNANDO, "El crédito en el comercio lanero en la región Soriana durante los siglos XVI y XVII", *Revista de Historia Económica*, XX/2 (2002), pp. 271-297.

<sup>995</sup> Según una relación del administrador de la renta de las lanas del bienio 1668-1669, en el mes de mayo se produce una importante concentración de registros de envíos de lanas a Bilbao con destino a los mercados del norte de Europa, pero también se incrementan en los meses de octubre y noviembre (AGS, *Contaduría Mayor de Cuentas (CMC)*, 3ª época, leg. 2249/16). Más información sobre este tema en Ángel GARCIA SANZ, "Crédito, comercio y exportación de lana merina", en Antonio M. BERNAL (ed.), *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, Madrid, Fundación ICO-Marcial Pons, 2000, pp. 495-510; Enrique LLOPIS AGELAN, "La pila de lana de la cabaña trashumante del monasterio de Guadalupe: dimensión, venta y estrategia comercial", en Agustín GONZALEZ ENCISO (ed.), *El negocio de la lana en España (1650-1830)*, Pamplona, EUNSA, 2001, pp. 29-76.

17.174 reales de vellón con los segundos en cuatro contratos, con la particularidad de que se escalonan entre los años finales de 1660 y los primeros de 1670, relacionados además con la industria de la seda y en cuyo negocio participa en esos años<sup>996</sup>.

**Cuadro XXXI. Perfil social de los prestatarios y cantidades recibidas en reales de vellón (1665-1693).**

Oficios	Créditos	Porcentaje	Importe	Porcentaje
Tratantes de ganado	15	12,20	469.873	31,10
Artesanos	4	3,25	16.174	1,07
Funcionarios	17	13,81	128.364	8,48
Eclesiásticos	7	5,69	31.244	2,06
Mercaderes	5	4,06	19.150	1,26
Viudas	7	5,69	38.357	2,53
Sin especificar	68	55,28	807.616	53,45
Total	123	100	1.510.778	100

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

Frente a los anteriores, los tratantes de ganado y los obligados del abasto, siempre necesitados de dinero al contado para adquirir con suficiente antelación el ganado que necesitaban y arrendar las dehesas donde pastar, ocupan un lugar preferente en sus inversiones como “prestamista”, en parte porque participa, como se verá más adelante, en el negocio como proveedor de ganado a través de testaferros. Así, los quince contratos localizados con estos negociantes, que prácticamente se concentran entre 1665 y 1683, suman 469.873 reales de vellón, lo que supone una media por préstamo de 31.324 reales de vellón. Algunos de estos comerciantes fueron Diego Hermoso y su mujer Isabel García, titular de una de las escarpías del Rastro, quienes reciben 14.106 reales de vellón en 1676<sup>997</sup>, y Juan Fernández y María del Valle, su mujer, quienes en los años 1670 a 1674 se habían hecho con el arrendamiento de las

<sup>996</sup> Los beneficiarios son los torcedores de seda Bartolomé Sánchez Padrón y Bartolomé Torreblanca, que en 1666 obtienen 4.200 reales de vellón a liquidar en enero de 1668, y Andrés Montero, que recibe en 1673 un crédito de 7.160 reales de vellón, así como el maestro tintorero Manuel del Valle, al que entrega 2.644 reales de vellón (AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 13-13v. Carta de pago de Martín Fernández de Tejada, Madrid 19 de enero de 1668; *Ibidem*, Prot. 10526, fols. 260-260v. Carta de pago de Martín Fernández de Tejada, Madrid 6 de octubre de 1677; *Ibidem*, Prot. 10525, fols. 280-280v. Escritura de obligación, Madrid 2 de octubre de 1675).

<sup>997</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 544-545. Escritura de obligación, Madrid 24 de mayo de 1676; Archivo de la Villa de Madrid (AVM), *Libros de Gobierno*, Año 1675, fol 2.

sisas ordinarias de las carnes del Rastro –consiguen en 1676 un préstamo de 10.280 reales de vellón para adquirir una partida de carneros en Extremadura<sup>998</sup>-. Entre los obligados del abasto que se beneficiaron de préstamos de Fernández de Tejada se encuentran Francisco Pintado, obligado de la carnicería de Vicálvaro, y Francisco de Vela Castañón y Juan de Villamar, obligados de la carnicería de Barajas, quienes obtienen 16.213 reales de vellón a crédito, que deberán cancelar en un año en dos pagas iguales<sup>999</sup>. Asimismo, Andrés López, vecino de Torrejón de Ardoz, obligado de la carnicería de la villa, recibe un crédito en 1679 de 24.000 reales de vellón para la compra de ganado y cuatro años después otro de 10.900 reales de vellón<sup>1000</sup>. Por último hay que mencionar a Francisco Maza, obligado del tocino de Madrid, que recibe 89.687 reales de vellón a crédito para la adquisición de varias partidas de ganado de cerda<sup>1001</sup>, y que en el bienio 1676-1677 forma compañía para el abasto de la carne de la capital con destacados tratantes como Juan Bejarano, Juan Antonio de Calahorra o Felipe Fernández Timiño. Sin embargo, quienes más dinero reciben son Antonio de Ugarte, tratante de ganado de Leganés, y la compañía Maqueda y Rodríguez, obligados de la carne de Alcobendas, ya que el primero obtiene en 1679 préstamos por valor de 104.605 reales de vellón<sup>1002</sup> y los segundos 175.533 reales de vellón en el bienio 1678-1679<sup>1003</sup>.

El segundo grupo social en beneficiarse de estos créditos lo constituye el personal al servicio de la milicia y de la administración central y local de la Monarquía.

---

<sup>998</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 558-559. Escritura de obligación, Madrid 13 de mayo de 1676.

<sup>999</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 114-115. Escritura de obligación, Madrid 26 de abril de 1670.

<sup>1000</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 475-475v. Escritura de obligación, Madrid 27 de agosto de 1679, y Prot. 9424, fols. 262-262v. Escritura de obligación, Madrid 3 de mayo de 1683.

<sup>1001</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9419, fols. 66-66v. Carta de pago de Martín Fernández de Tejada, Madrid septiembre de 1678.

<sup>1002</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 600-600v. Escritura de obligación, Madrid 28 de junio de 1679.

<sup>1003</sup> Dos de estos préstamos fueron escriturados en Martín Muñoz de las Posadas y en Alcobendas: el primero ante Pedro Gómez por 25.700 reales de vellón y el segundo ante Diego Aguado por 22.400 reales de vellón (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fol 619-620. Finiquito de cuentas de la compañía Maqueda y Rodríguez con Martín Fernández de Tejada, 8 de noviembre de 1682).

En conjunto se han contabilizado diecisiete préstamos para los años 1666 a 1689 con un total de 128.364 reales de vellón, a razón de una media de 5.347 reales de vellón por préstamo, aunque la falta de información no permite determinar en todos los casos el concepto por el que fueron concedidos. Los más cuantiosos correspondieron a Alonso Carnero, secretario real, por valor de 10.800 reales de vellón<sup>1004</sup>, al también secretario real Clemente Merino por importe de 22.000 reales de vellón, quien se compromete a devolverlo en el plazo de un año<sup>1005</sup>, y al ya mencionado Gonzalo Pacheco de la Vega, regidor de Madrid<sup>1006</sup>. Por lo general, sin embargo, estos créditos oscilaron entre los 2.000 y los 5.000 reales de vellón. Así se desprende del concedido en 1672 a Francisco de Pineda, vecino y regidor perpetuo de Toledo, por valor de 2.150 reales de vellón, quien seis años más tarde, siendo ya corregidor de Cáceres, obtendrá otro préstamo de 2.788 reales de vellón<sup>1007</sup>. Por su parte, Francisco de las Cuevas y Gil, oficial mayor de la secretaria del Archivo de Simancas, conseguirá en 1680 un crédito de 4.320 reales de vellón<sup>1008</sup> y el capitán de caballos corazas, Gregorio de Berzosa y Lodeña, vecino de Manzanares, otro de 9.200 reales de vellón en 1666<sup>1009</sup>.

El tercer grupo está integrado por miembros del clero y por instituciones eclesiásticas, como el convento de la Merced de Madrid<sup>1010</sup>, ya que se han localizado al menos siete contratos con una inversión de 31.244 reales de vellón. La mayoría de los

---

<sup>1004</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10522, fols. 468-468v. Carta de pago, Madrid 16 de enero de 1677.

<sup>1005</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 314-314v. Escritura de obligación, Madrid 7 de diciembre de 1673.

<sup>1006</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 69-69v. Escritura de obligación, Madrid 2 de marzo de 1673.

<sup>1007</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 1140-1140v. Escritura de obligación, Madrid 11 de noviembre de 1672; *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 566-566v. Escritura de obligación, Madrid 10 de noviembre de 1678.

<sup>1008</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 32-32v. Escritura de obligación, Madrid 22 de enero de 1680.

<sup>1009</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 619-620. Escritura de obligación, Madrid 13 de diciembre de 1666. El prestatario era caballero de la orden de Santiago (AHN, *OO MM, Expedientillos*, 16374. Año 1665, y exp 3528. Año 1654).

<sup>1010</sup> El préstamo lo había obtenido fray Pedro Mangas en 26 de julio de 1671 en Valladolid y se salda definitivamente en 1674 (AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 482-482v. Carta de pago, Madrid 8 de julio de 1674).

eclesiásticos que se benefician de un crédito de Martín Fernández de Tejada son miembros de los cabildos catedralicios, como Fernando Cornella de Velasco, canónigo de la catedral de Jaén y que aspira a obtener un hábito de Santiago, Juan Vigil Jover, canónigo de la catedral de Palencia, o Francisco Delgado, canónigo de la catedral de Guadix<sup>1011</sup>.

Mención aparte debe hacerse de los créditos que otorga a las viudas, cifrados en 38.357 reales de vellón, lo que representa una media de 5.479 reales de vellón por préstamo, quizás para atender desembolsos urgentes tras el fallecimiento del esposo como los gastos del enterramiento<sup>1012</sup> y el abono de mandas testamentarias, o acaso para pleitear por sus derechos en los tribunales de justicia<sup>1013</sup>. De los siete contratos identificados, tres se formalizan con Melchora Vaquera, natural de Las Rozas, en la provincia de Madrid, viuda de Mateo Pérez: el primero por 6.600 reales de vellón, el segundo por 5.000 reales de vellón y el tercero por 6.133 reales de la misma moneda<sup>1014</sup>. Lo más notable de estos préstamos es que se devuelven en un plazo más largo de tiempo, como mínimo de dos años, según se desprende del otorgado en 1682 a

---

<sup>1011</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10526, fols. 124-125. Escritura de obligación, Madrid 31 de mayo de 1677; *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 84-85 v. Escritura de obligación, Madrid 7 de febrero de 1681.

<sup>1012</sup> Sirva para ilustrar este desembolso el coste del enterramiento de Juan García de la Huerta, que ascendió a 7.309 reales (AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10531, fols. 590-596v. Declaración e inventario de Juan García de la Huerta, 4 de septiembre de 1693). Lo reseñable no es el importe que podía alcanzar, sino el hecho de que, por lo general, debía satisfacerse sin demasiada demora, sobre todo la parte destinada a la celebración de misas por la salvación del alma del difunto en las primeras veinticuatro horas del fallecimiento.

<sup>1013</sup> Es el caso de Agustina Gonzalez de Ruete, que no recibe nada de su difunto esposo, pues toda su fortuna la asigna para la salvación de su alma, por lo que se vio obligada a litigar con los testamentarios nombrados por su marido para recuperar su dote y para que la entregasen ciertas sumas de dinero: 1.430 reales de vellón "por razón del luto", y 5.500 reales de vellón en concepto de arras (AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10526, fols. 137-137v. Escrituras de poder a procuradores, Madrid 9 de junio de 1677; fols. 308-308v. Carta de pago, Madrid 3 de enero de 1678). Acerca de los problemas de las mujeres al enviudar, aunque para el siglo XVIII, Francisco J. SANZ DE LA HIGUERA, "A la sombra de la muerte: viudez espléndida, viudedad paupérrima a mediados del setecientos", *Cuadernos de Investigación Histórica*, Madrid, 22 (2005), pp. 43-461.

<sup>1014</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 298-299. Carta de pago de Martín Fernández de Tejada, Madrid 15 de agosto de 1681; *Ibidem*, Prot. 13408, fols. 240-241. Carta de pago de Martín Fernández de Tejada, Madrid 15 de agosto de 1681.

María Pérez, vecina de Madrid, viuda de Agustín Ramírez, por 4.139 reales de vellón, cuyo importe deberá hacer efectivo en 1684<sup>1015</sup>.

### 3.3.2.2. *Fundación de censos consignativos.*

Entre los créditos que Martín Fernández de Tejada otorga apenas encontramos censos consignativos o préstamos a interés hipotecario con vencimiento a voluntad del deudor<sup>1016</sup>. No obstante, los hay. Uno de estos es el censo que adquiere de Bernardino de Cuellar y Medrano, vecino de Madrid, caballero de Calatrava, corregidor de Guadalajara, de 9.411 reales de plata doble de principal y una renta anual de 470 reales de la misma moneda, situado sobre unas casas en la calle de la Concepción que pertenecen en sus tres cuartas partes a Jerónima de Miranda y Paz, viuda de Gaspar de Cuellar y Medrano, que fue suscrito el 11 de julio de 1585 ante el escribano Gaspar Seita, quien está obligada a abonarle 352,5 reales de plata, que es lo que corresponde a las tres cuartas partes de de la casa, debiendo abonar el resto el otro propietario de la casa y del que se le adeudan algunas cantidades de réditos atrasados<sup>1017</sup>. No sabemos, en cambio, cuando adquiere el censo de 33.000 reales de plata de principal contra la villa

---

<sup>1015</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 30-30v. Escritura de obligación de María Pérez, Madrid 21 de enero de 1682.

<sup>1016</sup> José Luis PEREIRA RODRÍGUEZ, “El censo consignativo en el pensamiento económico de la España Moderna”, *Trocadero. Revista de Historia Moderna y Contemporánea*, 6-7 (1994-1995), pp.139-157. Para cuestiones metodológicas sobre este tipo de contratos, Bartolomé ESCANDELL BONET, “La investigación de los contratos de préstamo hipotecario (“Censos”). Aportación a la metodología de series documentales uniformes”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas, vol III. Metodología de la Historia Moderna. Economía y Demografía*, Santiago de Compostela, (1975), pp. 751-762. Se han ocupado del tema, entre otros, Alberto MARCOS MARTÍN, “En torno al significado del crédito privado en Castilla durante el Antiguo Régimen: los censos consignativos del Hospital de San Antolín de Palencia”, en *El pasado histórico de Castilla y León*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1983, vol. 2, pp. 517-539; Pedro C. QUINTANA ANDRÉS, “El préstamo a interés y la hipoteca de bienes urbanos en Gran Canaria en el siglo XVII”, *Vegueta*, 3 (1997-1998), pp. 101-116; José Luis PEREIRA RODRÍGUEZ, “Formalización y constitución del censo consignativo con garantía real en los siglos modernos”, *Trocadero. Revista de Historia Moderna y Contemporánea*, 8-9 (1996-1997), pp. 175-198; y José JUAN VIDAL, “Los censos en la Mallorca moderna. Su tipología”, *Mayurqa*, 21 (1985-1987), pp. 197-205. Para Francia, Bernard SCHNAPPER, *Les rentes au XVIIe siècle. Histoire d'un instrument de crédit*, Paris, SEVPEN, 1957.

<sup>1017</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13045, fols. 177-177v. Carta de pago, Madrid 14 de mayo de 1683; AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8194, fols. 849-855. Escritura de venta, Madrid 7 de diciembre de 1680); AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 281-282v. Escritura de obligación, Madrid 1 de agosto de 1686.

de Madrid<sup>1018</sup>, del que nada se menciona en su testamento de 1690 -¿lo vendió por esas fechas?-, donde, por el contrario, sí se aluden a otros censos de los que ya hemos dado cumplida noticia: el aportado por María Rufel a su matrimonio por valor de 6.600 reales de principal y otros de menor cuantía en la ciudad de Toro y en diferentes poblaciones de su jurisdicción, así como en las villas de Tomelloso de Jarama, Leganés y Fuencarral.

### 3.3.2.3. *Créditos a la Corona.*

Su actividad como prestamista a la Corona es más bien puntual, o así lo parece, a diferencia de otros comerciantes que pronto se involucran en la gestión de los recursos financieros de la Monarquía, comenzando por el arrendamiento de rentas reales<sup>1019</sup>. Desde luego, Carmen Sanz Ayán no lo menciona entre los banqueros de Carlos II, ni siquiera entre los de menor caudal, pero lo cierto es que en 1683 entrega a la Cámara de Castilla 10.000 escudos de plata de a ocho reales para la guerra de Alemania, comprometiéndose el Consejo a devolverle el anticipo en diez meses y en dos pagas en 1684. Esta suma de dinero se abona al marqués de Burgomaine en dos letras libradas a su favor el 16 de septiembre de 1683<sup>1020</sup>.

### 3.3.3. *Descuentos de efectos.*

Aparte de la concesión de créditos a particulares y a la corona realiza otras operaciones bancarias como la de anticipar a una persona el importe de un crédito pecuniario o de un derecho que este tiene contra un tercero con deducción de un interés o porcentaje y a cambio de la cesión del crédito mismo o del derecho. Ejemplo de estos contratos es el suscrito con Blas de Helgueta, vecino de Zafra. Éste tenía una cesión a su favor de José de Zúñiga, marqués de Viana, Miraver y Pobar, como esposo de la

---

<sup>1018</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 203-203v. Escritura de poder, Madrid 30 de julio de 1687.

<sup>1019</sup> Jesús BRAVO LOZANO, "Don Francisco de Orcasitas...", pp. 497-521; María Dolores RAMOS MEDINA, *Una familia de mercaderes en Madrid: Los Clemente. Una historia empresarial (1639-1679)*, Madrid, UNED, 2000.

<sup>1020</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 506-509v. Escritura de obligación, Madrid 28 de septiembre de 1683.



marquesa de Miraber y Pobar, de un derecho de 2.537 reales de vellón que le adeudaba Juan Antonio Cereceda y Miguel Crespo del resto de 4.237 reales de vellón procedentes del arrendamiento de unas dehesas suyas para el pasto de los ganados de esta compañía de ganaderos. Dicha suma la tenía destinada Blas de Helgueta para cancelar la obligación que había contraído con Pedro de Rivera, mercader de lienzos de Madrid, avalada por Fernández de Tejada, pero debido a que necesita trasladarse urgentemente a Zafra y no dispone de dinero para hacerlo, le cede a Fernández de Tejada dicho derecho a cambio de recibir la misma cantidad al contado, asumiendo los costes que genere su cobro<sup>1021</sup>.

Indudablemente estas operaciones conllevan ciertos riesgos para quien las acepta, aunque siempre cabía el recurso de endosar a otros estas cesiones -es lo que se conoce como cesiones parciales de créditos, de las que nos ocuparemos luego- o de retrocederlas a su primer titular. Un ejemplo de los riesgos que entrañan estos contratos lo ilustra las dificultades que Fernández de Tejada tiene para cobrar una letra de 5.000 reales de vellón que le había cedido Miguel García de Guzmán -no sabemos quien es ni donde residía- sobre Ana Francisca del Rey, posiblemente en contrapartida de un préstamo monetario o de una venta de mercancías, ya que debe poner una demanda judicial contra el deudor y su fiador, Juan Muñoz, porque se niega a pagarla, si bien el 13 de agosto de 1666 recibe de ambos, a partes iguales, el total de la letra litigada<sup>1022</sup>. Más problemático fue el cobro de la cesión de una libranza de 15.000 reales de vellón que Francisco Peredo, administrador de las rentas del conde de La Puebla del Maestre y marqués de Bacares, le hizo sobre Juan Broz, vecino de Gerjal, arrendador de los

---

<sup>1021</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 46-47v. Carta de pago, Madrid 28 de enero de 1685. La escritura de cesión fue fechada el 9 de noviembre de 1684. La cesión del marqués de Viana a Blas de Helgueta se formaliza en la escribanía madrileña de Juan de Siles con fecha 24 de octubre de 1684.

<sup>1022</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 284-284v. Carta de pago, Madrid 13 de agosto de 1666.

diezmos del citado marquesado, ya que Fernández de Tejada tuvo que otorgar un poder a Domingo de Isasi para que procediera a su cobro, que debía satisfacerse el 24 de diciembre de 1673, aunque el pago no se realizó en dicha fecha, razón por la cual en el mes de junio de 1674 le otorga un nuevo poder, que reitera el 25 de abril y el 19 de mayo de 1675. Finalmente, debe proceder judicialmente contra el deudor, para lo cual despacha poderes a Juan Bautista Trula y Claudio Gómez de Lira, vecinos de Granada, para que le representen en la Chancillería<sup>1023</sup>.

Precisamente el no conseguir cobrar una cesión que se le había hecho de 36.964 reales de vellón en 1681 es lo que le lleva a retrocederla a su anterior titular seis años después, en 1687. El proceso de la transferencia de este efecto es interesante, ya que se inicia en 1681 cuando Andrés Sevillano y Compañía, abastecedores de carne de Madrid, libran en la ciudad de Benavente, el 31 de enero de 1681, una libranza a favor de Antonio García Velasco por valor de 92.000 reales de vellón, que es la cantidad que les ha prestado para la compra de carneros para el abasto de Madrid, sobre José García Remón, tesorero de millones de las carnicerías y rastro de Madrid. De esta libranza se han abonado 32.000 reales el 15 de febrero de 1681 y el resto se debe pagar a partir del mes de abril de dicho año. Sin embargo, esto no sucede, puesto que el 29 de mayo de 1681 Andrés Sevillano ordena a su apoderado Juan López de Humera que solicite a García Remón 36.964 reales de vellón que faltan por abonarse de la citada libranza. Como no se efectúa el pago, Antonio García Velasco cede dicha suma de dinero a Alonso Ruiz Gómez, vecino de León, quien a su vez se lo traspasa a Juan del Arco

---

<sup>1023</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 340-340v. Escritura de poder, Madrid 5 de diciembre de 1673; *Ibidem*, Prot. 10524, fols. 453-453v. Escritura de poder, Madrid 2 de junio de 1674; *Ibidem*, Prot. 10525, fols. 99-100. Escritura de poder, Madrid 25 de abril de 1674; *Ibidem*, fols. 221-222v. Escritura de poder, Madrid 19 de mayo de 1675; *Ibidem*, fols. 247-247v. Escritura de poder, Madrid 4 de septiembre de 1675.

Agüero, vecino de Madrid, quien finalmente se lo cede a Fernández de Tejada, quien acaba retrocediendo el derecho a su primer titular, Antonio García Velasco<sup>1024</sup>.

¿A cuánto dinero ascienden estas cesiones? Aun cuando no se dispone de datos para todos los años –del quinquenio 1676-1680 sólo se han localizado dos cesiones correspondientes al año 1680 y del quinquenio 1686-1690 cuatro cesiones y éstas en los años 1687 y 1688-, seguramente porque los contratos de cesión a favor de Fernández de Tejada se escrituraron en las escribanías con las que trabajaban los cesionistas, de la información agrupada en el Cuadro XXXII se deducen algunos aspectos dignos de mención. En primer lugar, que respecto al volumen de dinero de los créditos concedidos para el mismo período por Fernández de Tejada, estas operaciones adquieren un lugar secundario, puesto que apenas representan un 26,4 por ciento; y en segundo término, que el grueso de las cesiones, tanto por su número como por su cuantía global, se produce inmediatamente después de decretarse la devaluación monetaria de 1680, lo que demuestra las dificultades financieras que muchos sujetos e instituciones experimentaron por su causa a corto y medio plazo: dos cesiones se realizan en 1680 con un importe total de 66.078,5 reales de vellón, dieciocho en los años 1681-1685 por un valor global de 92.156,6 reales de vellón y cuatro en el quinquenio 1686-1690 cifradas en 76.008 reales de vellón. La importancia de estas cesiones se aprecia aun mejor si deflactamos los valores nominales anteriores en relación a los precios. Ahora, la diferencia con respecto a los años 1666-1675 –recordemos que los datos del quinquenio 1676-1680 corresponden a este último año- se acentúa, ya que si entonces el valor real de las cesiones se mantuvo en unas cifras muy cercanas a su valor nominal, después se disparan: en 1681-1685 se elevan un 50 por ciento y en 1686-1690 casi un 70 por ciento.

---

<sup>1024</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols 167-168v. Escritura de cesión, Madrid 19 de junio de 1687; *Ibidem*, fols. 169-169v. Escritura de aceptación, Madrid 19 de junio de 1687. La aceptación fue realizada por el apoderado de Antonio García Velasco.

### Cuadro XXXII. Cesiones a favor de Fernández de Tejada en reales de vellón.

Años	Cesiones	Porcentaje	Valor nominal	Porcentaje	Valor real
1666-1670	7	18,4	72.263	18	73.289
1671-1675	7	18,4	93.147	23,4	96.846,5
1676-1680	2	5,2	66.078,5	16,5	63.856,3
1681-1685	18	47,3	92.146,6	23	140.168,2
1686-1690	4	10,5	76.008	19,1	128.827,1
1691-1693	-	-	-	-	-
Total	38	100	399.643,1	100	495.343,4

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

¿Qué derechos se ceden a Fernández de Tejada? Por lo general, estos se centran en libranzas sobre rentas reales y municipales (acaparan el 52,6 por ciento del capital negociado), seguidas, a mayor distancia, por otras emitidas contra determinadas rentas eclesiásticas (suponen un 13,4 por ciento), créditos a particulares (representan un 9,2 por ciento) y censos consignativos, apenas representados, según se ilustra en el Cuadro XXXIII. Finalmente, en el apartado otros se han incluido cesiones de derechos contra los bienes de algunas familias nobiliarias, como la de Juan Arteaga Lezcano, caballero de Santiago, maestre de campo de la plaza de Orán, de 11.000 reales de vellón sobre la tesorería de la casa de Osuna y Olivera correspondientes a los años 1670 y 1671<sup>1025</sup>. Excepcionales son la cesión de 36.964 reales de vellón que Juan del Arco y Agüero le hace en 1687 de una deuda que Andrés Sevillano había contraído con él y que deberá cobrarse de sus bienes en el concurso de acreedores que se ha constituido tras la quiebra de su negocio<sup>1026</sup>, así como la de 9.188 reales de vellón procedente de los intereses de un juro de 35.983 reales de vellón de principal propiedad de Juana de Aragón y Terranova, duquesa de Terranova y marquesa de Valle, situado en el servicio de 8.000 soldados de Extremadura, en la tesorería de Trujillo<sup>1027</sup>.

<sup>1025</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols 293-294v. Escritura de cesión, Madrid 5 de octubre de 1670; *Ibidem*, fols 627-627v. Escritura de cesión, Madrid 8 de septiembre de 1671.

<sup>1026</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 167-168v. Escritura de cesión, Madrid 19 de junio de 1687.

<sup>1027</sup> Para hacer efectivo el cobro de esta cesión, Fernández de Tejada entrega un poder a Miguel Crespo de Ortega y a Juan Antonio de Cereceda, vecinos de Olavida, a Juan González, vecino de Rabanera, a Juan Martínez, vecino de Cabezón, a Juan Tomás de Melilla, vecino de Badajoz, Juan Lobo Serrano, vecino y escribano de número de Trujillo (AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 413.414v.

**Cuadro XXXIII. Tipos de cesiones recibidas por Fernández de Tejada en reales de vellón.**

Años	Intereses de juros	Bienes concurso de acreedores	Libranzas sobre rentas reales y municipales	Intereses de censos	Libranzas sobre rentas eclesiásticas	Letras	Créditos	Otros
1666/70	-	-	11.000	3.825	52.438	5.000	-	-
1671/75	-	-	52.740	3.825	-	-	16.494	20.088
1676/80	-	-	65.516	562,5	-	-	-	-
1681/85	9.188	-	48.423	4.292	1.404	4.305	13.567	10.967,6
1686/90	-	36.964	32.719	-	-	-	6.325	-
1691/93	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	9.188	36.964	210.398	12.504,5	53.842	9.305	36.386	31.055,6

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

De las cesiones de derechos contra las rentas reales y municipales cabe destacar, por ejemplo, la de Bernardo Belcos, mercader en la puerta de Guadalajara de Madrid, de dos libranzas por valor de 23.440 reales de vellón sobre el nuevo servicio de millones de las carnes de Granada y que había recibido de Fabricio Rizzi, marqués de Monferrato<sup>1028</sup>. Más importantes aún son las que en 1680 y 1681 le hacen Juan Andrés Doria Carreto, duque de Tursis, general de las galeras de Génova, y Lorenzo Justiniano, factor de las galeras de España: la primera de una libranza de 65.516 reales de vellón sobre el subsidio de la iglesia catedral de Ávila, a pagar 49.137 reales en moneda de vellón y 16.379 reales en moneda de plata o en escudos de oro, y cuyo cobro le sería facilitado, sin duda, por su hijastro Tomás Ortiz de Zárate<sup>1029</sup>; la segunda, de otra libranza de 35.000 reales de vellón sobre el excusado de la iglesia catedral de León<sup>1030</sup>.

Estas cesiones, que demuestran la influencia de Fernández de Tejada en la administración real, puesto que se producen casi inmediatamente después de haberse

---

Escritura de poder, Madrid, 27 de septiembre de 1684). En 1685 otorga su poder para lo mismo a Diego Fernández de Tejada, vecino de Laguna de Camero, para que los cobre de la tesorería de Trujillo (AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 454-455v. Escritura de poder, Madrid, 23 de septiembre de 1685).

<sup>1028</sup> No sabemos cuándo Bernardo Belcos efectúa la cesión a Fernández de Tejada. Este, a su vez, entrega un poder a Domingo de Isasi, residente en Granada, en 1673 y luego en 1674 para que la cobre del tesoro de dicha renta. La cesión de Rizzi a Belcos se localiza en AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 237-237v. Escritura de poder, Madrid, 8 de septiembre de 1673.

<sup>1029</sup> La libranza se la había entregado Jerónimo Imbrea (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols 29-31v. Escritura de cesión, Madrid, 20 de enero de 1680).

<sup>1030</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols 235-235v. Escritura de cesión, Madrid 12 de mayo de 1681.

hecho con la depositaria de la Cámara de Castilla, así como las dificultades que tenían los factores y asentistas para cobrar las cantidades que se les debían hacer buenas sobre el subsidio, el excusado y la cruzada en los años inmediatamente posteriores a la devaluación monetaria de 1680, se aprecia de nuevo en la cesión que le hace Clemente Merino, secretario y proveedor general de los presidios de España, de un derecho contra la renta de los puertos secos de Castilla, que tenía en arrendamiento Manuel Duarte Coronel, por valor de 7.073 reales de vellón a cuenta de una libranza de 20.204 escudos librada por Real Cédula de 24 de agosto de 1680 por Juan Bautista de Rivas, secretario real<sup>1031</sup>. En cuanto a las cesiones contra las rentas municipales, hay que mencionar la del duque de Osuna de 10.998 reales de vellón sobre los bienes del concejo de Ajofrín<sup>1032</sup>.

Las cesiones más notables de derechos sobre los bienes de la iglesia, que suponemos recaen también en el subsidio o en el excusado, aunque la documentación no lo aclara, tienen lugar en los primeros años de la actividad empresarial de Fernández de Tejada: se trata de dos libranzas de 11.041 y 25.399 reales de vellón que le traspasa en 1666 Carlos María Fiesco sobre los cabildos de la catedral de Granada y de Palencia y de otra de 11.312 reales de vellón, también sobre la iglesia catedral de Granada, de Juan Bautista Piquinoti y que debían proceder de adeudos a su primo Juan Fernández de Ezquerria de las gestiones realizadas por su padre<sup>1033</sup>.

Por último hay que mencionar una cesión curiosa, la de Ana María de Salazar Ocon y Barrosa, viuda de Miguel de Zabalza, caballero de Santiago. Su marido había

---

<sup>1031</sup> AHPM, *Juan Antonio Agramonte*, Prot. 9914, fols. 643-644v. Escritura de cesión, Madrid, 16 de mayo de 1681. La cesión se cobra un año después según carta de pago de Martín Fernández de Tejada a Manuel Duarte Coronel (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 127-127v. Carta de pago, Madrid, 17 de marzo de 1682).

<sup>1032</sup> La cesión fue realizada el 14 de septiembre de 1687 ante el escribano Juan de Siles. El 11 de enero de 1688 ha recibido la totalidad del dinero del concejo de Ajofrín (AHPM, *José de Ladalió y Ortubia*, Prot. 13050, fols 7-7v. Carta de pago, Madrid 11 de enero de 1688).

<sup>1033</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 345-345v. Escritura de poder, Madrid 2 de octubre de 1666.

recibido de Fernández de Tejada un préstamo de 440 ducados el 20 de junio de 1676 ante Alonso García Soriano a devolver el 20 de junio de 1677. Además, ella misma le adeudaba 1.570 reales. Como carece de liquidez para saldar el crédito le cede la renta del arrendamiento de las salinas de Añana que le debe abonar el arrendador José de Tejada, vecino de dicha villa, por cuatro años desde 24 de junio de 1683 y que concluye en 1687, al precio de 1.265 reales de vellón al año<sup>1034</sup>. En virtud de dicha cesión, en 1685 Fernández de Tejada percibe el segundo pago del año 1684 de José de Tejada<sup>1035</sup>, pero en el mes de septiembre de 1685 entrega un poder a Juan Soldevilla, vecino de la ciudad de Logroño, y a Juan Sanz de Santa María, su pariente, vecino de la villa de Muro, para que cobren lo que se le esta debiendo de esta cesión. En 1686 esta deuda ascendía a 5.060 reales de vellón, por lo que se ve obligado a nombrar nuevo apoderado para su cobro, comisión que recae en su sobrino Juan Antonio Ramírez, vecino de Madrid y residente entonces en Ajamil. No tuvo mucha fortuna, pues dicha suma de dinero todavía estaba pendiente de cobro en 1687, por lo que se nombra a un nuevo apoderado, Juan Saenz de Santa María, vecino de Muro, quien tampoco logra su objetivo, ya que en 1688 la deuda de dicha cesión ascendía a 6.325 reales de vellón<sup>1036</sup>.

¿Cuál es la composición social y profesional de los cesionistas? En líneas generales su perfil es muy parecido al de los prestamistas y al de los clientes para los que trabaja como apoderado: mercaderes, hombres de negocios, nobles, funcionarios, algún que otro eclesiástico y algún tratante de ganados. No obstante, por el volumen de dinero cedido, el primer lugar lo ocupan los funcionarios con el 35 por ciento, seguidos

---

<sup>1034</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13045, fols. 342-345. Escritura de cesión, Madrid 27 de septiembre de 1683.

<sup>1035</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 344-344v. Carta de pago, Madrid 14 de julio de 1685.

<sup>1036</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 439-439v. Escritura de poder, Madrid 11 de septiembre de 1685; *Ibidem*, Prot. 13048, fols. 268-268v. Escritura de poder, Madrid 24 de julio de 1686; *Ibidem*, Prot. 13049, fols. 17-18. Escritura de poder, Madrid 18 de enero de 1687; *Ibidem*, Prot. 13050, fols. 262-263n. Escritura de poder, Madrid 22 de septiembre de 1688.

por los hombres de negocios con el 20,7 por ciento, la nobleza con el 17,2 por ciento y los mercaderes con el 15,8 por ciento (Cuadro XXXIV).

Por lo que se refiere a los hombres de negocios encontramos, como ya se ha visto, a personajes relevantes del mundo financiero español de finales del Seiscientos: Carlos María Fiesco, Lorenzo Justiniano y Juan Bautista Piquinoti. En cuanto a los mercaderes, sólo sabemos que operaban en Madrid, que Bernardo Belcos lo hacía en la puerta de Guadalajara y que Juan Pérez Manrique cede a Fernández de Tejada un derecho de 2.750 reales de vellón contra Sebastián Martínez Falero, vecino de Saelices, escribano del ayuntamiento, y su fiador José de Ayala, mercader de joyería en Madrid con tratos en 1680 con un criado de Nicolás Dupont<sup>1037</sup>. Y en lo que respecta a la nobleza, apenas aparecen caballeros de hábito (por ejemplo, Juan de Arteaga Lezcano y Miguel de Zabalza), siendo más numerosos los nobles titulados: es el caso del duque de Osuna, de la duquesa de Terranova, del duque de Tursis y del conde de La Puebla del Maestre y marqués de Bacaes, pero éste a través de su administrador Francisco de Peredo.

**Cuadro XXXIV. Perfil social de los cesionistas de Fernández de Tejada y cantidades cedidas en reales de vellón (1665-1693).**

Oficios	Cesiones	Porcentaje	Importe	Porcentaje
Mercaderes	3	9,6	63.154	15,8
Tratantes de ganado	1	3,2	2.537	0,6
Nobles	6	19,3	68.894	17,2
Funcionarios	6	19,3	140.154	35
Eclesiásticos	1	3,2	4.686	1,2
Hombres de negocios	3	9,6	82.752	20,7
Instituciones	1	3,2	10.600	2,6
Otros	10	10,3	26.866,1	6,7
Total	31	100	399.643,1	100

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

<sup>1037</sup> AHPM, *José de Ladaldid y Ortubia*, Prot. 13045, fols. 288-289v. Poder de cesión, Madrid 5 de octubre de 1682. En 1680 José de Ayala se había obligado con Nicolás Dupont, como testamentario, al pago de 3.706 reales de vellón que adeudaba a su criado Pedro Fernández (AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10527, fol. 680. Escritura de obligación, Madrid 11 de octubre de 1680).



Más interés tiene precisar quienes son los sujetos integrados en el grupo de los funcionarios. Además de los mencionado Juan de Arteaga Lezcano, maestro del campo de Orán, Juan Andrés Doria Carreto, duque de Tursis, general de las galeras de Génova, Clemente Merino y Gonzalo Pacheco de la Vega Navarrete, regidor de Madrid, hay que citar otros personajes como Juan Quiroga y Quiñones, alcalde de las guardias viejas de Castilla, que tiene un derecho por importe de 6.350 reales de vellón sobre los juros y medias anatas de juros de la ciudad de Cuenca y su partido<sup>1038</sup>; Melchor de Sosa, regidor perpetuo de Salamanca y tesorero de los cuatro unos por ciento de la ciudad y su partido, beneficiario de una libranza de 16.494 reales de vellón sobre las alcabalas de Ponferrada propiedad de la marquesa de Villanueva de Valdueza<sup>1039</sup>; y José Carriola, arquero de la guardia de corps y ganadero, puesto que había vendido a Juan Bejarano, obligado de las carnicerías de Madrid, 1.799 carneros, de los que le adeudaba 21.721 reales de vellón en 1687 por una libranza despachada por el deudor sobre Juan López de Humera, tesorero de los millones de las carnicerías de Madrid, y que no fue abonada, motivo por el que finalmente cede a Fernández de Tejada dicho derecho a cobrar ahora en el concurso de acreedores a los bienes de Bejarano tras su quiebra<sup>1040</sup>.

Finalmente hay que mencionar a Andrés Muñoz de Herrera, abogado de los Consejos, quien en 1683 cede a Fernández de Tejada, previo desembolso en efectivo para que el arcipreste de San Esteban de Gormaz pudiera mantenerse en la Corte, un derecho de 1.500 reales de vellón (820 de resto hasta finales del año 1683 y 680 de lo que corresponde al año 1684) sobre los réditos de un censo de 1.200 reales de renta anual que le había trasferido a su vez Diego Chumacero y Carrillo, caballero de

---

<sup>1038</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot 13047, fols 188-189. Escritura de cesión, Madrid 19 de mayo de 1685.

<sup>1039</sup> AHPNM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols 325-325v. Carta de poder, Madrid 29 de noviembre de 1673.

<sup>1040</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols 194-195v. Escritura de cesión, Madrid 24 de julio de 1687.

Santiago, conde de Guarro, del Consejo de Castilla, el 14 de agosto de 1683 sobre unas casas de Ana Jurado, viuda de Sebastián Siliceo, situadas detrás de la iglesia de Santa Cruz, en la plazuela de la leña<sup>1041</sup>.

### 3.3.4. *Cesiones parciales de activos.*

Estas operaciones consisten en la cesión temporal por un banco de sus activos a un cliente -por ejemplo, un crédito-, lo que le permite recuperar de un tercero un porcentaje de esos activos a cambio de un rendimiento. Una muestra es la cesión que el 25 de agosto de 1667 realiza a Alonso Sánchez Marques de un derecho de 7.619 reales de vellón de resto de un préstamo de 9.200 reales que había otorgado en 1666 a Gregorio de Berzosa y Lodeña, caballero de Santiago y capitán de caballos corazas, con lo que consigue recuperar en menos de un año el capital que había prestado<sup>1042</sup>. Y no se trata de un caso aislado, pues son numerosos los ejemplos que se pueden referir y además están en sintonía con la práctica financiera de la época, sobre todo en épocas de escasez de numerario<sup>1043</sup>. Así, en 1670 cede a Francisco de Andrada, vecino de Madrid, un derecho que tiene contra Antonio de Ugarte, vecino de Leganés, obligado de la carnicería de la villa, de 16.900 reales de vellón que le debe por escritura de 11 de agosto de 1670 ante Juan Antonio de Agramonte, escribano de El Escorial, de cuantía de 24.900 reales<sup>1044</sup>. En el mismo año vuelve a realizar esta operación al ceder a Diego de Salazar un derecho que tenía contra Isidro Ramos y Pedro de Jáuregui, su fiador, de 2.000 reales de plata doble que le adeudaba de resto de un papel de 5.267 reales de la

---

<sup>1041</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13045, fols 308-309. Poder de cesión, Madrid 3 de septiembre de 1683. De esta suma de dinero todavía quedaban por recuperar 1.022 reales de vellón en 1687, cantidad que Fernández de Tejada reclama a los herederos del arcipreste (AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 211-211v. Escritura de poder, Madrid 6 de agosto de 1687).

<sup>1042</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10521, fols. 424-424v. Escritura de cesión, Madrid 25 de agosto de 1667.

<sup>1043</sup> Véase al respecto, Javier de SANTIAGO FERNANDEZ, "Circulación monetaria en el Madrid de Carlos II: pagos en metálico y pagos crediticios", en Elena M. GARCIA GUERRA y Giuseppe de LUCCA (eds), *Il mercato del credito in Età Moderna. Reti e operatori finanziari nello spazio europeo*, Milán, Franco Angeli, 2009, pp. 181-206.

<sup>1044</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 300-300v. Escritura de cesión, Madrid 9 de octubre de 1670.

misma moneda<sup>1045</sup>. Ya en la década de 1680 cede a Gregorio Ortiz, vecino de Madrid, un crédito que tenía contra Alonso Sánchez, familiar del Santo Oficio, por valor de 10.441 reales de vellón, de resto de mayor suma que le había prestado para que adquiriera la vara de alguacil de corte que había sido de José de Villar y Juan Sanz de Covarrubias para su yerno Agustín de Loranca<sup>1046</sup>.

### **3.4. El negocio agrícola-ganadero.**

Martín Fernández de Tejada, como la mayoría de los mercaderes y financieros y del personal de la administración pública del Antiguo Régimen –y no sólo del siglo XVIII, cuando la demanda de tierras por la burguesía era una realidad palpable<sup>1047</sup>–, se interesa en adquirir tierras de labor y cabañas ovinas, lo que demuestra su inclinación hacia inversiones seguras con las que poder vivir de las rentas, signo inequívoco de ennoblecimiento pero también, para sus convecinos, de triunfo en el mundo de los negocios<sup>1048</sup>.

La falta de un inventario de bienes no es, en este caso, un obstáculo serio que impida reconstruir las inversiones de Fernández de Tejada en tierras de labor. En su testamento de 1690 deja constancia de la existencia de una serie de propiedades agropecuarias, que explota a través de administradores, si no las entrega en arrendamiento, cuando afirma que posee en el lugar de Fuencarral una casa de labranza con “todas sus oficinas para ella y cuartos principales para vivienda, con un palomar bravío dentro de

---

<sup>1045</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 178-178v. Escritura de cesión, Madrid 16 de julio de 1670.

<sup>1046</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 454-454v. Escritura de pago, Madrid 21 de agosto de 1682.

<sup>1047</sup> Richard HERR, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1979. Hay reediciones posteriores.

<sup>1048</sup> Véase al respecto Alberto MARCOS MARTÍN, “Historia y desarrollo: el mito historiográfico de la burguesía”, en Luis Miguel ENCISO RECIO (coord.), *La burguesía Española en la Edad Moderna*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1996, pp. 21-22; Alberto Angulo Morales, *Del éxito en los negocios al fracaso del consulado: la formación de la burguesía mercantil en Vitoria (1670-1840)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, Servicio Editorial, 2000, p. 332; Ana Mercedes AZCONA GUERRA, *Comercio y comerciantes en la Navarra del siglo XVIII*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996, p. 547.

ella y bodega con tres cubas y hasta noventa tinajas, que toda la vasija que tiene cabrá hasta seis mil y quinientas o siete mil arrobas en bodega y cueva, y asimismo lagares de piedra de sillería con viga”. Junto a esta casa hay “una huerta de dos fanegas de sembradura, con su noria abierta y estanque de piedra, y en ella un pajar grande. Y por otra parte, hacia la puerta trasera, otra casa y pajar”<sup>1049</sup>. Pero más importante es que en el citado lugar de Fuencarral posee, según testimonio propio, doscientas cincuenta fanegas de tierra tasadas en 500 reales la fanega y ciento y treinta aranzadas de viñas, cada aranzada con cuatrocientas cepas, distribuidas “las más en posesiones grandes de a treinta, veinticuatro, diez y seis y doce aranzadas juntas”, avaluada cada aranzada por término medio en 1.200 reales de vellón. Finalmente, posee tres “eras de coger pan, las dos empedradas, de las mejores del lugar, inmediatas a la casa y huerta, y lindan con una frontera cercada de quince fanegas poco más o menos”<sup>1050</sup>.

Esta finca, aportada al matrimonio por María Rufel, se ha incrementado lentamente en más de la mitad desde 1682, como reconoce el propio Fernández de Tejada<sup>1051</sup>, ya que antes de esta fecha apenas era titular de unas treinta aranzadas de viñas y cuarenta fanegas de tierra de sembradura, así como de una huerta, tres pajares y una casa con “bodega, lagar, almacenes, cueva, dos cubas y ochenta y tantas tinajas, palomar con su cerca”<sup>1052</sup>. El proceso seguido en la acumulación de tierras, y que coincide, por otro lado, con la devaluación monetaria de los años 1680-1686, se inscribe en un proyecto meditado de inversión de las ganancias obtenidas en la actividad comercial y financiera anterior a la obtención de la depositaria de la Cámara de Castilla, y que se aprovecha de una coyuntura favorable a la concentración de la propiedad y al

---

<sup>1049</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 713.

<sup>1050</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690, fol. 713v

<sup>1051</sup> *Ibidem*, fol. 713v.

<sup>1052</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols 512-524v. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681.

descenso de la renta de la tierra como consecuencia de una menor presión demográfica y del aumento consecuente de la oferta de tierras en arrendamiento<sup>1053</sup>, lo que genera el endeudamiento de algunas familias, que se ven obligadas a desprenderse de sus propiedades y a dedicarse a otras tareas, cuando no se convierten en simples jornaleros<sup>1054</sup>.

En efecto, en la década de 1670 nuestro mercader, junto con su esposa María Rufel, había comenzado a invertir en la adquisición de tierras (Cuadro XXXV). De hecho, en 1674 poseía unas parcelas en el término de Boadilla del Monte, en el pago que llaman de Santa María, de 60 fanegas de sembradura, que arrienda a Jerónimo Vázquez por tiempo de cuatro años hasta agosto de 1677<sup>1055</sup>. Lo interesante es que el año en que finaliza el arrendamiento Fernández de Tejada vende dicha propiedad, junto con otros terrenos, a Juan Mantels o Martels y a su esposa Juana Jiménez, por juro de heredad, libres de toda carga, salvo los intereses de un censo de 2.530 reales de vellón de principal, con todas sus entradas y salidas, por 14.521 reales de vellón, abonando los compradores 10.760 reales de vellón con una joya de oro y diamantes –es una de las joyas de mas valor de la familia Fernández de Tejada- y el resto, 3.761 reales de vellón, en dinero al contado, comprometiéndose los vendedores a redimir el censo que pertenece al convento de monjas de Caballero de Gracia, en Madrid, en el plazo de dos años, así como a satisfacer el importe de la alcabala y los cuatro unos por ciento generado por dicha venta.

---

<sup>1053</sup> Bartolomé YUN CASALILLA, “Del centro a la periferia: la economía española bajo Carlos II”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 20, 2000, pp. 63-64 y *Sobre la transición...*, pp. 342-370. Analiza en profundidad el fenómeno de la concentración de la tierra Alberto MARCOS MARTÍN, *Economía, sociedad, pobreza en Castilla, 1500-1814*, Palencia, Diputación Provincial, Departamento de Cultura, 1985, pp. 125-200.

<sup>1054</sup> Este fenómeno ha sido descrito muy bien para los lugares del alfoz de Madrid (José Miguel LÓPEZ GARCÍA (Dir.), *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*, Madrid, Siglo XXI, 1998, pp. 408-413).

<sup>1055</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols 531-531v. Escritura de arrendamiento, Madrid 24 de agosto de 1674.

**Cuadro XXXV. Propiedades agrarias de Fernández de Tejada en el alfoz de Madrid (1672-1690).**

Años	Fanegas sembradura	Aranzadas viñas	Cepas de viñas	Lugar	Importe (reales/vellón)
1672	62,0	-	-	Boadilla del Monte	-
1672	-	9	750	Boadilla del Monte	-
1672	3,5	-	-	Boadilla del Monte	-
1673	5,0	-	-	Boadilla del Monte	-
1674	-	8	300	Boadilla del Monte	10.487
1675	15,0 (400 estadales)	-	-	Boadilla del Monte	-
1681	-	-	520 <sup>1056</sup>	Fuencarral	-
1681	1,5	-	-	Fuencarral	- <sup>1057</sup>
1682	-	-	450	Fuencarral	- <sup>1058</sup>
1684	2	-	620	Fuencarral	1.500
1684	-	-	600 <sup>1059</sup>	Fuencarral	-
1684	-	-	1.200	Fuencarral	2.294
1684	7 celemines	-	-	Fuencarral	800
1684	2,5	-	500	Fuencarral	-
1685	-	-	394	Fuencarral	788
1685	48,5	-	-	Fuencarral	8.245
1685	1,5	-	-	Fuencarral	450
1685	-	-	440	Fuencarral	2.800
1686	-	-	662	Fuencarral	213 <sup>1060</sup>
1687	4,5	-	-	Fuencarral	1.125
1687	15 celemines	-	-	Fuencarral	- <sup>1061</sup>
1688	7,5	-	-	Fuencarral	-
1688	-	22,5	9.000 <sup>1062</sup>	Fuencarral	4.100
1688	23,5	-	-	Fuencarral	1.100
1689	-	7	2.811	Fuencarral	2.800
1689	-	-	606	Fuencarral	1.363,5
1690	-	-	1.200	Valdebebas, linde con Fuencarral	900
1690	-	11	4.400	Valdebebas, linde con Fuencarral	623

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

En la escritura de venta se especifica con todo detalle cómo se ha ido constituyendo dicha finca, cuya extensión es de 85,5 fanegas de tierra y nueve aranzadas de viña, que linda al levante con las tierras del marqués de Villamaina y al

<sup>1056</sup> La permuta en 1686 por una parcela con 662 cepas y el pago de 213 reales de vellón para compensar la diferencia.

<sup>1057</sup> No sabemos el precio de compra, pero sí que esta la enajena a su hijastro por 480 reales de vellón.

<sup>1058</sup> Se vende al hijastro por 900 reales de vellón, a razón de 2 reales la cepa.

<sup>1059</sup> Permuta esta adquisición con una propiedad suya de 500 cepas.

<sup>1060</sup> Adquiere las 662 cepas permutándolas con una propiedad suya de 520 cepas, a las que se añaden 213 reales por la diferencia.

<sup>1061</sup> Se hace con la parcela de 15 ó 16 celemines de sembradura permutándola con otra suya de 18 celemines.

<sup>1062</sup> El cálculo se ha realizado estimando que cada aranzada de viña contenía una media de 400 cepas.

poniente con las tierras de Isabel Arana, vecina de Madrid. Así, en 1672 se adquirieron de Miguel Vicente, padre e hijo, y de Juana Calvo, su mujer, vecinos de Majadahonda, 62 fanegas de tierra y 9 aranzadas con 750 cepas de viduños, y de los hermanos Pedro y Domingo Granizo –no sabemos si estaban emparentados con Miguel Granizo, vecino de Ciudad Rodrigo, de quien era correspondiente en la década de 1680-, vecinos de Majadahonda, otras 3,5 fanegas de tierra. Estos últimos, además, vendieron el 17 de octubre de 1673 a Fernández de Tejada y su mujer un pedazo de tierra de pan llevar de 5 fanegas. Finalmente, en 1675 adquieren 15 fanegas de 400 estadales a Esteban Bravo, vecino de Majadahonda<sup>1063</sup>.

En este documento, sin embargo, no se menciona otra compra, la realizada en 1674 a Miguel Vicente y Juana Calvo, su esposa, y Miguel Vicente el viejo, padre del anterior, vecinos de Majadahonda, quienes enajenan a Fernández de Tejada una viña y tierra colindantes en el valle de Santa María, termino de Boadilla del Monte, de 8 aranzadas y 300 cepas, por valor de 10.487 reales, ante el escribano Juan de Hernán, las cuales estaban hipotecadas con un censo de 2.530 reales de vellón de principal, comprometiéndose los vendedores a redimir el censo en un año –no lo hacen, como se ha podido apreciar más arriba-. Esta obligación la garantizan hipotecando a su vez una casa en la villa de Boadilla junto con dos fanegas de tierra en las vegas de Alejandro, dos aranzadas de viña en la Hoya de la gallina, otras dos aranzadas de viñas en Huelgaperros y dos aranzadas y media de viñas en el alto del camino de San Antón en Huércanos, una frontera de huerta de dos fanegas y una tierra de 16 fanegas de

---

<sup>1063</sup> AHPM, *Juan de Burgos*, Prot. 8186, fols. 128-135. Escritura de compra-venta, Madrid 22 de agosto de 1677. Las escrituras con Miguel Vicente, padre e hijo y con los hermanos Granizo se formalizaron en Las Rozas los días 14 y 29 de septiembre y 10 de diciembre de 1672 ante Juan Herranz. Las ventas de 1673 de los hermanos Granizo y de 1675 de Esteban Bravo se escrituraron en Majadahonda ante Pedro de Valdeanenas o Valdearenas.

sembradura en el término de Palomarejos<sup>1064</sup>. En 1690, Fernández de Tejada dispone en su testamento que esta última hacienda, integrada por “casa, tierras y viñas”, que cifra en 4.000 reales de vellón, se entregue a Mariana de Vero y a los hijos que ha tenido con ella para su mantenimiento<sup>1065</sup>.

De los datos anteriores se observa que Fernández de Tejada combina el cultivo de cereales con el de la vid. Además, como más delante veremos, sus explotaciones agrarias están estrechamente asociadas a la existencia de una ganadería estabulada con la finalidad de abonarlas, lo que representa una cierta modernización respecto a épocas anteriores y que se inserta en una tendencia generalizada en Castilla desde mediados del siglo XVII. Este fenómeno se confirma en las adquisiciones realizadas en los años siguientes, salvo en el período comprendido entre 1676 y 1680, del que carecemos de referencias documentales sobre compras de tierras, lo que contrasta, en cambio, con las adquisiciones de trigo y paja que realiza en estos años, como la concertada con Francisco Pérez, vecino de Daganzo de Arriba, quien se compromete a entregarle en sus casas de Fuencarral 24 carros de cebada y de trigo al precio de 80 reales de vellón el carro, así como 135 fanegas de trigo de buena calidad al precio de 18 reales de vellón la fanega –en este año el precio en el mercado, según Earl J. Hamilton ascendía a 35 reales de vellón la fanega, lo que, de ser cierto, habría obtenido unos beneficios de 17 reales de vellón por fanega-, y 50 arrobas de paja y trigo tasadas a dos reales y tres cuartillos la arroba, y por los que el 23 de mayo de 1679 Fernández de Tejada le abona 4.400 reales de vellón<sup>1066</sup>. Unos días más tarde Francisco Merino, vecino de Camarma de Esteruela, se obliga a suministrarle en sus casas de Fuencarral 522,5 fanegas de avena limpia a 18

---

<sup>1064</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols. 375-376v. Escritura de obligación, Madrid 10 de febrero de 1674.

<sup>1065</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 709.

<sup>1066</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 295-295v. Escritura de obligación, Madrid 23 de mayo de 1679.



reales de vellón la fanega, cuyo montante es de 9.045 reales de vellón, y 10 carros de paja, trigo y cebada, al precio de 80 reales el carro, para finales de junio de 1679, todo avaluado en 10.205 reales de vellón<sup>1067</sup>. El 7 de junio de 1679 Juan Carraco y José Velasco, vecinos de Daganzo de Arriba, se comprometen a suministrar a Fernández de Tejada 678 fanegas de cebada buena y limpia al precio de 18 reales de vellón la fanega, lo que hace un montante de 12.204 reales de vellón –en este año el precio de mercado de la fanega de cebada rondaba los 5,4 reales de vellón, según Hamilton, lo que no cuadra mucho con nuestra documentación-<sup>1068</sup>. Y el 13 de noviembre de 1682 son Pedro Pérez de Córdoba, vecino de Barajas, y Gabriel de la Fuente, vecino de Fuencarral, quienes se obligan a proporcionarle 20 carros de paja al precio de 28 reales el carro, libres de derechos de entrada en Madrid.

¿Cuál era el destino de estas gruesas cantidades de paja, trigo, cebada y avena? Lo ignoramos por el momento, pero resulta impensable que fuera para el abastecimiento de su casa por el volumen de la mercancía. En cambio no se puede rechazar la posibilidad de que sirviera para el mantenimiento de la caballería real, sobre todo cuando en los primeros años de la década de 1680 su yerno Francisco Ortiz de Zárate fue nombrado librador de las Reales Caballerizas a propuesta del caballerizo mayor, como ya se ha visto.

Tras el bache de los años 1676-1680, si es que se produjo realmente, las adquisiciones de tierras se retoman y con fuerza desde 1681. Así, el 2 de diciembre de 1681 adquiere una tierra de pan llevar, de algo más de una fanega y media de sembradura, a Juan de la Fuente, vecino de Fuencarral, que lindaba por una parte con una vereda que iba desde este lugar a la casa de campo de Tomás Esteban y las tierras

---

<sup>1067</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 296-296v. Escritura de obligación, Madrid 30 de mayo de 1679.

<sup>1068</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 306-306v. Escritura de obligación, Madrid 7 de junio de 1679.

de Gregorio Pérez, cuñado de María Rufel, y por otro con las tierras de Manuel de Cruz y Magdalena Pérez. El 9 de enero de 1682 se hace también con una parcela de viñedo con 450 cepas de vino tinto situada en el valle de las Manzanas, confinante con el arroyo que baja a dicho valle. En ambos casos ignoramos el precio que se satisfizo pero no la escribanía en la que se formalizaron las escrituras de compra-venta, la de Martín Núñez. Lo que sí se sabe es que cuatro años más tarde, en 1685, Fernández de Tejada enajena estas parcelas por juro de heredad a su hijastro Francisco Ortiz de Zárate, vecino de Madrid y de Fuencarral, quien le abona 900 reales por la viña (dos reales por cada cepa) y 480 reales por la tierra de sembradura<sup>1069</sup>.

Las adquisiciones de tierras realizadas desde 1684 confirman la visión económica de Fernández de Tejada en cuanto a compaginar tierras dedicadas al cultivo de cereales con otras consagradas al viñedo, si bien estas últimas van ganando terreno progresivamente a costa de las primeras. Así se desprende de las tierras que adquiere en el mes de marzo de dicho año a su cuñado Gregorio Rufel, hermano de su esposa, consistentes en unas viñas de vidueño blanco y tinto de más o menos dos fanegas con 620 cepas, con el derecho de entrada y salida, por importe de 1.500 reales de vellón, a razón de dos reales y medio cada cepa, y que había heredado de su padre Bartolomé Rufel en Fuencarral, en el camino hacia Valverde, lindantes por la izquierda con Alcobendas, por otro lado con las tierras de Isidro Sejedon y Sebastián Rodríguez, y por otro con unas viñas que pertenecen a Fernández de Tejada<sup>1070</sup>. A esta compra le sigue poco tiempo después otra a Francisco Bustillo y su esposa María Hernández, residentes en Fuencarral, de una propiedad, que llaman Valdebebas de Arriba, con 600 cepas de vidueño tinto y blanco, que linda con las viñas de Isidro y Juan Montero, vecinos del

---

<sup>1069</sup> AHPM, *José Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols 399-400v. Escritura de venta, Madrid 28 de agosto de 1685; *Ibidem*, fols 401-402v. Resguardo de venta, Madrid 28 de agosto de 1685.

<sup>1070</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 110-110v. Escritura de compra-venta, Madrid 15 de marzo de 1684.

lugar, y que atraviesa un arroyo que baja del camino de Alcobendas, y que asimismo linda con una viña de Fernández de Tejada. A cambio del precio de la propiedad, nuestro mercader entrega una viña en el lugar que llaman Valdelobos, de 500 cepas de vidueño tinto y pardillo, que linda con las viñas de Francisco Capitán y de los herederos de Gabriel de Cruz<sup>1071</sup>.

Esta adquisición es muy interesante, ya que le va a permitir negociar unos días después con Juan Rodríguez, tratante de ganados, y su esposa Isabel de Budia, con quienes ya había trabajado en los últimos años de la década de 1670 y finiquitado sus negocios en 1682, el arrendamiento de varias propiedades suyas a cambio de 400 reales de vellón que les anticipa para que Juan Rodríguez pueda salir de la cárcel por deudas contraídas con las Memorias de Pedro de Carvajal –sobre este asunto véase el capítulo de apoderado-. El dato que nos interesa subrayar es que una de estas tierras que Fernández de Tejada toma en arrendamiento del matrimonio consiste en un viñedo de nueve aranzadas que se encuentra en el término de Valdebebas, colindante con el arroyo que va a Alcobendas, por lo tanto limítrofes con las tierras que acababa de comprar a Francisco Bustillo, al precio de 360 reales de vellón al año durante ocho años a partir de 1685; otra es una tierra de pan llevar, de doce fanegas de sembradura, situadas junto al citado viñedo, que toma al precio de 55 reales. Además, recibe en cesión en el término de Guadarrama, en la zona que llaman “Cercas de la Fuente”, por ocho años, un majuelo de 40 aranzadas al precio de 600 reales al año<sup>1072</sup>. En 1685, haciendo uso de la cesión recibida de Juan Rodríguez y de su mujer, Isabel de Budía, entrega en arrendamiento a Miguel Nieto dichas tierras de Guadarrama, que estuvieron arrendadas anteriormente a Francisco Montalvo y Antonio Gri, de Guadarrama, para que pueda pastar en ellas sus

---

<sup>1071</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 201-201v. Escritura de compra-venta, Madrid 30 de mayo de 1684. El acuerdo se formalizo en Madrid el 9 de mayo de 1684 ante Manuel Muñoz, escribano de número y de millones.

<sup>1072</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 254-265v. Escritura de arrendamiento y cesión, Madrid 6 de junio de 1684.

ganados por dos años desde el mes de marzo de 1685 hasta el de marzo de 1687 por precio de 240 reales de vellón, que se abonarán en dos pagas. El arrendatario se compromete a guardar la leña del monte que tiene y a mantener en perfecto estado la cerca de la finca con espinos, “como es costumbre en esas tierras”, abonando, en caso contrario, los daños que su ganado pueda infringir a los vecinos<sup>1073</sup>. En el mes de agosto de 1685, haciendo uso de dicha cesión, vende a Juan Conde y a Juan de Turégano, padre e hijo, vecinos de Colmenar Viejo, el monte de una de las dos eras que Juan Rodríguez tenía en el término de Guadarrama por vínculo fundado por Martín de Navacerrada, junto a la venta del Portazguillo, y que linda con el camino real que va a Segovia, para hacer carbón, dejando dicho corte en conformidad con lo que se acostumbra, al precio de 8 doblones de a dos escudos de oro y cien reales de vellón, los cuales serán abonados del siguiente modo: 4,5 doblones de a dos escudos de oro al contado; 3,5 doblones de oro el día de San Miguel del mes de Septiembre de 1685; y los 100 reales, en carbón fresco, a razón de 2,5 reales la arroba (40 arrobas de carbón)<sup>1074</sup>.

Volviendo a la compra de tierras, en el mes de noviembre de 1684 Jerónimo Crespo y su mujer Ana del Pozo, vecinos de Fuencarral, le venden por 800 reales de vellón una tierra de pan llevar de siete celemines que linda por el norte con las tierras del licenciado Tejedor, con las de José Herranz en un lateral, y con las de Fernández de Tejada en la parte sur, así como un viñedo con 500 cepas de vidueño en dos fanegas y media de tierra, libres de hipoteca<sup>1075</sup>. No ha transcurrido un mes cuando adquiere, en la zona de Valdebebas, de José Ferreira, natural de Barajas y residente en Fuencarral, unas tierras de viñas de vidueño tinto con 1.200 cepas que posee en Valdebebas de abajo por

---

<sup>1073</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 111-112v. Escritura de arrendamiento, Madrid 29 de marzo de 1685.

<sup>1074</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 403-404v. Escritura de venta, Madrid 28 de agosto de 1685.

<sup>1075</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 480-483v. Escritura de compra-venta, Madrid 24 de noviembre de 1684.

2.294 reales y cuatro maravedíes, a razón de 60 maravedíes la cepa, y que están situadas al lado de Fuencarral, en el camino de Barajas, que linda con tierras de Pedro de Fruto, por la parte hacia Alcobendas, y con las viñas y heredades de Manuel Rivero, que llegan hasta Hortaleza<sup>1076</sup>. Apenas unos meses después adquiere de Ana Casero, viuda de Juan Ortega, vecina de Fuencarral, como tutora de sus hijos, 394 cepas de viduños, tinto, moscatel y albillo, que se encuentran en el llamado valle de los Manzanos, que lindan con las viñas de Fernández de Tejada por dos partes, por 788 reales de vellón, al precio de dos reales cada cepa<sup>1077</sup>.

Esta fiebre, casi obsesiva, por acumular tierras se vuelve a manifestar en 1685, ya que adquiere del concejo de Fuencarral, por subasta, 48,5 fanegas de tierra blanca a razón de 170 reales la fanega, operación que fue aprobada por la secretaría del Consejo de Castilla, abonando finalmente 8.160 reales: 7.630 en dinero al contado y 530 a José Francisco de Aguiriano por la tasación, la cual se efectuó ante el escribano José de Ladalid y Ortubia, si bien esta tasación arrojó 48,5 fanegas de tierra, por lo que Fernández de Tejada debe abonar además 85 reales por la media fanega, que se efectúa en un doblón de a dos escudos, un real de a ocho y un real en calderilla<sup>1078</sup>. En este mismo año se hace también con 1,5 fanegas de sembradura y 440 cepas de viduño de pardillo en Fuencarral, libres de toda carga, con sus entradas y salidas, por 450 reales de vellón, si bien ha tenido que amortizar un censo sobre dichas propiedades de 2.800 reales de vellón de principal abonando su importe más el de los réditos atrasados, que ascendían a 420 reales de vellón<sup>1079</sup>.

---

<sup>1076</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 501-503v. Escritura de compra-venta, Madrid 4 de diciembre de 1684.

<sup>1077</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 91-92v. Escritura de compra-venta, Madrid 2 de marzo de 1685.

<sup>1078</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 101-102v. Escritura de venta, Madrid 15 de marzo de 1685; *Ibidem*, fols. 110-110v. Carta de pago, Madrid 26 de marzo de 1685.

<sup>1079</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 246-247v. Escritura de venta, Madrid 8 de junio de 1685.

En 1687 volvemos a encontrar a Fernández de Tejada adquiriendo propiedades agrícolas, ya que Juan Magano, vecino de Fuencarral, como administrador y curador de los bienes de Juan, José, Manuel y Catalina, sus hijos y de Catalina Hernanz, su mujer, difunta, le enajena por 1.125 reales de vellón cuatro fanegas y media en el término de Ajamartín, que llaman “Los morales”, colindantes con tierras de Pedro Porres, Gabriel López y otros agricultores vecinos de dicho lugar<sup>1080</sup>. Y lo hace de nuevo en 1688 al menos en dos ocasiones. En la primera, Isabel de Espinosa, viuda de Manuel Rico del Río, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Magdalena, pero residente en Chamartin, le enajena 22,5 aranzadas de viña de viduño de Jaén y 7.5 fanegas de sembradura en el sitio llamado “la fuente de la mora y Valderibar”, en el término de Fuencarral, por 4.100 reales de vellón, y que le pertenecen por ser parte de sus bienes dotales y gananciales tras el reparto de la hacienda de su esposo entre ella y sus hijos<sup>1081</sup>. En la segunda, Francisco Sánchez y su hermana María Sánchez, casada con Manuel Pinillo –¿se trata de un hermano de Juan Pinillos, sobrino de Fernández de Tejada?-, vecinos de Canillejas, pero residentes en Fuencarral, le venden por 1.100 reales de vellón cuatro pedazos con 23,5 fanegas de tierra de sembradura en Canillejas, con todas sus entradas y salidas, que habían heredado de su madre Juana de Adán y que procedían de una compra realizada en 1673 a Antonio de la Parra, vecino de Madrid<sup>1082</sup>.

En 1689 Bernardino Garay y Antonia García, vecinos de Madrid, venden a Fernández de Tejada una viña de 7 aranzadas con 2.811 cepas de viduño blanco y tinto

---

<sup>1080</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 29-30v. Escritura de venta y Carta de pago, Madrid 4 de febrero de 1687. En el documento, el vendedor explica que la venta la realiza para poder pagar los gastos del funeral y entierro de su esposa y diferentes deudas contra el fisco. En la escritura de venta se dice que esta propiedad será para Cristóbal Fernández de Tejada.

<sup>1081</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 192-192v. Escritura de venta y enajenación, Madrid 17 de julio de 1688. Se describe todo el proceso por el cual estas tierras llegaron a poder del marido de Isabel de Espinosa en 1673.

<sup>1082</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 300-303v. Escritura de venta, Madrid 11 de noviembre de 1688. La compra a Antonio de la Parra se realiza el 8 de marzo de 1679 ante Gabriel de Eguiluz, escribano de provincia de Madrid. La partición de bienes de la madre se efectúa en Canillas ante el escribano Pedro García en 1683.

en el término de Fuencarral, donde dicen la vega de Córdoba, que linda con el arroyo del monte, con viñas de Francisco Vera, de Gregorio Grijalva y de José García, por precio de 2.800 reales de vellón<sup>1083</sup>. Lo mismo hace Juan de Mendizábal y Arellano, vecino de Madrid, padrino de bautismo de los hijos de Fernández de Tejada, quien le enajena un pedazo de viña moscatel pardillo y tinto que llaman “El Saceral”, en término de Fuencarral, de 606 cepas, lindante en sus tres partes con viñas del comprador, con sus estradas y salidas, libre de toda carga, por 1.363, 5 reales de vellón<sup>1084</sup>.

Al siguiente año, Ana de Perales le vende 1.200 cepas –en realidad sólo hay 1.060 cepas vivas- en Valdebebas, en el término de Hortaleza, y 11 aranzadas con 4.400 cepas en los linderos con Fuencarral, en el sitio que llaman “Las abuelas”, por 1.523 reales de vellón y 18 mrs, de los cuales 900 reales y 18 mrs corresponden a las cepas de Valdebebas, con la cláusula de que los vendedores podrán recuperar las tierras en los siguientes cuatro años a cambio de satisfacer el precio pagado por Fernández de Tejada y el importe de las inversiones que haya realizado en las tierras<sup>1085</sup>.

Por otro lado, Fernández de Tejada realiza varios trueques de tierras con la finalidad de agrupar sus propiedades. Este procedimiento se observa en las posesiones que tiene en la villa de Cabezón de Cameros. Así, el 29 de abril de 1682 otorga un poder a Juan Sanz, vecino de la citada villa, para que trueque con Pablo Martínez la era de Las peñas, que había adquirido de Juan González, vecino de Rabanera, por la dehesa de las Posadillas, sin que haya dinero de por medio<sup>1086</sup>. Empero, es en Fuencarral donde se producen los intercambios de propiedades más importantes. En efecto, en 1686

---

<sup>1083</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 94-99v. Escritura de venta, Madrid 29 de mayo de 1689.

<sup>1084</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 173-177v. Escritura de venta, Madrid 28 de agosto de 1689.

<sup>1085</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12244, fols 1420-1424v. Escritura de venta, 6 de diciembre de 1690. Hay carta de aceptación de todos los implicados en la venta, incluidas algunas monjas, en AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, 13051, fols 88-88v y 92-93v. Escrituras de aceptación, Madrid 10 y 17 de diciembre de 1690.

<sup>1086</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 204-204v. Escritura de poder, Madrid 29 de abril de 1682.

acuerda con Alonso Díaz, vecino de la villa, la entrega de una viña de vidueño tinto y blanco ubicada en el término de Valdelobos, de 520 cepas, que había adquirido en 1681 a Alonso del Arco, que linda con unas viñas de Juan Aguado y Pablo Capitán y por otro con las viñas de la viuda de Juan de la Cruz “el viejo” y las tierras de Francisco García, vecino de Fuencarral, a cambio de recibir de Alonso Díaz dos pedazos de viña de vidueño tinto y blanco en Valtomilloso, en el término de Fuencarral, de 662 cepas, que lindan por una parte con las viñas de José Robledo, vecino del lugar de Fuencarral, y por las demás partes con las viñas de Martín Fernández de Tejada. La diferencia de precio entre una y otra propiedad se saldará abonando Fernández de Tejada 213 reales de vellón que corresponden a las 142 cepas de más que recibe en el trueque al precio de un real y medio por cada cepa<sup>1087</sup>. Un año después, en 1687, repite esta operación, ahora con Lorenzo Tejedor y Vallecas, presbítero, vecino de Fuencarral, patrón y poseedor de un vínculo que había fundado su tío Pedro Vallecas, comisario del Santo Oficio. Este le cede un pedazo de tierra, en la era de San Roque, de 15 a 16 celemines de sembradura, que lindan por la mayor parte con tierras de Fernández de Tejada y con tierras de Diego Muñoz, vecino de Fuencarral; a cambio, Lorenzo Tejedor y Vallecas recibe otro pedazo de tierra, en el camino de Madrid, en la zona llamada la olla del cura, de 18 celemines de sembradura, que Fernández de Tejada había adquirido a los herederos de Juan Asenjo Fernández, y que linda, por una parte, con las tierras del citado vínculo, y un préstamo de 220 reales de vellón para acometer ciertas reparaciones<sup>1088</sup>.

A estas tierras hay que añadir las compras que realiza en los años 1679-1681 para aumentar la dotación de la capellanía fundada por su tío Andrés Fernández de

---

<sup>1087</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 150-151v. Escritura de trueque, Madrid 25 de abril de 1686. La compra de las tierras que trueca Fernández de Tejada fue escriturada el 1 de septiembre de 1681 ante Miguel de Armenta. Las viñas de Alonso Díaz, según testimonio propio, proceden de una compra que hizo a su suegra Isabel Robledo, viuda de Juan de la Hoya, y de la dote que recibió de su esposa Ana Robledo, ya difunta.

<sup>1088</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols 31-32v. Escritura de trueque, Madrid 4 de febrero de 1687.



Tejada en la villa de Lupiana –invierte unos 51.318 reales de vellón<sup>1089</sup>–, así como otras propiedades agrícolas en Medina de Rioseco y en Toro: 40 yugadas de tierra blanca y 60 aranzadas de viñas en términos de Medina de Rioseco; y 472 fanegas de sembradura en Villabuena, tierra de Toro<sup>1090</sup>, y que se vienen a sumar a una hacienda situada en el lugar de Fresnedo compuesta de “casa, tierra, prados y batanares y sepultura” heredada de su primo Juan Fernández de Ezquerria en 1681, al margen del mayorazgo que años más tarde recibirá, y que en 1690 estaba gozando Fernando La Peña, y sobre la que dispone se funde una memoria de veinte y cinco misas cada año”<sup>1091</sup>. Además, posee una casa y hacienda en Magaz, para cuya explotación se empleaban siete mulas, dos yeguas y dos pares de bueyes, y que producía al menos unas 200 fanegas de trigo para la venta, aparte de otras cantidades de trigo, cebada, centeno y vino<sup>1092</sup>. Por último, según manifiesta en 1690, había adquirido tres parcelas y una era próximas a la casa y hacienda de Torres, de su yerno Simón Soriano Salvador, en las que había algunas mulas y otro ganado, aunque no se especifica a cuantas cabezas ascendía, si bien todo parece indicar que su finalidad era la de contribuir al cultivo de las tierras y al mantenimiento de la familia<sup>1093</sup>.

De la explotación de estas haciendas disponemos de escasas noticias. Una de ellas es que en Lupiana una parte de la hacienda se destina al olivar, cuya producción asciende a unas trescientas y cincuenta arrobas de aceite, poco más o menos<sup>1094</sup>; otra es que la uva de sus viñedos es utilizada para la elaboración de vinos, y cuando la cosecha es insuficiente procede a adquirir la de otros cosecheros, como sucede en 1671, en que

---

<sup>1089</sup> Véase el capítulo dedicado a las casas y bienes.

<sup>1090</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 512-524v. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid 20 de agosto de 1681.

<sup>1091</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 714v.

<sup>1092</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 717

<sup>1093</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 716v.

<sup>1094</sup> *Ibidem*, fol. 717v

compra al presbítero Blas Recio, residente en Madrid, la producción de 19 aranzadas de viña que posee en términos de Medina de Rioseco al precio de 1.100 reales de vellón<sup>1095</sup>. Por otro lado, en 1673 arrienda tierras del convento de franciscanas de Valladolid con la misma finalidad<sup>1096</sup> y en 1678 se hace con el arrendamiento, por cuatro años, desde el 1 de enero de 1679, de los frutos y rentas del beneficio simple de la iglesia parroquial de la villa de Villarín de Campos (Zamora) que disfrutaba Manuel Moya y cuya administración encarga a José de Villauri, vecino de la localidad<sup>1097</sup>.

Por último, es interesante destacar la concesión de dinero a censo que Fernández de Tejada otorga a ciertos agricultores en la década de 1680, cuando parece empeñado en acumular tierras a toda costa. Uno de estos préstamos es el efectuado a Mateo Pérez y su mujer Melchora Baquero, vecinos de Las Rozas, según escritura otorgada el 3 de abril de 1680 ante Francisco de Alday, de 5.000 reales de vellón y a devolver en dos plazos: 2.000 reales el día de San Miguel, en el mes de septiembre de 1680; y 3.000 reales el 15 de agosto de 1681. A este crédito se añadieron otros posteriores hasta un total de 6.133 reales de vellón, de los cuales fueron abonados en dinero, trigo y ganado 1.924 reales, quedando por satisfacer 4.309 reales. Melchora Baquero, al enviudar, solicita de Fernández de Tejada una moratoria para cancelar la deuda con la cosecha de lo que su marido había sembrado a los precios de mercado de 1685: para este año se obliga a entregar en Fuencarral o en las Rozas 16 fanegas de cebada, 24 de trigo, 24 de

---

<sup>1095</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols 642-642v. Escritura de compra-venta, Madrid 30 de septiembre de 1671.

<sup>1096</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10524, fols 120-122. Escritura de arrendamiento, Madrid 24 de mayo de 1673.

<sup>1097</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 98-98v. Escritura de poder, Madrid 27 de febrero de 1679. La escritura de arrendamiento tuvo lugar el 17 de agosto de 1678 ante el notario Luis López y fue suscrito por Juan Davila, mercader de paños de Madrid, por poder de Manuel Moya. El 19 de mayo de 1683 Fernández de Tejada adeudaba del arrendamiento 2.125 reales de vellón (*Ibidem*, Prot. 9424, fols. 284-284v. Carta de pago de lo que adeudaba Fernández de Tejada del arrendamiento, Madrid 19 de mayo de 1683).

centeno y 6 de algarroba; el resto lo entregará el 15 de agosto de 1686<sup>1098</sup>. Catalina Esteban, viuda de Gabriel Esteban, vecina de Fuencarral, suscribe un censo de 3.300 reales de vellón a 20.000 al millar, por la misma cantidad que Fernández de Tejada le ha entregado en doblones de a ocho y de a dos escudos de plata, a partir de 1685, situado sobre determinadas tierras de pan llevar las cuales, curiosamente, no sólo están bien ubicadas –unas se encuentran limítrofes con el camino y vereda a Garciruelo, adonde se proveen de agua los vecinos de Fuencarral por los pozos de agua que tiene, muy profundos, y otras con el arroyo de los Juncarejos-, sino que además lindan con otras que posee Fernández de Tejada y Juan Rufel<sup>1099</sup>.

Las tierras que posee no siempre las administra en persona, sobre todo cuando se encuentran alejadas de su lugar de residencia. En estos casos opta por dejarlas en administración a un familiar o a una persona de su confianza, como ya se ha indicado al hablar de la empresa familiar –es el caso de Pedro García, administrador de la finca de su yerno Simón Soriano-<sup>1100</sup>, cuando no las entrega en arrendamiento. Esta última opción es la elegida en la década de 1670 para la explotación de las fincas que posee en Boadilla del Monte y la que adopta en la década de 1680 con las propiedades que tiene en Toro, Villanueva del Puente, Pedrosa del Rey y otros lugares de la zona, ya que las cede en arrendamiento a Bartolomé Sandoval, escribano real, vecino de Toro, si bien el concierto no será demasiado rentable para Fernández de Tejada, puesto que en 1683 debe ordenar a sus apoderados de Medina de Rioseco y de Toro que procedan contra el arrendador para percibir lo que se le adeuda de dicha hacienda, así como para que

---

<sup>1098</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 298-299. Escritura de obligación, Madrid 1 de julio de 1685.

<sup>1099</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 392-398v. Escritura de obligación, Madrid 28 de agosto de 1685.

<sup>1100</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 716v.

arriendan dichas tierras y adquieran las semillas que sean necesarias para su cultivo<sup>1101</sup>. En 1691 recurre una vez más a este procedimiento cuando arrienda a Juan Vicente, vecino de Majadahonda, una casa, dos viñas, dos parrales y veintidós fanegas de tierra de pan llevar que tenía en el término de la localidad por cuatro años a 150 reales de vellón los dos últimos años –están exentos los dos primeros años- y que curiosamente adquirió por venta judicial el 21 de septiembre de 1681 de Miguel Vicente y su esposa Juana Calvo, padres del arrendador, ya difuntos, para saldar con esta hacienda 12.530 reales de vellón que le estaban adeudando. Simultáneamente le proporciona granos y otros bienes para el cultivo de la citada hacienda por valor de 800 reales de vellón, cantidad que devolverá en tres plazos en el mes de agosto de 1692, 1693 y 1694<sup>1102</sup>.

¿A qué destina estas tierras? De su testamento de 1690 se deduce claramente que el principal cultivo es el viñedo, que proporciona a Fernández de Tejada una cosecha de vino que puede oscilar en torno a las 6.000 arrobas, que es la capacidad de almacenaje de las cubas y tinajas que tiene en la hacienda de Fuencarral. Si tenemos en cuenta que la producción media de vino de una fanega de tierra oscilaba entre las 20 y las 50 arrobas en la provincia de Madrid, dependiendo de la calidad de las tierras, las 6.000 arrobas de vino almacenadas por Fernández de Tejada implican, como mínimo, una superficie cultivada de 300 fanegas de tierra, cifra muy superior a la mencionada en la documentación consultada, lo que lleva a pensar que adquiriría la producción vitícola de sus vecinos. Ahora bien, ¿por qué este interés en la adquisición de viñedos y en la elaboración de vinos si su demanda en Madrid parece haber caído en picado hacia 1680 respecto a épocas anteriores, al menos según las fuentes oficiales, a causa del aumento de los impuestos aplicados a su consumo tanto por la Corona como por el concejo

---

<sup>1101</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 35-35v. Escritura de poder, Madrid 16 de enero de 1683.

<sup>1102</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13051, fols. 50-51v. Escritura de arrendamiento, Madrid 29 de abril de 1691. El contrato va del 1 de enero de 1691 hasta el 31 de diciembre de 1694.

durante todo el siglo XVII<sup>1103</sup>? La pregunta formulada es aún más pertinente cuando se sabe que la población de Madrid experimenta un repunte al alza entre 1671 y 1696 generado tanto por una natalidad creciente como por el asentamiento de nuevas oleadas de inmigrantes procedentes en gran medida del norte peninsular<sup>1104</sup>. La única respuesta válida es que, a pesar de los gravámenes fiscales, la calidad de la producción vitícola de Fernández de Tejada fuese tal que gozase de una fuerte demanda en Madrid, quizás entre el clero y la nobleza cortesanos, y de hecho se sabe, pero con referencia al siglo XVIII, de que las viñas de Fuencarral y Alcobendas eran “famosas por el exquisito vino moscatel que de sus uvas se hace, comparable a los mejores licores que conocemos”<sup>1105</sup>.

Desde luego, la producción de vino estaba dirigida al mercado, seguramente al de la capital, pues en 1690 Fernández de Tejada expresa claramente que las 2.700 arrobas de vino blanco y tinto que tiene en tres cubas y en diferentes tinajas en sus casas de Fuencarral son para vender<sup>1106</sup>. Y se tiene la certeza de que podía expender, quizás a través de personas interpuestas, vino blanco, tinto y moscatel de su cosecha en la bodega, con “el lagar de palo y usillo”, que tenía en la calle del Olivar, llamada antes la “taberna de Peñalosa”, con dos cubas con capacidad para 600 cantaras y trece tinajas grandes y pequeñas que pueden contener 250 arrobas, propiedad de José Escudero

---

<sup>1103</sup> José Miguel LÓPEZ GARCÍA (Dir.), *El impacto de la Corte...*, p. 357; José Ignacio ANDRÉS UCENDO, “Fiscalidad y precios en Castilla en el siglo XVII: los precios del vino en Madrid, 1606-1700”, *Revista de Historia Económica*, 29/2 (2011), pp. 269-298. Para una visión más general referida a Madrid se pueden consultar del mismo autor “Fiscalidad real y fiscalidad municipal en Castilla durante el siglo XVII: el caso de Madrid”, *Investigaciones de Historia Económica*, 5 (2006), pp. 41-70 e “Impuestos municipales, precios y salarios reales en la Castilla del siglo XVII: el caso de Madrid”, *Hispania*, 243 (2013), pp. 161-192.

<sup>1104</sup> M. F. CARBAJO ISLA, *La población de la villa...*, pp. 49 y 227; J. L. DE LOS REYES LEOZ, “Evolución de la población, 1561-1857”, en Virgilio PINTO CRESPO y Santos MADRAZO MADRAZO (Drs.), *Madrid. Atlas Histórico de la ciudad. Siglos IX-XIX*, Barcelona, Lunwerg Editores, 1995, p. 143.

<sup>1105</sup> Eugenio LARRUGA, *Memorias...*, Madrid, Imprenta Benito Cano, 1787, tomo I, pp. 44-45.

<sup>1106</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 717.

Velázquez, y que gozaba provisionalmente en tanto que su propietario le abonara las sumas de dinero que le adeudaba<sup>1107</sup>.

Por otro lado, a partir de 1664 el Registro de la Corte no obligaba ya a los lugares situados fuera de Madrid en un radio de diez leguas a conducir a la capital pan cocido, lo que beneficiaba a Fuencarral, que, junto con otras 29 localidades emplazadas en un radio de cuatro leguas, habrían de aportar el 79,7 por ciento de las mil fanegas diarias de pan que se consumían en la Villa y Corte, ya que la cantidad de pan de registro que se asigna a la localidad fue de seis fanegas diarias, frente a las diez semanales del reparto antiguo, lo que supone un incremento del 428 por ciento<sup>1108</sup>. Así pues, y sin descartar el consumo propio, la producción de las tierras de labor de Fernández de Tejada –en 1690 almacenaba en las paneras de sus casas de Fuencarral 2.000 fanegas de trigo destinadas para su venta<sup>1109</sup>- se debió orientar hacia el mercado de la capital de la Monarquía, lo que, por otro lado, explica que Fuencarral, al contrario de muchos otros núcleos rurales pertenecientes al alfoz de Madrid, se mantenga en unos niveles de población constantes, cuando no de crecimiento, y también que hacía mediados del siglo XVIII su término estuviera cultivado en más de un 80 por ciento<sup>1110</sup>.

Para cultivar las tierras se requiere de ganado y en este sentido Martín Fernández de Tejada encarga en 1680 a Pedro Ruiz, vecino de Madrid, que le proporcione en el plazo de dos meses un par de novillos “domados” para el arado de sus tierras; a cambio, le abonará 1.500 reales de vellón: 900 en efectivo y el resto en un plazo de cuatro

---

<sup>1107</sup> *Ibidem*, fol. 717

<sup>1108</sup> José Miguel LÓPEZ GARCÍA (Dir.), *El impacto de la Corte...*, pp. 345-346. Sobre el abasto de pan de Madrid, Concepción DE CASTRO, *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Siglo XXI, 1987; J. U. BERNARDOS SANZ, *Trigo castellano y abasto madrileño. Los arrieros y comerciantes segovianos en la Edad Moderna*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1997; y José Ignacio ANDRÉS UCENDO y Ramón LANZA GARCÍA, “El abasto de pan en el Madrid del siglo XVII”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 34, 2012, pp. 59-95.

<sup>1109</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 717.

<sup>1110</sup> José Miguel LÓPEZ GARCÍA (Dir.), *El impacto de la Corte...*, pp. 114 y 173.

años<sup>1111</sup>. En 1690 poseía, aparte de este par de bueyes, otro más y tres pares de mulas, que no solo empleaba en las faenas agrícolas, sino también en el transporte, ya que entre sus propiedades figuran cinco carros herrados o por herrar<sup>1112</sup>.

Sin embargo, el ganado que nos interesa subrayar es el integrado por una manada de cerduno –no se especifican las reses- y, sobre todo, por un rebaño de “mil cabezas de ganado lanar, poco más o menos, para estercolar” que tiene en la hacienda de Fuencarral<sup>1113</sup>. Por los datos que se disponen no se puede afirmar que Fernández de Tejada se dedicara a la trashumancia y al negocio de la lana, y eso a pesar de que una buena parte de las familias ganaderas de la tierra de Cameros, enlazadas entre sí por la vía del matrimonio, formaban parte de las cuadrillas mesteñas de Soria y de León, esta más numerosa<sup>1114</sup>. En realidad, todo lleva a pensar que las reses ovinas tenían –o habían tenido en el pasado- otra finalidad, puesto que desde comienzos de la década de 1670 Fernández de Tejada había comenzado a interesarse en el negocio ganadero, particularmente el relacionado con el abasto de carne para Madrid. En este sentido debe interpretarse el crédito que concede en 1676 a Juan Fernández, tratante del rastro de Madrid, por valor de 10.280 reales de vellón para adquirir carneros en Extremadura<sup>1115</sup>. No obstante, ya en 1670, como apoderado suyo, había negociado en su nombre y en el de Francisco de Tojas, vecino de Hoyos (Ávila), el arrendamiento de unas dehesas de la

---

<sup>1111</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 603-603v. Escritura de venta, Madrid 24 de noviembre de 1680.

<sup>1112</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737n. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 713.

<sup>1113</sup> *Ibidem*, fols. 713-713v.

<sup>1114</sup> Máximo DIAGO HERNANDO, “Ganadería estante, trasterminante y trashumante en la Tierra de Soria en los siglos XVI y XVII”, *Celtiberia*, 58/102 (2008), pp. 85-140, “Mercaderes propietarios de ganado trashumante en la cuadrilla mesteña soriana en los siglos XVI y XVII”, *Studia historica. Historia moderna*, 26 (2004), pp. 255-282, “El crédito en el comercio lanero en la región soriana durante los siglos XVI y XVII”, *Revista de Historia Económica*, 20/2 (2002), pp. 271-299 y “Comerciantes campesinos en la Castilla bajomedieval y moderna: La actividad mercantil de los yangüeses entre los siglos XIV y XVII”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 32 (2005), pp. 115-144.

<sup>1115</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 558-559. Escritura de obligación, Madrid 13 de mayo de 1676.

duquesa de Bejar por 8.000 reales de plata a pagar el 10 de mayo de dicho año<sup>1116</sup>. En el mes de mayo de 1676 otorga otro crédito de 10.980 reales de vellón al tratante de carne Cristóbal Barrios, natural de Las Rozas, y a su socio Lázaro Mingo<sup>1117</sup>, así como otro préstamo de 13.000 reales de vellón a Francisco Antón, vecino de la villa de Carrascosa (Cuenca), para arrendar una dehesa donde alimentar su ganado, que deberá devolver a finales del mes de mayo de 1677<sup>1118</sup>. Dos años después volvemos a encontrar a Fernández de Tejada prestando dinero a ganaderos: lo hace a Francisco Maza, a quien entrega 89.687 reales de vellón para adquirir ganado de cerda para el abastecimiento de Madrid, en el que participaba junto a María López en los años 1677 y 1678, cantidad que saldará definitivamente en el mes de agosto de 1679 por mano de Juan Ventura Robles, quien se compromete a entregar los últimos 25.000 reales que adeudaba en dos pagas anuales, la primera a finales del mes de septiembre de 1678 y la segunda a finales de agosto de 1679<sup>1119</sup>. Y en 1681 Fernandez de Tejada presta a Andrés López y Antonio López de Mesa, vecinos de Torrejón de Ardoz, 8.000 reales de vellón para adquirir una partida de reses para el abastecimiento de la villa<sup>1120</sup>.

Más significativo, en cambio, es el hecho de que en 1679 Bernardo Aguado Lorenzo, regidor de Valdemoro, adquiere reses de ganado bovino y ovino en la feria de Segovia por cuenta de Fernández de Tejada y por valor de 137.706 reales de vellón, según escrituras firmadas en esta localidad y en Segovia los días 28 de junio y 22 de

---

<sup>1116</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot.10523, fols. 116-117. Escritura de obligación, Madrid 26 de abril de 1670

<sup>1117</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols. 540-540v. Escritura de obligación, Madrid 21 de mayo de 1676.

<sup>1118</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10525, fols 550-550v. Escritura de obligación, Madrid 2 de junio de 1676.

<sup>1119</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9419, fols. 66-66v. Escritura de obligación, Madrid 13 de febrero de 1678. En 1679, cada puerco era tasado en poco más de 253 reales de vellón, como se desprende de la compra realizada de 303 puercos al precio de 76.891 reales de vellón.

<sup>1120</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 580-580v. Escritura de obligación, Madrid 3 noviembre de 1681.



octubre de 1679<sup>1121</sup>. No es la única referencias a este negocio, ya que se tiene constancia de que nuestro mercader había mantenido tratos comerciales (otros sujetos que lo habían hecho también eran la casa profesa de los Jesuitas de Madrid, representada por Luis Suárez, de la Cia de Jesús, el convento de la Cartuja de María del Paular, representada por su procurador general fray Juan Bautista, Juan Pérez Martínez, Diego García San Román, Bernabé García San Román y Juan de Montufar, todos vecinos y residentes en esta corte) con la compañía Gabriel de Minche, Andrés Sevillano<sup>1122</sup>, Alonso de Salazar, Juan Bejarano y demás consortes dedicada al abastecimiento de la carne de Madrid<sup>1123</sup>. Cuando esta compañía quiebra, los citados acreedores entregan un poder a varios procuradores para que representen sus derechos ante José Pérez de Soto, del Consejo de Castilla, encargado de gestionar dicha quiebra, y poder cobrar los que se les está debiendo por las partidas de ganados que les habían proporcionado<sup>1124</sup>. En el mes de octubre de 1685, a través de su pariente José Fernández de Tejada, presenta al citado administrador José Pérez de Soto, una libranza de 6.565 reales y 28 mrs dada por Juan Bejarano sobre Juan López de Humera, tesorero de la caja de los obligados, el 12 de junio de 1681, que eran para pagar a Martín Fernández de

---

<sup>1121</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 600-600v. Escritura de obligación, Madrid 1 de noviembre de 1682

<sup>1122</sup> En 1670, Andrés Sevillano fue arrendador de las sisas de las carnes de Madrid, así como del rastro de soldados y del carnero de quiebras. En 1672 vuelve a ser arrendador de las sisas de las carnes de Madrid junto con Juan Martínez.

<sup>1123</sup> Esta compañía, en la que además figuran Manuel Bayo, Antonio Pérez y Juan Beltrán, entre otros personajes, controla el abastecimiento de carnes de Madrid entre los años 1677 y 1680-1681, siendo desplazados entre 1681 y 1684 por Manuel de Peñas y otros partícipes, pero en 1684 recuperan, aunque por poco tiempo, la obligación, ya que quiebran al año siguiente, si bien algunos de los socios se recuperan, puesto que vuelven a figurar en 1689 a 1691, particularmente Gabriel de Minche, quien en 1689-1690 participa en el abasto con Juan Pinillos, sobrino de Martín Fernández de Tejada. Es interesante subrayar que en la obligación de 1676-1677 los obligados, entre los que se encontraban Juan Bejarano y Gabriel de Minche, solicitaron al ayuntamiento un préstamo de 80.000 ducados (880.000 reales) para la compra de ganados en Segovia (30.000 ducados), Trujillo (30.000 ducados) y El Escorial (20.000 ducados), importe que debían reintegrar en el año (AHPM, *Juan Eugenio Arias*, Prot. 9545, fol. 560-560v. Escritura de obligación, Madrid 29 de enero de 1679). Sobre el tema, J. U. Bernardos Sanz, *No sólo de pan. Ganadería, abastecimiento y consumo de carne en Madrid (1450-1808)*, Madrid, UAM, 1997 (tesis doctoral).

<sup>1124</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 180-181. Escritura de poder, Madrid 14 de mayo de 1685.

Tejada<sup>1125</sup> y con independencia de otras partidas que cobrará como correspondiente de la compañía Crespo-Cereceda.

Al margen de estas negociaciones, pero también por estas fechas, mantiene tratos con Juan Rodríguez y Francisco Maqueda, obligados de las carnicerías de Alcobendas, San Sebastián de los Reyes y Fuencarral, a quienes ya hemos visto inmersos en pleitos con Fernández de Tejada, aunque no a título personal, sino como apoderado de las memorias fundadas por Pedro Carvajal, por no abonar los intereses de un censo de 6.000 ducados de principal que habían escriturado a favor de las citadas memorias<sup>1126</sup>. Estos personajes, encargados de abastecer a las mencionadas poblaciones de vaca, carnero y otros géneros adquiridos en las ferias de Martín Muñoz, Segovia, Medina de Rioseco, Ponferrada y La Bañeza, reciben de Fernández de Tejada entre 1678 y 1681 diferentes préstamos para la compra de ganados y el arrendamiento de yerbas a la vez que, como correspondiente de la compañía, gestiona diferentes compras de reses y el abono de letras de cambio libradas contra él, operaciones que en conjunto ascienden a 193.586 reales de vellón. Un ejemplo de estas operaciones es la que tiene lugar el 16 de mayo de 1678 consistente en la venta hecha por Fernández de Tejada por su cuenta a Custodio Pérez y Juan Rodríguez de 394 carneros por importe de 29.010 reales y que a su vez había adquirido de Miguel Crespo de Ortega, vecino de Ajamil en Cameros (Logroño) por un importe de 9.898 reales de vellón<sup>1127</sup>. En 1682 se liquidan estos negocios resultando la compañía de obligados alcanzada en 632 reales de vellón, como se aprecia en el cuadro adjunto, si bien para cobrar con la debida antelación algunos de los préstamos que finalmente se cancela su pago en este año tuvo que

---

<sup>1125</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 503-503v. Testimonio de Fernández de Tejada, Madrid 30 de octubre de 1685.

<sup>1126</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols 390-390v. Escritura de obligación, Madrid 27 de agosto de 1685.

<sup>1127</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9419, fols. 235-235v. Escritura de poder, Madrid 7 de mayo de 1678; *Ibidem*, fols. 253-253v. Escritura de obligación, Madrid 16 de mayo de 1678.

recurrir, aunque sin fortuna, a apoderados: sucede con los créditos de 29.200, 25.700 y 86.746 reales de vellón que les había concedido en 1678<sup>1128</sup>

**Cuadro XXXVI. Liquidación de cuentas con la compañía de Juan Rodríguez y Francisco de Maqueda, 1682<sup>1129</sup>.**

Cargo		Data	
Concepto	Valor (reales)	Concepto	Valor (reales)
Préstamo (16-5-1678; Alday).	29.200	Pagos de Francisco Maqueda, incluido 3.455 reales que hubo de haber el dicho Maqueda de una certificación de 7.710 reales de Martín López, fiel de la romana de carnicerías hasta cuatro de junio 1678	8.153
Préstamo (28-6-1678; Pedro de Burgos, en Segovia)	86.746	Pagos que hizo en diferentes partidas Juan Rodríguez hasta 4-6-1678, incluidos 4.255 reales de resto de los 7.710 de la certificación anterior.	13.367
Abono de Fernández de Tejada al padre Abarca, de la Cía de Jesús, de Villagarcía por medio real sobre 1.043 carneros que le compraron y que no se pusieron en la escritura	521	Pago de Francisco de Maqueda en 12-5-1679	1.539
Venta de 46 carneros a 58 reales cada uno	2.668	Pago que dieron los socios por mitad a Juan Martínez	200
Letra librada a favor de Fernández de Tejada por Andrés de Perales, vecino de Ríoseco, sobre Francisco de Maqueda	4.466	Pago que hizo el yerno de Francisco Maqueda en 4-9-1678	7.511
Préstamo (24-9-1678 Pedro Gómez, en Martín Muñoz de las Posadas)	25.700	Pago de Juan Rodríguez en 16-9-1678	12.000
Por una escritura que otorgaron junto con sus esposas por un préstamo de dinero que les entregó en una carta de crédito a través de Juan Fernández de Villada (13-3-1679 ante Diego Aguado, en Alcobendas)	22.400 (o 42.400)	Pago que hicieron cuando se fueron a la feria de Santiago de dicho año	3.323
Dinero que les entregó	11.417	Pago por mitad de Rodríguez	9.336

<sup>1128</sup> El primer crédito fue concedido en Madrid (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9419, fols 253-253v. Escritura de obligación, Madrid, 16 de mayo de 1678), el segundo en Segovia, en la notaría de Pedro de Burgos, el 28 de junio de 1678, y el tercero en Martín Muñoz de las Posadas, en la escribanía de Pedro Gómez, el 24 de septiembre de 1678. Los poderes para cobrar lo que restaba de Andrés de Peñalosa, Juan Rodríguez y su esposa en *Francisco de Alday*, Prot. 9420, fols. 454-455v. Escritura de poder, Madrid 10 de agosto de 1679.

<sup>1129</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 613-618. Escritura de finiquito y Carta de pago, Madrid 3 y 8 de noviembre de 1682.

Antonio López de Valcazar en Ponferrada en 24-3-1679 por cartas de crédito de Fernández de Tejada		y Francisco Maqueda de 4-10-1679	
De dos doblones que Fernández de Tejada dio a Andrés de Peñalosa <sup>1130</sup> por billetes de Juan Rodríguez Y Francisco de Maqueda, 2-6-1679	210	Pago de los mismos en 22-10-79	9.428
Dinero que se entregó al escribano de Torrejón del embargo que Fernández de Tejada hizo en dicha localidad de unas vacas de Francisco de Maqueda.	250	Pago de Blas de Maqueda 29-11-1679	4.500
Salarios de tres días a Sebastián Bajo, guarda de a caballo	60	Pago de Blas de Maqueda, 5.12.1679	5.447
Pago a Isidro de Torres de resto de 106 reales que tuvo que percibir, porque los 32 restantes se los pago el escribano citado	74	Pago de 2.000 por Maqueda, 6.000 el cortador de Fuencarral y 4.517 el cortador de Barajas en 1-2-1679	12.517
Dinero que se entregó a José Montero por su ocupación y gastos en el citado embargo	116	Pago de Juan Francisco Benito 17-2-1679	3.000
Cantidad que debió pagar Francisco Maqueda de una escritura de 11.344 reales que otorgó en Trujillo con Juan Rodajo, vecino de Carabanchel de Abajo, en 28-6-1679 ante Antonio González Carrasco, y el dicho Juan Rodajo pagó la diferencia, de que se le ha dado recibo	7.830	Pago de resto de 66.000 reales que tomaron de los testamentarios de Pedro de Carvajal y fundaron censos en favor de las memorias de dicho Pedro de Carvajal y Cobos (Esto supone que el capital se entregó a Fernández de Tejada en depósito por los testamentarios para que lo gestionase como banquero)	46.078
Letra dada en Ríoseco en 17-4-1679 por Andrés de Perales a favor de Fernández de Tejada sobre Francisco Maqueda y que fue aceptada en 23-4-1679	1.668	Que Fernández de Tejada cobró el 13-4-1679 de Juan Francisco Benito (3.000) y de Alonso Benito (1.000)	4.000
Cantidad que Fernández de Tejada entregó a Andrés de Perales de orden de Francisco de Maqueda y su socio	260	Que entregó Juan Francisco Benito el 22-4-1679	2.000
-	-	Que entregó Juan Francisco Benito el 29-4-1679	2.000
-	-	Que entregó Juan Francisco Benito el 8-5-1679	2.500
-	-	Que entrego Juan Francisco Benito en 15-5-1679	1.500
-	-	Que entregaron Juan Francisco Benito (1.000) y	1.800

<sup>1130</sup> AHN, *Universidades*, 271, exp. 92. Pleito ejecutivo de Tomás López Grande, estudiante de la Universidad de Alcalá, contra Andrés de Peñalosa, vecino de Alcobendas, por una deuda de 600 reales en virtud de un préstamo, 17 de septiembre de 1682 a 2 de diciembre de 1682.

		Alonso Benito (800) en 26-5-1679	
-	-	Que Fernández de Tejada pagó de menos a Juan Bejarano de los 12.000 que Maqueda y su socio dejaron en poder de Tejada para pagar a Bejarano de los 66.000 reales que tomaron a censo de los testamentarios de Pedro de Carvajal y Cobos (de los otros 6.000 ya le dieron carta de pago a Tejada)	6.000
-	-	Que le entregaron en 22-5-1679	1.000
-	-	Que le entregaron en 10-8-1679	3.000
-	-	Que entregaron en 18-9-1679	12.000
-	-	Que se le abona por Andrés de Peñalosa	798
-	-	Que son los que entregaron a Peñalosa de orden de Tejada	210
-	-	Que le pagó Juan Francisco Benito a Alfonso Magano de que le dio recibo el 21-10-1679	6.000
-	-	Entregó Juan Francisco Benito a Juan Martínez	2.000
-	-	Que entregó Juan Francisco Benito a Juan Martínez	3.000
-	-	Que entregaron Maqueda y su socio en una certificación en la caja de carnicerías el 17-12-1679	8.747
-	-	Que entregaron al contado	632
Total	193.586	Total	193.586

Fuente. AHPM. Elaboración propia.

El finiquito de los negocios con Juan Rodríguez y Compañía no supone que Fernández de Tejada se apartase del trato ganadero. Es sintomático al respecto que el 6 de julio de 1684 el mencionado Juan Rodríguez y su esposa Isabel Budía le cedan el arrendamiento que tenían de una parcela de pasto para que en ella pastorease sus ganados; un terreno que antes había estado arrendado a Francisco Montalvo, a Antonio Gonzalo y a Miguel Nieyo, y que nuestro personaje subarrienda en 1686 a Juan Estebán, vecino de Collado Mediano, por dos años, desde el 15 de marzo de 1687 hasta el 15 de marzo de 1689, al precio de 275 reales de vellón y bajo ciertas condiciones: la parcela debe estar bien cercada con espinos, como se acostumbra en la zona, y debe

costear los daños que el ganado ocasionase en ese tiempo, aparte de que la leña del monte que se produjere durante los años del subarriendo debe guardarse<sup>1131</sup>.

Por otro lado, existen bastantes indicios de que entre 1682 y 1686, al menos, prosiguió negociando con ganados, pues en 1683 Andrés López, vecino de Torrejón de Ardoz, residente en Madrid, se obliga a pagar a partes iguales a Martín Fernández de Tejada, a Pedro del Valle, vecino de Santa Cecilia, tierra de Yanguas, y a Baltasar Rodríguez, vecino de la tierra de Soria, 10.900 reales de vellón de resto de mayor suma de dinero por la compra de una partida de carneros que había hecho a Baltasar Rodríguez. Días después Francisco Calleja y Juan Silvera Pérez, su mayoral, se comprometen a entregar a Fernández de Tejada 357 ovejas de cría, de las 1.300 que posee en la dehesa de la Picaraza, con su lana, y más tres corderos, valuadas en 5.000 reales de vellón, dinero que adeudaban al duque de Bejar y que nuestro mercader había abonado a Martín de Aguirre, mayordomo del citado duque<sup>1132</sup>. Finalmente, los tratos con Francisco Calleja, vecino de Santa Cruz de Yanguas, del Concejo de la Mesta, concluyen a su muerte, procediéndose a ajustar las cuentas con Fernández de Tejada a través de Antonio del Valle, beneficiado de la parroquia de Santa María y San Lorenzo de la villa de Yanguas y cura del lugar de Santa Cruz, por poder que recibe de Baltasar Lozano, curador de los bienes del menor Pedro María Calleja. El resultado de esta gestión, tal como se aprecia en el Cuadro XXXVII, es que los menores fueron alcanzados en 4.037 reales de vellón. Pero también se observa con total nitidez que Fernández de Tejada negociaba con la lana de sus propios ganados.

#### **Cuadro XXXVII. Liquidación de cuentas con los herederos de Francisco Calleja, 1689<sup>1133</sup>.**

---

<sup>1131</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols 366-367v. Escritura de arrendamiento, Madrid, 20 de octubre de 1686.

<sup>1132</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 262-262v y 263-264v. Escrituras de obligación, Madrid 3 y 4 de mayo de 1683.

<sup>1133</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols 60-61v. Escritura de finiquito, 1 de abril de 1689.

Cargo		Data	
Concepto	Valor (reales)	Concepto	Valor (reales)
Alcance a favor de Fernández de Tejada del ajuste de 23-4-1682	9.185	Entregó a José Fernández, primo de Tejada 350 arrobas de lana de las que se descontaron 4 arrobas en concepto de gasto de pasto durante el esquileo a razón de 17 reales/arroba	5.890
Pago a Antonio del Valle	12		
Pago a Melchor Pérez, mayoral de Calleja, para sacar el ganado de la Puebla de Montalban	250		
Gastos de un pleito	80		
Pago a Pedro Martínez del Carro por carta de pago de 21-2-1687	400		
Alcance		Alcance a favor de Tejada	4.037
Total	9.927	Total	9.927

Fuente: AHPM. Elaboración propia.

Esta última referencia confirma que nuestro personaje se dedicaba a la exportación de lanas, actividad que ya aparece documentada en 1672, aunque por cuenta ajena, puesto que en el ajuste realizado de los negocios con Pedro Muñoz, mercader establecido en Sevilla, le remite una letra de 5.334 reales de vellón por una cierta cantidad de arrobas de lana limpia que le había despachado para su comercialización<sup>1134</sup>. Sin embargo, la confirmación de que nuestro personaje negociaba con lanas tiene lugar en 1685-1688, según se desprende del ajuste de la cuenta de correspondencias que tenía con la compañía Crespo-Cereceda, ya que Juan Antonio Cereceda le comunica, por una carta fechada en 13 de julio de 1685, que ha lavado nueve sacas de lana del ganado que nuestro mercader posee en Cabezón de Cameros y por lo que ha desembolsado 116 reales de vellón. Además, aparece una partida de 9.600 reales por la venta de unas lanas a José de Soto –no se indica la fecha- y otra de 58.112 reales de vellón por 2.324,5 arrobas de lana que en el mes de mayo de 1686 Crespo-Cereceda entregó lavadas por orden de Fernández de Tejada a su sobrino Juan Antonio

<sup>1134</sup> AHPM, *Francisco de Arcipreste*, Prot. 10523, fols. 909-909v. Carta de pago, Madrid 6 de junio de 1672.

Ramírez<sup>1135</sup>. A partir de 1688, sin embargo, se pierde el rastro de los negocios ganaderos de nuestro personaje, lo cual no significa que se apartara ya que podía continuarlos a través de testaferros, bien fueran miembros de su familia o agentes contratados a tal efecto.

#### **4. El servicio a la corona.**

---

<sup>1135</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 121-126v. Escritura de finiquito, Madrid 19 de mayo de 1688.



La trayectoria profesional de Martín Fernández de Tejada va a adquirir nuevas facetas a partir de 1680, como ya apuntábamos al describir los mecanismos utilizados para elevarse en la jerarquía social y obtener un hábito militar. Así, además de dedicarse a la gestión de apoderado, de correspondiente y de banquero, y de ocuparse de los negocios relacionados con las fincas agro-pecuarias que poseía en Fuencarral y en otras localidades castellanas, se adentrará en el servicio al estado. Ya se ha mencionado en el -primer capítulo que en el pueblo de Fuencarral desempeñó los cargos de alcalde por el estado de hijosdalgos en 1667<sup>1136</sup>, de alcalde de la mesta por el mismo estado en 29 de septiembre de 1670<sup>1137</sup> y de alcalde de la Santa Hermandad en 1685, aunque la desaparición de los fondos documentales del archivo municipal nos ha impedido estudiar estas facetas de indudable interés y esenciales, desde luego, para sus negocios agrícolas y ganaderos en la citada localidad y en sus alrededores. Posteriormente, obtendrá el nombramiento de tesorero o depositario de las sisas en Madrid, con el mismo salario asignado a los tesoreros generales –tampoco se ha podido reconstruir su gestión-, y más adelante el cargo de depositario de la Cámara de Castilla, empleo que le facilitará el título de secretario real y el acceso a una regiduría en la ciudad de Guadalajara, y que finalmente reconvertirá en tesorería a perpetuidad para sí y su descendencia.

#### **4.1. Secretario real.**

En 1686, cuando llevaba algunos años sirviendo con total eficacia la depositaría de la Cámara de Castilla, de lo que nos ocuparemos más adelante, Martín Fernández de Tejada obtiene de Carlos II una secretaria real sin gajes y vitalicia en reconocimiento de los servicios prestados, práctica habitual en la época y que se prolongará en el siglo

---

<sup>1136</sup> El 9 de noviembre de 1667, apenas unos meses después de haber sido recibido como hidalgo en el ayuntamiento de Fuencarral es elegido alcalde (AHN, *OO.MM, Caballeros de Santiago*, Exp. 3028. Pruebas de Martín Fernández de Tejada, fol. 72. Certificado del escribano de Fuencarral, 13 de noviembre de 1667).

<sup>1137</sup> El nombramiento tuvo lugar el 29 de septiembre de 1670.

XVIII<sup>1138</sup>. El título, que implicaba el tratamiento de señoría, y que deberá ser jurado ante el presidente y los consejeros del Consejo de Castilla, como venía observándose desde comienzos del siglo XVI, conlleva la facultad de refrendar todas las cartas, cédulas, provisiones y demás despachos firmados por el monarca, pero siempre que éstos les sean confiados, por lo que no está asociado a un cargo concreto, sino a una asunción de facultades que facilitan a su titular la posibilidad, en un momento dado, de poder trabajar personalmente con el monarca, máxime cuando se reconoce que podrá entrar en el despacho de papeles según se vayan produciendo las vacantes<sup>1139</sup>. En la práctica, empero, esta posibilidad era bastante remota: primero, porque el número de secretarios honoríficos se había ido incrementado considerablemente desde 1622; segundo, porque el nombramiento por lo general recaía en personas de mediana edad, con lo que era muy probable que el beneficiario del título falleciera antes de llegar a ejercerlo.

En cualquier caso, la elección de Fernández de Tejada se ajustaba a lo habitual en la época, ya que reunía varios requisitos esenciales: por un lado, poseer una situación económica desahogada, con lo que se garantizaba, al menos en teoría, el recto y honesto ejercicio del empleo y el rechazo de prácticas tan condenables como el cohecho y la prevaricación; por otra parte, ser diestro en el “manejo de papeles” –y su experiencia así lo confirma-, según postulaban los tratadistas de la época, entre ellos Bermúdez de Pedraza. En efecto, para este autor, el monarca

“en la provisión de los oficios de secretario debe siempre atender la mayor práctica y ejercicio de papeles, excluyendo al criado suyo o del privado sin esta calidad [...] y ninguno se ha de preferir a los que han servido en aquella ocupación mucho tiempo, si sus méritos, ingenio y industria y bondad no se aventajan a todos”<sup>1140</sup>.

---

<sup>1138</sup> Así lo pone de manifiesto José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1976, vol. II, p. 330 y 335.

<sup>1139</sup> AGS, *Registro General del Sello*. Enero del Año 1686, s.f. Título de secretario de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 8 de enero de 1686; José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios...*, vol. II, pp. 335, 422 y 427.

<sup>1140</sup> Francisco BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *El secretario del Rey*, Madrid, Luis Sánchez Impresor del Rey Nuestro Señor, 1620, p. 36. Estas y otras virtudes que deben tener los secretarios según los tratadistas

Finalmente, el título de secretario real suponía para Fernández de Tejada el reconocimiento de cierta consideración social por el hecho mismo de que en él se ordenaba a los preladados, nobles y ministros, cualquiera que fuese su rango, que le guardasen

“todas las honras generales, mercedes y franquicias, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades y otras cosas que por razón de ser mi secretario debéis haber y gozar y os debe ser guardadas y que podáis llevar, y os recudan y hagan recudir con todos los derechos al dicho oficio, anejos y pertenencias conforme a las leyes de nuestros reinos y ordenanzas que sobre ello disponen”.

Martín Fernández de Tejada, en conformidad de lo dispuesto por Felipe IV en su Real Decreto de 23 de noviembre de 1622, y por la reina regente en otro fechado el 30 de abril de 1669, de que el salario de secretario lo gozasen solamente los doce secretarios titulares más antiguos, no va a percibir gaje alguno, aunque sí tuvo que abonar al erario el preceptivo derecho de la media anata. Años más tarde, sin embargo, consigue que se le asigne dicho salario sin tener por ello que ejercer el empleo, formando así parte de un reducido grupo de secretarios con gajes pero sin cargo que ha sido calificado, por esto mismo, de “híbrido” por José Antonio Escudero, aun cuando, según Francisco López Serrano y Pío de la Sota, el soberano les podía encomendar “negocios con cédula especial”<sup>1141</sup>, lo que parece ser que le sucedió a Fernández de Tejada cuando fue requerido en 1691 para formar parte de la Junta General de Comercio<sup>1142</sup>.

#### **4.2. Regidor de Guadalajara.**

---

del siglo XVII son recogidas y analizadas por José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios...*, vol. II, pp. 379, 394 y 401.

<sup>1141</sup> Francisco LÓPEZ SERRANO y Pío DE LA SOTA, *Relación documentada de los honores, consideraciones, prerrogativas y uniforme que corresponde a los señores secretarios de S.M.*, Madrid, Aguado, Impresor de Cámara de S. M., 1850, p. 33. Citado por José Antonio ESCUDERO, *Los secretarios...*, vol II, p. 336.

<sup>1142</sup> AHN, *OO.MM*, Santiago, Exp. 3028, fols. 87v-88. Carta de Sebastián Castillo y Peralta del 4 de julio de 1691. También habla de ese nombramiento Manuel GARZÓN PAREJA, *La hacienda de Carlos II*, Madrid, 1981, pp. 131-132.

Recién adquirido el título de secretario real, que rápidamente incorpora a su tratamiento, procede a negociar la compra de una regiduría en la ciudad de Guadalajara, siguiendo así una práctica común en la época, como señala Manuel Rubio Fuentes, quien expone que los regimientos de esta localidad –era una de las ciudades con voto en Cortes a pesar de no ser de economía boyante–, fueron muy apetecidos por la hidalguía residente en Madrid<sup>1143</sup>.

El regimiento que adquiere Fernández de Tejada es uno de los treinta y seis que posee la ciudad y de los acrecentados en 1618 por la corona, aunque con la preeminencia de los de la primera creación, y había pertenecido al duque del Infantado, si bien su ejercicio fue desempeñado por Pedro Suárez de Alarcón, nombrado teniente por el titular del oficio, en virtud de una Real Cédula de Felipe III de 6 de octubre de 1618<sup>1144</sup>. Tras varias vicisitudes la regiduría acabó en manos de Rodrigo de Orozco y Castilla, quien finalmente la vende a Diego de Contreras Palomeque en 1643 para así poder hacer frente a las deudas que tenía con la Real Hacienda derivadas de su gestión como tesorero de los dos primeros unos por ciento de la ciudad de Guadalajara y su partido. En 1660 Contreras Palomeque, que había sido nombrado teniente de alférez mayor, lo cede interinamente a Luis de Medina, y en 1664 lo hereda su hijo Jerónimo de Contreras, quien renuncia en 1667 en Juan de Cisneros y éste en 1668 a favor de Francisco del Río. Finalmente, tras el fallecimiento de Diego de Contreras Palomeque acaecido en 1679 se vende a Juan Tomás de Vivanco y el 21 de agosto de 1683, ante José de Lluva, se declara la compra del citado regimiento a favor de Felipe Vivanco, su hijo, y se despacha el correspondiente título en 8 de septiembre de 1683 refrendado por Juan Terán y Monjaraz, caballero de Santiago, secretario del Consejo de Castilla. Tres

---

<sup>1143</sup> Manuel RUBIO FUENTES, *Una ciudad castellana...*, t. I, p. 344; A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, S.A, 1985, pp. 63 y 65.

<sup>1144</sup> Sobre los Suárez de Alarcón, Alonso NUÑEZ DE CASTRO, *Historia eclesiástica y seglar de la muy noble y muy leal ciudad de Guadalajara*, Madrid, Pablo del Val, 1653, p. 370.

años después es enajenado el oficio a Martín Fernández de Tejada a perpetuidad por juro de heredad al precio de 14.000 reales de vellón<sup>1145</sup>, pero está cargado con un censo de 9.900 reales de vellón de principal y que pertenece a una Memoria fundada por Inés López de Rivadeneira, vecina de Lupiana, de la que es patrón y poseedor Diego de Guzmán y Rivadeneira, vecino de la misma villa<sup>1146</sup>. Este censo, del que no se han cobrado al parecer los réditos del cinco por ciento en los últimos veintiocho años, y ello a pesar de que su propietario ha pleiteado para conseguirlo, particularmente con los Vivanco, es aceptado por Fernández de Tejada pero por un valor inferior, ya que se le descuentan 2.200 reales de principal, de tal modo que sólo deberá pagar la renta anual correspondiente a 7.700 reales de principal y que asciende a 350 reales de vellón –algo menos del 5 por ciento-<sup>1147</sup>.

Con todo, y a pesar de que estaba concertada la venta del regimiento, lo cierto es que Felipe Vivanco se resiste a cumplir el acuerdo, por lo que Fernández de Tejada deberá demandarle ante García de Medrano, alcalde de Casa y Corte, en el oficio de Isidro Martínez, escribano de provincia, si bien el proceso quedará un tiempo en suspenso al recurrir Vivanco al Consejo de Guerra por el fuero militar que le asistía, aunque finalmente el pleito se resuelve favorable a la venta de la regiduría en 7 de octubre de 1687, expidiéndose el título el 27 de octubre del mismo año en San Lorenzo de El Escorial, refrendado por el secretario Juan Terán y Monjaraz<sup>1148</sup>. Realizada la

---

<sup>1145</sup> El profesor Gelabert afirma que en 1630 una regiduría de ciudad de voto en Cortes como media valía 5.025 ducados (55.275 reales de vellón), siendo la más elevada la de Sevilla con 8.500 ducados (Juan Eloy GELABERT GONZALEZ, *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, Crítica, 1997, pp. 164 y 169-170).

<sup>1146</sup> Manuel RUBIO FUENTES, *Una ciudad castellana...*, t. I, p. 262; AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 163-166v. Escritura de ajuste y concierto sobre venta de un regimiento, Madrid 9 de mayo de 1686.

<sup>1147</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 97-99v. Escritura de venta, Madrid 4 de abril de 1687. Con Diego Guzmán y Rivadeneira mantendrá Fernández de Tejada a partir de este momento negocios como apoderado, ya que el 5 de junio de 1687 recibe un poder para cobrar a Felipe Vivanco 600 reales de vellón que le ha prestado para comprar bueyes (*Ibidem*, fols. 153-154v. Escritura de poder, Madrid 5 de junio de 1687).

<sup>1148</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 265-268v. Carta de pago, Madrid 7 de octubre de 1687.

compra, Fernández de Tejada otorga el 8 de noviembre de 1687 un poder a Rodrigo de Torres y Mejías, caballero de Alcántara, regidor perpetuo de Guadalajara, para que se le hagan las preceptivas pruebas para el acceso al oficio y se le de en su nombre la posesión de la regiduría. Unos meses más tarde el apoderado es Antonio del Hierro o del Yerro, vecino y regidor perpetuo de Guadalajara, a quien encarga que tome posesión en su nombre del oficio ante el cabildo de la ciudad, la cual tiene lugar finalmente el 14 de febrero de 1688<sup>1149</sup>.

Como otros muchos regidores de Guadalajara residentes en Madrid, Fernández de Tejada apenas participará en el gobierno de la ciudad. De hecho, sólo se tiene constancia de que lo hiciera en 1691, y en un par de ocasiones, pero tampoco le hacía falta, pues seguramente fuese informado de los asuntos más relevantes para sus intereses a través del citado Antonio del Hierro, cuya participación en las sesiones del cabildo fue constante entre los años 1687-1693, como también lo fueron las de su pariente Diego del Hierro, caballero de Santiago, vizconde de Palazuelos, y la de Apóstol Andrés de Cañas Castilla, futuro consejero de Castilla –lo sería en 1714- en este caso hasta que fue nombrado oidor de la Audiencia de Sevilla en 1691, hijo de Julián de Cañas, consejero de Hacienda y sobrino de Luis de Cañas, consejero de Ordenes Militares y regidor asimismo de Guadalajara por los años en que lo fue nuestro personaje<sup>1150</sup>. En cuanto a Diego del Hierro o del Yerro, vizconde de Palazuelos, hay que subrayar que a finales de noviembre de 1688 había recibido un préstamo de Fernández de Tejada de 3.000 reales de vellón, obligándose a devolver el importe en el mes de enero de 1689. Además, concierta con nuestro personaje la venta de 150 fanegas de cebada a 8 reales la fanega, a entregar en Fuencarral, y le nombra su apoderado en

---

<sup>1149</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 319-319v. Escritura de poder, Madrid 8 de noviembre de 1687; *Ibidem*, Prot. 13050, fols. 44-44v. Escritura de poder, Madrid 20 de enero de 1688. La fecha de la toma de posesión en Manuel RUBIO FUENTES, *Una ciudad...*, t. I, p. 262.

<sup>1150</sup> Manuel RUBIO FUENTES, *Una ciudad...*, t. II, 829. Sobre la trayectoria política de Apóstol Andrés de Cañas y su linaje, Jeanine FAYARD, *Les membres...*, pp. 77-78 y 278-279.

Madrid para que proceda al cobro de los alquileres de unas casas que posee en la Morería, con facultad para revocar los alquileres y ajustar otros nuevos al precio y los plazos que considere oportunos, así como para cobrar de Alonso de Ocaña y de Diego Colmenar, vecinos de Getafe, el arrendamiento de una parcela de 60 fanegas de cebada a partir del 15 de agosto de 1689<sup>1151</sup>. En 1690, en su testamento, Fernández de Tejada afirmaba que el regimiento que poseía en Guadalajara era de los de primera creación –lo que, como se ha visto era falso- y lo tasaba en unos 22.000 reales de vellón, “por ser ciudad con voto en cortes”, lo que le hacía más deseable por los beneficios adicionales que pudiera obtener su titular en el caso de ser propuesto diputado para las Cortes de Castilla<sup>1152</sup>, pero al fallecer fue enajenado por 16.500 reales de vellón a Manuel Fernández de Lasarte, regidor de Guadalajara entre el 19 de septiembre de 1665 y el 29 de octubre de 1678 por cesión hecha en su persona por María de Yangüas durante su minoría de edad, y de quien era pariente indirecto. Empero, la regiduría adquirida no llegará a ejercerla pues se la cede a su cuñado Felipe Monje de Soria<sup>1153</sup>.

#### **4.3. Depositario y tesorero de la Cámara de Castilla.**

El origen del Consejo de la Cámara de Castilla todavía sigue siendo materia de debate y resulta difícil establecer una fecha concreta de su creación puesto que los asuntos de merced y patronato fueron librados durante mucho tiempo directamente por el monarca “por vía de cámara”, si bien los primeros elementos orientados hacia su creación aparecen ya en el reinado de Juan II y se confirman en el de los Reyes Católicos para luego, desde 1528, adquirir carta de naturaleza con Carlos I<sup>1154</sup>. La

---

<sup>1151</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 296-299v. Escritura de poder, Madrid 2 de noviembre de 1688.

<sup>1152</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 713v.

<sup>1153</sup> Manuel RUBIO FUENTES, *Una ciudad...*, t. I, p. 262.

<sup>1154</sup> Una buena síntesis sobre su funcionamiento y competencias en Lorenzo ARRIOLA, *Enciclopedia española de derecho y administración o nuevo teatro de la legislación de España e Indias*, Madrid, Imprenta de Díaz y Compañía, 1853, t. VII, pp. 175-203. Véase también Francisco Javier de GARMA Y DURÁN, *Theatro Universal de España. Descripción de eclesiástica y secular de todos sus reinos, y*

Instrucción de Felipe II a la Cámara de 1588 significa la consolidación administrativa de este Consejo como órgano independiente del de Castilla, con una estructura orgánica de tres secretarías: Real Patronato, Gracia y Justicia<sup>1155</sup>. Sus competencias abarcaban, pues, todos los aspectos relacionados con la gracia real (concesión de mercedes, títulos nobiliarios, empleos de las Casas Reales, provisión de plazas de ministros y secretarios, de funcionarios municipales, de escribanos y procuradores) y con el patronato real (propuestas para todas las dignidades y prebendas eclesiásticas), incluidas aquellas disposiciones dirigidas a dispensar y relajar las leyes en asuntos concretos.

La Cámara, además, disponía de ingresos propios procedentes de confiscaciones y penas de cámara, de exenciones de jurisdicción de las villas, de ventas de oficios y medias anatas por la concesión de mercedes y empleos, de bienes patrimoniales de la corona, de bienes vacantes y mostrencos, de subsidios y de imposiciones. Para acometer esta gestión se requería de una oficina propia integrada por un depositario con su respectivo personal, fundamentalmente integrado por un cajero y varios oficiales nombrados directamente por el titular de la depositaría, quien corría a su arbitrio con sus haberes, pues la nómina que recibía de la Cámara los contemplaba. En el siglo XVII la depositaria recayó en Sebastián Vicente por acuerdo del Consejo de la Cámara de 20 de marzo de 1624, recibiendo 100.000 reales de salario como lo había ejercido hasta entonces Benito García de Trasmiera, su suegro. Posteriormente, por despacho de 26 de febrero de 1634, Felipe IV le hizo merced de 4.000 reales en concepto de casa de aposento consignados en el mismo Consejo de la Cámara. Unos meses más tarde, el 15 de mayo, el monarca concedió al titular del oficio que lo pudiera transferir a su muerte a

---

*provincias, en general y particular*, Barcelona, Imprenta de Mauro Martí, 1751, t. IV, pp. 209-210; Salustiano DE DIOS, "El ejercicio de la gracia regía en Castilla entre 1250 y 1530, los inicios del Consejo de Castilla", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 60 (1990), pp. 323-352; y José Miguel DELGADO BARRADO, "La Cámara de Castilla: fuentes legislativas para un estudio institucional (1442-1759)", *Hispania*, 180 (1992), pp. 59-81.

<sup>1155</sup> Francisco Javier de GARMA Y DURAN, *Theatro Universal...*, pp. 213-214.



su hijo mayor José Antonio Vicente de Borja con la condición de que, si fuera menor de edad en el momento de producirse el óbito, fuese servido el oficio por su curador o tutor, siempre con el visto bueno del Consejo de la Cámara y después de entregar las fianzas pertinentes, gozando el salario y todos los demás derechos y emolumentos asignados al titular del empleo. Finalmente, el 22 de abril de 1635 Felipe IV hace merced a Sebastián Vicente del oficio por otra vida más.

El 27 de diciembre de 1641 Felipe IV, tras presentar Sebastián Vicente las cuentas de su cargo y solicitar su cese, nombra a su hijo José Vicente de Borja, quien se mantiene en el empleo hasta que el 8 de enero de 1652, por un decreto del Consejo de la Cámara, y en el ínterin que se satisfacían los alcances que se habían hecho a su padre, se ordena que el dinero que entrase en la depositaría fuese entregado a Juan Bautista de Benavente, en quien renuncia el oficio José Vicente de Borja por los días de su vida. Fallecido Juan Bautista de Benavente el 14 de enero de 1668, los administradores de su casa continuaron al frente de la depositaria hasta el 3 de agosto de 1680, para unos meses después, por decreto de 7 de octubre, proponer el Consejo de la Cámara a Martín Fernández de Tejada para que sirva la plaza de depositario interinamente. A la muerte de José Vicente de Borja sin hijos sucedió en el cargo Pedro Vicente de Borja, caballero de Santiago, regidor de Madrid, su hermano, y por otro decreto de 17 de febrero de 1683 se acordó despacharle el título de dicho oficio con el goce que tuvieron su padre y hermano. No obstante, el nuevo titular no llegará a desempeñarlo al haber renunciado. Por este motivo, el 12 de abril de 1683 el Consejo de la Cámara prorroga el nombramiento a Martín Fernández de Tejada con carácter interino –en realidad, en este año Pedro Vicente de Borja recibe del depositario 4.400 reales de vellón, seguramente por el alquiler del oficio<sup>1156</sup>-, para seguidamente, por una Real Cédula de 30 de

---

<sup>1156</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 490-491v. Carta de pago, Madrid 15 de septiembre de 1683.

septiembre de 1686, nombrarle depositario por los días de su vida tras afianzar con su persona y bienes así como con los bienes de su esposa hasta 12.000 ducados (132.000 reales de vellón), gozando a cambio del mismo salario, casa de aposento, derechos y emolumentos que habían disfrutado sus predecesores<sup>1157</sup>.

Tres años más tarde, y aprovechando la circunstancia de que Carlos II había encargado el 7 de febrero de 1689 al Consejo de la Cámara, en el marco de una disposición de mayor alcance dirigida a todos los Consejos de la Monarquía, que buscase arbitrios para recaudar dinero con el fin de afrontar los gastos necesarios para la defensa de los reinos, Martín Fernández de Tejada solicita del monarca, a cambio de un servicio de 20.000 ducados de vellón (220.000 reales de vellón), que se le conceda el empleo en propiedad por juro de heredad con la facultad de poderlo vincular y de cambiar el título de depositario por el de tesorero general del Consejo de la Cámara<sup>1158</sup>.

En el título de tesorero se incluyen algunas cláusulas relevantes. Respecto a los emolumentos que conlleva el empleo, se estipula que el salario, así como el importe de la casa de aposento, el fíat –gracia que hacía el Consejo de la Cámara para que uno pudiera ser escribano-, las propinas y luminarias ordinarias no podrán exceder en conjunto los 27.178 reales de vellón anuales, corriendo por cuenta del titular del oficio los gajes de los oficiales y del cajero así como los gastos de la tesorería, portes y faltas de moneda. Empero, aparte del salario indicado se le harán efectivas las luminarias y propinas extraordinarias que se hubieren de pagar, como así se ha ejecutado con todos sus antecesores en el empleo, y se le dará balcón en la plaza mayor de esta Corte para las fiestas de toros y demás celebraciones reales que se organicen, y si no pudiera tener

---

<sup>1157</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9426, fols. 501-502v. Escritura de obligación, Madrid 20 de septiembre de 1686.

<sup>1158</sup> El título aparece anotado en AGS, *Cámara de Castilla*, Relaciones, lib. 41, fols. 17-17v. Real Cédula, 17 de mayo de 1689. El título propiamente dicho se localiza en AGS, *Registro General del Sello*, Mayo 1689. Título de tesorero general del Consejo de la Cámara para don Martín Fernández de Tejada y Ezquerria, secretario de Su Magd, Madrid 17 de mayo de 1689.

efecto esta condición será compensado con cincuenta ducados por cada balcón y fiesta. Por último, se le conceden los haberes de secretario real, en atención a que desde que había sido nombrado como tal no había percibido sueldo alguno, cuyo importe asciende a 100.000 mrs al año (2.942,3 reales de vellón), con efecto desde el 1 de enero de 1689, y durante toda su vida, cantidad que le será situada en la “bolsa de la dicha tesorería”, lo que implicaba que podía detraer esta suma del caudal ingresado en la tesorería con antelación a cualquier otro abono.

En 1690, según hace constar en su testamento, el oficio le generaba unos ingresos anuales de 30.119 reales de vellón, sin contar el importe de las propinas y luminarias extraordinarias, porque en este caso se elevaban a 33.000 reales de vellón, libres de cargas<sup>1159</sup>, si bien para afrontar el pago del oficio tuvo que solicitar algunos préstamos, como el de 300 doblones de a dos escudos que le concedió Luisa de Amigo, viuda de Francisco Fortín, a devolver en el plazo de dos años, que concluirá el 22 de abril de 1691<sup>1160</sup>. En este año, precisamente, como consecuencia de la reforma emprendida por Carlos II sobre las instituciones de gobierno de la Monarquía por Real Decreto de 17 de julio de 1691, y a propuesta de una Junta de Arbitrios de 23 de enero de este año, dichos emolumentos se verán recortados significativamente, ya que se dispone que los gajes del tesorero, los de sus oficiales y cajero, así como el derecho de casa de aposento y gajes de secretario se moderen a 18.000 reales al año, incluyéndose en este importe el goce de propinas y cualesquiera otras obvenciones que Martín Fernández de Tejada hubiera percibido hasta entonces, lo que representa una gruesa

---

<sup>1159</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 712v.

<sup>1160</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 77-78v. Escritura de obligación, Madrid 23 de abril de 1689.

pérdida en sus ingresos, cifrada en cerca de un 40 por ciento, sin contar el valor de las propinas y luminarias ordinarias<sup>1161</sup>.

En cuanto al título del oficio, es preciso subrayar que la corona dispone que se despache a Fernández de Tejada por juro de heredad para sí y sus sucesores,

“con condición y calidad que no se haya de admitir en ningún tiempo tanteo por ninguna causa ni puja por excesiva que sea la cantidad que se pujare ni con pretexto de lesión por enorme ni enormísima que sea, porque este oficio ha de quedar seguro para vos y vuestros sucesores por el precio dicho, asegurándolo yo por mi fe y palabra real, de modo que en ningún tiempo se haya de alterar este contrato por causa de pública utilidad ni por otra alguna ni se haya de grabar a vos ni a vuestros sucesores a otras cargas y obligaciones, contribuciones ni servicios, porque debajo de estas condiciones y no de otra forma tiene efecto el contrato, mandando a mi fiscal que en cualquier caso que se ofrezca de contravención a lo capitulado o de intentar contravenir a cualquiera de las condiciones referidas o parte de ellas salga a la defensa deste contrato y lo tome en sí y coadyuve al derecho vuestro y de vuestros sucesores”<sup>1162</sup>.

Esta cláusula será fundamental para asegurar el disfrute del oficio y su continuidad en el seno familiar de su propietario, sobre todo cuando en 1692, al parecer, se presenta en la Cámara de Castilla una puja por la tesorería, aunque ésta finalmente no prospera, disponiéndose por el monarca que en adelante no se admitan nuevas pujas con el mismo propósito<sup>1163</sup>.

Respecto al ejercicio del oficio y las atribuciones de su titular hay que destacar, ante todo, que se permite a Martín Fernández de Tejada servir la tesorería personalmente o a través de un teniente –en este caso debería notificarse el nombramiento al Consejo de la Cámara-, a quien asignará el sueldo que estimase conveniente, pudiendo cesarle o sustituirle por otra persona con causa o sin ella. Asimismo se estipula que deberá presentar las cuentas de su gestión en la Cámara de Castilla y no en otro tribunal, quedando todos los demás inhibidos,

---

<sup>1161</sup> *Novísima Recopilación*, Ley. III, tít. IV, lib. IV. Real Decreto de 17 de julio de 1691. Sobre esta reforma, Juan A. SÁNCHEZ BELÉN, *La política fiscal...*, p. 75.

<sup>1162</sup> AGS, *Registro General del Sello*, Mayo 1689. Título de tesorero general del Consejo de la Cámara para don Martín Fernández de Tejada y Ezquerria, secretario de S. M, Buen Retiro 17 de mayo de 1689, s.f.

<sup>1163</sup> AGS, *Cámara Castilla*, Relaciones, lib. 41, fols. 161-161v. Real Cédula, Buen Retiro 7 de septiembre de 1692.

“y que esas cuentas se hayan de tomar luego que se presenten, sin que sea de la obligación del que las diere el dar ni pagar estipendio alguno por el trabajo de tomarlas, porque se ha de considerar por obligación de la misma contaduría como hasta aquí se ha hecho”.

En el supuesto de que Martín Fernández de Tejada fuera alcanzado, deberá incluir en las datas de las cuentas siguientes lo que importare dicho alcance. Y si se diera el caso de que él o sus sucesores fueran demandados en cualquier causa civil o criminal mientras estuvieren ejerciendo el oficio, así como sus tenientes, oficiales, cajero y demás sujetos de su familia, quedarán eximidos de intervenir contra ellos los jueces ordinarios, porque los susodichos gozan de

“fueron preciso ante el ministro que fuere superintendente de la Cámara y con las apelaciones a ella y no a otro tribunal alguno, porque este conocimiento ha de ser privativo y de él han de quedar inhibidos todos los demás tribunales y justicias”.

Por otro lado, se establece que en la tesorería se ha de ingresar el caudal que pertenece a la Cámara de Castilla, sin que puedan aceptarse “rescuentos” a persona alguna, procedan éstos de libranzas o de decretos despachados por la misma Cámara, y sin que el tesorero o su teniente tengan la obligación de “hacer diligencia alguna particular, de modo que en esto nunca se ha de considerar omisión ni mora para poderle hacer cargo de lo que importaren” dichos caudales. Se contempla también que, en el caso de que se produjera alguna alteración en el valor de la moneda, el tesorero de la Cámara de Castilla o sus sucesores y sus respectivos tenientes, si los hubiere, deberán

“registrar las monedas que tuviere la tesorería así en esta Corte como en otras partes donde tuviere efectos cobrados, y que lo que importare la pérdida por baja, por consumo o por otra cualquier causa se os haya de hacer bueno sin mas recaudo que la presentación del registro hecho en esta Corte por el contador de la Cámara o por la persona a quien se diere comisión, y fuera de ella ante las justicias ordinarias”.

Así pues, como depositario y tesorero de la Cámara de Castilla, el cometido esencial de Fernández de Tejada consistía en recibir el dinero que se ingresaba en la citada institución y en efectuar los pagos que se le ordenaban hacer por su presidente (de salarios corrientes y atrasados, de pensiones y de mercedes, entre otros), debiendo

entregar al final de cada año las cuentas de su gestión, si bien, como era habitual en la época, éstas se entregaban con bastante retraso, según reconoce personalmente en 1690:

“Declaro que las cuentas de la tesorería de la cámara que están a mi cargo sólo me faltan de dar las de ochenta y ocho, ochenta y nueve y este de noventa, y según el tanteo que tengo hecho de lo entrado y pagado hallo que será corta cantidad la que se me deberá, porque las dos cuentas de ochenta y ocho y ochenta y nueve las tengo ya puestas para darlas”<sup>1164</sup>.

Sus atribuciones, sin embargo, van más allá, puesto que tenía facultad, al parecer, para proponer el escribano con quien trabajar en la depositaria. De hecho, a la muerte de Francisco Ortiz de Alday, escribano del rey en los negocios y dependencias de la tesorería de la cámara desde 1680 hasta el 24 de diciembre de 1689, Martín Fernández de Tejada sugiere cubrir la vacante con el nombramiento del escribano Clemente de Bringas<sup>1165</sup>.

Por otro lado, y pese a que no estaba obligado a solicitar a los deudores las cantidades que debían ingresar en la depositaria de la Cámara, como se refleja en su nombramiento, lo cierto es que procederá a despachar agentes a su cobro, tanto si la deuda procedía de particulares o de instituciones, siempre con el visto bueno del presidente de la Cámara de Castilla. En 1680, a los pocos días de haber entrado a ejercer la plaza de depositario –fue nombrado el 7 de octubre de 1680 por el secretario Andrés Delgado Revilla-, expide un poder para que se proceda contra el colector de la iglesia catedral de Calahorra, Pedro de Hudovio, de las cantidades que adeudaba a la Cámara de los años 1679 y 1680, así como contra los colectores religiosos de las ciudades de Úbeda y Alcalá la Real y sus jurisdicciones, en la provincia de Jaén, o contra los de Sevilla y su partido<sup>1166</sup>. Unos meses más tarde otorga poderes a Simón Díaz Arellano,

---

<sup>1164</sup> AHPM, *Miguel Álvarez de Sierra*, Prot. 12254, fols. 702-737. Testamento de Martín Fernández de Tejada, Madrid, 19 de diciembre de 1690. La referencia en el fol. 715.

<sup>1165</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13051, fols. 1-1v. Proposición de Fernández de Tejada, Madrid 9 de enero de 1690.

<sup>1166</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 586-586v y 604-605v. Escrituras de poder, Madrid 13 y 26 de noviembre de 1680; *Ibidem*, fols. 611-611v. Escritura de poder, 3 de diciembre de 1680.

vecino de Toledo, y a José de Pardeza, vecino de Pastrana para que procedan, cada uno en su lugar de vecindad, al cobro de las cantidades que se adeudaban a la depositaría<sup>1167</sup>. Y lo mismo hace para reclamar los 3.300 reales de vellón que aún no había abonado el presbítero Francisco Delgado por su canonjía de Guadix<sup>1168</sup> o los 13.353 reales de vellón que adeudaba el concejo de Rodilana, jurisdicción de Medina de Rioseco<sup>1169</sup>.

Esta práctica será habitual asimismo en los siguientes años<sup>1170</sup>, lo que demuestra, por otro lado, la morosidad en los pagos a la Cámara de Castilla por quienes habían obtenido algún beneficio o merced real, y ello a pesar de que el retraso en los pagos o su incumplimiento conllevaba un recargo del 8 por ciento de interés. Por ejemplo, en 1682 Sebastián Falero, vecino de Saelices (Cuenca) y su fiador, José de Ayala, mercader en la calle Mayor de Madrid, aún no habían abonado por completo los 2.750 de vellón de una escribanía que había adquirido el primero en el tiempo en que ejercía la depositaría de la Cámara Juan Bautista Benavente y a la que se añadirían los correspondientes intereses de demora<sup>1171</sup>. Una década después, en 1691, entrega un poder a Pedro López de Puga Villadiego, canónigo de la iglesia catedral de Palencia, para que requiera de Antonio Barro las cantidades que debía abonar procedentes de su nombramiento, incluido el

---

<sup>1167</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 310-310v. Escritura de poder, Madrid 30 de junio de 1681; *ibidem*, fols. 319-319v. Escritura de poder, 4 de julio de 1681. Sin embargo, en 1686 todavía no se había cancelado la deuda (*Ibidem*, Prot. 9426, fols. 542-542. Escritura de poder, Madrid 26 de octubre de 1686).

<sup>1168</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 470-470v. Escritura de poder, Madrid 17 de septiembre de 1681.

<sup>1169</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 649-649v. Escritura de poder, Madrid 10 de diciembre de 1681.

<sup>1170</sup> En enero de 1682 otorga un poder a Juan Fernández de Villada, vecino de Medina de Rioseco, para que proceda al cobro de las cantidades que todavía no habían abonado las ciudades, villas y lugares de la provincia de Valladolid (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 19-19v. Más referencias para el año 1682 en los fols 22-22v).

<sup>1171</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 86-86v. Escritura de poder, Madrid 17 de febrero de 1682.

interés del 4 por ciento por haber finalizado el plazo del pago y por los gastos ocasionados en su reclamación<sup>1172</sup>.

Los poderes que acabamos de mencionar contemplan incluso la posibilidad de que el apoderado pueda negociar con los deudores las condiciones del pago de la deuda. Sucede así en 1684, cuando Fernández de Tejada encarga a su hijastro Francisco Ortiz de Zárate que acuda a la villa de Jaraiz a fin de que su concejo abone 32.706 reales de vellón que adeudaba de los 52.706 reales de vellón que se comprometió a pagar por la merced de eximirse de la jurisdicción de Plasencia, gestión que se saldará con una letra recibida en 1686 por importe de 28.600 reales de vellón librada en Córdoba el 8 de mayo de dicho año por Manuel Cevallos, tras haberse obligado la villa con Francisco Ortiz de Zárate por escritura ante Juan Domingo Mancaño, quedando el resto por cancelar en otras pagas de 10.000 reales de vellón y con un interés de demora del 5 por ciento<sup>1173</sup>. En 1686 el concejo de Pedroche (Córdoba), tras negociar con la Cámara de Castilla, se aviene a pagar los 2.000 reales que adeuda del donativo en tres abonos de 666 reales de vellón que comenzarán en mayo y finalizarán en diciembre de dicho año<sup>1174</sup>. En 1691 es Juan de los Ríos y Canto, oficial de la secretaría de la Cámara de Castilla, quien deposita en la tesorería, en nombre de Martín Fernández, escribano real y de número de la villa de Santa María la Real, una tercera parte (1.100 reales de vellón) de lo que debía haber abonado por la obtención de una escribanía perpetua de número y del Consejo de varios lugares de la provincia de Segovia, comprometiéndose el deudor a cancelar la otra tercera parte que adeuda en el plazo de seis meses<sup>1175</sup>.

---

<sup>1172</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13051, fols. 30-31 y 32-33. Escrituras de poder, Madrid 7 de marzo de 1691.

<sup>1173</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 187-188v. Escritura de obligación, Madrid 25 de septiembre de 1684; *Francisco de Alday*, Prot. 9425, fols. 175-175v. Escritura de obligación, Madrid 31 de marzo de 1685. En el momento de la transacción la villa de Jaraiz de la Vera contaba con 256 vecinos, incluidos 55 viudas y 4 menores.

<sup>1174</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9426, fols. 573-573v. Escritura de obligación, Madrid 28 de noviembre de 1686.

<sup>1175</sup> AHPM, *Clemente de Bringas*, Prot. 13312, fols. 224-224v. Carta de pago, Madrid 5 de abril de 1690.



Este recurso, desde luego, era previo a otros más expeditivos despachados por el superintendente a quien competía supervisar la administración y cobranza de los derechos de la Cámara y salvaguardar su jurisdicción en materia de concesión de indultos y mercedes, ya que ante la morosidad reiterada en los pagos podía dicho superintendente iniciar un proceso judicial contra los morosos: lo hace en 1687 contra todos los alcaldes y vecinos de la villa de Santa Cruz de Mudela por el impago de 24.000 reales de vellón desde el año 1669 y a pesar de que en el ajuste realizado en 1685 se les habían descontado 3.000 reales de vellón<sup>1176</sup>. Por lo mismo que procediera al nombramiento de jueces ejecutores con la comisión de encarcelar a los morosos y embargarles sus bienes para con su importe hacer efectivo el abono de sus deudas, como le aconteció en 1683 a Juan de Miranda, vecino de Torrijos, por el impago de 2.205 reales de vellón que restaba de satisfacer por la compra a perpetuidad, por juro de heredad, de la escribanía de millones de Madrid, avaluada en 440.000 reales de vellón, si bien finalmente fue liberado tras abonar dicha suma de dinero al depositario<sup>1177</sup>. Otro caso más: en 1684 es la ciudad de Antequera, a través de su regidor Andrés de Luna, quien ingresa en la depositaría a cargo de Fernández de Tejada 14.256 reales de vellón que debía desembolsar tras la ejecución a que fue sometida por Francisco de Villanueva Ramírez, caballero de Calatrava, alcalde del crimen de la Chancillería de Granada<sup>1178</sup>.

Gracias a una serie de escrituras de obligación y cartas de pago protocolizadas ante notario se puede ilustrar, aunque no de forma exhaustiva –para ello hubiera sido necesario vaciar todas las notarías de Madrid en esos años o analizar en detalle las cuentas de la depositaría o tesorería que se localizan en el Archivo Histórico Nacional,

---

<sup>1176</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9427, fols. 190-190v. Escritura de poder, Madrid 12 de marzo de 1687.

<sup>1177</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 306-307. Carta de pago, Madrid 4 de junio de 1683. La escritura de obligación la había formalizado ante Antonio Bravo.

<sup>1178</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13046, fols. 479-479v. Carta de pago, Madrid 21 de noviembre de 1684.

lo que ya no daba tiempo-, las actuaciones de Fernández de Tejada como depositario y tesorero de la Cámara de Castilla, así como de las instituciones y personas que mantuvieron relación con él en un momento u otro. Es el caso del concejo de las Navas del Marqués, que había solicitado a la corona satisfacer sus deudas, que ascendían a 20.000 reales de vellón, con el importe obtenido de una serie de arbitrios (cargar diez reales en cada una de las 200 piezas de paño que a su costa ha fabricado Cristóbal Manuel de Segovia, vecino de la ciudad), comprometiéndose a redimir dicha deuda en diferentes plazos por una escritura de obligación de 1 de noviembre de 1687 ante Esteban Serrano, lo que no logró ejecutar, por lo que tuvo que solicitar al Consejo de Castilla que se le rebajara una porción de la misma, obteniendo al final el perdón de una tercera parte y siete años para pagar los 13.334 reales en que se había ajustado la deuda, satisfaciendo 2.000 reales cada uno de los primeros seis años y 1.334 reales el último, que cumpliría en el mes de octubre de 1695<sup>1179</sup>.

Como depositario recibe, pues las sumas de dinero que los concejos deben abonar a la Cámara de Castilla por la obtención de arbitrios y mercedes concedidos por la corona. Así, en 1683 el concejo de Cádiz, a través de su regidor Alonso de Arnedo, se obliga a pagar 1.650 reales de vellón para recuperar la escribanía del ayuntamiento a la que había renunciado Juan de Parada de la Dueña y poder nombrar la persona que estimase más conveniente para el empleo<sup>1180</sup>. En 1685 la villa de Luque (Córdoba) cancela el pago de 7.700 reales a que se había ajustado con la Cámara de Castilla por los débitos que tenía de los donativos de los años 1655 a 1664<sup>1181</sup>. Por motivos similares, el concejo de Alcaraz (Albacete) extingue en 1686 la deuda que había contraído con la

---

<sup>1179</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 292-295. Escritura de obligación, Madrid 1 de noviembre de 1688. Arbitrios como el mencionado explican las dificultades con que tropezaron aquellas personas interesadas en instalar fábricas textiles en España en las décadas finales del XVII, como el mencionado Cristóbal Maniel de Segovia.

<sup>1180</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 167-168v. Escritura de obligación, Madrid 26 de marzo de 1683; *Ibidem*, fols. 195-195v. Escritura de obligación, Madrid 6 de abril de 1683; *Ibidem*, fols. 343-343v. Escritura de obligación, Madrid 25 de junio de 1683.

<sup>1181</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9425, fols. 493-494v. Carta de pago, Madrid 29 de agosto de 1685.

finalidad de rescatar la vara de alguacil mayor de la ciudad, que había sido enajenada en el pasado a favor de Manuel Velázquez<sup>1182</sup>. En este año, el concejo de Mancha Real (Jaén) otorga asimismo un poder a Francisco García Sañudo, secretario de la Cámara de Castilla, para que entregue al depositario 3.000 reales de vellón en dos pagos: uno el 4 de enero de 1687 y el otro el mismo día y mes, pero de 1688, por la prórroga de los arbitrios que tenía concedidos durante otros seis años<sup>1183</sup>. Lo propio harán la ciudad de Medina Sidonia mediante su apoderado Bartolomé de la Serna; la villa de Sanlúcar la Mayor, en el Aljarafe sevillano, a través de su representante Felipe Pérez, oficial de la secretaría de la Cámara de Castilla; la ciudad de Málaga por intermediación de Jerónimo de Castro, vecino de Madrid, y de Juan de Aguilera, vecino de Málaga, quienes entregan 23.160 reales de vellón; la ciudad de Alcalá de Henares por mano de Diego de Torres, caballero de Santiago; y las villas del Toboso (Toledo), Leganés (Madrid) y Villahermosa (Ciudad Real)<sup>1184</sup>.

En la depositaría se ingresa también el importe de los derechos que deben satisfacer quienes obtienen un título de hidalguía, un oficio o cualquier otra merced. En 1681 Alonso Caballero de la Bastida, vecino de Chinchón, y Francisco Calderón, su fiador, vecino de Madrid, depositan en Fernández de Tejada 5.500 reales de vellón, de resto de 11.000 reales tras haber conseguido la hidalguía litigada en la Chancillería de Granada<sup>1185</sup>. En 1683 es Juan Carlos López Illo, vecino de Madrid, quien se obliga a

---

<sup>1182</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9426, fols. 526-526v. Escritura de obligación, Madrid 14 de octubre de 1686.

<sup>1183</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9426, fols. 589-589v. Escritura de obligación, Madrid 13 de diciembre de 1686.

<sup>1184</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 486-487. Carta de pago, Madrid 10 de septiembre de 1683; *Ibidem*, Prot. 9425, fols. 590-590v. Escritura de poder, Madrid 4 de noviembre de 1685; *ibidem*, Prot. 9425, fols. 129-129v. Carta de pago, Madrid 13 de marzo de 1685; *ibidem*, Prot. 9427, fols. 164-164v. Carta de pago, Madrid 23 de abril de 1687; *Ibidem*, Prot. 9427, fols. 449-449v y 455-455v. Cartas de pago, Madrid 23 y 28 de noviembre de 1687; *Ibidem*, Prot. 9427, fols. 66-67v. Carta de pago, Madrid 13 de enero de 1688.

<sup>1185</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 255-255v. Carta de pago, Madrid 23 de mayo de 1681. Los primeros pasos adoptados por este sujeto para el reconocimiento de su hidalguía tienen lugar en 1668, cuando se le hacen pruebas como pretendiente a una familiatura del Santo Oficio de Córdoba. En 1683 se emite un informe del fiscal del Consejo de Castilla sobre la hidalguía de este sujeto y sus hermanos todos

pagar 880 reales a cambio de quedar exento a perpetuidad de la carga de huésped de aposento que tenían unas casas de su propiedad en la calle Juanelo<sup>1186</sup>. En cuanto a los abonos por el disfrute de los oficios, tenemos referencia de que en 1680, apenas incorporado a la depositaría, recibe de Pablo López del Valle, vecino de Granada, a través de Pedro Blanco, mercader de Madrid, 2.024 reales de vellón correspondientes al precio del oficio de receptor del segundo uno por ciento de dicha ciudad más los gastos del despacho del título emitido por el secretario real Andrés Delgado Revilla. En el mismo mes y año, Francisco Antonio Navarrete, depositario de los arbitrios de la carne de Madrid, le hace entrega a través del mercader de sedas de la puerta de Guadalajara de Madrid, Santiago Treviño, 1.829 reales de vellón procedentes de dicha renta, y Juan Antonio Gómez, vecino de Madrid, le abona 4.400 reales de vellón por la adquisición del oficio de contador de donaciones y que había tenido hasta entonces su padre, Matías Antonio Gómez, comprometiéndose a pagar 2.200 reales de vellón al contado y el resto el 20 de diciembre de 1680<sup>1187</sup>.

Otros personajes que abonan los derechos correspondientes a las mercedes recibidas en la década de 1680 son el mercader de sedas Alonso Sánchez, familiar del Santo Oficio, que había adquirido una vara de alguacil de Casa y Corte por 11.600 reales de vellón y que anteriormente había pertenecido a José del Villar y Juan Sanz de Covarrubias<sup>1188</sup>; el vecino de Illescas, Luis Caballero, por el oficio de escribano por juro

---

vecinos de Chinchón y de Esparragosa de Lares (AHN, *Inquisición*, leg. 5249, exp 15; *Consejos Suprimidos*, leg. 32820, exp. 2).

<sup>1186</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 546-546v. Carta de pago, Madrid 27 de octubre de 1683.

<sup>1187</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9421, fols. 473-473v y 479-479v. Cartas de pago, Madrid 17 y 18 de septiembre de 1680. Ambos cobros, sin embargo, parece que los hace por cuenta de la casa y negocios del anterior tesorero de la Cámara, Juan Bautista de Benavente; *Ibidem*, fols. 481-482v. Carta de pago, 20 de septiembre de 1680.

<sup>1188</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 606-606v. Escritura de obligación, Madrid 20 de noviembre de 1681. En el mes de febrero de 1682 Fernández de Tejada despacha un poder a Gregorio Ortiz, vecino de Madrid, para que cobre de Alonso Sánchez 600 reales de vellón que resta por pagar (*Ibidem*, Prot. 9423, fols. 86-86v. Escritura de poder, Madrid 17 de febrero de 1682). En el mes de mayo de dicho año encarga el mismo cometido a Juan Arguiñano Sotomayor (*Ibidem*, Prot. 9423, fols. 264-264v. Escritura de poder, Madrid 25 de mayo de 1682).

de heredad de la citada villa, que había quedado vacante<sup>1189</sup>; el vecino de Arroyomolinos, de la jurisdicción de Plasencia, Juan García, por la escribanía que había quedado vacante a la muerte de su anterior titular, Alonso Luengo de Monforte, y el también vecino de esta localidad, Diego Tierno, pero ahora por una escribanía de millones a perpetuidad<sup>1190</sup>. En 1683, Baltasar Alonso Enríquez, caballero de Santiago, vecino de Madrid, se obliga a entregar a Fernández de Tejada 4.000 reales de vellón por la posesión de la alcaidía de la cárcel de Salamanca, y Magdalena de Salas, viuda de Francisco Gutiérrez Moreno, escribano de número de la Chancillería de Valladolid, 1.650 reales de vellón que su esposo adeudaba por la adquisición de dicha escribanía. En 1685 son Francisco Lezama Noriega, vecino de Oviedo, Pedro Gómez, escribano de Madrid, y Diego Merino de Rojas, caballero de Santiago, natural de Madrid, quienes se obligan a pagar por los oficios que han obtenido: el primero 1.650 reales de vellón, de resto de 4.400 reales de vellón, por la escribanía de número de la ciudad de Oviedo; el segundo 2.000 reales de vellón de resto de 4.000 reales de vellón por la escribanía de millones, alcabalas y cientos de la villa de Martín Muñoz (Segovia); el segundo, 8.250 reales de vellón, de resto de 16.500 reales de vellón, de un oficio en la ciudad de Ávila a perpetuidad y que estaba vacante por fallecimiento de su anterior titular Cristóbal Dávila Quiñones<sup>1191</sup>. También en 1685 Juan de Alvarenga liquidaba el resto de lo que debía haber pagado por un oficio de procurador de número de Madrid que había quedado vacante por muerte de su titular<sup>1192</sup> y Juan Mejía de la Guerra se comprometía

---

<sup>1189</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 623-623v. Escritura de obligación, Madrid 27 de noviembre de 1681. En mayo de 1682 encarga a Juan Arguiñano Sotomayor para que requiera a Luis Caballero el pago de 550 reales de vellón que adeudaba del precio de la escribanía que había adquirido (*Ibidem*, Prot. 9423, fols. 265-265v. Escritura de poder, Madrid 25 de mayo de 1682).

<sup>1190</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 57-57v 59-59v. Escrituras de obligación, Madrid 5 de febrero de 1682.

<sup>1191</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9425, fols. 267-267v. Escritura de obligación, 23 de mayo de 1685; *Ibidem*, fols. 399-399v. Escritura de obligación, 12 de julio de 1685; *Ibidem*, fols. 508-508v. Escritura de obligación, Madrid 11 de septiembre de 1685.

<sup>1192</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9425, fols. 109-109v. Escritura de obligación, Madrid 26 de febrero de 1685. La cantidad que pagaba era de 7.500 reales de un resto de 15.000 reales.

a pagar 59.000 reales de vellón, resto de 110.000 reales de vellón, con que Antonio Pérez Rocha se había obligado a pagar en 1646 por el oficio de contador general de hipotecas de Madrid<sup>1193</sup>. Años después, en 1691, Juan Guerra Cordero se hace con el estanco del tabaco de la villa de Zafra y su contorno tras obligarse a ingresar en la tesorería de Fernández de Tejada 1.800 ducados, las dos terceras partes al contado y los 600 ducados restantes en el plazo de un año y con un interés del 8 por ciento<sup>1194</sup>.

Por otro lado, recibe el dinero procedido de las penas de cámara y de los indultos concedidos por la corona bajo ciertas premisas. Un ejemplo de ello tiene lugar en 1681 cuando ajusta con Francisco Calleja y Diego Alfaro, tesoreros del Concejo de la Mesta una escritura de obligación para que satisfagan al Consejo de Castilla 17.373 reales de vellón que aún adeudaban de 34.746 reales de vellón en que fueron condenados por apropiación indebida de los caudales que entraron en su poder de los años 1677-1678<sup>1195</sup>. Por el mismo motivo, en 1682 Martín Nieto Cevallos, por mano de su apoderado Roque Pérez Zabala, presbítero de la villa de Fuenmayor, se obliga a ingresar en la depositaría 8.000 reales de vellón en cumplimiento de los 20.000 reales de vellón a que se obligó a pagar por un pleito<sup>1196</sup>. En 1683 reconoce que Fernando Henríquez y Matías del Monte ha satisfecho 22.000 reales de vellón que debían abonar por sentencia judicial<sup>1197</sup> y dos años después, en 1685, concede carta de pago a Juan de Herranz, vecino y alcalde del lugar de Fuencarral, por 528 reales de costa de un proceso, según sentencia de 2 de mayo de 1684 de Francisco Bravo, alcalde de Casa y Corte,

---

<sup>1193</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9425, fols. 250-250v. Escritura de obligación, Madrid 8 de mayo de 1685. Se compromete a pagar 30.000 reales de vellón al contado y el resto en dos pagas anuales de 14.500 reales de vellón.

<sup>1194</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13051, fols. 20-21v. Carta de pago, Madrid 6 de febrero de 1691.

<sup>1195</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 575-575v. Escritura de obligación, Madrid 30 de octubre de 1681.

<sup>1196</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 661-662v. Escritura de obligación, Madrid 19 de noviembre de 1682.

<sup>1197</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 106-106v. Carta de pago, Madrid 17 de febrero de 1683.

confirmada el 20 de junio de dicho año por el Consejo de Castilla<sup>1198</sup>, al no haber abonado 4.190 reales de vellón a que se había obligado junto con Juan Crespo, alcalde ordinario de la misma villa, en 2 de mayo de 1679, sin atender los requerimientos efectuados por Francisco Piller de Henao, vecino de Madrid, a quien el depositario había concedido su poder para cobrar dicha suma de dinero o lo que se adeudara de la misma<sup>1199</sup>. Más interesante, sin duda, es el pago que realiza Gaspar de la Cueva y Dávila, caballero de Santiago, vecino de Madrid, gobernador de los estados del marqués del Carpio, a la depositaria de la Cámara de Castilla de 8.800 reales de vellón en nombre de Rodrigo de Arroyo, natural de Antequera, para que se le condone la pena de muerte en que fue condenado por los alcaldes del crimen de la Chancillería de Granada por el asesinato de Bartolomé Bernardino<sup>1200</sup>. Y notable también es el caso de Felipe de Zúñiga, vecino de Granada, que debe pagar a la Cámara de Castilla 11.000 reales de vellón por las costas judiciales en un pleito en la Chancillería de Granada por las heridas que había causado a Juan Díaz, aparte de otros 3.300 reales –y esto es lo llamativo– por la plaza que ha obtenido en el presidio de Melilla por tiempo de ocho años<sup>1201</sup>.

Entre los pagos que efectúa aparece el finiquito de algunos salarios por defunción de sus perceptores. Dos de estos finiquitos son los que perciben en los años 1682-1683 Francisco Heredia y Bazán, caballero de Santiago, de 2.200 reales de vellón que se adeudaba a su padre Francisco de Heredia, secretario de la Cámara de Castilla y

---

<sup>1198</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 199-199v. Carta de pago, Madrid 23 de mayo de 1685.

<sup>1199</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 18-18v. Escritura de poder, Madrid 13 de enero de 1682.

<sup>1200</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 199-199v. Escritura de obligación, Madrid 6 de abril de 1683. El poder de Rodrigo Arroyo, vecino de Sanlúcar de Barrameda, lleva fecha de 5 de marzo de 1683; *Ibidem*, fols. 217-217v. Copia de escritura de poder, 8 de abril de 1683. Sobre estos pagos por indultos, Angel ALLOZA, *La vara quebrada de la justicia: un estudio histórico sobre la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVII*, Madrid, Los libros de la Catarata, 2000, pp. 93-94; José Luis de las HERAS SANTOS, “Indultos concedidos por la Cámara de Castilla en tiempos de los Austrias”, *Studia Histórica*, I, 3 (1983), pp.115-141.

<sup>1201</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9425, fols. 206-206v. Escritura de obligación, Madrid 10 de abril de 1685.

del Real Patronato<sup>1202</sup>, y los testamentarios de Lope de los Ríos, caballero de Santiago, del Consejo de la Cámara de Castilla y antes del Consejo de Hacienda, en 1682 por las propinas de las fiestas de San Isidro y de San Juan de 1681, cuya cuantía ascendió a 6.600 reales de vellón, así como por 3.300 reales de vellón correspondientes a las gratificaciones de las corridas de toros celebradas el día de Santa Ana, si bien lo realmente pagado tras una serie de descuentos se elevó únicamente a 1.152 reales de vellón, motivo por el cual el resto se fue abonando por la depositaria en el siguiente año<sup>1203</sup>. En 1683 los herederos de Francisco Ramos del Manzano, conde de Francos, del Consejo de Castilla, dan carta de pago al depositario por 3.022 reales de vellón que les ha abonado y que el difunto debía haber cobrado de su salario -11.000 reales de vellón al año- por los cien días transcurridos entre el 1 de noviembre de 1682 y el 9 de febrero de 1683, fecha de su fallecimiento, según libranza despachada por la Cámara de Castilla el 3 de septiembre de 1683<sup>1204</sup>.

En 1682, y por orden de Francisco Ramos del Manzano, entrega 591 reales de vellón a Clara López de la Plaza, viuda de Juan Sanz de Covarrubias, por el resto del salario de su esposo y los intereses de nueve meses comprendidos entre el 22 de noviembre de 1681 y el 22 de agosto de 1682<sup>1205</sup>. Al año siguiente satisface también a María Martínez Gallardo 300 reales de vellón de una libranza de mayor cuantía consignada al tesorero de las alcabalas de la ciudad de Úbeda<sup>1206</sup>. Otros abonos son los que en 1686 y 1689 realiza a Inés de Noriega, a través de su primer esposo Gabriel de Aresti, secretario real y de la Junta de Obras y Bosques, de 31.674 reales de vellón

---

<sup>1202</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 626-626v. Carta de pago, Madrid 12 de noviembre de 1682; *Ibidem*, Prot. 9424, fols. 606-606v. Carta de pago, Madrid 23 de noviembre de 1683.

<sup>1203</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 38-38v y 39-39v. Cartas de pago, Madrid 26 de enero y 26 de septiembre de 1682; *Ibidem*, Prot. 9424, fols. 597-597v y 605-605v. Cartas de pago, Madrid 20 y 23 de noviembre de 1683.

<sup>1204</sup> AHPM, *Juan Mazón de Benavides*, Prot. 11.537, fols. 460-461. Carta de pago, Madrid 26 de agosto de 1684.

<sup>1205</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 454-454v. Carta de pago, Madrid 21 de agosto de 1682

<sup>1206</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 59-59v. Carta de pago, Madrid 22 de enero de 1683.



correspondientes a una libranza despachada contra los anteriores depositarios, así como de 1.560 y 1.000 reales de vellón, respectivamente, a cuenta de 4.000 reales de vellón que se adeudaban a su padre, Miguel Fernández de Noriega, secretario y escribano del Consejo de Castilla, por casa de aposento, según Real Cédula de 21 de octubre de 1668<sup>1207</sup>. Y de nuevo en 1687 hace efectivo a Mariana Vicente de Borja, viuda de Francisco Ignacio de Trasmiera, regidor de Madrid, como heredera de su padre Pedro Vicente de Borja, de la Contaduría Mayor de Cuentas, 700 reales de vellón que debía haber percibido de sus salarios desde el 1 de julio hasta el 5 de septiembre de 1686 cuando falleció<sup>1208</sup>, siendo agraciada además con una merced vitalicia de 4.400 ducados por los servicios prestados por su padre<sup>1209</sup>. En este año también Fernández de Tejada paga 7.450 reales de plata a Francisco Monzón, caballero de Santiago, secretario real y oficial mayor en la secretaría de la Cámara de Castilla, que se adeudaban a su padre Alonso Monzón, ujier de la Cámara, por una Real Cédula de 27 de mayo de 1621<sup>1210</sup>, así como 2.928 reales a los hijos de Martín de Villela, secretario de la Cámara de Castilla, por su salario de los años 1687 y 1688<sup>1211</sup>. Finalmente, en 1689 satisface los últimos 11.000 reales a los testamentarios de Lope de los Rios, presidente que fue del Consejo de Hacienda y consejero de Castilla desde 1667, a cuenta de una libranza de

---

<sup>1207</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9426, fols. 182-182v y 231-231v. Cartas de pago, Madrid 6 de marzo y 18 de abril de 1686; AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 323-324. Carta de pago, Madrid 25 de agosto de 1686; AHPM, *Manuel de la Fuente Gutarrate*, Prot. 11919, fols. 305-305v. Carta de pago, Madrid 3 de enero de 1689. Quien otorga ahora la carta de pago es Manuel de San Martín, secretario del presidente del Consejo de Italia, en nombre de su mujer Inés Fernández de Noriega. El testamento de Miguel Fernández de Noriega está fechado el 5 de enero de 1685 ante Pedro del Pozo.

<sup>1208</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 51-52v. Carta de pago, Madrid 16 de febrero de 1687.

<sup>1209</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 106-107. Carta de pago, Madrid 17 de abril de 1687; *Ibidem*, fols. 108-109. Carta de pago, Madrid 17 de abril de 1687; *Ibidem*, fols. 207-207v. Carta de pago, Madrid 2 de agosto de 1687.

<sup>1210</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 285-285v. Carta de pago, Madrid 21 de octubre de 1687.

<sup>1211</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 310-310v y 311-311v, Cartas de pago, Madrid 10 y 11 de diciembre de 1688. En 1691 es José de Rojas, mercader de seda en la puerta de Guadalajara, quien da carta de pago a Fernández de Tejada por 2.928 reales que le ha abonado de los salarios correspondientes a José de Villela, escribano real, de los años 1689 y 1690, los cuales se los había cedido ante Julián Montero el 12 de febrero de 1688 (*Ibidem*, Prot. 13051, fols. 13-13v. Carta de pago, Madrid 1 de febrero de 1691).

66.000 reales que se le otorgó el 21 de abril de 1682, así como a Esteban de Cuellar, en nombre de su mujer Juana Vázquez, viuda de Alonso Fernández Manzano, oficial tercera de la secretaría del Real Patrimonio de la Cámara de Castilla, 3.475 reales de vellón por el sueldo que el finado debía haber cobrado desde el 1 de enero hasta el 2 de octubre de 1687, fecha en que falleció, y 1.653 reales a Juana Romero Escalante, viuda de José de Eguiluz, oficial de la secretaría de la Cámara de Castilla, del sueldo de su esposo desde enero a agosto de 1688<sup>1212</sup>.

Además de estos pagos, Fernández de Tejada también ejecuta los adeudos de algunos salarios y otros emolumentos a aquellos servidores públicos cuyos haberes se consignan sobre la depositaría de la Cámara de Castilla cuando no tenían cabimiento en los presupuestos generales, como se expone en una consulta del Consejo de Castilla fechada en 1690: sobre los ingresos procedentes de los gastos de justicia, penas de Cámara y otros “están consignadas porciones considerables” de los salarios y gastos de alimentos, con la particularidad añadida de que se adeudan a los ministros y oficiales de dicho organismo 1.500.000 reales de vellón<sup>1213</sup>. Un ejemplo de estos pagos es el que realiza en 1681 a varios criados (cocheros, lacayos y mozos de silla y coche) de fray Juan Asensio, de la orden de la Merced, obispo de Ávila y presidente del Consejo de Castilla hasta 1684, en que será sustituido por el conde de Oropesa tras ser promocionado a la diócesis de Jaén, quienes reciben 660 reales de vellón de sus haberes por orden de Andrés Delgado, secretario real y contador de la Cámara de Castilla<sup>1214</sup>. En 1682 son Gaspar de Legasa, caballero de Santiago, secretario real y oficial mayor de

---

<sup>1212</sup> AHPM, *Juan de Reales*, Prot. 9450, fols. 11-11v. Carta de pago, Madrid 22 de enero de 1689; *ibidem*, fols. 12-12v. Carta de pago, Madrid 31 de enero de 1689; fols. 29-29v. Carta de pago, Madrid 13 de febrero de 1689. El primer pago de 11.000 reales, de los seis en que se estipuló cancelar dicha libranza, se produjo en 1683 (AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 314-314v. Carta de pago, Madrid 9 de junio de 1683).

<sup>1213</sup> BNE, *Mss* 10422, fols 3-10. Consulta del Consejo de Castilla sobre desembolso de 10.000 pesos y medios para las urgencias del momento, Madrid 18 de enero de 1691.

<sup>1214</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 661-661v. Carta de pago, Madrid 22 de diciembre de 1681. Sobre este presidente del Consejo de Castilla, calificado de incapaz por algunos contemporáneos, Janine FAYARD, *Les membres...*, 155 y *Semanario Erudito*, t. XIV, p. 45.

la secretaría de Guerra, y Mateo de Guadalupe, contador de la Contaduría Mayor de Cuentas, testamentarios de Juan de la Puente Guevara, presidente del Consejo de Castilla, quienes reciben 33.000 reales de vellón para ayudar a su familia y por lo que había contribuido con sus bienes a sufragar las costas de la entrada en Madrid de la reina María Luisa de Orleáns<sup>1215</sup>. En 1685 Fernández de Tejada entrega a Juan Luis de Pineda, ujier de la cámara del rey, oficial de la secretaría de la Cámara de Castilla, a través de su apoderado, 2.200 reales de vellón que es lo que debía percibir de su salario en dos pagas semestrales de 1.100 reales de vellón<sup>1216</sup>.

En cuanto a las retribuciones de mercedes, hay que mencionar las que se concede a las viudas de funcionarios de la administración real y de las casas reales, como la otorgada a Inés de Cereceda Huidobro, viuda de Francisco González de Heredia, secretario del Consejo de Castilla y del Patrimonio Real, quien recibe 2.200 reales de vellón en 1682 de resto de una cédula despachada el 7 de julio de 1618 por importe de 66.000 reales<sup>1217</sup>, y que se le irán satisfaciendo, según libranzas emitidas por la Cámara de Castilla, en los años 1683 a 1688<sup>1218</sup>, para desde esta fecha cobrarlas a través de su nieto Francisco González de Heredia<sup>1219</sup>. A su vez, María Nieto de Alosa, viuda de Diego de Contreras y Medrano, secretario real y oficial mayor en la secretaría

---

<sup>1215</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 69-69v y 77-77v. Cartas de pago, Madrid 12 y 15 de febrero de 1682. El testamento fue escriturado ante Juan de Burgos el 11 de septiembre de 1681. Sobre los festejos realizados a la entrada de María Luisa de Orleáns, Teresa ZAPATA: *La entrada en la corte de la reina María Luisa de Orleáns. Arte y fiesta en el Madrid de Carlos II*, Madrid. Fundación de Apoyo a la Historia del Arte Hispánico, 2000.

<sup>1216</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 369-369v. Carta de pago, Madrid 1 de agosto de 1685; *Ibidem*, Prot. 13048, fols. 67-67v. Carta de pago, Madrid 5 de marzo de 1686.

<sup>1217</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 179-179v. Carta de pago, Madrid 23 de abril de 1682. Quien recibe el dinero es Francisco de Cereceda, caballero de Santiago, en nombre de su hermana.

<sup>1218</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 317-317v. Carta de pago, Madrid 10 de junio de 1683; AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 24-24v. Carta de pago, Madrid 19 de enero de 1685; *Ibidem*, Prot. 13048, fols. 29-29v. Carta de pago, Madrid 22 de enero de 1686; *ibidem*, fols. 106-106v. Carta de pago, Madrid 2 de abril de 1686; *Ibidem*, fols. 287-287v. Carta de pago, Madrid 4 de agosto de 1686; *ibidem*, fols. 352-352v. Carta de pago, Madrid 3 de septiembre de 1686; *ibidem*, fols. 413-413v. Carta de pago, Madrid 4 de diciembre de 1686; *ibidem*, Prot. 13049, fols. 23-23v. Carta de pago, Madrid 26 de enero de 1687; *ibidem*, fols. 94-94v. Carta de pago, Madrid 3 abril de 1687; *Ibidem*, fols. 210-210v. Carta de pago, Madrid 5 de agosto de 1687; *Ibidem*, Prot. 13049, fols. 273-273v. Carta de pago, Madrid 10 de octubre de 1687; *Ibidem*, Prot. 13050, fols. 163-163v. Carta de pago, Madrid 4 de julio de 1688.

<sup>1219</sup> AHPM, *Juan de Reales*, Prot. 9450, fols. 29-29v. Carta de pago, Madrid 13 de febrero de 1689.

del Real Patronato de la Iglesia, y con seis hijos a su cuidado, recibe 4.400 reales de vellón de los años 1685 y 1686 de una merced a perpetuidad que la corona le ha concedido de 2.200 reales al año por una Real Cédula de 4 de septiembre de 1684; abonos que le irá entregando Fernández de Tejada en los siguientes años<sup>1220</sup>. Otro testimonio: Maria Ignacia López de Mendizábal, viuda de García de Medrano, del Consejo y Cámara de Castilla, percibe de Fernández de Tejada 4.400 reales de vellón de dos años y 109 días, deducida la media anata, a través de su apoderado, su hijo García de Medrano y Mendizábal, alcalde de Casa y Corte, por una pensión vitalicia de 2.200 reales de vellón al año, según Real Cédula de 4 de octubre de 1683<sup>1221</sup>. Finalmente, Juana Romero Escalante, viuda de José de Eguiluz, oficial de la secretaría de la Cámara de Castilla, vecina de Madrid, recibe 3.300 reales de pensión, según un Real Decreto de la Cámara de 6 de septiembre de 1688, como se acostumbra hacer a las viudas, máxime cuando tiene a su cargo seis hijos pequeños<sup>1222</sup>.

También la corona concede mercedes a huérfanas y doncellas por la Cámara de Castilla en reconocimiento de los servicios realizados por sus padres y demás familiares, cuyo pago se efectúa por su depositaria. Una de estas beneficiarias es María Agustina de Sosa y Castro, hija de Francisco de Sosa y Castro y de María de Molina, mayor de 22 años, que en virtud de licencia de la justicia ordinaria de Madrid, adonde se ha trasladado a vivir, recibe en 1684 de Fernández de Tejada 1.095 reales de vellón en concepto de una merced de por vida de tres reales diarios situada en el primer uno por

---

<sup>1220</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 302-303v. Carta de pago, Madrid 2 de julio de 1685; *Ibidem*, fols. 537-537v. Carta de pago, Madrid 30 de noviembre de 1685; *Ibidem*, Prot. 13048, fols. 133-134. Carta de pago, Madrid 22 de abril de 1686; *Ibidem*, fols. 382-382v. Carta de pago, Madrid 1 de noviembre de 1686; *Ibidem*, Prot. 13049, fols. 156-156v. Carta de pago, Madrid 8 de junio de 1687; *ibidem*, fols. 327-327v. Carta de pago, Madrid 28 de noviembre de 1687.

<sup>1221</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 57-58v. Carta de pago, Madrid 16 de febrero de 1686.

<sup>1222</sup> AHPM, *Juan de Reales*, Prot. 9450, fols. 306-306v. Carta de pago, Madrid 23 de noviembre de 1688.

ciento de Sevilla y su partido; estos cobros los percibirá en años sucesivos<sup>1223</sup>, incluso después de contraer matrimonio, pues en 1687 su esposo Juan González, soldado de la guardia española, recibe en su nombre la mitad de dicha pensión, porque la otra mitad pertenecía a Isabel de Sosa y Castro, su cuñada<sup>1224</sup>, la cual, por cierto, también tenía una pensión de tres reales diarios situados en el segundo uno por ciento de Sevilla y cuyos importes, que no se le habían abonado, van a parar a Catalina Rivero de Molina, a quien se los ha legado, efectuando Fernández de Tejada el correspondiente desembolso<sup>1225</sup>. Asimismo se abona desde 1686 a Juana de Ribera, marquesa de Villagarcía, casada con Antonio de Mendoza, marqués de Villagarcía, gentilhomme de cámara, de los Consejos de Guerra e Italia, embajador en Venecia, por libramientos periódicos realizados por el presidente de la Cámara de Castilla, 4.000 reales de vellón al año en atención a los méritos de su padre Diego de Ribera, aunque Fernández de Tejada fue al principio reticente en efectuar el pago por defecto de forma<sup>1226</sup>, finalizando este disfrute en 1688, tras su fallecimiento, si bien sus hijos como herederos, percibirán todavía en el mes de diciembre de este año, a través de sus testamentarios, entre ellos su padre y Baltasar de Mendoza, sumiller de cortina, lo que se restaba de abonar<sup>1227</sup>.

Beneficiarios de otras mercedes son algunas instituciones eclesiásticas por diversos motivos. Este es el caso del convento de Nuestra Señora de la Consolación de Calahorra, que recibe de Fernández de Tejada 110 reales de vellón por libramiento despachado por la Cámara de Castilla a favor de ocho casas conventuales de recoletos

---

<sup>1223</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 275-276v. Carta de pago, Madrid 15 de junio de 1685; *Ibidem*, Prot. 13048, fols. 245-245v. Carta de pago, Madrid 26 de junio de 1686.

<sup>1224</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols 324-324v. Carta de pago, Madrid 16 de noviembre de 1687.

<sup>1225</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols 311-311v. Carta de pago, Madrid 6 de julio de 1685.

<sup>1226</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 33-34v. Carta de pago, Madrid 6 de febrero de 1686; *Ibidem*, fols. 35-36v. Auto de habilitación, 6 de febrero 1687; *Ibidem*, Prot. 13049, fols. 329-329v. Carta de pago, Madrid 1 de diciembre de 1687; *Ibidem*, Prot.13050, fols. 247-247v. Carta de pago, Madrid 15 de agosto de 1688.

<sup>1227</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 317-317v. Carta de pago, Madrid 25 de diciembre de 1688.

de Castilla la Vieja para aliviar sus dificultades económicas tras la reforma monetaria de 1680<sup>1228</sup>.

Pero hay desembolsos más interesantes que nada tienen que ver con pensiones, mercedes, haberes atrasados o sin cobrimiento. Un ejemplo es el pago que realiza en 1683 a Andrés Montero Ortiz, caballero de Santiago, de 14.760 reales de vellón en satisfacción de dos letras libradas sobre la depositaria en 16 de septiembre de 1683 a favor del marqués de Burgomayne, embajador de Carlos II en Alemania en 1684, y a detraer del anticipo de 96.000 reales de plata que la Cámara de Castilla había hecho al monarca para el mantenimiento de la guerra en Alemania<sup>1229</sup>. A este le seguirán otros hasta cancelarse el total del préstamo en 1685<sup>1230</sup>. Años más tarde, en 1691, Fernández de Tejada transfiere 740.182 reales de vellón desde su tesorería a la tesorería general de hacienda regentada por Antonio de Riaño y que corresponde al compromiso adoptado por el Consejo de Castilla de contribuir a las necesidades de la corona con 10.000 pesos, para lo que buscará el dinero a crédito

“asegurando su satisfacción con los mismos efectos de cuyo producto depende la porción más principal de estos alimentos, hipotecándolos a esta seguridad sin reservar los salarios que V.M. tiene consignados en su nómina, sacrificando muy gustosos todos los individuos de que se compone sus propios alimentos, de que únicamente depende su manutención, al real agrado de V.M, siendo como es cierto que, para haberse de satisfacer esta corta porción, es preciso carezcan por mucho tiempo de los socorros que del producto de estos efectos podían esperar que V.M quedase servido y obedecido”<sup>1231</sup>.

Por último, se han localizado los abonos mensuales que Fernández de Tejada realiza en 1685 al asentista José de Aguerri a cuenta de 20.000 escudos de a 10 reales de vellón consignados sobre la Cámara de Castilla de un asiento de 53.456 escudos de

---

<sup>1228</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 263-263v. Carta de pago, Madrid 25 de mayo de 1682.

<sup>1229</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9424, fols. 506-509v. Carta de pago, Madrid 28 de septiembre de 1683.

<sup>1230</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot 9425, fols. 141-141v. Carta de pago, Madrid 21 de marzo de 1685.

<sup>1231</sup> AGS, *Contadurías Generales*, leg. 73. Relación del tesorero Antonio de Riaño del cargo extraordinario de 1691; BNE, *Mss* 10422. Consulta del Consejo de Castilla, 18 de enero de 1691, fol. 5.

plata suscrito el 26 de agosto de 1684<sup>1232</sup>. Un primer pago asciende a 79.840 reales de vellón, que se desglosa del siguiente modo: 15.361 reales en plata (23.041,5 en vellón) por libranza de 19 de diciembre de 1684; 15.199 reales en plata (22.798,5 en vellón) por libranza de 16 de enero de 1685; 25.000 reales en vellón por libranza de 7 de febrero de 1685. A este pago se añaden otros tres de 25.000 reales de vellón correspondientes a las mesadas de febrero a abril de 1685 y ocho más de 6.600 reales de vellón de las mesadas de mayo a diciembre de 1685, aparte de 1.600 reales de vellón con los que se finiquita el pago de los 20.000 escudos de a 10 reales de vellón<sup>1233</sup>. En 1686 se abonan también a José de Aguerri diferentes cantidades consignadas sobre 88.000 reales de vellón que la Cámara de Castilla ha ofrecido servir a la corona para la remonta de la caballería de 1685, a cuenta de un asiento de 110.079 escudos, seis reales y 16 maravedíes de plata para proveer dinero en Milán y para las provisiones de las Casas Reales y otros gastos de la corona<sup>1234</sup>. Como en la vez anterior, se le libra un primer pago de 30.000 reales de vellón en 1685, dos pagos de 5.000 reales de vellón en 1686, otro de 10.862 reales de vellón, siete de 6.111 reales de vellón y uno último de 707 reales y 10 mrs de vellón para liquidar la cuenta, lo que todo asciende a 88.235 reales de vellón<sup>1235</sup>. Por último, en 1687 se le libran ocho mesadas de 6.111 reales de vellón, otros 55.000 reales de vellón en un solo pago y 7.965 reales de vellón de finiquito, todo lo cual hace 111.853 reales de

---

<sup>1232</sup> Carmen SANZ AYAN menciona para este año una provisión de 75.000 escudos de plata para Londres o Ámsterdam (*Los banqueros...*, p. 528). Para la trayectoria financiera de los Aguerri al servicio de la corona, *Ibidem*, pp. 378-382 y tabla I, pp. 527-529.

<sup>1233</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 59-59v. Carta de pago, Madrid, 7 de febrero de 1685; *ibidem*, fols. 89-89v, 116-116v y 145-145v. Cartas de pago, Madrid, 2 de marzo, 4 y 24 de abril de 1685; *ibidem*, fols. 234-234v, 309-309v, 386-386v, 389-389v, 469-469v, 511-511v, 545-545v. Cartas de pago, Madrid, 2 de junio, 5 de julio, 26 de agosto, 7 de octubre, 6 de noviembre y 12 de diciembre de 1685; *Ibidem*, Prot. 13048, fols. 13-13v y fols. 62-63v. Cartas de pago, Madrid 13 de enero y 2 de marzo de 1686.

<sup>1234</sup> Carmen SANZ AYÁN registra una provisión de 90.000 escudos en plata para Italia en 1682, por lo que pensamos que en la partida mencionada pudiera estar subsumida dicha provisión con otras de menor cuantía (*Los banqueros...*, p. 528).

<sup>1235</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 287-287v y 488-488v. Cartas de pago, Madrid 28 de junio y 20 de octubre de 1685; *Ibidem*, Prot. 13048, fols. 69-69v, 77-77v, 152-152v, 185-185v, 254-254v, 285-285v, 325-325v, 348-348v, 385-385v, 412-412v. Cartas de pago, Madrid, 6 y 9 de marzo, 26 de abril, 16 de mayo, 5 de julio, 2 y 29 de agosto, 26 de septiembre, 2 de noviembre, 4 de diciembre de 1686.

vellón, a cuenta de una libranza de 112.000 escudos por la remonta de la caballería de 1686 situados en la Cámara de Castilla según Real Decreto de la Cámara de 18 de junio de 1687<sup>1236</sup>.

#### 4.4. Otras comisiones.

Es importante destacar que el presidente de la Cámara de Castilla, haciendo uso de sus atribuciones, asigna a Fernández de Tejada comisiones especiales. Una de estas comisiones consiste en hacerse cargo como depositario del caudal procedente del donativo que el clero y las iglesias de España habían concedido en 1682 a la corona para asistir al emperador en la guerra contra el turco<sup>1237</sup>. Aunque no disponemos de mucha información por encontrarse, seguramente, diseminada en otras escribanías de Madrid, existe al menos constancia de que en 1685 actúa como tal depositario, ya que recibe 5.500 reales de vellón del deán y canónigos de la catedral de Mondoñedo por mano del mayordomo de la catedral, Juan de Cardigondi Valladares<sup>1238</sup>, y 4.000 reales de plata doble en el mes de enero de 1686 de Bartolomé García Jiménez, obispo de Canarias, por mano del jesuita Juan Emilie, vecino de Cádiz, sobre quien se despachó una letra el 6 de septiembre de 1685<sup>1239</sup>.

En 1686 el Pontífice nuevamente decreta una décima de 600.000 ducados a pagar por las iglesias de Castilla destinada, como la precedente, a subvencionar la guerra del Emperador contra los turcos, y aunque hay algunos autores que aseguran que

---

<sup>1236</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 16-16v, 54-54v, 81-81v, 112-112v, 179-181, 236-237, 282-282v, 326-326v y 337-338. Cartas de pago, Madrid 15 de enero, 19 de febrero, 21 de marzo, 18 de abril, 30 de junio, 28 de agosto, 16 de octubre, 19 de noviembre y 22 de diciembre de 1687.

<sup>1237</sup> Este donativo lo menciona Cristóbal ESPEJO HINOJOSA, *Enumeración y atribuciones de algunas juntas de la administración española desde el siglo XVI hasta el año 1800*, Madrid, Artes Gráficas Municipales, 1931.

<sup>1238</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 468-468v. Carta de pago, Madrid 6 de octubre de 1685.

<sup>1239</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13048, fols. 25-26v. Carta de pago, Madrid 21 de enero de 1686.



las protestas de las diócesis dejaron en suspenso su aplicación<sup>1240</sup>, lo cierto es que se debieron recaudar ciertas partidas de dinero, ya que en el mes de junio de 1689, meses antes de que el pontífice otorgue un nuevo donativo en el mismo sentido, cuya aplicación fue muy discutida, pero ahora por la misma corona, como así lo representa a Roma el Nuncio en Madrid<sup>1241</sup>, Fernández de Tejada abona a José de Albrecht, secretario de Enrique Francisco de Mansfeld y Törring, conde de Mansfeld, embajador cesáreo en Madrid, 189.604 reales de vellón procedidos de dicho donativo<sup>1242</sup>.

Una segunda comisión extraordinaria de la que tenemos noticias tiene lugar el 12 de marzo de 1689, en el marco de las reformas fiscales de finales del siglo XVII, cuando el Consejo de Castilla propone al monarca, para incrementar los ingresos del erario, que se promulgue un donativo a pagar por quienes gozaban de algún oficio público, aplicándose el baremo que se había establecido en 1684, y que no recaería en las poblaciones por el crecido endeudamiento de sus concejos como consecuencia del dinero que habían tomado a censo para abonar donativos anteriores. Aprobado el proyecto por Carlos II, el mes de junio se nombra a los ministros que deberán supervisar la recaudación en las diecinueve provincias del reino y, para evitar conflictos, se propone que la cobranza del donativo se encargue a los relatores, escribanos y demás funcionarios sujetos a los consejos de la monarquía. En la misma fecha se elaboran unas normas a las que deberán someterse los asistentes, corregidores y demás justicias ordinarias en orden a la administración del donativo. Lo más importante es que serán ellos quienes comuniquen a los afectados la obligación de pagar lo que les corresponda

---

<sup>1240</sup> José M. MARQUES, *La Santa Sede y la España de Carlos II. La negociación del nuncio Millini, 1675-1685*, Roma, Iglesia Nacional Española, 1983, pp. 58-61; Agnes VATICAN, "La Nunciatura española bajo el reinado de Carlos II: Savo Millini (1675-1685)", *Cuadernos de Historia Moderna*, 26 (2001), pp. 131-147; Juan A. SÁNCHEZ BELÉN, *La política fiscal...*, p. 269.

<sup>1241</sup> Sobre el tema, Clemente LÓPEZ GONZÁLEZ, "Presión fiscal y crisis económica de las encomiendas manchegas de las Ordenes de Santiago en el siglo XVII", *I Congreso de Historia de Castilla La Mancha*, Ciudad Real, 1988, t. VIII, pp.47-53.

<sup>1242</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13050, fols. 133-134. Carta de pago, Madrid 23 de junio de 1689.

en el plazo de ocho días bajo pena de perder el empleo y de serles embargados sus bienes. Si no pudieran satisfacer la cuota asignada del donativo, deberán comunicarlo a los superintendentes exponiendo los motivos para que éstos lo pongan en noticia del Consejo de Castilla. Los corregidores, a su vez, anotaran las personas en quienes recae el donativo en cada una de las poblaciones de su jurisdicción, así como su importe y las cantidades recaudadas y entregadas a los depositarios, los cuales deberán remitirlas al corregidor, a través de las justicias ordinarias, quien finalmente las endosará al tesorero de la Cámara. Las cuotas asignadas estuvieron comprendidas, como en el donativo de 1684, entre los 20 ducados (220 reales de vellón) de los escribanos de millones, alcabalas y unos por ciento de las ciudades con voto en Cortes y los cuatro ducados (44 reales) de los escribanos reales de Madrid y alguaciles de corte, Chancillerías y Audiencias<sup>1243</sup>. La documentación consultada ilustra perfectamente algunos de estos pagos a Fernández de Tejada, ahora ya como tesorero de la Cámara de Castilla, y en fechas muy tardías, lo que de paso refleja también la dificultad de las autoridades castellanas para proceder a la cobranza del donativo. Por ejemplo, en el mes de octubre de 1692, Isabel de Zafra, viuda de Diego Baquerizo Pantoja, escribano de provincia, abona 88 reales de dicho donativo, la misma cantidad que satisfacen Brígida Uceda y la Cofradía del Santo Sacramento de la parroquia de San Martín de Madrid, titular de uno de estos oficios<sup>1244</sup>.

No sabemos si el cargo de tesorero de la Cámara de Castilla llevaba implícito también el de tesorero de la Junta de Desempeños de Mayorazgos -sobre esta Junta no aporta información alguna Balzá-, bajo la supervisión del juez de desempeños de mayorazgos, que en los primeros años de la década de 1680 era Francisco Ramos del Manzano y luego, a su muerte, García Medrano y más tarde Gil de Castejón, del

---

<sup>1243</sup> Juan A. SÁNCHEZ BELÉN, *La política fiscal...*, pp. 263-266, donde se indican las cuotas establecidas a los distintos funcionarios de la corona de Castilla según su rango y competencias.

<sup>1244</sup> AHPM, *Pedro Pérez Ortiz*, Prot. 10073, fols. 502-505. Carta de pago, Madrid 14 de octubre de 1692.

Consejo y Cámara de Castilla, pero lo cierto es que en 1681 Fernández de Tejada, de orden de Ramos del Manzano, entrega 15.800 reales de vellón de Inés de Guzmán Espínola, marquesa de Almazán, correspondientes al alquiler de unas casas de los mayorazgos de Poza y Monjón situadas en la calle de las Rejas, en Madrid, por medio año desde el 15 de julio de 1681 al 15 de marzo de 1682<sup>1245</sup>. En 1681 y en 1683, ahora por designación de García Medrano, del Consejo y Cámara de Castilla –el escribano de la Junta de Desempeño de los Mayorazgos era Andrés de Miranda-, Fernández de Tejada confiesa, como depositario de la mencionada Junta de Desempeño de Mayorazgos, haber recibido 11.000 reales de vellón de la marquesa de Almazán a cuenta de los alquileres de las citadas casas, cantidad que, con otros 11.000 reales de vellón procedentes de las rentas de otros mayorazgos, se entrega a Juan de Velasco y Acevedo, vecino de la Torre de Mormojón, como patrono de las memorias que fundó Pedro González de Acevedo, obispo de Pamplona<sup>1246</sup>. En 1684 continua desempeñando este mismo cargo ya que recibe, junto con el escribano Andrés de Miranda, y por orden de su presidente, Gil de Castejón, 2.728 reales de vellón del mayorazgo que administra Andrea de Velasco, condesa de Puebla de Maestre de Niebla y villa de Alonso, marquesa de Mota, de Auñón y de Bacaes, en nombre de su marido Lorenzo de Cardenas Ulloa Zuñiga y Velasco, por poder que posee de su esposo para el gobierno y la administración de sus estados, otorgado el 15 de abril de 1684. Esta cantidad de dinero es para abonar los censos que debe pagar por unas casas suyas a fin de que puedan recibir cuanto antes el importe de los alquileres de una tienda situada enfrente de la iglesia parroquial de San Pedro y que pertenecen al mayorazgo de Herrera y Ribera, del que es titular su marido. El dinero se entrega en el mes de septiembre al escribano de

---

<sup>1245</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 492-492v. Carta de pago, Madrid 25 de septiembre de 1681.

<sup>1246</sup> AHPM, *Francisco de Alday*, Prot. 9422, fols. 491-491v. Carta de pago, Madrid 25 de septiembre de 1681; *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13045, fols. 256-257 y 266-267v. Cartas de pago, Madrid 20 y 29 de julio de 1683.

la Junta, Andrés de Miranda, y a Martín Fernández de Tejada para pagarla de la siguiente manera: 124 ducados se deben entregar el día de navidad de 1684 y la segunda el día de San Juan de 1685<sup>1247</sup>.

En el mes de septiembre de 1685 el administrador de las rentas del estado de Nájera, en nombre de la duquesa María Micaela de Tejada Borja y Mendoza, como madre y curadora de Nicolasa Manuel Manrique de Lara, heredera del ducado, cuyos bienes amayorazgados y libres fueron embargados por decisión del fiscal de la Junta de Desempeño de Mayorazgos y entregados a Fernández de Tejada como depositario por orden de Francisco Ramos del Manzano, da carta de pago a nuestro personaje por 36.526 reales de vellón que le ha satisfecho tras el finiquito que había realizado el 9 de febrero de 1682 de las cantidades recibidas, que ascendían a 48.832 reales de vellón, de las cuales se detrajeron 12.306 reales de vellón y 3 mrs por los gastos generados. Estos bienes, tras su embargo en 1682, habían sido depositados en Valencia en Gregorio Veizama y fueron requeridos poco después por Fernández de Tejada a través de Miguel Paniagua, vecino de Rioseco, sargento mayor de Filipinas<sup>1248</sup>.

De nuevo en 1687 encontramos a Fernández de Tejada al frente de esta depositaría, puesto que abona al apoderado de Manuel de Brizuela Cárdenas y Velasco, caballero de Santiago, como marido de Juana Francisca Osoria, vecino de Madrid, 2.200 reales de vellón de los réditos de dos años de un censo de 220.000 reales de vellón de principal situado en las propiedades del mayorazgo de Micaela González de Sepúlveda, casada con Mateo de Tovar<sup>1249</sup>. Por último, en 1692 satisface al colegio de niñas huérfanas fundado Ana Fernández de Córdoba y Figueroa, duquesa de Feria, esposa de

---

<sup>1247</sup> AHPM, *Juan de Siles Calahorra*, Prot 9497, fols. 637-638v. Carta de aceptación del dinero, Madrid 6 de septiembre de 1684.

<sup>1248</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13047, fols. 444-449v. Carta de pago, Madrid 18 de septiembre de 1685; *Francisco de Alday*, Prot. 9423, fols. 268-268v. Escritura de poder, Madrid 27 de mayo de 1682.

<sup>1249</sup> AHPM, *José de Ladaliid y Ortubia*, Prot. 13049, fols. 320-320v. Carta de pago, Madrid 11 de noviembre de 1687.

Pedro Antonio de Aragón, caballero de Calatrava, gentilhombre de la casa del rey, del Consejo de Estado y Guerra, y presidente del Consejo de Aragón, 4.328 reales de vellón correspondientes a los intereses atrasados de un censo de 44.000 reales de vellón de principal situado sobre las alcabalas de la villa de Montalbán, en Córdoba, que pertenecían a la casa y marquesado de Priego<sup>1250</sup>.

Por otro lado, parece ser que también fue nombrado depositario de las fianzas para el abastecimiento de las carnicerías de Madrid, puesto que en el mes de enero de 1690 recibe en calidad de tal depositario, y por orden del Consejo de Castilla, seis mil doblones de a dos escudos de oro de Juan y Felipe Arco Agüero y Juan Pinillos –hay que recordar que era sobrino de nuestro personaje-, vecinos de Madrid, así como de Francisco García y Miguel de Nava, vecinos de Aravaca, y de Manuel Felipe de Rozas, vecino de Pozuelo, con lo que se aseguraba de alguna manera la ejecución de este contrato y el control de los ingresos que generase<sup>1251</sup>.

Finalmente, por Real Decreto de 22 de junio de 1691 fue designado para formar parte de la Junta de Comercio por su experiencia en materias de comercio y navegación<sup>1252</sup>. Su permanencia en esta institución consagrada al fomento del comercio y la industria nacional desde su primera creación en 1679 bajo el gobierno de don Juan José de Austria, extinguida a su muerte y renovada en 1682 por el duque de Medinaceli, primer ministro de la monarquía<sup>1253</sup>, fue breve, puesto que en el mes de noviembre de

---

<sup>1250</sup> AHPM, *Pedro Cubero Tirado*, Prot. 12108, fols. 190-193 y 225-226. Cartas de pago, Madrid 24 de marzo y 16 de abril de 1692; *Ibidem*, Prot. 12109, fols. 389-390v y 584-584v. Cartas de pago, Madrid 4 de abril y 26 de mayo de 1693.

<sup>1251</sup> AHPM, *José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13051, fols. 5-6. Carta de pago, Madrid 27 de enero de 1690. Esta carta de pago es por la mitad del importe de la fianza. La escritura de la fianza, con diferentes condiciones e hipotecas de bienes, en *Ibidem*, Prot. 13050, fols. 20-22. Escritura de fianza, Madrid 13 de julio de 1689.

<sup>1252</sup> Eugenio LARRUGA Y BONET, *Historia de la Real y General Junta de Comercio, Moneda y Minas y dependencias de extranjeros*, Madrid, 1789, tomo 1, lib. 1, capítulo 1. Mencionan este nombramiento Manuel GARZÓN PAREJA, *La hacienda...*, pp. 131-132 y Rubén PÉREZ PÉREZ-OLIVARES, *El hechizo del mercantilismo: Carlos II y la Junta de Comercio (1679-1707)*, Madrid, Servicio de Publicaciones Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 2006, p. 184.

<sup>1253</sup> Sobre la Junta de Comercio, además de la mencionada obra de Eugenio Larruga, básica ante la pérdida de la mayor parte de la documentación generada por la institución, y del más que discutible libro

1691 se constituye una nueva Junta, a propuesta de una consulta de la anterior<sup>1254</sup>, en la que se refuerza su autoridad, y que estará constituida por nuevos ministros procedentes de los Consejos de Estado, Castilla, Aragón, Indias y Hacienda, así como por un alcalde de Casa y Corte, el corregidor y un regidor de Madrid<sup>1255</sup>. En tan breve espacio de tiempo suponemos que Fernández de Tejada debió de intervenir en algunas sesiones importantes relacionadas con la concesión de licencias para el establecimiento de fábricas así como con la calidad de los tejidos elaborados en Castilla e incluso de los introducidos de fuera del reino y su embargo por las autoridades pertinentes, sobre todo cuando la Junta de Comercio y Moneda era tribunal de apelación en estas materias con jurisdicción privativa sobre cualquier otro tribunal. Empero, quizás las sesiones más importantes a las que asistió fueron aquellas en las que se debatieron conflictos de jurisdicción por colisionar sus competencias con las que tenían asignados los jueces de contrabando que habían sido nombrados por el Consejo de Guerra para obstaculizar la circulación de géneros de Francia prohibidos en la Monarquía de España tras el estallido de las hostilidades por Luis XIV en 1689.

---

de Rubén Pérez Pérez-Olivares, ya aludido, se pueden consultar J. CALLAHAN, "A note on the Real y General Junta de Comercio, 1679-1814", *Economic History Review*, XXI (3), 1968, pp. 519-528, y Pedro MOLAS RIBALTA, "La Junta General de Comercio, Moneda y Minas. La institución y los hombres", *Hispania*, 38, número extraordinario IX (1978), pp. 1-38.

<sup>1254</sup> AHN, *Estado*, leg. 7204, exp. 117.

<sup>1255</sup> AHN, *Consejo de Castilla*, leg. 10209. Pragmáticas, Decretos, Reales Ordenes, noviembre de 1691; Eugenio LARRUGA Y BONET, *Historia de la Real...*, t. I, lib. 1, cap. I.

## CONCLUSIONES.

La Villa y Corte de Madrid seguía siendo a finales del siglo XVII un dinámico centro económico y financiero donde los súbditos de Carlos II, cualquiera que fuera su origen y posición social, podían realizar sus sueños de enriquecimiento y ascenso, dentro o fuera del estamento al que pertenecían, objetivos que asimismo estaban al alcance de los naturales de otros reinos y repúblicas extranjeros. Pero hacer realidad esos sueños no era tarea fácil de conseguir, pues las gentes de la época estaban sujetas a numerosas contingencias, algunas imprevisibles, lo que exigía un constante desvelo en los negocios y una meticulosa planificación, en donde no cabían la improvisación ni la impaciencia, como tampoco la debilidad a la hora de enfrentarse a los problemas de todo tipo que podían surgir en un momento dado. En el terreno mercantil y financiero, riesgos mal calculados en la toma de decisiones, morosidad en los pagos de los deudores, apremio en el cobro de los acreedores, protesto de letras de cambio, pérdida y deterioro de las mercancías por robos y accidentes, cuando no se embargaban en el marco de las represalias comerciales decretadas por la corona en tiempo de guerra podían conducir a la quiebra y dar al traste con sus aspiraciones. En cuanto a la promoción personal y del linaje, la fortuna, sin duda, incrementaba las posibilidades de ascenso social, en la misma medida que la habilidad para establecer relaciones de amistad y de clientela con destacados personajes de la vida política y económica, lo que allanaba el camino de los hijos y demás parientes a través de calculados conciertos matrimoniales, pero muy a menudo estos esfuerzos quedaban en nada por la muerte prematura del *pater familia*, por la falta de descendencia o por la caída en desgracia de quienes le favorecían.

La trayectoria vital de Martín Fernández de Tejada, un oscuro hidalgo de la región de Cameros, es un fiel reflejo de las posibilidades de medro personal que la

capital de la Monarquía de España deparaba a quienes se avecindaban en su recinto así como de las dificultades para conservar y transmitir el patrimonio adquirido a sus descendientes. Al igual que tantos otros personajes de la época vinculados al comercio y las finanzas, Fernández de Tejada se inicia muy pronto en estas actividades al incorporarse como aprendiz en el establecimiento que Juan Ortiz de Zárate tenía en Madrid, quien mantenía tratos con el asentista Pedro de Aguerri y con los administradores de la casa, Francisco Solerana y Domingo Cerraton. No obstante, el impulso definitivo lo recibe de su pariente Martín Fernández de Ezquerria, hombre de negocios afincado en Medina de Rioseco, tesorero al servicio de la casa Domingo Grillo y Ambrosio Lomelín para la recaudación, en los obispados de Burgo de Osma, Palencia y Astorga, de la renta de Cruzada. Este impulso se materializa desde el momento en que le nombra su agente para el cobro de dicha renta, ya que el ejercicio de esta actividad le va a permitir obtener unos conocimientos sólidos y, lo que es igual de importante, establecer y consolidar amistades con otros agentes y con clientes que trabajaban con su tío en Valladolid, Palencia y Medina de Rioseco. Además, por estas fechas, y con el aval de Fernández de Ezquerria, va a gestionar en Medina de Ríoaseco la depositaría de penas de cámara instaurada para recaudar el importe de las sanciones a que fueron condenados determinados sujetos en la residencia ejecutada por Mateo de Canencia en la ciudad en 1661. Ambas actividades le serán de gran utilidad en su carrera profesional, según se aprecia en los apartados dedicados a la formación de nuestro personaje, a su red de agentes y corresponsales y a su actividad como administrador, correspondiente y depositario. No serán los únicos beneficios que obtenga de Martín Fernández de Ezquerria, pues su fallecimiento y el posterior de sus herederos sin descendencia –los familiares que habían entrado en religión habían renunciado previamente a su herencia-



harán posible que en la década de 1680 recaiga en él todo su patrimonio, especialmente el mayorazgo que había fundado junto con su esposa en Medina de Ríoseco.

En 1666 Martín Fernández de Tejada regresa a Madrid, donde se instala definitivamente. Entre dicho año y el de su fallecimiento, acaecido en 1693, su actividad profesional alcanza su plenitud y con ella su posición social y su fortuna gracias, desde luego, a la experiencia adquirida y al capital acumulado por sus gestiones en los siete años que ha residido en Medina de Ríoseco, cifrado en 137.500 reales de vellón –es el valor de los bienes inventariados cuando se desposa a finales de 1665-, cantidad ciertamente elevada si se tiene en cuenta que su capital inicial consistía en 2.000 reales de vellón procedentes de su salario durante su permanencia en el establecimiento de Juan Ortiz de Zárate, si bien poco después se incrementa con la herencia recibida de su tío carnal Andrés Fernández de Tejada. Su matrimonio con la viuda de su primer patrón, María Rufel, le abrirá nuevas puertas hacia su enriquecimiento y nuevas relaciones. En primer lugar, los Rufel se encuentran bien situados tanto en Fuencarral como en Madrid, ciudad en la que reside Ana Rufel, tía carnal de María Rufel, casada con Juan de Solerana, madre del asentista y secretario real Francisco de Solerana y de Ana de Solerana, primera esposa de Juan González de Uzqueta, hijo del consejero de Castilla José González. En segundo término, la dote aportada por la esposa le permite disponer de mayores recursos económicos con los que negociar ya que, además de asumir la dirección de la lonja recibida de María Rufel, donde comercializa toda clase de géneros, particularmente materias primas para la fabricación de tejidos de seda, en su establecimiento o a través de correspondientes asentados en diferentes plazas mercantiles, desarrolla otras actividades: por un lado, actúa como apoderado de algunas firmas comerciales y como administrador de los bienes que poseen en Madrid diferentes rentistas procedentes de la nobleza, del clero y de la burocracia; por otra parte, invierte

una porción de los beneficios obtenidos en la concesión de préstamos a particulares, pues en el período comprendido entre 1675 y 1689 otorga créditos por valor nominal de 1.295.367 reales de vellón –el valor real fue superior: 1.575.162 reales de vellón-.

Pero mientras que su actividad comercial desaparece a comienzos de la década de 1680, sin que esté relacionado con la devaluación monetaria promulgada por la corona ese mismo año, la gestión de apoderado y de administrador se fortalece gracias, en buena medida, a su solvencia económica y financiera, puesta de manifiesto en los años setenta con las transferencias de dinero que realiza entre unas plazas y otras por cuenta de sus clientes –recordemos que éstos en 1680 le habían entregado 306.644 reales de vellón en depósito para ejecutar varias operaciones, entre ellas el pago de letras de cambio-, aunque el elemento que contribuye más decididamente a su favor es el nombramiento que obtiene de depositario de la Cámara de Castilla en 1680 pues el empleo le facilita nuevos y mejores contactos dentro y fuera de la administración del Estado. Es por ello también que en 1683 formalice con la Cámara de Castilla un asiento de 10.000 escudos de plata de a ocho reales para sufragar el conflicto bélico que mantenía enfrentado al emperador Leopoldo I con el imperio otomano.

La capacidad de Martín Fernández de Tejada para los negocios se aprecia asimismo en su faceta de hacendado agrícola. Aprovechando que su esposa posee una hacienda de tierras en el pueblo de Fuencarral, perteneciente al alfoz de Madrid, con casa, bodega y eras, va a desviar otra parte de las ganancias obtenidas en las ya mencionadas actividades económicas y profesionales a la adquisición de tierras y de ganados. Lo interesante de estas inversiones, que se multiplican a partir de 1682, es que siguen un plan bien definido consistente en la concentración de tierras, más que en la simple acumulación de propiedades, con el objetivo de constituir una gran finca agrícola-ganadera. Así se explica que su política de compras esté dirigida a la

adquisición de parcelas colindantes a las suyas, recurriendo incluso a la permuta de algunas tierras de su propiedad, y que tome en arrendamiento parcelas que lindan con sus fincas, pues con estos procedimientos consigue rentabilizar al máximo los costes de explotación. Esta política de inversiones en fincas rurales, que destina al cultivo de cereales y de viñas, no se circunscribe al ámbito de Fuencarral, ya que se adopta también en Medina de Rioseco, en Lupiana y en Magaz: en todas estas localidades, a los bienes heredados de sus parientes añadirá diversas propiedades agrícolas obtenidas tanto por compra como en compensación de préstamos que había concedido a sus titulares. Además, se adentra en el negocio ganadero, primero participando de manera indirecta en el abastecimiento de carne a las carnicerías de Madrid a través de su sobrino Juan Pinillos, después en la explotación de una cabaña de mil reses de ganado ovino estabulado en sus propiedades de Fuencarral y cuya lana exporta incluso fuera de España.

Hasta mediados de la década de 1680 aumentar el patrimonio parece ser un fin en sí mismo para Martín Fernández de Tejada, interesado en alcanzar una posición económica desahogada y obtener un cierto reconocimiento social en Madrid y en los lugares de origen de sus ascendientes. El pleito iniciado por su familia paterna para que se les reconociese la hidalguía, sustanciado finalmente en la Chancillería de Valladolid a favor de los demandantes, perseguía ante todo que se les excluyera de los padrones de pecheros y por tanto que se les eximiera de abonar las cargas fiscales a que estaban sujetos los miembros del estado llano. Paralelamente, les permitía obtener regidurías por el estado noble en las localidades donde residían, mejorando así el *status* social e incluso económico del linaje, dado que el cargo favorecía la adopción de decisiones de gobierno favorables a sus intereses. Es por ello que Martín Fernández de Tejada consigue ser nombrado en Fuencarral alcalde por el estado de hijosdalgos en 1667,

alcalde de la mesta por el mismo estado en 1670 y alcalde de la Santa Hermandad en 1685.

La compra en 1678 de unas casas principales en la calle Mayor de Madrid, junto a la residencia del conde de Oñate, por las que abonó 86.895 reales de vellón –el precio final será muy superior por las transformaciones que acomete en el edificio-, a la que dota de muebles y tapices valiosos, según diversos indicios, va a suponer, aparte de una magnífica inversión de los beneficios, un punto de inflexión en su promoción social en la medida en que su forma de vida se aproxima a la de la nobleza –la misma mantendrá en su finca en Fuencarral-, y que será completado en 1680 con el nombramiento de depositario de la Cámara de Castilla. A título personal se puede decir que ha visto cumplidos sus objetivos iniciales. Sin embargo, esta situación se modifica sustancialmente de la noche a la mañana tras el nacimiento en 1689 y 1690 de sus hijos Juan y Pablo habidos fuera del matrimonio con María de Vero, porque ahora sus afanes se van a encaminar no sólo a aumentar el patrimonio familiar sino a ennoblecer su linaje. Así se explica que en esos mismos años se haga con la titularidad a perpetuidad de la tesorería de la Cámara de Castilla, por la que satisface un servicio de 220.000 reales de vellón, y de una regiduría en Guadalajara, por la que abona unos 23.900 reales de vellón, pero sobre todo que solicite y obtenga en 1693 el hábito de caballero de Santiago. Ahora sí consigue aunar patrimonio y nobleza para transferir a sus descendientes, aunque su repentino fallecimiento acabará con sus sueños e incluso con su fortuna, poniendo en peligro la misma supervivencia económica de sus hijos a pesar de haber dispuesto en su testamento la fundación de un mayorazgo para el primogénito, ya que su viuda exigirá la devolución de la dote y la mitad de los bienes gananciales.

El estudio de la vida y obra de Martín Fernández de Tejada permite, a su vez, reconstruir las trayectorias de sus familiares, en particular las de los hijos de su esposa

María Rufel y la de algunos sobrinos suyos. Esto es así porque, como la mayoría de sus contemporáneos, y dado que es el primogénito de su familia, cuando fallece su padre y alcanza la mayoría de edad asume las obligaciones y responsabilidades inherentes al *pater familia*. Esta asunción se aprecia con nitidez en la protección y apoyo que dispensa a su hermano pequeño, Cristóbal Fernández de Tejada, a pesar de que solo lo es por parte de padre, concertando sus esponsales, proporcionándole los recursos económicos necesarios para el mantenimiento de su familia y legándole a su muerte el mayorazgo de los Fernández de Ezquerria. Las obligaciones de la sangre se observan también en el apoyo que brinda a sus sobrinos carnales Juan Pinillos, Domingo, Juan Antonio y Pedro Ramírez, Gaspar Fernández de Tejada y Juan Martínez de Tejada, esposo de su sobrina Catalina Pinillos, a quienes coloca en su casa y a quienes busca acomodo posteriormente. El más beneficiado es Juan Pinillos, a quien casa con una hija de su esposa María Rufel, y el más osado en el mundo empresarial, puesto que en el bienio 1689-1690 participa como obligado en el abastecimiento de carne para Madrid junto con otros destacados personajes, entre ellos Juan Prieto, y se dedica a exportar lanas sorianas por la aduana de Ágreda como su cuñado Juan de Jáuregui. Con todo, Martín Fernández de Tejada, al final de su vida, le retira su afecto a causa de algunas desavenencias en los negocios, lo que le llevará a apartarlo de su herencia. Por entonces, otros parientes serán los que ocupen un lugar destacado en su corazón: Juana Lerdo de Tejada, prima carnal por parte materna, a la que confía la educación de sus hijos Juan y Pablo Fernández de Tejada en su testamento, y los hijos de ésta, Francisco y Juan Sanz de Santa María, a los que lega un patrimonio importante.

Su compromiso como *pater familia* le lleva a proteger y amparar a los vástagos que su esposa María Rufel había tenido con su primer marido. Por un lado, incrementa el capital que les corresponde a cada uno según las legítimas paternas, ya que añade el

importe de los intereses que ha devengado al cinco por ciento; por otra parte, contribuye a su educación, financiando los estudios de Tomás Ortiz de Zárate, destinado a la carrera eclesiástica, y la formación de Francisco Ortiz de Zárate, quien se va a dedicar al comercio, con transacciones en América, y a las finanzas, actuando de intermediario para varios hombres de negocio (Ambrosio Donis y Mateo Jerónimo de Fonseca Piña), y a quien su padrastro consigue introducir en palacio, donde ejercerá el cargo de librador de las Reales Caballerizas desde 1682; finalmente, concierta los esponsales de las hijas pequeñas de su esposa –la mayor había contraído matrimonio en vida de su padre con un importante comerciante, Juan García de la Plaza-, entregándoles la legítima que les correspondía y una dote adicional. Sus responsabilidades con la familia de su esposa prosiguen incluso después de que sus alnados se hayan emancipado. De este modo, a la muerte de Francisco Ortiz de Zárate asume la tutela de los nietos de María Rufel, administrando el patrimonio heredado de su padre. Y cuando Simón Soriano Salvador, esposo de Luisa Ortiz de Zárate, enferma gravemente se encarga de gestionar su hacienda, saneándola de las muchas cargas que pesaban sobre ella. Además, en numerosas ocasiones le encontramos valiéndose de los servicios de sus entenados como apoderados y correspondientes suyos en distintas operaciones. Una práctica que ya había ejecutado con los miembros de su propia familia allí donde era necesaria su presencia para administrar su disperso patrimonio: en Medina de Rioseco coloca al frente del mayorazgo de los Fernández de Ezquerria a su primo paterno Gaspar Fernández de Tejada; en Lupiana, otro de sus primos paternos, Juan Martínez de Tejada, gestiona los bienes de la capellanía fundada por Andrés Fernández de Tejada; en Magán José Lerdo de Tejada, primo materno, administra los bienes de la capellanía que posee en dicha localidad y en 1690 recibe el encargo de supervisar la gestión realizada por su hermano Cristóbal Fernández de Tejada en las propiedades que le pertenecen.

Martín Fernández de Tejada y su familia poseen unas sólidas creencias religiosas. Si el primero establece en su testamento que los herederos de su mayorazgo deben defender con las armas la fe católica contra los infieles a partir de los dieciocho años y en tanto que toman estado o posesión del citado vínculo, otros miembros de su familia se habían comprometido a hacerlo también desde el momento en que fueron nombrados familiares del Santo Oficio de la Inquisición: su tío Martín Fernández de Ezquerria y los esposos de sus entenadas Juan García de la Plaza y Simón Soriano Salvador. Tales demostraciones públicas de sus creencias son corroboradas con la devoción que profesan a la Virgen María, expuesta en sus testamentos –es la principal intercesora en el último trance de la vida-, y con el compromiso adquirido de defender a cualquier costa el misterio de la purísima concepción de Nuestra Señora cuando ingresaron en la Congregación del Santo Cristo de San Ginés, en la Congregación de San Pedro Mártir o en la Hermandad de la Orden Tercera de San Francisco. Se hacen evidentes, además, en la devoción que profesan a los santos –desean ser enterrados con el hábito franciscano, lo que es muy significativo al respecto- y en la observancia de una serie de piadosos ejercicios. Entre estos cabe mencionar la oración frecuente (por ejemplo, el rezo diario de las siete horas canónicas a que estaban obligados los hermanos de la Orden Tercera de San Francisco), la asistencia asidua a los oficios religiosos (todos los días debía escuchar misa y en particular el primer domingo de cada mes), la práctica de la comunión en las principales festividades religiosas, si no a diario, y el ejercicio de la caridad con los pobres, los enfermos y los presos en la cárcel real. De esto último queda constancia en las limosnas que asignan en sus últimas voluntades a los hospitales para el cuidado de los enfermos que no disponen de medios económicos, a la Inclusa para la recogida y el mantenimiento de los niños abandonados, al Hospicio y al Colegio de los Niños Desamparados para la formación de los niños huérfanos de

Madrid. Por el mismo motivo que destinen, en la medida de sus recursos económicos, diferentes sumas de dinero para que se oficien misas por la salvación de sus almas, las de sus familiares y allegados, convencidos, como buenos católicos, de que por esta vía alcanzarían con mayor rapidez el ascenso al Paraíso Celestial.

Buscar la salvación, sin embargo, no es incompatible con el deseo de dejar en la tierra memoria de sí mismos y de su linaje. La fundación de memorias y capellanías, por lo común en los lugares de donde eran originarios o en los que habían residido la mayor parte de sus días, contribuye a la salvación del alma del difunto y a recordar a los vivos la relevancia social del fundador y del linaje al que pertenece, sobre todo cuando él y sus herederos son quienes designan a los capellanes que han de gozar la capellanía, prebenda que generalmente recae en parientes eclesiásticos de la familia. En el caso que nos ocupa, las localidades más beneficiadas son Cabezón de Cameros, donde Martín Fernández de Tejada y su tío paterno Andrés Fernández de Tejada instituyen cuatro memorias de misas y una capellanía en su iglesia parroquial. Este también funda otra capellanía en Lupiana, mientras que Martín Fernández de Ezquerro hace lo propio en la iglesia de Santa María, en Medina de Rioseco, y además dota dos memorias de misas, una en la iglesia parroquial de Viguera y otra en la iglesia parroquial de Yangüas. Juan García de la Plaza, a su vez, erige dos memorias de misas en Madrid, una en la iglesia parroquial de San Ginés y otra en la Casa Profesa de la Compañía de Jesús.

Finalmente, el boato fúnebre y la adquisición de una sepultura familiar son otras tantas manifestaciones de la voluntad del difunto de ser recordado después de muerto. Sin duda, quien más se emplea a fondo para que su óbito sea notorio a los madrileños y no sólo a sus vecinos es Martín Fernández de Tejada por las disposiciones que establece en orden al cortejo que ha de acompañar el féretro con su cuerpo hasta el lugar de su enterramiento y que gira en torno a 156 individuos, entre eclesiásticos, niños y pobres



de solemnidad. Por el contrario, y a diferencia de otros familiares, Martín Fernández de Tejada no dispone de una sepultura propia en la que ser enterrado y ello pese a la posición social y económica alcanzada, quizás para no aminorar el patrimonio que deben recibir sus herederos. Esta decisión la adoptan asimismo su viuda, su hijastro Francisco Ortiz de Zárate y Juan García de la Plaza, que tampoco muestran demasiado interés en organizar su sepelio, pero si poseen sepultura Martín Fernández de Tejada y Ana Rufel: el primero en la iglesia parroquial de Santa María, en Medina de Rioseco, y la segunda en Madrid, en la iglesia parroquial de Santa Cruz.

El estudio llevado a cabo sobre Martín Fernández de Tejada trasciende al personaje. Ciertamente es la figura central en torno a la cual gira toda la investigación realizada, pero su ejecución ha permitido reconstruir, aparte de sus actividades profesionales y económicas, su fortuna y sus creencias religiosas, las redes personales que ha tejido dentro y fuera de Madrid, imprescindibles para el éxito de sus negocios, y la manera en la que se ha relacionado con su familia y la de su esposa. El resultado final es un mosaico, al que seguramente faltan piezas y sobre todo perfección, de ese reducido y desconocido, pero vigoroso, grupo social que surge y se desarrolla en la capital de la Monarquía Hispánica durante la segunda mitad del siglo XVII y sin el cual no se puede entender el cambio dinástico operado en 1700, aunque muchos de sus protagonistas, para entonces, se hayan quedado en el camino.



## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.

### Fuentes Manuscritas.

Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Madrid.

*Clemente de Bringas*, Prot. 13312.  
*Diego Miguel Ibáñez*, Prot.10830.  
*Domingo Hurtado*, Prot. 8010, 8011, 8012, 8013, 8014, 8015, 8016.  
*Francisco de Alday*, Prot. 9419, 9420, 9421, 9422, 9423, 9424, 9425, 9426, 9427.  
*Francisco de Arcipreste*, Prot. 10519, 10520, 10521, 10522, 10523,10524, 10525, 10526, 10527, 10528, 10529, 10530, 10531..  
*Gabriel Fernández de Eguiluz*, Prot. 9955.  
*Isidro Martínez*, Prot. 10897.  
*José de Ladalid y Ortubia*, Prot. 13045, 13046, 13047, 13048, 13049, 13050/1, 13050/2, 13051.  
*José Martínez de Robles*, Prot. 10216.  
*Juan Antonio Agramonte*, Prot. 9913, 9914.  
*Juan Eugenio Arias*, Prot. 9545.  
*Juan de Burgos*, Prot. 8155, 8156, 8157, 8158, 8159, 8160, 8186, 8187, 8188, 8189, 8190, 8191, 8192, 8193, 8194, 8195, 8196, 8197, 8198.  
*Juan de Cámara Arrieta*, Prot. 11668.  
*Juan López*, Prot. 12326.  
*Juan Mazón de Benavides*, Prot. 11.537.  
*Juan de Ortega*, Prot. 5352-1.  
*Juan de Pineda*, Prot. 7748, 7749, 7750, 7751, 7752, 7753, 7754, 7755.  
*Juan de Reales*, Prot. 9450.  
*Juan de Siles Calahorra*, Prot. 9497.  
*Juan Vasallo Gijón*, Prot. 11160.  
*Manuel de la Fuente Gutarrate*, Prot. 11919.  
*Marcos Martínez de León*, Prot. 8293.  
*Marcos Sacristán*, Prot. 9148-2.  
*Martín de San Vicente*, Prot. 9696.  
*Miguel Álvarez Sierra*, Prot. 12253, 12254, 12255, 12257,12261.  
*Miguel Hernández de Santa Cruz*, Prot. 13345, 13346, 13347,13348.  
*Pedro Cubero Tirado*, Prot. 12108, 12109.  
*Pedro Pérez Ortiz*, Prot. 10073.  
*Pedro de Vargas*, Prot. 7280.  
*Santiago Manuel Gromaz*, Prot.13459.  
*Tomás de Ibarguen*, Prot, 11975.

Archivo Histórico Provincial de Valladolid. Protocolos.

*Jerónimo Caballero*, Prot. 8996, 8997.  
*José de la Fuente*, Prot. 9168.  
*Juan Martín Villanueva*, Prot. 9154.  
*Mateo Díez*, Prot. 9422, 9423, 9424, 9425, 9426, 9427.  
*Santiago Mayoral Ruano*, Prot. 9140.

Archivo Histórico Nacional.

*Ordenes Militares, Caballeros de Santiago*, exp. 291, 2423, 3021, 3528, 4978, 5316, 8513, 8580.

*Ordenes Militares, Caballeros de Calatrava*, exp. 675, 1104, 1361.

*Ordenes Militares, expedientillos*, 4664, 10808, 11414, 16374.

*Inquisición*, leg. 1311, 1566, 1912, 5249.

*Consejos Suprimidos*, leg. 25904, 26148, 26239, 28196, 28199, 32820.

*Universidades*, 45, 47, 204, 271, 332, 404.

*Estado*, leg. 7204.

*Consejo de Castilla*, leg. 10209.

Archivo General de Indias.

*Indiferente General*, leg. 204, 205, 444.

*Escribanía*, leg. 1043 B.

*Contratación*, leg. 671, 873, 5435, 5437, 5439, 5451, 5456, 5466, 5743.

*Contaduría*, leg. 936.

*Guatemala*, leg. 49.

*Quito*, leg. 210.

Archivo General de Simancas.

*Cámara de Castilla*. Libros de Relación. 40, 41.

*Contadurías Generales*, leg. 71, 72, 73.

*Contaduría Mayor de Cuentas*, 3ª época, leg. 2249.

*Contaduría de Mercedes*, leg. 1349, 1440.

*Guerra Antigua*, leg. 3834.

*Registro General del Sello*, Enero 1686, Mayo 1689.

Archivo General de Palacio.

*Expedientes Personales*, cajas 772, 7735, 7804, 7811.

*Reinados*, legs. 55, 56, 57 y 58.

Archivo de la Chancillería de Valladolid.

*Sala de Hijosdalgos*, caja 1522.

*Registro de Ejecutorias*, caja 2911, 2921, 2957, 2980, 3013.

*Pleitos Civiles*, caja 2476.

Archivo de la Villa de Madrid (AVM)

*Libros de Gobierno*, Año 1675.

Archivo Parroquial de San Ginés

*Libros de Matrimonio*, 8.

*Libros de Defunción*, 12.

Archivo de la Diócesis de Madrid.

*Expedientes Matrimoniales*, caja 3079.  
*Parroquia de Santa Cruz*  
Libros de defunciones, 64.

Biblioteca Nacional de España.

*Manuscritos*, 76, 10422.

Biblioteca Central del Ministerio de Hacienda.

LARRUGA Y BONET, Eugenio: *Historia de la Real y General Junta de Comercio, Moneda y Minas y dependencias de extranjeros*, Madrid, 1789.

### **Fuentes impresas.**

ANGULO Y VELASCO, Isidro de: *Triunfos festivos que al crucificado redemptor del mundo erigió la Real Congregación del Santo Christo de San Ginés de esta coronada villa de Madrid en la colocación a su nueva capilla de su Santa Imagen, antiguo, venerado y milagroso simulacro desta Corte...*, Madrid, Gregorio Rodríguez, 1656.

BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco: *El secretario del Rey*, Madrid, Luis Sánchez Impresor del Rey Nuestro Señor, 1620.

BARRIONUEVO, Jerónimo de, *Avisos*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1968.

*Compendio para los hijos de la Tercera Orden de N.P.S Francisco, que contiene lo que han de saber y observar según su regla, y un Tratado de Indulgencias...por Fray Francisco Sánchez de Gareca, religioso de la observancia de NPS Francisco, predicador y visitador general de la venerable orden tercera en esta corte de Madrid y en toda la provincia de Castilla*, Madrid, Imprenta Real, 1680.

*Constituciones de la ilustre congregación de San Pedro Mártir de ministros y familiares del Santo Oficio de la Inquisición en esta corte*, Madrid, oficina de Melchor Álvarez, impresor de libros, 1685.

*Constituciones de la Real Congregación del SSmo Christo de San Ginés de esta Corte*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1792.

*Curioso y nuevo romance para contemplar en la hora de la muerte y considerar el gran dolor que siente el alma cuando se despide del cuerpo para ir a dar cuenta estrecha a nuestro Dios y Señor*. Valencia, Casa de Cosme Granja, s.a.

D'ALNOY, Condesa de: *Relación del viaje de España...*

GARMA Y DURÁN, Javier de: *Theatro Universal de España. Descripción de eclesiástica y secular de todos sus reinos, y provincias, en general y particular*, Barcelona, Imprenta de Mauro Martí, 1751.

HUERTA, Fray Diego de: *Oración fúnebre en las solemnes exequias que celebró la muy noble y muy leal ciudad de Lucena... por la deplorable muerte del Excelentísimo Señor Don Nicolás Fernández de Córdoba...* Córdoba, librería en casa de Don Simón de Ortega y León, s.a.

*Juramento y voto publico a la Concepción Inmaculada de la Virgen Santísima Nuestra Señora que hizo la Congregación del Santo Christo de San Ginés de esta Villa de Madrid el día de la invención de la Santa Cruz, tres del mes de mayo de mil seiscientos y cincuenta y tres años*, Madrid, Herederos de Andrés de Parra, 1653.

MONTAÑÉS, Jaime: *Espejo de bien vivir y para ayudar a bien morir*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1976.

NIEREMBERG, Juan Eusebio, *Consideraciones y remedios para conservar la amistad de Dios y no cometer pecado mortal: sacadas de las obras del P. Iuan Eusebio Niereberg, de la Compañía de Iesus*, [s.l, s.d, s.a].

\_\_\_\_\_: *Partida a la eternidad y preparación para la muerte*, Madrid, Imprenta Real, 1645.

NÚÑEZ DE CASTRO, Alonso: *Libro histórico político sólo Madrid es Corte y el cortesano en Madrid*, Madrid, Roque Rico de Miranda, Impresor de libros, 1675.

\_\_\_\_\_: *Historia eclesiástica y seglar de la muy noble y muy leal ciudad de Guadalajara*, Madrid, Pablo del Val, 1653.

*Recopilación y breve compendio de la nueva Instrucción que el eminentísimo señor don Pasqual de Aragón, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, ha establecido y formado en la ciudad de Toledo en diez y nueve de Diciembre del año de mil seiscientos y setenta y seis sobre los Derechos que se han de pagar en las Iglesias Parroquiales de esta Corte y Villa de Madrid, la qual han de tener en su poder todos los curas de ellas y ponerla de manifiesto siempre que se la pidieren, sacada con toda distinción para la más clara noticia de los feligreses, que es en la forma siguiente...* [s.l, s.d, s.a].

*Reglas y exercicios de la Real Congregación del Santo Christo que se venera con el título de San Ginés en su parroquia de Madrid, para el uso de los congregantes, recogidas de diversos autores a instancias de la Congregación...*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1659.

*Relación histórica del Auto General de Fe que se celebró en Madrid en el año de 1680 con asistencia del Rey don Carlos II*, Madrid, Imprenta de Cano, 1820.

RODRIGUEZ DE SOBARGO, Juan: *Instrucción de los terceros hijos de San Francisco el Grande en su tercera regla y orden, en su visa, costumbres y constituciones en sus muchos y grandes privilegios, indulgencias y jubileos plenísimos que goza...*, Madrid, Imprenta Real, 1655.

## Bibliografía.

ABAD ZARDOYA, Carmen: “La vivienda aragonesa de los siglos XVII y XVIII. Manifestaciones del lujo en la decoración de interiores”, *Artígrama. Revista del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza*, 19 (2004), pp. 409-426.

ADEVA MARTIN, Ildefonso: *El maestro Alejo Venegas de Busto: su vida y sus obras*, Toledo, 1987.

AGUILERA BARCHET, Bruno: *Historia de la letra de cambio en España: seis siglos de práctica trayectoria*, Madrid, Editorial Tecnos, 1988.

ALLOZA APARICIO, Ángel, *Europa en el mercado español: mercaderes, represalias y contrabando en el siglo XVII*, Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo, 2006.

\_\_\_\_\_: “Guerra económica y comercio europeo en España, 1624-1674: las grandes represalias y la lucha contra el contrabando”, *Hispania*, 219 (2005), pp. 227-279.

\_\_\_\_\_: “La trepidante carrera de sir Benjamín Wright, comerciante, factor y asentista de Felipe IV”, *Hispania*, 245 (2013), pp. 673-702.

\_\_\_\_\_: *La vara quebrada de la justicia: un estudio histórico sobre la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVII*, Madrid, Los libros de la Catarata, 2000.

ALVAR EZQUERRA, Alfredo: *El nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561 y 1606*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 1989.

ALVAREZ NOGAL, Carlos *El crédito de la Monarquía Hispánica en el reinado de Felipe IV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1997.

\_\_\_\_\_: “La rentabilidad de los juros en Castilla en el siglo XVII”, en Carlos ÁLVAREZ NOGAL y Francisco COMÍN COMÍN (eds), *Historia de la deuda pública en España (siglos XVI-XXI)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2015, pp. 85-110.

\_\_\_\_\_: “Las compañías bancarias genovesas en Madrid a comienzos del siglo XVII”, *Hispania*, 219 (2005), pp. 67-90.

\_\_\_\_\_: *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*, Madrid, Banco de España, 1997.

\_\_\_\_\_: “Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740)”, *Estudios de Historia Económica*, 55 (2009), pp. 9-136.

ALVAREZ SANTALÓ, Carlos “El espectáculo religioso del Barroco”, *Manuscripts. Revista d’ Història Moderna*, 13 (1995), pp. 157-184.

\_\_\_\_\_: “Noticia del dolor: enfermedad y medicina en la literatura devota del siglo XVII: un ejemplo al paso de 1671”, *Trocadero*, 12-1 (2000-2001), pp. 69-98.

ALVAREZ-OSORIO ALVARIÑO, Antonio: "Rango y apariencia: el decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (siglos XVI-XVIII)", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 17 (1998-1999), pp. 263-278.

ANDRÉS UCENDO, José Ignacio: "Fiscalidad real y fiscalidad municipal en Castilla durante el siglo XVII: el caso de Madrid", *Investigaciones de Historia Económica*, 5 (2006), pp. 41-70.

\_\_\_\_\_: "Fiscalidad y precios en Castilla en el siglo XVII: los precios del vino en Madrid, 1606-1700", *Revista de Historia Económica*, 29/2, 2011, pp. 269-298.

\_\_\_\_\_: "Impuestos municipales, precios y salarios reales en la Castilla del siglo XVII: el caso de Madrid", *Hispania*, 243 (2013), pp. 161-192.

ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y Ramón LANZA GARCÍA: "El abasto de pan en el Madrid del siglo XVII", *Studia Historica. Historia Moderna*, 34 (2012), pp. 59-95.

ANGULO MORALES, Alberto: *Del éxito en los negocios al fracaso del consulado: la formación de la burguesía mercantil en Vitoria (1670-1840)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, Servicio Editorial, 2000.

ARGULLÓ COBO, Mercedes: "Archicofradías, cofradías, congregaciones, esclavitudes y hermandades de Madrid (siglos XVII-XVIII)", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 47 (2007), pp. 715-726.

ARIÈS, Philippe: *El niño y la vida familiar en el antiguo régimen*, Madrid, Taurus Ediciones, 1987.

ARRIOLA, Lorenzo: *Enciclopedia española de derecho y administración o nuevo teatro de la legislación de España e Indias*, Madrid, Imprenta de Díaz y Compañía, 1853.

ARTOLA, Miguel: *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1982.

ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, "La construcción de lo real. Genealogía, casa, linaje y ciudad: una determinada relación de parentesco", en James CASEY y Juan HERNÁNDEZ FRANCO (Coord), *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, Universidad de Murcia, 1997, pp. 41-59

\_\_\_\_\_: "Pater familias, señor y patrón: oeconómica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen", en Reyna PASTOR DE TOGNERI (Coord.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones científicas, 1990, pp. 411-458.

AZCONA GUERRA, Ana Mercedes: *Comercio y comerciantes en la Navarra del siglo XVIII*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996.

BALARD, M: "La culture du marchand occidental en Méditerranée orientale", en Jaume AURELL (Ed.), *El Mediterráneo medieval y renacentista, espacio de mercados y de culturas*, Pamplona, Universidad de Navarra, 2002.



BARRERA AYMERICH, Modest: “Religión y asistencia social en el Antiguo Régimen: Las mandas pías de los testadores de Castelló y Borriana durante los siglos XVII y XVIII”, *Estudis: Revista de historia moderna*, 16 (1990), pp. 115-140.

\_\_\_\_\_: *La mort barroca: ritus i rendes. Les parròquies de Castelló i Borriana com a unitat de producció i vida durant l'època moderna*, Castelló de la Plana, Servei de Publicacions, Diputació de Castelló, 1996.

BAYARD, Françoise: *Le monde des financières aux XVIIe siècle*, Paris, Flammarion, 1992.

BEN YESSEF GARFIA, Yasmina Rocío: “Entre el servicio a la corona y el interés familiar. Los Serra en el desempeño del Oficio del Correo Mayor de Milán (1639-1699)”, en Manuel HERRERO SÁNCHEZ, Yasmina Rocío BEN YESSEF GARFIA y Dino PUNCUH (Coords), *Génova y la monarquía hispánica (1528-1713)*, Génova, Società Ligure di Storia Patria, 2011, vol. I, pp. 303-330.

BENOIT, Pierre : “Calcul, algèbra et merchandise”, en M. SERRES (Ed), *Eléments d'histoire des sciences*, Paris, 1989, pp. 196-211.

BERNARDO SANZ, José Ubaldo: “El mercado interior de carne en Castilla y el abastecimiento a Madrid durante el Antiguo Régimen”, en Julián Pablo DÍAZ LOPEZ y Antonio MUÑOZ BUENDÍA (Eds), *Herbajes, trashumantes y estantes: la ganadería en la Península Ibérica (épocas medieval y moderna)*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2002, pp. 283-294.

\_\_\_\_\_: *Trigo castellano y abasto madrileño. Los arrieros y comerciantes segovianos en la Edad Moderna*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1997.

BOYAJIAN, James C: *Portugueses Bankers at the Court of Spain, 1626-1650*, Nueva Jersey, 1983.

BOLUFER PERUGA, Mónica: “Lo íntimo, lo doméstico y lo público: representaciones sociales y estilos de vida en la España Ilustrada”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, Salamanca, 19 (1998), pp. 85-116.

BRAVO LOZANO, Jesús: “Don Francisco de Horcasitas. Las posibilidades de Madrid a finales del siglo XVII”, *Estudios de Historia Social*, 36 (1986), pp. 497-522.

\_\_\_\_\_: “Emigración y protocolos notariales. Madrid a finales del siglo XVII”, *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia*, Santiago de Compostela, 1984, t. I, pp. 201-209.

\_\_\_\_\_: *Familia busca vivienda. Madrid, 1670-1700*, Madrid, Fundación matritense del notariado, 1992.

\_\_\_\_\_: “La devaluación de 1680: propuesta de análisis”, *Hispania: Revista española de historia*, 183 (1993), pp. 115-146.

\_\_\_\_\_: “La emigración a Madrid”, en Santos MADRAZO MADRAZO y Virgilio PINTO CRESPO, *Madrid en la época moderna. Espacio, sociedad y cultura*, Madrid, 1991, pp. 131-158.

\_\_\_\_\_: *Montes para Madrid. El abastecimiento de carbón vegetal a la Villa y Corte entre los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Caja Madrid, 1993.

\_\_\_\_\_: “Morir en Madrid: ¿nueva sensibilidad a fines del siglo XVII”, *Hispania Sacra*, 85 (1990), pp. 199-209.

\_\_\_\_\_: “Notas sobre la inmigración en 1670. De Galicia a la parroquia de San Martín”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XVI (1979), pp. 239-270.

BROENS, Nicolás: *Monarquía y capital mercantil: Felipe IV y las redes comerciales portuguesas (1627-1635)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1989.

BURGOS ESTEBAN, Francisco Marcos: “Las bases sociales del poder de la élite del estamento hidalgo: el linaje hidalgo de los Barrón (Logroño, siglos XVI y XVII)”, *Brocar. Cuadernos de investigación histórica*, 15 (1989), pp. 91-117.

\_\_\_\_\_: *Los lazos del poder: obligaciones y parentesco en una elite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, 1994.

\_\_\_\_\_: “Mercaderes e hidalgos: el poder en Logroño en tiempo de los Felipes”, en Luis Miguel ENCISO REGIO (Dir), *La burguesía española en la Edad Moderna*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, 1996, vol. I, pp. 401-422.

BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel, *Burguesía de negocios y capitalismo en Cádiz: Los Colarte (1650-1750)*, Cádiz, Diputación Provincial de Cadiz, 1991.

CALLAHAN, J: “A note on the Real y General Junta de Comercio, 1679-1814”, *Economic History Review*, XXI/3 (1968), pp. 519-528.

CAÑETE, Alejandro. “De sillas y almohadones o de la naturaleza ritual del poder en la Nueva España de los siglos XVI y XVII”, *Revista de Indias*, 232 (2004), pp. 609-634.

CARBAJO ISLA, María Flora: “La inmigración a Madrid (1600-1850)”, *Revista de Investigaciones Sociológicas*, 32 (1985), pp. 67-100.

\_\_\_\_\_: *La población de la Villa de Madrid. Desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1987.

CÁRCELES DE GEA, Beatriz: *Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II. La Sala de Millones (1658-1700)*, Madrid, Servicio de Publicaciones del Banco de España, 1995.

CARRASCO GONZÁLEZ, María Guadalupe: *Los instrumentos del comercio colonial en el Cádiz del siglo XVII (1650-1700)*, Madrid, Banco de España, 1996.

CASIMIRO DE GOVANTES, Ángel: *Diccionario geográfico-histórico de España por la Real Academia de la Historia. Sección II comprende la Rioja o toda la provincia de Logroño y algunos pueblos de Burgos*, Madrid, Imprenta de los señores viuda de Jordán e hijos, 1846.

CASTRO MONSALVE, Concepción de: *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1987.

CHATELAIN, Claire: *Chronique d'une ascension sociale. Exercice de la parenté chez de grands officiers (XVI<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècles)*, Paris, Éditions de l'EHESS, 2008.

CHAUNU, Pierre: *La mort a Paris. XVI<sup>e</sup>, XVII<sup>e</sup>, XVIII<sup>e</sup> siècles*, Paris, Fayard, 1978.

DE DIOS, Salustiano: "El ejercicio de la gracia regía en Castilla entre 1250 y 1530, los inicios del Consejo de Castilla", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 60 (1990), pp. 323-352.

DE LA PASCUA, María José: "Una aproximación a la historia de la familia como espacio de afectos y desafectos: el mundo hispánico en el setecientos", *Crónica Nova*, 27 (2000), pp. 131-166.

\_\_\_\_\_: *Vivir la muerte en el Cádiz del Setecientos (1675-1801)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1990.

DELEITO PIÑUELA, José: *La mujer, la casa y la moda en la España del Rey Poeta*, Madrid, Alianza Editorial, 1966.

DELGADO BARRADO, José Miguel: "La Cámara de Castilla: fuentes legislativas para un estudio institucional (1442-1759)", *Hispania*, 180 (1992), pp. 59-81.

DIAGO HERNANDO, Máximo: "Actividad mercantil y financiera de los hombres de negocios flamencos en Madrid a mediados del siglo XVII", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 41 (2001), pp. 165-260.

\_\_\_\_\_: "Bartolomé Arnolfo, un saboyano en el Madrid del siglo XVII, financiero, mercader y señor de ganados trashumantes", *Studia Histórica. Historia Moderna*, 35 (2013), pp. 371-407.

\_\_\_\_\_: "Comercio y finanzas de una ciudad castellana de la segunda mitad del siglo XVII: los negocios de Juan Mateo Gutiérrez en Soria", *Hispania*, 228 (2008), pp. 65-105.

\_\_\_\_\_: "Comerciantes campesinos en la Castilla bajomedieval y moderna: La actividad mercantil de los yangüeses entre los siglos XIV y XVII", *Historia. Instituciones. Documentos*, 32 (2005), pp. 115-144.

\_\_\_\_\_: "Diego Ignacio de Córdoba y el papel de Madrid en el mercado crediticio en la Castilla del siglo XVII", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 44 (2004), pp. 59-96.

\_\_\_\_\_ : “El crédito en el comercio lanero en la región Soriana durante los siglos XVI y XVII”, *Revista de Historia Económica*, XX/2 (2002), pp. 271-299.

\_\_\_\_\_ : “El papel de la lana en las relaciones económicas entre Soria y las villas pañeras cameranas en los siglos XVI y XVII”, *Berceo*, 138 (2000), pp. 61-90.

\_\_\_\_\_ : “Ganadería estante, trasterminante y trashumante en la Tierra de Soria en los siglos XVI y XVII”, *Celtiberia*, 58/102 (2008), pp. 85-140.

\_\_\_\_\_ : “Juan García del Pozo y las relaciones económicas entre Madrid y Soria en el siglo XVII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 39 (1999), pp. 183-212.

\_\_\_\_\_ : “Los mercaderes navarros en el comercio de exportación de lanas de la región de Soria durante el siglo XVII”, *Príncipe de Viana*, 222 (2001), pp. 139-166.

\_\_\_\_\_ : “Madrid, punto de concentración de mercaderes laneros durante el siglo XVII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 43 (2003), pp. 239-290.

\_\_\_\_\_ : “Mercaderes y financieros ingleses en Madrid en tiempos de la revolución y guerra civil inglesa”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 49, (2009), pp. 397-445.

\_\_\_\_\_ : “Mercaderes propietarios de ganado trashumante en la cuadrilla mesteña soriana en los siglos XVI y XVII”, *Studia historica. Historia moderna*, 26 (2004), pp. 255-282.

DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1985.

\_\_\_\_\_ : *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, S.A., 1985.

DOMÍNGUEZ SANTAMARÍA, Ana Rosa: “Comerciantes de mantenimiento en el Madrid de finales del siglo XVII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 31 (1992), pp. 295-302.

EIRAS ROEL, Antonio (Ed): *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1984.

ESCANDELL BONET, Bartolomé: “La investigación de los contratos de préstamo hipotecario (“Censos”). Aportación a la metodología de series documentales uniformes”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas, vol III. Metodología de la Historia Moderna. Economía y Demografía*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 751-762.

ESCUADERO, José Antonio: *Los secretarios de Estado y del Despacho: (1474-1724)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1976.

ESPEJO HINOJOSA, Cristóbal: *Enumeración y atribuciones de algunas juntas de la administración española desde el siglo XVI hasta el año 1800*, Madrid, Artes Gráficas Municipales, 1931.

ESPINO LÓPEZ, Antonio, “La financiación de la guerra en la Cataluña del Barroco, 1652-1679”, *Tiempos Modernos*, 27/2 (2013), p. 26.

\_\_\_\_\_: *Cataluña durante el reinado de Carlos II. Política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*, Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona, 1999.

FAYARD, Janine: “Crédit publique en Espagne au XVIIe siècle”, *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1984, vol. II, pp. 253-265.

\_\_\_\_\_: *Les membres du Conseil de Castille a l'époque moderne (1621-1746)*, Geneve-Paris, Librairie Droz, 1979.

FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano: “Crédit et banque dans la Castille aux XVIe et XVIIe siècles”, *Banchi pubblici, banchi privati e monti di pietà nell'Europa presindustriale: amministrazione, tecniche operative e ruoli economici: atti del Convegno*, Génova, Società ligure di storia patria, 1990, pp. 1035-1050.

FERREIRO PORTO, José: “Fuentes para el estudio de las formas de crédito popular en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamos, ventas de rentas y ventas de censos”, *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas, vol III. Metodología de la Historia Moderna. Economía y Demografía*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 763-780

FONT VILLANUEVA, Cecilia: “La estabilización monetaria de 1680-1686. Pensamiento y política económica”, *Estudios de historia económica*, 52 (2008), pp. 13-118.

FRANCO RUBIO, Gloria Ángeles: “El nacimiento de la domesticidad burguesa en el Antiguo Régimen: notas para su estudio”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 30 (2012), pp.17-32.

\_\_\_\_\_: “La vivienda en el Antiguo Régimen: de espacio habitable a espacio social”, *Crónica Nova*, 35 (2009), pp. 63-103.

FUERTE DE GILBERT ROJO, BARON DE GAVI, Manuel: *La nobleza corporativa en España. Nueve siglos de entidades*, Madrid, Hidalguía, 2007.

GACHO SANTAMARÍA, Miguel Ángel: “Las reales caballerizas. Una institución al servicio de la corona a través de la historia”, en Teresa ANDRADA-WANDERWILDE CUADRAS (coord), *Historia del carruaje en España*, Madrid, Fomento de construcciones y contratas, 2005, pp. 274-299.

GARCÍA FERNANDEZ, Máximo: “Formulas de sacralización popular: El santoral en la boca y ante los ojos de toda la comunidad castellana durante el Antiguo Régimen”, *Investigaciones Históricas*, 12 (1992), pp. 43-70.

\_\_\_\_\_ : “La demanda testamentaria de misas y su significación económica para el clero parroquial”, *Cuadernos de Investigación histórica*, 15 (1994), pp. 85-98.

\_\_\_\_\_ : *Los castellanos y la muerte: religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Valladolid, Junta de Castilla-León, 1996.

\_\_\_\_\_ y Rosa María DAVILA CORONA: “Vestirse y vestir la casa. El consumo de productos textiles en Valladolid ciudad y en la zona rural (1700-1800)”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 14 (2005), pp. 141-174.

GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco: “Historia de la familia y campesinado en la España Moderna. Una reflexión desde la historia social”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 18 (1998), pp. 135-178.

GARCÍA GUERRA, Elena María: “La intermediación dineraria, crediticia y mercantil durante los siglos XVI y XVII: el oficio de corredor en la Villa y Corte de Madrid”, en Elena María GARCÍA GUERRA y G. DE LUCA (eds), *Il mercato del credito in Età Moderna. Reti e operatori finanziari nello spazio europeo*, Milano, Franco Angeli, 2009, pp. 259-286.

GARCÍA MONTÓN, Alejandro: “Trayectorias individuales durante la quiebra del sistema hispano-genovés: Domingo Grillo (1617-1687)”, en Manuel HERRERO SÁNCHEZ, Yasmina Rocío BEN YESSEF GARFIA y Dino PUNCUH (Coords), *Génova y la monarquía hispánica (1528-1713)*, Génova, Società Ligure di Storia Patria, 2011.

GARCÍA SANZ, Ángel, “Auge y decadencia en España en los siglos XVI y XVII”, *Revista de Historia Económica*, III/1 (1985), pp. 19-21.

\_\_\_\_\_ : “Crédito, comercio y exportación de lana merina”, en Antonio M. BERNAL (ed.), *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, Madrid, Fundación ICO-Marcial Pons, 2000, pp. 495-510.

GARZÓN PAREJA, Manuel, *La Hacienda de Carlos II*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1980.

GELABERT GONZALEZ, Juan Eloy: *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, Crítica, 1997.

GLAMANN, Kristof: “El comercio europeo (1500-1700)”, en Carlo M. CIPOLLA (Ed), *Historia Económica de Europa (2). Siglos XVI y XVII*, Barcelona, Editorial Ariel, 1979.

GOMEZ NAVARRO, Soledad: “Acercamiento a la muerte desde la antesala de la muerte misma: las ultimidades”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 17 (1998-1999), pp. 21-32.

\_\_\_\_\_ : “Rogad a Dios en caridad por el alma de... Las misas ordinarias en España del Antiguo Régimen y su servicio al análisis de las actitudes colectivas ante la muerte”, *Cuadernos de Historia de España*, 81 (2007), pp. 135-164.

\_\_\_\_\_ : *Una elaboración cultural de la experiencia del morir: Córdoba y su provincia en el Antiguo Régimen*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1998.

GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luis: “Subsistencia y descapitalización en el Camero Viejo al final del Antiguo Régimen”, *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 12 (1987), pp. 103-140.

GONZALEZ DE AMEZUA, Agustín (Ed): *Lope de Vega en sus cartas*, Madrid, Olázaga Editor, 1941.

GONZALEZ ENCISO, Agustín (Ed), *El negocio de la lana en España (1650-1830)* Pamplona, EUNSA, 2001.

\_\_\_\_\_ : “El comercio en la España interior durante la época moderna”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 17 (2008), pp. 15-41.

\_\_\_\_\_ : “La industria dispersa en la Sierra de Cameros, 1700-1840”, *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 10/1 (1984), pp. 39-56.

GONZALEZ LOPO, Domingo: “La actitud ante la muerte en la Galicia occidental de los siglos XVII y XVIII”, *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, t. II, pp. 125-137.

\_\_\_\_\_ : “La vivencia de la muerte en las ciudades del Antiguo Régimen: Santiago en los siglos XVII al XIX”, en Ramón VILLARES PAZ (Coord), *La ciudad y el mundo urbano en la historia de Galicia*, Santiago de Compostela, Tórculo Ediciones, 1988, pp.179-198.

GRANADOS HIJELMO, Ignacio: “La naturaleza jurídica de los ilustres solares riojanos”, *Berceo*, 126 (1994), pp. 121-138.

\_\_\_\_\_ : *Las instituciones nobiliarias riojanas: un capítulo de la historia institucional de La Rioja y el derecho nobiliario*, Madrid, Hidalguía, 1995.

GUERRERO MAYLLO, Ana: *El gobierno municipal de Madrid (1560-1606)*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 1993.

\_\_\_\_\_ : *Familia y vida cotidiana de una elite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, Siglo XXI, 1994.

GURRÍA GARCÍA, Pedro Antonio: “Observaciones sobre la estructura familiar camerana en la época moderna”, *Cuadernos de Investigación: historia*, 10/1 (1984), pp. 57-70.

GUTIERREZ ALONSO, Alonso: *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1989.

HAMILTON, Earl Jefferson: *Guerra y precios en España, 1651-1800*, Madrid, Alianza Editorial, 1988.

HATHAWAY, Janet: “Music charms the senses...’: devotional music in the *Triunfos festivos of San Ginés*, Madrid, 1656”, en Tess KNIGHTON y Alvaro TORRENTE (eds), *Devotional Music in the Iberian World, 1450-1800. The Villancico and Related Genres*, Aldershot, Ashgate Publishing Limited, 2007, pp. 219-230.

HERAS SANTOS, José Luis de las: “Indultos concedidos por la Cámara de Castilla en tiempos de los Austrias”, *Studia Histórica*, I, 3 (1983), pp.115-141.

HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro: *A la sombra de la Corona. Poder y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, Siglo XXI, 1995.

HERNANDEZ ESTEVE, Esteban: “La Historia de la contabilidad y los primeros tiempos de la partida doble en España”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, XIX/58 (1989), pp. 21-96.

\_\_\_\_\_: *Contribución al estudio de la historiografía contable en España*, Madrid, Banco de España, 1981.

HERR, Richard: *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1979.

HERRERA PUGA, Pedro: *Sociedad y delincuencia en el Siglo de Oro*, Madrid, BAC, 1974.

HERRERO SÁNCHEZ, María Ángeles: “La decadencia de la ganadería trashumante en la Sierra de Cameros (1780-1821)”, *Revista de Historia Económica*, 10/2 (1992), pp. 201-212.

HOFFMAN, Philip T: *Des marchés sans prix (Une économie politique du credit à Paris, 1660-1870)*, Paris, Éditions EHEES, 2001.

HOFFMAN, Philip T, Gilles POSTEL-VIGNAY y Jean-Laurent ROSENTHAL: “Private Credit Markets in Paris, 1690-1840”, *The Journal Economic History* 52/2 (1992), pp. 293-306.

IMIZCOZ BEUNZA, José María, “Familia y redes sociales en la España Moderna”, en Francisco Javier LORENZO PINAR (coord), *La familia en la historia*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, pp. 135-186.

\_\_\_\_\_: “El patrocinio familiar: Parentela, educación y promoción de las elites vasco-navarras en la monarquía borbónica”, en Francisco CHACON JIMÉNEZ y Juan HERNÁNDEZ FRANCO (Eds), *Familias, poderosos y oligarcas*, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 2001, pp. 93-130.



INFANTES, Víctor y Ana MARTINEZ PEREIRA: *De las primeras letras. Cartillas españolas para enseñar a leer del siglo XVII*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2003.

IZQUIERDO MARTIN, Jesús: “Economía política absolutista y orden campesino: las redes de abastecimiento compulsivo cortesano (siglos XVI-XVIII)”, en José María. ORTIZ DE ORRUÑO y Santiago CASTILLO ALONSO (Coords), *Estado, protesta y movimientos sociales. Actas del Congreso de Historia Social de España*, Bilbao, Universidad del País Vasco. Servicio de Publicaciones, 1998, pp. 533-550.

JUAN VIDAL, José: “Los censos en la Mallorca moderna. Su tipología”, *Mayurqa*, 21 (1985-1987), pp. 197-205.

JULIA DÍAZ, Santos, Cristina SEGURA GRAIÑO y David R. RINGROSE, *Madrid, historia de una capital*, Madrid, Alianza Editorial, 1995.

KAMEN, Henry: *La España de Carlos II*, Barcelona, Cátedra, 1980.

KREISLER, M, “Notas y noticias sobre la Capilla de la Congregación del Cristo de San Ginés”, *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento*, 23 (1929), pp. 333-352.

LAMBRECHT, T y P. R. SCHOFIELD (eds), *Credit and the rural economy in Europe c.1200-1850*, Turnhout, Brepols Publishers, 2009.

LARQUIÉ, Claude: “Barrios y parroquias urbanas: el ejemplo de Madrid en el siglo XVII”, *Anuario del Instituto de Estudios Madrileños*, 12 (1976), pp. 33-63.

LAZARO RUIZ, Mercedes, “Torre de Cameros. La movilidad de la población en un núcleo de montaña durante los siglos XVII y XVIII”, *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 10/1 (1984), pp. 71-90.

LEVI, Giovanni, “On Microhistory”, en Peter BURKE (éd.), *New Perspectives on Historical Writing*, University Park, Pennsylvania State University Press, 1991, pp. 93-113.

LLOPIS AGELAN, Enrique "La pila de lana de la cabaña trashumante del monasterio de Guadalupe: dimensión, venta y estrategia comercial", en Agustín GONZALEZ ENCISO (ed.), *El negocio de la lana en España (1650-1830)*, Pamplona, EUNSA. 2001, pp. 29-76.

LÓPEZ ALVAREZ, Alejandro: “Coches, Carrozas y sillas de mano en la Monarquía de los Austrias entre 1600 y 1700: evolución de la legislación”, *Hispania*, 224 (2006), pp. 883-908.

\_\_\_\_\_ : “Vehículos representativos en la monarquía hispánica de los siglos XVI y XVII”, en Teresa ANDRADA-WANDERWILDE CUADRAS (Coord), *Historia del carruaje en España*, Madrid, Fomento de Construcciones y Contratas, 2005, pp. 120-149.

LOPEZ GARCÍA, José Miguel (Dir), *El impacto de la corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*, Madrid, Siglo XXI, 1998.

LÓPEZ GONZÁLEZ, Clemente: “Presión fiscal y crisis económica de las encomiendas manchegas de las Ordenes de Santiago en el siglo XVII”, *I Congreso de Historia de Castilla La Mancha*, Ciudad Real, Universidad de Castilla La Mancha, 1988, t. VIII, pp. 47-53.

LÓPEZ SERRANO, Francisco y Pío DE LA SOTA: *Relación documentada de los honores, consideraciones, prerrogativas y uniforme que corresponde a los señores secretarios de S.M*, Madrid, Aguado Impresor de Cámara de S. M, 1850.

LORENZO PINAR, Francisco Javier: *Muerte y ritual en la Edad Moderna. El caso de Zamora (1500-1800)*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1991.

LOZANO NAVARRO, Julián José y Juan Luis CASTELLANO (Coords): *Violencia y conflictividad en el universo barroco*, Granada, Editorial Comares, 2010.

MADRAZO MADRAZO, Santos y Virgilio PINTO CRESPO (Eds): *Madrid en la época moderna: espacio, sociedad y cultura*, Madrid, Casa de Velázquez, 1991.

MALDONADO Y COCAT, Ramón José: *El solar de Valdosera*, Logroño, Grupo Editorial 7, 2001

\_\_\_\_\_: *El solar de Tejada. Hidalguías riojanas*, Ciudad Real, s.n, 1980.

MANTECON MOVELLAN, Tomás Antonio: “Violencia marital en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna”, en Antonio IRIGOYEN LOPEZ y Antonio L. PEREZ ORTIZ (eds), *Familia, transmisión y perpetuación*, Murcia, Universidad de Murcia, 2002, pp. 19-30.

MARAVALL, José Antonio: *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona, Editorial Ariel, 1975.

MARCOS MARTÍN, Alberto: “En torno al significado del crédito privado en Castilla durante el Antiguo Régimen: los censos consignativos del Hospital de San Antolín de Palencia”, en *El pasado histórico de Castilla y León*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1983, vol. 2, pp. 517-539.

\_\_\_\_\_: “Historia y desarrollo: el mito historiográfico de la burguesía”, en Luis Miguel ENCISO RECIO (coord.), *La burguesía Española en la Edad Moderna*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1996.

\_\_\_\_\_: *Economía, sociedad, pobreza en Castilla, 1500-1814*, Palencia, Diputación Provincial, Departamento de Cultura, 1985.

MARQUES, José M: *La Santa Sede y la España de Carlos II. La negociación del nuncio Millini, 1675-1685*, Roma, Iglesia Nacional Española, 1983.

MARTÍNEZ GARCÍA, Alfredo: “Los franciscanos seculares en la Corona de Castilla durante el Antiguo Régimen”, *Hispania Sacra*, 116 (2005), pp. 441-466.

MARTINEZ GIJÓN, José: *La Compañía mercantil en Castilla hasta las ordenanzas del Consulado de Bilbao de 1737. Legislación y doctrina*, Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1979.

MARTINEZ GIL, Fernando: *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, Siglo XXI, 1993.

MARTÍNEZ RUIZ, José Ignacio y Perry GAUCI: *Mercaderes ingleses en Alicante en el siglo XVII. Estudios y edición de la correspondencia comercial de Richard Hounsell and Co*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2008.

MATALI, Rosa: “La familia com a cèl.lula de producció i reproducció a l’Etat Moderna: Estat de la qüestió”, *Manuscripts*, 8 (1990), pp. 105-138.

MATILLA TASCÓN, Antonio: *Abastecimiento de carne a Madrid (1477-1678)*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileño, 1994.

MAURA Y GAMAZO, duque de Maura, Gabriel: *Carlos II y su Corte. Ensayo de reconstrucción biográfica*, Madrid, 1911.

\_\_\_\_\_: *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, Editorial Aguilar, 1990.

MELON, Miguel Ángel: “De los Cameros a Extremadura. Historia y comportamiento de los ganaderos riojanos en tierras de Cáceres (1720-1800)”, *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 12 (1986), pp. 141-158.

MENÉNDEZ, Guadalupe: “Oficios de la mujer en Madrid en el siglo XVII”, *Anales Instituto de Estudios Madrileños*, 27 (1989), pp. 667-676.

MOLAS RIBALTA, Pedro: “La Junta General de Comercio, Moneda y Minas. La institución y los hombres”, *Hispania*, 38 (1978), pp. 1-38.

MONTEMAYOR, Julián: *Tolède entre fortune et décline*, Limoges, Pulim, 1995.

MONTOJO MONTOJO, Vicente: *Correspondencia mercantil en el siglo XVII. Las cartas del mercader Felipe de Moscoso (1660-1685)*, Murcia, Universidad de Murcia, 2013.

MONTOLIÚ CAMPS, Pedro: *Once siglos de mercado madrileño*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 1985.

MORAN DEUSA, Isabel y Mónica BOLUFER PERUGA, *Amor, matrimonio y familia: la construcción histórica de la familia moderna*, Madrid, Síntesis, 1998.

MULDREW, Craigh: *The Economy of obligation: The Culture of Credit and Social Relations in Early Modern England*, New York, Saint Martin's Press, 1998.

NIETO SÁNCHEZ, José Antolín: *Artisanos y mercaderes. Una historia social y económica de Madrid (1450-1850)*, Madrid, Editorial Fundamentos, 2006.

O'NEILL, Charles E y Joaquín María DOMÍNGUEZ (directores), *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2001.

PEREIRA RODRÍGUEZ, José Luis: “El censo consignativo en el pensamiento económico de la España Moderna”, *Trocadero. Revista de Historia Moderna y Contemporánea*, 6-7 (1994-1995), pp.139-157.

\_\_\_\_\_: “Formalización y constitución del censo consignativo con garantía real en los siglos modernos”, *Trocadero. Revista de Historia Moderna y Contemporánea*, 8-9 (1996-1997), pp. 175-198.

PÉREZ PÉREZ-OLIVARES, Rubén: *El hechizo del mercantilismo: Carlos II y la Junta de Comercio (1679-1707)*, Madrid, Servicio de Publicaciones Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 2006.

PETIT, Carlos: *La compañía mercantil bajo el régimen de las Ordenanzas del Consulado de Bilbao (1737-1829)*, Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1980.

PONTRIN, Isabelle: “Los matrimonios a la hora de la muerte según testamentos del año 1659”, *Anuario del Instituto de Estudios Madrileños*, XXV (1988), pp. 240-253.

POSTIGO VIDAL, Juan: “El espacio doméstico en Zaragoza en el siglo XVII: versatilidad y especialización”, *Historia Social*, 73 (2012), pp. 21-40.

PRIETO PALOMO, Teresa: “El abastecimiento de carne en Madrid (1561-1630): cambios y resultados”, en Francisco José ARANDA PÉREZ (Coord), *El mundo rural en la España Moderna. Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, vol. II, pp. 875-886.

PRO RUIZ, Juan: “Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen”, *Hispania Sacra*, 84 (1989), pp. 585-602.

QUINTANA ANDRÉS, Pedro C: “El préstamo a interés y la hipoteca de bienes urbanos en Gran Canaria en el siglo XVII”, *Vegueta*, 3 (1997-1998), pp. 101-116.

RAMOS MEDINA, María Dolores, *Casas de negocios y comerciantes en el Madrid de los Austrias (1634-1700)*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2004.

\_\_\_\_\_: *Una familia de mercaderes en Madrid: Los Clemente. Una historia empresarial (1639-1679)*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2000

REPIDE, Pedro de: *De las calles de Madrid*, Madrid, Kaideda, 1984.

REVEL, Jacques : “Micro-analyse et construction du social”, en Jacques REVEL (éd.), *Jeux d'échelles. La micro-analyse à l'expérience*, Paris, Gallimard/Le Seuil, 1996, pp. 15-36.

REYES LEOZ, J. L. de los: “Evolución de la población, 1561-1857”, en Virgilio PINTO CRESPO y Santos MADRAZO MADRAZO (Drs.), *Madrid. Atlas Histórico de la ciudad. Siglos IX-XIX*, Barcelona, Lunwerg, 1995.

RINGROSE, David R: *Madrid y la economía española, 1650-1850: ciudad, corte y país en el antiguo régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1985.

RODENAS VILAR, Rafael: *Vida cotidiana y negocio en la Segovia del Siglo de Oro. El mercader Juan de Cuellar*, Salamanca, Junta de Castilla y León, Consejería de cultura y bienestar social, Salamanca, 1990.

RODRÍGUEZ DE GRACIA, Hilario: “Mercaderes y asociaciones mercantiles en el comercio toledano de la seda durante la segunda mitad del siglo XVII”, *Hispania*, 210 (2002), pp. 65-112.

RODRIGUEZ HERNANDEZ, Antonio José: “El precio de la fidelidad dinástica: colaboración económica y militar entre la monarquía hispanica y el imperio durante el reinado de Carlos II (1665-1700)”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 33 (2011), pp. 141-176.

ROWLANDS, Guy: *Dangerous and Dishonest Men: The International Bankers of Louis XIV's France*, New York-Hanpshire, Palgrave Macmillan, 2014.

RUBIO FUENTES, Manuel: *Una ciudad castellana en el siglo de oro: Guadalajara (1630-1700)*, Madrid, UNED, 1996 (tesis doctoral inédita).

RUFF, Julius R: *Violence in Early Modern Europe, 1500-1800*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001.

RUIZ MARTÍN, Felipe: “La banca en España hasta 1782”, en *El Banco de España. Una Historia Económica*, Madrid, Banco de España, 1970, pp. 1-196.

\_\_\_\_\_ y Ángel GARCIA SANZ (Eds): *Mesta, trashumancia y lana en la España Moderna*, Barcelona, Crítica, 1998.

RYBCZYNSKI, Witold: *La casa. Historia de una idea*, Madrid, Editorial Nerea, 1986.

SABORIT BADENES, Pere: “Religiosidad popular a través de los testamentos (1500-1799)”, *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 15 (1989), pp. 291-303.

SAN MARTIN PÉREZ, José María: *Historia Genealógica de los caballeros hijosdalgos señores de la antigua, noble ilustre villa y casa solar infanzona de Tejada*, Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2006.

SANCHEZ BELEN, Juan A, “Antonio Marines, un mercader intermediario flamenco en el Madrid de 1660”, *El mar en los siglos modernos, Santiago de Compostela*, Universidad de Santiago de Compostela-FEHM, 2009, t. I, pp. 513-525.

\_\_\_\_\_ : “El comercio de exportación holandés en el Mediterráneo español durante la regencia de doña Mariana de Austria. *Espacio, Tiempo y Forma, serie IV. Historia Moderna*, 9 (1996), pp. 267-322.

\_\_\_\_\_ : “La expulsión de los judíos de Orán en 1669”, *Espacio, Tiempo y Forma*, serie IV/6 (1993), pp. 155-198.

\_\_\_\_\_ : “Las reformas económicas y fiscales a finales del siglo XVII”, en Luis Antonio RIBOT GARCÍA, Luigi de ROSA, Carlos BELLOSO MARTÍN (coords.), *Pensamiento y política económica en la época moderna*, Madrid, Editorial Actas, 2000, pp. 77-100.

\_\_\_\_\_ : *La política fiscal de Castilla en el reinado de Carlos II*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1996.

\_\_\_\_\_ : “Los Dupont de Madrid: una dinastía mercantil flamenca en el comercio atlántico del siglo XVII”, en Carlos MARTINEZ SHAW y Marina ALFONSO MOLA (Dirs), *España en el comercio marítimo internacional (siglos XVII-XIX). Quince estudios*, Madrid, UNED, 2009, pp. 143-201.

\_\_\_\_\_ : “Una empresa comercial española en el Madrid de la segunda mitad del siglo XVII: la casa de Juan García de la Huerta”, *Espacio Tiempo y Forma*, IV/26 (2013), pp. 197-220.

\_\_\_\_\_ y María Dolores RAMOS MEDINA, “Los comerciantes franceses en Castilla y la represalia de 1667”, *Espacio, Tiempo y Forma*, IV/7 (1994), pp. 287-318

SANCHEZ GÓMEZ, Rosa Isabel: *La delincuencia y seguridad en el Madrid de Carlos II*, Madrid, Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica, 1994.

SANTIAGO FERNANDEZ, Javier de: “Circulación monetaria en el Madrid de Carlos II: pagos en metálico y pagos crediticios”, en Elena M. GARCIA GUERRA y Giuseppe de LUCCA (eds), *Il mercato del credito in Età Moderna. Reti e operatori finanziari nello spazio europeo*, Milán, Franco Angeli, 2009, pp. 181-206.

SANZ AYÁN, Carmen: “El clan financiero de los Pomar y el marquesado de Miana: servicio efectivo e imagen ideal (1659-1724)”, en Alicia ESTEBAN ESTRÍNGANA (Coord), *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias: Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Silex Ediciones, 2012, pp. 261-279.

\_\_\_\_\_ : “La evolución de los juros en el reinado de Carlos II”, en Maria Carmen SAAVEDRA (ed), *La decadencia de la monarquía hispánica en el siglo XVII. Viejas imágenes y nuevas aportaciones*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2016, pp. 147-164.

\_\_\_\_\_ : *Los banqueros y la crisis de la Monarquía Hispánica de 1640*, Madrid, Marcial Pons, 2013.

\_\_\_\_\_ : *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1989.

\_\_\_\_\_ : “Octavio Centurión, I marqués de Monasterio. Un “híbrido” necesario en la monarquía de Felipe III y Felipe IV” en Manuel HERRERO SÁNCHEZ, Yasmina Rocío BEN YESSEF GARFIA y Dino PUNCUH (Coords), *Génova y la monarquía hispánica (1528-1713)*, Génova, Società Ligure di Storia Patria, 2011, vol. II, pp. 847-872.

\_\_\_\_\_ : *Un banquero en el Siglo de Oro. Octavio Centurión, el financiero de los Austrias*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2015.

SANZ DE LA HIGUERA, Francisco J: “A la sombra de la muerte: viudez espléndida, viudedad paupérrima a mediados del setecientos”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 22 (2005), pp. 43-461.

SARTI, Raffaella: *Vida en familia. Casa, comida y vestido en la Europa Moderna*, Barcelona, Crítica, 2003.

SASTRE SANTOS, Eutimio: “La madrileña congregación de misioneros seculares del Salvador del Mundo y sus primeras constituciones”, *Hispania Sacra*, 72 (1983), pp. 529-584.

SCHNAPPER, Bernard : *Les rentes aux XVI siècle. Histoire d'un instrument de crédit*, Paris, SEVPEN, 1957.

SERRA DE MANRESA, Valentí: “Els terciaris franciscans a l' época moderna (segles XVII i XVIII)”, *Pedralbes*, 14 (1994), pp. 93-106.

SERRA DE MANRESA, Valentí: “Algunos aspectos caritativo-asistenciales de las Ordenes Terceras”, *Memoria Ecclesiae*, 11 (1997), pp. 91-95.

SERRA DE MANRESA, Valentí: “Els terciaris a Catalunya durant els segles XVII-XVIII”, *Analecta sacra tarraconensia: Revista de ciències historicoeclesiàstiques*, 70 (1997), pp. 119-188.

SERRANO GARCÍA, Elena: "Los empleos en la Caballeriza de la reina durante el reinado de Carlos II: Mecanismos de transmisión", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXIII-LXIV (1993-1994), pp. 1042-1064.

SORIA MESA, Enrique: “Genealogía y poder: invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna”, *Estudis*, 30 (2004), pp. 21-56.

TELLO ARAGAY, Enric: “El papel del crédito rural en la agricultura del Antiguo Régimen: desarrollo y crisis de las modalidades crediticias (1600-1850)”, *Noticario de Historia Agraria*, 7 (1994), pp. 9-37.

TINOCO RUBIALES, Siro: “Rey, ciudad, crédito: iniciativas y restablecimiento de los bancos públicos en Sevilla”, en Antonio Miguel BERNAL (Ed.), *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, Madrid, Marcial Pons-Fundación ICO, 2000, pp. 695-703.

TORREALBA DOMINGUEZ, Jesús Gregorio: "El comercio no institucionalizado en Logroño, 1650-1750", *Berceo*, 123 (1992), pp. 99-120.

URQUIZAR HERRERA, Antonio: "La dureza y la constancia del papel. Los usos artísticos en la memoria escrita de la nobleza española de la Edad Moderna", *Trocadero*, 19 (2007), pp. 69-93.

URQUIZAR HERRERA, Antonio: "Estrategias de imagen de las élites urbanas", en *Imágenes del poder en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 2015, pp. 191-215.

USUNÁRIZ, Jesús M y Rocío GARCÍA BOURRELLIER (eds.): *Padres e hijos en España y en el Mundo Hispánico. Siglos XVI-XVIII*, Madrid, Visor, 2008.

VALERA FERNÁNDEZ, Julia: *Modos de educación en la España de la contrarreforma*, Madrid, Las Ediciones de la Piqueta, 1983.

VATICAN, Agnes: "La Nunciatura española bajo el reinado de Carlos II: Savo Millini (1675-1685)", *Cuadernos de Historia Moderna*, 26 (2001), pp. 131-147.

VAZQUEZ DE PRADA, Valentín: "Protocolos notariales e historia económica: crédito, comercio e industria", *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación notarial y la Historia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, vol. II, pp. 192-203.

VEGA FRANCO, Marisa y Enriqueta VILA VILLAR: *El tráfico de esclavos con América (Asiento de Grillo y Lomelín, 1663-1674)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1984.

VILA VILAR, Enriqueta: *Los Corzo y los Mañara: Tipos y arquetipos del mercader con América*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1991.

\_\_\_\_\_ y Guillermo LOHMANN VILLENA: *Familia, linajes y negocios entre Sevilla y las Indias. Los Almonte*, Madrid, Fundación Mapfre, 2003.

VILAR, Pierre (coord): *La familia en la España mediterránea (Siglos XV-XIX)*, Barcelona, Centre d'Estudis d'Historia Moderna Pierre Vilar, 1987.

VOVELLE, Michel : *La mort et l'Occidente. De 1300 à nos jours*, Paris, Gallimard, 1983.

YUN CASALILLA, Bartolomé: "Ferias y mercados; indicadores y coyuntura comercial en la vertiente norte del Duero", *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea*, 4 (1983), pp. 51-82.

\_\_\_\_\_ : "Del centro a la periferia: la economía española bajo Carlos II", *Studia Historica. Historia Moderna*, 20 (2000), pp. 45-75.

\_\_\_\_\_ : *Sobre la transición al capitalismo en Castilla: economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987.



\_\_\_\_\_ y Jaume TORRAS (Dir.): *Consumo, condiciones de vida y comercialización: Cataluña, Castilla siglos XVII-XIX*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, 1999.

ZAPATA, Teresa: *La entrada en la corte de la reina María Luisa de Orleáns. Arte y fiesta en el Madrid de Carlos II*, Madrid. Fundación de Apoyo a la Historia del Arte Hispánico, 2000.

ZOFÍO LLORENTE, Juan Carlos: *Gremios y artesanos en Madrid, 1550-1650. La sociedad del trabajo en una ciudad cortesana preindustrial*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 2005.

\_\_\_\_\_ : “Trabajo y emigración en el Madrid de los siglos XVI y XVII”, *Torre de los Lujanes*, 62 (2008), pp. 97-110.

\_\_\_\_\_ : “Trabajo y socialización. Los aprendices de Madrid durante la segunda mitad del siglo XVI”, en Enrique MARTINEZ RUIZ (Dir.), *Felipe II y las ciudades de la Monarquía. Las ciudades: capitalidad y economía*, Madrid, Editorial Actas, 2000, pp. 521-535.